DOGC
Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya

Av. de Josep Tarradellas, 20
Tel. 93 292 54 00
08029 Barcelona

Año 50 / 2a época | Miércoles, 30 de septiembre de 2026 | Núm. 9761

CVE-DOGC-B-9761-S

Sumario

OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA Y CALIDAD DEMOCRÁTICA

Resolución JUS/3411/2026, de 14 de septiembre, dictada en el recurso gubernativo interpuesto por el notario de Terrassa A. A. C. contra la calificación de la registradora de la propiedad del Registro de la Propiedad de Terrassa núm. 2 que había suspendido anteriormente la inscripción de una escritura de compraventa

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

Orden EDF/183/2026, de 22 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras que deben regir la concesión de subvenciones destinadas a la financiación de gastos de personal de los monitores de comedor, recreo y transporte de los centros educativos privados concertados de educación especial, para el curso 2026-2027

DEPARTAMENTO DE DERECHOS SOCIALES E INCLUSIÓN

Resolución DSI/3435/2026, de 25 de septiembre, de delegación de competencias de la persona titular del Departamento de Derechos Sociales e Inclusión en el Consorcio de Servicios Sociales de Barcelona en relación con la construcción de cuatro nuevas residencias públicas para personas mayores en Barcelona

Resolución DSI/3436/2026, de 25 de septiembre, por la que se aprueba la Carta base de servicios de las oficinas de atención ciudadana del Departamento de Derechos Sociales e Inclusión

DEPARTAMENTO DE EMPRESA Y TRABAJO

Orden EMT/184/2026, de 28 de septiembre, por la que se garantiza el servicio esencial que prestan los trabajadores de la empresa Cruz Roja Española en el Centro de Refugiados de Berga

Resolución EMT/3393/2026, de 22 de septiembre, por la que se disponen la inscripción y la publicación de la modificación del Convenio colectivo de trabajo del sector de oficinas y despachos de Cataluña (código de convenio núm. 79000375011994)

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

Corrección de erratas en la Resolución ARP/3240/2026, de 4 de septiembre, por la que se aprueba la convocatoria derivada de las bases reguladoras de las ayudas destinadas a las inversiones en explotaciones agrarias para la protección contra los efectos meteorológicos de las granizadas y las heladas (DOGC núm. 9752, de 16.9.2026) (ref. BDNS 929134)

CVE-DOGC-B-9761-S

DEPARTAMENTO DE CULTURA

OFICINA DE APOYO A LA INICIATIVA CULTURAL

Resolución CLT/3428/2026, de 22 de septiembre, por la que se da publicidad al Acuerdo del Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural por el que se aprueban las bases específicas que deben regir la concesión de subvenciones a federaciones que programen actividades culturales relacionadas con el asociacionismo y la cultura popular y tradicional

Resolucion CLT/3428/2026, de 22 de seteme, que da publicitat ar Acòrd deth Conselh d'Administracion deth Burèu de Supòrt ara Iniciativa Culturau peth quau s'apròven es bases especifiques qu'an de regir era concession de subvencions a federacions que programen activitats culturaus restacades damb er associacionisme e era cultura populara e tradicionau

Resolución CLT/3429/2026, de 22 de septiembre, por la que se da publicidad al Acuerdo del Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural por el que se aprueban las bases específicas que deben regir la concesión de subvenciones bienales para la dotación de mobiliario, *hardware* y equipamiento tecnológico a bibliotecas del Sistema de Lectura Pública de Cataluña

Resolución CLT/3430/2026, de 22 de septiembre, por la que se da publicidad al Acuerdo del Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural por el que se aprueban las bases específicas que deben regir la concesión de subvenciones para la elaboración y ejecución de planes municipales y supramunicipales de fomento de la lectura

COMISIÓN JURÍDICA ASESORA

Resolución de 23 de septiembre de 2026, por la que se acepta la renuncia a una beca de colaboración y formación en la doctrina de la Comisión

CARGOS Y PERSONAL

PARLAMENT DE CATALUNYA

SINDICATURA DE CUENTAS

Resolución 154-2026, por la que se publica la designación de los miembros de la Junta de Méritos de la convocatoria de concurso de méritos para la provisión de seis puestos de trabajo de auditor/a A1.24 del cuerpo de auditores, escala de auditores, de la Sindicatura de Cuentas (código de la convocatoria CM-1/26)

DEPARTAMENTO DE LA PRESIDENCIA

Resolución PRE/3433/2026, de 25 de septiembre, de cese y nombramiento de miembros de la Sección de Barcelona del Jurado de Expropiación de Cataluña

DEPARTAMENTO DE INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

Resolución ISP/3365/2026, de 21 de septiembre, por la que se aprueba la lista definitiva de personas admitidas y excluidas de la convocatoria de procesos de selección, por el turno libre, mediante el sistema selectivo de concurso oposición, para cubrir plazas de la categoría de facultativo/a y técnico/a de la escala de apoyo del Cuerpo de Mossos d'Esquadra

Resolución ISP/3398/2026, de 23 de septiembre, por la que se resuelve parcialmente el concurso oposición

CVE-DOGC-B-9761-S

para la provisión de puestos de trabajo de las especialidades de investigación básica, de investigación avanzada y de policía científica avanzada de la categoría de *mosso/a* del Cuerpo de Mossos d'Esquadra (convocatoria AGP/100/21)

Resolución ISP/3399/2026, de 23 de septiembre, por la que se aprueban las listas definitivas de personas admitidas y excluidas de la convocatoria del proceso selectivo, por el turno libre y promoción interna, para cubrir 40 plazas de la categoría de subinspector/a de la escala ejecutiva (grupo A, subgrupo A2) del Cuerpo de Agentes Rurales (convocatoria DGAR/4/26/SO)

DEPARTAMENTO DE TERRITORIO, VIVIENDA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA

Resolución TER/3434/2026, de 23 de septiembre, por la que se aprueba y se publica la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas de los procesos de selección de nuevo acceso, mediante el sistema selectivo de concurso-oposición, para proveer 27 plazas de diferentes categorías profesionales, en régimen de personal laboral fijo, del Departamento de Territorio, Vivienda y Transición Ecológica (núm. de registro de la convocatoria TER/L01/2026)

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

Resolución EDF/3438/2026, de 25 de septiembre, por la que se resuelve la convocatoria de concurso específico de méritos y capacidades para la provisión de dos puestos de trabajo singulares del Departamento de Educación y Formación Profesional (convocatoria de provisión núm. EDF/156/26)

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

Resolución ARP/3437/2026, de 2 de septiembre, de convocatoria de concurso específico de méritos y capacidades para la provisión de un puesto de mando de los Servicios Territoriales en Barcelona del Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación (convocatoria de provisión núm. ARP/026/26)

DEPARTAMENTO DE DEPORTES

Resolución ESP/3443/2026, de 29 de septiembre, por la que se resuelve el proceso selectivo de nuevo acceso, mediante el sistema selectivo de concurso oposición, para proveer 33 plazas de la categoría profesional de personal laboral A1 profesorado titular fijo de plantilla del Instituto Nacional de Educación Física de Cataluña del Departamento de Deportes (convocatoria núm. ESP/L003/25)

UNIVERSIDADES CATALANAS

UNIVERSIDAD DE BARCELONA

Resolución por la que se convocan a concurso de acceso 30 plazas del cuerpo docente de catedrático/a de universidad (promoción interna)

Resolución por la que se da publicidad a la oferta pública de empleo del personal técnico, de gestión y de administración y servicios de la Universidad de Barcelona para el año 2026 (código OP/2025/01)

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BARCELONA

Resolución de 16 de septiembre de 2026, por la que se convoca concurso público para el acceso a plazas de cuerpos docentes universitarios de profesor o profesora titular de universidad, para ocupar plazas asistenciales vinculadas al Instituto Catalán de la Salud (convocatoria núm. 2026/D/FC/CD/12)

Resolución de 16 de septiembre de 2026, por la que se convoca concurso público para el acceso a plazas de

CVE-DOGC-B-9761-S

cuerpos docentes universitarios de catedrático o catedrática de universidad de promoción interna, para ocupar plazas asistenciales vinculadas al Instituto Catalán de la Salud (convocatoria núm. 2026/D/FC/CD/14)

UNIVERSIDAD DE LLEIDA

Resolución de 22 de septiembre de 2026, por la que se hace público el resultado parcial del concurso de acceso a 19 plazas de profesorado lector / profesorado ayudante doctor (relación 105), convocado por Resolución de 5 de marzo de 2026 (DOGC núm. 9623, de 12.3.2026)

UNIVERSIDAD ROVIRA I VIRGILI

Resolución de 9 de septiembre de 2026, por la que se convoca concurso público de acceso a una plaza de personal docente e investigador permanente, en la categoría de profesorado agregado, vinculada al Instituto Catalán de la Salud (ICS) - Hospital Universitario Joan XXIII

ANUNCIOS

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

AGENCIA TRIBUTARIA DE CATALUÑA

Resolución ECF/3420/2026, de 25 de septiembre, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre la Agencia Tributaria de Cataluña y el Ayuntamiento de El Prat de Llobregat sobre la transferencia del recargo municipal recaudado en relación con el impuesto sobre las estancias en establecimientos turísticos

DEPARTAMENTO DE TERRITORIO, VIVIENDA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA

Resolución TER/4985/2024, de 7 de octubre, por la que se emite el informe ambiental estratégico del Plan especial urbanístico para la ordenación y consolidación de las instalaciones de la Liga Protectora de Animales situadas en el parque periurbano de La Salut (PE-149), en el término municipal de Sabadell (exp. OTAABA20240072)

Resolución TER/4986/2024, de 17 de octubre, por la que se formula la declaración ambiental estratégica de la modificación puntual del Plan de ordenación urbanística municipal en el ámbito de la fábrica de Monells, en el término municipal de Seva (exp. OTAABA20210204)

Resolución TER/4987/2024, de 24 de octubre, por la que se formula la declaración ambiental estratégica de la modificación puntual de las Normas subsidiarias de planeamiento para regular las construcciones agrícolas y ganaderas en el término municipal de Malla (exp. OTAABA20220162)

Resolución TER/3386/2026, de 21 de septiembre, de informe de impacto ambiental del proyecto del Plan técnico de gestión y mejora forestal de la finca Cal Prim, tramitado por el Centro de la Propiedad Forestal, en los términos municipales de Fonollosa y Rajadell (Bages) (exp. OAA20260045)

Resolución TER/3387/2026, de 21 de septiembre, de informe de impacto ambiental de la modificación del Plan técnico de gestión y mejora forestal de la finca Bajona de Clarà, en el término municipal de Castellar de la Ribera (Solsonès), tramitado por el Centro de la Propiedad Forestal (exp. OAA20260031)

Resolución TER/3388/2026, de 21 de septiembre, de informe de impacto ambiental de la transformación en regadío de una superficie superior a 10 ha de limoneros, en el polígono 37, parcelas 11, 12 y 38, de Mont-roig del Camp (Baix Camp) (exp. OTAATA20260099)

Anuncio de información pública sobre el Proyecto de actuación específica de baterías *stand-alone* Folgueroles, en los términos municipales de Gurb y Vic

Anuncio de información pública sobre la revisión anticipada de oficio, que incorpora una modificación no

CVE-DOGC-B-9761-S

sustancial, de la autorización ambiental de una actividad de explotación porcina reproductora y de engorde de la empresa Capallera Arnau, CB, en el término municipal de Lladó (exp. G1RA190033)

ENTE DE ABASTECIMIENTO DE AGUA TER-LLOBREGAT

Edito de 17 de septiembre de 2026, por el que se da publicidad a la resolución que señala el día para la redacción de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas de expropiación por la ejecución del Proyecto de renovación de la derivación comarcal de El Vallès Occidental (Barberà del Vallès - Ripollet) y de las derivaciones municipales en Ripollet y Barberà del Vallès (Id. Plan 05.02)

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

Resolución EDF/3418/2026, de 22 de septiembre, de convocatoria de las pruebas específicas de acceso a las enseñanzas deportivas de régimen especial de diversas especialidades correspondientes al curso 2026-2027

DEPARTAMENTO DE EMPRESA Y TRABAJO

Resolución EMT/3394/2026, de 22 de septiembre, por la que se hace pública la lista de cooperativas inscritas en el Registro General de Cooperativas de la Generalidad de Cataluña durante el mes de agosto de 2026

DEPARTAMENTO DE UNIÓN EUROPEA Y ACCIÓN EXTERIOR

Edicto de 29 de septiembre de 2026, por el que se somete a información pública el Proyecto de decreto por el que se aprueba el Reglamento del Cuerpo de Acción Exterior y Unión Europea de la Administración de la Generalitat de Catalunya

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE AGRAMUNT

Edicto relativo al Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Agramunt por el que se aprueba definitivamente la relación de puestos del Ayuntamiento de Agramunt para el año 2026 (exp. 514/2024)

AYUNTAMIENTO DE AIGUAVIVA

Anuncio sobre aprobación definitiva de varios proyectos de obras y actuaciones municipales (exp. X2026000794)

AYUNTAMIENTO DE ALELLA

Edicto sobre aprobación definitiva del Proyecto ejecutivo de reforma del edificio Fabra, en el municipio de Alella (exp. X2026002535)

AYUNTAMIENTO DE ALTAFULLA

Edicto relativo al Convenio de cesión provisional de fincas de La Cabana

AYUNTAMIENTO DE ARENYS DE MUNT

Edicto relativo a la convocatoria del proceso selectivo para la provisión de una plaza de técnico/a medio/a informático/a

AYUNTAMIENTO DE BADALONA

CVE-DOGC-B-9761-S

Anuncio sobre modificación del estudio de detalle para la ordenación de volúmenes, alineaciones y rasantes en el ámbito del polígono C del Plan parcial de Canyet (exp. 2025/24922D)

AYUNTAMIENTO DE BARBERÀ DEL VALLÈS

Anuncio relativo a las bases y la convocatoria para la constitución de una bolsa de trabajo de auxiliares de gestión para la sección de Recursos Humanos (exp. 4576/2026, código de la convocatoria BP26/010)

AYUNTAMIENTO DE LA BISBAL D'EMPORDÀ

Edicto sobre aprobación definitiva del Proyecto básico y ejecutivo de ampliación de la gradería y mejora de la accesibilidad del campo municipal de fútbol ubicado en la calle Mas Clarà, 1-21, parcela 123 (exp. 2026/000004/2399 - X2026002132)

Edicto sobre aprobación definitiva del Proyecto de urbanización de la plaza Nova de La Bisbal d'Empordà (exp. 2026/000003/2388 - X2026000680)

AYUNTAMIENTO DE LA CANONJA

Edicto sobre aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza municipal núm. 12, reguladora de los precios públicos

Anuncio relativo a la oferta pública de empleo para el año 2026

AYUNTAMIENTO DE CARDEDEU

Anuncio relativo a las bases de una plaza de ingeniero/a técnico/a industrial A2

AYUNTAMIENTO DE CASTELLDANS

Anuncio sobre aprobación de la convocatoria y las bases específicas que deben regir el proceso de selección para la cobertura, con carácter de urgencia, de una plaza de técnico/a de administración general del Ayuntamiento de Castelldans, en régimen de funcionario/a interino/a, mediante el procedimiento de concurso-oposición en turno libre, y la creación de una bolsa de trabajo para cubrir vacantes, sustituciones u otras necesidades temporales (exp. 2026.315)

AYUNTAMIENTO DE CASTELLDEFELS

Anuncio sobre aprobación del Proyecto de construcción de un muro de sostenimiento y reconstrucción de pavimentos afectados en el paseo Panoràmic

AYUNTAMIENTO DE CONSTANTÍ

Edicto sobre aprobación definitiva de la modificación de los Estatutos 18, 25, 26, 34, 35, 36 y 40 bis, y cambio de domicilio de la Junta de Compensación de la UA 10-B (PAU 08)

AYUNTAMIENTO DE CORBINS

Edicto relativo a las bases y la convocatoria del proceso selectivo para cubrir una plaza de maestro/a del jardín de infancia por el procedimiento de concurso-oposición, en turno libre

AYUNTAMIENTO DE CUBELLES

Edicto relativo a las bases y la convocatoria para la constitución de una bolsa de trabajo de conductores/as de grúa (exp. 1464/2026-7574)

AYUNTAMIENTO DE GIRONA

Anuncio sobre aprobación de las bases específicas del proceso selectivo, por oposición libre, para la cobertura de una plaza de auxiliar práctico/a adscrita al Centro de Arte Contemporáneo El Bòlit, Área de Cultura, OPO 2026 (exp. 2026042525)

Anuncio sobre aprobación de las bases específicas del proceso selectivo, por oposición libre, para cubrir una plaza de funcionario/a de carrera, delineante adscrito/a a Urbanismo, escala de administración especial, subescala técnica auxiliar, OPO 2026 (exp. 2026042514)

CVE-DOGC-B-9761-S

AYUNTAMIENTO DE LA LLACUNA

Anuncio sobre modificación de las bases de ejecución del presupuesto 2026

AYUNTAMIENTO DE LLINARS DEL VALLÈS

Anuncio relativo al proceso de selección para la provisión en propiedad de una plaza de administrativo/a como personal funcionario, mediante promoción interna y por concurso-oposición, para ocupar el puesto de administrativo/a de gestión

AYUNTAMIENTO DE MAÇANET DE LA SELVA

Anuncio sobre aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial pública de carácter no tributario del servicio de suministro de agua potable

AYUNTAMIENTO DE MALGRAT DE MAR

Anuncio sobre aprobación inicial del Reglamento sobre armamento, medios de dotación, uso de la fuerza y bienestar de los agentes de la Policía de Malgrat de Mar (exp. B110, núm. específico B1102026000005)

AYUNTAMIENTO DE MONTORNÈS DEL VALLÈS

Anuncio sobre aprobación inicial de la Memoria valorada para la renovación de la red de abastecimiento en baja de Montornès del Vallès (exp. X2026008549)

Anuncio sobre aprobación inicial de la Memoria valorada para la pacificación y mejora de la señalización vertical y horizontal en el sector de La Bòbila y en el entorno de la calle de Joan Miró (exp. X2026008543)

AYUNTAMIENTO DE PALLEJÀ

Anuncio sobre aprobación de las bases reguladoras del concurso-oposición de una plaza de auxiliar administrativo/a, personal funcionario

Anuncio sobre aprobación de las bases reguladoras del concurso-oposición de una plaza de auxiliar administrativo/a, personal laboral

AYUNTAMIENTO DE PONTS

Edicto sobre contratación de personal

AYUNTAMIENTO DE PORQUERES

Edicto sobre aprobación definitiva de un proyecto de obra local ordinaria

AYUNTAMIENTO DE PUIGCERDÀ

Anuncio sobre modificación de la oferta pública de empleo 2026 y aprobación del cuadro consolidado

AYUNTAMIENTO DE RIUDECANYES

Anuncio sobre aprobación definitiva del Reglamento de uso y funcionamiento de los espacios y equipamientos de titularidad y gestión municipal

AYUNTAMIENTO DE SANT ADRIÀ DE BESÒS

Anuncio sobre ampliación de la oferta pública de empleo para el año 2026, con la inclusión de una plaza de educador/a de guardería

AYUNTAMIENTO DE SANT ISCLE DE VALLALTA

Anuncio sobre aprobación inicial del Proyecto de pavimentación de un tramo del camino al banco de L'Oller (ref. 078-2026, exp. 2026/1258)

AYUNTAMIENTO DE SANT PERE SALLAVINERA

CVE-DOGC-B-9761-S

Anuncio sobre aprobación definitiva de la Memoria técnica y el estudio básico de seguridad y salud de la actuación de acondicionamiento y pavimentación de la cuneta en el camino de Cal Pallarés

AYUNTAMIENTO DE SANT VICENÇ DE MONTALT

Anuncio relativo a la convocatoria del proceso de selección de seis plazas de administrativo/a por el turno restringido de promoción interna de personal funcionario del Ayuntamiento de Sant Vicenç de Montalt, mediante concurso-oposición (exp. 2026/2037-1461)

Anuncio relativo a la convocatoria del proceso selectivo por concurso-oposición libre para cubrir una plaza de conserje de instalaciones municipales del Ayuntamiento de Sant Vicenç de Montalt (exp. 2026/2163-1461)

AYUNTAMIENTO DE SANTA EUGÈNIA DE BERGA

Anuncio sobre aprobación inicial de la nueva Ordenanza de protección de los derechos y bienestar de los animales de Santa Eugènia de Berga

AYUNTAMIENTO DE SEVA

Anuncio sobre convocatoria de promoción interna de una plaza de oficial de segunda de la brigada municipal

AYUNTAMIENTO DE SOLSONA

Edicto relativo a las bases reguladoras de la convocatoria para proveer una plaza de profesor/a de música de grado superior, especialidad violonchelo, y constituir una bolsa de trabajo (código de la convocatoria C16/2026)

Edicto relativo a las bases reguladoras de la convocatoria para proveer una plaza de encargado/a de equipamiento cultural, y constituir una bolsa de trabajo (código de la convocatoria C14/2026)

Edicto relativo a las bases reguladoras de la convocatoria para proveer una plaza de técnico/a superior adscrita al Área de Tesorería, como funcionario/a a jornada completa (código de la convocatoria C15/2026), más una plaza adicional para cubrir una posible futura vacante en el Área de Intervención o Tesorería que se pueda producir con cargo a la oferta pública de empleo para el año 2027, y la constitución de una bolsa de trabajo

AYUNTAMIENTO DE VALLGORGUINA

Anuncio sobre aprobación definitiva del establecimiento del servicio público Espacio Joven municipal (exp. 1236/2025)

AYUNTAMIENTO DE EL VENDRELL

Anuncio relativo a la convocatoria de las subvenciones en especie del servicio de vacaciones socioculturales del Ayuntamiento de El Vendrell para personas de 65 años o más

AYUNTAMIENTO DE VIC

Edicto sobre aprobación inicial del Proyecto para la instalación de paneles informativos de las ocupaciones de los aparcamientos municipales (exp. 19271/2026)

AYUNTAMIENTO DE VILADECANS

Edicto sobre aprobación de la relación provisional de personas admitidas y excluidas del proceso de selección para la cobertura definitiva de seis plazas de auxiliar administrativo/a, subgrupo C2, de la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Viladecans, mediante concurso-oposición, en turno libre (exp. 05/2026/C00083)

Edicto sobre aprobación de la relación provisional de personas admitidas y excluidas del proceso de selección para la cobertura definitiva de doce plazas de administrativo/a, subgrupo C1, de la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Viladecans, mediante concurso-oposición, en turno libre (exp. 4/2026/C00083)

AYUNTAMIENTO DE VILANOVA I LA GELTRÚ

CVE-DOGC-B-9761-S

Anuncio sobre aprobación definitiva del Proyecto ejecutivo de renovación de la climatización, fase 1, del edificio Neàpolis

Anuncio sobre aprobación definitiva del Proyecto de actualización a la normativa vigente del CEM Isaac Gálvez

Anuncio relativo a la enmienda de la relación provisional de aspirantes admitidos, el calendario y la designación del tribunal del concurso-oposición de promoción interna para cubrir una plaza de encargado/a de la Unidad de Servicios Municipales (USM), C2-18, de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú

OTROS ORGANISMOS

ORGANISMO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN DE SANT CUGAT DEL VALLÈS

Edicto relativo a las bases y la convocatoria del proceso selectivo de un/a profesor/a de medios informáticos de la Escuela Municipal de Arte de Sant Cugat del Vallès (exp. 35332/2026, doc. 376703/2026)

OTROS SUJETOS EMISORES

CONSORCIO DE AGUAS COSTA BRAVA GIRONA

Edicto relativo al extracto de la publicación de la aprobación inicial de la modificación de los Estatutos del Consorcio de Aguas Costa Brava Girona (exp. 2026/174)

CONSORCIO DE EDUCACIÓN DE BARCELONA

Resolución por la que se autoriza el cese de actividades de la guardería privada Molina Blau, de Barcelona

Resolución de modificación de la asignación de becas para la FP dual, para el curso 2025-2026 (ref. BDNS 846707)

CVE-DOGC-B-26266041-2026

OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA Y CALIDAD DEMOCRÁTICA

Resolución JUS/3411/2026, de 14 de septiembre, dictada en el recurso gubernativo interpuesto por el notario de Terrassa A. A. C. contra la calificación de la registradora de la propiedad del Registro de la Propiedad de Terrassa núm. 2 que había suspendido anteriormente la inscripción de una escritura de compraventa

Se dicta resolución en el recurso gubernativo interpuesto por el notario de Terrassa Alfredo Arbona Casp contra la calificación de la registradora de la propiedad del Registro de la Propiedad de Terrassa núm. 2 que había suspendido anteriormente la inscripción de una escritura de compraventa.

Relación de hechos

I

En una escritura autorizada por el notario de Terrassa Alfredo Arbona Casp el 20 de enero de 2025, núm. 130 de protocolo, los hermanos M. C. M. T. y R. M. T. venden la vivienda primer piso segunda puerta de la carretera de Matadepera, núm. 252, bloque núm. 44 –finca registral núm. 11374 del Registro de la Propiedad de Terrassa núm. 2– y la plaza de aparcamiento núm. 133 del departamento núm. U, local situado en la planta sótano de la isla 2.1 situada en el término municipal de Terrassa Casa Tusell–, con frente en la carretera de Matadepera, la calle Consell de Cent y la calle Béjar, del término municipal de Terrassa –finca registral antes 54390/3 y hoy 675/3 del Registro de la Propiedad de Terrassa núm. 2–, a C. O. P. El vendedor, R. M. T., actúa asistido por la Fundación Privada Catalana "+Tu Fundació de Suport", antes denominada Fundación Privada Catalana Tutelar "La Tutela", la cual está representada por E. V. A., especialmente facultada para proceder a la venta de las dos fincas por acuerdo de la reunión del Patronato de la Fundación de fecha 17 de diciembre de 2024, que se acredita mediante una certificación entregada el 15 de enero de 2025 firmada por la presidenta y la secretaria de la entidad, con las firmas legitimadas, que se incorpora a la escritura.

Se adjuntan a la escritura el testimonio del auto de revisión de medidas en razón de la disposición transitoria 5.ª de la Ley 8/2021, de 2 de junio, por la que se reforma la legislación civil y procesal para el apoyo a las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica, por la que se revisan las medidas de apoyo establecidas con anterioridad a la sentencia de fecha 21 de junio de 2006 del Juzgado de Primera Instancia núm. 6 de Terrassa, procedimiento 218/2006, a favor de R. M. T. y de la cual resulta que la Fundación Privada Catalana Tutelar "La Tutela" es la entidad que tendrá que prestar asistencia a R. M. T., así como el testimonio notarial del acta de toma de posesión del cargo de asistente para una representante de la Fundación mencionada, en fecha 10 de noviembre de 2023.

La escritura de compraventa contiene una diligencia de enmienda de fecha 4 de marzo de 2026, en la que se hace constar que, a instancia de parte interesada, se ha interpuesto un recurso gubernativo contra la calificación negativa del mismo documento emitida por el Registro de la Propiedad de Terrassa núm. 2 el día 29 de agosto de 2025. El contenido material del recurso es irrelevante a los efectos de esta Resolución.

II

La escritura mencionada, sin la diligencia de recurso, se presentó al Registro de la Propiedad de Terrassa núm. 2 el día 17 de abril de 2026, con el asiento núm. 1614 del libro diario de 2026.

El día 24 de abril de 2026, el presentador del documento lo retiró del registro, y lo volvió a reingresar el día 17 de junio de 2026 acompañado, ahora sí, de la diligencia con el recurso gubernativo expresado.

III

La registradora de la propiedad del Registro de la Propiedad de Terrassa núm. 2 emitió el informe en defensa de la nota de calificación el día 25 de junio de 2026.

CVE-DOGC-B-26266041-2026

En este informe explica que el documento fue objeto de anteriores presentaciones al Registro de la Propiedad de Terrassa núm. 2, y de anteriores calificaciones, pero los sucesivos asientos de presentación fueron caducando sin que se enmendaran los motivos expuestos en las anteriores notas de calificación. En el informe llega a la conclusión que ahora, habiéndose presentado nuevamente el título, está pendiente de calificación, y por eso no se puede impugnar una calificación todavía inexistente. Solicita la inadmisión del recurso por falta de calificación negativa.

IV

El expediente de recurso tiene entrada en esta Dirección General el mismo día 25 de junio de 2026. El día 6 de agosto de 2026 la secretaria de esta Dirección General solicita una aclaración del informe a la registradora de la propiedad del Registro de la Propiedad de Terrassa núm. 2 en los términos siguientes: De acuerdo con los antecedentes que constan en la documentación remitida, el documento cuya inscripción se solicita fue nuevamente presentado en este Registro el día 17 de junio de 2026, asiento 1614/2026, después de haber sido retirado con anterioridad. Asimismo, consta que en esta nueva presentación se incorporó, mediante una diligencia notarial, un escrito de recurso gubernativo. En el informe emitido el día 25 de junio de 2026 se indica que no existe ninguna calificación registral susceptible de recurso, dado que en aquel momento no se había producido todavía la calificación del documento presentado. Sin embargo, a los efectos de determinar adecuadamente el estado procedimental del expediente y la viabilidad del recurso interpuesto, se considera necesario que la registradora de la propiedad informe sobre las cuestiones siguientes en relación con la presentación efectuada el día 17 de junio de 2026: a) Si se emitió alguna nota de calificación respecto del documento presentado y, en caso afirmativo, la fecha de emisión, su contenido esencial y si esta fue debidamente notificada al presentador. b) En caso de haberse emitido una nota de calificación, si consta la ratificación, el desistimiento o cualquier otra actuación del recurrente en relación con el recurso gubernativo interpuesto. c) Si no se emitió ninguna nota de calificación porque el documento resultó finalmente inscrito, con indicación de la fecha de la inscripción practicada. d) Si no se practicó la inscripción ni se emitió ninguna nota de calificación posterior al informe de 25 de junio de 2026, y las circunstancias que, si procede, lo justifican. Esta aclaración se considera necesaria con el fin de determinar si existe un acto calificatorio susceptible de recurso y, en consecuencia, para poder valorar adecuadamente la continuación de la tramitación del expediente y su eventual resolución.

V

La registradora de la propiedad del Registro de la Propiedad de Terrassa núm. 2 envió a esta Dirección General un escrito de aclaración del informe el día 6 de agosto de 2026 en los términos siguientes: Posteriormente a la interposición del recurso, y también en tiempo y forma, se volvió a hacer una calificación negativa del documento, de fecha 9 de julio de 2026, en los mismos términos de una nota de calificación negativa motivada por un asiento de presentación anterior y que ya había caducado. Posteriormente, el defecto advertido en las anteriores notas de calificación negativa ha sido enmendado debidamente, mediante una diligencia emitida por el mismo notario que interpone el recurso, el documento ha sido calificado positivamente y ha sido objeto de inscripción ya que se había enmendado el defecto que motivó las notas de calificación.

VI

La registradora de la propiedad no ha notificado el recurso a ningún interesado.

VII

En la resolución del recurso, esta Dirección General ha sido asesorada por la Comisión que, a estos efectos, prevé la Ley 5/2009, de 28 de abril, de los recursos contra la calificación negativa de los títulos o las cláusulas concretas en materia de derecho catalán que deban inscribirse en un registro de la propiedad, mercantil o de bienes muebles de Cataluña.

Fundamentos de derecho

Primero

Sobre el objeto del recurso

1.1 El recurso gubernativo tiene por objeto una calificación registral por la que se suspende o se deniega la inscripción de títulos o de cláusulas concretas, siempre que la calificación o el recurso se fundamenten de forma exclusiva o no en normas de derecho catalán, tal como está regulado por la Ley catalana 5/2009, de 28 de abril, que despliega el artículo 324 de la Ley hipotecaria (LH). Tanto la legislación hipotecaria estatal como la ley catalana parten de la necesidad de un acto de calificación negativa del registrador o registradora de la propiedad como *conditio iuris* para la existencia de un posible recurso contra esta calificación negativa. En el

CVE-DOGC-B-26266041-2026

caso que ahora se plantea, se produce la paradoja que, en el momento de presentar el documento al registro de la propiedad, ya ingresa con un recurso incorporado en una diligencia posterior.

1.2 La registradora de la propiedad argumenta que, como no se ha producido la calificación negativa, el recurso no puede prosperar por falta de objeto. En cambio, el notario recurrente argumenta que el recurso se hace contra la nota de calificación negativa emitida el día 29 de agosto de 2025, en relación con la misma escritura, presentada en un momento anterior, con el núm. 2739 del diario de 2025. Sin embargo, el notario recurrente no puede hacer un recurso contra una nota de calificación de un documento que ya ha caducado, cuando ha transcurrido, con creces, el plazo de un mes para interponer un recurso contra la nota de calificación, que se cuenta desde la notificación de la calificación de 29 de agosto de 2025. Por mucho que la nueva presentación del título, el día 24 de abril de 2026, pueda motivar una calificación análoga o idéntica a las calificaciones anteriores del mismo título, cada una de ellas es susceptible de recurso de forma independiente; y tampoco se puede presuponer que el recurso presentado contra una calificación anterior se pueda extrapolar a un recurso *ad cautelam* contra una nota de calificación futura del mismo documento. Aunque no sería ningún obstáculo que el notario presente un recurso contra la calificación registral en una diligencia posterior a la escritura, sí que lo es si el recurso se refiere a calificaciones del mismo documento cuando ya ha transcurrido el plazo para presentar el recurso.

1.3 Ahora bien, en el momento de recibir el documento con el recurso, la registradora de la propiedad emitió el informe "de defensa de la calificación" como si el expediente de recurso tuviera que proseguir. En el caso actual, en el momento de emitir el informe no habían transcurrido los quince días en que se tiene que emitir la calificación, positiva o negativa, del título. Por lo tanto, es tan incongruente hacer un recurso contra una calificación del título inexistente, como también lo es que la registradora de la propiedad haya emitido el informe en defensa de una calificación negativa que tampoco existía.

1.4 A solicitud de esta Dirección General, la registradora de la propiedad emite una aclaración del informe en fecha 6 de agosto de 2026, del cual resultan circunstancias posteriores que interesan a los efectos de esta Resolución: que se repitió una calificación negativa del documento en fecha 9 de julio de 2026, en términos análogos a las anteriores calificaciones, que el mismo notario recurrente enmendó las deficiencias observadas en la nota, y que, finalmente, el documento se inscribió.

1.5 Resumiendo los hechos anteriores, el recurso se presentó extemporáneamente contra la nota de calificación de 29 de agosto de 2025, y tampoco ha existido ningún recurso contra la nota de calificación de fecha 9 de julio de 2025, sino que el documento ha sido inscrito, y es incongruente la emisión en este expediente de informe en defensa de una nota de calificación registral que tampoco existía.

1.6 Por los motivos expuestos, no podemos entrar a resolver un recurso por falta de objeto del recurso, es decir, de nota de calificación negativa.

Resolución

Esta Dirección General ha acordado inadmitir el recurso presentado.

Contra esta Resolución, las personas legalmente legitimadas pueden presentar un recurso, mediante una demanda, ante la Sección Civil del Tribunal de Instancia de Barcelona, de acuerdo con la Ley orgánica 1/2025, de 2 de enero, de medidas en materia de eficiencia del servicio público de justicia, en el plazo de dos meses, a contar a partir de la fecha de la notificación, y le son aplicables las normas del juicio verbal, de acuerdo con lo que dispone el artículo 328 de la Ley hipotecaria, en relación con el artículo 4 de la Ley 5/2009, de 28 de abril, de los recursos contra la calificación negativa de los títulos o las cláusulas concretas en materia de derecho catalán que deban inscribirse en un registro de la propiedad, mercantil o de bienes muebles de Cataluña. La demanda de impugnación se tiene que anunciar previamente a la Dirección General de Derecho, Entidades Jurídicas y Gestión Adecuada de Conflictos.

Barcelona, 14 de septiembre de 2026

CVE-DOGC-B-26266041-2026

Inmaculada Barral Viñals

Directora general de Derecho, Entidades Jurídicas y Gestión Adecuada de Conflictos

(26.266.041)

CVE-DOGC-B-26271059-2026

OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

Orden EDF/183/2026, de 22 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras que deben regir la concesión de subvenciones destinadas a la financiación de gastos de personal de los monitores de comedor, recreo y transporte de los centros educativos privados concertados de educación especial, para el curso 2026-2027

El artículo 6.3 de la Ley 12/2009, de 10 de julio, de educación, establece que las administraciones públicas, con el fin de facilitar el acceso en condiciones de igualdad a los servicios de comedor y transporte, durante las enseñanzas obligatorias y en las enseñanzas declaradas gratuitas, deben ofrecer ayudas a los alumnos con discapacidades y a los alumnos con necesidades educativas reconocidas.

Los centros educativos privados concertados de educación especial ofrecen a su alumnado un servicio de monitores de comedor, recreo y transporte escolar con el fin de atender adecuadamente la diversidad de su alumnado. Para evitar que el coste de este servicio recaiga en las familias, el Departamento de Educación y Formación Profesional tiene la voluntad de subvencionar esta monitorización contratada por los centros privados concertados de educación especial.

Se ha previsto que esta línea de subvención se integre en el Plan estratégico de subvenciones 2025-2028 del Departamento de Educación y Formación Profesional (código PES25-28_EDF0016). Por ello, y de acuerdo con lo previsto en el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Catalunya, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, y los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y a propuesta de la Dirección General de Centros Concertados y Centros Privados.

Considerando lo que disponen el texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Catalunya, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre; los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el Reglamento que la desarrolla, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio;

Visto que la propuesta de estas Bases Reguladoras ha sido sometida a la consideración de los órganos administrativos facultativos y preceptivos, de acuerdo con la normativa reguladora de subvenciones,

Considerando que en la elaboración de esta disposición se han valorado las repercusiones y los efectos de estas subvenciones, y se ha concluido que cumplen los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera del artículo 7 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril;

Vista la memoria justificativa y económica relativa a la propuesta de Orden por la que se aprueban las bases reguladoras del procedimiento de concesión de subvenciones destinadas a la financiación de gastos de personal de los monitores de comedor, recreo y transporte de los centros educativos privados concertados de educación especial, para el curso 2026-2027, firmada por el director general de Centros Concertados y Centros Privados, de fecha 8 de junio de 2026;

Vistos los informes de la Asesoría Jurídica del Departamento de Educación y Formación Profesional, de fecha 18 de junio de 2026, y de la Intervención Delegada, de fecha 20 de julio de 2026;

En uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente y, en concreto, el artículo 92.3 del texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Catalunya,

Ordeno:

Artículo único

Se aprueban las bases reguladoras que deben regir la concesión de subvenciones destinadas a la financiación de gastos de personal de los monitores de comedor, recreo y transporte de los centros educativos privados concertados de educación especial, para el curso 2026-2027, y que constan en el anexo de esta Resolución.

CVE-DOGC-B-26271059-2026

Disposición final

Estas bases entran en vigor al día siguiente de su publicación en el Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya.

Contra esta Orden, que agota la vía administrativa, las personas interesadas pueden interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Catalunya, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el DOGC, de conformidad con lo que prevé el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Asimismo, pueden interponer potestativamente recurso de reposición, previo al recurso contencioso administrativo, ante el órgano que dicta este acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el DOGC, según lo que disponen el artículo 77 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Catalunya, y los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o cualquier otro recurso que consideren conveniente para la defensa de sus intereses.

Barcelona, 22 de septiembre de 2026

Esther Niubó Cidoncha

Consejera de Educación y Formación Profesional

Anexo

Bases regulatorias

1. Normativa aplicable

Estas bases regulan la línea de ayudas con código PES25-28_EDF0016 del Plan estratégico de subvenciones 25-28, del Departamento de Educación y Formación Profesional.

La normativa que regula las subvenciones otorgadas por la Administración de la Generalitat de Catalunya, sus organismos autónomos y las entidades que forman el sector público mayoritario de la Generalitat de Catalunya se dictan a raíz del ejercicio de las potestades administrativas.

Son aplicables los preceptos que contienen la normativa siguiente:

-Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

-Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

-Real decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración pública y para la ejecución del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.

-Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Catalunya.

-Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Catalunya.

-Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

CVE-DOGC-B-26271059-2026

-Decreto 76/2020, de 4 de agosto, de Administración digital.

-Real decreto 203/2021, de 30 de marzo de 2021, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

-Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

-Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

-Decreto 271/2019, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de subvenciones y ayudas de Catalunya.

-Orden ECO/175/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones.

Así como lo dispuesto en la Ley de presupuestos de la Generalitat de Catalunya aplicable al ejercicio correspondiente, y demás normativa aplicable.

2. Procedimiento de concesión

2.1 El procedimiento de concesión de la subvención es mediante concurrencia no competitiva, es decir, sin comparar las solicitudes. Las ayudas se otorgan según los fondos disponibles.

2.2 El órgano instructor del procedimiento es el que determine la convocatoria.

2.3 El órgano competente para dictar la resolución de concesión es el que determine la convocatoria.

3. Objeto y finalidad

El objeto de estas bases es establecer el procedimiento de concesión de subvenciones a los centros privados concertados de educación especial, en régimen de concurrencia no competitiva, destinadas a la financiación de los gastos de personal de los monitores de comedor, recreo y/o transporte, durante el curso escolar 2026-2027.

La finalidad de la subvención es fomentar las políticas en el ámbito de la educación y deporte y en concreto colaborar con las familias en la financiación del coste de los gastos de personal de los monitores de comedor, recreo y/o transporte.

4. Cuantía

4.1 La cuantía máxima destinada a estas subvenciones y la aplicación presupuestaria a la que se debe imputar es la que determine la convocatoria.

4.2 El importe de la subvención por persona beneficiaria se establece en la convocatoria.

4.3 La entidad subvencionadora lo puede subvencionar todo o una parte del objeto de la subvención de acuerdo con la convocatoria. No se puede subvencionar un objeto no realizado. Tampoco se puede dar una subvención con un importe superior al que se había solicitado.

4.4 El importe de la subvención concedida no puede superar el coste de la actividad que debe desarrollar la persona beneficiaria, tanto si sólo recibe esta subvención, como si recibe otras ayudas, ingresos o recursos, o bien si recibe subvenciones de otras entidades.

4.5 Excepcionalmente, si lo establece la convocatoria, el órgano competente debe prorratear el importe global máximo destinado a la subvención entre las personas beneficiarias.

4.6 Se puede reducir parcial o totalmente la subvención, antes de que se dicte la resolución definitiva, como consecuencia de las restricciones que se deriven del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera que afectan a la Generalitat de Catalunya.

5. Personas beneficiarias

Pueden beneficiarse de las subvenciones que regulan estas bases los centros educativos privados concertados de educación especial que presten los servicios escolares de comedor, recreo y/o transporte.

CVE-DOGC-B-26271059-2026

6. Requisitos de las personas beneficiarias

6.1 Las personas beneficiarias deben cumplir los requisitos y las condiciones generales que establece el artículo 13 de la Ley general de subvenciones, y además, los siguientes:

a) Respetar el derecho de accesibilidad para las personas con discapacidad de acuerdo con la Ley 13/2014, de 30 de octubre, de accesibilidad.

b) Haber cumplido, en el caso de asociaciones y de fundaciones, el deber de adaptación de sus estatutos según la disposición transitoria primera de la Ley 4/2008, de 24 de abril, del libro tercero del Código civil de Catalunya, relativo a las personas jurídicas.

c) Informar sobre si se han solicitado y/o se han obtenido otras ayudas públicas o privadas para la misma actividad, haciendo constar la entidad concedente y la cantidad solicitada y/o obtenida.

d) En el caso de asociaciones, haber elaborado las cuentas anuales, y hacerlos accesibles al público de acuerdo con el artículo 322.15 de la Ley 4/2008, de 24 de abril, del libro tercero del Código civil de Catalunya.

e) Los centros educativos que sean fundaciones, deben haber cumplido el deber de presentar las cuentas anuales ante el protectorado, de acuerdo con el artículo 336-3 del libro tercero del Código civil de Catalunya, aprobado por la Ley 4/2008, de 24 de abril.

f) Existir concordancia entre la titularidad registral que consta en el Registro de centros del Departamento de Educación y Formación Profesional y la titularidad real del centro educativo.

g) No hacer donaciones, aportaciones o prestaciones de servicios a título gratuito en favor de partidos políticos, fundaciones o asociaciones que estén vinculadas orgánicamente, desde la presentación de la solicitud de subvención hasta la finalización de la actividad subvencionada de acuerdo con el artículo 92 bis del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Catalunya, aprobado mediante el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre.

h) En el caso de personas físicas empresarias, estar dadas de alta en el censo del impuesto sobre actividades económicas en aquellos supuestos en que sea obligatorio.

i) Cumplir, cuando la plantilla sea igual o superior a 50 personas trabajadoras, la obligación que establece el artículo 42 del Texto refundido de la Ley general de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, de dar empleo al menos a un 2% de personas trabajadoras con discapacidad sobre el número total de las de la entidad, o de aplicar las medidas alternativas de carácter excepcional que regulan el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, y el Decreto 86/2015, de 2 de junio.

j) Para subvenciones de importe superior a 30.000 euros, únicamente cuando los solicitantes sean sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, las empresas deben cumplir los plazos de pago previstos en la citada ley. En el caso de sociedades que puedan presentar la cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, esta circunstancia se acreditará mediante declaración responsable y en el caso de sociedades que no puedan presentar la cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, esta circunstancia se acreditará mediante la certificación emitida por un auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas.

k) Comunicar la información relativa a las retribuciones de los órganos de dirección o administración, en el caso de las personas jurídicas que soliciten una subvención por un importe superior a 10.000,00 euros.

l) Cumplir con las obligaciones que establece la normativa de política lingüística.

m) En el caso de empresas, no haber sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias porque han ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género.

n) Disponer de los medios humanos y materiales necesarios y tener asignados los recursos económicos necesarios para la realización de la actividad de prevención de riesgos laborales en la empresa, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales, y en el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el reglamento de servicios de prevención.

o) Estar legalmente constituidos y, en su caso, inscritos en el registro correspondiente.

p) Encontrarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

CVE-DOGC-B-26271059-2026

q) Respetar la normativa vigente en materia de desarrollo sostenible.

r) Respetar la normativa vigente en materia de transparencia.

s) Estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado y la Generalitat, y de las obligaciones con la Seguridad Social.

6.2 Pueden obtener la condición de persona beneficiaria las personas o entidades que se encuentren en la situación y las circunstancias requeridas en estas bases reguladoras y en la convocatoria correspondiente.

6.3 Las personas o entidades afectadas por alguna de las circunstancias que determina el artículo 13.2 de la Ley general de subvenciones no pueden ser beneficiarias ni colaboradoras, si procede, respectivamente, de la subvención que regulan estas bases.

6.4 Las personas solicitantes y las personas beneficiarias respetan:

-La normativa de igualdad efectiva de mujeres y hombres.

-La normativa que garantiza los derechos de lesbianas, gays, bisexuales, transgéneros e intersexuales y para erradicar la homofobia, la bifobia y la transfobia.

-La normativa que establece el derecho de las mujeres a erradicar la violencia machista.

-La normativa de igualdad de trato y no discriminación.

6.5 Cuando el objeto de la subvención implique contacto habitual con menores, la persona beneficiaria debe acreditar no haber sido condenada por sentencia firme por ningún delito contra la libertad y la indemnidad sexuales, ni por tráfico de seres humanos. En este sentido, hay que garantizar que el personal que intervenga en la ejecución de las actividades objeto de subvención, sea propio o externo, cumplirá la normativa vigente en materia de protección al menor, y concretamente, el requisito que determina el artículo 57 de la Ley orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia ante la violencia, que establece que todas las personas que por su trabajo tengan contacto habitual con personas menores de edad deberán disponer del certificado del Registro Central de delincuentes sexuales de no haber sido condenados por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad y la indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código penal, así como por cualquier delito de tráfico de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código penal. Las personas extranjeras o con otra nacionalidad además de la española, además del certificado del Registro Central de delincuentes sexuales también deben aportar un certificado negativo de antecedentes penales de su país de origen o del país de la nacionalidad, traducido y legalizado de acuerdo con los convenios internacionales respecto de los delitos que contiene el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021.

En caso de que cambie alguna persona adscrita al objeto de la subvención, la entidad debe comprobar que el nuevo personal dispone del Certificado indicado y debe comunicarlo al órgano concedente.

6.6 Las administraciones públicas no pueden destinar ninguna subvención a entidades que no respeten las condiciones de la Ley 19/2020, de 30 de diciembre, de igualdad de trato y no discriminación, ni tampoco pueden conceder subvenciones a ninguna entidad que promueva desigualdades por alguno de los motivos a que se refiere el artículo 1 de esta Ley.

6.7 Las personas beneficiarias, mediante la presentación de la solicitud, se adhieren a los principios éticos y reglas de conducta de estas bases reguladoras.

6.8 La forma de acreditar estos requisitos es mediante una declaración responsable incluida en el formulario de solicitud normalizado establecido en la sede electrónica o bien mediante la documentación acreditativa del cumplimiento del requisito.

7. Incompatibilidad de estas ayudas con otras subvenciones o ayudas.

Estas subvenciones no son incompatibles con otras destinadas a la misma finalidad y otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, pero en ningún caso el importe de las subvenciones concedidas puede ser de una cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones de otras entidades, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

8. Plazo de ejecución

CVE-DOGC-B-26271059-2026

Las actividades que deban realizarse para cumplir el objeto de la subvención deben ejecutarse en el plazo establecido en la convocatoria.

9. Tramitación del procedimiento y carácter del gasto

La tramitación del procedimiento y el carácter del gasto se especifican en la convocatoria.

10. Publicación y comunicaciones

10.1 Deben aplicarse los artículos 17.3.b y 18 de la Ley general de subvenciones, en relación con el Acuerdo GOV/192/2015, de 29 de diciembre, por el que se complementa el Acuerdo GOV/77/2015, de 2 de junio, sobre la publicación de los anuncios de notificación en el Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya. El texto íntegro de las convocatorias de subvenciones, se publica en el Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya.

10.2 Las resoluciones relacionadas con la concesión de estas subvenciones se notifican en el Tablón electrónico de la Generalitat de Catalunya, accesible desde la Sede electrónica. Esta publicación sustituye la notificación individual y tiene los mismos efectos.

10.3 La publicación de la convocatoria se hace efectiva con el envío de la información que exige el Registro de subvenciones y ayudas de Catalunya, de acuerdo con el artículo 96 bis del texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Catalunya, y mediante la Base de datos nacional de subvenciones.

11. Gastos subvencionables

11.1 De acuerdo con el artículo 31 de la Ley general de subvenciones, se consideran gastos subvencionables los que están claramente relacionados con la actividad subvencionada, que sean estrictamente necesarios y que se hagan en el plazo y las condiciones que determinan estas bases.

El coste de los bienes o servicios subvencionados no puede superar su valor de mercado.

Tienen la consideración de gastos subvencionables los gastos de personal de los monitores realizados durante el curso objeto de la convocatoria. Concretamente:

- Las nóminas del personal contratado y los gastos correspondientes de seguridad social.

- Las facturas abonadas por la entidad beneficiaria a la empresa que presta los servicios objeto de subvención, si procede.

11.2 Se considera gasto realizado el que se ha pagado antes de que acabe el periodo de justificación que determinan estas bases y que se concreta en la convocatoria de la subvención.

En el caso de subvenciones para una actividad que se haya llevado a cabo antes de presentar la solicitud, se debe considerar gasto realizado el que haya sido pagado antes de presentar la solicitud.

11.3 No son gastos subvencionables de acuerdo con los artículos 31.7 y 31.8 de la Ley general de subvenciones:

-Los intereses deudores de las cuentas bancarias.

-Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

-Los gastos de procedimientos judiciales.

Tampoco son subvencionables los gastos que no se determinan de manera expresa en estas bases y en la convocatoria correspondiente.

12. Subcontratación

12.1 Las personas beneficiarias de la subvención pueden subcontratar, total o parcialmente, la actividad objeto de la subvención, hasta un 100% del importe de la actividad subvencionada.

12.2 La subcontratación debe ajustarse a los artículos 29 y 46 de la Ley general de subvenciones y al artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones.

CVE-DOGC-B-26271059-2026

Si la actividad subcontratada supera el 20 % del importe otorgado y este importe excede los 60.000,00 euros, la persona que se propone como beneficiaria debe presentar:

-En el caso de actividades ya iniciadas o realizadas, los contratos o convenios suscritos para llevar a cabo la actividad subcontratada.

-En el caso de actividades no iniciadas, la propuesta de contrato o convenio que debe suscribirse para que el órgano concedente la autorice antes de dictar la resolución de concesión.

El órgano que concede la subvención debe comprobar los términos del contrato o convenio concertado entre la persona beneficiaria y la subcontratada para asegurarse de que se ajustan a las condiciones de estas bases y a las de la convocatoria de la subvención. La subcontratación debe autorizarse mediante la resolución de concesión de la subvención.

13. Actuaciones subvencionables

13.1 Las actuaciones subvencionables y sus requisitos son los siguientes:

Financiación de gastos de personal de los monitores de comedor, recreo y transporte de los centros educativos privados concertados de educación especial.

Estos requisitos deben acreditarse mediante los formularios normalizados de la Sede electrónica.

14. Obligaciones de las personas beneficiarias

Las personas beneficiarias de esta subvención deben cumplir estas obligaciones:

a) Realizar la actividad subvencionada en el plazo que indica la convocatoria.

b) Llevar a cabo la actividad subvencionada de acuerdo con el proyecto presentado. Cualquier cambio en el proyecto o en el calendario que se presentó debe comunicarse al órgano instructor antes de que se acabe el plazo de ejecución.

c) Proporcionar siempre la información que les pidan sobre la subvención concedida y, de acuerdo con la normativa aplicable, someterse a las actuaciones de comprobación y control por parte de los órganos siguientes:

-El órgano instructor.

-La Intervención General de la Generalitat.

-La Sindicatura de Cuentas.

-Otros órganos competentes.

d) Comunicar al órgano instructor las ayudas, los ingresos o los recursos para financiar la actividad subvencionada, solicitados a otras administraciones o entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, o bien ya obtenidos, después de haber presentado la solicitud de subvención.

Esta información debe comunicarse así que se conozca y, en todo caso, antes de justificar la aplicación de los fondos recibidos.

e) Regirse por los artículos 90 bis, 92 bis y 95 del texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Catalunya, así como en el artículo 14 de la Ley general de subvenciones.

f) Solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores antes de comprometerse a ejecutar la obra, a prestar el servicio o a entregar el bien, cuando el importe del gasto subvencionable supere los umbrales que establece la normativa de contratos públicos para la contratación menor.

No hay que hacerlo en los casos siguientes:

-Cuando, por las características especiales de la actividad, no haya suficientes proveedores en el mercado.

-Cuando el gasto se haya hecho antes de la concesión de la subvención.

g) Elegir la oferta más adecuada de acuerdo con criterios de eficiencia y economía. Las ofertas deben incluirse en la justificación de la subvención. Si no se escoge la opción más económica, habrá que justificarlo mediante

CVE-DOGC-B-26271059-2026

una memoria.

h) Cuando después de la concesión de la subvención se informe de la actividad o se haga difusión, incluir:

- El logotipo del departamento que concede la subvención, de acuerdo con el Programa de identificación visual (PIV), editado en la página web: http://www.gencat.cat/piv/descarregues/.

Esta información debe constar en la publicidad y los materiales de difusión de la actividad subvencionada.

-La expresión "con el apoyo de la Generalitat de Catalunya".

i) Conservar los documentos justificativos del uso de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

j) En cuanto a las entidades privadas a que se refieren los epígrafes a y b del artículo 3.4 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, cumplir con las obligaciones de transparencia del título II de la misma Ley que les sean aplicables.

k) En relación con las personas jurídicas que soliciten una subvención por un importe superior a 10.000,00 euros, comunicar al órgano que concede la subvención, mediante declaración responsable, la información sobre las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, en los términos establecidos por el artículo 15.2 de la Ley de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y el artículo 12.3 del Decreto 8/2021, de 9 de febrero, sobre la transparencia y el derecho de acceso a la información pública.

l) En el caso de empresas con establecimientos abiertos al público, las personas beneficiarias deben declarar que cumplen las obligaciones establecidas en los artículos 32.1, 32.3 y 36.4 de la Ley 1/1998, de 7 de enero, de política lingüística.

m) En el caso de las subvenciones destinadas a empresas no incluidas en el apartado anterior, las personas beneficiarias deben declarar que cumplen lo establecido en el artículo 36.4 de la Ley 1/1998, de 7 de enero, de política lingüística.

n) En el caso de las subvenciones destinadas a productos catalanes que disfruten de distintivos de origen y de calidad y de los productos artesanales que se distribuyen en el ámbito territorial de Catalunya, las personas beneficiarias deben cumplir con lo establecido en el artículo 34.2 de la Ley 1/1998, de 7 de enero, de política lingüística.

o) Las entidades beneficiarias de subvenciones deben garantizar la disponibilidad y el uso del catalán en las webs, la atención al público, la documentación y la comunicación en las redes sociales.

p) De conformidad con la Ley 17/2015, de 21 de julio, de igualdad efectiva de mujeres y hombres, las personas beneficiarias de las subvenciones deben manifestar que cumplen lo establecido en esta Ley. En el formulario de solicitud deben incluir qué medidas concretas han incorporado en sus organizaciones, de acuerdo con la Ley 17/2015 y también con el artículo 48 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, relativo a las medidas específicas para prevenir el acoso sexual y el acoso por razón de sexo en el trabajo.

También deben arbitrar procedimientos específicos para prevenirlos, y para dar curso a las denuncias o reclamaciones que pueda formular quien haya sido objeto de ellos.

q) Utilizar un lenguaje no sexista y no discriminatorio en toda la documentación, la publicidad, las imágenes o los materiales de la actividad subvencionada.

Evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas.

Fomentar valores como la igualdad, la diversidad, la corresponsabilidad, la presencia equilibrada de mujeres y hombres y la pluralidad de roles e identidades de género.

r) Adherirse a los principios éticos y las reglas de conducta que constan tanto en estas bases como en las convocatorias correspondientes, y adecuar la actividad.

s) Cumplir las otras obligaciones que prevén la normativa vigente en materia de subvenciones, estas bases reguladoras y la convocatoria de cada subvención.

Presentar las solicitudes conlleva que, la persona solicitante, cumpla con las obligaciones que marcan estas bases.

15. Solicitud

CVE-DOGC-B-26271059-2026

15.1 Las solicitudes realizadas por personas obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración, establecidas en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deben presentarse según el modelo normalizado que estará a disposición de las personas interesadas en Trámites Gencat (https://tramits.gencat.cat).

15.2 Las personas interesadas obligadas a relacionarse mediante herramientas electrónicas con la administración deben presentar las solicitudes por medios telemáticos, acompañadas de la documentación que prevén estas bases y la convocatoria, si procede, a través de Trámites Gencat (https://tramits.gencat.cat).

La persona solicitante o representante legal, para realizar la presentación correcta de la solicitud electrónica, debe disponer de un certificado digital válido y vigente. Los sistemas de identificación electrónica aceptados son los que establece el apartado 3 del Catálogo de sistemas de identificación y firma electrónica aprobado por la Orden VPD/93/2022, de 28 de abril. En la Sede electrónica (https://web.gencat.cat/ca/seu-electronica/certificats-i-signatures-electroniques/cataleg_identificacio_signatura/) se puede encontrar información detallada sobre la relación de los sistemas de identificación y firma electrónica válidos que se pueden utilizar en la tramitación de las ayudas y subvenciones y la forma de obtenerlas.

15.3 La solicitud debe presentarse mediante el formulario que se ponga a disposición y por el canal determinado en los apartados anteriores.

En el caso de que se presente la solicitud o se hagan trámites mediante otros formularios o canales distintos de los específicamente previstos por estas bases, estos formularios se tendrán por no presentados, de acuerdo con el artículo 16.8 y el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. Por tanto, la fecha a partir de la cual se entenderá que se ha presentado la solicitud o se ha llevado a cabo el trámite será la de entrada del formulario específico señalado.

15.4 El formulario de la solicitud incluirá declaraciones responsables sobre los aspectos que se detallan en estas bases y que la persona solicitante ratifica mediante la firma de la solicitud.

15.5 Si el formulario de solicitud y la documentación requerida en la convocatoria no cumplen los requisitos enmendables, el órgano gestor debe requerir a la persona interesada para que, en el plazo de 10 días hábiles, enmiende su defecto o adjunte los documentos preceptivos con la indicación de que, si no lo hace, se entenderá que desiste de la solicitud, de acuerdo con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y se dictará la resolución correspondiente.

15.6 El plazo y forma de presentación de las solicitudes serán los que se indican en la convocatoria de la subvención.

15.7 Las personas solicitantes pueden hacer el seguimiento de su expediente al Área Privada de Ciudadanía (https://web.gencat.cat)

15.8 En el caso de que por, circunstancias accidentales se interrumpa el funcionamiento de la Sede electrónica, y siempre que sea técnicamente posible, la persona usuaria que acceda debe visualizar un mensaje en el que se comunique esta circunstancia, se indiquen los registros presenciales alternativos donde se puede presentar la documentación y se informe de los efectos de la interrupción en el cómputo de los plazos. Además, si procede por razón de la materia, hay que facilitarles un acceso directo a las subsedes electrónicas correspondientes. No obstante, cuando no sea técnicamente posible que la persona usuaria visualice el mensaje mencionado, y los trámites deban hacerse obligatoriamente por el canal digital, si se produce una interrupción no planificada en el funcionamiento de los sistemas electrónicos durante el último día establecido para realizar el trámite correspondiente o la incidencia suponga una indisponibilidad de los servicios que requiera ampliación, se puede hacer el trámite durante los tres días hábiles consecutivos siguientes.

15.9. La persona solicitante, con la firma y presentación del formulario de solicitud, otorga su consentimiento para que se consulten sus datos, mediante las plataformas de intermediación u otros sistemas electrónicos habilitados de que dispone la Administración de la Generalitat.

15.10 La inexactitud, la falsedad o la omisión de carácter esencial en cualquier dato en el formulario de solicitud o documento que lo acompañe dejan sin efectos este trámite, desde el momento en que se conozca y con la audiencia previa a la persona interesada, y, en consecuencia, comportan la inadmisión de la solicitud de subvención. Si se conoce el hecho u omisión una vez ya otorgada la subvención, será causa de revocación y/o sanción.

Hacer una declaración responsable comporta que la persona interesada dispone de la documentación pertinente acreditativa de los datos que declara. Si la Administración comprueba la inexactitud o falsedad de los datos, se dejará sin efecto el trámite, previa audiencia de la persona interesada. Si esta conducta está tipificada como infracción en la legislación, da lugar a la incoación del expediente sancionador correspondiente, de acuerdo con el régimen sancionador a que se refiere el apartado anterior.

CVE-DOGC-B-26271059-2026

15.11 En el supuesto de que la persona interesada actúe mediante representante, éste puede acreditar la representación con un certificado electrónico calificado de representación o asiento en el Registro de Representación de la Administración de la Generalitat (https://web.gencat.cat/ca/tramits/com-tramitar-en-linia/registre-electronic-de-representacio/).

Asimismo, la representación se puede acreditar mediante cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna que existe.

16. Inadmisión y desistimiento

16.1 El incumplimiento de los requisitos no enmendables o del plazo de presentación de solicitudes que establecen en estas bases reguladoras y en la convocatoria de la subvención comporta la inadmisión de la solicitud.

16.2 La persona solicitante puede desistir por escrito de su solicitud de subvención, antes de la concesión.

16.3 Si falta la acreditación de los requisitos previstos en estas bases o la convocatoria de la subvención, el órgano instructor la requerirá a la persona solicitante, a los efectos de que la complemente o enmiende.

Si en el plazo de 10 días hábiles no se responde a los requerimientos que efectúe el órgano instructor, se entiende que la persona solicitante desiste de la solicitud de subvención.

16.4 El órgano concedente resolverá sobre la inadmisión o desistimiento de las solicitudes previamente a la concesión de las subvenciones, y notificará la resolución de inadmisión o desistimiento a las personas interesadas mediante la publicación en el Tablón electrónico de la Administración de la Generalitat de Catalunya (https://seu.gencat.cat/ca/informacio-publica.html), sin perjuicio de que pueda utilizar adicionalmente otros medios electrónicos.

Esta publicación sustituye la notificación individual y tiene los mismos efectos de acuerdo con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

17. Resolución y notificación

17.1 La resolución de concesión indicará la finalidad y el objeto de la ayuda, el importe de la ayuda, las condiciones que debe cumplir la persona beneficiaria, el plazo de ejecución y de justificación de las actuaciones subvencionadas, la procedencia de los fondos con los que se financia la ayuda y la vía de recurso que corresponda.

17.2 El órgano concedente debe dictar la resolución motivada del procedimiento de concesión de la subvención y la notificará a las personas interesadas en el plazo que se indique en la convocatoria.

17.3 La notificación se efectuará mediante la publicación en el DOGC y en el tablón electrónico de la Sede Electrónica de la Administración de la Generalitat de Catalunya (https://tauler.seu.cat/inici.do?idens=1). Esta publicación sustituye la notificación individual y tiene los mismos efectos en los términos previstos en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

17.4 Si no se ha dictado y notificado una resolución de concesión expresa una vez finalizado el plazo máximo previsto en la convocatoria, las personas solicitantes pueden entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, de acuerdo con lo que establece el artículo 55.1.a) de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Catalunya, y el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

17.5 De acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Catalunya, contra la resolución de concesión y de denegación de las subvenciones, la persona beneficiaria puede interponer un recurso administrativo o, en su caso, recurso contencioso administrativo, en los términos que indique la resolución de concesión.

18. Modificación de la resolución de concesión de la subvención

18.1. El órgano concedente tiene la facultad de revisar la subvención concedida y modificar la resolución o el acuerdo de concesión, siempre que los cambios no alteren el objetivo o la naturaleza de la subvención ni supongan cambios sustanciales en el conjunto de las actuaciones subvencionadas, por alguna de las

CVE-DOGC-B-26271059-2026

circunstancias siguientes:

-Cuando las condiciones que se han tenido en cuenta para la concesión de la subvención hayan sido alteradas de manera sobrevenida.

-Cuando se hayan obtenido otras aportaciones dinerarias concurrentes en los supuestos afectados por incompatibilidades.

-Cuando haya penalizaciones por retrasos en el cumplimiento de las obligaciones formales como persona beneficiaria en la medida que afecten a la cuantía total a percibir en los términos establecidos en la convocatoria.

18.2. La persona beneficiaria de la subvención puede solicitar la modificación de la subvención, cuando concurra alguna de las circunstancias mencionadas en el apartado anterior, antes de que acabe el plazo establecido de ejecución de la subvención.

18.3. El órgano concedente resolverá sobre la solicitud y la notificará en el plazo máximo de 15 días hábiles. En la resolución se indicará si se estima o desestima la petición de forma motivada. Una vez finalizado el plazo indicado sin que se haya dictado una resolución expresa, la persona interesada puede entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

18.4. La modificación de las condiciones establecidas en la resolución o acuerdo de concesión se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de terceros, de acuerdo con el artículo 64 del Reglamento de la Ley general de subvenciones.

18.5. Las personas beneficiarias pueden solicitar la ampliación del plazo de ejecución de las actuaciones subvencionadas, por razones debidamente justificadas, mediante el trámite habilitado que se indique en la resolución de concesión.

18.6. La modificación del plazo de ejecución sólo se puede autorizar por circunstancias imprevisibles, debidamente justificadas, que hagan imposible el cumplimiento del plazo, aunque las personas beneficiarias hayan adoptado las medidas técnicas y de planificación mínimas exigibles. En todo caso, se deben cumplir estos requisitos:

a. Identificación de las causas que justifican la modificación del plazo de ejecución.

b. Elaboración de un plan de acciones correctivas para las causas que pueden originar una prórroga del plazo de ejecución.

19. Fiscalidad de la subvención

19.1. Las subvenciones, con carácter general, están sujetas a la normativa tributaria.

19.2. En el caso de que las personas beneficiarias sean personas físicas, la normativa de aplicación será la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del impuesto sobre la renta de las personas físicas y de modificación parcial de las leyes de los impuestos sobre sociedades, sobre la renta de no residentes y sobre el patrimonio, y el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del impuesto sobre la renta de las personas físicas y se modifica el Reglamento de planes y fondos de pensiones, aprobado por el Real Decreto 304/2004, de 20 de febrero.

19.3. La resolución de concesión de la subvención indica el tratamiento fiscal que corresponde.

19.4. En caso de que la persona beneficiaria no tenga la residencia fiscal en el territorio español, debe presentar un certificado de residencia fiscal emitido por las autoridades competentes de su país de residencia.

20. Memoria de ejecución de las actuaciones

Las personas beneficiarias de la subvención deben presentar una memoria de ejecución de las actuaciones subvencionadas en el plazo que se indica en la convocatoria, de acuerdo con el modelo normalizado que facilita el órgano concedente, donde se especificará el cumplimiento del objeto y la finalidad para cada actuación de la subvención.

21. Justificación económica

CVE-DOGC-B-26271059-2026

21.1 La justificación de las actuaciones se debe llevar a cabo mediante la modalidad de justificación por módulos y se concretará en la convocatoria.

El órgano concedente puede comprobar, cuando se prevea en la convocatoria, los justificantes que estime oportunos y permitan obtener evidencias sobre la adecuada aplicación de la subvención. Para ello, puede requerir a las personas beneficiarias para que remitan justificantes de gasto seleccionados.

21.2 En las subvenciones que la ejecución de la actividad o de las actividades para las que se solicita la subvención está realizada antes de la presentación de solicitud y se debe justificar económicamente, hay que presentar el formulario de solicitud y el formulario de justificación económica correspondiente, mediante el modelo normalizado que se indica en la convocatoria.

21.3. La regulación de los pagos en efectivo es la contenida en el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, por lo que no se pueden pagar en efectivo operaciones en las que una de las partes contratantes es empresario o profesional con un importe igual o superior a 1.000 euros o su equivalente en moneda extranjera.

21.4. El plazo de presentación de la documentación justificativa es el que indica la convocatoria.

21.5 En el caso de que se prevea en la convocatoria, la actividad subvencionada se podrá justificar con una desviación presupuestaria a la baja, respecto al presupuesto solicitado, siempre que esté motivada y no altere el objeto ni la finalidad de la subvención.

22. Pago

22.1 El pago de la subvención se realiza con la comprobación del cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria o con la justificación previa por parte de la persona beneficiaria de la realización de la actividad, el proyecto, el objetivo o la adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en estas bases reguladoras.

22.2 El importe de la subvención se hará efectivo en dos pagos. El primer pago correspondiente al 90% de la subvención otorgada, en concepto de anticipo, se tramitará una vez se haya resuelto la convocatoria de subvención, y el segundo pago correspondiente al resto del 10% de la subvención otorgada, se tramitará una vez comprobados el cumplimiento de los requisitos para la obtención de la condición de persona beneficiaria y con la justificación previa por parte de la persona beneficiaria de la realización de la actividad, el proyecto, el objetivo o la adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en estas bases reguladoras.

22.3. Se produce la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en caso de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el artículo 99 del Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Catalunya.

22.4. El órgano concedente de la subvención se pronunciará expresamente en la resolución de concesión sobre la exigencia o no de garantías. Cuando se exigen, se pueden presentar en cualquier forma admitida en derecho.

22.5 Para recibir el importe de las subvenciones es necesario que las personas beneficiarias estén al corriente de las obligaciones con la Administración tributaria y ante la Seguridad Social, así como no tener deudas líquidas y exigibles con la Generalitat de Catalunya.

22.6 La propuesta de pago de la subvención se hace con una certificación previa emitida por el órgano competente, según la cual la actividad y el gasto realizados están debidamente justificados.

22.7 El importe de la ayuda se ingresará en la cuenta indicada en el formulario de solicitud, que debe pertenecer a la persona beneficiaria de la ayuda.

La persona beneficiaria de la subvención puede ceder el derecho de abono de la subvención a otra persona. Para hacer efectivo este derecho, hay que presentar el documento donde la persona titular del derecho a cobrar transfiere a otra persona este derecho.

23. Procedimiento de reintegro

23.1 La entidad o persona beneficiaria de la subvención debe reintegrar las cantidades percibidas en los

CVE-DOGC-B-26271059-2026

supuestos siguientes:

a) Por renuncia a la subvención a través del trámite habilitado por el órgano concedente.

b) Por revocación de la subvención.

c) Por nulidad de la concesión de la subvención.

d) Como consecuencia del resultado de un control financiero, de la imposición de una sanción o de lo que se dictamine por resolución administrativa o judicial firme.

23.2. También se consideran causas de reintegro las que establece el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

23.3. De acuerdo con el artículo 100 del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Catalunya, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, el procedimiento de reintegro debe concluirse en el plazo de doce meses a contar desde la fecha de la resolución de inicio del expediente, que debe dictar el órgano que firmó la resolución de concesión o en el órgano en que éste delegue.

Este plazo se puede prorrogar de manera motivada por un periodo no superior a seis meses, de acuerdo con lo que determinan las normas reguladoras del procedimiento administrativo común.

Una vez finalizado el plazo de procedimiento de reintegro sin que se haya notificado la resolución expresa, se produce la caducidad del procedimiento sin que se considere interrumpida la prescripción del mismo.

24. Exención

24.1. Las personas o entidades beneficiarias pueden renunciar de manera expresa a la subvención otorgada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. La renuncia se puede efectuar siempre antes del inicio del plazo previsto para presentar la justificación económica de la subvención. Sin embargo, la persona beneficiaria deberá reintegrar la cuantía correspondiente a las cantidades percibidas en concepto de subvención, así como los intereses de demora calculados a partir de la fecha de pago de la subvención o de los anticipos o pagos a cuenta efectuados hasta la fecha que se dicte la resolución de renuncia o hasta el momento en que la persona beneficiaria ha hecho el ingreso efectivo.

24.2. El reintegro de las cantidades percibidas, así como la cuantía correspondiente a los intereses de demora se puede hacer efectivo mediante el procedimiento indicado en la convocatoria.

25. Revocación

25.1 Son causas de revocación las establecidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, conjuntamente con el artículo 92 bis y el artículo 99 del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Catalunya, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, que son las siguientes:

a) El incumplimiento de la obligación de justificación.

b) La obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas.

c) El incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida, total o parcialmente, al haber destinado las cantidades percibidas a finalidades diferentes.

d) El incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención, incluyendo la obstrucción de las actuaciones de control o la resistencia a permitirlas de manera que se impida comprobar la acreditación de haber realizado el objeto de la subvención.

e) En el supuesto indicado por el artículo 94.1, regla cuarta, por el exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

f) La no inclusión o la utilización indebida de los medios indicados por el artículo 92.7 del texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Catalunya.

25.2. El órgano concedente, previa tramitación del procedimiento establecido legalmente, debe revocar total o parcialmente las subvenciones concedidas con la obligación por parte de la persona beneficiaria de devolver el importe recibido y de pagar el interés de demora correspondiente, en los supuestos previstos en el texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Catalunya, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de

CVE-DOGC-B-26271059-2026

diciembre, y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

25.3. Es igualmente causa de revocación el incumplimiento de los requisitos establecidos en estas bases reguladoras y en la normativa sectorial que se especifica.

26. Nulidad y anulabilidad

De acuerdo con lo previsto en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, cuando el acto de concesión incurra en algún supuesto de nulidad o anulabilidad, el órgano concedente debe hacer la revisión de oficio o, en su caso, la declaración de lesividad y la impugnación ulterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y los artículos 71 y siguientes de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Catalunya.

27. Publicidad de las subvenciones otorgadas

27.1. El Registro de Subvenciones y Ayudas de Catalunya debe suministrar a la base de Datos Nacional de Subvenciones la información sobre las convocatorias de ayudas y subvenciones y las concesiones correspondientes, en los términos previstos en los artículos 18 y 20.8 de la Ley general de subvenciones.

27.2. De acuerdo con el artículo 15.1 c) de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la información relativa a las subvenciones y las ayudas públicas concedidas, con indicación del importe, el objeto y las personas beneficiarias, deben publicarse en la sede electrónica y en el sitio web del órgano convocante, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 45.2 del Decreto 8/2021, de 9 de febrero, sobre la transparencia y el derecho de acceso a la información pública, según el cual debe publicarse la información relativa a subvenciones y ayudas otorgadas mediante el envío de esta información al Registro de subvenciones y ayudas de Catalunya, al que se debe poder acceder desde el Portal de la transparencia de Catalunya.

27.3. De acuerdo con el artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, cuando la persona beneficiaria de subvención sea una persona jurídica, se publicará en la web del órgano convocante, la información relativa a las retribuciones de los órganos de dirección o administración cuando el importe de la concesión sea superior a 10.000 euros.

27.4. Las subvenciones también están sometidas al régimen de publicidad y transparencia de acuerdo con la normativa específica de aplicación que le corresponda.

28. Protección de datos y su tratamiento

28.1. De acuerdo con el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, y con la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, los datos de carácter personal deben tratarse con la finalidad de gestionar y tramitar las convocatorias que regulan estas bases de acuerdo con los principios de seguridad y confidencialidad que establece la normativa sobre protección de datos establece.

28.2. De conformidad con el Reglamento general de protección de datos, los datos de carácter personal proporcionados los trata el órgano gestor para tramitar la solicitud al amparo de la Ley general de subvenciones. La persona solicitante/beneficiaria puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, portabilidad y limitación del tratamiento ante el órgano gestor, así como reclamar, en su caso, ante la autoridad de control en materia de protección de datos.

28.3. Se prevé la comunicación o cesión de los datos referentes a la subvención entre departamentos y entidades autónomas y otras entidades adscritas al Departamento, en virtud del ejercicio y control de la función consorciada de la Administración, siempre que la finalidad del tratamiento de los datos sea compatible con la finalidad por la que se recogieron los datos inicialmente, de acuerdo con el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016. El órgano gestor debe informar a las personas interesadas del tratamiento de datos conforme con lo establecido en el artículo 13 y 14 del RGPD.

28.4. El tratamiento de datos de las personas en situación de especial vulnerabilidad son objeto de una protección especial, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28.2.e de la Ley Orgánica de protección de datos. Así, el tratamiento de estos datos para personas o unidades diferentes al órgano gestor deben contar con el consentimiento explícito de las personas afectadas o estar amparadas en una norma con rango legal.

CVE-DOGC-B-26271059-2026

29. Principios éticos y reglas de conducta a los que las personas beneficiarias de subvenciones o ayudas deben adecuar su actividad, y efectos de un eventual incumplimiento de estos principios

De acuerdo con el artículo 55.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se hacen públicos los principios éticos y las reglas de conducta a los que las personas beneficiarias de subvenciones o ayudas deben adecuar su actividad, así como los efectos de un eventual incumplimiento de los mismos, sin perjuicio de que la convocatoria incorpore, en su caso, códigos deontológicos por razón de la especificidad de la materia o el cumplimiento de determinados principios éticos o reglas de conducta que se consideren adecuados para garantizar el interés público o social de la actividad subvencionada y para cumplir con el objeto y finalidad de las subvenciones convocadas.

Principios éticos y reglas de conducta:

1. Las personas beneficiarias deben adoptar una conducta éticamente ejemplar, abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta y poner en conocimiento de los órganos competentes cualquier manifestación de estas prácticas que, a su juicio, esté presente o pueda afectar al procedimiento. Particularmente, deben abstenerse de realizar cualquier acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y de libre concurrencia.

2. Con carácter general, las personas beneficiarias de ayudas públicas en el ejercicio de su actividad asumen las siguientes obligaciones:

a) Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios y/o las profesiones correspondientes a la actividad objeto de subvención o ayuda pública.

b) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.

c) Denunciar las situaciones irregulares que se puedan presentar en las convocatorias de subvenciones o ayudas o en los procesos derivados de estas convocatorias.

3. En particular, las personas beneficiarias de subvenciones o ayudas públicas asumen las obligaciones siguientes:

a) Comunicar inmediatamente al órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses.

b) No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación de la subvención o ayuda.

c) No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para ellos mismos ni para terceras personas con la voluntad de incidir en un procedimiento de adjudicación de subvención o ayuda.

d) Colaborar con el órgano competente en las actuaciones que éste realice para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en las bases de la convocatoria, particularmente facilitando la información que les sea solicitada para estos fines relacionados con la percepción de fondos públicos.

e) Cumplir las obligaciones de facilitar información que la legislación de transparencia impone a los adjudicatarios en relación con la Administración o administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal, en los supuestos establecidos en el apartado cuarto del artículo 3 de la Ley de transparencia.

f) Incorporar la perspectiva de género e interseccional en la programación de actividades, proyectos y servicios. Deben especificarse las metodologías e indicadores de género utilizados en el proyecto, en los anexos de la solicitud según proceda, haciendo una descripción de los desequilibrios y desigualdades concretas detectadas entre mujeres y hombres en el ámbito de actuación y que el proyecto pretende abordar, formular iniciativas (la adopción de acciones positivas para corregir las desigualdades detectadas) e incluir indicadores de género (para hacer un seguimiento in itinere y ex post del impacto del proyecto).

Efectos de un eventual incumplimiento de los principios éticos y reglas de conducta

En caso de incumplimiento de los principios éticos y reglas de conducta es de aplicación el régimen sancionador previsto en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, y las sanciones que establece el artículo 84 con respecto a las personas beneficiarias de ayudas públicas, sin perjuicio de aquellas otras consecuencias posibles previstas en la legislación vigente en materia de subvenciones.

CVE-DOGC-B-26271059-2026

30. Conflictos de interés

El órgano instructor velará por que no se produzca ningún supuesto que implique conflicto de intereses.

31. Infracciones y sanciones

31.1 Se consideran infracciones y sanciones las que se prevén en el texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Catalunya, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sin perjuicio de las especialidades que se puedan derivar de la normativa sectorial aplicable.

31.2 Son responsables de las infracciones administrativas en materia de subvenciones las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, así como los entes sin personalidad, que por acción u omisión incurran en los casos tipificados como infracciones en estas bases reguladoras.

31.3 En caso de incumplimiento de las obligaciones previstas en estas bases reguladoras, es aplicable el régimen sancionador previsto en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el artículo 101 y siguientes del texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Catalunya, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, si este incumplimiento es constitutivo de infracción de acuerdo con la legislación mencionada, con independencia del reintegro total o parcial de la subvención.

31.4. Asimismo, si durante los controles que lleve a cabo la Intervención General se encuentra con una conducta del sujeto controlado que tiende a entorpecer, dilatar o impedir su actuación, debe proponer al órgano competente que inicie el procedimiento sancionador de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

32. Funciones de verificación y de control de las actuaciones subvencionables

32.1. Los órganos competentes de la entidad subvencionadora tienen la facultad de realizar las verificaciones que sean necesarias para comprobar las actuaciones y los datos que justifican otorgar la subvención y que las cuantías abonadas han sido destinadas a sufragar los gastos que conlleva la realización del objeto de la subvención.

32.2. El órgano concedente realiza actuaciones específicas de verificación a raíz de denuncias o de la existencia de indicios de fraude o irregularidad en la ejecución de la actividad financiada por estas subvenciones.

32.3. Las personas beneficiarias de las subvenciones deben someterse a las actuaciones de verificación que el órgano concedente considere necesarias y a las efectuadas por los organismos competentes de la Administración autonómica, estatal y comunitaria. Asimismo, el Departamento puede inspeccionar el desarrollo de los proyectos y las acciones subvencionadas para comprobar el cumplimiento del objeto de la subvención de acuerdo con la normativa vigente.

32.4. Las actuaciones de verificación y de inspección pueden afectar también a la comprobación de la veracidad de la información indicada por la persona beneficiaria sobre la base de datos o documentación comercial en posesión de terceros.

32.5. De acuerdo con el artículo 46.2 de la Ley 38/2003, la negativa al cumplimiento de la obligación de las personas beneficiarias o terceros a prestar colaboración y facilitar la documentación que les sea requerida, en ejercicio de estas funciones de verificación y de inspección, se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa y, por tanto, causa de revocación, y reintegro, en su caso, de la ayuda, sin perjuicio de las sanciones que puedan corresponder.

32.6. Las personas beneficiarias están obligadas a facilitar toda la información que les requiera la Intervención General de la Generalitat, la Sindicatura de Cuentas u otros órganos competentes, de acuerdo con el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Catalunya.

(26.271.059)

CVE-DOGC-B-26271038-2026

OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE DERECHOS SOCIALES E INCLUSIÓN

Resolución DSI/3435/2026, de 25 de septiembre, de delegación de competencias de la persona titular del Departamento de Derechos Sociales e Inclusión en el Consorcio de Servicios Sociales de Barcelona en relación con la construcción de cuatro nuevas residencias públicas para personas mayores en Barcelona

Visto el acuerdo que ha adoptado la Comisión Bilateral entre el Ayuntamiento de Barcelona y la Generalitat de Catalunya para construir cuatro nuevas residencias públicas para personas mayores en Barcelona, que se identifican como Casernes (distrito de Sant Andreu), Eixample, Marina del Prat Vermell y Glòries, con la finalidad de reforzar la red pública con nuevas plazas residenciales y centros de día;

Considerando el artículo 7.2 de los Estatutos del Consorcio de Servicios Sociales de Barcelona, aprobados por el Decreto 113/2006, de 25 de abril, de constitución del mencionado Consorcio, que prevé que este puede ejercer también las competencias que, si procede, le deleguen las administraciones consorciadas;

Considerando que la planificación de los servicios asistenciales para personas mayores es competencia del Departamento de Derechos Sociales e Inclusión, de acuerdo con el artículo 3.8.5 del Decreto 133/2024, de 11 de agosto, de creación, denominación y determinación del ámbito de competencia de los departamentos en que se organiza el Gobierno y la Administración de la Generalitat de Catalunya, relativo a los equipamientos asistenciales de la red de servicios sociales;

De conformidad con lo que disponen el artículo 8 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público,

Resuelvo:

—1 Delegar en el Consorcio de Servicios Sociales de Barcelona las competencias relativas a la redacción de los proyectos de obra de las cuatro nuevas residencias para personas mayores en Barcelona, que se identifican como Casernes (distrito de Sant Andreu), Eixample, Marina del Prat Vermell y Glòries, así como la ejecución de las obras de construcción, incluyendo, entre otros, la asistencia técnica necesaria, como la dirección de ejecución, la coordinación de seguridad y salud, el control de calidad y otros servicios análogos.

—2 El ejercicio de las competencias delegadas se podrá llevar a cabo directamente por el Consorcio, de acuerdo con la legislación de contratación del sector público, o mediante cualquier otro instrumento jurídico de cooperación o colaboración previsto en la normativa vigente.

—3 Los actos que se adoptan por delegación se consideran dictados por el órgano delegante y deben incluir, antes de la firma, las palabras "por delegación". Además, deben indicar la fecha de esta Resolución y la de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

—4 El Departamento de Derechos Sociales e Inclusión llevará a cabo las adaptaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a las competencias delegadas, de acuerdo con la planificación de alcance plurianual determinada para cada proyecto de centro residencial.

—5 Esta resolución producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

CVE-DOGC-B-26271038-2026

Barcelona, 25 de septiembre de 2026

Raúl Moreno Montaña

Consejero de Derechos Sociales e Inclusión

(26.271.038)

CVE-DOGC-B-26271039-2026

OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE DERECHOS SOCIALES E INCLUSIÓN

Resolución DSI/3436/2026, de 25 de septiembre, por la que se aprueba la Carta base de servicios de las oficinas de atención ciudadana del Departamento de Derechos Sociales e Inclusión

En cumplimiento del artículo 30 del Estatuto de autonomía de Cataluña, el artículo 23.3 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, establece que las administraciones públicas de Cataluña deben disponer de cartas de servicios dirigidas a los ciudadanos, a las empresas y a los profesionales, como instrumentos para la mejora de la calidad. Asimismo, el artículo 23.4 de la mencionada Ley prevé que las unidades orgánicas con rango mínimo de dirección general deben disponer de una carta de servicios para cada uno de los servicios finalistas que prestan.

Por su parte, el artículo 59.1 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, establece que la Administración pública debe garantizar que los servicios de su competencia se prestan en unas condiciones mínimas y razonables de calidad, y que debe incluir cartas de servicios en el marco regulador de los servicios públicos finalistas que gestiona directamente. Este mismo precepto determina el contenido mínimo de las cartas de servicios, las condiciones de exigibilidad de los estándares y el órgano competente para aprobarlas en el ámbito de los servicios gestionados directamente por la Administración de la Generalitat.

Por otra parte, el artículo 59.2 prevé que, en el caso de los servicios que se prestan mediante redes, se pueden aprobar cartas base de servicios que fijen los estándares mínimos de calidad de servicio comunes a todos los centros que la integran. Se entiende por red el conjunto de dos o más unidades que prestan un mismo servicio en régimen de descentralización funcional o de desconcentración.

En cumplimiento de las mencionadas normas, la Dirección General de Acción Comunitaria e Innovación Social y la Dirección de Servicios han propuesto la aprobación de la Carta base de servicios de las oficinas de atención ciudadana del Departamento de Derechos Sociales e Inclusión.

Considerando el Acuerdo GOV/174/2023, de 29 de agosto, por el que se aprueba el Marco corporativo de gestión de la calidad de los servicios públicos de la competencia de la Administración de la Generalitat de Catalunya y de su sector público institucional;

Visto el informe favorable previo de la persona titular del Gabinete Técnico del Departamento de Derechos Sociales e Inclusión;

De conformidad con la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 59.6 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre,

Resuelvo:

—1 Aprobar la Carta base de servicios de las oficinas de atención ciudadana del Departamento de Derechos Sociales e Inclusión, que tendrá vigencia a partir de la publicación de esta Resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

—2 Establecer que los órganos responsables de la carta base de servicios objeto de esta Resolución son la Dirección General de Acción Comunitaria e Innovación Social y la Dirección de Servicios del Departamento de Derechos Sociales e Inclusión. La red prestadora de los servicios objeto de la carta base está integrada por las oficinas de atención ciudadana del Departamento de Derechos Sociales e Inclusión.

—3 Dar publicidad de la carta base objeto de aprobación mediante su publicación en formato PDF en la

CVE-DOGC-B-26271039-2026

biblioteca digital del Departamento de Derechos Sociales e Inclusión y en el Portal de la Transparencia de la Generalitat de Catalunya, en el que se puede consultar la lista corporativa de cartas de servicios de la Administración de la Generalitat de Catalunya y de su sector público, con la finalidad de garantizar el máximo acceso a esta información a la ciudadanía y a las personas usuarias de los servicios.

Disponer que la carta base se difunda mediante los canales corporativos de información y de atención ciudadana (digitales, telefónicos y presenciales) y que se vincule al resto de la información relativa a los servicios o trámites objeto de la carta de servicios.

Las reproducciones totales o parciales de esta carta base objeto de aprobación que se elaboren con fines de difusión, en otros soportes, formatos o canales de comunicación, no tienen carácter de publicación oficial.

—4 La carta base de servicios que aprueba esta Resolución se puede actualizar de acuerdo con lo que dispone el punto 14.2 del anexo del Acuerdo GOV/174/2023, de 29 de agosto, mediante la modificación material directa del documento publicado en la biblioteca digital del Departamento de Derechos Sociales e Inclusión y en el resto de los espacios mencionados en el punto anterior.

En este caso, los nuevos contenidos sustituyen a los que hayan quedado obsoletos, deben estar disponibles digitalmente y ser consultables en el momento de la entrada en vigor de la norma o disposición que genera la afectación, y no dan lugar a una nueva versión de la carta.

—5 Publicar esta Resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Barcelona, 25 de septiembre de 2026

Raúl Moreno Montaña

Consejero de Derechos Sociales e Inclusión

(26.271.039)

CVE-DOGC-B-26272024-2026

OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE EMPRESA Y TRABAJO

Orden EMT/184/2026, de 28 de septiembre, por la que se garantiza el servicio esencial que prestan los trabajadores de la empresa Cruz Roja Española en el Centro de Refugiados de Berga

Vista la convocatoria de huelga formulada por el delegado de personal (con registro de entrada de 18 de septiembre de 2026), que está prevista para el día 30 de septiembre de 2026, de 0.00 a 23.59 horas, y que afecta a todas las personas trabajadoras de Cruz Roja que trabajan en este centro.

Visto que la autoridad gubernativa tiene que dictar las medidas necesarias con el fin de mantener el servicio esencial, teniendo en cuenta que esta restricción tiene que ser justificada y proporcional con el ejercicio legítimo del derecho a huelga, reconocido en el artículo 28.2 de la Constitución;

Visto que el servicio que presta la empresa se tiene que considerar un servicio de carácter esencial porque afecta a un colectivo especialmente vulnerable que requiere una especial atención y que afecta a servicios esenciales regulados en los artículos 15 y 43 de la CE;

Visto que el centro de refugiados de Berga acoge personas refugiadas y otros colectivos en situación de vulnerabilidad que hacen estancias de larga duración en las instalaciones (pernoctación y pensión completa), especialmente personas en condición de Refugiadas para estancias en la Fase 0 y Fase 1 del programa de acogida temporal de Cruz Roja Española;

Visto que las partes han formulado sus propuestas de servicios mínimos, y estas han alcanzado un acuerdo consistente en el mismo personal que un fin de semana (1 persona), siendo considerado por esta autoridad laboral un acuerdo adecuado y proporcional para hacer frente a la situación de huelga, razón por la cual se fija como servicios mínimos;

Visto que en trámite de audiencia ambas representaciones han acordado los servicios mínimos, tal como consta en el acta de 28 de septiembre de 2026;

Visto que se ha pedido informe al Departamento de Derechos Sociales e Inclusión de la Generalitat de Catalunya;

Considerando lo que disponen el artículo 28.2 de la Constitución española; el artículo 170.1.i) del Estatuto de autonomía de Cataluña; el artículo 10.2 del Real decreto ley 17/1977, de 4 de marzo; el Decreto 120/1995, de 24 de marzo, de la Generalitat de Catalunya, y las sentencias del Tribunal Constitucional 11/1981, de 8 de abril; 26/1981, de 17 de julio; 33/1981, de 5 de noviembre; 51/1986, de 24 de abril; 27/1989, de 3 de febrero; 43/1990, de 15 de marzo; y 122/1990 y 123/1990, de 2 de julio,

Ordeno:

Artículo 1

La situación de huelga anunciada por el delegado de personal de la empresa Cruz Roja Española en el Centro de Refugiados de Berga, que está prevista para el día 30 de septiembre de 2026, de 0.00 a 23.59 horas, y que afecta a todas las personas trabajadoras de Cruz Roja que trabajan en este centro, se entiende condicionada al mantenimiento de los servicios mínimos siguientes:

Personal de fin de semana (1 persona)

Artículo 2

La empresa, una vez escuchado el Comité de Huelga, tiene que determinar el personal estrictamente necesario para el funcionamiento de los servicios mínimos que establece el artículo anterior, excluido el del Comité de Huelga. Estos servicios mínimos los tiene que prestar, preferentemente, si lo hay, el personal que no ejerza el

CVE-DOGC-B-26272024-2026

derecho a huelga. La entidad se tiene que asegurar que las personas designadas para hacer los servicios mínimos reciban una comunicación formal y efectiva de la designación.

Artículo 3

El personal destinado a cubrir los servicios mínimos que determina el artículo 1 está sujeto a los derechos y los deberes que establece la normativa vigente.

Artículo 4

Las partes deben dar suficiente publicidad a la huelga para que la ciudadanía tenga conocimiento.

Artículo 5

Notifíquese la presente Orden a los interesados para su cumplimiento y remítase al *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* para su publicación.

Barcelona, 28 de septiembre de 2026

Miquel Sàmper i Rodriguez

Consejero de Empresa y Trabajo

(26.272.024)

CVE-DOGC-B-26265087-2026

OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE EMPRESA Y TRABAJO

Resolución EMT/3393/2026, de 22 de septiembre, por la que se disponen la inscripción y la publicación de la modificación del Convenio colectivo de trabajo del sector de oficinas y despachos de Cataluña (código de convenio núm. 79000375011994)

Visto el Acuerdo de modificación del Convenio colectivo de trabajo del sector de oficinas y despachos de Cataluña (código de convenio 79000375011994), por el cual se enmiendan diferentes errores materiales de redacción, numeración, traducción, y de transcripción, suscrito en fecha 9 de septiembre de 2026, por la Comisión Negociadora del Convenio colectivo mencionado, y de acuerdo con lo que disponen el artículo 90.2 y 3 del Texto refundido de la Ley del Estatuto de los trabajadores, aprobado por el Real decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre; el artículo 2.1) del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad; el Decreto 162/2026, de 8 de septiembre, de reestructuración del Departamento de Empresa y Trabajo; y el artículo 6 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

Resuelvo:

--1 Disponer la inscripción de la modificación del Convenio mencionado en el Registro de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad de la Dirección General de Relaciones Laborales, Trabajo Autónomo, Seguridad y Salud Laboral, con notificación a la Comisión Negociadora.

--2 Disponer su publicación en el Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya, con el cumplimiento previo de los trámites pertinentes.

Barcelona, 22 de septiembre de 2026

Núria Gilgado Barbadilla

Directora general de Relaciones Laborales, Trabajo Autónomo, Seguridad y Salud Laboral

Transcripción literal del texto firmado por las partes

Convenio colectivo de trabajo del sector de oficinas y despachos de Cataluña para los años 2025-2027

Capítulo I

Disposiciones generales

Artículo 1

Determinación de las partes

CVE-DOGC-B-26265087-2026

Este Convenio colectivo se pacta entre las organizaciones empresariales Foment del Treball Nacional y PIMEC, de una parte y la Federació de Serveis de CCOO de Catalunya y la Federació de Serveis, Mobilitat i Consum de la UGT de Catalunya, de otra.

Artículo 2

Ámbito funcional

El presente Convenio colectivo es aplicable a todas aquellas actividades de oficinas y despachos, y servicios de tipo administrativo en general.

Artículo 3

Ámbito personal

El presente Convenio es aplicable a las personas trabajadoras que desarrollen las relaciones de trabajo en las empresas donde la actividad principal sea la definida en el artículo anterior, y no exista Convenio colectivo sectorial de aplicación.

El personal de alta dirección queda expresamente excluido de las estipulaciones contenidas en este Convenio colectivo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.1 a) del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto.

Artículo 4

Ámbito territorial

Este Convenio colectivo es aplicable en todo el territorio de Cataluña.

Artículo 5

Ámbito temporal

La duración de este Convenio colectivo es de tres años, iniciándose su vigencia el 1 de enero de 2025 y finalizando el 31 de diciembre de 2027, excepto aquellos artículos en los que expresamente se establezcan diferentes periodos de vigencia.

Artículo 6

Articulación de la negociación colectiva en el sector

El presente Convenio colectivo sectorial ha sido negociado al amparo de los artículos 83 y 84 del Estatuto de los Trabajadores, y en su virtud, las materias reguladas en este Convenio colectivo autonómico son de aplicación directa para las empresas y personas trabajadoras incluidas en su ámbito funcional, sin perjuicio de otras posibles unidades de negociación sectorial más específicas que puedan existir.

En materia de prioridad aplicativa se estará a lo dispuesto en el artículo 84.2 y 84.3 del ET.

Artículo 7

Denuncia y prórroga

A partir del día 31 de diciembre de 2027, el Convenio colectivo se prorrogará tácita y automáticamente de año en año, excepto en el caso de denuncia fehaciente en los 180 días anteriores a la fecha de vencimiento o de cualquiera de sus prórrogas. Cualquiera de las partes legitimadas podrá denunciar este Convenio colectivo en el plazo fijado anteriormente.

Para que la denuncia tenga efecto deberá hacerse mediante comunicación escrita a la otra parte, comunicación que deberá registrarse en el departamento correspondiente de la Generalitat de Catalunya.

CVE-DOGC-B-26265087-2026

El presente Convenio será aplicable hasta la entrada en vigor del nuevo Convenio que lo sustituya.

Transcurrido un año desde la denuncia del Convenio colectivo sin que se haya acordado un nuevo convenio, las partes firmantes del presente Convenio colectivo deberán someterse a alguno de los siguientes procedimientos:

1. Mediación expresa de la Comisión de Aplicación y Seguimiento del Acuerdo Interprofesional de Cataluña que se iniciará en un plazo de 7 días hábiles.

La Comisión de Aplicación y Seguimiento del Acuerdo Interprofesional de Cataluña emitirá un informe no vinculante a las partes legitimadas en el proceso de negociación que puede consistir, entre otros, en:

a) la orientación concreta de medidas tendentes a la solución de divergencias en el proceso de negociación colectiva;

b) la determinación de una prórroga en el proceso de negociación, siempre preservando mientras tanto la vigencia del Convenio colectivo anterior;

c) en su caso, la recomendación sobre la realización de un estudio que analice la posibilidad de incorporar este ámbito de negociación colectiva a otro Convenio colectivo preexistente;

d) derivar el caso al procedimiento de conciliación o mediación con arbitraje delegado de la misma Comisión de Mediación ante el Tribunal Laboral de Cataluña, exigiéndose en este último caso el acuerdo de ambas partes.

2. Directamente el procedimiento de conciliación o el de mediación con arbitraje delegado de la misma Comisión de Mediación, exigiéndose, en este último caso, mutuo acuerdo, según lo establecido en los procedimientos de resolución extrajudicial de conflictos del Tribunal Laboral de Cataluña.

En la mediación con el arbitraje delegado de la propia Comisión de Mediación, las personas que forman dicha Comisión actuarán como árbitros por designación conjunta de las partes, y el laudo se dictará por unanimidad.

Artículo 7.1 Procedimiento relativo a la regulación de mediación en los supuestos de ultraactividad:

1. Cualquiera de las partes de la Comisión Negociadora se dirigirán a la Comisión de Aplicación y Seguimiento del Acuerdo Interprofesional de Cataluña cuando constaten que se ha producido la situación de bloqueo de la negociación colectiva. Esta situación se justificará mediante la presentación del acta pertinente de la Comisión Negociadora.

2. La Comisión de Aplicación y Seguimiento del Acuerdo Interprofesional de Cataluña, en el plazo máximo de 7 días hábiles después de recibir la petición, citará a las partes para realizar una mediación expresa del conflicto planteado en la que participarán las organizaciones firmantes del Acuerdo Interprofesional de Cataluña.

3. Las partes, previamente a su comparecencia, deberán aportar la documentación solicitada por la Comisión de Aplicación y Seguimiento del Acuerdo Interprofesional de Cataluña.

4. La Comisión de Aplicación y Seguimiento del Acuerdo Interprofesional de Cataluña citará a las partes tantas veces como considere conveniente para conseguir un acuerdo satisfactorio para los intereses de las partes afectadas.

5. Las partes, en caso de acuerdo con el informe no vinculante, se comprometen a incluirlo en el texto articulado de este Convenio colectivo.

6. Este acuerdo se concretará en un acto que firmarán las partes y la Comisión de Aplicación y Seguimiento del Acuerdo Interprofesional de Cataluña.

Artículo 8

Compensación y absorción

Los salarios fijados en los anexos 2, 4 y 6 de este Convenio serán compensables y absorbibles íntegramente y en su cómputo anual por las retribuciones que estén fijadas en las empresas incluidas en su ámbito, salvo que en el mismo articulado se indique en otros términos.

Para los años 2025, 2026 y 2027, los incrementos salariales pactados en este Convenio no serán compensables ni absorbibles en un 75% de los mismos en salarios brutos hasta los 27.000 euros en cómputo global, en un 50% de los mismos en salarios brutos superiores a 27.000 euros hasta 35.000 euros y en un 25% en los salarios brutos superiores a 35.000 euros hasta 40.000€. Estas cantidades operarán de forma proporcional a la

CVE-DOGC-B-26265087-2026

jornada de trabajo de la persona trabajadora.

En todo caso se podrán compensar y absorber íntegramente las cantidades que se hayan incrementado a partir del 1 de enero de 2025 en concepto de pago a cuenta del aumento en Convenio.

Artículo 9

Complemento "ad personam" derivado de la antigüedad

Este complemento, que nace a consecuencia de la desaparición del anterior concepto de antigüedad y que a partir del 31.12.97 pasó a denominarse complemento "ad personam", se incrementará anualmente en los mismos porcentajes que el resto de conceptos retributivos.

Artículo 10

Complemento ex categoría personal

Este complemento, que nace en el Convenio 2008-2011 a consecuencia del cambio de un sistema de clasificación profesional basado en categorías a un sistema de clasificación basado en grupos profesionales con el objetivo de garantizar las retribuciones que vinieran percibiendo las personas trabajadoras adscritas a determinadas categorías profesionales, se incrementará anualmente en los mismos porcentajes que el resto de conceptos retributivos.

Artículo 11

Garantía "ad personam"

Se respetarán y mantendrán estrictamente, como garantía "ad personam", las situaciones y condiciones personales que excedan globalmente de los pactos en este Convenio.

Artículo 12

Equilibrio interno del Convenio

Las condiciones pactadas en este Convenio colectivo forman un todo indivisible, por lo que no se podrá aplicar una o varias de sus normas, con olvido del resto, sino que con carácter general debe ser aplicado y observado en su integridad.

En el caso de que la jurisdicción competente, haciendo uso de sus facultades, anulara o invalidase alguno de los pactos contenidos en el presente Convenio, las partes negociadoras considerarán si es válido por sí solo el resto del texto aprobado, o bien, si es necesaria una nueva, total o parcial, renegociación del mismo. Si se diera tal supuesto, las partes signatarias de este Convenio se comprometen a reunirse dentro de los treinta días siguientes al de la firmeza de la resolución correspondiente, a fin de resolver el problema planteado.

Si en el plazo de noventa días, a partir de la fecha de firmeza de la resolución en cuestión, las partes signatarias no consiguieran un acuerdo, se comprometen a fijar un calendario de reuniones para la negociación del Convenio íntegramente.

Capítulo II

Organización del trabajo y funciones

Artículo 13

Organización del trabajo

El presente capítulo sobre clasificación profesional se establece, fundamentalmente, de acuerdo con los criterios que el artículo 22 del Estatuto de los Trabajadores fija para la existencia del grupo profesional, es decir, teniendo en cuenta las aptitudes profesionales, titulaciones y contenido general de la prestación,

CVE-DOGC-B-26265087-2026

incluyendo en cada grupo diversas tareas o funciones y especialidades profesionales.

Artículo 14

Aspectos básicos de la clasificación profesional

El contenido de la prestación laboral y la adscripción inicial a un grupo profesional será pactado entre la empresa y la persona trabajadora, de acuerdo con las siguientes normas:

14.1 La clasificación profesional se realiza en grupos profesionales por interpretación y aplicación de los criterios generales objetivos, y por las tareas y funciones básicas más representativas que desarrollen las personas trabajadoras. Cualquier persona en función del puesto de trabajo que desarrolle estará encuadrada en un grupo profesional de los establecidos en el presente capítulo, circunstancia que definirá su posición en el esquema organizativo y retributivo.

Así, la posesión por parte de una persona trabajadora de alguna o todas las competencias representativas de un grupo profesional determinado, o su consecución a través del procedimiento de acreditación de las competencias profesionales o a través de procesos formativos, no implica su adscripción al mismo, sino que su clasificación estará determinada por la exigencia y el ejercicio efectivo de tales competencias en las funciones correspondientes a su puesto de trabajo.

El encuadre en un determinado grupo profesional se llevará a efecto por las funciones realmente realizadas por la persona trabajadora, con independencia de la denominación del puesto o de la titulación de la persona trabajadora.

Si se tuviera que asignar a una persona trabajadora a un grupo profesional inferior al nivel o categoría que tenía reconocida, se le respetará la permanencia en el grupo con correspondencia en el nivel o categoría anterior que ostentaba, y ello con el carácter de condición personal más beneficiosa.

14.2 La pertenencia a un grupo profesional capacitará para el desempeño de todas las tareas y cometidos que le son propios, así como tareas suplementarias o auxiliares precisas que integran el proceso completo del que forman parte, sin más limitaciones que las derivadas de la exigencia de las titulaciones específicas y de los demás requisitos de carácter profesional, y conforme a las reglas de movilidad previstas en el artículo 16 del presente Convenio.

14.3 Los factores que influyen en la clasificación profesional de las personas trabajadoras y que, por tanto, indican la pertenencia de cada uno de ellos a un determinado grupo profesional, todo ello según los criterios determinados por el artículo 22 del Estatuto de los Trabajadores, son los que se definen a continuación:

14.3.1 Formación: factor para cuya valoración se tendrá en cuenta el conjunto de conocimientos, experiencia y habilidad requeridos para el desempeño normal de un puesto de trabajo, con independencia de su forma de adquisición, referidos a una función o actividad empresarial. Este factor se integra por:

14.3.2 Titulación: considera el nivel inicial mínimo y suficiente de conocimientos teóricos que debe poseer una persona de capacidad media para llegar a desempeñar satisfactoriamente las funciones del puesto de trabajo después de un período de formación práctica. Comprenderá tanto las titulaciones del sistema educativo y universitario, las certificaciones del ámbito laboral (certificados de profesionalidad) y las competencias profesionales debidamente acreditadas.

14.3.3 Especialización: considera la exigencia de conocimientos especializados o complementarios a la formación inicial básica.

14.3.4 Experiencia práctica: considera el período de tiempo requerido para que una persona adquiera la habilidad práctica necesaria para desempeñar el puesto, obteniendo un rendimiento suficiente en calidad y cantidad.

14.3.5 Iniciativa: factor para cuya valoración se tendrá en cuenta el grado de seguimiento de normas o directrices para la ejecución de tareas o funciones.

14.3.6 Autonomía: factor para cuya valoración se tendrá en cuenta el grado de dependencia jerárquica en el desempeño de las tareas o funciones que se desarrollen.

14.3.7 Responsabilidad: factor para cuya valoración se tendrá en cuenta el grado de autonomía de acción del/la titular de la función, el nivel de influencia sobre los resultados y la relevancia de la gestión sobre los recursos humanos, técnicos y productivos.

14.3.8 Mando: factor para cuya valoración se tendrá en cuenta el grado de supervisión y ordenación de las

CVE-DOGC-B-26265087-2026

funciones y tareas, la capacidad de interrelación, las características del colectivo y el número de personas sobre las que se ejerce el mando.

14.3.9 Complejidad: factor para cuya valoración se tendrá en cuenta el número y el grado de integración de los diversos factores antes enumerados en la tarea o puesto encomendado.

Artículo 15

Grupo profesional

Definición: agrupación unitaria de las aptitudes profesionales y las titulaciones, así como del contenido general de la prestación laboral que con ellas se corresponde.

15.1 Grupo profesional 1:

Criterios generales: las personas trabajadoras pertenecientes a este grupo tienen la responsabilidad directa en la gestión de una o varias áreas funcionales de la empresa o realizan tareas técnicas de la más alta complejidad y cualificación. Toman decisiones o participan en su elaboración, así como en la definición de objetivos concretos.

Ejercen sus funciones con un alto grado de autonomía, iniciativa y responsabilidad.

Formación: titulación universitaria de grado superior o conocimientos equivalentes equiparados por la empresa o con experiencia consolidada en el ejercicio de su sector profesional.

Tareas. Ejemplos: en este grupo profesional se incluyen a título enunciativo todas aquellas actividades que por analogía son asimilables a las siguientes:

1. Coordinación, supervisión, ordenación o dirección de trabajos heterogéneos o del conjunto de actividades dentro de un área de actividad, servicio o departamento.

2. Responsabilidad y dirección de la explotación de un ordenador o de redes localizadas de servicios informáticos sobre el conjunto de servicios de procesamiento de datos en unidades de dimensiones medias.

3. Tareas de dirección técnica de alta complejidad y heterogeneidad con elevado nivel de autonomía e iniciativa dentro de su campo en funciones de investigación, control de calidad, definición de procesos constructivos, administración, asesoría jurídico-laboral y fiscal, etcétera.

4. Tareas de gestión comercial con amplia responsabilidad sobre un sector geográfico delimitado.

5. Tareas técnicas de muy alta complejidad y polivalencia con el máximo nivel de autonomía e iniciativa dentro de su campo, pudiendo implicar asesoramiento en las decisiones fundamentales de la empresa.

6. Funciones consistentes en planificar, ordenar y supervisar un área, servicio o departamento con responsabilidades sobre resultados y ejecución de las mismas.

7. Tareas de análisis de sistemas informáticos consistentes en definir, desarrollar e implantar los sistemas mecanizados tanto a nivel físico ("hardware") como a nivel logístico ("software").

15.2 Grupo profesional 2:

Criterios generales: personas trabajadoras que, con un alto grado de autonomía, iniciativa y responsabilidad, realizan tareas técnicas complejas, con objetivos globales definidos o que tienen un alto contenido intelectual o de interrelación humana. También aquellas personas responsables directas de la integración, coordinación y supervisión de funciones realizadas por un conjunto de personas colaboradoras en una misma área funcional.

Formación: titulación universitaria de grado medio o conocimientos equivalentes equiparados por la empresa, completada con una experiencia dilatada en su sector profesional.

Tareas. Ejemplo: en este grupo profesional se incluyen a título enunciativo todas aquellas actividades que por analogía son asimilables a las siguientes:

1. Funciones que suponen la responsabilidad de ordenar, coordinar y supervisar la ejecución de tareas heterogéneas de producción, comercialización, mantenimiento, administración, servicios, etc., o de cualquier agrupación de ellas, cuando las dimensiones de la empresa aconsejen las agrupaciones.

2. Tareas de alto contenido técnico consistentes en prestar apoyo con autonomía media, y bajo directrices y normas que no delimitan totalmente la forma de conducta en funciones de investigación, control de calidad,

CVE-DOGC-B-26265087-2026

vigilancia y control de procesos industriales, etcétera.

3. Actividades de graduado social consistentes en funciones de organización, control, asesoramiento o mando con vistas a la admisión, clasificación, instrucción, economato, comedores, previsión de personal, etcétera.

15.3 Grupo profesional 3:

Criterios generales: personas trabajadoras que, con o sin responsabilidad de mando, realizan tareas con un contenido medio de actividad intelectual y de interrelación humano, en un marco de instrucciones precisas de complejidad técnica media con autonomía dentro del proceso. Realizan funciones que suponen la integración, coordinación y supervisión de tareas homogéneas, realizadas por un conjunto de personas colaboradoras en un estadio organizativo menor.

Formación: titulación universitaria de grado medio o equivalente, personal técnico especialista de grado superior o calificación acreditada equivalente del Catálogo de Calificaciones Profesionales vigente o con experiencia dilatada en el puesto de trabajo.

Tareas. Ejemplo: en este grupo profesional se incluyen a título enunciativo todas aquellas actividades que por analogía son asimilables a las siguientes:

1. Tareas técnicas que consisten en el ejercicio del mando directo al frente de un conjunto de personal operario de oficio o de procesos productivos en instalaciones principales.

2. Tareas técnicas de codificación de programas de ordenador en el lenguaje apropiado, verificando su correcta ejecución y documentándolos adecuadamente.

3. Tareas técnicas que consisten en la ordenación de tareas y de puestos de trabajo de una unidad completa de producción.

4. Actividades que impliquen la responsabilidad de un turno o de una unidad de producción que puedan ser secundadas por una o varias personas trabajadoras del grupo profesional inferior.

5. Tareas técnicas de inspección, supervisión o gestión de la red de ventas.

6. Tareas técnicas de dirección y supervisión en el área de contabilidad, consistentes en reunir los elementos suministrados por las personas ayudantes, confeccionar estados, balances, costes, provisiones de tesorería y otros trabajos análogos en base al plan contable de la empresa.

7. Tareas técnicas consistentes en contribuir al desarrollo de un proyecto que redacta el personal técnico (ingeniero/a, aparejador/a, etc.) aplicando la normativa, realizando cálculos de detalle o confeccionando planes a partir de datos facilitados por un mando superior.

8. Tareas técnicas administrativas de organización o de laboratorio de ejecución práctica que suponen la supervisión según normas recibidas de un mando superior.

9. Tareas técnicas administrativas o de organización de gestión de compra de aprovisionamiento de bienes convencionales de pequeña complejidad o de aprovisionamiento de bienes complejos.

10. Tareas técnicas de dirección de I+D+i de proyectos completos según instrucciones facilitadas por un mando superior.

11. Tareas técnicas de toda clase de proyectos, reproducciones o detalles bajo la dirección de un mando superior, ordenando, vigilando y dirigiendo la ejecución práctica de las mismas, pudiendo dirigir montajes, levantar planos topográficos, etcétera.

12. Tareas técnicas de gestión comercial con responsabilidad sobre un sector geográfico delimitado o una gama específica de productos.

15.4 Grupo profesional 4:

Criterios generales: personas trabajadoras que realizan trabajos de ejecución autónoma que exijan habitualmente iniciativa y razonamiento por parte de las personas trabajadoras encargadas de su ejecución, comportando, bajo supervisión, la responsabilidad de los mismos.

Formación: Bachillerato, BUP o equivalente, o personal técnico especialista con módulos de nivel 3 o con certificados de profesionalidad del mismo nivel o calificación acreditada equivalente del Catálogo de Calificaciones Profesionales vigente, complementada con formación en el puesto de trabajo o, en su defecto, conocimientos adquiridos en el desempeño de la profesión.

Tareas. Ejemplo: en este grupo profesional se incluyen a título enunciativo todas aquellas actividades que por

CVE-DOGC-B-26265087-2026

analogía son asimilables a las siguientes:

1. Redacción de correspondencia comercial, cálculo de precios a la vista de ofertas recibidas, recepción y tramitación de pedidos y propuestas de contestación.

2. Tareas que consisten en establecer una parte de la contabilidad sobre la base de documentos contables.

3. Tareas de delineación de proyectos sencillos, levantamiento de planos de conjunto y detalle, partiendo de información recibida y realizando los puntos necesarios, a la vez que proporcionan las soluciones requeridas.

4. Tareas de I+D+i de proyectos completos según instrucciones.

5. Tareas que suponen la supervisión de la ejecución práctica de las tareas en el taller, laboratorio y oficina, según normas generales recibidas de un mando inmediato superior.

6. Tareas de gestión de compra y aprovisionamiento de bienes convencionales de pequeña complejidad o de aprovisionamiento de bienes complejos sin autoridad sobre los mismos.

7. Tareas de codificación de programas de ordenador e instalación de paquetes informáticos bajo instrucciones directas del o de la analista de la explotación de la aplicación de la informática.

8. Tareas de venta y comercialización de productos de complejidad y valor unitario.

9. Tareas de traducción, corresponsalía, taquimecanografía y atención de comunicaciones personales con suficiente dominio de un idioma extranjero y alta confidencialidad.

10. Tareas automatizadas eligiendo el programa adecuado, introduciendo las variantes precisas en instalaciones de producción, centralizadas o no, llevando el control a través de los medios adecuados (terminales, microordenadores, etc.).

15.5 Grupo profesional 5:

Criterios generales: tareas que se ejecutan bajo dependencia de mando o de profesionales de más alta cualificación dentro del esquema de cada empresa, normalmente con supervisión, pero con conocimientos profesionales, con un periodo de adaptación.

Formación: conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión o escolares sin titulación o de personal técnico auxiliar con módulos de nivel 2 o certificados de profesionalidad del mismo nivel o calificación acreditada equivalente del Catálogo de Calificaciones Profesionales vigente con la formación específica en el puesto de trabajo o conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión.

Tareas. Ejemplos: en este grupo profesional se incluyen a título enunciativo todas aquellas actividades que por analogía son equiparables a las siguientes:

1. Tareas administrativas desarrolladas con utilización de aplicaciones informáticas.

2. Tareas elementales de cálculo de salarios, valoración de costes, funciones de cobro y pago, etc., dependiendo y ejecutando directamente las órdenes de un mando superior.

3. Tareas de oficios industriales con capacitación suficiente para resolver todos los requisitos de su oficio o responsabilidad.

4. Tareas de venta y comercialización de productos de reducido valor unitario o tan poca complejidad que no requieran una especialización técnica diferente de la misma demostración, comunicación de precios y condiciones de crédito y entrega, tramitación de pedidos, etcétera.

5. Tareas de archivo, registro, cálculo, facturación o similares que requieran algún grado de iniciativa.

6. Tareas de mecanografía con buena presentación de trabajo, ortografía correcta y velocidad adecuada, que puedan llevar implícita la redacción de correspondencia según formato e instrucciones específicas, pudiendo utilizar paquetes informáticos como procesadores de texto o similares.

7. Tareas elementales de delineación de dibujo, calcos o litografías que otras personas han preparado, así como cálculos sencillos.

8. Toma de datos de procesos de producción, referentes a temperaturas, humedades, duración de ciclos, porcentajes de materias primas, desgastes de útiles, defectos, anormalidades, etc., reflejados en partes o a través de plantillas según código al efecto.

9. Realizar agrupaciones de datos, resúmenes, estadísticas, cuadros, seguimiento, histogramas, certificaciones,

CVE-DOGC-B-26265087-2026

etc., con datos suministrados por otras personas que los tomaran directamente sobre la base de normas generalmente precisas.

15.6 Grupo profesional 6:

Criterios generales: tareas que se ejecuten con un alto grado de dependencia, claramente establecidas, con instrucciones específicas. Pueden requerir preferentemente esfuerzo físico, con escasa formación o conocimientos muy elementales y que ocasionalmente pueden necesitar un pequeño periodo de adaptación.

Formación: niveles básicos obligatorios o iniciación para tareas de oficina. Enseñanza Secundaria Obligatoria (ESO) o personal técnico auxiliar con módulos de nivel 2 o certificados de profesionalidad del mismo nivel o calificación acreditada equivalente del Catálogo de Calificaciones Profesionales vigente o conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión.

Tareas. Ejemplos: en este grupo profesional se incluyen a título enunciativo todas aquellas actividades que por analogía son equivalentes a las siguientes:

1. Tareas de control de accesos a edificios y locales, sin requisitos especiales ni arma.

2. Tareas de recepción que no exijan calificación especial ni conocimientos de idiomas, telefonista o recepcionista.

3. Trabajos de reprografía en general. Reproducción y calcado de planos.

4. Trabajos sencillos y rutinarios de mecanografía, archivo, cálculo, facturación o similares de administración.

5. Tareas de operación de equipos, télex o facsímil.

6. Tareas de grabación de datos en sistemas informáticos.

15.7 Grupo profesional 7:

Criterios generales: estarán incluidas aquellas personas trabajadoras que realicen tareas que se efectúen según instrucciones concretas, claramente establecidas con un alto grado de dependencia, que requieran normalmente esfuerzo físico o atención y que no necesitan de formación específica ni periodo de adaptación.

Formación: Enseñanza Secundaria Obligatoria (ESO) o Certificado de Escolaridad o conocimientos de las tareas por desarrollar.

Tareas. Ejemplos: en este grupo profesional se incluyen a título enunciativo todas aquellas actividades que por analogía son equiparables a las siguientes:

1. Tareas manuales.

2. Tareas que consisten en efectuar encargos, transporte manual, llevar o recoger correspondencia.

3. Tareas de recepción, ordenación, distribución de correspondencia.

La persona contratada como auxiliar de primer empleo podrá permanecer en el grupo y nivel indicado en el presente Convenio colectivo por un periodo máximo de 18 meses, transcurrido este plazo se le deberá reconocer el grupo y nivel correspondiente a sus funciones.

Artículo 16

Movilidad funcional

16.1 La movilidad funcional en sentido horizontal, dentro del grupo profesional donde esté encuadrada la persona trabajadora en el seno de la empresa, no tendrá otras limitaciones que las exigidas por las titulaciones académicas o profesionales precisas para ejercer la prestación laboral.

Si, a consecuencia de la movilidad funcional, la persona trabajadora desarrollase diferentes funciones correspondientes a diversos niveles salariales, dentro del mismo grupo profesional, percibirá el nivel salarial proporcional al tiempo en que se efectúe el trabajo en cada nivel.

16.2 La movilidad funcional en sentido vertical, para la realización de funciones correspondientes a otro grupo profesional donde esté encuadrada la persona trabajadora, por razones de promoción profesional, ascensos y ampliaciones o reducciones de plantilla, para cubrir vacantes o ampliaciones de un grupo profesional, superior o inferior, sólo será posible si existen razones técnicas u organizativas que la justifiquen y por el tiempo imprescindible para su atención.

CVE-DOGC-B-26265087-2026

16.3 La empresa deberá comunicar a la Representación Legal de los Trabajadores y las Trabajadoras (en adelante, RLPT), si la hubiere, la movilidad funcional para la realización de funciones no correspondientes al grupo profesional. En este supuesto, la empresa informará, en la medida de lo posible, a la RLPT con antelación a la movilidad funcional, sin perjuicio de la ejecutividad de la medida por parte de la empresa.

16.4 Si, a consecuencia de la movilidad funcional, se realizasen funciones superiores a las del grupo profesional por un periodo superior a seis meses durante un año u ocho meses durante dos años, la persona trabajadora ascenderá a este grupo profesional.

En cualquier caso, durante tales periodos, la persona trabajadora tendrá derecho a percibir la retribución correspondiente a las funciones realizadas, pero no a la consolidación de grupo ni de salario, salvo que se superen los plazos previstos.

16.5 Si, a consecuencia de la movilidad funcional, se realizaran funciones inferiores a las del grupo profesional, éstas se desarrollarán por el tiempo imprescindible para su atención, sin superar en ningún caso los seis meses. Posteriormente, la persona trabajadora tendrá derecho a la reincorporación a su anterior grupo profesional.

En todo caso, la persona trabajadora conservará la retribución correspondiente a su grupo de origen, salvo que el cambio se produjera a petición de la persona trabajadora, y en este caso, su salario se condicionaría según el nuevo grupo profesional.

16.6 Los anteriores apartados 4 y 5 no incluyen los casos de sustitución por maternidad, incapacidad temporal, licencias, excedencias o cualquier otra situación que comporte derecho a reserva de puesto de trabajo, y en este caso, la movilidad funcional se prolongará mientras subsistan las circunstancias que la hayan motivado.

16.7 La movilidad funcional se efectuará sin menoscabo de la dignidad de la persona trabajadora y sin perjuicio de su formación y promoción profesional, teniendo derecho a la retribución correspondiente a las funciones que efectivamente realice, excepto encargo de funciones inferiores, en cuyo caso mantendrá la retribución de origen. No será necesario invocar las causas de ineptitud sobrevenida o de falta de adaptación en los supuestos de realización de funciones diferentes a consecuencia de la movilidad funcional.

Artículo 17

Promoción

Los ascensos y promociones, dentro del sistema de clasificación profesional establecida en el presente Convenio, se producirán atendiendo a lo establecido en los apartados siguientes:

17.1 Conforme a lo dispuesto en el artículo 24.1, párrafo segundo del Estatuto de los Trabajadores, deberá considerarse a tal efecto la formación y la cualificación profesional, méritos, antigüedad de la persona trabajadora, así como las facultades organizativas del empresario.

17.2 En todo caso, los criterios de ascensos y promociones serán comunes para las personas trabajadoras, respetando el principio de no discriminación por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 17.1 del Estatuto de los Trabajadores, así como las causas establecidas en el artículo 12 de la Ley Orgánica de Libertad Sindical (LOLS 11/1985 de 2 de agosto).

17.3 Los criterios básicos para la realización de los ascensos entre grupos profesionales se ajustarán a las siguientes reglas:

17.3.1 Las plazas vacantes existentes en las empresas podrán proveerse a criterio de las mismas, o amortizarse si éstas lo estimasen necesario.

17.3.2 Los puestos de trabajo que deban ser ocupados por personal, cuyo ejercicio profesional comporte funciones de mando o de especial confianza, en cualquier nivel de la estructura organizativa de la empresa, se podrán cubrir mediante el sistema de libre designación.

17.3.3 Para el resto de los puestos de trabajo, la promoción profesional se ajustará a los siguientes criterios:

Será requisito para la promoción interna, la existencia de una vacante, siempre que la empresa no haya optado por su amortización, es decir, siempre que la empresa no haya optado por no cubrir la vacante.

La persona trabajadora que aspire al puesto vacante deberá acreditar la formación o experiencia necesaria o cualificación adecuadas al puesto de trabajo para el que opta. - En el caso de la formación, la empresa podrá exigir a la persona trabajadora que acredite los conocimientos derivados de la titulación o formación, no siendo

CVE-DOGC-B-26265087-2026

suficientes la mera certificación de asistencia. La empresa valorará el grado de aprovechamiento de la formación que presente la persona trabajadora.

Reunidos los requisitos anteriores, y transcurridos dos años en que la persona trabajadora haya realizado funciones análogas, ésta podrá solicitar a la empresa la valoración de su puesto de trabajo, dadas las tareas que desarrolla, la formación o la experiencia.

17.4 Valorado el puesto de trabajo, y en el caso de que existan discrepancias en la promoción solicitada, las partes se someterán a los procedimientos de conciliación o mediación del Tribunal Laboral de Cataluña.

17.5 Además de los criterios señalados en el apartado anterior, las empresas podrán determinar las reglas de promoción, atendiendo a criterios objetivos de mérito y capacidad. Para ello, la dirección de las empresas podrá establecer la celebración de las correspondientes pruebas selectivas de carácter teórico-práctico. De todo ello, recabarán el previo informe-consulta de la RLPT.

Artículo 18

Movilidad geográfica

La movilidad geográfica se aplicará según los términos previstos en el artículo 40 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 19

Sucesión de empresa

Los supuestos de sucesión de empresa se ajustarán a las previsiones legales contempladas en el artículo 44 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Capítulo III

Percepciones salariales y extrasalariales

Artículo 20

Estructura salarial

La estructura salarial, compuesta por el salario base y por los complementos salariales, se fijará según lo dispuesto en este Convenio colectivo y en el contrato de trabajo.

Artículo 21

Incremento salarial

21.1 Año 2025

Para el año 2025 se aplicará un incremento del 3% sobre las tablas salariales de 2024 y con efectos de 1 de enero de 2025 de conformidad con la tabla que consta en el anexo 2, lo que dará lugar a las tablas para 2025.

El incremento anteriormente acordado tendrá efectos retroactivos a 1 de enero de 2025.

Las empresas deberán proceder a la regularización de los atrasos en el plazo máximo de dos meses desde la publicación del presente Convenio colectivo en el DOGC.

21.2 Año 2026

Para el año 2026 se aplicará un incremento del 4% sobre las tablas salariales de 2025 y con efectos de 1 de enero de 2026 de conformidad con la tabla que consta en el anexo 4, lo que dará lugar a las tablas para 2026.

El incremento anteriormente acordado tendrá efectos retroactivos a 1 de enero de 2026.

Las empresas deberán proceder a la regularización de los atrasos en el plazo máximo de dos meses desde la

CVE-DOGC-B-26265087-2026

publicación del presente Convenio colectivo en el DOGC.

En todo caso, ninguna persona trabajadora podrá percibir una cantidad inferior al SMI fijado legalmente por el Real Decreto 126/2026, de 18 de febrero, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2026.

Finalizado 2026, si el IPC interanual de diciembre de 2026 fuera superior al 4% se aplicará un incremento adicional máximo del 1%, con efectos de 1 de enero de 2027.

21.3 Año 2027

Para el año 2027 se aplicará un incremento del 4% sobre las tablas salariales de 2026 y con efectos de 1 de enero de 2027, lo que dará lugar a las tablas para 2027.

La Comisión Paritaria del Convenio se reunirá el día hábil siguiente al de la publicación de los datos de IPC interanual definitivo de 2026 del INE para confeccionar las tablas salariales de 2027. En el caso de que la aplicación de esta previsión genere atrasos, la empresa dispondrá de un plazo máximo de dos meses desde la publicación del Acuerdo de la Comisión Paritaria para efectuar la regularización correspondiente.

Finalizado 2027, si el IPC interanual de diciembre de 2027 fuera superior al 4% se aplicará un incremento adicional máximo del 1%, con efectos de 1 de enero de 2028.

En todo caso, ninguna persona trabajadora podrá percibir una cantidad mensual inferior al SMI fijado para el correspondiente año, en cómputo de 12, 14 o 16,5 pagas según corresponda.

Artículo 22

Gratificaciones extraordinarias

22.1 El salario anual fijado en las tablas anexas, más el complemento "ad personam", si lo hubiera, se abonará en 14 o 16 pagas y media.

22.2 En el caso de que se optase por la modalidad de 14 pagas, las fechas límite de abono serán a 10 de julio y a 15 de diciembre.

En el caso de que se optase por la modalidad de 16 pagas y media, las fechas límite de abono serán a 30 de marzo (una paga y media), a 10 de julio, a 30 de septiembre y a 15 de diciembre.

22.3 La empresa podrá prorratear las gratificaciones extraordinarias de marzo y de septiembre en 12 mensualidades.

Por acuerdo entre empresa y la RLPT podrán prorratearse las gratificaciones extraordinarias de julio y diciembre.

22.4 En todo caso, se respetará cualquier otro pacto entre la empresa y la RLPT.

Artículo 23

Dietas

23.1 Las dietas son percepciones económicas extrasalariales de carácter irregular y tienen como fin resarcir o compensar los gastos realizados a consecuencia del desplazamiento de la persona trabajadora por necesidades del trabajo.

23.2 Dieta completa. La persona trabajadora percibirá la dieta completa cuando, a consecuencia de las necesidades del trabajo, tenga que pernoctar fuera de su residencia habitual.

Si los gastos ocasionados por el alojamiento exceden de los importes establecidos por la dieta completa, el exceso deberá ser abonado por la empresa, previo conocimiento de la misma, autorización y posterior justificación por parte de la persona trabajadora.

23.3 Media dieta. La persona trabajadora percibirá la media dieta cuando, a consecuencia de las necesidades del trabajo, tenga que desplazarse de la localidad en la que radica el centro de trabajo por un periodo de más de cinco horas, siempre que dicho periodo coincida con el periodo de pausa para comer, incluyendo la comida.

En ningún caso se percibirá la media dieta cuando los desplazamientos habituales formen parte del contenido sustancial de la prestación laboral.

CVE-DOGC-B-26265087-2026

23.4 Comida. La persona trabajadora percibirá la dieta por comida cuando, a consecuencia de las necesidades del trabajo, tenga que desplazarse de la localidad en que radica el centro de trabajo y no dé derecho a percibir la media dieta.

23.5 Kilometraje. La persona trabajadora percibirá kilometraje cuando, a consecuencia de las necesidades del trabajo, tenga que realizar desplazamientos en automóvil de su propiedad.

23.6 Los importes mínimos para abonar por cada uno de los conceptos descritos en este artículo quedan fijados en los anexos 3, 5 y 7 del presente Convenio colectivo.

Para los años 2025, 2026 y 2027 estos importes se actualizarán con los mismos porcentajes establecidos para los incrementos salariales en el artículo 21 para los referidos años.

Artículo 24

Plus idiomas

24.1 Aquellas personas trabajadoras a las que en el desarrollo de su actividad se les exija la utilización de uno o más idiomas extranjeros percibirán en concepto de plus de idiomas el 5% del salario base establecido en el Convenio.

24.2 Acreditación: para tener derecho a este complemento, la persona trabajadora deberá acreditar sus conocimientos mediante la presentación de un documento expedido por un centro homologado o, si lo solicita la empresa, mediante la realización de las pruebas teórico-prácticas que establezca la misma y que permitan acreditar el nivel idiomático requerido.

24.3 En los supuestos en los que la persona trabajadora esté contratada a tiempo parcial, el plus se percibirá proporcionalmente a la jornada contratada, con independencia del tiempo de utilización del idioma o lengua durante la misma.

24.4 En el supuesto de utilización del idioma o idiomas de manera permanente durante la prestación de servicios, la percepción de este complemento será indefinida. Por el contrario, en caso de la utilización puntual del idioma, el período mínimo de percepción será mensual, retribuyéndose el importe correspondiente a un mes según la tabla del anexo 8, siempre que se haya requerido la utilización del idioma durante ese mes con independencia del número de días.

24.5 En caso de que este complemento ya esté abonado mediante otra retribución complementaria, se podrá hacer uso de los mecanismos de absorción y compensación sin que el total percibido sea inferior después de aplicarlo.

Artículo 25

Plus disponibilidad

25.1 Se entiende por disponibilidad el periodo de tiempo por el cual la persona trabajadora, fuera de su jornada habitual, está en una posición de reserva estando localizable para incorporarse a su puesto de trabajo cuando la empresa lo requiera.

25.2 Esta disponibilidad será voluntaria y tendrá que ser acordada por escrito entre la persona trabajadora y la empresa previamente a su efectividad. En el seno de la empresa se determinará el procedimiento para acordar la concreción y justificación de las horas de disponibilidad, respetando en todo caso lo establecido en este artículo. Se tendrá que indicar en todo caso los días y el rango horario de aplicación a cada uno de ellos, el periodo comprendido y el plazo de preaviso para la renuncia o aplicación.

25.3 La persona trabajadora que tiene que estar disponible asume que en el caso de ser requerida se tendrá que incorporar a su puesto de trabajo, y al tiempo de trabajo derivado de la disponibilidad se le aplicará lo establecido en el artículo 32 del Convenio sobre horas extraordinarias, por el tiempo trabajado fuera de la jornada habitual.

No se podrá acordar la disponibilidad definida en este artículo en los siguientes casos:

- Personal que realice trabajos nocturnos conforme al artículo 36 del Estatuto de los Trabajadores.

- Personal que sea menor de 18 años.

- Personal que esté contratado en cualquier modalidad de formación.

CVE-DOGC-B-26265087-2026

- Personal que esté contratado a jornada parcial.

No operará la disponibilidad ni se tendrá que retribuir este complemento:

- Durante los periodos de disfrute de vacaciones.

- Durante los periodos de baja.

25.4 Cada hora disponible o localizable se compensará con la cantidad establecida en la tabla del anexo 8 del presente Convenio.

Este importe se actualizará en la misma proporción que el salario base.

25.5 El pago de este complemento se realizará en el mes siguiente a su devengo.

25.6 En caso de que este complemento ya esté compensado mediante otra retribución específica que responda a la misma causa, esta se reducirá en la misma cantidad, sin que el total percibido sea inferior después de aplicar la compensación.

Artículo 26

Plus nocturno

Las horas trabajadas durante el horario comprendido entre las 22.00h y las 6.00h se retribuirán con el complemento denominado de nocturnidad, cuya cuantía se fija en un incremento del 50% del valor de la hora ordinaria que corresponda, y en proporción al número de las horas trabajadas en horario nocturno.

El pago de este concepto se ajustará a la siguiente fórmula:

Plus nocturno = (salario bruto anual/jornada anual) × 0,50

Se exceptúa de lo establecido en los párrafos anteriores, y, en consecuencia, no corresponderá compensación económica adicional alguna cuando la persona trabajadora ya tenga compensada esta dedicación horaria mediante otra retribución específica por este concepto, siempre que ésta sea, como mínimo, equivalente a la prevista en el presente artículo.

Artículo 27

Plus festivo

27.1 Las horas trabajadas durante los días festivos se retribuirán con el complemento denominado festivo, cuya cuantía se fija en un incremento del 75% del valor de la hora ordinaria que corresponda, y en proporción al número de las horas trabajadas en el día festivo, excepto descanso compensatorio.

Se entiende por día festivo aquel designado como festivo nacional, de comunidad autónoma o local, y los domingos, cuando coincida con el descanso semanal de la persona trabajadora.

El pago de este concepto se ajustará a la siguiente fórmula:

Plus festivo = (salario bruto anual/jornada anual) × 0,75

27.2 Se exceptúa de lo establecido en los párrafos anteriores, y, en consecuencia, no corresponderá compensación económica adicional alguna cuando la persona trabajadora ya tenga compensada esta dedicación horaria mediante otra retribución específica por este concepto, siempre que ésta sea, como mínimo, equivalente a la prevista en el presente artículo.

Artículo 28

Uniformes

Cuando las empresas exijan una uniformidad específica a determinadas personas trabajadoras les proveerá de las correspondientes prendas en función de la estación con, al menos, 15 días de antelación.

La uniformidad se adaptará al estado de gestación de la mujer embarazada.

CVE-DOGC-B-26265087-2026

Artículo 29

Anticipo y préstamo

Anticipo: todo el personal de la empresa tendrá derecho a solicitar y recibir de la misma, anticipos hasta el límite del importe devengado en el momento de la solicitud.

El plazo para la emisión de este anticipo no podrá ser superior a 48 horas laborables.

Préstamo: todo el personal con más de dos años de antigüedad en la empresa podrá solicitar, por escrito, un préstamo sin interés, hasta el importe de tres mensualidades del salario real, o el importe que las partes acuerden. La aprobación del mismo estará sujeta a la aceptación por parte de la empresa, así como los plazos de devolución.

Se recomienda que el importe a devolver mensualmente no sea superior a un 20% del salario mensual, prevaleciendo, en todo caso, la voluntad y el acuerdo entre las partes en los plazos de devolución.

Capítulo IV

Jornada de trabajo

Artículo 30

Jornada de trabajo

Durante la vigencia del presente Convenio la jornada máxima de trabajo queda establecida de la siguiente manera:

Para el año 2025: 1760 horas anuales.

Para el año 2026: 1752 horas anuales.

A partir del año 2027: 1744 horas anuales.

La jornada semanal tendrá un descanso de 48 horas ininterrumpidas.

Entre el final de una jornada y el comienzo de la siguiente mediarán, como mínimo, 12 horas.

30.1 Derecho de las personas trabajadoras a la intimidad en relación con el entorno digital y a la desconexión digital.

Las personas trabajadoras tienen el derecho a, una vez concluida su jornada laboral, que se respete el tiempo de descanso y de vacaciones, así como su vida familiar y personal, lo que comporta no atender comunicaciones telefónicas, mensajes ni correos electrónicos, valorándose las diferentes casuísticas y tratamientos diferenciados que puedan existir.

En el ámbito de la empresa y previa audiencia a la RLPT, se debe elaborar una política interna para garantizar el derecho a la desconexión digital.

Asimismo, se iniciarán actuaciones de comunicación y sensibilización, dirigidas a las plantillas, a los mandos intermedios y a la propia dirección de la empresa, sobre las pautas de trabajo derivadas del protocolo y sobre el uso razonable de las comunicaciones y medios digitales.

Las personas trabajadoras tienen derecho a la intimidad en el uso de los dispositivos digitales puestos a su disposición por la empresa y frente al uso de dispositivos de videovigilancia y geolocalización en los términos establecidos en la legislación vigente en materia de protección de datos personales y garantía de derechos digitales.

30.2 Con la finalidad de favorecer la conciliación de la vida laboral, personal y familiar, así como de mejorar la organización del trabajo, se negociará con la representación legal de las personas trabajadoras, la posibilidad de establecer un margen de flexibilidad horaria en el inicio y la finalización de la jornada laboral. En su caso, esta flexibilidad deberá aplicarse dentro de los límites que se determinen en cada empresa o centro de trabajo, teniendo en cuenta las necesidades del servicio y garantizando el cumplimiento de la jornada ordinaria establecida.

CVE-DOGC-B-26265087-2026

Artículo 31

Calendario laboral

31.1 El calendario laboral comprenderá la distribución anual de la jornada, los días de trabajo, las horas diarias, los días festivos, los descansos semanales y otros días inhábiles, sin superar, en ningún caso, la citada jornada laboral ordinaria en cómputo anual señalada en el artículo anterior.

31.2 La empresa elaborará anualmente el citado calendario laboral de acuerdo con las siguientes reglas:

La empresa comunicará a la RLPT, si la hubiera, o a las personas trabajadoras, una propuesta de calendario.

La RLPT, en un plazo máximo de 15 días, emitirá un informe previo respecto a la propuesta de la empresa.

Valorado el informe de la RLPT, la empresa fijará el calendario definitivo que deberá ser expuesto en un lugar visible en cada centro de trabajo, un mes antes de que comience el año y en todo caso, antes del 15 de enero del año correspondiente.

31.3 Las empresas distribuirán los horarios concretos de trabajo con la participación, legalmente prevista de la RLPT.

31.4 En el supuesto de desacuerdo, las partes se someten expresamente al Tribunal Laboral de Cataluña para el previo y preceptivo trámite de conciliación.

Artículo 32

Horas extraordinarias

32.1 La realización de las horas extraordinarias se ajustará a los siguientes criterios para su realización:

Como regla general se mantiene el criterio de supresión de las horas extraordinarias habituales.

No obstante, se mantendrá la posibilidad de realizar las horas extraordinarias necesarias por causas especiales, como la finalización de plazos de gestión, ausencias imprevistas, cambios de turno u otras circunstancias excepcionales que hagan imprescindible y, por tanto, obligatoria la prestación de servicio derivada de la naturaleza de la actividad de que se trate.

32.2 La compensación de las horas extraordinarias, como criterio general y preferente, será mediante el otorgamiento de tiempo libre retribuido igual al realizado y en un plazo de tres meses desde su realización.

Subsidiariamente se podrán compensar las horas extraordinarias con una retribución económica equivalente al valor de la hora ordinaria incrementada en un 50%.

32.3. El cálculo del importe se ajustará a la siguiente fórmula:

Hora extra = (salario bruto anual/jornada anual) x 1,50

Artículo 33

Vacaciones

Las personas trabajadoras tendrán derecho al disfrute de 23 días laborables de vacaciones anuales retribuidas.

El calendario de vacaciones se fijará en cada empresa. El período de vacaciones se determinará de común acuerdo entre la empresa y la RLPT dentro de los cuatro primeros meses del año. En caso de desacuerdo, se someterá este calendario a los procedimientos de conciliación y arbitraje del Tribunal Laboral de Cataluña.

El período de disfrute será preferentemente del 1 de mayo al 30 de septiembre.

En el caso de que el periodo vacacional se establezca por turnos, se tendrán en cuenta las peticiones individuales de las personas trabajadoras, estableciéndose un sistema rotativo entre aquellas personas con un puesto de trabajo de iguales características. El primer año de aplicación de este sistema tendrá preferencia el personal con más antigüedad en la empresa, estableciéndose un sistema correlativo para los años sucesivos, sin perjuicio de que pueda establecerse otro sistema acordado entre la empresa y la RLPT.

CVE-DOGC-B-26265087-2026

Cuando el período de vacaciones fijado en el calendario de la empresa coincida con una incapacidad temporal derivada de embarazo, parto o lactancia natural o con el período de suspensión del contrato de trabajo previsto en los apartados 4, 5 y 7 del artículo 48 del Estatuto de los Trabajadores, se tendrá derecho a disfrutar las vacaciones en una fecha distinta a la de la incapacidad temporal o a la del disfrute del permiso que por aplicación del mismo precepto le correspondiera, al finalizar el período de suspensión, aunque haya terminado el año natural a que correspondan.

En el caso de que el periodo de vacaciones coincida con una incapacidad temporal por contingencias distintas de las señaladas en el párrafo anterior que imposibilite a la persona trabajadora disfrutarlas total o parcialmente durante el año natural a que corresponden, la persona trabajadora podrá hacerlo una vez que finalice su incapacidad y siempre que no hayan transcurrido más de 18 meses a partir del final del año en que se hayan originado.

Artículo 34

Fiestas

Las fiestas que disfrute el personal comprendido en el ámbito del presente Convenio serán las nacionales, autonómicas y locales que se determinen en el calendario oficial de fiestas aprobado por el departamento competente de la Generalitat de Catalunya.

Capítulo V

Permisos y excedencias

Artículo 35

Permisos

35.1 La persona trabajadora, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

a) Quince días naturales en caso de matrimonio.

Tendrán derecho igualmente a este permiso las uniones estables de pareja que se constituyan de acuerdo con la ley catalana 25/2010, de 29 de julio que regula el Libro Segundo del Código Civil. La empresa podrá solicitar, en cualquier caso, la acreditación de la misma. En caso de que la persona trabajadora hubiera disfrutado del permiso para formalizar la unión estable de pareja, no tendrá derecho a un nuevo permiso si formaliza posteriormente un matrimonio con la misma persona.

b) Cinco días por accidente o enfermedad grave, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que requiera reposo domiciliario del cónyuge, pareja de hecho o parientes hasta el segundo grado por consanguinidad o afinidad, incluido el familiar consanguíneo de la pareja de hecho, así como de cualquier otra persona distinta de las anteriores, que conviva con la persona trabajadora en el mismo domicilio y que requiera el cuidado efectivo de aquélla.

b. bis) Tres días por el fallecimiento del cónyuge, pareja de hecho o parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando, con tal motivo, la persona trabajadora necesite hacer un desplazamiento de 150 kilómetros, o superior, el permiso será de cinco días, y en el caso de que no se consiguiera la indicada distancia, se estará a lo dispuesto en el artículo 37.3 b bis) del Estatuto de los Trabajadores para estos casos.

Los días establecidos en los apartados b y b bis podrán ser disfrutados de manera continua o discontinua dentro de los 15 días posteriores al fallecimiento y, en el resto de supuestos, hasta la fecha del alta médica.

La persona trabajadora tendrá que comunicar los días escogidos para el disfrute el primer día laborable siguiente al hecho causante. En caso de situaciones excepcionales de imposibilidad de planificación de la persona trabajadora, el preaviso será de dos días laborables previos al disfrute.

c) Dos días por traslado del domicilio habitual.

d) Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, comprendido el ejercicio del sufragio activo. Cuando conste en una norma legal o convencional un período determinado, se estará a lo que ésta disponga en cuanto a la duración de la ausencia y a su compensación

CVE-DOGC-B-26265087-2026

económica.

e) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente.

f) Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto y, en los casos de adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, para la asistencia a las preceptivas sesiones de información y preparación y para la realización de los preceptivos informes psicológicos y sociales previos a la declaración de idoneidad, siempre, en todos los casos, que tengan que tener lugar dentro de la jornada de trabajo.

g) Hasta cuatro días por imposibilidad de acceder al centro de trabajo o transitar por las vías de circulación necesarias para acudir, como consecuencia de las recomendaciones, limitaciones o prohibiciones al desplazamiento establecidas por las autoridades competentes, así como cuando concurra una situación de riesgo grave e inminente, incluidas las derivadas de una catástrofe o fenómeno meteorológico adverso. Transcurridos los cuatro días, el permiso se prolongará hasta que desaparezcan las circunstancias que lo justificaron, sin perjuicio de la posibilidad de la empresa de aplicar una suspensión del contrato de trabajo o una reducción de jornada derivada de fuerza mayor en los términos previstos en el artículo 47.6 del ET.

Cuando la naturaleza de la prestación laboral sea compatible con el trabajo a distancia y el estado de las redes de comunicación permita su desarrollo, la empresa podrá establecerlo, observando el resto de las obligaciones formales y materiales recogidas en la Ley 10/2021, de 9 de julio, de trabajo a distancia, y, en particular, el suministro de medios, equipos y herramientas adecuados.

h) Por el tiempo indispensable para la realización de los actos preparatorios de la donación de órganos o tejidos siempre que deban tener lugar dentro de la jornada de trabajo.

35.2 La persona trabajadora tendrá derecho a ausentarse del trabajo por causa de fuerza mayor cuando sea necesario por motivos familiares urgentes relacionados con familiares o personas convivientes, en caso de enfermedad o accidente que hagan indispensable su presencia inmediata.

Las personas trabajadoras tendrán derecho a que sean retribuidas las horas de ausencia por las causas previstas en el presente apartado equivalentes a cuatro días al año, siempre que las personas trabajadoras presenten la documentación o acreditación correspondiente que justifique la razón de su ausencia.

35.3 Las personas trabajadoras tendrán derecho a un máximo de 18 horas anuales de permiso retribuido para acudir, por el tiempo indispensable, a visitas médicas propias, tanto en la sanidad pública como privada, o para acompañar a ascendientes o descendientes y cónyuges a sus respectivas visitas médicas. Igualmente, se podrá disponer de estas horas para la asistencia, por el tiempo indispensable, a tutorías escolares de los hijos y las hijas o aquellas personas que estén bajo la tutela de la persona trabajadora.

En el supuesto de familias numerosas y monoparentales, las personas trabajadoras podrán disponer de 6 horas anuales adicionales, para acompañar a visitas médicas y a tutorías escolares de los hijos e hijas o aquellas personas que estén bajo la tutela de la persona trabajadora.

Asimismo, tendrán derecho a disponer de estas horas adicionales las personas trabajadoras para acompañar a visitas médicas de familiares consanguíneos de primer grado en proceso de cáncer.

El disfrute de este permiso deberá preavisarse con la máxima antelación posible, y será necesaria una justificación posterior.

35.4 Con efectos a partir del 1 de enero de 2026, se establece un permiso retribuido no justificable de un día al año para asuntos propios a favor de todas las personas trabajadoras comprendidas dentro del ámbito de aplicación del presente Convenio.

El disfrute de este permiso se podrá realizar de manera fraccionada, en un máximo de una fracción y no podrá acumularse ni disfrutarse de forma contigua a periodos de vacaciones, puentes, Semana Santa o Navidad, salvo acuerdo expreso con la empresa.

La persona trabajadora que desee hacer uso de este permiso deberá solicitarlo por escrito a la dirección de la empresa con una antelación mínima de tres días hábiles. En caso de necesidad sobrevenida en que no sea posible cumplir este plazo de preaviso, éste podrá ser inferior.

En caso de acumulación de solicitudes para una misma fecha, la empresa podrá limitar su disfrute simultáneo por necesidades organizativas y garantizar la actividad del servicio.

35.5 Se reconocen los mismos derechos que el Convenio contempla para los y las cónyuges a las personas que, no habiéndose casado, convivan en unión estable de pareja, de acuerdo con la regulación prevista en la

CVE-DOGC-B-26265087-2026

ley 25/2010, de 29 de julio, del Libro Segundo del Código Civil de Cataluña, relativo a la persona y a la familia.

Artículo 36

Excedencias

El régimen de excedencia se ajustará a lo establecido en el artículo 46 del Estatuto de los Trabajadores, con las peculiaridades previstas en el presente capítulo.

Artículo 37

Excedencia especial de un mes

Las personas trabajadoras que tengan una antigüedad mínima de un año en la empresa tendrán derecho a disfrutar de un permiso sin sueldo por un máximo de un mes al año, fraccionable en dos periodos de 15 días naturales, por los siguientes motivos:

a) Adopción en el extranjero.

b) Sometimiento a técnicas de reproducción asistida.

c) Hospitalización prolongada por enfermedad grave del/de la cónyuge o de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.

Al final del periodo de esta excedencia, la persona trabajadora se incorporará obligatoriamente a su mismo puesto de trabajo, de manera inmediata y sin necesidad de vacante. La no incorporación a su puesto de trabajo por causa imputable a la persona trabajadora implicará la extinción de la relación laboral.

La empresa, no obstante, podrá denegar la concesión de estas excedencias especiales cuando, en las mismas fechas para las que se solicite el disfrute, tengan concedido tal derecho el siguiente número de personas trabajadoras:

- Empresas de 20 o menos personas trabajadoras: una persona trabajadora.

- Empresas de 21 a 50 personas trabajadoras: dos personas trabajadoras.

- Empresas de 51 a 100 personas trabajadoras: tres personas trabajadoras.

- Empresas de más de 100 personas trabajadoras: más de un 3% de la plantilla.

En la distribución de estas excedencias, y a efectos de su concesión, el número tope de personas trabajadoras indicadas no podrá pertenecer a un mismo departamento o servicio de empresa.

No obstante, se podrá pactar entre empresa y persona trabajadora una suspensión del contrato de trabajo diferente, por cualquier otro motivo, y por la duración que se acuerde. En este caso se requerirá acuerdo escrito que regule las condiciones de la misma, tales como la duración, reserva o no del puesto de trabajo, condiciones y forma de la reincorporación, antigüedad, etc. Faltando pacto sobre estas cuestiones, se estará a lo regulado en el Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 38

Excedencia voluntaria y excedencia para atender el cuidado de menores y familiares

38.1 Excedencia voluntaria: la persona trabajadora con al menos un año de antigüedad en la empresa tiene derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no menor a cuatro meses y no mayor a cinco años. Este derecho solo podrá ser ejercitado otra vez por la misma persona trabajadora si han transcurrido cuatro años desde el final de la anterior excedencia.

En caso de que la excedencia se solicite por un plazo inferior al máximo establecido anteriormente, podrá prorrogarse por una única vez, sin que la duración total de la excedencia pueda exceder de esta duración máxima.

Durante los primeros seis meses tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo. Transcurrido este plazo, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 46.5 del ET, conserva sólo un derecho preferente al reingreso en las vacantes de igual o similar categoría a la suya que hubiera o se produjeran en la empresa.

CVE-DOGC-B-26265087-2026

38.2 Excedencia para atender el cuidado de menores y familiares: las personas trabajadoras tendrán derecho a un periodo de excedencia de duración no superior a tres años para atender el cuidado de cada menor, tanto cuando lo sea por naturaleza, como por adopción, o en los supuestos de guarda con fines de adopción o acogimiento permanente, aunque éstos sean provisionales, a contar desde la fecha de nacimiento o, si procede, de la resolución judicial o administrativa.

También tendrán derecho a un período de excedencia, de duración no superior a dos años, salvo que se establezca una duración mayor por acuerdo entre empresa y persona trabajadora o RLPT, para atender el cuidado del cónyuge o pareja de hecho o de un/a familiar hasta el segundo grado de consanguinidad y por afinidad incluido el familiar consanguíneo de la pareja de hecho, que por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo/a, y no ejerza actividad retribuida.

La excedencia contemplada en el presente apartado, cuyo periodo de duración podrá disfrutarse de forma fraccionada, constituye un derecho individual de las personas trabajadoras. No obstante, si dos o más personas trabajadoras de la misma empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, la empresa podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones fundadas y objetivas de funcionamiento debidamente motivadas por escrito debiendo en tal caso la empresa ofrecer un plan alternativo que asegure el disfrute de ambas personas trabajadoras y que posibilite el ejercicio de los derechos de conciliación. Cuando un nuevo sujeto causante diera derecho a un nuevo período de excedencia, el inicio de la misma dará fin al que, en su caso, se viniera disfrutando.

El período en que la persona trabajadora permanezca en situación de excedencia conforme a lo establecido en este artículo será computable a efectos de antigüedad y la persona trabajadora tendrá derecho a la asistencia a cursos de formación profesional, a cuya participación deberá ser convocada por la empresa, especialmente con ocasión de su reincorporación. Durante el primer año tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo. Transcurrido este plazo, la reserva quedará referida a un puesto de trabajo del mismo grupo profesional o categoría equivalente.

No obstante, cuando la persona trabajadora forme parte de una familia que tenga reconocida oficialmente la condición de familia numerosa, la reserva de su puesto de trabajo se extenderá hasta un máximo de 15 meses cuando se trate de una familia numerosa de categoría general, y hasta un máximo de 18 meses si se trata de categoría especial. Cuando la persona ejerza este derecho con la misma duración y régimen que el otro progenitor, la reserva de puesto de trabajo se extenderá hasta un máximo de dieciocho meses.

En el ejercicio de este derecho se tendrá en cuenta el fomento de la corresponsabilidad entre mujeres y hombres y, asimismo, evitar la perpetuación de roles y estereotipos de género.

38.3 Procedimiento para excedencia voluntaria y excedencia para atender el cuidado de menores y familiares.

La persona trabajadora deberá comunicar por escrito a la empresa el inicio del disfrute de la excedencia con 15 días de antelación a la misma. Dentro del plazo de 15 días la empresa comunicará por escrito la autorización de la situación de excedencia. En caso de no existir contestación por parte de la empresa se entenderá aceptada con carácter general.

El plazo para solicitar la reincorporación a la empresa será con al menos 30 días de antelación a la finalización de la excedencia. La empresa deberá responder por escrito a la solicitud de reingreso y de no hacerlo antes de la fecha de incorporación se entenderá con carácter general que la empresa no acepta la incorporación solicitada.

En cualquier momento de la excedencia se podrá pactar el retorno anticipado mediante mutuo acuerdo entre empresa y persona trabajadora.

Artículo 39

Permiso parental

Las personas trabajadoras tendrán derecho a un permiso parental no retribuido para el cuidado de hijo, hija o menor acogido por tiempo superior a un año, hasta que el menor cumpla ocho años. Este permiso podrá disfrutarse de manera continua o discontinua, con una duración máxima de ocho semanas.

El permiso parental podrá ser ejercido a tiempo completo o en régimen de jornada a tiempo parcial, según lo establecido en la normativa vigente.

Este permiso constituye un derecho individual de las personas trabajadoras, tanto hombres como mujeres, y no podrá ser transferido a otra persona.

CVE-DOGC-B-26265087-2026

La persona trabajadora deberá especificar la fecha de inicio y finalización del permiso, o en su caso, los periodos de disfrute, y comunicarlo a la empresa con una antelación mínima de diez días. Sólo en caso de fuerza mayor se podrá modificar esta antelación, teniendo en cuenta la situación personal de la persona trabajadora y las necesidades organizativas de la empresa.

En situaciones en las que dos o más personas trabajadoras generen el derecho al permiso parental por el mismo sujeto causante y el disfrute del permiso en el periodo solicitado pueda alterar seriamente el correcto funcionamiento de la empresa, la empresa podrá aplazar la concesión del permiso por un periodo razonable. Esta decisión deberá ser justificada por escrito, y la empresa deberá ofrecer una alternativa de disfrute igualmente flexible.

Artículo 40

Permiso por cuidado del lactante

40.1 En los supuestos de nacimiento de hijo/a, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, para la lactancia del/de la menor hasta que éste/a cumpla nueve meses, las personas trabajadoras tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. La duración del permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de parto, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento múltiples.

Quien ejerza este derecho, por su voluntad, expresada formalmente con anterioridad al momento de su reincorporación después del período de maternidad o paternidad, podrá sustituir este derecho por un permiso retribuido de 14 días laborables con la misma finalidad, para disfrutar de manera ininterrumpida a continuación del alta por maternidad, o en su caso, paternidad.

Este permiso constituye un derecho individual de las personas trabajadoras sin que pueda transferirse su ejercicio al otro progenitor/a, adoptante, guardador/a o acogedor/a. No obstante, si dos personas trabajadoras de la misma empresa ejercen este derecho por el mismo sujeto causante, la empresa podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa, que deberá comunicar por escrito, debiendo ofrecer un plan alternativo que asegure el disfrute de ambas personas trabajadoras y que posibilite el ejercicio de los derechos de conciliación.

Cuando ambos progenitores/as, adoptantes, guardadores/as o acogedores/as ejerzan este derecho con la misma duración y régimen (ejercicio corresponsable), el periodo de disfrute podrá ampliarse hasta que el/la lactante cumpla 12 meses, con reducción proporcional del salario a partir del cumplimiento de los nueve meses.

40.2 En los supuestos de nacimientos de hijos/as prematuros/as o que, por cualquier causa, deban continuar hospitalizados/as después de éste, el padre o la madre tienen derecho a ausentarse del trabajo durante una hora diaria. Asimismo, tendrán derecho a reducir su jornada de trabajo hasta un máximo de dos horas, con la disminución proporcional del salario. Para el disfrute de este permiso se estará a lo previsto en el artículo 37.7 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 41

Reducción de jornada por cuidados

41.1 Cualquier persona trabajadora que tenga a su cuidado directo un/a menor de 12 años o una persona con discapacidad, siempre que no ejerza una actividad retribuida, tiene derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario, entre, al menos, un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquélla.

Tendrá el mismo derecho quien requiera encargarse del cuidado directo del cónyuge o pareja de hecho, o un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad y afinidad, incluido el familiar consanguíneo de la pareja de hecho, que por razones de edad, accidente o enfermedad, no pueda valerse por sí mismo/a y que no ejerza ninguna actividad retribuida.

El/la progenitor/a, adoptante, guardador/a con fines de adopción o acogedor/a de carácter preadoptivo o permanente tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario de, al menos, la mitad de la duración de aquélla, para el cuidado, durante la hospitalización y tratamiento continuado, del/de la menor a su cargo afectado/por cáncer (tumores malignos, melanomas y carcinomas), o por cualquier otra enfermedad grave que implique un ingreso hospitalario de larga duración y requiera la necesidad de su cuidado directo, continuo y permanente, acreditado por el informe del Servicio

CVE-DOGC-B-26265087-2026

Público de Salud u órgano administrativo sanitario de la Comunidad Autónoma correspondiente y, como máximo, hasta que el/la menor cumpla los 23 años.

En consecuencia, el mero cumplimiento de los dieciocho años de edad para el hijo o el menor sujeto a acogimiento permanente o a guarda con fines de adopción no será causa de extinción de la reducción de la jornada, si se mantiene la necesidad de cuidado directo, continuo y permanente.

No obstante, cumplidos los 18 años, se podrá reconocer el derecho a la reducción de jornada hasta que el causante cumpla 23 años en los supuestos en que el padecimiento de cáncer o enfermedad grave haya sido diagnosticado antes de alcanzar la mayoría de edad, siempre que en el momento de la solicitud se acrediten los requisitos establecidos en los párrafos anteriores, excepto la edad.

Asimismo, se mantendrá el derecho a esta reducción hasta que la persona cumpla 26 años si antes de conseguir 23 años acreditara, además, un grado de discapacidad igual o superior al 65 por ciento.

Por acuerdo entre la empresa y la persona trabajadora, se podrán establecer las condiciones y supuestos en los que esta reducción de jornada se podrá acumular en jornadas completas.

En los supuestos de nulidad, separación, divorcio, extinción de la pareja de hecho o cuando se acredite ser víctima de violencia de género, el derecho a la reducción de jornada se reconocerá a favor del progenitor, guardador o acogedor con quien conviva la persona enferma, siempre que cumpla el resto de los requisitos exigidos.

Cuando la persona enferma que se encuentre en los supuestos previstos en los párrafos tercero y cuarto de este apartado contraiga matrimonio o constituya una pareja de hecho, tendrá derecho a la reducción de jornada quien sea su cónyuge o pareja de hecho, siempre que acredite las condiciones para acceder al derecho a la misma.

Las reducciones de jornada contempladas en el presente apartado constituyen un derecho individual de las personas trabajadoras. No obstante, si dos o más trabajadores de la misma empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el empresario podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones fundadas y objetivas de funcionamiento de la empresa, debidamente motivadas por escrito, debiendo en tal caso la empresa ofrecer un plan alternativo que asegure el disfrute de ambas personas trabajadoras y que posibilite el ejercicio de los derechos de conciliación.

En el ejercicio de este derecho se tendrá en cuenta el fomento de la corresponsabilidad entre mujeres y hombres y, asimismo, evitar la perpetuación de roles y estereotipos de género.

41.2 La concreción horaria y la determinación del periodo de disfrute del permiso de lactancia y la reducción de jornada para tener a su cuidado un/a menor o un/a familiar de los previstos en este artículo corresponderá a la persona trabajadora dentro de su jornada ordinaria. La persona trabajadora, salvo fuerza mayor, deberá preavisar a la empresa con una antelación de 15 días precisando la fecha en que iniciará y finalizará el permiso de lactancia o la reducción de jornada.

Capítulo VI

Igualdad

Artículo 42

Principio de no discriminación

42.1 Las partes afectadas por este Convenio, y en la aplicación del mismo, se comprometen a promover el principio de igualdad de oportunidades y no discriminación por ninguna causa.

Este compromiso comporta, igualmente, eliminar los obstáculos que puedan incidir en el no cumplimiento de la igualdad de condiciones entre mujeres y hombres, así como poner en marcha medidas necesarias para corregir posibles situaciones de discriminación.

42.2 Las partes firmantes del presente Convenio colectivo reconocen la idoneidad de los procedimientos establecidos en la Comisión Técnica y de Mediación en Igualdad de Género y no Discriminación del Tribunal Laboral de Cataluña como mecanismo de solución extrajudicial de conflictos y de análisis o asesoramiento en la elaboración de planes y medidas de igualdad.

CVE-DOGC-B-26265087-2026

Artículo 43

Planes de Igualdad

43.1 Las empresas están obligadas a respetar la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral y, con esta finalidad, deberán adoptar medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, medidas que deberán negociar, y si procede acordar, con la RLPT en la forma que se determina en la legislación laboral.

En el caso de las empresas de cincuenta o más personas trabajadoras, las medidas de igualdad a que se refiere el apartado anterior deberán dirigirse a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad, con el alcance y contenido establecidos en este capítulo, que deberá ser, asimismo, objeto de negociación en la forma que se determina en la legislación laboral.

Las empresas también elaborarán y aplicarán un plan de igualdad, previa negociación o consulta, en su caso, con la RLPT, cuando la autoridad laboral hubiera acordado en un procedimiento sancionador la sustitución de las sanciones accesorias por la elaboración y aplicación de este plan, en los términos que se fijen en el indicado acuerdo.

La elaboración e implantación de planes de igualdad será voluntaria para las demás empresas, previa consulta a la RLPT.

43.2 Los planes de igualdad contendrán un conjunto ordenado de medidas evaluables dirigidas a eliminar los obstáculos que impiden o dificultan la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Con carácter previo se elaborará un diagnóstico negociado, en su caso, con la RLPT, que contendrá, al menos, las siguientes materias:

a) Proceso de selección y contratación.

b) Clasificación profesional.

c) Formación.

d) Promoción profesional.

e) Condiciones de trabajo, incluida la auditoría salarial entre mujeres y hombres.

f) Ejercicio corresponsable de los derechos de la vida personal, familiar y laboral.

g) Infrarrepresentación femenina.

h) Retribuciones.

i) Prevención del acoso sexual y por razón de sexo.

Además, los planes de igualdad deberán contener:

a) Objetivos y plazos a alcanzar para erradicar cualquier tipo de discriminación detectada.

b) Acciones a desarrollar para cumplir los objetivos marcados.

c) Evaluación anual del plan.

La elaboración del diagnóstico se realizará en el seno de la Comisión Negociadora del Plan de Igualdad, para ello, la dirección de la empresa facilitará todos los datos e información necesarios para elaborar el mismo en relación con las materias enumeradas en este apartado, así como los datos del Registro regulados en el artículo 28, apartado 2 del Estatuto de los Trabajadores.

43.3 Las empresas están obligadas a inscribir sus planes de igualdad en el Registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad (REGCON).

Artículo 44

Protocolo para la prevención y abordaje del acoso sexual y por razón de sexo

44.1 El acoso sexual lo constituye cualquier comportamiento verbal, no verbal o físico (aunque no se haya producido de manera reiterada o sistemática), no deseado, de índole sexual, que tenga como objeto o produzca el efecto de atentar contra la dignidad de la persona o crearle un entorno intimidatorio, hostil, degradante, humillante, ofensivo o molesto.

CVE-DOGC-B-26265087-2026

A modo de ejemplo, y sin ánimo excluyente ni limitador, se considera que los siguientes comportamientos pueden evidenciar la existencia de una conducta de acoso sexual:

a) Difundir rumores, preguntar o explicar detalles sobre la vida sexual y las preferencias sexuales de una persona.

b) Hacer comentarios o bromas sexuales obscenas.

c) Hacer comentarios groseros sobre el cuerpo o la apariencia física.

d) Ofrecer o presionar para concretar citas comprometidas o para participar en actividades lúdicas no deseadas.

e) Hacer demandas de favores sexuales.

f) Hacer miradas lascivas al cuerpo.

g) Hacer gestos obscenos.

h) Hacer uso de gráficos, viñetas, dibujos, fotografías o imágenes de internet de contenido sexualmente explícito.

44.2 El acoso por razón de sexo lo constituye un comportamiento no deseado relacionado con el sexo de una persona con ocasión del acceso al trabajo remunerado, la promoción en el puesto de trabajo, el empleo o la formación, que tenga como propósito el efecto de atentar contra la dignidad de la persona y de crearle un entorno intimidatorio, hostil, degradante, humillante u ofensivo.

A modo de ejemplo, y sin ánimo excluyente ni limitador, se consideran comportamientos susceptibles de ser acoso por razón de sexo, entre otros:

a) Tener actitudes condescendientes o paternalistas.

b) Proferir insultos basados en el sexo o la orientación sexual de la persona trabajadora.

c) Tener conductas discriminatorias por razón de sexo.

d) Utilizar formas ofensivas de dirigirse a la persona.

e) Ridiculizar, menospreciar las capacidades, habilidades y el potencial intelectual de una persona por razón de sexo.

f) Utilizar humor sexista.

g) Ignorar aportaciones, comentarios o acciones de una persona por razón de sexo.

h) Hacer chantaje sexual por razón de sexo.

i) Hacer acoso ambiental por razón de sexo.

44.3 Las empresas tienen la obligatoriedad, independientemente de su tamaño, de tener medidas de prevención de acoso sexual o por razón de sexo y de arbitrar procedimientos para su prevención.

En este sentido, proponemos implementar el Protocolo para la Prevención y Abordaje del Acoso Sexual y por Razón de Sexo en la empresa, la Guía de Elaboración del Protocolo para la Prevención y Abordaje del Acoso Sexual y por Razón de Sexo en la empresa y el Decálogo de Tolerancia Cero con el Acoso Sexual y por Razón de Sexo en la empresa, elaborados y firmados por los y las agentes sindicales y empresariales más representativos de Cataluña en el seno del Consell de Relacions Laborals.

Artículo 45

Medidas planificadas para la igualdad y no discriminación de las personas LGTBI en las empresas

Las medidas recogidas en el presente artículo tienen carácter obligatorio para las empresas con una plantilla superior a 50 personas y serán de aplicación voluntaria en aquellas empresas con 50 o menos personas trabajadoras:

1.- Cláusulas de igualdad de trato y no discriminación.

Entre los principios de conducta y actuación de las empresas incluidas dentro del ámbito funcional del presente

CVE-DOGC-B-26265087-2026

Convenio está el respeto a las personas como condición indispensable para el desarrollo individual y profesional. Siendo los principios más inmediatos el respeto a la legalidad y respeto a los derechos humanos, que obligan a observar un trato adecuado, respetuoso y digno, garantizando la salvaguarda de los derechos fundamentales de carácter laboral, la dignidad y la intimidad de las personas y la igualdad.

Las partes firmantes de este acuerdo pretenden mostrar el más absoluto rechazo a cualquier forma de discriminación de las personas LGTBI. En el ámbito de este acuerdo, se recogen medidas que contribuyan a crear un contexto favorable donde se garanticen los derechos de todas las personas y permitan avanzar en la erradicación de la discriminación por motivo de la orientación sexual, la identidad de género, la expresión de género, las características sexuales y la diversidad familiar con plena libertad.

Asimismo, las personas contratadas para ofrecer servicios a un tercero tendrán derecho a que se les apliquen las mismas disposiciones que a las personas de la empresa usuaria y a la aplicación de las mismas disposiciones adoptadas con vistas a combatir cualquier discriminación.

2.- Acceso al empleo.

Las empresas contribuirán a erradicar estereotipos en el acceso al empleo de las personas LGTBI, en especial a través de la formación adecuada de las personas que participan en los procesos de selección.

Para ello es necesario establecer criterios claros y concretos para garantizar un adecuado proceso de selección y contratación que priorice la formación o idoneidad de la persona para el puesto de trabajo, independientemente de su orientación e identidad sexual o su identidad y expresión de género, con especial atención a las personas trans.

Esta medida se concretará en las actuaciones siguientes:

- Revisar los procedimientos de selección de la empresa para garantizar que incorporen criterios de igualdad de trato y no discriminación por motivos de orientación sexual, identidad o expresión de género.

- Proporcionar formación específica al personal responsable de los procesos de selección y contratación sobre diversidad sexual y de género, con especial énfasis en la sensibilización y la erradicación de estereotipos hacia las personas LGTBI.

3.- Clasificación y promoción profesional.

De acuerdo con los principios de igualdad y de no discriminación, las empresas garantizarán que la clasificación profesional, la promoción y los ascensos de las personas trabajadoras se lleven a cabo de acuerdo con criterios objetivos basados en la cualificación, la capacidad y la experiencia. Ninguno de estos procesos podrá conllevar discriminación directa ni indirecta por razón de orientación sexual, identidad o expresión de género, o características sexuales.

Por otro lado, el sistema de clasificación profesional, así como los mecanismos de promoción y ascenso regulados en el presente Convenio, se basan en elementos objetivos y transparentes para garantizar el desarrollo de la carrera profesional en igualdad de condiciones para todas las personas. Ser una persona LGTBI no predispone para el ejercicio de ocupaciones o profesiones determinadas ni puede constituir ningún obstáculo para el desarrollo de la carrera profesional.

Todas las medidas que se negocien en este ámbito se orientarán también a la formación de las personas que tengan equipos a su cargo, especialmente aquellas que participen en procesos de selección, promoción o evaluación, con el fin de garantizar procedimientos objetivos, neutros y libres de estereotipos.

Esta medida se concretará en las actuaciones siguientes:

- Los sistemas de clasificación profesional establecerán criterios que eviten cualquier aspecto discriminatorio, directo o indirecto, hacia las personas LGTBI, y se basarán en elementos objetivos como la calificación y la capacidad profesional.

- Los procedimientos de ascenso serán objetivos, transparentes y neutros para prevenir cualquier discriminación directa o indirecta hacia las personas LGTBI, tanto por pertenencia o apariencia como por asociación con personas del colectivo.

- Las personas trabajadoras tendrán igualdad de trato y de oportunidades para presentarse a los procesos de cobertura de puestos vacantes, con independencia del sexo, orientación sexual, identidad o expresión de género.

- En las empresas donde se efectúen evaluaciones del desempeño, éstas deberán basarse en criterios objetivos y neutros, para evitar cualquier tipo de discriminación directa o indirecta.

CVE-DOGC-B-26265087-2026

- Se garantizará la formación en igualdad de trato y no discriminación de todas las personas trabajadoras con personal a su cargo, y especialmente de aquellas que tengan responsabilidades en los procesos de promoción y evaluación profesional.

4.- Formación.

Con el objetivo de promover la igualdad de trato y de oportunidades y prevenir cualquier forma de discriminación por motivos de orientación sexual, identidad o expresión de género y características sexuales, las empresas integrarán en sus planes de formación módulos específicos orientados a la protección, el reconocimiento y la garantía de los derechos de las personas LGTBI en el ámbito laboral.

Esta formación irá dirigida a toda la plantilla, incluyendo los mandos intermedios, el personal directivo, las personas con responsabilidad en la gestión de personal o recursos humanos, la representación legal de las personas trabajadoras (RLPT) y las personas miembros de las comisiones de investigación de protocolos de acoso.

Además, las empresas adoptarán medidas para fomentar un lenguaje inclusivo y respetuoso con la diversidad sexual, familiar y de género, así como para difundir los protocolos y recursos existentes en materia de protección de derechos LGTBI.

Esta medida se concretará en las actuaciones siguientes:

- Hacer difusión del conjunto de medidas planificadas en materia LGTBI recogidas en el presente Convenio colectivo o, en su caso, en los acuerdos de empresa, así como de su alcance y contenido.

- Conocimiento de las definiciones y conceptos básicos sobre diversidad sexual, familiar y de género contenidas en la Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI y en la Ley 13/2025, de 29 de diciembre, de los derechos de las personas LGBTI y la erradicación del LGBTI-fobia.

- Conocimiento y difusión del protocolo para la prevención, detección y actuación frente al acoso discriminatorio o violencia por razón de orientación e identidad sexual, identidad de género, expresión de género y características sexuales.

- Crear un programa específico de formación dentro del plan de formación de la empresa destinado al personal con responsabilidades de dirección, a los mandos intermedios, a la RLPT y a las personas que puedan intervenir en la instrucción de denuncias por acoso LGTBI.

- Incorporar en todas las comunicaciones internas y externas un lenguaje inclusivo y no sexista, libre de sesgos, estereotipos o representaciones excluyentes, especialmente en documentos, imágenes y materiales que reflejen la diversidad de modelos familiares e identidades.

- Promover campañas o acciones de sensibilización sobre diversidad LGTBI dirigidas a toda la plantilla, con el objetivo de fomentar un entorno laboral respetuoso, abierto y libre de discriminaciones.

5.- Entornos laborales diversos, seguros e inclusivos.

Con la finalidad de garantizar un entorno laboral respetuoso, diverso, inclusivo y seguro, la empresa se compromete a promover la diversidad en las plantillas y a implementar medidas específicas de protección ante comportamientos discriminatorios o violentos, especialmente los de carácter LGTBIfóbico.

Esta medida se concretará en las actuaciones siguientes:

- Aplicar el protocolo de actuación ante el acoso y la violencia contra las personas LGTBI, regulado en el Anexo 1, asegurando la protección efectiva ante cualquier comportamiento LGTBIfóbico.

- Garantizar la igualdad de trato y la no discriminación por razón de sexo, identidad o expresión de género en la asignación o uso de la ropa de trabajo o uniformidad, cuando ésta exista.

6.- Permisos y beneficios sociales.

El acceso a los permisos y a los beneficios sociales regulados en el presente convenio, así como a los previstos en la normativa vigente y en las políticas internas de las empresas, se aplicará a todas las personas trabajadoras sin distinción por razón de expresión o identidad de género, orientación sexual, ni por tratarse de matrimonios o parejas de hecho, incluidas las parejas del mismo sexo.

En la elaboración de acuerdos relacionados con permisos o beneficios sociales se garantizará la no discriminación hacia las personas LGTBI, incorporando una visión inclusiva que reconozca la diversidad familiar, incluyendo las parejas del mismo sexo y otros modelos distintos a la familia tradicional.

CVE-DOGC-B-26265087-2026

Estos acuerdos podrán incluir, entre otros aspectos, la asistencia a consultas médicas y la realización de trámites legales, prestando especial atención a las necesidades específicas de las personas trans.

Artículo 46

Gestión de la diversidad de origen

Las partes recomiendan que es conveniente, especialmente en los centros de trabajo con un volumen importante de personas trabajadoras inmigrantes, que se promuevan en el seno de las empresas, planes de gestión de la diversidad de origen, previa consulta con la RLPT.

Los planes de gestión de la diversidad de origen son un factor positivo para el incremento de la competitividad de la empresa y eficiencia de la gestión empresarial, y forman parte de compromisos de responsabilidad social empresarial, tanto en las relaciones laborales como en el territorio, y por consiguiente se recomienda presentarlos a la Comisión de Responsabilidad Social del Consejo de Relaciones Laborales.

Artículo 47

Derechos laborales de las personas trabajadoras víctimas de la violencia de género o que tengan la consideración de víctimas del terrorismo

Las personas trabajadoras que tengan la consideración de víctimas de violencia de género o de víctimas del terrorismo para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral tendrán derecho a:

47.1 A la reducción de su jornada con disminución proporcional del salario entre, al menos, una octava parte y un máximo de tres cuartas partes de la duración de aquélla. La concreción horaria de la reducción se acordará entre la empresa y la persona trabajadora afectada y, en caso de desacuerdo, corresponderá a la persona afectada.

47.2 A la reordenación de su tiempo de trabajo mediante la adaptación de su horario según el cual establezcan de mutuo acuerdo la empresa y la persona trabajadora afectada; en su defecto, esta determinación corresponderá a la persona afectada. También tendrán derecho a hacer su trabajo total o parcialmente a distancia o a dejar de hacerlo si éste fuera el sistema establecido, siempre que en ambos casos esta modalidad de prestación de servicios sea compatible con el puesto y funciones desarrolladas por la persona.

47.3 A ocupar preferentemente otro puesto de trabajo del mismo grupo profesional o categoría profesional equivalente, en el caso de que la persona trabajadora tenga que abandonar el puesto de trabajo en la localidad donde preste sus servicios, cuando la empresa tenga vacantes en otros centros de trabajo de otras localidades. La empresa tiene la obligación de comunicar a la persona trabajadora las vacantes existentes o las que se pudieran producir en el futuro en el momento en que exprese su voluntad de ejercer el derecho. La duración inicial del desplazamiento será de seis meses durante los cuales la persona trabajadora conservará el derecho de reserva del puesto de trabajo de origen. Transcurridos los seis meses podrá optar entre el retorno al puesto de trabajo anterior o la continuidad en el nuevo. En este último caso, decaerá dicha obligación de reserva.

47.4 Asimismo, la persona trabajadora que tenga la consideración de víctima de violencia de género tendrá derecho a la suspensión de su contrato de trabajo, con reserva de su puesto de trabajo, cuando se vea obligada a abandonar su puesto de trabajo a consecuencia de ser víctima de esta clase de violencia, por un periodo de una duración inicial no superior a seis meses, salvo que de las actuaciones de tutela judicial resultara que la efectividad del derecho de protección de la víctima requiriera la continuidad de la suspensión. En este caso, el juez o la jueza podrán prorrogar la suspensión por periodos de tres meses, con un máximo de 18 meses.

47.5 Igualmente, la persona trabajadora que tenga la consideración de víctima de violencia de género tendrá derecho a declarar extinguido su contrato de trabajo cuando se vea obligada a abandonar definitivamente su puesto de trabajo a consecuencia de ser víctima de esta clase de violencia. Las bajas laborales, las ausencias o faltas de puntualidad motivadas por la situación física o psicológica derivada de la violencia de género o sexual, acreditada por los servicios sociales de atención o por los servicios de salud, no se computarán como faltas de asistencia a efectos de absentismo laboral.

La situación de víctima de violencia de género ejercida sobre las trabajadoras que da derecho al nacimiento de los referidos derechos laborales debe acreditarse mediante la correspondiente orden judicial de protección. Excepcionalmente, se podrá acreditar esta situación mediante un informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios hasta que el juez o la jueza dicten dicha orden de protección. Será suficiente para considerar justificadas las ausencias o faltas de puntualidad de la trabajadora víctima de la violencia de género

CVE-DOGC-B-26265087-2026

un dictamen de los servicios sociales o de salud.

Capítulo VII

Régimen asistencial

Artículo 48

Prestaciones complementarias por enfermedad o accidente

48.1 La persona trabajadora que se encuentre en situación de incapacidad temporal derivada de cualquier contingencia deberá comunicar a la empresa esta situación con la máxima diligencia posible. Esta obligación de comunicación es independiente del procedimiento de tramitación de la baja, confirmación o alta médica, que se llevará a cabo conforme a lo establecido en el Real Decreto 1060/2022, de 27 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 625/2014, de 18 de julio, o cualquier otra normativa aplicable que pueda sustituirlos en el futuro.

48.2 La empresa deberá abonar prestaciones complementarias por incapacidad temporal en los siguientes supuestos y períodos:

a) En caso de incapacidad temporal por enfermedad común o accidente no laboral que no comporte hospitalización: a partir del día 22 de la fecha que conste en el parte oficial de baja y hasta que conste en el parte oficial de alta, con una duración máxima de 12 meses.

b) En caso de incapacidad temporal por enfermedad común o accidente no laboral que comporte hospitalización a partir del día de hospitalización y mientras dure la misma y el periodo de convalecencia.

c) En el caso de incapacidad temporal por enfermedad común o accidente no laboral que comporte intervención quirúrgica sin hospitalización, durante el tiempo que dure el reposo domiciliario por prescripción facultativa y hasta que conste en el parte oficial de alta.

d) En caso de enfermedad laboral o accidente de trabajo: a partir del hecho causante y hasta que conste en el parte oficial de alta.

48.3 Se reconocerá el derecho a las mejoras de prestaciones sociales una vez alcanzados 180 días de antigüedad en la empresa. Sin embargo, este requisito no será exigible cuando la situación de incapacidad temporal derive de una enfermedad común que comporte una hospitalización igual o superior a 4 días, de un accidente de trabajo, de una enfermedad profesional, de la interrupción del embarazo, de los supuestos de menstruación incapacitante secundaria o de los procesos vinculados a la donación de órganos o tejidos para trasplante.

48.4 La cuantía a complementar en los mencionados supuestos equivaldrá a la diferencia que pueda existir entre la prestación económica asignada a este efecto por el vigente sistema de Seguridad Social respecto a esta contingencia y el 100% del salario real de la persona trabajadora, sin que en ningún caso pueda exceder del máximo de cotización legalmente establecido.

48.5 La empresa podrá verificar el estado de salud de la persona trabajadora que sea alegado por ésta para justificar sus faltas de asistencia al trabajo, mediante reconocimiento a cargo de personal médico. La negativa de la persona trabajadora a estos reconocimientos puede determinar la suspensión de los derechos económicos que puedan existir a cargo del empresario por estas situaciones.

48.6 Los complementos de prestación de IT se extinguirán cuando se extinga la relación laboral.

Capítulo VIII

Seguridad y salud laboral

Artículo 49

Trabajo continuado con pantalla

Cuando la evaluación de riesgos laborales del puesto de trabajo ponga de manifiesto que la utilización del

CVE-DOGC-B-26265087-2026

equipo con pantalla de visualización pueda suponer un riesgo para la salud de las personas trabajadoras, corresponderá a la empresa la adopción de medidas técnicas y organizativas para reducir la duración máxima del trabajo continuado en pantalla, organizando el trabajo de manera que se alterne el uso de PVD con otras tareas o estableciendo las pausas necesarias cuando la alternancia de tareas no sea posible o no baste para disminuir el riesgo suficiente.

Cuando se establezcan pausas visuales, serán pausas no acumulables entre sí ni tampoco a los descansos establecidos y tendrán la consideración de tiempo efectivo de trabajo.

Artículo 50

Seguridad y salud laboral

Las empresas y personas trabajadoras afectadas por el ámbito de este Convenio se obligan a observar y cumplir las disposiciones y recomendaciones mínimas contenidas en la Ley 31/1995 de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales, así como sus disposiciones de desarrollo y normativa concordante en materia de Seguridad y Salud Laboral.

Cuando la evaluación exija la realización de mediciones, análisis o ensayos, cuyos métodos no estén concretados en la normativa de prevención, se podrán utilizar los métodos o criterios contenidos en:

a) Guía técnica para la evaluación y prevención de los riesgos relativos a la utilización de equipos que incluyan pantallas de visualización de datos, del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

b) Guía técnica para la evaluación y prevención de los riesgos relativos a la utilización de los puestos de trabajo, del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

c) Todas las disposiciones o recomendaciones que puedan surgir durante la vigencia del Convenio y las disposiciones mínimas contenidas en la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales.

Artículo 51

Vigilancia de la salud

Todo el personal afectado por el ámbito de este Convenio tiene derecho a la realización de los exámenes de salud de carácter específico en función de los factores de riesgo para la salud inherentes al puesto de trabajo, con una periodicidad ajustada al nivel de riesgo, así como cuando aparezcan trastornos que pudieran deberse al puesto de trabajo y, todo ello, a juicio del médico o de la médica del trabajo responsable. Los reconocimientos tendrán siempre carácter voluntario para las personas trabajadoras. No obstante lo anterior, se aplicarán los criterios del artículo 22 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, así como el artículo 37 del Reglamento de Servicios de Prevención.

Las medidas de vigilancia de la salud deberán incluir, como mínimo, el oído, la función visual, el sistema osteomuscular y una valoración de la carga mental.

Para los puestos de trabajo con pantallas de visualización de datos, se tendrá en cuenta el Protocolo de Vigilancia Sanitaria Específica de la Comisión de Salud Pública del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud.

Los resultados de las revisiones no podrán ser utilizados con finalidades discriminatorias ni en perjuicio de la persona trabajadora. En ningún caso, los costes de las revisiones médicas recaerán sobre la persona trabajadora, traslados incluidos.

Artículo 52

Formación e información en prevención

La prevención conlleva como tarea prioritaria la formación de todas las personas implicadas en la actividad preventiva.

En función de la conveniente uniformidad en la formación y la información para impartir en materia preventiva en el sector, referida tanto a los delegados y las delegadas de prevención como a las personas trabajadoras, las empresas asegurarán, con independencia de las diferentes personas o entidades que la impartan, que esta formación e información se realice con un mínimo de calidad.

CVE-DOGC-B-26265087-2026

Artículo 53

Mecanismos de participación

La legislación atribuye a los delegados y las delegadas de prevención y comités de seguridad y salud competencias de participación en la prevención de riesgos laborales.

Se facilitará copia a los delegados y las delegadas de prevención y comités de seguridad y salud de la documentación que necesiten para desarrollar sus competencias y funciones, según se determina en el artículo 39 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Estas personas serán informadas para que sean conocedoras y puedan analizar, valorar y proponer las medidas preventivas que consideren necesarias ante los daños producidos a la salud o a la integridad física de las personas trabajadoras.

Además, los delegados y las delegadas de prevención y comités de seguridad y salud laboral participarán en el proceso preventivo, desde su diseño hasta la implantación final.

Capítulo IX

Contratación

Artículo 54

Contratación y por el empleo de calidad

La contratación indefinida de inicio debe ser la regla general en el acceso al empleo, y la contratación temporal debe ser causal. Los puestos de trabajo de carácter estructural, los que tengan vocación de permanencia, serán cubiertos con contratos indefinidos.

Las partes firmantes del presente Convenio colectivo acuerdan que en la empresa y en el marco de las relaciones laborales periódicas y ordinarias se actúe respecto a la contratación con criterios de causalidad, en aplicación de nuestro ordenamiento laboral, a fin de erradicar la contratación temporal injustificada.

Artículo 55

Período de prueba

Todo ingreso en la empresa efectuado mediante contrato escrito se realizará en período de prueba, cuya duración será para los contratos indefinidos la siguiente:

a) grupo 1 y 2): seis meses

b) Resto grupos: dos meses

Para los contratos temporales el período de prueba será el siguiente:

a) Grupo 1 y 2: dos meses

b) Resto grupos: un mes

Artículo 56

Contratación de duración determinada

La contratación de duración determinada se regirá por la normativa vigente en cada momento, excepto la siguiente especificación:

Los contratos de duración determinada por circunstancias de la producción, a consecuencia del incremento ocasional e imprevisible y las oscilaciones que, incluso tratándose de la actividad normal de la empresa, generan un desajuste temporal entre el empleo estable disponible y el que se requiere realizados al amparo de

CVE-DOGC-B-26265087-2026

lo establecido en el artículo 15.2 del Estatuto de los Trabajadores se podrán realizar por una duración máxima de hasta 1 año.

En caso de que el contrato de duración determinada obedezca a estas circunstancias de la producción y se concierte por un plazo inferior al máximo, podrá prorrogarse, mediante acuerdo de las partes, por una única vez, sin que la duración total del contrato pueda exceder de esta duración máxima.

En lo no regulado en el presente apartado se estará a lo dispuesto en el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 57

Contrato fijo-discontinuo

1. El contrato por tiempo indefinido fijo-discontinuo se concertará para la realización de trabajos de naturaleza estacional o vinculados a actividades productivas de temporada, o para el desarrollo de aquellos que no tengan esta naturaleza, pero que, siendo de prestación intermitente, tengan periodos de ejecución ciertos, determinados o indeterminados.

El contrato fijo-discontinuo podrá concertarse para el desarrollo de trabajos consistentes en la prestación de servicios en el marco de la ejecución de contratos mercantiles o administrativas que, siendo previsibles, formen parte de la actividad ordinaria de la empresa.

Asimismo, podrá suscribirse un contrato fijo-discontinuo entre una empresa de trabajo temporal y una persona contratada para ser cedida, en los términos previstos en el artículo 10.3 de la Ley 14/1994, de 1 de junio, por la que se regulan las empresas de trabajo temporal.

2. Las personas trabajadoras con contrato fijo-discontinuo serán llamadas según las necesidades del servicio cada vez que lo requiera la actividad de que se trate.

El llamamiento a la persona trabajadora se efectuará con una antelación mínima de 10 días laborables al inicio de la prestación del servicio. Este llamamiento podrá realizarse por cualquier medio que deje constancia como carta certificada con acuse de recibo, correo electrónico o sistemas de mensajería instantánea.

En caso de incumplimientos por parte de la empresa relacionados con el llamamiento, la persona trabajadora podrá reclamar en procedimiento de despido ante la jurisdicción social iniciándose el plazo para ello desde el momento en que tuviera conocimiento de la falta del mismo.

La persona trabajadora con contrato fijo-discontinuo tiene la obligación de contestar por cualquier medio que deje constancia como carta certificada con acuse de recibo, correo electrónico o sistemas de mensajería instantánea en el plazo de cinco días laborales sobre su voluntad de acudir o no al llamamiento efectuado por la empresa.

La incomparecencia de la persona trabajadora al llamamiento supondrá su renuncia al puesto de trabajo.

3. Este contrato deberá formalizarse necesariamente por escrito en el modelo establecido y en él deberá figurar una indicación sobre la duración estimada del período de la actividad, así como la forma y orden de llamamiento establecida anteriormente y haciendo constar igualmente la jornada laboral y su distribución horaria estimadas.

4. Podrán realizarse contratos fijos-discontinuos a tiempo parcial hasta la publicación de un nuevo Convenio. En todo caso, los/as trabajadores/as fijos a tiempo parcial tendrán los mismos derechos que los/as trabajadores/as fijos a tiempo completo.

Artículo 58

Contratos formativos

58.1 Contrato formativo para la obtención de la práctica profesional.

El contrato de trabajo formativo para la obtención de la práctica profesional podrá concertarse con quienes estuvieran en posesión de un título universitario o de un título de grado medio o superior, especialista, máster profesional o certificado del sistema de formación profesional, de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de Formación Profesional, así como con quienes posean un título equivalente de enseñanzas artísticas o deportivas del sistema educativo, que habiliten o capaciten

CVE-DOGC-B-26265087-2026

para el ejercicio de la actividad laboral.

No serán inferiores a seis meses ni exceder de 1 año. La retribución no podrá ser inferior al 60% del grupo profesional correspondiente a las funciones ejercidas, en proporción al tiempo de trabajo efectivo. En ningún caso la retribución será inferior al salario mínimo interprofesional, en proporción al tiempo de trabajo efectivo.

Se establece un período de prueba de 2 meses.

58.2 Contrato de formación en alternancia.

Tendrá por objeto compatibilizar la actividad laboral retribuida con los correspondientes procesos formativos en el ámbito de la formación profesional, los estudios universitarios o del Catálogo de especialidades formativas del Sistema Nacional de Empleo.

La duración del contrato no podrá ser inferior a 3 meses ni exceder de 2 años y podrá desarrollarse al amparo de un solo contrato de forma no continuada, a lo largo de varios periodos anuales coincidentes con los estudios, de estar previsto en el plan o programa formativo. En caso de que el contrato se concierte por una duración inferior a la máxima sin haberse obtenido el título certificado, acreditación o diploma asociado al contrato formativo, las partes podrán acordar prorrogar el contrato inicial, hasta la obtención de este título, certificado, acreditación o diploma sin superar la duración máxima de 2 años. La retribución no podrá ser inferior al 60% del grupo profesional correspondiente a las funciones ejercidas durante el primer año y al 75% del grupo profesional correspondiente a las funciones ejercidas durante el segundo año en proporción al tiempo de trabajo efectivo. En ningún caso podrá ser inferior al salario mínimo interprofesional en proporción al tiempo de trabajo efectivo.

Artículo 59

Contratación de personas con discapacidad

Para la aplicación del artículo 42 de la Ley General de Discapacidad, Real Decreto Legislativo 1/2013, en la empresa, el acceso al empleo ordinario como medio para el cumplimiento de la cuota de reserva del 2% de la plantilla a personas con diversidad funcional debe ser la regla general, y la existencia de medidas alternativas debe tener carácter excepcional.

Artículo 60

Subcontratación

El Convenio colectivo de aplicación para las empresas contratistas y subcontratistas será el del sector de la actividad desarrollada en la contrata o subcontrata, con independencia de su objeto social o forma jurídica, salvo que exista otro convenio sectorial aplicable conforme a lo dispuesto en el Título III de la ET.

No obstante, cuando la empresa contratista o subcontratista cuente con un convenio propio, se aplicará este, en los términos que resulten del artículo 84 del ET.

Por otro lado, la empresa principal y la contratista o subcontratista responderán solidariamente de aquellas obligaciones que así se establezcan en la normativa legal aplicable.

La empresa deberá informar por escrito a la RLPT respecto al alcance y las condiciones de la subcontratación o de las posibles medidas sustitutivas de flexibilidad interna con carácter previo a su efectividad, así como de lo dispuesto en el artículo 42 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 61

Formación

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 del Estatuto de los Trabajadores, y con el fin de facilitar la formación del personal que presta sus servicios en este sector, las personas trabajadoras tendrán derecho a ver facilitada la realización de estudios para la obtención de títulos académicos o profesionales reconocidos oficialmente, y la de cursos de perfeccionamiento organizados por la misma empresa u otros organismos.

Objetivos. La formación profesional buscará atender, entre otros, los siguientes objetivos:

a) La adaptación al puesto de trabajo y a sus modificaciones.

CVE-DOGC-B-26265087-2026

b) La especialización dentro del mismo trabajo.

c) La reconversión profesional.

d) La ampliación de los conocimientos de las personas trabajadoras aplicables a las actividades del sector.

Capítulo X

Extinción del contrato de trabajo

Artículo 62

Preaviso por dimisión de la persona trabajadora

La dimisión de la persona trabajadora deberá ir precedida de un periodo de preaviso de 30 días en el caso de que ésta pertenezca a los grupos 1 y 2 según la clasificación profesional establecida en el presente Convenio, y de 10 días para el resto de personas trabajadoras. En caso de no producirse el preaviso, se descontará de la liquidación a percibir el salario correspondiente a los días no preavisados.

Artículo 63

Abandono del puesto de trabajo

Cuando la persona trabajadora se ausente de su puesto de trabajo por causa no justificada durante un periodo igual o superior a tres días laborables, se considerará con carácter general como dimisión voluntaria.

La empresa deberá restituirla en sus condiciones anteriores cuando posteriormente se pueda acreditar que la ausencia se ha debido a una causa de fuerza mayor, entendiéndose por la misma una situación de extrema gravedad y excepcionalidad que haya imposibilitado la comunicación con la empresa por cualquier vía.

Artículo 64

Jubilación

Se estará a lo dispuesto en la normativa legal vigente en cada momento.

Artículo 65

Jubilación por cumplimiento de la edad ordinaria de jubilación

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Décima del Estatuto de los Trabajadores, sobre las cláusulas de los convenios colectivos referidas al cumplimiento de la edad ordinaria de jubilación, la empresa podrá extinguir el contrato por el cumplimiento por la persona trabajadora de una edad igual o superior a 68 años, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

a) Que la persona trabajadora afectada por la extinción del contrato de trabajo deberá reunir los requisitos exigidos por la normativa de la Seguridad Social para tener derecho al 100% de la pensión ordinaria de jubilación en su modalidad contributiva.

b) Que se contrate al menos a un nuevo trabajador o trabajadora con carácter indefinido y a tiempo completo. Esta contratación podrá ser para cubrir el mismo puesto de trabajo que el ocupado por la persona trabajadora cuyo contrato se extingue, o bien para ocupar un puesto de trabajo diferente, sea del mismo grupo profesional o de distinto grupo profesional.

Capítulo XI

Derechos sindicales y de representación colectiva

CVE-DOGC-B-26265087-2026

Artículo 66

De las personas trabajadoras y sus representantes

66.1 En el marco de los artículos 7 y 129 de la Constitución Española y del artículo 4 del Estatuto de los Trabajadores, se emmarca la participación de las personas trabajadoras en la empresa, así como las diferentes vías y procedimientos establecidos en el presente Convenio colectivo.

66.2 Las personas trabajadoras tienen derecho a la asistencia y asesoramiento de sus representantes en los términos reconocidos en la Ley y en el presente Convenio.

Artículo 67

Del derecho de reunión

67.1 Las personas trabajadoras de una misma empresa o centro de trabajo tienen derecho a reunirse en asamblea de conformidad con lo establecido en los artículos 77 y siguientes del Estatuto de los Trabajadores.

Las reuniones tendrán lugar fuera de las horas de trabajo, salvo acuerdo con la empresa. En el supuesto de acordarse con la empresa que la asamblea tenga lugar en horas de trabajo, se acordarán también las medidas oportunas para asegurar que su desarrollo no perjudique la actividad normal de la misma.

67.2 Se respetará por las empresas el derecho de toda persona trabajadora a sindicarse libremente, y se admitirá que las personas trabajadoras afiliadas a un sindicato puedan celebrar reuniones, recaudar cuotas y distribuir información sindical fuera de las horas de trabajo.

Artículo 68

Derechos, obligaciones y garantías de la RLPT

La RLPT (comités de empresa, delegados y delegadas de personal y delegados y delegadas sindicales de la sección sindical de empresa de acuerdo con la LOLS) tendrá las facultades, derechos, obligaciones y garantías señaladas para la misma por la Ley Orgánica de Libertad Sindical, el Estatuto de los Trabajadores y el propio Convenio.

Artículo 69

De los sindicatos y delegados y delegadas sindicales

69.1 Con el fin de garantizar el pleno ejercicio de la libertad sindical, serán nulos y sin efecto los pactos individuales y las decisiones unilaterales de la empresa que contengan o supongan cualquier tipo de discriminación en el empleo, en las condiciones de trabajo, sean favorables o adversos, por razón de la adhesión o no a un sindicato, a sus acuerdos o al ejercicio en general de actividades sindicales.

69.2 En las empresas o, en su caso, en los centros de trabajo con una plantilla que exceda de 250 personas trabajadoras, las secciones sindicales que puedan constituirse por las personas trabajadoras afiliadas a los sindicatos que cuenten con presencia en los comités de empresa estarán representadas por un delegado o una delegada sindical elegido por y entre sus afiliados/as en la empresa o en el centro de trabajo, en la forma y con los derechos y garantías previstos en la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto de Libertad Sindical.

Artículo 70

De los comités de empresa

Tendrán, dentro del ámbito exclusivo que les es propio, la capacidad, competencias y garantías que la ley y el presente Convenio colectivo expresamente determinen en cada momento, así como las obligaciones inherentes al desempeño de sus funciones.

Artículo 71

Utilización de herramientas telemáticas por la RLPT

CVE-DOGC-B-26265087-2026

71.1 Utilización del correo electrónico. En aquellas empresas cuyos sistemas operativos lo permitan, y constituyan el medio habitual de trabajo y comunicación, la RLPT en la empresa (delegados y delegadas de personal, miembros de los comités de empresa y delegados y delegadas sindicales), en el ejercicio y ámbito de sus funciones representativas, podrá acceder a la utilización del correo electrónico, respetando en todo caso la normativa de protección de datos, con la finalidad de transmitir información de naturaleza sindical y laboral, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la LOLS. La utilización del correo electrónico para estos fines, que deberá realizarse con criterios de racionalidad, tendrá las siguientes condiciones:

a) Las comunicaciones no podrán perturbar la actividad normal de la empresa.

b) El uso del correo electrónico no podrá perjudicar el uso específico empresarial para el que haya sido creado. A tal efecto la empresa podrá determinar las condiciones de utilización para fines sindicales.

c) La utilización de estos medios telemáticos no podrá ocasionar gastos adicionales a la empresa.

Sin perjuicio del ejercicio del derecho regulado en el apartado anterior, y de su concreción en el ámbito de empresa, en aquellas empresas en las que exista portal o carpeta de empleados, la utilización del correo electrónico para comunicaciones generales podrá referirse también al anuncio de que las comunicaciones e informaciones se encuentran disponibles en los citados espacios para su visualización por las personas destinatarias.

71.2 Tablón virtual de anuncios. Las empresas cuyos sistemas operativos lo permitan y constituyan el medio habitual de trabajo y comunicación en la misma pondrán a disposición de la RLPT un tablón virtual como vía de información de los mismos/as representantes con las personas trabajadoras incluidas en su ámbito de representación y sobre las materias propias de su estricta competencia.

En el ámbito de empresa se concretará la operativa utilizable, velando, siempre, para que no se vean afectados los procesos ordinarios de comunicación y de trabajo existentes en la empresa.

También en este ámbito se determinará si con las fórmulas de comunicación adoptadas queda cumplida la puesta a disposición del preceptivo tablón de anuncios.

Artículo 72

Tablón de anuncios

En los centros de trabajo con seis personas trabajadoras o más, estos o sus representantes en el centro podrán utilizar un tablón de anuncios, en un lugar accesible elegido por la empresa.

En este tablón sólo podrán insertarse, previa comunicación a la empresa, comunicaciones de contenido laboral, sindical o profesional.

Las empresas sólo podrán negar la inserción si el contenido no se ajusta a lo descrito en el párrafo anterior, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 81 del Estatuto de los Trabajadores.

En las empresas o centros de trabajo, siempre que sus características lo permitan, se pondrá a disposición de los delegados y las delegadas de personal o comités de empresa la utilización de un espacio adecuado en el que puedan desarrollar sus actividades y comunicarse con las personas trabajadoras, de acuerdo con lo establecido en el artículo 81 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 73

Acumulación de crédito de horas mensuales

El número de horas mensuales que corresponda a los y las miembros del comité de empresa o delegados y delegadas de personal en cada centro de trabajo podrán ser acumuladas en uno/a o varios/as de sus representantes, siempre que sea formalmente comunicado a la empresa con la suficiente antelación. Asimismo, también deberá comunicarse con la suficiente antelación cualquier variación que pudiera efectuarse.

Artículo 74

Dedicación sindical al Convenio colectivo

Serán a cargo de sus respectivas empresas las horas dedicadas por la RLPT dentro del horario de trabajo a las

CVE-DOGC-B-26265087-2026

reuniones de la Comisión Paritaria del Convenio colectivo o de la Comisión Negociadora, si procediera. Estas horas no se computarán como parte del crédito de horas mensuales.

Igualmente, estarán a cargo de las empresas y no computarán como parte del crédito de horas mensual las horas dedicadas por la RLPT dentro del horario de trabajo a las reuniones de la Comisión Técnica de Clasificación Profesional creada por la disposición adicional tercera.

Capítulo XII

Sistemas telemáticos de la empresa

Artículo 75

Acceso a los medios telemáticos

75.1 Los medios electrónicos e informáticos son instrumentos que la empresa pone a disposición de las personas trabajadoras para el desempeño de sus funciones en el puesto de trabajo.

75.2 Las personas trabajadoras, que por sus funciones tengan acceso a internet, intranet o correo electrónico, harán un uso razonable de los medios telemáticos, de acuerdo con los principios de la buena fe contractual.

Artículo 76

Utilización de correo electrónico

Las empresas que faciliten la utilización de cuentas de correo electrónico a las personas trabajadoras podrán limitar el uso de estas cuentas para fines corporativos, para la comunicación entre personas trabajadoras, clientes/as, vendedores/as, socios/as, y cualquier otro contacto profesional. En este sentido, podrán establecer las normas y prohibiciones oportunas para evitar el uso extraprofesional del correo electrónico.

Artículo 77

Uso de internet

77.1 La empresa podrá regular el uso de internet de aquellas personas trabajadoras que sean usuarias de los sistemas telemáticos propiedad de la empresa y tengan acceso a redes públicas, como internet, grupos de noticias u otras utilidades. Para ello, la empresa podrá limitar este acceso a los temas relacionados con la actividad de la empresa y los cometidos del puesto de trabajo del usuario o de la usuaria, dentro y fuera del horario de trabajo.

77.2 Con independencia de la regulación que pueda hacerse en el seno de la empresa, no estará permitido el acceso a redes públicas con fines personales o ajenos a la actividad empresarial, ni tampoco el acceso a debates en tiempo real (chat, irc), telnet, mensajería electrónica, tipo MSN y similares. También podrá establecer la prohibición de acceso, archivo, almacenamiento, distribución, carga y descarga, registro y exhibición de cualquier clase de imagen o documento de cualquier temática ajena a la empresa.

Artículo 78

Control empresarial

La empresa podrá adoptar las medidas de verificación de los sistemas informáticos que crea necesarias con la finalidad de comprobar su correcta aplicación, poder certificar el óptimo rendimiento y seguridad de la red de la empresa y que su utilización por parte de las personas trabajadoras usuarias no derive a fines extraprofesionales.

A tal efecto la empresa podrá utilizar software de control automatizado para controlar el material creado, almacenado, enviado o recibido en la red de la empresa, así como controlar lugares visitados por las personas trabajadoras en internet, espacios de charla o grupos de noticias, revisar historiales descargados de la red de internet por usuarios de la empresa, revisar historiales de mensajes, de correo electrónico enviados y recibidos por las personas trabajadoras usuarias.

CVE-DOGC-B-26265087-2026

En la adopción de las medidas de verificación de los sistemas telemáticos deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

a) El acceso debe ser necesario para facilitar razonablemente las operaciones empresariales; si existen medios de menor impacto para el empleado, la empresa hará uso de ellos.

b) La privacidad y la dignidad del usuario estarán siempre garantizadas.

c) El correo electrónico y los archivos serán inspeccionados en el puesto de trabajo, durante las horas de trabajo normales con la asistencia de la RLPT o, en su defecto, por otro empleado u otra empleada de la empresa.

d) El correo electrónico y archivos serán inspeccionados en la presencia del usuario o de la usuaria afectado/a.

e) La denegación de acceso por parte del usuario o de la usuaria, de acuerdo con los términos establecidos en este Capítulo, dará lugar a que la empresa imponga la sanción que en este Convenio se establezca.

f) El respeto a la normativa legal establecida a este efecto, especialmente la referida a la Ley orgánica de Protección de Datos.

Capítulo XIII

Trabajo a distancia

Artículo 79

Trabajo a distancia

En materia de trabajo a distancia se estará a lo previsto en la legislación vigente que lo regule en cada momento y a lo desarrollado en el presente artículo.

1. Tendrá consideración de trabajo a distancia el que se preste, en un período de referencia de tres meses, un mínimo del 30% de la jornada, o el porcentaje proporcional equivalente en función de la duración del contrato de trabajo.

El trabajo a distancia se entiende como el trabajo que se realiza fuera de los establecimientos y centros habituales de la empresa, y el teletrabajo es aquel trabajo a distancia que se lleva a cabo utilizando de forma exclusiva o prevaleciendo medios y sistemas informáticos, telemáticos y de telecomunicaciones.

2. Esta forma de organización del trabajo es voluntaria para las empresas y las personas trabajadoras, regulándose mediante la suscripción de un Acuerdo individual de trabajo a distancia.

Las empresas que ya tuvieran acuerdos individuales o acuerdo colectivo en materia de trabajo a distancia previo a este Convenio adecuarán lo mismo a lo aquí establecido, sin perjuicio del mantenimiento de las condiciones más beneficiosas que ya viniera disfrutando la plantilla, para lo que dispondrán del plazo de tres meses desde la fecha de publicación del Convenio.

3. En el ámbito de cada empresa, mediante acuerdo individual o acuerdo colectivo con la representación legal de las personas trabajadoras, se podrá regular o establecer sistemas, compensaciones y condiciones de trabajo a distancia y teletrabajo sustitutivos o complementarios, siempre que no supongan una disminución de los derechos previstos en el presente Convenio colectivo.

4. La reversibilidad podrá producirse a instancias de la empresa o de la persona trabajadora, comunicándose por escrito con una antelación mínima de 15 días.

No serán causas justificativas de la extinción de la relación laboral ni de la modificación sustancial de las condiciones de trabajo:

a) la negativa de la persona trabajadora a trabajar a distancia

b) el ejercicio de la reversibilidad al trabajo presencial

c) las dificultades para el desarrollo adecuado de la actividad laboral a distancia que estén exclusivamente relacionadas con el cambio de una prestación presencial a otra que incluya trabajo a distancia.

5. Las personas que desarrollen trabajo a distancia tienen los mismos derechos que si prestaran servicios presenciales, en el centro de trabajo de la empresa, excepto aquellos que sean inherentes a la realización de la

CVE-DOGC-B-26265087-2026

prestación laboral en el mismo de manera presencial, y no podrán sufrir perjuicio en ninguna de sus condiciones laborales, incluyendo retribución, estabilidad en el empleo, tiempo de trabajo, formación y promoción profesional.

6. Puesto de trabajo. Las personas que se acojan a la modalidad de trabajo a distancia podrán elegir el lugar desde donde realizar la prestación, sea su domicilio u otro lugar.

7. Se procurará que las personas trabajadoras que hagan trabajo a distancia mantengan el vínculo presencial con su centro de trabajo y con la empresa con la finalidad de fomentar las relaciones personales y profesionales.

8. Dotación de medios, equipos y herramientas.

Conforme a lo previsto en la normativa vigente, las personas trabajadoras que presten sus servicios bajo esta modalidad tendrán derecho a la dotación y al mantenimiento de los medios, equipos y herramientas necesarios para el desarrollo de la actividad profesional y la prestación de su servicio, entre los que se incluirá, como mínimo, todos los medios informáticos necesarios para la realización de la prestación, incluidos los gastos de conexión a la red. Se deberá disponer de un inventario de los medios, equipos, herramientas y material facilitados en el que se puedan identificar el estado y la vida útil aproximada de los mismos.

Las empresas podrán optar por entregar los medios, equipos y herramientas necesarios, o compensarlos económicamente en los términos acordados con la representación legal de las personas trabajadoras o con las personas afectadas en acuerdo individual.

En el caso de finalización de la relación laboral o de la prestación a distancia, la persona trabajadora deberá reintegrar a la empresa todos los medios materiales que hayan sido puestos a su disposición.

Las personas trabajadoras deberán cumplir las condiciones e instrucciones de uso y conservación establecidas por la empresa sobre estos medios, equipos y herramientas.

9. Compensación de gastos.

La empresa abonará a la persona trabajadora que trabaje a distancia y/o teletrabaje la cantidad de 1,59 euros brutos por día efectivo de trabajo a distancia o teletrabajo. Esta cantidad tendrá por objeto compensar, de manera integral y a tanto alzado, a la persona trabajadora por aquellos gastos añadidos que se deriven del trabajo a distancia/teletrabajo.

La cuantía de 1,59 euros se pacta para el año 2025. Esta cantidad se actualizará cada año en la misma proporción que el salario base, cuantías detalladas en el Anexo 6 del presente Convenio.

10. Facultades de control empresarial: La empresa podrá adoptar las medidas que estime más oportunas de vigilancia y control para verificar el cumplimiento por la persona trabajadora de sus obligaciones y deberes laborales.

11. Protección de datos y seguridad en la información: las personas trabajadoras, en el desarrollo del trabajo a distancia, deberán cumplir las instrucciones que haya establecido la empresa en el marco de la legislación sobre protección de datos, previa participación de la representación legal de las personas trabajadoras.

Las personas trabajadoras deberán cumplir las instrucciones sobre seguridad de la información específicamente fijadas por la empresa, previa información a su representación legal, en el ámbito del trabajo a distancia.

12. El mantenimiento adecuado de todos los medios, equipos y herramientas necesarios para el desarrollo de la actividad, así como su sustitución o reposición en caso de desgaste u obsolescencia, será responsabilidad de la empresa siguiendo los plazos y procedimientos establecidos por ésta en cada momento.

La custodia de estos equipos, medios y herramientas será responsabilidad de la persona trabajadora hasta su término o extinción de la relación laboral, haciendo un uso adecuado y responsable de los mismos. Cualquier desperfecto derivado de un mal uso de los equipos, medios y herramientas será responsabilidad de la persona trabajadora.

13. Derechos de participación e información.

Las personas trabajadoras que hagan trabajo a distancia tendrán los mismos derechos colectivos que el resto de las personas trabajadoras del centro de trabajo al que estén adscritas y estarán sometidas a las mismas condiciones de participación y elegibilidad en las elecciones para cualquier instancia representativa de las personas trabajadoras. A tal efecto, salvo acuerdo expreso en contra, la persona trabajadora que trabaje a distancia deberá estar adscrito al mismo centro de trabajo en el que desarrolle la parte de la jornada de trabajo presencial.

CVE-DOGC-B-26265087-2026

Se garantizará la participación y el derecho de voto de la plantilla que preste servicios mediante trabajo a distancia en las elecciones sindicales y otros ámbitos de representación de la plantilla.

Las empresas deberán suministrar a la representación legal de las personas trabajadoras los elementos precisos para el desarrollo de su actividad representativa, entre ellos, el acceso a las comunicaciones y direcciones electrónicas de uso en la empresa y la implantación del tablón virtual, cuando sea compatible con la forma de prestación del trabajo a distancia.

Las empresas deberán entregar a la representación legal de las personas trabajadoras una copia de los acuerdos de trabajo a distancia y de sus actualizaciones, excluyendo aquellos datos que pudieran afectar a la intimidad personal de la persona trabajadora, de conformidad con lo establecido en la Ley orgánica 1/1982, de 5 de mayo y en la normativa de protección de datos vigente en cada momento.

Esta copia se entregará por la empresa, en un plazo no superior a diez días desde su formalización, a la representación legal de las personas trabajadoras, que la firmarán a efectos de acreditar que se ha producido la entrega.

Posteriormente, esta copia se enviará a la oficina de empleo. Cuando no exista representación legal de las personas trabajadoras también deberá formalizarse copia básica y remitirse a la oficina de empleo.

14. Conciliación de la vida laboral y familiar.

Las personas que realizan trabajo a distancia tienen los mismos derechos que las personas trabajadoras presenciales en materia de conciliación y corresponsabilidad, incluyendo el derecho de adaptación a la jornada establecido en el artículo 34.8 del Estatuto de los Trabajadores.

15. Seguridad y salud laboral.

Las personas que trabajan a distancia tienen derecho a una adecuada protección en materia de seguridad y salud en el trabajo, de conformidad con lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales, y su normativa de desarrollo.

La evaluación de riesgos y la planificación de la actividad preventiva del trabajo a distancia deberán recoger los riesgos característicos de esta modalidad de trabajo, especialmente los factores psicosociales, ergonómicos y organizativos. Esta evaluación deberá utilizar una metodología lo menos invasiva posible.

El proceso de recogida de información sobre los riesgos a los que está expuesta la persona que trabaja a distancia, a la que se refiere el artículo 16.2 de la Ley 10/2021, será flexible y los medios para recabar la información podrán ser múltiples, incluidos los datos recabados por la propia persona trabajadora, por medio de un cuestionario o cualquier otra herramienta definida por la empresa, bajo las instrucciones del Servicio de Prevención.

La persona trabajadora indicará mediante una Declaración Responsable, entre otras, la zona concreta habilitada en la que tendrá lugar la prestación del servicio, así como la idoneidad del puesto de trabajo escogido. Si el acuerdo colectivo o individual lo establece, se podrán añadir imágenes del puesto de trabajo que puedan ayudar a los Servicios de Prevención en el proceso de evaluación.

De manera excepcional, y cuando los Servicios de Prevención así lo consideren oportuno en base a la información y datos proporcionados por la persona trabajadora, a fin de finalizar el proceso o como evaluación periódica, podrán solicitar una visita presencial al puesto de trabajo o mediante medios telemáticos (videollamada, grabación, etc.), debiendo emitirse informe escrito que justifique este extremo, que hará llegar a la persona trabajadora y, a las delegadas y delegados de prevención.

La referida visita requerirá, en cualquier caso, el permiso de la persona trabajadora, de tratarse de su domicilio o del de una tercera persona física.

En caso de no concederse este permiso, el desarrollo de la actividad preventiva por parte de la empresa podrá efectuarse en base a la determinación de los riesgos que se deriven de la información recabada de la persona trabajadora, según las instrucciones del Servicio de Prevención. La imposibilidad de recabar los datos para la realización de la evaluación podrá motivar la revocación por parte de la empresa del Acuerdo individual de trabajo a distancia.

La responsabilidad sobre la decisión de la adecuación o no del puesto de trabajo elegido por la persona trabajadora será de la empresa, para lo que contará con la evaluación del puesto realizada por el Servicio de Prevención. La persona trabajadora será responsable de la veracidad de la información que facilite al Servicio de Prevención.

16. Los períodos de inactividad laboral causados por problemas técnicos, no imputables a la persona

CVE-DOGC-B-26265087-2026

trabajadora, durante el trabajo a distancia serán contabilizados como tiempo de trabajo efectivo, siempre que ésta acredite debidamente la incidencia ante la empresa cuando sea posible.

Capítulo XIV

Código de conducta laboral

Artículo 80

Régimen de sanciones

Corresponde a la empresa la facultad de imponer sanciones en los términos fijados en el presente Convenio colectivo.

La imposición de sanciones por faltas leves, graves o muy graves requerirá comunicación escrita motivada a la persona trabajadora.

En cualquier caso, la empresa comunicará a la RLPT al mismo tiempo que a la persona afectada de toda sanción grave o muy grave que imponga.

Artículo 81

Faltas leves

Se considerarán faltas leves:

81.1 Tres faltas de puntualidad durante un mes sin que exista causa justificada.

81.2 La negligencia, deficiencia o retrasos injustificados en la ejecución de cualquier trabajo.

81.3 No atender al público, presencial o telefónicamente, con la corrección y diligencia debidas.

81.4 La falta de higiene y limpieza personales.

81.5 No comunicar a la empresa los cambios de residencia o domicilio.

81.6 Las discusiones que repercutan en la buena marcha del trabajo.

81.7 La no comunicación, con la debida antelación, de la falta al trabajo por causa justificada, a no ser que se pruebe la imposibilidad de hacerlo.

81.8 La embriaguez ocasional.

81.9 El incumplimiento de la obligación de registrar diariamente la jornada laboral, sin causa justificada.

81.10 El mal uso o el uso indebido ocasional de los dispositivos electrónicos o herramientas informáticas facilitadas por la empresa, fuera de las condiciones permitidas.

81.11 Utilizar o emitir expresiones ofensivas y/o discriminatorias contra las personas por razón de su orientación e identidad sexual, identidad y expresión de género o características sexuales.

81.12 Utilizar o emitir expresiones ofensivas y/o discriminatorias contra las personas por razón de sexo.

81.13 Realizar actuaciones puntuales, no reiteradas y de escasa entidad, que generen un trato irrespetuoso, incómodo o inapropiado en el entorno laboral.

Artículo 82

Faltas graves

Se considerarán faltas graves:

82.1 Más de tres faltas de puntualidad durante un mes sin que exista causa justificada.

82.2 Faltar un día al trabajo sin causa justificada.

CVE-DOGC-B-26265087-2026

82.3 Simular la presencia de otra persona trabajadora, valiéndose de su ficha, firma, tarjeta de control o cualquier otro sistema organizativo del control de presencia implantado en la empresa.

82.4 La simulación de enfermedad o accidente.

82.5 No comunicar con la puntualidad debida los cambios experimentados en la familia que afecten al IRPF o a la Seguridad Social.

82.6 Cambiar, mirar o revolver los armarios y ropas de cualquier persona trabajadora de la empresa, sin la debida autorización.

82.7 Dedicarse a juegos o distracciones dentro de la jornada de trabajo.

82.8 El abandono del puesto de trabajo sin causa justificada.

82.9 Las acciones u omisiones contra la disciplina en el trabajo o contra el debido respeto.

82.10 Las negligencias, deficiencias o retrasos injustificados en la ejecución del trabajo cuando causen perjuicio grave a la empresa.

82.11 La reincidencia en faltas leves, aunque sean de distinta naturaleza, dentro de un trimestre, cuando hayan mediado sanciones.

82.12 Realizar sin el oportuno permiso, de manera ocasional, trabajos particulares durante la jornada, así como utilizar de forma extraprofesional los medios telemáticos puestos a disposición de la persona trabajadora por parte de la empresa.

82.13 La denegación de acceso a los sistemas informáticos por parte de la persona trabajadora para su verificación por parte de la empresa, en los términos establecidos en el artículo 78 del Convenio.

82.14 Revelación de los secretos de obligada confidencialidad, el de correspondencia o documentos reservados de la empresa, debidamente advertida, revelándolo a personas u organizaciones ajenas a la misma, cuando pudiera ocasionarse perjuicios graves a la empresa.

82.15 El incumplimiento reiterado de la obligación de registrar diariamente la jornada laboral, sin causa justificada.

82.16 El mal uso o el uso indebido reiterado de los dispositivos electrónicos o herramientas informáticas facilitadas por la empresa, fuera de las condiciones permitidas.

82.17 La reiteración de expresiones ofensivas o discriminatorias contra las personas por razón de su orientación sexual, identidad sexual, identidad o expresión de género, o características sexuales.

82.18 La reiteración de expresiones ofensivas o discriminatorias contra las personas por razón de sexo.

82.19 La realización de conductas hostiles o intimidatorias que supongan un menoscabo relevante de la dignidad o integridad de la persona.

Artículo 83

Faltas muy graves

Se considerarán faltas muy graves:

83.1 Faltar al trabajo dos días al mes sin causa justificada.

83.2 El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas.

83.3 El hurto o el robo, tanto a cualquier persona trabajadora de la empresa como a esta última, o a cualquier persona dentro de los locales de la empresa o fuera de la misma, durante acto de servicio.

83.4 Violar el secreto de correspondencia.

83.5 Hurtar documentos de la empresa o de sus clientes/as.

83.6 Revelar a terceras personas datos de la empresa o de sus clientes/as, sin intervenir autorización expresa de las mismas.

83.7 La continua y habitual falta de higiene y de limpieza personales que produzca quejas justificadas de las

CVE-DOGC-B-26265087-2026

personas trabajadoras de la empresa.

83.8 La embriaguez durante el trabajo.

83.9 Dedicarse a trabajos de la misma actividad de la empresa que impliquen competencia a la misma, salvo autorización.

83.10 El abuso de autoridad.

83.11 Abandonar el puesto de trabajo en puestos de responsabilidad sin causa justificada.

83.12 El acoso sexual, entendido como cualquier comportamiento verbal, no verbal o físico de naturaleza sexual que atente contra la dignidad de una persona o cree un entorno intimidatorio, hostil, degradante, humillante u ofensivo.

83.13 El acoso laboral o mobbing, consistente en la realización sistemática y continuada de conductas hostiles, humillantes o intimidatorias dirigidas a menoscabar la integridad física, psicológica o profesional de una persona.

83.14 El acoso por razón de sexo, orientación sexual, identidad sexual, identidad o expresión de género, o características sexuales, mediante conductas reiteradas o especialmente graves que tengan por objeto o produzcan un efecto de discriminación, intimidación o vulneración de la dignidad.

83.15 La difusión, revelación o uso indebido de información o datos personales relativos a la orientación sexual, identidad o expresión de género o características sexuales de una persona, incluida la comunicación sin consentimiento o sin base legal legítima.

83.16 Las represalias ejercidas contra quien presente quejas, reclamaciones o denuncias destinadas a impedir su discriminación por razón de sexo, orientación sexual, identidad sexual, identidad o expresión de género, o características sexuales.

83.17 El incumplimiento por parte de la persona trabajadora de las órdenes que, en cumplimiento de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y su normativa de desarrollo, reciba de la empresa, persona encargada o personal técnico de prevención.

83.18 Negarse a utilizar los sistemas de protección colectiva o individual.

83.19 Ponerse a sí mismo/a o al personal de la empresa o centro de trabajo en situación de riesgo por acción u omisión.

83.20 La reincidencia en falta grave, aunque sea de distinta naturaleza, dentro de un trimestre, siempre que haya sido objeto de sanción.

83.21 Realizar de manera continuada sin el oportuno permiso trabajos particulares durante la jornada, así como utilizar de forma continuada y extraprofesional los medios telemáticos puestos a disposición de la persona trabajadora por parte de la empresa.

En cualquier caso, se considerará falta muy grave el envío de un solo correo electrónico o el acceso voluntario a una página o sitio web, si el contenido de los mismos tuviera carácter racista, sexista, violento o pornográfico, o pudiera dañar la imagen de la empresa o sus personas trabajadoras.

83.22 La difusión de captaciones o grabaciones de imágenes de sonido, que puedan resultar ofensivas o bien afectar a la dignidad de las personas o aquellas que puedan perjudicar gravemente la imagen o el crédito de la empresa en el sector dentro del horario laboral, siempre y cuando la finalidad de la acción no persiga el ejercicio de un derecho legítimo de la persona trabajadora.

83.23 La manipulación, alteración o falsificación del registro de jornada o de cualquier otro sistema de control horario, sea por beneficio propio o ajeno.

Artículo 84

Sanciones máximas

Por falta leve: amonestación por escrito o suspensión de empleo y sueldo de un día.

Por falta grave: suspensión de empleo y sueldo hasta 15 días.

Por falta muy grave: suspensión de empleo y sueldo hasta 60 días o rescisión del contrato de trabajo.

CVE-DOGC-B-26265087-2026

Artículo 85

Prescripción de faltas

La facultad de la empresa para sancionar prescribirá para:

Las faltas leves al cabo de los 10 días.

Las faltas graves al cabo de los 20 días.

Las faltas muy graves al cabo de los 60 días.

El plazo de prescripción se iniciará a partir de la fecha en que la empresa tuvo conocimiento de la comisión de la falta y, en todo caso, al cabo de los seis meses de haberse cometido.

Capítulo XV

Procedimiento de inaplicación del Convenio colectivo

Artículo 86

Cláusula de inaplicación de las condiciones de trabajo

Según lo establecido en el artículo 82.3 del Estatuto de los Trabajadores, por acuerdo entre la empresa y la RLPT legitimada para negociar conforme al artículo 87.1 del Estatuto de los Trabajadores, se podrán modificar por las empresas adscritas a este Convenio las materias que se detallan a continuación, siempre que concurran causas económicas, técnicas, organizativas o de producción, y según el procedimiento establecido en este artículo.

Las materias objeto de esta inaplicación temporal serán las siguientes:

a) Jornada de trabajo.

b) Horario y distribución del tiempo de trabajo.

c) Régimen de trabajo a turnos.

d) Sistema de remuneración y cuantía salarial.

e) Sistema de trabajo y rendimiento.

f) Funciones, cuando excedan los límites que para la movilidad funcional prevé el artículo 39 del Estatuto de los Trabajadores.

g) Mejoras voluntarias de la acción protectora de la Seguridad Social.

La empresa que quiera proceder a la inaplicación de alguna de estas materias deberá abrir un periodo de consultas con la RLPT en la empresa que tendrá una duración máxima de 15 días, debiendo acreditar lo suficiente en este periodo de consultas las causas y los motivos que justifican la inaplicación. Simultáneamente al inicio de este periodo de consultas, deberán informar a la Comisión Paritaria del Convenio colectivo. Esta comunicación debe ir acompañada de las causas alegadas que puedan justificar la medida. Las causas deben ser acreditadas documentalmente.

En las empresas en las que no se disponga de RLPT, serán los sindicatos mayoritarios firmantes de este Convenio los que asumirán la representación de las personas trabajadoras o, a elección de las personas trabajadoras afectadas, una comisión escogida democráticamente por ellas conforme a la legislación vigente.

Cuando el período de consultas finalice con acuerdo o solución arbitral, se presumirá que concurren las causas justificativas alegadas por la empresa. En caso de acuerdo en el seno de la empresa, ambas partes notificarán el acuerdo a la Comisión Paritaria del Convenio y a la Autoridad Laboral. Dado el carácter legalmente transitorio de la misma, cualquiera de las partes puede plantear la revisión de las medidas de inaplicación en la medida en que se modifiquen las causas que dieron lugar a la misma, siguiendo el mismo mecanismo que cuando se inicia el proceso de inaplicación.

En caso de desacuerdo durante el período de consultas, cualquiera de las partes podrá someter sus

CVE-DOGC-B-26265087-2026

discrepancias a la Comisión Paritaria del Convenio, la cual dispondrá de un plazo máximo de siete días hábiles para pronunciarse, a contar desde que la discrepancia fuera comunicada. Cuando no se hubiera solicitado la intervención de la Comisión o en el caso de persistir el desacuerdo tras la finalización del trámite ante la Comisión Paritaria, las partes se someterán a los procedimientos de conciliación o mediación y, en su caso, si así lo deciden las partes, al procedimiento de arbitraje del Tribunal Laboral de Cataluña.

El acuerdo sustitutorio de las condiciones inaplicadas del Convenio deberá concretar las nuevas condiciones para aplicar a las personas trabajadoras de la empresa, así como la vigencia de la inaplicación, la cual no podrá prolongarse más allá del momento en que resulte aplicable un nuevo convenio en la empresa.

Capítulo XVI

Comisión Paritaria

Artículo 87

Comisión Paritaria

87.1 Constitución. Se crea una Comisión Paritaria del presente Convenio colectivo a efectos de su interpretación, aplicación y vigilancia.

87.2 Composición. La Comisión Paritaria la integran ocho vocales: cuatro vocales en representación de las organizaciones empresariales y cuatro vocales en representación de las organizaciones sindicales, designados/as de entre los y las integrantes de la Comisión Negociadora del Convenio colectivo. Los y las vocales de la Comisión Paritaria podrán ser sustituidos/as a petición de la parte a quien representen.

87.3 Reuniones. La Comisión Paritaria se reunirá petición de cuatro de sus vocales, celebrando sus reuniones dentro de los siete días laborables siguientes a la recepción de la solicitud de convocatoria.

La solicitud de convocatoria de la reunión deberá dirigirse al resto de vocales no promotores/as, debiendo constar la determinación clara y detallada de los asuntos que se someten a su consideración y la identificación de los y las vocales que la promueven.

87.4 Requisitos para la constitución válida de la Comisión Paritaria. El quórum mínimo de asistentes para la constitución de la Comisión Paritaria será de 6 vocales: tres en representación de las organizaciones sindicales y tres en representación de las organizaciones empresariales.

87.5 Requisitos para la adopción válida de acuerdos de la Comisión Paritaria. La adopción válida de acuerdos requerirá el voto favorable de la mayoría de cada una de las representaciones.

87.6 Las empresas que promuevan iniciativas de inaplicación de Convenio al amparo del artículo 82.3 del Estatuto de los Trabajadores lo comunicarán previamente a la Comisión Paritaria.

87.7 La Comisión Paritaria se reunirá en el plazo máximo de 10 días laborables desde la recepción de la solicitud mediante la cual se requiera su intervención, debiendo dar respuesta a la parte interesada en el plazo máximo de 15 días laborables, salvo que, a consecuencia de la complejidad del asunto, se requiera una ampliación del plazo señalado, sin que en ningún caso pueda exceder de 30 días naturales.

A las reuniones podrán asistir con voz pero sin voto los asesores y las asesoras que las partes designen, con un máximo de dos por representación.

Estos plazos no son aplicables en el supuesto relativo al conocimiento de las discrepancias en los supuestos de procedimientos de inaplicación de Convenio, que se estará a lo dispuesto en el artículo 86 del presente Convenio.

87.8 Competencias.

A la Comisión Paritaria se le atribuyen específicamente las siguientes funciones:

a) El conocimiento y la resolución de las cuestiones derivadas de la aplicación e interpretación del Convenio colectivo, así como la vigilancia en el cumplimiento de los pactos.

b) El conocimiento de las discrepancias en los supuestos de procedimientos de inaplicación de Convenio, que se estará a lo dispuesto en el artículo 86 del presente Convenio.

c) La facultad de creación de subcomisiones para tratar materias concretas.

CVE-DOGC-B-26265087-2026

d) Velar especialmente por el conocimiento y la recepción de información con respecto al empleo en el sector, analizando e informando sobre sus diversas oportunidades, siguiendo las recomendaciones del Acuerdo Interprofesional de Cataluña vigente en cada momento.

e) Determinar las tablas salariales definitivas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del presente Convenio.

87.9 Domicilio. El domicilio de la Comisión Paritaria con carácter general será el de Fomento del Trabajo Nacional, Barcelona - 08003, Via Laietana, 32-34, 1ª planta.

Capítulo XVII

Sometimiento a los procedimientos del Tribunal Laboral de Cataluña

Artículo 88

Sometimiento a los procedimientos del Tribunal Laboral de Cataluña

Las partes firmantes del presente Convenio, en representación de las personas trabajadoras y empresas comprendidas en el ámbito personal del mismo, pactan expresamente el sometimiento a los procedimientos de conciliación y mediación del Tribunal Laboral de Cataluña, para la resolución de los conflictos laborales, de índole colectivo o plural, que pudieran suscitarse, así como los de carácter individual no excluidos expresamente de las competencias de este Tribunal, como trámite procesal previo obligatorio a la vía judicial, a efectos de lo establecido en los artículos 63 y 156 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.

El tratamiento y la solución de cuantas cuestiones y conflictos de carácter colectivo le sean sometidos de común acuerdo entre las partes en aquellas materias contempladas en los artículos 40, 41 y 82.3 del Estatuto de los Trabajadores se derivará a los procedimientos del Tribunal Laboral de Cataluña en función de su normativa.

Disposición Adicional Primera

A no ser que el propio articulado del Convenio establezca lo contrario, los plazos establecidos por el mismo se entenderán por días naturales.

Disposición Adicional Segunda

Se elimina el nivel 2 del grupo profesional 7. En consecuencia, las personas que estaban encuadradas pasarán a integrarse en el grupo profesional 7, que queda configurado sin niveles.

Disposición Adicional Tercera

En el plazo máximo de tres meses desde la publicación del presente Convenio, se constituirá la Comisión Técnica de Clasificación Profesional del sector.

Esta Comisión tendrá por objeto el estudio, el análisis, y, en su caso, la propuesta de actualización de los criterios, grupos, puestos de trabajo o sistemas de clasificación profesional aplicables en el ámbito del sector, de acuerdo con la normativa vigente y con las necesidades organizativas y funcionales que se puedan identificar.

La composición, el régimen de funcionamiento y el calendario de trabajo de la Comisión se establecerán por acuerdo de las partes firmantes del Convenio, garantizando en todo caso la representación paritaria de la parte social y de la parte empresarial.

Los trabajos y, en su caso, las propuestas que resulten de la actividad de la Comisión serán elevados a la comisión negociadora del Convenio a los efectos oportunos.

CVE-DOGC-B-26265087-2026

Disposición Final

El presente Convenio colectivo deroga en su integridad al anterior.

Anexo 1

Protocolo de actuación ante el acoso y la violencia contra personas LGTBI

El artículo 8.4 del Real Decreto 1026/2024, de 8 de octubre, prevé que, en todos los casos, las medidas planificadas deberán incluir un protocolo ante el acoso y la violencia contra personas LGTBI, donde se identifiquen prácticas preventivas y mecanismos de detección y de actuación ante las mismas.

Esta obligación podrá entenderse cumplida cuando la empresa cuente con un protocolo general ante el acoso y la violencia que prevea medidas específicas ante el acoso y la violencia contra personas LGTBI, bien la amplíe expresamente para incluirlas, siempre que cumplan con lo regulado en el Real Decreto 1026/2024, de 8 de octubre y en el presente Convenio.

En atención a lo anterior y para aquellos supuestos en que la empresa no disponga de su propio protocolo, se incluye a continuación uno de carácter obligatorio para las empresas de más de 50 personas trabajadoras afectadas por el presente Convenio.

1.- Declaración de principios

La dignidad de la persona, los derechos inviolables que le son inherentes, el libre desarrollo de la personalidad, el derecho a la intimidad, la integridad física y moral y el principio de igualdad y de no discriminación por cualquier condición o circunstancia personal o social son derechos fundamentales reconocidos por la Constitución Española.

Con la finalidad de garantizar un entorno de trabajo respetuoso con estos derechos, las empresas afectadas por este Convenio y la representación legal de las personas trabajadoras se comprometen a tratar con la máxima diligencia cualquier situación de acoso o violencia, y muestran su compromiso explícito y firme de no tolerar ningún tipo de práctica discriminatoria, quedando expresamente prohibida cualquier conducta de esta naturaleza.

Según la Ley 4/2023 de 28 de febrero, LGTBI-fobia es toda actitud, conducta o discurso de rechazo, repulsa, prejuicio, discriminación o intolerancia hacia las personas LGTBI por el hecho de serlo, o ser percibidas como tales.

Sin embargo, según la Ley 13/2025, de 29 de diciembre, de los derechos de las personas LGBTI y la erradicación del LGBTI-fobia, en el ámbito laboral, la LGTBI-fobia incluye, entre otros, los diversos tipos de discriminación, así como el acoso por razón de la orientación sexual, la identidad de género, la expresión de género o las características sexuales y el acoso sexual, que, además de atentar contra la dignidad y la libertad de una persona LGBTI o de crearle un entorno intimidatorio, hostil, degradante, humillante, ofensivo o molesto, dificultan su promoción, empleo de funciones, acceso a cargos directivos, remuneración o reconocimiento profesional.

2.- Ámbito de aplicación

El protocolo se aplicará a todas las personas que trabajen en la empresa, independientemente del vínculo jurídico que las una a ésta, siempre que desarrollen su actividad dentro del ámbito organizativo de la empresa.

Asimismo, también se aplicará a quienes soliciten un puesto de trabajo, al personal de puesta a disposición, proveedores, clientes y visitas, entre otros. El ámbito de aplicación de este protocolo no está determinado ni por el lugar físico, ni por la jornada laboral.

3.- Principios rectores y garantías del procedimiento

CVE-DOGC-B-26265087-2026

- Agilidad, diligencia y rapidez en la investigación y resolución de la conducta denunciada, realizadas sin demoras indebidas.

- Respeto y protección de la intimidad y la dignidad de las personas afectadas, ofreciendo un trato justo a todas las partes implicadas.

- Confidencialidad: todas las personas que intervienen en el procedimiento tienen obligación de guardar estricta reserva.

- Protección suficiente de la víctima ante posibles represalias, atendiendo a su seguridad y salud, sin perjuicio de la aplicación de las disposiciones previstas en la Ley 2/2023, de 20 de febrero, de protección de las personas que informan sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, en su respectivo ámbito personal y material.

- Contradicción e imparcialidad: se garantizará una audiencia justa para todas las partes.

- Restitución de las víctimas: si el acoso realizado hubiera comportado una modificación de las condiciones laborales de la víctima, la empresa deberá restituirla a las condiciones anteriores, si así lo solicita.

- Prohibición de represalias: queda expresamente prohibido y será declarado nulo cualquier acto constitutivo de represalia, incluidas las amenazas de represalia y de tentativas de represalia contra las personas que presenten una comunicación de denuncia por cualquiera de los medios habilitados, comparezcan como testigos o ayuden o participen en una investigación de acoso.

4.- Comisión de atención al acoso

a) Composición

La Comisión de atención al acoso estará formada por un máximo de cuatro personas, de manera paritaria entre la representación legal de las personas trabajadoras y la empresa.

La empresa informará a la persona denunciante que podrá ser asistida por la representación legal de las personas trabajadoras o por una persona designada por ella.

b) Formación

Las personas miembros de la Comisión deberán contar con formación específica en materia de igualdad, discriminación LGTBI, tratamiento, prevención y actuación ante el acoso, con una duración mínima de diez horas formativas.

c) Incompatibilidad

No podrán formar parte de la Comisión las personas que tengan parentesco, amistad íntima, enemistad manifiesta o interés directo o indirecto en el caso.

La incompatibilidad podrá ser manifestada por cualquier miembro de la Comisión o por la persona afectada.

d) Plazo

La Comisión se reunirá en un plazo máximo de tres días hábiles desde la recepción de la denuncia o conocimiento del hecho, de acuerdo con el procedimiento establecido.

e) Funciones de la Comisión

- Recibir todas las denuncias por cualquier tipo de acoso o discriminación por razón de orientación o de identidad sexual y expresión de género.

- Llevar a cabo la investigación de acuerdo con este protocolo o delegar la investigación a una entidad o persona experta eterna con acreditada competencia.

- Realización de entrevistas separadas y con consentimiento expreso.

- La primera actuación que deberá llevar a cabo la Comisión será la de audiencia de las partes denunciante y denunciada, siempre por separado, con la finalidad de averiguar y constatar los hechos denunciados, y con todas las personas intervinientes y testigos que la Comisión considere que deben comparecer, incluida la Representación Legal de las Personas Trabajadoras del centro. En cualquier caso, las personas entrevistadas podrán ser asistidas en sus intervenciones por una persona de la RLPT de su elección o cualquier otra persona de confianza, incluso ajena a la empresa.

CVE-DOGC-B-26265087-2026

- La empresa facilitará a la Comisión los medios adecuados y el acceso a la información relevante.

- Recomendar y proponer la adopción de medidas cautelares durante todo el procedimiento.

Las medidas cautelares se aplican con el objetivo de proteger a la persona denunciante, garantizar su bienestar y evitar el agravamiento de la situación.

Deben ser proporcionadas, motivadas, aceptadas por las partes afectadas, no pueden suponer perjuicio laboral o salarial para la persona acosada y deben adaptarse a cada caso, evitando la revictimización.

Sin carácter limitativo, a continuación se indican algunas medidas que la Comisión puede proponer:

- Separación física provisional: cambio temporal de espacio de trabajo, turno o ubicación.

- Modificación provisional de funciones para evitar interacción directa.

- Teletrabajo o flexibilización de la modalidad de prestación de servicios.

- Orden de no contacto directo o indirecto entre las partes.

- Prohibición temporal de acceso a determinados espacios si se considera necesario.

- Elaborar el informe de conclusiones de la investigación del caso.

- Supervisar el cumplimiento de las medidas adoptadas y velar por las garantías del protocolo.

5.- Procedimiento de actuación

1. El procedimiento se iniciará cuando la persona afectada, o quien ella autorice, formule una denuncia escrita dirigida a la Comisión de Atención al Acoso.

Si la denuncia se ha presentado a través del canal de denuncias sin tener el consentimiento de la persona supuestamente acosada; la primera entrevista que realice la Comisión de atención al acoso será con ésta con el objetivo de tomar declaración y ratificación de la denuncia.

Si la denuncia no fuera ratificada, esta circunstancia formará parte del expediente antes de su archivo y, en función de los hechos denunciados, la Comisión podrá llevar a cabo un seguimiento del caso.

Con independencia del canal utilizado (correo o canal de denuncia) para la comunicación de la denuncia, la empresa deberá garantizar la máxima seriedad y confidencialidad de todas las denuncias.

2. La presentación implica el compromiso de colaborar en las actuaciones necesarias para investigar el caso.

3. Recibida la denuncia, la Comisión dispondrá de tres días hábiles para iniciar la investigación, con las siguientes pautas:

- Valoración de medidas cautelares.

- Obtención de toda la información necesaria.

- Realización de entrevistas por separado y con consentimiento expreso de las personas entrevistadas.

La primera actuación que deberá llevar a cabo la Comisión será la de audiencia de las partes denunciante y denunciada, siempre por separado, con la finalidad de averiguar y constatar los hechos denunciados, y con todas las personas intervinientes y testigos que la Comisión considere que deben comparecer, incluida la Representación Legal de las Personas Trabajadoras del centro. En cualquier caso, las personas entrevistadas podrán ser asistidas en sus intervenciones por una persona de la RLPT de su elección o cualquier otra persona de confianza, incluso ajena a la empresa.

- Registro de actas de todas las reuniones y entrevistas.

- Redacción del informe que deberá incluir, como mínimo, la descripción de los hechos, la valoración del caso, los resultados de la investigación y las medidas cautelares o preventivas, si procede.

4. La resolución deberá emitirse a la dirección de la empresa en un plazo máximo de quince días laborales. Este plazo se podrá ampliar en 10 días, en caso de que la Comisión lo considere necesario en atención al caso concreto.

CVE-DOGC-B-26265087-2026

6.- Medidas de reparación

1. Restitución de las víctimas: Si el acoso realizado hubiera comportado una modificación de las condiciones laborales de la víctima, la empresa deberá restituirla a las condiciones anteriores, si así lo solicita.

2. Protección a la salud de las víctimas: Si el acoso realizado hubiera supuesto un daño a la salud de la persona trabajadora, la empresa ofrecerá, siempre que sea posible, apoyo psicológico y de cualquier otro tipo, que la persona trabajadora necesite.

7.- Seguimiento

Una vez cerrado el expediente, y en un plazo no superior a treinta días naturales, la Comisión realizará un seguimiento del cumplimiento y de los resultados de las medidas adoptadas.

Se levantará acta y se remitirá a la dirección de la empresa y a la representación legal de las personas trabajadoras, garantizando siempre la confidencialidad de los datos personales.

Anexo 2

Tablas salariales año 2025

Grupo profesional	**Salario anual**	**Salario mensual (14 pagas)**	**Salario mensual (16,5 pagas)**
Grupo 1	30.758,66€	2.197,05€	1.864,16€
Grupo 2	25.887,40€	1.849,10€	1.568,93€
Grupo 3 Nivel 1	25.052,31€	1.789,45€	1.518,32€
Grupo 3 Nivel 2	24.078,06€	1.719,86€	1.459,28€
Grupo 4 Nivel 1	22.825,45€	1.630,39€	1.383,36€
Grupo 4 Nivel 2	22.547,08€	1.610,51€	1.366,49€
Grupo 5 Nivel 1	22.268,74€	1.590,62€	1.349,62€
Grupo 5 Nivel 2	21.990,37€	1.570,74€	1.332,75€
Grupo 5 Nivel 3	21.041,82€	1.502,99€	1.275,26€
Grupo 6 Nivel 1	20.459,39€	1.461,39€	1.239,96€
Grupo 6 Nivel 2	18.371,70€	1.312,26€	1.113,44€
Grupo 6 Nivel 3	16.973,73€	1.212,41€	1.028,71€
Grupo 7	16.701,56€	1.192,97€	1.012,22€

Anexo 3

Dietas 2025

CVE-DOGC-B-26265087-2026

Dieta completa	68,88€
Media dieta	29,23€
Comida	11,84€
Kilometraje	0,37€

Anexo 4

Tablas salariales año 2026

Grupo profesional	**Salario anual**	**Salario mensual (14 pagas)**	**Salario mensual (16,5 pagas)**
Grupo 1	31.989,01€	2.284,93€	1.938,73€
Grupo 2	26.922,89€	1.923,06€	1.631,69€
Grupo 3 Nivel 1	26.054,41€	1.861,03€	1.579,05€
Grupo 3 Nivel 2	25.041,18€	1.788,66€	1.517,65€
Grupo 4 Nivel 1	23.738,47€	1.695,60€	1.438,70€
Grupo 4 Nivel 2	23.448,96€	1.674,93€	1.421,15€
Grupo 5 Nivel 1	23.159,49€	1.654,25€	1.403,61€
Grupo 5 Nivel 2	22.869,98€	1.633,57€	1.386,06€
Grupo 5 Nivel 3	21.883,49€	1.563,11€	1.326,27€
Grupo 6 Nivel 1	21.277,77€	1.519,84€	1.289,56€
Grupo 6 Nivel 2	19.106,57€	1.364,75€	1.157,97€
Grupo 6 Nivel 3	17.652,68€	1.260,91€	1.069,86€
Grupo 7	17.369,62€	1.240,69€	1.052,70€

Anexo 5

Dietas 2026

Dieta completa	71,64€
Media dieta	30,40€
Comida	12,31€
Kilometraje	0,39€

CVE-DOGC-B-26265087-2026

Anexo 6

Gastos trabajo a distancia y teletrabajo

2025	1,59
2026	1,66

Anexo 7

Plus idiomas

Grupo profesional	Plus mensual idiomas 2025	Plus mensual idiomas 2026
Grupo 1	128,16€	133,29€
Grupo 2	107,86€	112,18€
Grupo 3 Nivel 1	104,38€	108,56€
Grupo 3 Nivel 2	100,33€	104,34€
Grupo 4 Nivel 1	95,11€	98,91€
Grupo 4 Nivel 2	93,94€	97,70€
Grupo 5 Nivel 1	92,79€	96,50€
Grupo 5 Nivel 2	91,62€	95,29€
Grupo 5 Nivel 3	87,68€	91,19€
Grupo 6 Nivel 1	85,25€	88,66€
Grupo 6 Nivel 2	76,55€	79,61€
Grupo 6 Nivel 3	70,72€	73,55€
Grupo 7	69,59€	72,37€

Anexo 8

Plus disponibilidad

Grupo profesional	2025		2026	
	Hora disponible	Hora nocturna disponible/Hora disponible 25 de diciembre y 1 de enero	Hora disponible	Hora nocturna disponible/Hora disponible 25 de diciembre y 1 de enero

CVE-DOGC-B-26265087-2026

Grupo 1	2,60€	3,92 €	2,71€	4,07€
Grupo 2	2,20€	3,29 €	2,28€	3,42€
Grupo 3 Nivel 1	2,12€	3,18 €	2,20€	3,30€
Grupo 3 Nivel 2	2,03€	3,07 €	2,11€	3,19€
Grupo 4 Nivel 1	1,94€	2,89 €	2,02€	3,01€
Grupo 4 Nivel 2	1,92€	2,86 €	2,00€	2,97€
Grupo 5 Nivel 1	1,89€	2,82 €	1,96€	2,94€
Grupo 5 Nivel 2	1,88€	2,79 €	1,95€	2,90€
Grupo 5 Nivel 3	1,78€	2,66 €	1,85€	2,77€
Grupo 6 Nivel 1	1,73€	2,59 €	1,80€	2,70€
Grupo 6 Nivel 2	1,51€	2,33 €	1,51€	2,42€
Grupo 6 Nivel 3	1,43€	2,14 €	1,49€	2,23€
Grupo 7	1,42€	2,12 €	1,48€	2,20€

Anexo 9

Tabla de equivalencias

Categorías	**Grupo profesional**
Titulado/a de grado superior	Grupo 1
Titulado/a de grado medio	Grupo 2
Jefe/a superior (oficiales mayores)	
Jefe/a de primera, Jefe/a de equipo informático, analistas, programadores/as de ordenadores, jefe/a de delineación	Grupo 3 Nivel 1
Jefe/a de segunda, programadores/as de máquinas auxiliares, administradores/as texto, coordinador/a tratamiento de cuestionario, jefe/a de exportación, delineantes proyectistas, interpretes jurados	Grupo 3 Nivel 2
Encargados/as	Grupo 4 Nivel 1

CVE-DOGC-B-26265087-2026

Oficial de primera, controladores/as, operadores/as, delineantes, jefes/as de máquinas básicas, tabuladores/as; secretarios/as de dirección; Taquimecanógrafos/as; gestores/as de recobros	Grupo 4 Nivel 2
Perforistas, Verificadores/as, Clasificadores/as, Oficial de primera, conductor/a	Grupo 5 Nivel 1
Oficial de segunda, Coordinador/a de estudios, Jefe de encuestas, Inspectores/as entrevistas	Grupo 5 Nivel 2
Oficial de segunda de oficios varios; Mecánicos/as; Carpinteros/as; electricistas; Lector/a de contadores[1]	Grupo 5 Nivel 3
Dibujantes, operadores/as máquinas básicas, entrevistadores/as, encuestadores/as, Conserjes mayores	GRUPO 6 Nivel 1
Ayudantes operadores, reproductores/as de planos, operadores/as multicopistas y fotocopiadoras	Grupo 6 Nivel 2
Auxiliar	Grupo 6 Nivel 3
Conserjes, Mozos, Peones, Auxiliar de primera ocupación[2], Ordenanzas, vigilantes/as, personal de limpieza[3]	Grupo 7

1 Cuando el lector/a de contadores, además de las funciones propias de lectura de consumos de los contadores de suministro (agua, gas y electricidad, etc.), realice funciones de verificación e inspección, como las de precintado/desprecintado de los módulos, paneles, armarios de protección eléctrica así como en los mismos equipos de medida; ubicaciones, notificaciones o posibles partes de incidencias en los equipos de lectura (rupturas, fraudes, manipulación de contadores, avería de los contadores.), quedarán asimiladas al grupo 5 nivel 1.

2 La persona contratada como auxiliar de primer empleo podrá permanecer en el grupo y nivel indicado en el presente Convenio colectivo por un período máximo de 18 meses; transcurrido este plazo se le tendrá que reconocer el grupo y nivel correspondiente a sus funciones.

3 Se elimina el nivel 2 del grupo profesional 7. Las personas encuadradas en el mismo pasarán al grupo 7 con carácter general.

(26.265.087)

CVE-DOGC-B-26271041-2026

OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

Corrección de erratas en la Resolución ARP/3240/2026, de 4 de septiembre, por la que se aprueba la convocatoria derivada de las bases reguladoras de las ayudas destinadas a las inversiones en explotaciones agrarias para la protección contra los efectos meteorológicos de las granizadas y las heladas (DOGC núm. 9752, de 16.9.2026) (ref. BDNS 929134)

Habiendo observado un error en el apartado 6.1 del anexo de la Resolución mencionada, remitida en el Diario Oficial de la Generalitat de Cataluña y publicada en el núm. 9752, de 16 de septiembre de 2026, del que se detalla la corrección oportuna:

En el apartado 6.1 del anexo, donde dice:

"6.1. El importe de la subvención podrá alcanzar el porcentaje del presupuesto de la actividad subvencionada establecido en el apartado 6.3 con un importe máximo de 120.000,00 euros por persona beneficiaria. Sin perjuicio de lo anterior, se establecen los costes de referencia máximos de las siguientes inversiones:"

Debe decir:

"6.1. El importe de la subvención podrá alcanzar el porcentaje del 65 % del presupuesto de la actividad subvencionada, con un importe máximo de 120.000,00 euros por persona beneficiaria. Sin perjuicio de lo anterior, se establecen los costes de referencia máximos de las siguientes inversiones:"

Barcelona, 21 de septiembre de 2026

Cristina Massot Berna

Secretaria general

(26.271.041)

CVE-DOGC-B-26268030-2026

OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE CULTURA

OFICINA DE APOYO A LA INICIATIVA CULTURAL

Resolución CLT/3428/2026, de 22 de septiembre, por la que se da publicidad al Acuerdo del Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural por el que se aprueban las bases específicas que deben regir la concesión de subvenciones a federaciones que programen actividades culturales relacionadas con el asociacionismo y la cultura popular y tradicional

Visto el Acuerdo del Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural, adoptado en la sesión de 22 de septiembre de 2026, por el que se aprueban las bases específicas que deben regir la concesión de subvenciones a federaciones que programen actividades culturales relacionadas con el asociacionismo y la cultura popular y tradicional,

Resuelvo:

—1 Que se publique en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* (DOGC) el Acuerdo del Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural, de 22 de septiembre de 2026, por el que se aprueban las bases específicas que deben regir la concesión de subvenciones a federaciones que programen actividades culturales relacionadas con el asociacionismo y la cultura popular y tradicional.

—2 Contra este Acuerdo, que no agota la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante la persona titular del Departamento de Cultura en el plazo de un mes a contar desde su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Barcelona, 22 de septiembre de 2026

Josep Maria Carreté Nadal

Presidente del Consejo de Administración

Acuerdo

del Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural, de 22 de septiembre de 2026, por el que se aprueban las bases específicas que deben regir la concesión de subvenciones a federaciones que programen actividades culturales relacionadas con el asociacionismo y la cultura popular y tradicional.

Mediante el Acuerdo de 21 de marzo de 2024, el Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural aprobó las bases generales reguladoras de los procedimientos para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia, publicado mediante la Resolución CLT/961/2024, de 22 de marzo (DOGC núm. 9131, de 27.3.2024). Estas bases han sido modificadas por el Acuerdo del Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural de 26 de marzo de 2026, publicado mediante la Resolución CLT/970/2026, de 29 de marzo (DOGC núm. 9638, de 2.4.2026).

Esta línea de subvenciones está prevista en el Plan estratégico de subvenciones del Departamento de Cultura

CVE-DOGC-B-26268030-2026

2025-2028 y tiene como objetivo poner en valor el patrimonio como elemento de identificación colectiva, promoviendo las artes y la cultura en alianza con el mundo local y la sociedad civil mediante ayudas a federaciones que programen actividades culturales relacionadas con el asociacionismo y la cultura popular y tradicional.

Vistos los artículos 87 y siguientes del texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado mediante el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, y los preceptos de carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley;

De acuerdo con el artículo 7.3.a) de los Estatutos de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural, aprobados por el Decreto 7/2012, de 10 de enero,

A propuesta del Departamento de Cultura, el Consejo de Administración

Acuerda:

—1 Aprobar las bases específicas que deben regir la concesión de subvenciones a federaciones que programen actividades culturales relacionadas con el asociacionismo y la cultura popular y tradicional, que constan en el anexo de este Acuerdo.

—2 Derogar las bases específicas que deben regir la concesión de subvenciones a federaciones que programen actividades culturales relacionadas con el asociacionismo y la cultura popular y tradicional, aprobadas por el Acuerdo del Consejo de Administración de 30 de abril de 2026 y publicadas mediante la Resolución CLT/1407/2026, de 4 de mayo.

Anexo

Bases específicas que deben regir la concesión de subvenciones a federaciones que programen actividades culturales relacionadas con el asociacionismo y la cultura popular y tradicional (CLT028)

—1 Objeto

1.1 El objeto de estas bases es promover proyectos de actividades de federaciones que, con continuidad durante el año natural de concesión de la subvención, apoyen la mejora de sus entidades asociadas y del sector asociativo en el ámbito de la cultura popular y tradicional catalana y aranesa.

1.2 Quedan excluidas de esta línea de subvenciones:

a) Las actividades deportivas.

b) Las comidas populares, excepto las destinadas a los miembros de grupos o entidades que participan en los festivales o encuentros realizando espectáculos o actuaciones de cultura popular y tradicional sin cobrar caché por su participación.

c) Las actividades destinadas a la promoción comercial de empresas o grupos de empresas.

d) Las fiestas mayores y otras fiestas tradicionales de carácter local.

e) Las actividades que no estén relacionadas con el marco de actuación que establece la Ley 2/1993, de 5 de marzo, de fomento y protección de la cultura popular y tradicional y del asociacionismo cultural, o aquellas que, por razón de la actividad o del destinatario, sean competencia de otros departamentos de la Generalitat.

—2 Personas beneficiarias

2.1 Pueden optar a estas subvenciones las federaciones con domicilio social en Cataluña.

CVE-DOGC-B-26268030-2026

2.2 A los efectos de estas bases, se entiende por *federación* la unión de asociaciones de acuerdo con el artículo 321-6 del Código Civil de Cataluña (Ley 4/2008, de 24 de abril, del libro tercero del Código Civil de Cataluña, relativo a las personas jurídicas).

2.3 No pueden optar a estas subvenciones las confederaciones. A los efectos de estas bases, se entiende por *confederación* la unión de federaciones, de acuerdo con el artículo 321-6 del Código Civil de Cataluña (Ley 4/2008, de 24 de abril, del libro tercero del Código Civil de Cataluña, relativo a las personas jurídicas).

—3 Requisitos, condiciones e incompatibilidades

3.1 Cada solicitante solo puede presentar un proyecto.

3.2 El presupuesto total del proyecto no puede ser inferior a 1.500 euros ni superior a 600.000 euros.

3.3 Los proyectos objeto de estas subvenciones deben utilizar el catalán o el aranés en la difusión de sus actividades.

—4 Cuantía

4.1 La subvención mínima por proyecto se establece en 1.050 euros. Asimismo, deben denegarse las solicitudes de subvención para proyectos que, una vez valorados, solo puedan obtener una subvención inferior a 1.050 euros.

4.2 La cuantía de la subvención puede cubrir hasta el 70% del coste del proyecto, con un límite máximo de 420.000 euros. Este porcentaje debe reducirse proporcionalmente entre todos los beneficiarios si, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, no es posible conceder dicha cuantía, excepto en el caso de las entidades que soliciten una subvención de hasta 15.000 euros y, además, hayan alcanzado como mínimo el 70% del total de la puntuación posible de acuerdo con los criterios que establece la base 7, las cuales deben recibir en todo caso el 100% del importe solicitado.

—5 Gastos subvencionables

5.1 Son subvencionables los gastos derivados de las siguientes actividades:

a) La organización y el desarrollo de actividades formativas para entidades asociadas (cursos, congresos, conferencias, etc.).

b) La organización de actividades de promoción, difusión y dinamización del sector (fiestas, ferias, festivales, encuentros, muestras, etc.).

c) La elaboración y edición de publicaciones (revistas, libros, etc.).

d) La participación en proyectos en cooperación con las universidades catalanas.

e) La creación y el mantenimiento de la web de la entidad.

f) Los proyectos de cooperación internacional.

g) La asistencia a congresos, simposios y otros actos vinculados al asociacionismo cultural, tanto en calidad de ponentes como de asistentes.

Son subvencionables los gastos de desplazamiento, alojamiento (con un máximo de 120 euros por persona y día) y manutención (con un máximo de 38 euros por persona y día) de las personas ponentes o asistentes al acto.

Por lo que respecta a los gastos de desplazamiento, en ningún caso se aceptan los billetes de clases preferentes. En el caso de desplazamientos en vehículo, se acepta un gasto de 0,30 euros por kilómetro y el coste de los peajes de las personas participantes mencionadas. La gasolina está incluida en el precio del kilometraje.

Estos importes se actualizan si se modifican los importes que determina la normativa que regula las indemnizaciones por razón del servicio en el ámbito de la Generalitat de Catalunya, y la convocatoria correspondiente debe incluir los nuevos importes actualizados.

h) Los gastos para el funcionamiento ordinario de la entidad. A los efectos de estas bases, se entiende por

CVE-DOGC-B-26268030-2026

gastos para el funcionamiento ordinario los destinados a servicios o actividades habituales de la federación, que incluyen gastos de personal, alquiler, material de oficina no inventariable, agua, electricidad, limpieza, mantenimiento y otros de características similares.

i) Los gastos financieros, si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para su adecuada preparación o ejecución.

j) Los gastos derivados de la contratación de pólizas de seguro colectivo de responsabilidad civil, accidentes o asistencia sanitaria para la cobertura de los riesgos inherentes a la actividad subvencionada.

5.2 Se aceptan las contribuciones en especie como parte del coste del proyecto, de acuerdo con la base general 6.3.

5.3 Se aceptan los gastos que facturen a la entidad los miembros de su órgano de gobierno, siempre que cumplan los requisitos que establece la base general 6.10.

5.4 No se consideran gastos subvencionables la adquisición de bienes muebles que supongan un incremento del patrimonio de la entidad.

—6 Documentación que debe presentarse con la solicitud

En el momento de presentar la solicitud debe aportarse, además de la documentación que prevé la base general 8, una declaración responsable, que consta en el formulario de solicitud, de ser una federación, de acuerdo con el artículo 321-6 del Código Civil de Cataluña (Ley 4/2008, de 24 de abril, del libro tercero del Código Civil de Cataluña, relativo a las personas jurídicas).

—7 Criterios de valoración

7.1 La valoración de los proyectos debe realizarse de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Nivel de representatividad y trayectoria (hasta 1 punto):

a.1) Trayectoria de la entidad (hasta 0,5 puntos).

a.2) Nivel de representatividad de la entidad en relación con el sector que representa, número de entidades y socios que se benefician directamente del proyecto (hasta 0,5 puntos).

b) El impacto del proyecto en el sector (hasta 3 puntos):

b.1) Contribución al desarrollo, perfeccionamiento y apoyo al sector al que se dirige el proyecto (hasta 2 puntos).

b.2) Fomento de la difusión, la visibilidad pública y el incremento de públicos del sector al que se dirige el proyecto (hasta 1 punto).

c) Trabajo en red: el proyecto incluye a otras instituciones y colectivos en su desarrollo (hasta 1 punto).

d) El proyecto de actividad incorpora la perspectiva de género. Se valora, entre otras medidas, que se disponga de planes de igualdad; que se haya establecido, como mínimo, que un 40% de los miembros de los órganos de gobierno de la entidad sean mujeres, y que se disponga de protocolos de prevención y abordaje de las violencias machistas, etc. (hasta 1 punto).

e) Según el plan de comunicación y difusión, de acuerdo con el siguiente detalle y con carácter acumulativo (hasta 1 punto):

e.1) El proyecto dispone de un plan de comunicación y difusión: 0,5 puntos.

e.2) El proyecto dispone de un plan de comunicación y difusión que es sólido y está bien planteado: 0,5 puntos.

e.3) El proyecto no dispone de un plan de comunicación y difusión: 0 puntos.

f) La repercusión territorial del proyecto (hasta 1 punto), según el siguiente detalle:

f.1) Proyecto de repercusión territorial nacional o internacional: 1 punto.

f.2) Proyecto de repercusión territorial comarcal o local: 0,5 puntos.

CVE-DOGC-B-26268030-2026

f.3) Proyecto sin repercusión territorial (es interno o exclusivo para socios): 0 puntos.

g) Las acciones de inclusión y cohesión social destinadas a favorecer la diversidad y la participación cultural (hasta 1 punto).

h) El grado de financiación previsto al margen de la subvención de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural: hasta 1 punto. La puntuación de 1 punto se otorga a los proyectos que hayan solicitado un menor porcentaje de financiación a la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural sobre el gasto total. El resto se pondera a partir de la puntuación máxima.

7.2 En función de las solicitudes recibidas y de la dotación máxima de la convocatoria, se puede acordar que, para optar a las ayudas, sea suficiente obtener un porcentaje de puntuación inferior al que establece la base general 10.4.

—8 Propuesta provisional de concesión, reformulación y presentación de documentación adicional

8.1 Las personas propuestas como beneficiarias de las subvenciones en la propuesta provisional de concesión deben presentar, junto con la documentación que establece la base general 12.5, el documento de aceptación de la subvención.

8.2 Las personas propuestas como beneficiarias pueden presentar la reformulación del proyecto y del presupuesto para adaptarlos a la subvención propuesta por la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural si el importe es inferior al que se ha solicitado a la Oficina, en los términos que establece la base general 12.4.

—9 Justificación

9.1 Las personas beneficiarias deben presentar una cuenta justificativa de acuerdo con las bases generales 17.1.c) (cuenta justificativa sin aportación de justificantes de gasto) o 17.1.d) (cuenta justificativa con aportación de informe de auditor), en función del importe de la subvención.

9.2 En el caso de contribuciones en especie como parte del coste del proyecto, la persona beneficiaria de la subvención debe aportar la documentación acreditativa correspondiente.

9.3 Deben incluirse en la memoria explicativa del proyecto los datos de la actividad objeto de la ayuda para su tratamiento estadístico, de acuerdo con la base general 17.1.

(26.268.030)

CVE-DOGC-B-26268030-2026

OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE CULTURA

OFICINA DE APOYO A LA INICIATIVA CULTURAL

Resolucion CLT/3428/2026, de 22 de seteme, que da publicitat ar Acòrd deth Conselh d'Administracion deth Burèu de Supòrt ara Iniciativa Culturau peth quau s'apròven es bases especifiques qu'an de regir era concession de subvencions a federacions que programen activitats culturaus restacades damb er associacionisme e era cultura populara e tradicionau

Compde tengut der Acòrd deth Conselh d'Administracion deth Burèu de Supòrt ara Iniciativa Culturau, adoptat ena session de 22 de seteme de 2026, peth quau s'apròven es bases especifiques qu'an de regir era concession de subvencions a federacions que programen activitats culturaus restacades damb er associacionisme e era cultura populara e tradicionau,

Resòlvi:

—1 Que se publique en *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* (DOGC) er Acòrd deth Conselh d'Administracion deth Burèu de Supòrt ara Iniciativa Culturau, de 22 de seteme de 2026, peth quau s'apròven es bases especifiques qu'an de regir era concession de subvencions a federacions que programen activitats culturaus restacades damb er associacionisme e era cultura populara e tradicionau

—2 Còntra aguest Acòrd, que non agote era via administrativa, se pòt presentar un recors ierarquic deuant dera persona titulara deth Departament de Cultura en tèrme d'un mes a compdar dera publicacion en *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Barcelona, 22 de seteme de 2026

Josep Maria Carreté Nadal

President deth Conselh d'Administracion

Acòrd

deth Conselh d'Administracion deth Burèu de Supòrt ara Iniciativa Culturau, de 22 de seteme de 2026, peth quau s'apròven es bases especifiques qu'an de regir era concession de subvencions a federacions que programen activitats culturaus restacades damb er associacionisme e era cultura populara e tradicionau

Per Acòrd de 21 de març de 2024, eth Conselh d'Administracion deth Burèu de Supòrt ara Iniciativa Culturau aprovèc es bases generaus reguladores des procediments entara concession d'ajudes en regim de concurréncia, publicat mejançant era Resolucion CLT/961/2024, de 22 de març (DOGC num. 9131, de 27.3.2024). Per Acòrd de 21 de març de 2024, eth Conselh d'Administracion deth Burèu de Supòrt ara Iniciativa Culturau aprovèc es bases generaus reguladores des procediments entara concession d'ajudes en regim de concurréncia, publicat mejançant era Resolucion CLT/961/2024, de 22 de març (DOGC num. 9638, de 2.4.2026).

CVE-DOGC-B-26268030-2026

Aguesta linha de subvencions ei prevista en Plan estrategic de subvencions deth Departament de Cultura 2025-2028 e a per tòca avalorar eth patrimòni coma element d'identificacion collectiva en tot promòir es arts e era cultura en aligança damb eth mon locau e era societat civiu a trauès d'ajudes a federacions que programen activitats culturaus relacionades damb er associacionisme e era cultura populara e tradicionau.

Compde tengut des articles 87 e següenti deth Tèxte rehonut dera Lei de finances publiques de Catalonha, aprovat per mejan deth Decrèt legislatiu 3/2002, de 24 de deseme, e es precèptes de caractèr basic dera Lei 38/2003, de 17 de noveme, generau de subvencions e deth Reiau decrèt 887/2006, de 21 de junhsèga, peth quau s'apròve eth Reglament dera lei mencionada;

D'acord damb er article 7.3.a) des Estatuts deth Burèu de Supòrt ara Iniciativa Culturau, aprovadi peth Decrèt 7/2012, de 10 de gèr,

A prepausa deth Departament de Cultura, eth Conselh d'Administracion:

Acòrde

—1 Aprovar es bases especifiques qu'an de regir era concession de subvencions a federacions que programen activitats culturaus relacionades damb er associacionisme e era cultura populara e tradicionau, que figuen en annèxe d'aguest Acòrd.

—2 Derogar es bases especifiques qu'an de regir era concession de subvencions a federacions que programen activitats culturaus relacionades damb er associacionisme e era cultura populara e tradicionau, aprovades per Acòrd deth Conselh d'Administracion de 30 d'abriu de 2026, e publicades mejançant era Resolucion CLT/1407/2026, de 4 de mai.

Annèxe

Bases especifiques qu'an de regir era concession de subvencions a federacions que programen activitats culturaus relacionades damb er associacionisme e era cultura populara e tradicionau (CLT028)

—1 Objècte

1.1 Er objècte d'aguestes bases ei promòir projèctes d'activitats de federacions que, damb continuitat pendent er an naturau dera concession dera subvencion, donguen supòrt ara melhora des sues entitats associades e ath sector associatiu en encastre dera cultura populara e tradicionau catalana e aranesa.

1.2 Demoren excludides d'aguesta linha de subvencions:

a) Es activitats esportives.

b) Es arrepèishi populars, exceptat es que siguen a favor des membres de grops o entitats que participen enes hestivaus o encontres en tot hèr espectacles o performances de cultura populara e tradicionau sense crubar retribucions d'artista pera sua participacion.

c) Es activitats adreçades ara promocion comerciau d'enterpreses o grops d'enterpreses.

d) Es hèstes majors e d'autes hèstes tradicionaus de caractèr locau.

e) Es activitats que non agen relacion damb eth quadre d'accion qu'establís era Lei 2/1993, de 5 de març, de promocion e proteccion dera cultura populara e tradicionau e der associacionisme culturau, o es que, pr'amor dera activitat o eth destinatari, siguen competéncia d'auti departaments dera Generalitat.

—2 Persones beneficiàries

2.1 Pòden optar ad aguestes subvencions es federacions damb domicili sociau en Catalonha.

CVE-DOGC-B-26268030-2026

2.2 Entàs efèctes d'aguestes bases, se compren per *federacion* era union d'associacions d'acòrd damb er article 321-6 deth Còdi civiu de Catalonha (Lei 4/2008, de 24 d'abriu, deth libre tresau deth Còdi civiu de Catalonha, relatiu as persones juridiques).

2.3 Non pòden optar ad aguestes subvencions es confederacions. Entàs efèctes d'aguestes bases, se compren per *confederacion* era union de federacions, d'acòrd damb er article 321-6 deth Còdi civiu de Catalonha (Lei 4/2008, de 24 d'abriu, deth libre tresau deth Còdi civiu de Catalonha, relatiu as persones juridiques).

—3 Formalitats de besonh, condicions e incompatibilitats

3.1 Cada sollicitaire sonque pòt presentar un projècte.

3.2 Eth budget totau deth projècte non pòt èster inferior a 1.500 euros ne superior a 600.000 euros.

3.3 Es projèctes objècte d'aguestes subvencions an d'utilizar eth catalan o er aranés ena difusion des sues activitats.

—4 Quantitat

4.1 Era subvencion minimau per projècte s'establís en 1.050 euros. Egaument, denegar es sollicitacions de subvencion entà projèctes que, un còp avaloradi, sonque poguen obtier ua subvencion inferiora a 1.050 euros.

4.2 Era quantitat dera subvencion pòt corbir enquiath 70 % deth còst deth projècte, damb un limit maximau de 420.000 euros. Aguest percentatge s'a de redusir proporcionaument entre toti es beneficiaris se, d'acòrd damb es disponibilitats budgetàries, non ei possible concedir era quantitat mencionada, exceptat en cas des entitats que solliciten ua subvencion d'enquia 15.000 euros e ath delà agen artenut aumens eth 70 % deth totau dera puntuacion possibla d'acòrd damb es critèris qu'establís era basa 7, es quaus an de recéber en tot cas eth 100 % deth montant sollicitat.

—5 Despenes subvencionables

5.1 Son subvencionables es despenes derivades des activitats següentes:

a) Era organizacion e eth desvolopament d'activitats formatives entà entitats associades (corsi, congrèssi, conferéncies, etc).

b) Era organizacion d'activitats de promocion, difusion e dinamizacion deth sector (hèstes, hèires, hestivaus, encontres, mòstres, etc.).

c) Era elaboracion e era edicion de publicacions (revistes, libres, etc.).

d) Era participacion en projèctes en cooperacion damb es universitats catalanes.

e) Era creacion e eth mantenement dera wèb dera entitat.

f) Es projèctes de cooperacion internacionau

g) Era assisténcia a congrèssi, simpòsis e d'auti actes restacadi dmb er associacionisme culturau, tant en qualitat de reportaires coma d'assistents.

Son subvencionables es despenes de desplaçament, lotjament (damb un maximau de 120 euros per persona e dia) e neuriment (damb un maximau de 38 euros per persona e dia) des persones reportaires o assistentes ar acte.

Per çò qu'ei des despenes de desplaçament, en cap de cas s'accèpten es bilhets de classa preferenta. En cas de desplaçaments en veïcul, s'accèpte ua despena de 0,30 euros per quilomètre e eth còst des peatges des persones participaires mencionades. Era gasolina s'includís en prètz deth quilometratge.

Aguesti montants s'actualizen se se modifiquen es montants que determine era normativa que regule es indemnizacions per arrason deth servici en encastre dera Generalitat de Catalonha, e era convocacion corresponenta a d'includir es naui montants actualizadi.

h) Es despenes entath foncionament ordinari dera entitat. Entàs efèctes d'aguestes bases, se compren coma despenes entath foncionament ordinari es despenes per servicis o activitats abituaus dera federacion, qu'includís despenes de personau, de loguèr, materiau non inventoriable de burèu, aigua, lum, neteg,

CVE-DOGC-B-26268030-2026

mantenement e d'autes caracteristiques similares.

i) Es despenes financères, se son dirèctament relacionades damb era activitat subvencionada e son indispensables entara apropriada preparacion o execucion d'aguesta.

j) Es despenes derivades dera contractacion de polisses d'assegurança collectiva de responsabilitat civiu, d'accidents o d'assisténcia sanitària entara cobertura des risqui inerenti ara activitat subvencionada.

5.2 S'accèpten es contribucions en espècia coma partida deth còst deth projècte d'acòrd damb era basa generau 6.3.

5.3 S'accèpten es despenes que facturen ara entitat es membres deth sòn organ de govèrn, tostemp que complisquen es formalitats de besonh qu'establís era basa generau 6.10.

5.4 Non se considèren despenes subvencionables er aqueriment de bens mòbles que supausen ua aumentacion en patrimòni dera entitat.

—6 Documentacion que cau presentar damb era sollicitacion

En moment de presentar era sollicitacion cau aportar, ath delà dera documentacion que preve era basa generau 8, ua declaracion responsabla, que figure en formulari de sollicitacion, d'èster ua federacion, d'acòrd damb er article 321-6 deth Còdi civiu de Catalonha (Lei 4/2008, de 24 d'abriu, deth libre tresau deth Còdi civiu de Catalonha, relatiu as persones juridiques).

—7 Critèris d'avaloracion

7.1 Era avaloracion des projèctes s'a de hèr d'acòrd damb es critèris següenti:

a) Nivèu de representativitat e trajectòria (enquia 1 punt):

a.1) Trajectòria dera entitat (enquia 0,5 punts).

a.2) Nivèu de representativitat dera entitat en relació amb eth sector que represente, nombre d'entitats e sòcis que se beneficien dirèctament deth projècte (enquia 0,5 punts).

b) Er impacte deth projècte en sector (enquia 3 punts).

b.1) Contribucion ath desvolopament, eth perfeccionament e eth supòrt ath sector ath quau se dirigís eth projècte (enquia 2 punts).

b.2) Promocion dera difusion, era visibilitat publica e era aumentacion de publics deth sector ath quau se dirigís eth projècte (enquia 1 punt).

c) Trabalh en hilat: eth projècte includís d'autes institucions e collectius en sòn desvolopament (enquia 1 punt).

d) Eth projècte d'activitat incorpòre era perspectiva de genre. S'avalore, entre d'autes mesures, que se dispause de plans d'egalitat; que s'age establit, aumens, qu'un 40% des membres des organs de govèrn dera entitat siguen hemnes, e que se dispause de protocòus de prevencion e abordatge des violéncies masclistes, etc. (enquia 1 punt).

e) Segons eth plan de comunicacion e difusion, d'acòrd damb eth detalh següent e damb caractèr acumulatiu (enquia 1 punt):

e.1) Eth projècte dispause d'un plan de comunicacion e difusion: 0,5 punts.

e.2) Eth projècte dispause d'un plan de comunicacion e difusion qu'ei solid e ei plan abordat: 0,5 punts.

e.3) Eth projècte non dispause d'un plan de comunicacion e difusion: 0 punts.

f) Era repercussion territoriau deth projècte (enquia 1 punt) segons eth detalh següent:

f.1) Projècte de repercussion territoriau nacionau o internacionau: 1 punt.

f.2) Projècte de repercussion territoriau comarcau o locau: 0,5 punts.

f.3) Projècte sense repercussion territoriau (ei intèrn o exclusiu entà sòcis): 0 punts.

CVE-DOGC-B-26268030-2026

g) Es accions d'includiment e coesion sociau destinades a afavorir era diversitat e era participacion culturau (enquia 1 punt).

h) Eth grad de finançament previst en dehòra dera subvencion deth Burèu de Supòrt ara Iniciativa Culturau: enquia 1 punt. Era puntuacion d'1 punt s'autrege as projèctes qu'an sollicitat mens percentatge de finançament ath Burèu de Supòrt ara Iniciativa Culturau sus era despena totau. Era rèsta se pondère a compdar dera puntuacion maximau.

7.2 En foncion des sollicitacions recebudes e dera dotacion maximau dera convocacion, se pòt decidir que, entà optar as ajudes, n'i age pro damb obtier un percentatge de puntuacion inferior ath qu'establís era basa generau 10.4.

—8 Prepausa provisòria de concession, reformulacion e presentacion de documentacion addicionau

8.1 Es persones prepausades coma beneficiàries des subvencions ena prepausa provisòria de concession an de presentar, amassa damb era documentacion qu'establís era basa generau 12.5, eth document d'acceptacion dera subvencion.

8.2 Es persones prepausades coma beneficiàries pòden presentar era reformulacion deth projècte e deth budget entà adaptar-les ara subvencion prepausada peth Burèu de Supòrt ara Iniciativa Culturau s'eth sòn montant ei inferior ath que s'a sollicitat ath Burèu, enes tèrmes qu'establís era basa generau 12.4.

—9 Justificacion

9.1 Es entitats beneficiàries an de presentar un compde justificatiu d'acòrd damb es bases generaus 17.1.c) (compde justificatiu sense apòrt de justificatius de despena) o 17.1.d) (compde justificatiu damb apòrt de repòrt d'auditor) en foncion deth montant dera subvencion.

9.2 En cas de contribucions en espècia coma partida deth còst deth projècte, cau qu'era persona beneficiària dera subvencion apòrte era documentacion acreditativa corresponenta.

9.3 S'an d'includir ena memòria explicativa deth projècte es donades d'activitat objècte dera ajuda entar efècte deth sòn tractament estadistic, d'acòrd damb era basa generau 17.1.

(26.268.030)

CVE-DOGC-B-26268031-2026

OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE CULTURA

OFICINA DE APOYO A LA INICIATIVA CULTURAL

Resolución CLT/3429/2026, de 22 de septiembre, por la que se da publicidad al Acuerdo del Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural por el que se aprueban las bases específicas que deben regir la concesión de subvenciones bienales para la dotación de mobiliario, *hardware* y equipamiento tecnológico a bibliotecas del Sistema de Lectura Pública de Cataluña

Visto el Acuerdo del Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural, adoptado en la sesión de 22 de septiembre de 2026, por el que se aprueban las bases específicas que deben regir la concesión de subvenciones bienales para la dotación de mobiliario, *hardware* y equipamiento tecnológico a bibliotecas del Sistema de Lectura Pública de Cataluña,

Resuelvo:

—1 Que se publique en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* (DOGC) el Acuerdo del Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural de 22 de septiembre de 2026, por el que se aprueban las bases específicas que deben regir la concesión de subvenciones bienales para la dotación de mobiliario, *hardware* y equipamiento tecnológico a bibliotecas del Sistema de Lectura Pública de Cataluña.

—2 Que contra este Acuerdo, que no agota la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante la persona titular del Departamento de Cultura en el plazo de un mes a contar desde su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Barcelona, 22 de septiembre de 2026

Josep Maria Carreté Nadal

Presidente del Consejo de Administración

Acuerdo

del Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural de 22 de septiembre de 2026, por el que se aprueban las bases específicas que deben regir la concesión de subvenciones bienales para la dotación de mobiliario, *hardware* y equipamiento tecnológico a bibliotecas del Sistema de Lectura Pública de Cataluña.

Mediante el Acuerdo de 21 de marzo de 2024, el Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural aprobó las bases generales reguladoras de los procedimientos para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia, publicadas mediante la Resolución CLT/961/2024, de 22 de marzo (DOGC núm. 9131, de 27.3.2024), modificadas por el Acuerdo publicado mediante la Resolución CLT/970/2026 (DOGC núm. 9638, de 2.4.2026).

Estas bases se integran en el Plan estratégico de subvenciones del Departamento de Cultura 2025-2028 y

CVE-DOGC-B-26268031-2026

contribuyen al objetivo de consolidar un sistema cultural de referencia bien vertebrado mediante subvenciones para dotar de mobiliario, hardware y equipamiento tecnológico a las bibliotecas integradas en el Sistema de Lectura Pública de Cataluña actualmente en construcción o en ampliación, así como a las construidas o ampliadas recientemente.

Vistos los artículos 87 y siguientes del texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado mediante el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, y los preceptos de carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley;

De acuerdo con el artículo 7.3.a) de los Estatutos de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural, aprobados por el Decreto 7/2012, de 10 de enero,

A propuesta del Departamento de Cultura, el Consejo de Administración

Acuerda:

—1 Aprobar las bases específicas que deben regir la concesión de subvenciones bienales para la dotación de mobiliario, *hardware* y equipamiento tecnológico a bibliotecas del Sistema de Lectura Pública de Cataluña que constan en el anexo de este Acuerdo.

—2 Derogar las bases específicas que deben regir la concesión de subvenciones bienales para la dotación de mobiliario y hardware a bibliotecas del Sistema de Lectura Pública de Cataluña aprobadas por el Acuerdo del Consejo de Administración de 28 de octubre de 2022 y publicadas mediante la Resolución CLT/3389/2022, de 28 de octubre (DOGC núm. 8785, de 3.11.2022).

Anexo

Bases específicas que deben regir la concesión de subvenciones bienales para la dotación de mobiliario, *hardware* y equipamiento tecnológico a bibliotecas del Sistema de Lectura Pública de Cataluña (CLT511)

—1 Objeto

1.1 El objeto de estas bases es la concesión de subvenciones bienales para dotar de mobiliario, *hardware* y equipamiento tecnológico a las bibliotecas integradas en el Sistema de Lectura Pública de Cataluña actualmente en construcción o en ampliación, así como a las construidas o ampliadas recientemente.

1.2 A los efectos de estas bases, se entiende por:

a) *Bibliotecas actualmente en construcción o en ampliación* aquellas que se encuentran en ejecución de obras de construcción o ampliación una vez se han adjudicado las obras correspondientes.

b) *Bibliotecas construidas o ampliadas recientemente* aquellas en las que se han ejecutado obras de construcción o ampliación y respecto de las cuales se ha emitido el certificado final de obra dentro del período que establece la convocatoria.

—2 Personas beneficiarias

2.1 Pueden optar a estas subvenciones los entes locales de Cataluña o las entidades que dependen de ellos con bibliotecas integradas en el Sistema de Lectura Pública de Cataluña.

2.2 Quedan excluidas las bibliotecas de la ciudad de Barcelona.

—3 Requisitos y condiciones

CVE-DOGC-B-26268031-2026

3.1 Para poder optar a estas subvenciones, además de los requisitos y condiciones que establece la base general 4, deben cumplirse los siguientes:

a) La biblioteca para la que se adquiere el mobiliario, hardware y equipamiento tecnológico debe estar integrada en el Sistema de Lectura Pública de Cataluña.

b) Se pueden subvencionar las adquisiciones de mobiliario, hardware y equipamiento tecnológico objeto de la subvención durante el bienio que establece la convocatoria y, en cualquier caso, deben haberse realizado antes del 31 de diciembre del segundo año. También se pueden subvencionar las adquisiciones realizadas en un período anterior al citado bienio que determine la convocatoria de subvenciones.

3.2 Cada solicitante solo puede presentar una única solicitud para una única biblioteca para la adquisición de mobiliario, hardware y equipamiento tecnológico.

—4 Cuantía

4.1 El importe de la subvención depende del número de habitantes del municipio, según los datos oficiales del padrón municipal del año que especifique la convocatoria y de acuerdo con los baremos que se indiquen en la convocatoria, que debe fijar un importe cierto para cada tramo de población.

4.2 Si no existe disponibilidad presupuestaria suficiente para otorgar las subvenciones en las cuantías que establece la convocatoria, debe reducirse su importe proporcionalmente.

4.3 Si se solicita un importe inferior al que resulta de los baremos que se fijen en la convocatoria, debe concederse el importe solicitado.

—5 Gastos subvencionables

5.1 Se consideran gastos subvencionables:

5.1.1 En el caso de la adquisición de mobiliario:

a) Mobiliario para ubicar los fondos bibliográficos, como estanterías, sistemas compactos y cajones o similares.

b) Elementos complementarios que no sean elementos de decoración, como expositores, carros, cojines, taquillas, percheros de pie, papeleras, relojes de pared, sillas plegables, elementos para la sala infantil y elementos para la biblioteca itinerante o similares.

c) Puntos de lectura, como mesas, sillas, sillones, taburetes altos, pufs y sofás o similares.

d) Puntos de atención, como mostradores.

e) Buzón de devolución de documentos.

5.1.2 En el caso de la adquisición de hardware y equipamiento tecnológico:

a) Ordenadores de sobremesa y portátiles.

b) Tabletas electrónicas.

c) Monitores.

d) Equipos de sonorización o de proyección.

e) Pizarras electrónicas.

f) Pantallas informativas.

g) Arco antirrobo o similares.

h) Máquinas de autopréstamo.

5.2 No se consideran gastos subvencionables la adquisición o instalación de:

a) Redes informáticas: red de área local (LAN) o red de área amplia (WAN) por cable o inalámbrica.

b) Software de base: sistemas operativos, antivirus, paquetes ofimáticos, cortafuegos, sistemas de copias de seguridad y otro software de base.

CVE-DOGC-B-26268031-2026

c) Gastos correspondientes a licencias y tasas.

d) Teléfonos móviles.

e) Señalización.

—6 Documentación que debe presentarse con la solicitud

6.1 En el momento de presentar la solicitud debe aportarse, además de la documentación que establece el apartado a) de la base general 8.1, según el modelo facilitado y la base general 12.5, la siguiente documentación:

a) En el caso de bibliotecas construidas o ampliadas recientemente, el certificado final de obra.

b) En el caso de las bibliotecas actualmente en construcción o en ampliación, la resolución de adjudicación de la contratación de las citadas obras.

6.2 No es necesario presentar el presupuesto que prevé la base general 8.1.b), dado que el importe de la subvención se determina en la convocatoria, tal como establece la base 4.1.

—7 Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones se tramita de acuerdo con el régimen de concurrencia no competitiva.

—8 Propuesta de concesión

No debe acordarse la propuesta provisional de concesión de las subvenciones que prevé la base general 11.4.

—9 Pago

El pago de las subvenciones se tramita de la siguiente manera:

a) Se paga un anticipo del 80% del importe total concedido a partir de la concesión de la subvención. Para el pago de este anticipo no se exige la prestación de garantía.

b) El pago del 20% restante del total del importe concedido debe efectuarse una vez se haya presentado la cuenta justificativa que acredite la realización de la actuación subvencionada, en los términos que prevé la base 10, y siempre una vez finalizado el bienio objeto de la convocatoria.

Durante el segundo año del bienio objeto de la convocatoria no se realiza ningún pago de la subvención.

—10 Justificación

10.1 Los entes locales —y los entes beneficiarios que dependen de ellos— que dispongan de Intervención deben presentar la cuenta justificativa que prevé la base general 17.1.b) (declaración responsable de la Intervención). En el caso de las entidades dependientes que no dispongan de Intervención, deben presentar la cuenta justificativa que establece la base general 17.1.a) (cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto).

10.2 La cuenta justificativa debe incluir, además de lo que establece la base general 17, un dosier fotográfico que contenga al menos cinco fotografías del material adquirido con la subvención.

10.3 La cuenta justificativa debe presentarse, como fecha máxima, el último día hábil del mes de enero siguiente al segundo año del bienio objeto de la convocatoria.

—11 Otras obligaciones de las personas beneficiarias

Además de las obligaciones que prevé la base general 18, las entidades beneficiarias deben cumplir las

CVE-DOGC-B-26268031-2026

siguientes obligaciones:

a) Deben ejecutar las actuaciones subvencionadas en su totalidad, de modo que sean susceptibles de ser entregadas al uso general o al servicio correspondiente.

b) Deben realizar la contratación y adquisición de mobiliario, hardware y equipamiento tecnológico de acuerdo con la normativa aplicable en materia de contratación pública y de régimen local de Cataluña. La responsabilidad de la legalidad de la contratación corresponde exclusivamente al ente contratante.

c) Deben destinar la dotación de mobiliario, hardware y equipamiento tecnológico subvencionado a la finalidad prevista durante un período mínimo de 2 años.

d) Deben incluir y mantener en la fachada del equipamiento una placa identificativa de la biblioteca pública municipal como perteneciente al Sistema de Lectura Pública de Cataluña, de acuerdo con el modelo facilitado por el Departamento de Cultura. En caso de que el equipamiento ya disponga de una placa identificativa previa, debe instalarse una nueva placa identificativa o incorporar en dicha placa previa el logotipo corporativo de la Generalitat de Catalunya y el logotipo de Biblioteques Públiques de Catalunya, de acuerdo con el Programa de identificación visual (PIV),http://identitatcorporativa.gencat.cat/ca/. Asimismo, en los materiales de comunicación y difusión como folletos, carteles, invitaciones, notas de prensa, placas conmemorativas, etc., de la inauguración o puesta en funcionamiento del equipamiento, debe hacerse constar el apoyo de la Generalitat de Catalunya y de *Biblioteques Públiques de Catalunya* de acuerdo con el Programa de identificación visual (PIV), http://identitatcorporativa.gencat.cat/ca/.

e) El funcionamiento de las bibliotecas objeto de las subvenciones debe ajustarse a las determinaciones del Mapa de la Lectura Pública de Cataluña.

f) Deben ceder los derechos de propiedad intelectual del dosier fotográfico que exige la base 10.2, con carácter no exclusivo, de manera indefinida y para todos los países del mundo, para que pueda ser utilizado por la Administración de la Generalitat en sus publicaciones.

(26.268.031)

CVE-DOGC-B-26268032-2026

OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE CULTURA

OFICINA DE APOYO A LA INICIATIVA CULTURAL

Resolución CLT/3430/2026, de 22 de septiembre, por la que se da publicidad al Acuerdo del Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural por el que se aprueban las bases específicas que deben regir la concesión de subvenciones para la elaboración y ejecución de planes municipales y supramunicipales de fomento de la lectura

Visto el Acuerdo del Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural adoptado en la sesión de 22 de septiembre de 2026, por el que se aprueban las bases específicas que deben regir la concesión de subvenciones para la elaboración y ejecución de planes municipales y supramunicipales de fomento de la lectura,

Resuelvo:

—1 Que se publique en el Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya el Acuerdo del Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural, de 22 de septiembre de 2026, por el que se aprueban las bases específicas que deben regir la concesión de subvenciones para la elaboración y ejecución de planes municipales y supramunicipales de fomento de la lectura.

—2 Que, contra este Acuerdo, que no agota la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante la persona titular del Departamento de Cultura en el plazo de un mes a contar desde su publicación en el Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya.

Barcelona, 22 de septiembre de 2026

Josep Maria Carreté Nadal

Presidente del Consejo de Administración

Acuerdo

del Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural, de 22 de septiembre de 2026, por el que se aprueban las bases específicas que deben regir la concesión de subvenciones para la elaboración y ejecución de planes municipales y supramunicipales de fomento de la lectura.

Mediante el Acuerdo de 21 de marzo de 2024, el Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural aprobó las bases generales reguladoras de los procedimientos para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia, publicadas mediante la Resolución CLT/961/2024, de 22 de marzo (DOGC núm. 9131, de 27.3.2024), modificadas por el Acuerdo del Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural de 26 de marzo de 2026, publicado mediante la Resolución CLT/970/2026, de 29 de marzo (DOGC núm. 9638, de 2.4.2026).

Estas bases se integran en el Plan estratégico de subvenciones del Departamento de Cultura 2026-2028 y

CVE-DOGC-B-26268032-2026

contribuyen al objetivo de consolidar un sistema cultural de referencia bien vertebrado mediante la construcción y articulación de la Red de equipamientos culturales de proximidad, otorgando subvenciones para contribuir económicamente, durante un período bienal, a la elaboración y ejecución de planes municipales y supramunicipales de fomento de la lectura.

Vistos los artículos 87 y siguientes del texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, y los preceptos de carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley;

De acuerdo con el artículo 7.3.a) de los Estatutos de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural, aprobados por el Decreto 7/2012, de 10 de enero, a propuesta del Departamento de Cultura, el Consejo de Administración

ACUERDA:

—1 Aprobar las bases específicas que deben regir la concesión de subvenciones para la elaboración y ejecución de planes municipales y supramunicipales de fomento de la lectura, que constan en el anexo de este Acuerdo.

—2 Derogar las bases específicas que deben regir la concesión de subvenciones para la elaboración y ejecución de planes locales y supramunicipales de fomento de la lectura, que constan en el anexo del Acuerdo del Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural, de 25 de julio de 2024, publicadas mediante la Resolución CLT/3144/2024, de 27 de agosto (DOGC núm. 9242, de 5.9.2024).

Anexo

Bases específicas que deben regir la concesión de subvenciones para la elaboración y ejecución de planes municipales y supramunicipales de fomento de la lectura (CLT533)

—1 Objeto

1.1 Estas bases tienen por objeto la concesión de subvenciones para la ejecución y, en su caso, elaboración de planes municipales y supramunicipales de fomento de la lectura durante un período bienal.

1.2 A los efectos de estas bases, se entiende por plan de fomento de la lectura aquel que reúna las siguientes características:

a) Que detalle las acciones, los programas o las actividades diseñados para promover el hábito de la lectura en personas y comunidades con el fin de mejorar las competencias de lectoescritura y fomentar la comprensión, el pensamiento crítico y la creatividad.

b) Que se base en el diagnóstico de la realidad cultural y, especialmente, lectora del ámbito geográfico correspondiente y que enumere los ejes generales y objetivos específicos que se pretenden alcanzar, así como la planificación de las estrategias y acciones que deben llevarse a cabo, la metodología que debe emplearse, las herramientas necesarias para poder ejecutarlo y los indicadores para realizar su evaluación posterior.

—2 Personas beneficiarias

Pueden optar a estas subvenciones:

a) Los ayuntamientos o los entes que dependan de ellos que sean titulares de una biblioteca pública o dispongan de servicios bibliotecarios móviles (bibliobús) del Sistema de Lectura Pública de Cataluña.

b) Los consejos comarcales y las diputaciones que ejecuten y, en su caso, elaboren planes de fomento de la lectura de uno o varios municipios descritos en la letra a) que se encuentren dentro de su ámbito territorial.

CVE-DOGC-B-26268032-2026

—3 Requisitos y condiciones

3.1 Para obtener la condición de beneficiarias, las entidades solicitantes deben cumplir, además de los requisitos y condiciones que establece la base general 4, los siguientes requisitos:

a) Cada entidad solicitante solo puede presentar una solicitud.

b) La entidad solicitante debe disponer de un plan de fomento de la lectura (municipal o supramunicipal, según corresponda) o estar en disposición de redactar uno durante el período establecido en la convocatoria.

c) Un municipio que haya solicitado una subvención para la ejecución y, en su caso, elaboración de un plan municipal no puede estar incluido en otro plan de ámbito supramunicipal.

d) La entidad supramunicipal debe acreditar que cuenta con el consentimiento de los municipios incluidos en el plan para el que solicita la subvención.

3.2 La ejecución del plan de fomento de la lectura objeto de la solicitud de subvención debe cumplir los siguientes requisitos y condiciones:

a) Debe llevarse a cabo en el período establecido en la convocatoria.

b) Debe prever la implicación de los diferentes agentes de fomento del libro y la lectura existentes en el ámbito geográfico objeto del plan (biblioteca, autores y creadores, editores, sector de la narración oral, librerías, comunidad escolar, etc.).

c) Debe incluir actividades destinadas específicamente a la comunidad escolar.

d) Las actividades deben ser gratuitas.

e) Debe incluir acciones de comunicación y difusión del plan y de sus actividades, en catalán o en aranés.

f) Debe realizar el seguimiento de los indicadores establecidos para evaluar sus resultados: número de actividades, número de asistentes a las actividades, etc.

g) Debe incluir actividades inclusivas. A los efectos de estas bases, se entiende por actividades inclusivas las acciones, los programas o las actividades de fomento de la lectura que prevean medidas para facilitar el acceso y la participación de todas las personas en las actividades de lectura y para reducir las barreras que puedan dificultar su disfrute en condiciones de igualdad de oportunidades.

h) En el caso de los planes supramunicipales, debe garantizarse el acceso de todas las poblaciones incluidas en el plan al Servicio Nacional de Préstamo Interbibliotecario (ATENA), mediante el establecimiento de un servicio comarcal de préstamo interbibliotecario.

i) En caso de que el municipio o el ente supramunicipal se haya beneficiado de una subvención en la convocatoria anterior, es necesario que, además de todos los requisitos y condiciones anteriores, el plan incluya un mínimo de dos acciones nuevas y una evaluación cualitativa y cuantitativa de los resultados obtenidos con las acciones del plan precedente.

3.3 Cuando la persona solicitante sea una de las previstas en la base 2.b), los planes supramunicipales pueden prever actuaciones también en municipios que no dispongan de servicios bibliotecarios estables o móviles integrados en el Sistema de Lectura Pública de Cataluña.

—4 Cuantía

4.1 El importe de la subvención depende del número de habitantes del municipio que pretende ejecutar y, en su caso, elaborar el plan, según los datos oficiales del padrón municipal del año que especifique la convocatoria y de acuerdo con los baremos que indique la convocatoria, que debe fijar un importe cierto para cada tramo de población.

En el caso de las solicitudes presentadas por entidades supramunicipales, se añade un 20% adicional a la cuantía que correspondería a cada municipio incluido en el plan supramunicipal, según lo establecido en el párrafo anterior.

4.2 Si no existe disponibilidad presupuestaria suficiente para otorgar las subvenciones en las cuantías que establece la convocatoria, debe reducirse su importe proporcionalmente.

4.3 En caso de que se solicite un importe inferior al que resulte de los baremos que fije la convocatoria, de acuerdo con la base 4.1, debe concederse el importe solicitado.

CVE-DOGC-B-26268032-2026

—5 Gastos subvencionables

5.1 Se consideran gastos subvencionables los generados para la ejecución y, en su caso, elaboración del plan de fomento de la lectura y, en concreto, los siguientes:

a) Estudios, consultorías y honorarios para la redacción del plan, siempre que se contraten y se realicen por personal que no forme parte de la plantilla del ayuntamiento o entidad supramunicipal.

b) Honorarios de los profesionales que ejecuten las actividades de fomento de la lectura incluidas en el plan (caché de los profesionales que realizan la actividad).

c) Los gastos de personal y de dirección para la organización de las actividades de fomento de la lectura, incluidos los salarios y las cotizaciones a la Seguridad Social, siempre que no formen parte de la plantilla del ayuntamiento o de la entidad supramunicipal.

d) Otros gastos directamente relacionados con la actividad subvencionada realizados por las personas que la ejecutan, como gastos de desplazamiento, alojamiento (con un máximo de 120 euros por persona y día) y manutención (con un máximo de 38 euros por persona y día). En los gastos de desplazamiento, en ningún caso se aceptan los billetes de clases preferentes. En el caso de desplazamientos en vehículo, se acepta un gasto de 0,30 euros por kilómetro y el coste de los peajes. La gasolina está incluida en el precio del kilometraje. Estos importes se actualizan si se modifican los importes que determina la normativa que regula las indemnizaciones por razón del servicio en el ámbito de la Generalitat de Catalunya, y la convocatoria correspondiente debe incluir los nuevos importes actualizados.

e) Gastos de adquisición de fondos documentales para la organización de clubes de lectura u otras actividades, siempre que los documentos se incorporen a la biblioteca municipal, al bibliobús o a una biblioteca escolar que disponga de un plan de lectura de centro vinculado al plan municipal o supramunicipal de fomento de la lectura.

f) Gastos de adquisición de materiales y bienes fungibles destinados a las actividades del plan.

g) Gastos de alquiler de material y de equipos técnicos destinados a las actividades del plan.

h) Gastos de promoción, difusión y publicación del plan en diferentes soportes (anuncios en medios de comunicación, edición de materiales impresos, publicaciones digitales, webs o aplicaciones móviles, entre otros).

i) Gastos de alquiler de espacios distintos de la sede que tenga el ente solicitante, cuando se destinen exclusivamente a la actividad objeto de subvención.

5.2 No se considera gasto subvencionable el material inventariable: adquisición de equipos informáticos y técnicos, maquinaria, mobiliario, así como otros bienes que incrementen el patrimonio del beneficiario.

5.3 La actividad subvencionada puede ser subcontratada en su totalidad en los términos que establecen el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y la base general 6.6.

5.4 No son subvencionables los gastos generales o indirectos a los que hace referencia la base general 6.5.

—6 Documentación que debe presentarse con la solicitud

6.1 En el momento de presentar la solicitud, además de la documentación que establece el apartado a) de la base general 8.1, según el modelo facilitado, y, en su caso, la que consta en la base general 12.5, debe aportarse la siguiente documentación:

a) Declaración responsable, que consta en el formulario de solicitud, conforme se dispone de un plan de fomento de la lectura municipal o supramunicipal que reúne los requisitos que establece la base 1.2 o de que se está en disposición de redactar uno durante el período establecido en la convocatoria.

b) Declaración responsable, que consta en el formulario de solicitud, conforme los diferentes agentes de fomento del libro y la lectura existentes en el ámbito geográfico objeto del plan (biblioteca, autores y creadores, editores, sector de la narración oral, librerías, comunidad escolar, etc.) se han comprometido a participar en su ejecución.

c) Declaración responsable, que consta en el formulario de solicitud, conforme las contrataciones del personal que redacta el plan de fomento de la lectura o del que realiza la actividad objeto de subvención, así como de

CVE-DOGC-B-26268032-2026

otros colaboradores, se realizan de acuerdo con la normativa laboral y de Seguridad Social correspondiente.

d) Declaración responsable, que consta en el formulario de solicitud, conforme los entes supramunicipales han obtenido el consentimiento previo de los municipios incluidos en el plan y que, por tanto, estos han aceptado que no pueden presentar una solicitud propia individual para esta línea.

6.2 No es necesario presentar el presupuesto que prevé la base general 8.1.b), ya que el coste del proyecto es el importe de la subvención.

—7 Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones se tramita de acuerdo con el régimen de concurrencia no competitiva.

—8 Propuesta provisional de concesión

No debe acordarse la propuesta provisional de concesión de las subvenciones que prevé la base general 11.4.

—9 Pago

9.1 El pago de la subvención se tramita de la siguiente manera:

a) Se paga un anticipo del 20% del importe total concedido a partir de la concesión de la subvención. Para el pago de este anticipo no se exige la presentación de garantía.

b) El segundo año del bienio objeto de la convocatoria se paga el 60% del importe total concedido. Para tramitar este segundo pago, es necesario que las personas beneficiarias hayan presentado la documentación que establece la base 10.1.

c) El 20% restante del importe total concedido se paga una vez se haya justificado adecuadamente la ejecución de la actividad subvencionada de acuerdo con la documentación justificativa que establece la base 10.2.

9.2 En caso de que durante el primer año del bienio se finalice y se justifique toda la actividad subvencionada, el último pago se efectúa siempre a partir del segundo año del bienio.

—10 Justificación

10.1 Para tramitar el segundo pago de la subvención, de acuerdo con lo establecido en la base 9.1.b), las entidades beneficiarias deben presentar, como máximo el último día hábil del mes de septiembre del segundo año del bienio, una cuenta justificativa parcial de los gastos efectivamente realizados hasta el último día hábil del mes de julio de dicho año. Esta cuenta justificativa debe adoptar la modalidad prevista en la base general 17.1.b) (declaración responsable de la Intervención).

10.2 Para tramitar el último pago de la subvención, de acuerdo con lo establecido en la base 9.1.c), las entidades beneficiarias deben haber presentado, como máximo el último día hábil del mes de enero siguiente al segundo año del bienio objeto de la convocatoria, la siguiente documentación justificativa:

a) El plan de fomento de la lectura.

b) Una memoria explicativa de la ejecución del plan que incluya una evaluación de los resultados obtenidos, según los indicadores de la base 3.2.f).

c) Una segunda cuenta justificativa parcial del gasto efectuado, salvo aquel gasto que se haya acreditado en la primera cuenta justificativa parcial, del cumplimiento del objeto de la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos. Esta cuenta debe adoptar la modalidad que prevé la base general 17.1.b) (declaración responsable de la Intervención).

—11 Otras obligaciones de los beneficiarios

Las entidades beneficiarias de las subvenciones deben incluir el logotipo corporativo de la Generalitat de Catalunya, que puede descargarse en el Programa de identificación visual (PIV):

CVE-DOGC-B-26268032-2026

https://identitatcorporativa.gencat.cat/ca/descarregues/identificacio-basica/cat/ del Programa de identificación visual (PIV) (http://identitatcorporativa.gencat.cat/ca/), precedido de la expresión «con el apoyo de la Generalitat de Catalunya», y el de las Biblioteques Públiques de Catalunya (biblioteques.gencat.cat/), en el documento del plan de fomento de la lectura, en la web de la entidad beneficiaria y en las redes sociales, si se dispone de ellas, y en los elementos informativos y de difusión del plan y de las actividades incluidas objeto de la subvención.

La obligación de incluir los logotipos en la web de la entidad beneficiaria y en las redes sociales debe limitarse a la información que se refiera a las bibliotecas subvencionadas.

(26.268.032)

CVE-DOGC-B-26266059-2026

OTRAS DISPOSICIONES

COMISIÓN JURÍDICA ASESORA

Resolución de 23 de septiembre de 2026, por la que se acepta la renuncia a una beca de colaboración y formación en la doctrina de la Comisión

El Acuerdo del Pleno de la Comisión Jurídica Asesora de 29 de julio de 2025, por el cual se convocan dos becas de colaboración y formación en la doctrina de la Comisión para el año 2026, se publicó en el DOGC núm. 9499, de 15 de septiembre de 2025, por resolución de 30 de julio, del presidente de la Comisión Jurídica Asesora.

Por resolución de 18 de diciembre de 2025, del presidente de la Comisión Jurídica Asesora, por la cual se conceden dos becas de colaboración y formación en la doctrina de la Comisión para el año 2026, publicada en el DOGC núm. 9572, de 29 de diciembre de 2025, se concedió una de las becas convocadas a la señora Andrea Sánchez Rodríguez. El periodo de disfrute de la beca se iniciaba a partir del 7 de enero de 2026 y finalizaba el 31 de diciembre de 2026.

En fecha 14 de septiembre de 2026, la señora Andrea Sánchez Rodríguez presenta en el Registro de la Comisión Jurídica Asesora su renuncia a la beca otorgada, con efectos del 30 de septiembre de 2026.

De acuerdo con las facultades que me confiere el artículo 21.1.g) del Reglamento de organización y funcionamiento de la Comisión Jurídica Asesora, aprobado por el Decreto 69/2006, de 11 de abril,

Resuelvo:

Aceptar la renuncia de la señora Andrea Sánchez Rodríguez a la beca de colaboración y formación en la doctrina de la Comisión para el año 2026, con efectos del 30 de septiembre de 2026.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas pueden interponer, con carácter potestativo, un recurso de reposición ante el presidente de la Comisión Jurídica Asesora en el plazo de un mes a contar del día siguiente de su publicación, o bien pueden interponer directamente un recurso contencioso-administrativo ante la Sección Contencioso-Administrativa del Tribunal de Instancia, en el plazo de dos meses a contar del día siguiente de su publicación, de conformidad con lo que prevén los artículos 77 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña; 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8.2, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Igualmente, las personas interesadas pueden interponer cualquier otro recurso que consideren conveniente para la defensa de sus intereses.

Barcelona, 23 de septiembre de 2026

Jaume Vernet i Llobet

Presidente de la Comisión Jurídica Asesora

CVE-DOGC-B-26266059-2026

Albert Lamarca i Marquès

Presidente por substitución

(26.266.059)

CVE-DOGC-B-26265075-2026

CARGOS Y PERSONAL

PARLAMENT DE CATALUNYA

SINDICATURA DE CUENTAS

Resolución 154-2026, por la que se publica la designación de los miembros de la Junta de Méritos de la convocatoria de concurso de méritos para la provisión de seis puestos de trabajo de auditor/a A1.24 del cuerpo de auditores, escala de auditores, de la Sindicatura de Cuentas (código de la convocatoria CM-1/26)

Mediante la Resolución de la síndica mayor 138-2026, publicada en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* (DOGC) 9746, de 7 de septiembre de 2026, se convoca el concurso de méritos para la provisión de seis puestos de trabajo de auditor/a A1.24 del cuerpo de auditores, escala de auditores.

El apartado 4.2 de las bases del concurso de méritos regula la formación y composición de la Junta de Méritos de dicho proceso de provisión.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento de régimen Interior de la Sindicatura de Cuentas, publicado en el DOGC 9425, de 2 de junio de 2025, y en la base 4.2 de la convocatoria, por acuerdo de los órganos competentes de la institución se han designado los miembros titulares y suplentes de la Junta de Méritos que debe valorar este concurso.

En uso de las atribuciones que el artículo 29.3 de la Ley 18/2010, de 7 de junio, de la Sindicatura de Cuentas, confiere al síndico o síndica mayor,

RESUELVO:

Publicar en el DOGC la designación de los miembros de la Junta de Méritos del concurso de méritos para la provisión de seis puestos de trabajo de auditor/a A1.24 del cuerpo de auditores, escala de auditores, de la Sindicatura de Cuentas, convocado por la Resolución de la síndica mayor 138-2026, publicada en el DOGC 9746, de 7 de septiembre de 2026, que consta en el anexo de esta resolución.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas pueden interponer un recurso potestativo de reposición ante la síndica mayor en el plazo de un mes, de conformidad con lo previsto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley del Estado 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. También pueden interponer un recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, y cualquier otro recurso que consideren conveniente para la defensa de sus intereses.

Barcelona, 21 de septiembre de 2026

Llum Rodríguez Rodríguez

Síndica mayor

Anexo

Miembros de la Junta de Méritos del concurso de méritos para la provisión de seis puestos de trabajo de

CVE-DOGC-B-26265075-2026

auditor/a A1.24 del cuerpo de auditores, escala de auditores, de la Sindicatura de Cuentas (código de la convocatoria CM-1/26):

Titulares

Presidenta: Montserrat Travé Borza

Vocal: Elisabet Torrent Tort

Vocal: Emma Puerta Bonet

Vocal: Guillem Flor Ariño

Vocal: Elena Bartrés Salido

Suplentes

Presidenta: Silvia Espinosa Gonzalez

Vocal: Neus Granjo Cabrerizo

Vocal: Dolors Esteve Argelich

Vocal: María Jesús Mier Albert

Vocal: Miquel Àngel Alcoba Carreras

(26.265.075)

CVE-DOGC-B-26271036-2026

CARGOS Y PERSONAL

DEPARTAMENTO DE LA PRESIDENCIA

Resolución PRE/3433/2026, de 25 de septiembre, de cese y nombramiento de miembros de la Sección de Barcelona del Jurado de Expropiación de Cataluña

El artículo 3.3 del Reglamento del Jurado de Expropiación de Cataluña, aprobado por el Decreto 120/2009, de 28 de julio, determina que los nombramientos de cada una de las secciones del Jurado de Expropiación de Cataluña se hacen por resolución del consejero o consejera del departamento al que está adscrito el Jurado de Expropiación de Cataluña.

La disposición adicional tercera del Decreto 105/2025, de 27 de mayo, de reestructuración del Departamento de la Presidencia, establece que el Jurado de Expropiación de Cataluña se integra en el Departamento de la Presidencia.

Dado que la vocalía titular de la Sección de Barcelona del Jurado de Expropiación de Catalunya, en calidad de arquitecto en representación de la Federación de Municipios de Cataluña, se encuentra vacante i vita la propuesta formulada por esta entidad para su provisión;

De acuerdo con lo expuesto, en virtud de las atribuciones que me son conferidas,

Resuelvo:

—1 La señora Ester Sais Re y el señor Edgar José Cascón Blanco cesan como vocales, titular y suplente respectivamente, de la Sección de Barcelona del Jurado de Expropiación de Cataluña, en calidad de registradores de la propiedad, y se les agradecen los servicios prestados.

—2 Agradecer al señor Joan Güell Roca los servicios prestados como vocal titular de la Sección de Barcelona del Jurado de Expropiación de Cataluña, en calidad de arquitecto en representación de la Federación de Municipios de Cataluña.

—3 Nombrar a la señora Irene Coma Puig como vocal titular en calidad de arquitecta en representación de la Federación de Municipios de Cataluña de la Sección de Barcelona del Jurado de Expropiación de Cataluña.

—4 Publicar esta resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Barcelona, 25 de septiembre de 2026

Albert Dalmau Miranda

Consejero de la Presidencia

(26.271.036)

CVE-DOGC-B-26264028-2026

CARGOS Y PERSONAL

DEPARTAMENTO DE INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

Resolución ISP/3365/2026, de 21 de septiembre, por la que se aprueba la lista definitiva de personas admitidas y excluidas de la convocatoria de procesos de selección, por el turno libre, mediante el sistema selectivo de concurso oposición, para cubrir plazas de la categoría de facultativo/a y técnico/a de la escala de apoyo del Cuerpo de Mossos d'Esquadra

Por la Resolución ISP/1618/2026, de 21 de mayo, publicada en el DOGC núm. 9673, de 27.5.2026, se convocan los procesos de selección, por el turno libre, mediante el sistema selectivo de concurso oposición, para cubrir plazas de la categoría de facultativo/a y técnico/a de la escala de apoyo del Cuerpo de Mossos d'Esquadra.

Por la Resolución ISP/2053/2026, de 19 de junio, publicada en el DOGC núm. 9703, de 8.7.2026, se aprueba la lista provisional de personas admitidas y excluidas de la citada convocatoria.

Una vez agotado el plazo establecido para subsanar los defectos o para completar la documentación, procede aprobar y hacer pública la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, de conformidad con la base 9.2.3 de la convocatoria.

Visto lo que dispone el artículo 22 del Decreto 28/1986, de 30 de enero, de Reglamento de selección de personal de la Administración de la Generalitat de Catalunya;

Visto lo que establecen el artículo 28 de la Ley 10/1994, de 11 de julio, de la Policía de la Generalitat – Mossos d'Esquadra; el Decreto 45/1999, de 23 de febrero, de regulación de los puestos de trabajo de facultativos y técnicos del Cuerpo de Mossos d'Esquadra, y el artículo 3.i) del Decreto 157/1996, de 14 de mayo, de determinación de los órganos que ejercen las atribuciones y las facultades otorgadas por la Ley 10/1994, de 11 de julio, citada;

Visto lo que dispone el artículo 1.4 del Decreto 133/2024, de 11 de agosto, de creación, denominación y determinación del ámbito de competencia de los departamentos en que se organiza el Gobierno y la Administración de la Generalitat de Catalunya, por el que el Departamento de Interior pasa a denominarse Departamento de Interior y Seguridad Pública;

En uso de las facultades que me han sido delegadas por la Resolución INT/81/2011, de 18 de enero, de delegación de competencias del consejero de Interior en el secretario general del Departamento de Interior,

Resuelvo:

–1 Aprobar y hacer pública la lista definitiva de las personas admitidas y excluidas de cada uno de los procesos selectivos de la categoría de facultativo/a y técnico/a de la escala de apoyo del Cuerpo de Mossos d'Esquadra (procesos con núm. de convocatoria 007/26, 011/26, 012/26, 016/26, 019/26, 024/26, 027/26, 029/26, 030/26 y 031/26).

–2 La lista completa y certificada de las personas admitidas y excluidas de cada uno de los procesos se expone en el tablón electrónico de la Generalitat de Catalunya, e-Tauler, tauler.gencat.cat. También se puede consultar en la web de mossos.gencat.cat.

–3 Convocar a la primera prueba, establecida en la base 9.3.2 de la convocatoria, a las personas admitidas definitivamente, en la fecha, la hora y el lugar que se indican a continuación:

Fecha: miércoles, 4 de noviembre de 2026.

CVE-DOGC-B-26264028-2026

Hora: 15.30 horas.

Lugar: Edificio C. Instituto de Seguridad Pública de Cataluña (ISPC), ctra. C-17 (Barcelona-Ripoll), km 13,5, 08100 Mollet del Vallès.

Las personas admitidas en dos especialidades realizarán la prueba de manera sucesiva.

–4 El orden de actuación de los participantes en las pruebas se iniciará por la primera persona cuyo primer apellido empiece por las letras "OCE", de conformidad con la Resolución PRE/279/2026, de 29 de enero (DOGC núm. 9600, de 9.2.2026).

–5 De acuerdo con lo que dispone la base 7.1, se designan como asesores, titular y suplente, en materia de políticas de las personas con discapacidad, a las siguientes personas:

Titular: Mulham Sahloul Sahloul.

Suplente: Clara Garcia Grané.

–6 De acuerdo con lo que dispone el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, con la publicación de esta Resolución y la exposición de las listas en los lugares que se indican en el apartado 2 se considera hecha la notificación oportuna a las personas interesadas y se inicia el cómputo de los plazos a efectos de posibles reclamaciones o recursos.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas pueden interponer un recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el DOGC, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y el artículo 77 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, o bien directamente un recurso contencioso-administrativo ante la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Igualmente, las personas interesadas pueden interponer cualquier otro recurso que consideren conveniente para defender sus intereses.

Barcelona, 21 de septiembre de 2026

P. d. (Resolución INT/81/2011, de 18 de enero, DOGC de 24.1.2011)

Joana Ricardo Hoyos

Secretaria general

(26.264.028)

CVE-DOGC-B-26266021-2026

CARGOS Y PERSONAL

DEPARTAMENTO DE INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

Resolución ISP/3398/2026, de 23 de septiembre, por la que se resuelve parcialmente el concurso oposición para la provisión de puestos de trabajo de las especialidades de investigación básica, de investigación avanzada y de policía científica avanzada de la categoría de *mosso/a* del Cuerpo de Mossos d'Esquadra (convocatoria AGP/100/21)

Por la Resolución INT/1528/2021, de 18 de mayo, publicada en el DOGC núm. 8415, de 21.5.2021, se convoca el concurso oposición para la provisión de puestos de trabajo de las especialidades de investigación básica, de investigación avanzada y de policía científica avanzada de la categoría de *mosso/a* del Cuerpo de Mossos d'Esquadra (convocatoria AGP/100/21).

Por la Resolución INT/1241/2022, de 27 de abril, publicada en el DOGC núm. 8661, de 5.5.2022; la Resolución INT/2859/2022, de 22 de septiembre, publicada en el DOGC núm. 8762, de 29.9.2022; la Resolución INT/3369/2022, de 27 de octubre, publicada en el DOGC núm. 8785, de 3.11.2022 y la Resolución INT/3734/2022, de 28 de noviembre, publicada en el DOGC núm. 8805, de 1.12.2022, se resuelve parcialmente el concurso oposición mencionado.

Vista la propuesta de resolución parcial del concurso oposición que ha hecho la comisión de valoración en fecha 14 de septiembre de 2026, formada según la base 5.1 de la convocatoria;

Visto lo que establecen la Ley 10/1994, de 11 de julio, de la Policía de la Generalitat – Mossos d'Esquadra; el Decreto legislativo 1/1997, de 31 de octubre, por el que se aprueba la refundición en un texto único de los preceptos de determinados textos legales vigentes en Cataluña en materia de función pública; el Decreto 401/2006, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de provisión de puestos de trabajo del Cuerpo de Mossos d'Esquadra; el Acuerdo GOV/166/2006, de 24 de octubre, por el que se aprueban el Plan de carrera profesional del Cuerpo de Mossos d'Esquadra y determinadas medidas referidas a la relación de puestos de trabajo del Cuerpo de Mossos d'Esquadra; la Orden IRP/326/2010, de 8 de junio, de modificación del apartado 2 del anexo 1 del Plan de carrera profesional del Cuerpo de Mossos d'Esquadra, y el resto de normativa aplicable;

Visto lo que establece el artículo 13.1 del Decreto 401/2006, de 24 de octubre, y de conformidad con el apartado 1.i) de la Resolución INT/81/2011, de 18 de enero, de delegación de competencias del consejero de Interior en el secretario general del Departamento de Interior, y con el artículo 1.4 del Decreto 133/2024, de 11 de agosto, de creación, denominación y determinación del ámbito de competencia de los departamentos en los que se organiza el Gobierno y la Administración de la Generalitat de Catalunya, por el que el Departamento de Interior pasa a denominarse Departamento de Interior y Seguridad Pública,

Resuelvo:

–1 Asignar a la persona funcionaria de la categoría de *mosso/a* del Cuerpo de Mossos d'Esquadra con el número de tarjeta de identidad profesional (TIP) 4365 al puesto de trabajo de la especialidad de investigación avanzada Unidad Territorial de Investigación, nivel 14, en la localidad de Girona, de acuerdo con la base 8 de la convocatoria.

–2 La persona funcionaria a la que se refiere el apartado 1 cesará en el puesto de trabajo que ocupa actualmente y tomará posesión del puesto de trabajo que se le ha asignado, de acuerdo con la base 8 de la convocatoria.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas pueden interponer un recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día

CVE-DOGC-B-26266021-2026

siguiente al de su publicación en el DOGC, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y el artículo 77 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, o bien directamente un recurso contencioso-administrativo ante la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Igualmente, las personas interesadas pueden interponer cualquier otro recurso que consideren conveniente para defender sus intereses.

Barcelona, 23 de septiembre de 2026

P. d. (Resolución INT/81/2011, de 18 de enero, DOGC de 24.1.2011)

Joana Ricardo Hoyos

Secretaria general

(26.266.021)

CVE-DOGC-B-26266022-2026

CARGOS Y PERSONAL

DEPARTAMENTO DE INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

Resolución ISP/3399/2026, de 23 de septiembre, por la que se aprueban las listas definitivas de personas admitidas y excluidas de la convocatoria del proceso selectivo, por el turno libre y promoción interna, para cubrir 40 plazas de la categoría de subinspector/a de la escala ejecutiva (grupo A, subgrupo A2) del Cuerpo de Agentes Rurales (convocatoria DGAR/4/26/SO)

Por la Resolución ISP/2098/2026, de 25 de junio, publicada en el DOGC núm. 9696, de 30.6.2026, se aprueban las bases de la convocatoria del proceso selectivo por el turno libre y promoción interna, mediante el sistema de concurso oposición, para cubrir 40 plazas de la categoría de subinspector/a de la escala ejecutiva (grupo A, subgrupo A2) del Cuerpo de Agentes Rurales (convocatoria DGAR/4/26/SO)

Por la Resolución ISP/2664/2026, de 26 de julio, publicada en el DOGC núm. 9718, de 29.07.2026, se aprueban y se hacen públicas las listas provisionales de personas admitidas y excluidas de la convocatoria mencionada.

Visto lo que disponen el artículo 22 del Decreto 28/1986, de 30 de enero, de Reglamento de selección de personal de la Administración de la Generalitat de Catalunya, y la base 5.1 de la convocatoria, y una vez finalizado el plazo establecido para corregir los defectos y presentar las alegaciones oportunas, es necesario aprobar y hacer públicas las listas definitivas de personas admitidas y excluidas de la convocatoria.

En uso de las competencias que me confiere la Resolución INT/81/2011, de 18 de enero, de delegación de competencias del consejero de Interior en el secretario general del Departamento de Interior, y de acuerdo con la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña; el artículo 1.4 del Decreto 133/2024, de 11 de agosto, de creación, denominación y determinación del ámbito de competencia de los departamentos en que se organiza el Gobierno y la Administración de la Generalitat de Catalunya, por el cual el Departamento de Interior pasa a denominarse Departamento de Interior y Seguridad Pública, y el Acuerdo GOV/117/2022, de 7 de junio, de atribución de competencias en los departamentos de la Generalitat en materia de función pública,

Resuelvo:

–1 Aprobar las listas definitivas de personas admitidas y excluidas de la convocatoria, diferenciando entre las plazas reservadas para las mujeres y el resto de las plazas, con indicación de los motivos de exclusión.

–2 Hacer públicas las listas definitivas mencionadas en el tablero electrónico de la Generalitat de Catalunya, tauler.gencat.cat.

Esta publicación también se puede consultar en la web del Departamento de Interior y Seguridad Pública, interior.gencat.cat (Áreas de actuación / Agentes Rurales / Hazte agente rural / Convocatorias de acceso en curso /Acceso a subinspector/a de la escala ejecutiva 4/26).

No obstante, la única información válida, a los efectos del cómputo de plazos, es la que se expone en el tablero electrónico de la Generalitat de Catalunya.

–3 El hecho de figurar en la lista definitiva de personas admitidas no implica el reconocimiento a las personas interesadas de la posesión de los requisitos que establece la base 2 de la convocatoria.

–4 El orden de actuación de los participantes en las pruebas se iniciará la persona cuyo primer apellido empiece por las letras “OCE”, de conformidad con el artículo 5.3 de la Resolución ISP/2098/2026, de 25 de

CVE-DOGC-B-26266022-2026

junio, y con el sorteo público que se hizo el día 28 de enero de 2026 (Resolución PRE/279/2026, de 29 de enero, DOGC núm. 9600, de 9.2.2026)

–5 Convocar a las personas admitidas definitivamente a la primera prueba de la fase de oposición (conocimientos), establecida en la base 6.1.1 de la convocatoria, en la fecha, la hora y el lugar que se indican a continuación:

Fecha: 14 de noviembre de 2026.

Hora y aula: se indicará cuando se publiquen las listas de distribución de los participantes.

Lugar: Instituto de Seguridad Pública de Catalunya (ISPC), ctra. C-17 (Barcelona-Ripoll), km 13,5, 08100 Mollet del Vallès.

–6 De acuerdo con lo que disponen el artículo 58.4.c) de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña; el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y la base 5.2. de la convocatoria, con la publicación de esta Resolución y de las listas definitivas se considera hecha la notificación oportuna a las personas interesadas y se inicia el cómputo de los plazos a los efectos de posibles reclamaciones o recursos.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas pueden interponer un recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de su publicación en el DOGC, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y el artículo 77 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas, o bien directamente un recurso contencioso administrativo ante de la Sala Contenciosa Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el plazo de dos meses a contar del día siguiente al de la publicación, de acuerdo con los artículos 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

Igualmente, las personas interesadas pueden interponer cualquier otro recurso que consideren conveniente para defender sus intereses.

Barcelona, 23 de septiembre de 2026

P. d. (Resolución INT/81/2011, de 18 de enero, DOGC de 24.1.2011)

Joana Ricardo Hoyos

Secretaria general

(26.266.022)

CVE-DOGC-B-26271037-2026

CARGOS Y PERSONAL

DEPARTAMENTO DE TERRITORIO, VIVIENDA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA

Resolución TER/3434/2026, de 23 de septiembre, por la que se aprueba y se publica la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas de los procesos de selección de nuevo acceso, mediante el sistema selectivo de concurso-oposición, para proveer 27 plazas de diferentes categorías profesionales, en régimen de personal laboral fijo, del Departamento de Territorio, Vivienda y Transición Ecológica (núm. de registro de la convocatoria TER/L01/2026)

Por la Resolución TER/2134/2026, de 25 de junio, de convocatoria de los procesos de selección de nuevo acceso, mediante el sistema selectivo de concurso-oposición, para proveer 27 plazas de diferentes categorías profesionales, en régimen de personal laboral fijo, del Departamento de Territorio, Vivienda y Transición Ecológica (núm. de registro de la convocatoria TER/L01/2026), que se publicó en el DOGC núm. 9697, de 1 de julio de 2026, se aprobaron las bases.

Por la Resolución TER/2331/2026, de 7 de julio, de modificación de la Resolución TER/2134/2026, de 25 de junio, de convocatoria de los procesos de selección de nuevo acceso, mediante el sistema selectivo de concurso-oposición, para proveer 27 plazas de diferentes categorías profesionales, en régimen de personal laboral fijo, del Departamento de Territorio, Vivienda y Transición Ecológica, y de ampliación del plazo de presentación de solicitudes (núm. de registro de la convocatoria TER/L01/2026), que se publicó en el DOGC núm. 9705, de 10 de julio de 2026, se modificaron las bases y se amplió el plazo de presentación de solicitudes para participar en el proceso de selección de las plazas correspondientes a la categoría laboral C1 buceador/a profesional-patrón/ona.

Por la Resolución TER/2893/2026, de 10 de agosto, por la que se aprueba y se publica la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas de los procesos de selección de nuevo acceso, mediante el sistema selectivo de concurso-oposición, para proveer 27 plazas de diferentes categorías profesionales, en régimen de personal laboral fijo, del Departamento de Territorio, Vivienda y Transición Ecológica (núm. de registro de la convocatoria TER/L01/2026), que se publicó en el DOGC núm. 9729, de 13 de agosto de 2026, se aprobó y publicó la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas.

De conformidad con lo que disponen el artículo 22 del Decreto 28/1986, de 30 de enero, del Reglamento de selección de personal de la Administración de la Generalitat de Catalunya y la base 8.2.3 de la Resolución TER/2134/2026, de 25 de junio, debe aprobarse la lista definitiva de las personas admitidas y excluidas, con la indicación de la fecha, la hora y el lugar de realización de la primera prueba, según categoría/especialidad, así como el orden de actuación de las personas aspirantes.

Vistas las declaraciones responsables efectuadas por las personas aspirantes con motivo de la solicitud de participación, de conformidad con la base 3 de la convocatoria, y sin perjuicio de la comprobación o acreditación posterior, de acuerdo con la base 10.2 de la convocatoria.

Resuelvo:

-1. Aprobar la lista definitiva de las personas aspirantes admitidas y excluidas a la convocatoria de los procesos de selección de nuevo acceso, mediante el sistema selectivo de concurso-oposición, de las categorías profesionales de personal laboral C1 Técnico/a especialista en mantenimiento, C1 Buceador/a profesional-patrón/ona, C1 Técnico/a especialista de obras públicas, C1 Técnico/a especialista-operador/a de control de carreteras, C1 Técnico/a especialista sobrestante de obras públicas, C2 Conductor/a (Carné C) y D1 Oficial 1.ª conservador/a de carreteras del Departamento de Territorio, Vivienda y Transición Ecológica (núm. de registro de la convocatoria TER/L01/2026).

-2. Hacer pública esta lista definitiva en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Generalitat de Catalunya, e-Tauler.

CVE-DOGC-B-26271037-2026

Esta lista también se puede consultar en el sitio web del Departamento de Territorio, Vivienda y Transición Ecológica https://gen.cat/laborals-TERL01-26.

Las adaptaciones de pruebas de las personas aspirantes que participan por la vía de reserva se notifican, de forma individualizada, a través del Área privada del web Trámites Gencat.

-3. Convocar a las personas admitidas para realizar el primer ejercicio y el segundo ejercicio de la prueba de la fase de oposición, de acuerdo con lo que indica la base 8.3 de la resolución de la convocatoria, en las fechas, los lugares y las horas establecidos a continuación:

a. Categoría profesional de conductor/a, carné C (C2)

- Primer ejercicio (test de conocimientos):

Fecha: 16 de octubre de 2026

Lugar: Departamento de Territorio, Vivienda y Transición Ecológica (Av. de Josep Tarradellas, 2, 6, Eixample, 08029 Barcelona)

Hora de la convocatoria: 08.00 h

- Segundo ejercicio (supuesto práctico, tipo test):

Fecha: 16 de octubre de 2026

Lugar: Departamento de Territorio, Vivienda y Transición Ecológica (Av. de Josep Tarradellas, 2, 6, Eixample, 08029 Barcelona)

Hora de la convocatoria: 11.30 h

- Segundo ejercicio (prueba de aptitudes)

Fecha: 19 de octubre de 2026

Lugar: Centro de Conservación de Carreteras de Sabadell-Terrassa

Hora de la convocatoria:

09.00 h: de la persona aspirante con NIF ***8838** (Oruj) a la persona aspirante con NIF ***5612** (Alsina), ambas incluidas.

Fecha: 20 de octubre de 2026

Lugar: Centro de Conservación de Carreteras de Sabadell-Terrassa

09.00 h: de la persona aspirante con NIF ***4281** (Benavent) a la persona aspirante con código de solicitud 64BWX7L8H, ambas incluidas.

b. Categoría profesional de técnico/a especialista-operador/a de control de carreteras (C1)

- Primer ejercicio (test de conocimientos):

Fecha: 17 de octubre de 2026

Lugar: Departamento de Territorio, Vivienda y Transición Ecológica (Av. de Josep Tarradellas, 2, 6, Eixample, 08029 Barcelona)

Hora de la convocatoria: 13.30 h

- Segundo ejercicio (supuesto práctico, tipo test):

Fecha: 17 de octubre de 2026

Lugar: Departamento de Territorio, Vivienda y Transición Ecológica (Av. de Josep Tarradellas, 2, 6, Eixample, 08029 Barcelona)

CVE-DOGC-B-26271037-2026

Hora de la convocatoria: 17.00 h

c. Categoría profesional de técnico/a especialista en mantenimiento (C1)

- Primer ejercicio (test de conocimientos):

Fecha: 17 de octubre de 2026

Lugar: Departamento de Territorio, Vivienda y Transición Ecológica (Av. de Josep Tarradellas, 2, 6, Eixample, 08029 Barcelona)

Hora de la convocatoria: 08.00 h

- Segundo ejercicio (supuesto práctico, tipo test):

Fecha: 17 de octubre de 2026

Lugar: Departamento de Territorio, Vivienda y Transición Ecológica (Av. de Josep Tarradellas, 2, 6, Eixample, 08029 Barcelona)

Hora de la convocatoria: 11.30 h

d. Categoría profesional de técnico/a especialista de obras públicas (C1)

- Primer ejercicio (test de conocimientos)

Fecha: 18 de octubre de 2026

Lugar: Departamento de Territorio, Vivienda y Transición Ecológica (Av. de Josep Tarradellas, 2, 6, Eixample, 08029 Barcelona)

Hora de la convocatoria: 13.30 h

- Segundo ejercicio (supuesto práctico, tipo test):

Fecha: 18 de octubre de 2026

Lugar: Departamento de Territorio, Vivienda y Transición Ecológica (Av. de Josep Tarradellas, 2, 6, Eixample, 08029 Barcelona)

Hora de la convocatoria: 17.00 h

e. Categoría profesional de buceador/a profesional-patrón/ona (C1)

- Primer ejercicio (test de conocimientos):

Fecha: 17 de octubre de 2026

Lugar: Departamento de Territorio, Vivienda y Transición Ecológica (Av. de Josep Tarradellas, 2, 6, Eixample, 08029 Barcelona)

Hora de la convocatoria: 08.00 h

- Segundo ejercicio (supuesto práctico, tipo test):

Fecha: 17 de octubre de 2026

Lugar: Departamento de Territorio, Vivienda y Transición Ecológica (Av. de Josep Tarradellas, 2, 6, Eixample, 08029 Barcelona)

Hora de la convocatoria: 11.30 h

f. Categoría profesional de técnico/a especialista sobrestante de obras públicas (C1)

- Primer ejercicio (test de conocimientos):

CVE-DOGC-B-26271037-2026

Fecha: 17 de octubre de 2026

Lugar: Departamento de Territorio, Vivienda y Transición Ecológica (Av. de Josep Tarradellas, 2, 6, Eixample, 08029 Barcelona)

Hora de la convocatoria: 08.00 h

- Segundo ejercicio (supuesto práctico, tipo test):

Fecha: 17 de octubre de 2026

Lugar: Departamento de Territorio, Vivienda y Transición Ecológica (Av. de Josep Tarradellas, 2, 6, Eixample, 08029 Barcelona)

Hora de la convocatoria: 11.30 h

g. Categoría profesional de oficial 1.ª conservador/a de carreteras (D1)

- Primer ejercicio (test de conocimientos):

Fecha: 18 de octubre de 2026

Lugar: Departamento de Territorio, Vivienda y Transición Ecológica (Av. de Josep Tarradellas, 2, 6, Eixample, 08029 Barcelona)

Hora de la convocatoria: 08.00 h

- Segundo ejercicio (supuesto práctico, tipo test):

Fecha: 18 de octubre de 2026

Lugar: Departamento de Territorio, Vivienda y Transición Ecológica (Av. de Josep Tarradellas, 2, 6, Eixample, 08029 Barcelona)

Hora de la convocatoria: 11.30 h

Para acceder al aula y realizar los ejercicios, las personas aspirantes deberán acreditar previamente la identidad con el original de los documentos en formato físico siguientes: documento nacional de identidad, número de identificación de extranjero (NIE), tarjeta de residente, permiso de conducir o pasaporte. En el caso de la categoría profesional de conductor/a (carné C), las personas aspirantes también deberán presentar el permiso de conducir, tipo C, válido y vigente.

El Órgano Técnico de Selección difundirá, con anterioridad a la fecha de realización de los ejercicios, los detalles de su realización, el desarrollo y la distribución concreta de las personas aspirantes admitidas, así como las instrucciones generales de realización de estos ejercicios y del material necesario a través del tablón de anuncios de la sede electrónica de la Generalitat de Catalunya, e-Tauler. Esta información también se podrá consultar en el sitio web del Departamento de Territorio, Vivienda y Transición Ecológica https://gen.cat/laborals-TERL01-26.

-4. Informar que el orden de actuación de las personas aspirantes debe iniciarse por las personas cuyo primer apellido empiece por las letras "OCE", de conformidad con la Resolución PRE/279/2026, de 29 de enero, por la que se da publicidad al resultado del sorteo público para determinar el orden de actuación de las personas aspirantes en las convocatorias de selección del año 2026.

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, las personas interesadas pueden interponer, en el plazo de dos meses, demanda laboral ante la Sección Social del Tribunal de Instancia, de conformidad con lo que establece el artículo 69 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, sin perjuicio de que puedan interponer cualquier otro recurso que consideren conveniente para la defensa de sus intereses.

Barcelona, 23 de septiembre de 2026

CVE-DOGC-B-26271037-2026

Jordi Terrades i Santacreu

Secretario general

(26.271.037)

CVE-DOGC-B-26271050-2026

CARGOS Y PERSONAL

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

Resolución EDF/3438/2026, de 25 de septiembre, por la que se resuelve la convocatoria de concurso específico de méritos y capacidades para la provisión de dos puestos de trabajo singulares del Departamento de Educación y Formación Profesional (convocatoria de provisión núm. EDF/156/26)

Vista la Resolución EDF/1698/2026, de 27 de mayo, de convocatoria de concurso específico de méritos y capacidades para la provisión de dos puestos de trabajo singulares del Departamento de Educación y Formación Profesional (convocatoria de provisión núm. EDF/156/26), publicada en el DOGC núm. 9677, de 2.6.2026;

Visto el Decreto legislativo 1/1997, de 31 de octubre, por el que se aprueba la refundición en un texto único de los preceptos de determinados textos legales vigentes en Cataluña en materia de función pública: el Decreto 123/1997, de 13 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento general de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Generalitat de Catalunya, y otras disposiciones complementarias;

Visto que se han cumplido las especificaciones y los requisitos exigidos en la convocatoria, y de conformidad con la propuesta de la Junta de Méritos y Capacidades correspondiente, de las personas candidatas a ocupar los puestos convocados;

En uso de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

Resuelvo:

Nombrar a las personas funcionarias que se citan seguidamente para ocupar el puesto de trabajo que en cada caso se especifica:

- Señora Silvia de Paz Martínez, responsable técnica de Asuntos Laborales (E156S-1).

- Señor José Carlos Baños Casajuana, responsable de Análisis Económica en Materia Educativa (E156S-2).

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, las personas interesadas pueden interponer recurso contencioso administrativo ante la Sección Contenciosa Administrativa del Tribunal de Instancia de Barcelona en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su publicación, de conformidad con lo que prevé el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

Asimismo, las personas interesadas pueden interponer un recurso potestativo de reposición previo al recurso contencioso administrativo, ante la consejera de Educación y Formación Profesional, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, según lo que disponen el artículo 77 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña y los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y cualquier otro recurso que consideren conveniente para la defensa de sus intereses.

Barcelona, 25 de septiembre de 2026

CVE-DOGC-B-26271050-2026

Esther Niubó Cidoncha

Consejera de Educación y Formación Profesional

(26.271.050)

CVE-DOGC-B-26271040-2026

CARGOS Y PERSONAL

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

Resolución ARP/3437/2026, de 2 de septiembre, de convocatoria de concurso específico de méritos y capacidades para la provisión de un puesto de mando de los Servicios Territoriales en Barcelona del Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación (convocatoria de provisión núm. ARP/026/26)

De acuerdo con el Decreto legislativo 1/1997, de 31 de octubre, por el que se aprueba la refundición en un texto único de los preceptos de determinados textos legales vigentes en Catalunya en materia de función pública; el Decreto 123/1997, de 13 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento general de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Generalitat de Catalunya; el Decreto 76/2020, de 4 de agosto, de Administración digital, y otras disposiciones complementarias;

Dado que está vacante un puesto de mando en los Servicios Territoriales en Barcelona del Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación;

Vista la propuesta de la persona titular los Servicios Territoriales en Barcelona del Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación para su provisión;

Dada la vigente relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Administración de la Generalitat y la descripción del puesto de trabajo por proveer, incluida en el manual de organización del Departamento;

De conformidad con la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Catalunya,

Resuelvo:

–1 Convocar un concurso específico de méritos y capacidades para la provisión de un puesto de mando de los Servicios Territoriales en Barcelona del Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación (convocatoria de provisión núm. ARP/026/26), que detalla el anexo 2 de esta Resolución.

–2 Aprobar las bases de la convocatoria que figuran en el anexo 1 de esta Resolución.

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, las personas interesadas pueden interponer un recurso potestativo de reposición ante la persona titular del Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* (DOGC), de acuerdo con el artículo 77 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Catalunya, y los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. También pueden interponer directamente un recurso contencioso-administrativo ante la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el DOGC, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Igualmente, las personas interesadas pueden interponer cualquier otro recurso que consideren conveniente para la defensa de sus intereses.

Barcelona, 2 de septiembre de 2026

CVE-DOGC-B-26271040-2026

Òscar Ordeig i Molist

Consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

Anexo 1

Contenido de las bases:

–1 Puesto de trabajo

–2 Contenido funcional

–3 Requisitos de participación

–4 Solicitudes

–5 Fases del concurso y propuesta de resolución

–6 Méritos y capacidades a valorar

–7 Junta de Méritos y Capacidades

–8 Funciones y actuaciones de la Junta de Méritos y Capacidades

–9 Procedimiento

–10 Régimen de impugnaciones

–11 Resolución del concurso

–12 Plazos de formalización de cese y toma de posesión

Bases

–1 Puesto de trabajo

Se convoca un concurso específico de méritos y capacidades para la provisión de un puesto de mando de los Servicios Territoriales en Barcelona del Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, cuyas características son las que constan en el apartado 1 del anexo 2 de esta convocatoria.

–2 Contenido funcional

El contenido funcional del puesto de trabajo objeto de concurso y la descripción incluida en el manual de organización de este Departamento son los que constan en el apartado 4 del anexo 2 de esta convocatoria.

–3 Requisitos de participación

3.1 Puede participar en esta convocatoria el personal funcionario que cumpla los requisitos y las condiciones que establece la normativa vigente y, en concreto, los que determina la relación de puestos de trabajo, de acuerdo con el apartado 2 del anexo 2 de esta convocatoria, de conformidad con lo siguiente:

3.1.1 El personal funcionario mencionado puede estar, respecto a la Administración de la Generalitat de Catalunya, en cualquiera de las situaciones administrativas previstas en la normativa.

3.1.2 También podrá participar en esta convocatoria el personal funcionario no integrado que preste servicios

CVE-DOGC-B-26271040-2026

en la Administración de la Generalitat de Catalunya y pertenezca a cuerpos o escalas del grupo o de los grupos de titulación en los que está clasificado el puesto objeto de convocatoria, siempre y cuando cumpla los requisitos y las condiciones exigidas en la relación de puestos de trabajo.

Asimismo, podrá participar en la convocatoria el personal funcionario de la Generalitat de Catalunya que pertenezca a cuerpos, escalas o plazas del grupo o de los grupos de titulación en los que está clasificado el puesto convocado al que no se exigió la titulación citada en el artículo 19 del Decreto legislativo 1/1997, de 31 de octubre, siempre y cuando dicha titulación no sea un requisito indispensable de acuerdo con la relación de puestos de trabajo.

3.1.3 Para poder participar en la convocatoria, el personal funcionario con destino definitivo debe haber permanecido un mínimo de un año en puestos del mismo nivel desde el que concursa, salvo que los puestos por proveer sean del mismo departamento, o salvo que se concurse desde un puesto de libre designación.

3.1.4 En ningún caso podrá participar en la convocatoria el personal funcionario que esté en suspensión de empleo, el personal trasladado de puestos de trabajo ni el personal destituido de cargos de mando como consecuencia de un expediente disciplinario mientras duren los efectos correspondientes, sin perjuicio de que el personal destituido de cargo de mando pueda participar en los concursos de puestos singulares.

3.1.5 Tampoco podrá participar en la convocatoria el personal funcionario en situación diferente de la de servicio activo cuando no haya permanecido el tiempo mínimo exigido para reingresar.

3.2 El personal funcionario con discapacidad podrá participar en igualdad de condiciones que el resto de participantes, siempre y cuando pueda desarrollar las funciones del puesto de trabajo por proveer.

3.3 Asimismo, para poder participar en esta convocatoria, se debe poseer el certificado de conocimientos orales y escritos de lengua catalana del Departamento de Política Lingüística, o equivalente, del nivel que establece el apartado 3 del anexo 2.

En el caso de que las personas aspirantes no tengan el certificado acreditativo correspondiente, se evaluarán, mediante una prueba oral y escrita, dichos conocimientos en relación con el puesto de trabajo por proveer, previamente a la elaboración de la propuesta de personas admitidas y excluidas prevista en esta convocatoria.

En este último caso, transcurrido el plazo de presentación de solicitudes de participación, en el Tablero de anuncios de la Sede electrónica de la Administración de la Generalitat de Catalunya (tauler.gencat.cat) se especificarán el día, la hora y el lugar de realización del medio de acreditación de los conocimientos necesarios de lengua catalana.

No obstante lo anterior, quedan exentas de realizar la prueba de conocimientos de lengua catalana las personas aspirantes que hayan participado y obtenido destino en convocatorias anteriores de concurso específico de méritos y capacidades, de libre designación o de selección de personal en la Administración de la Generalitat en las que hubiera establecida una prueba de catalán de un nivel igual o superior al exigido en la convocatoria.

En estos supuestos, en la solicitud de participación se deberá adjuntar la acreditación documental correspondiente.

3.4 Los requisitos de participación se deberán reunir en la fecha en la que finalice el plazo de presentación de solicitudes que establece la base 4.1 de esta convocatoria.

–4 Solicitudes

4.1 Las solicitudes para participar en esta convocatoria deben presentarse exclusivamente por vía telemática mediante el portal del empleado público (ATRI) en las direcciones https://atriportal.intranet.gencat.cat (desde dispositivos conectados a la red corporativa de la Generalitat) y https://atriportal.gencat.cat (desde cualquier dispositivo conectado a Internet). Para poder participar en la convocatoria, se debe acceder a la parte privada de ATRI en el apartado de Movilidad - Concursos específicos y libre designación – Participación – Nueva solicitud – Tipo de solicitud – Convocatorias de provisión de puestos de trabajo – Concursos específicos – Participación concurso específico y presentar la solicitud de participación de acuerdo con las instrucciones de la aplicación, dentro del plazo de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de esta Resolución de convocatoria en el DOGC.

No se admitirán las solicitudes de participación, los trámites ni los documentos presentados mediante una forma diferente a la que establecen estas bases.

Las personas funcionarias de carrera que estén en situación de excedencia o que no dispongan de las

CVE-DOGC-B-26271040-2026

credenciales necesarias para acceder al portal ATRI deben solicitarlas al Servicio de Recursos Humanos mediante un correo electrónico a la dirección convocatories.agricultura@gencat.cat, indicando en el apartado Tema la referencia "Petición acceso ATRI", el nombre y los apellidos de la persona concursante y el código de este concurso.

4.2 Se debe adjuntar a la solicitud, obligatoriamente, el anexo a la solicitud de participación en convocatorias de provisión de puestos de trabajo. El modelo de anexo, en el que se deberá indicar la plaza o plazas solicitadas, se puede descargar del apartado Enlace del propio formulario de participación. Además, se deberá adjuntar el currículum de ATRI de la persona participante y la solicitud del certificado de funciones en el caso de que solo se hayan prestado servicios en el Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación. En el caso de haber ocupado puestos en otros departamentos, se deberán adjuntar los certificados de funciones correspondientes emitidos por el órgano competente.

4.3 Las personas aspirantes a las que hace referencia la base 3.2 deberán adjuntar a la solicitud, mediante el procedimiento del portal ATRI mencionado, un informe emitido por el equipo oficial de valoración oficial del Departamento de Derechos Sociales e Inclusión para que se pueda evaluar que la persona funcionaria puede desarrollar de forma suficiente y autónoma las funciones y tareas del puesto de trabajo convocado. Asimismo, dichas personas candidatas podrán solicitar la adaptación del puesto solicitado, siempre y cuando dicha adaptación no suponga una modificación exorbitante en el contexto de la organización y no sea incompatible con el contenido del puesto y el servicio público por prestar.

4.4 Las personas aspirantes podrán presentar enmiendas a la solicitud de participación dentro de los 10 días hábiles siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación mediante la parte privada de ATRI en el apartado de Movilidad – Concursos específicos y libre designación – Participación – Nueva solicitud – Tipo de solicitud – Convocatorias de provisión de puestos de trabajo – Concurso específico – Participación concurso específico.

4.5 Las solicitudes tienen carácter vinculante para las personas participantes. Solo se admitirán renuncias a la participación en el concurso cuando se presenten dentro de los 10 días hábiles siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, salvo que la Junta de Méritos y Capacidades decida aceptarlas, una vez transcurrido el plazo mencionado, por causas justificadas debidamente.

Esta renuncia se deberá tramitar mediante el portal ATRI apartado de Movilidad– Concursos específicos y libre designación – Participación – Nueva solicitud – Tipo de solicitud – Convocatorias de provisión de puestos de trabajo – Concursos específicos – Renuncia a la participación CE.

4.6 Asimismo, con la presentación de la solicitud, las personas concursantes dan su consentimiento para el tratamiento de los datos de carácter personal necesarios para participar en la convocatoria y para el resto de tramitación del proceso de provisión de acuerdo con la normativa vigente. Las personas concursantes pueden encontrar la información relativa a la protección de datos personales en los apartados Expediente o Formación del portal ATRI.

4.7 En cuanto a los plazos, cuando una incidencia técnica general únicamente sea atribuible al funcionamiento ordinario de la aplicación de participación telemática en este concurso, e imposibilite la participación y/o enmienda del mismo, los plazos correspondientes se podrán ampliar, hecho que se comunicará a los efectos pertinentes.

–5 Fases del concurso y propuesta de resolución

5.1 Los méritos y las capacidades de las personas candidatas para ocupar el puesto convocado se valorarán con un máximo de 100 puntos. Este concurso consta de dos fases, que incluirán la totalidad de los méritos y las capacidades especificadas en la base 6 de esta convocatoria. En el conjunto de las dos fases deberá obtenerse una puntuación mínima total de 50 puntos. La propuesta de resolución recaerá en la persona candidata que obtenga la mejor valoración global.

En caso de que, tal como prevé la base 9, la Junta de Méritos y Capacidades determine eximir a las personas aspirantes de acreditar los méritos de la segunda fase, los méritos y capacidades de las personas candidatas para ocupar el puesto convocado se valorarán con un máximo de 65 puntos, y la puntuación mínima será de 32,5 puntos para todos los méritos y capacidades previstas en la base 6.1.

5.2 En caso de empate en el conjunto del concurso, este empate se dirimirá ateniéndose a la calificación total obtenida en la primera fase de esta convocatoria. Si el empate persiste, se dirimirá en función de la mayor puntuación obtenida, en primer lugar, por la antigüedad, y, en segundo lugar, por el grado personal consolidado.

CVE-DOGC-B-26271040-2026

–6 Méritos y capacidades por valorar

La valoración de méritos y capacidades de las personas aspirantes se efectuará en dos fases, de acuerdo con el baremo siguiente, salvo que en la convocatoria participe únicamente una persona candidata y la Junta de Méritos y Capacidades considere pertinente simplificar la tramitación del concurso, de manera que la valoración pase a efectuarse en una sola fase, tal como prevé la base 9.

6.1 Primera fase

Se valorarán, con un máximo de 65 puntos, los méritos y las capacidades siguientes, en relación con el puesto de trabajo por proveer.

6.1.1 Trabajo desarrollado

Se valorará, con un máximo de 25 puntos, el trabajo desarrollado en función de la experiencia adquirida, especialmente en el ejercicio de funciones parecidas a las propias del puesto convocado, teniendo en cuenta el contenido técnico y la especialización de los puestos ocupados en relación con el que se convoca y los conocimientos requeridos.

Respecto a la valoración de este mérito, en el supuesto de ocupar un puesto de mando o singular de forma provisional mediante un encargo de funciones, una comisión de servicios u otras formas de ocupación provisional en este tipo de puestos, y en los nombramientos de interinidad, únicamente se computarán los seis primeros meses en el nivel del puesto ocupado provisionalmente. El resto del tiempo se computará en el nivel del puesto de trabajo que se tiene reservado; en su defecto, en el nivel correspondiente al grado consolidado; en su defecto, finalmente, en el nivel mínimo del cuerpo o la escala de pertenencia.

En el caso de ocupar un puesto base mediante una comisión de servicios u otras formas de ocupación provisional, y en el caso de un nombramiento de interinidad, se realizará un único cómputo de los dos primeros años en el nivel o niveles del puesto o los puestos ocupados provisionalmente. El resto del tiempo se computará en el nivel del puesto de trabajo que se tiene reservado; en su defecto, en el nivel correspondiente al grado consolidado; en su defecto, finalmente, en el nivel mínimo del cuerpo o la escala de pertenencia.

Los seis meses o dos años se computan, respectivamente, desde la fecha de efectos de la resolución del encargo de funciones o de la comisión de servicios, con independencia de que el puesto ocupado provisionalmente lo tenga reservado otra persona funcionaria de carrera.

Respecto a la valoración del trabajo desarrollado, además de la valoración vinculada al nivel de destino, se evaluará el porcentaje de coincidencia, en diferentes intervalos, de las funciones de los puestos ocupados en relación con el puesto que se convoca. Como el trabajo desarrollado en puestos ocupados de forma provisional y en un nombramiento de interinidad no se puede valorar más allá de los plazos máximos de ocupación previstos, todo el tiempo de trabajo desarrollado que supere estos plazos máximos se valorará como desarrollado en el intervalo inmediatamente inferior al porcentaje establecido en relación con el puesto de trabajo que se convoca.

6.1.2 Formación y perfeccionamiento

Se valorarán, con un máximo de 15 puntos, las publicaciones y la docencia impartida por las personas aspirantes, y la asistencia y/o el aprovechamiento de los cursos de formación y de perfeccionamiento que versen sobre materias relacionadas con las funciones propias del puesto convocado o con habilidades que requiere este puesto, en función de su utilidad, teniendo en consideración, especialmente, los conocimientos que establecen los apartados 1 y 5 del anexo 2.

6.1.3 Grado personal

El grado personal consolidado se valorará con un máximo de 5 puntos, dentro del intervalo del subgrupo del puesto convocado, de acuerdo con la distribución siguiente:

Grado consolidado superior al nivel del puesto convocado: 5 puntos.

Grado consolidado igual al nivel del puesto convocado: 4 puntos.

Grado consolidado inferior al nivel del puesto convocado: 3 puntos.

6.1.4 Antigüedad

Se valorará, con un máximo de 10 puntos en total, la antigüedad en servicios prestados, a razón de 0,9 puntos por año completo de servicios, y a razón de 0,075 puntos por mes de servicios.

CVE-DOGC-B-26271040-2026

Se computarán los servicios efectivos prestados y reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, y disposiciones concordantes, teniendo en cuenta que el tiempo de servicios prestados simultáneamente sólo se computará una vez.

6.1.5 Titulaciones académicas

Se valorarán, con un máximo de 5 puntos, las titulaciones académicas oficiales, cuando sean relevantes para el puesto de trabajo que se debe proveer, en función de los conocimientos requeridos, la competencia y la especialización de dicho puesto.

En ningún caso se evaluarán las titulaciones académicas de nivel inferior que sean necesarias para obtener otras de nivel superior que se puedan alegar como requisito o como mérito.

6.1.6 Conocimientos de lengua catalana

Se valorarán, con un máximo de 5 puntos, los certificados de lengua catalana del Departamento de Política Lingüística, o equivalentes, acreditativos de conocimientos de nivel superior al requerido, y/o los certificados de lenguaje especializado, teniendo en consideración el apartado 3 del anexo 2.

6.2 Sistemas de acreditación de la primera fase

Con la finalidad de acreditar los méritos y las capacidades a las que hace referencia la base 6.1, dentro del plazo de presentación de solicitudes de participación en la convocatoria, se aportará, la documentación siguiente:

6.2.1 Los datos correspondientes a los méritos y a las capacidades referentes al trabajo desarrollado se acreditarán mediante un certificado emitido a tal efecto por el órgano competente en materia de personal del departamento o de la Administración pública correspondiente, con referencia a la fecha de publicación de esta convocatoria en el DOGC.

6.2.2 El resto de datos sobre los méritos y las capacidades referentes a antigüedad, grado personal, formación y perfeccionamiento, titulaciones académicas y conocimientos de lengua catalana se acreditarán mediante el currículum de ATRI.

6.3 Fecha de referencia de los méritos y de las capacidades de la primera fase

La fecha de referencia de estos méritos y capacidades para su valoración será la de la publicación de esta convocatoria en el DOGC. Solo se tendrán en cuenta los méritos alegados y justificados dentro del plazo de presentación de solicitudes.

6.4 Segunda fase

Los méritos y las capacidades complementarios consistentes en otros conocimientos, habilidades y/o aptitudes se valorarán hasta 35 puntos en total para garantizar la selección de la persona candidata más idónea, de acuerdo con el contenido funcional del puesto a proveer.

En ningún caso se valorarán en este apartado los cursos de formación y perfeccionamiento ni las titulaciones académicas, que deben valorarse según las bases 6.1.2 y 6.1.5 de esta convocatoria.

6.5 Sistemas de acreditación de los méritos y de las capacidades de la segunda fase

Otros conocimientos:

Para acreditar estos méritos y capacidades, las personas candidatas deben elaborar una memoria que verse sobre el contenido funcional del puesto a proveer de acuerdo con la información que consta en la relación de puestos de trabajo, en la norma funcional y en el manual de organización, teniendo en cuenta, especialmente, el contenido del apartado "Otros conocimientos" del punto 5 del anexo 2, sin perjuicio de lo que establece la base 9.

La memoria debe contener dos partes, una que consista en un análisis de las funciones del puesto convocado y, otra, en un estudio o proyecto de mejora organizativa o funcional. Este documento debe tener una extensión mínima de 15 páginas y máxima de 25 páginas DIN A4 en algún formato que asegure la integridad del documento. Este documento debe presentarse por vía telemática mediante el portal del empleado público (ATRI) en las direcciones https://atriportal.intranet.gencat.cat (desde dispositivos conectados a la red corporativa de la Generalitat) y https://atriportal.gencat.cat (desde cualquier dispositivo conectado a Internet). Para poder presentarla, hay que acceder a la parte privada de ATRI en el apartado Movilidad - Concursos específicos y libre designación - Participación – Nueva Solicitud - Convocatorias de provisión de puestos de trabajo - Concurso especifico - Aportación de documentación CE, dentro del plazo máximo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del acuerdo previsto en la base 9. La no presentación de la

CVE-DOGC-B-26271040-2026

memoria dentro de dicho plazo conllevará la exclusión de la participación en esta convocatoria.

Asimismo, la Junta de Méritos y Capacidades podrá decidir que las personas candidatas efectúen la exposición de la memoria; en un tiempo máximo de 30 minutos y, a continuación, los miembros de la Junta de Méritos y Capacidades podrán efectuar las preguntas o solicitar las aclaraciones que consideren oportunas.

Para superar esta segunda fase, las personas aspirantes deben obtener una puntuación mínima de 17,5 puntos.

–7 Junta de Méritos y Capacidades

7.1 El órgano colegiado al que corresponde el desarrollo de este proceso de provisión de acuerdo con los artículos 29 y siguientes del Decreto 123/1997, de 13 de mayo, es la Junta de Méritos y Capacidades, formada por las personas siguientes:

Titulares:

Montserrat Romero Carol, que actuará como presidenta.

Elena Sánchez Sánchez, que actuará como vocal.

Óscar Asensio García, como representante del Órgano Técnico de Provisión de Puestos de Trabajo.

Suplentes:

Cristina Vera Gómez, que actuará como presidenta.

Nina Panés Segarra, que actuará como vocal.

Emilia Reñé Fernández, como representante del Órgano Técnico de Provisión de Puestos de Trabajo.

7.2 La Junta de Méritos y Capacidades podrá solicitar el nombramiento de asesores o asesoras especialistas, quienes actuarán con voz pero sin voto.

–8 Funciones y actuaciones de la Junta de Méritos y Capacidades

8.1 Las funciones y las actuaciones de la Junta de Méritos y Capacidades se sujetarán a los artículos 38 y siguientes del Decreto 123/1997, de 13 de mayo.

8.2 La Junta de Méritos y Capacidades tiene la facultad de convocar personalmente a las personas candidatas para aclarar puntos dudosos de los méritos y de las capacidades u otros aspectos de la documentación aportada por las personas interesadas cuando lo considere conveniente.

8.3 En general, las actuaciones de la Junta de Méritos y Capacidades que requieran notificación a las personas aspirantes se harán públicas en el Tablero electrónico de la Administración de la Generalitat de Catalunya (https://tauler.seu.cat), de acuerdo con el artículo 58.4.*c* de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, y el artículo 45 de la Ley 29/2015, de 1 de octubre. También se harán públicas en la Intranet del Departamento, con carácter complementario.

–9 Procedimiento

9.1 En el plazo máximo de 5 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de la solicitud de participación, la Junta de Méritos y Capacidades publicará un acuerdo motivado mediante el que se exime o no de la valoración de los conocimientos, habilidades y aptitudes incluidas en las bases 6.4 y 6.5. Esta exención puede acordarse cuando participe únicamente una persona candidata y la Junta lo considere adecuado en relación con la complejidad de las funciones y características del puesto por proveer, de acuerdo con el artículo 68 *bis*.1 del Decreto 123/1997, de 13 de mayo.

Si la Junta de Méritos y Capacidades acuerda no eximir a las personas candidatas de la valoración de estos méritos, anunciará el plazo máximo de presentación de las técnicas de acreditación de méritos y capacidades que establece la base 6.5.

9.2 Una vez finalizado el plazo de enmiendas y renuncias a la solicitud de participación, en caso de que se haya acordado la exención de acuerdo con el apartado anterior, la Junta de Méritos y Capacidades publicará la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, la valoración provisional de los méritos y

CVE-DOGC-B-26271040-2026

capacidades, y la adjudicación provisional del puesto de trabajo. Contra dicha propuesta, las personas candidatas podrán presentar alegaciones en el plazo de 5 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación. Esta propuesta se expondrá públicamente, de acuerdo con lo que establece la base 8.3.

9.3 En caso de que se haya acordado no eximir a las personas aspirantes de la valoración de méritos establecidos en la segunda fase, una vez finalizado el plazo de enmiendas y renuncias a la solicitud de participación, la Junta de Méritos y Capacidades elaborará la propuesta provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, con la indicación de los motivos de exclusión. Contra dicha propuesta, las personas candidatas podrán presentar alegaciones en el plazo de 5 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación. Esta propuesta se expondrá públicamente, de acuerdo con lo que establece la base 8.3.

9.4 Finalizado el plazo establecido en el apartado anterior, la Junta de Méritos y Capacidades elabora la lista definitiva de admitidos y excluidos, la valoración provisional de los méritos y capacidades y la propuesta provisional de resolución del concurso, que se expondrán públicamente para que las personas interesadas puedan formular, en el plazo de cinco días hábiles, las observaciones o reclamaciones que consideren pertinentes.

9.5 Una vez finalizado el plazo indicado en las bases 9.2 o 9.4, en caso de que no se presenten alegaciones, la documentación provisional se convertirá en definitiva y se elevará al órgano convocante para que resuelva el concurso.

–10 Régimen de impugnaciones

Contra los actos definitivos o de trámite de la Junta de Méritos y Capacidades, si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento o producen indefensión o perjuicio irreparable a los derechos e intereses legítimos, las personas interesadas pueden interponer un recurso de alzada ante la persona titular del Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su exposición pública, de acuerdo con el artículo 76 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Catalunya, y los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. Este recurso de alzada se puede presentar mediante la parte privada de ATRI en el apartado de Movilidad – Concursos específicos y libre designación – Participación – Nueva solicitud - Convocatorias de provisión de puestos de trabajo – Concurso específico – Aportación de documentación CE.

Igualmente, las personas interesadas podrán interponer cualquier otro recurso que consideren adecuado para la defensa de sus intereses.

–11 Resolución del concurso

11.1 La resolución definitiva del concurso se dictará dentro del plazo máximo de tres meses a contar desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de renuncias y de enmiendas a la solicitud de participación, y se publicará en el DOGC.

Los concursos específicos que se hayan tramitado con la exención de la segunda fase se resolverán en el plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de renuncias y de enmiendas a la solicitud de participación.

11.2 Las personas aspirantes que no obtengan destino en esta convocatoria permanecerán en el puesto que ocupen actualmente o en la situación administrativa que corresponda.

11.3 El destino adjudicado es irrenunciable, salvo que se haya obtenido otro destino definitivo mediante convocatoria pública realizada en el mismo periodo de tiempo, por incapacidad sobrevenida, por el hecho de pasar a una situación diferente a la de servicio activo, o por causas excepcionales justificadas debidamente y apreciadas por el órgano convocante.

11.4 Antes de la toma de posesión, la persona interesada debe acreditar que tiene reconocida la compatibilidad respecto al nuevo puesto de trabajo, o debe manifestar fehacientemente que no está incluida en ninguno de los motivos de incompatibilidades previstos en la normativa.

No obstante, si el nuevo puesto puede ser declarado compatible dentro de los 10 días a contar desde el inicio del plazo de toma de posesión, se debe solicitar la autorización de compatibilidad. Este plazo se entiende prorrogado hasta que se resuelva la solicitud de compatibilidad.

CVE-DOGC-B-26271040-2026

–12 Plazos de formalización del cese y de la toma de posesión

12.1 La resolución de nombramiento comportará, si procede, el cese en el puesto anterior.

12.2 El plazo para la toma de posesión en el nuevo destino será de dos días hábiles si no implica cambio de localidad de residencia del funcionario o funcionaria, o de 15 días si conlleva cambio de localidad de residencia, que se deberá acreditar documentalmente. Excepcionalmente, el plazo citado de 15 días podrá ser prorrogado como máximo 15 días más, por resolución de la persona titular de la secretaría general del departamento donde debe ir destinado el funcionario o funcionaria, cuando concurran circunstancias motivadas debidamente.

12.3 Este plazo se computará a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes al de la publicación de la resolución del concurso en el DOGC. Cuando dicha resolución comporte el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión se deberá contar desde la fecha de publicación de la resolución del concurso en el DOGC.

12.4 El plazo para la toma de posesión se considerará a todos los efectos como de servicio activo, excepto los casos de reingreso al servicio activo desde una situación administrativa que no comporte reserva de puesto de trabajo y destino.

12.5 Asimismo, según el artículo 76.1 del Decreto 123/1997, de 13 de mayo, se podrá prorrogar el plazo de cese hasta un máximo de tres meses, siempre y cuando esta prórroga sea indispensable y esté motivada por necesidades del servicio.

12.6 A efectos de cómputo de plazos de toma de posesión, se consideran la misma localidad los municipios que tienen los núcleos urbanos unidos sin solución de continuidad por razones urbanísticas o similares, y que dispongan de servicios de transportes urbanos colectivos comunes.

12.7 Las diligencias de cese y toma de posesión del personal funcionario que acceda a un puesto de trabajo se deberán comunicar al Registro general de personal dentro de los tres días hábiles siguientes al de su formalización mediante los sistemas informáticos establecidos.

Anexo 2

Descripción del puesto de trabajo

–1 Características del puesto de trabajo

Nombre del puesto: coordinador/a Veterinario/a.

Departamento: Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación.

Unidad directiva: Servicios Territoriales en Barcelona.

Localidad: Sabadell.

Nivel: 23.

Norma funcional publicada en el DOGC: Decreto 460/2024, de 26 de noviembre, de reestructuración del Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación (DOGC núm. 9299, de 27.11.2024).

Complemento específico: 16.095,96 euros.

Horario: normal.

Jornada: normal.

Tipo de puesto: mando.

Forma de provisión: concurso específico.

–2 Requisitos de participación

CVE-DOGC-B-26271040-2026

Grupo: A.

Subgrupo: A1.

Movilidad: Administración de la Generalitat de Catalunya.

Colectivo de cuerpos: algunos cuerpos y/o escalas de administración general y/o especial del subgrupo correspondiente.

Especificación de cuerpos: cuerpo de titulación superior, escala veterinaria.

–3 Requisito de conocimiento de lengua catalana

Conocimiento oral y escrito de lengua catalana de nivel de suficiencia de catalán (C1) del Departamento de Política Lingüística, o equivalente.

–4 Contenido funcional

4.1 Misión

Dirigir, coordinar y supervisar las actuaciones orientadas a controlar la situación sanitaria y la actividad de las explotaciones ganaderas, así como gestionar las actuaciones de fomento y de control de la producción ganadera y de las granjas cinegéticas y el cumplimiento de las normas de policía sanitaria en el comercio de animales vivos, tanto nacionales como internacionales, para garantizar la protección de la sanidad animal y la salud pública, y la gestión correcta de actuaciones de fomento y de control de la producción ganadera dentro del marco de la política agraria comunitaria.

4.2 Finalidades/funciones

a) Llevar a cabo el control sanitario de las explotaciones ganaderas (control del movimiento de ganado, efectuar inspecciones y recoger muestras, promoción y control de los grupos de saneamiento y de las agrupaciones de defensa sanitaria), en su ámbito territorial.

b) Gestionar la emisión y el control de los libros de explotación ganadera.

c) Tramitar los expedientes directamente relacionados con el ganado (primas ganaderas, asignación de cuotas, bienestar animal y certámenes ganaderos).

d) Cualquier otra función de naturaleza análoga que se le encomiende.

Además, las propias del cuerpo o la escala a la que debe pertenecer el funcionario o funcionaria que ocupe este puesto (artículo 66 del Decreto legislativo 1/1997, de 31 de octubre).

4.3 Tareas básicas o actividades

1. Controla el movimiento pecuario, garantiza y favorece la lealtad de las transacciones.

2. Gestiona la emisión y el control de los libros de explotación ganadera y otros libros de registro complementarios.

3. Vela por el cumplimiento de la normativa de bienestar animal.

4. Distribuye las tareas entre el personal veterinario del área veterinaria de la Oficina Comarcal, da instrucciones y hace el seguimiento y control de su ejecución.

5. Propone actuaciones específicas en función de las características de la comarca.

6. Mantiene reuniones con el personal del área veterinaria y con la jefe de la Oficina Comarcal.

7. Asiste a las reuniones de los Servicios Territoriales.

8. Gestiona las subvenciones y las primas, revisa las solicitudes y los informes técnicos y denuncia las irregularidades y las infracciones detectadas.

9. Controla la realización de campañas de saneamiento ganadero.

10. Controla la ejecución de los planes de control de la identificación animal, del bienestar animal, de la alimentación animal y del PIRACC (Plan de investigación de residuos en alimentos de origen animal en

CVE-DOGC-B-26271040-2026

Catalunya).

11. Gestiona los requerimientos de sacrificio de los animales reaccionantes positivos, y controla la eliminación higiénica de los cadáveres.

12. Coordina el control sanitario de las explotaciones ganaderas ante foco de enfermedades.

13. Revisa las solicitudes de autorización de certámenes ganaderos.

14. Supervisa la tramitación de los expedientes de inscripción a los registros específicos de explotaciones ganaderas y núcleos zoológicos.

15. Supervisa el Libro de Explotación Ganadera y el Registro de Explotaciones Ganaderas y de Núcleos Zoológicos.

16. Supervisa los resultados de las inspecciones en los mataderos para comprobar la clasificación de canales de porcino, de bovino y de ovino, así como a las empresas que realizan la clasificación de huevos.

17. Revisa las solicitudes de cesiones temporales de cuota y el informe elaborado por el personal veterinario de la Oficina Comarcal.

–5 Otras características

5.1 Conocimientos y/o experiencia convenientes

Conocimientos sobre explotaciones ganaderas.

Conocimientos sobre control de situaciones sanitarias.

Conocimientos sobre Política Agraria Común.

Experiencia en puestos de mando.

Experiencia en la promoción de la producción ganadera.

Experiencia en las inspecciones sanitarias ganaderas.

5.2 Otros conocimientos

Conocimientos y experiencia en la gestión, el control y el fomento de la producción ganadera, en granjas cinegéticas y en la organización y la dirección del personal veterinario de su ámbito territorial.

(26.271.040)

CVE-DOGC-B-26272031-2026

CARGOS Y PERSONAL

DEPARTAMENTO DE DEPORTES

Resolución ESP/3443/2026, de 29 de septiembre, por la que se resuelve el proceso selectivo de nuevo acceso, mediante el sistema selectivo de concurso oposición, para proveer 33 plazas de la categoría profesional de personal laboral A1 profesorado titular fijo de plantilla del Instituto Nacional de Educación Física de Cataluña del Departamento de Deportes (convocatoria núm. ESP/L003/25)

Vista la Resolución ESP/4704/2025, de 17 de diciembre, de convocatoria del proceso selectivo de nuevo acceso, mediante el sistema selectivo de concurso oposición, para proveer 33 plazas de la categoría profesional de personal laboral A1 profesorado titular fijo de plantilla del Instituto Nacional de Educación Física de Cataluña del Departamento de Deportes (convocatoria núm. ESP/L003/25);

Visto el Acuerdo de los Órganos Técnicos de Selección de fecha 17 de septiembre de 2026 mediante el cual se proponen las personas candidatas para la formalización de los correspondientes contratos de trabajo;

En uso de las competencias que me atribuye el artículo 22.5 del VI Convenio colectivo único de ámbito de Cataluña del personal laboral de la Generalitat de Catalunya y de acuerdo con el artículo 13 f) de la Ley 13/1989, de 14 de diciembre, de organización, procedimiento y régimen jurídico de la Administración de la Generalitat de Catalunya.

Resuelvo:

—1 Resolver el proceso selectivo de nuevo acceso, mediante el sistema selectivo de concurso oposición, para proveer 33 plazas de la categoría profesional de personal laboral A1 profesorado titular fijo de plantilla del Instituto Nacional de Educación Física de Cataluña del Departamento de Deportes (convocatoria núm. ESP/L003/25).

—2 Determinar que las personas que figuran en el anexo 1 de esta resolución, que, en la fecha de publicación de esta Resolución, tengan suscrito un contrato laboral temporal de profesorado interino vigente con el Instituto Nacional de Educación Física de Cataluña del Departamento de Deportes en la misma categoría profesional para la cual están propuestas, formalizarán el nuevo contrato de trabajo el día 1 de octubre de 2026.

—3 Determinar que, las personas que figuran en el anexo 2 de esta resolución, que no se encuentran en la situación mencionada en el punto anterior, formalizarán por escrito el contrato de trabajo fijo correspondiente el día 1 de octubre de 2026.

Contra esta resolución, la persona interesada puede interponer demanda laboral ante la Sección Social del Tribunal de Instancia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su publicación/comunicación, de acuerdo con las previsiones establecidas en el artículo 69.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social —LRJS—, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que considere conveniente para la defensa de sus intereses.

Esplugues de Llobregat, 29 de septiembre de 2026

Abel García Marín

CVE-DOGC-B-26272031-2026

Secretario general

Anexo 1

APELLIDOS Y NOMBRE	CÓDIGO PUESTO CONVOCATORIA	PUESTO	CENTRO	LOCALIDAD
ALCARAZ GARCIA, SAÜL	8	0131231	PIRINEUS	LA SEU D'URGELL
ARBONES ARQUE, MARIONA IRELA	20	L008650	LLEIDA	LLEIDA
BAIGET VIDAL, ERNEST	24	L008627	BARCELONA	BARCELONA
BOFILL RODENAS, ANA MARIA	31	L008678	BARCELONA	BARCELONA
CADENS ROCA, MARIA	28	L010227	LLEIDA	LLEIDA
CARRASCO MARGINET, MARTA	30	L008632	BARCELONA	BARCELONA
CASALS TOQUERO, MARTI	4	L008616	BARCELONA	BARCELONA
CIRER SASTRE, RAFEL	1	L008676	LLEIDA	LLEIDA
ELMEUA GONZALEZ, MARC	22	0118003	PIRINEUS	LA SEU D'URGELL
GARCIAS DE VES, SILVIA	13	L008651	LLEIDA	LLEIDA
HINOJOSA ALCALDE, INGRID	10	L008602	BARCELONA	BARCELONA
LECUMBERRI GOMEZ, CATALINA	5	L008606	BARCELONA	BARCELONA
MALLOL SOLER, ALBERT	23	0138843	PIRINEUS	LA SEU D'URGELL
MATAS GARCIA, SERGI	27	0131232	PIRINEUS	LA SEU D'URGELL
MATEU SAMBLAS, PAU	9	0117999	PIRINEUS	LA SEU D'URGELL
MIRABET AGULLED, RAQUEL	32	L008619	BARCELONA	BARCELONA
MONGUILLOT HERNANDO, MERITXELL	25	L008621	BARCELONA	BARCELONA
MONTULL POLA, LLUC	3	0131211	PIRINEUS	LA SEU D'URGELL
MUÑOZ ARROYAVE, VERONICA	14	L008682	LLEIDA	LLEIDA
MUÑOZ VAZQUEZ, JOSHUA	33	L008624	BARCELONA	BARCELONA
PRAT AMBROS, QUERALT	26	L008617	LLEIDA	LLEIDA
PUIGARNAU COMA, SÍLVIA	16	0106303	PIRINEUS	LA SEU D'URGELL
RIC DIEZ, ANGEL	21	L008673	LLEIDA	LLEIDA
RILLO ALBERT, AARON	15	0118004	PIRINEUS	LA SEU D'URGELL
SANS OSANZ, JOANA	12	L008640	BARCELONA	BARCELONA

CVE-DOGC-B-26272031-2026

TAYOT, PASCAL	17	L008622	BARCELONA	BARCELONA
TORRELLES NADAL, CRISTINA	6	L008613	LLEIDA	LLEIDA

Anexo 2

APELLIDOS Y NOMBRE	**CÓDIGO PUESTO CONVOCATORIA**	**PUESTO**	**CENTRO**	**LOCALIDAD**
BONILLA GORRINDO, IVAN	7	L008662	LLEIDA	LLEIDA
CANTON BADELL, ALBERT	11	L008656	LLEIDA	LLEIDA
CATALÀ ANTÚNEZ, JORDI	18	L008629	BARCELONA	BARCELONA
GUERRERO ESTEBAN, SERGIO	19	L008663	BARCELONA	BARCELONA
PONS ALCALA, EDUARD	29	0131233	PIRINEUS	LA SEU D'URGELL

(26.272.031)

CVE-DOGC-B-26268066-2026

CARGOS Y PERSONAL

UNIVERSIDADES CATALANAS

UNIVERSIDAD DE BARCELONA

Resolución por la que se convocan a concurso de acceso 30 plazas del cuerpo docente de catedrático/a de universidad (promoción interna)

De conformitat amb el que disposen la Llei orgànica 2/2023, de 22 de març, del sistema universitari (en endavant, LOSU); Llei 1/2003, de 19 de febrer, d'universitats de Catalunya; Reial decret legislatiu 5/2015, de 30 d'octubre, pel qual s'aprova el text refós de la Llei de l'Estatut bàsic de l'empleat públic (EBEP); Estatut de la Universitat de Barcelona, aprovat pel Decret 246/2003, de 8 d'octubre, Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del procediment administratiu comú de les administracions públiques (en endavant, LPACAP) i Decret 128/2010, de 14 de setembre, sobre l'acreditació del coneixement lingüístic del professorat de les universitats del sistema universitari de Catalunya.

Vist l'acord del Consell de Govern de 28 de febrer de 2024 d'aprovació de l'oferta pública d'ocupació de places de personal docent i investigador de la Universitat de Barcelona per l'any 2024, ratificada per la Comissió Econòmica del Consell Social de 5 de març de 2024, i publicada en el DOGC del dia 11 de març de 2024.

Vist l'acord del Consell de Govern de 4 de març de 2026 d'aprovació de l'oferta pública d'ocupació de places de personal docent i investigador de la Universitat de Barcelona per l'any 2026, ratificada per la Comissió Econòmica del Consell Social de 4 de març de 2026, i publicada en el DOGC del dia 17 de març de 2026.

Vist l'acord de convocatòria de concurs públic per a la provisió de places del cos docent de catedràtic/a d'universitat, aprovada pel Consell de Govern de 14 de juliol de 2026,

En virtut de les competències que m'han estat atribuïdes.

RESOLC:

Convocar a concurs d'accés 30 places del cos docent de catedràtic/a d'universitat. Les bases i places s'especifiquen a la seu electrònica de la Universitat de Barcelona, https://seu.ub.edu/

El termini de presentació de sol·licituds és de vint dies hàbils a partir de la publicació d'aquesta Resolució al BOE. D'acord amb les bases de la convocatòria, els períodes de tancament de les oficines declarats per instrucció de la Gerència de la Universitat de Barcelona han estat declarats exclosos del còmput de terminis establerts en aquesta convocatòria.

Contra aquesta resolució, que exhaureix la via administrativa, i independentment de la seva executivitat immediata, les persones interessades poden interposar d'acord amb l'article 8 de la Llei 29/1998, de 13 de juliol, reguladora de la jurisdicció contenciosa administrativa, recurs contenciós administratiu davant el jutjat contenciós administratiu de Barcelona, en el termini de dos mesos a comptar des de l'endemà de la publicació de la resolució, segons el que estableix l'article 46 de l'esmentada Llei.

Amb caràcter potestatiu, prèviament a la interposició del recurs contenciós administratiu es pot interposar recurs de reposició davant l'òrgan que ha dictat l'acte, en el termini d'un mes a partir del dia següent a la seva publicació, segons el que disposen els articles 123 i 124 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, de procediment administratiu comú de les administracions públiques, o qualsevol altre recurs que considerin convenient per a la defensa dels seus interessos. En aquest cas, no es pot interposar recurs contenciós administratiu en tant no recaigui resolució expressa o presumpta del recurs de reposició.

Barcelona, 18 de setembre de 2026

CVE-DOGC-B-26268066-2026

Joan Guàrdia Olmos

Rector

(26.268.066)

CVE-DOGC-B-26266012-2026

CARGOS Y PERSONAL

UNIVERSIDADES CATALANAS

UNIVERSIDAD DE BARCELONA

Resolución por la que se da publicidad a la oferta pública de empleo del personal técnico, de gestión y de administración y servicios de la Universidad de Barcelona para el año 2026 (código OP/2025/01)

Atès que en data 20 de maig de 2026, el Consell de Govern de la Universitat de Barcelona ha aprovat l'oferta pública d'ocupació per a l'any 2026 de 91 places de personal tècnic, de gestió i d'administració i serveis, d'acord amb l'article 20.Quatre.1 de la Llei 31/2022, de 23 de desembre de pressupostos generals de l'Estat per a l'any 2023 (prorrogada per l'any 2024, 2025 i 2026), i que ha estat ratificada per la Comissió Econòmica del Consell Social en data 21 de maig de 2026.

Amb compliment del que s'estableix per l'article 70 de l'Estatut Bàsic de l'Empleat Públic, aprovat per Reial decret legislatiu 5/2015, de 30 d'octubre, i per l'article 25 del Decret legislatiu 1/1997, de 31 d'octubre, pel qual s'aprova la refosa en un text únic dels preceptes de determinats textos legals vigents a Catalunya en matèria de funció pública, i la resta de legislació concordant.

En ús de les atribucions que tinc conferides per l'Estatut d'aquesta Universitat,

RESOLC:

Primer.- Donar publicitat a l'oferta pública d'ocupació de 91 places de personal tècnic, de gestió i d'administració i serveis de la Universitat de Barcelona, per a l'any 2026:

Personal funcionari:

- 49 places.

Personal laboral:

- 42 places.

Segon.- Les convocatòries corresponents a aquesta Oferta Pública seran objecte de publicació en el Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya. Així mateix se'n farà difusió mitjançant la seu electrònica de la Universitat de Barcelona: https://seu.ub.edu/

Barcelona, 21 de setembre de 2026

Joan Guàrdia Olmos

Rector

(26.266.012)

CVE-DOGC-B-26265043-2026

CARGOS Y PERSONAL

UNIVERSIDADES CATALANAS

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BARCELONA

Resolución de 16 de septiembre de 2026, por la que se convoca concurso público para el acceso a plazas de cuerpos docentes universitarios de profesor o profesora titular de universidad, para ocupar plazas asistenciales vinculadas al Instituto Catalán de la Salud (convocatoria núm. 2026/D/FC/CD/12)

De conformidad con lo que disponen las disposiciones transitorias quinta y undécima de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (en adelante LOSU); el Real Decreto 678/2023, de 18 de julio, por el que se regula la acreditación estatal para el acceso a los cuerpos docentes universitarios y el régimen de los concursos de acceso a plazas de dichos cuerpos; la Ley 1/2003, de universidades de Cataluña, (en adelante LUC), por los Estatutos de la Universitat Autònoma de Barcelona (en adelante EUAB) aprobados por Acuerdo GOV/62/2025, de 11 de marzo de 2025, de la Generalitat de Catalunya; el convenio firmado entre la Universitat Autònoma de Barcelona y el Institut Català de la Salut de 15 de marzo de 2002 y el Reglamento de Personal Académico aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universitat Autònoma de Barcelona de 17 de noviembre de 2010 y modificado en diversas ocasiones y la última el 5 de mayo de 2025.

Visto el acuerdo de la oferta pública de empleo de plazas de personal docente e investigador de la Universitat Autònoma de Barcelona para el año 2024, aprobada por el Consejo de Gobierno de 5 de junio de 2024, publicada en el Diari Oficial de la Generalitat núm. 9195 de 2 de julio de 2024.

Visto el acuerdo de convocatoria de concurso público para el acceso a plazas de cuerpos docentes universitarios de turno libre de la Comisión de Personal Académico, por delegación del Consejo de Gobierno, 16 de septiembre 2026.

RESUELVO:

Primero. Convocar los procesos selectivos para el nombramiento de profesorado de cuerpos docentes que figuran en el anexo de esta resolución.

La presente resolución se publicará en el tablón de anuncios del edificio del Rectorado y en la página web de la Universitat Autònoma de Barcelona (Sede electrónica).

Segundo. Las bases que regulan estos procesos son las que se exponen en la página web (concursos de profesorado permanente).

Tercero. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Cuarto. Nombrar a los miembros de las Comisiones de Selección que constan en el anexo de esta resolución.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, las personas interesadas pueden interponer recurso contencioso administrativo ante los juzgados de la jurisdicción contencioso-administrativa de Barcelona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución, de acuerdo con lo que establece la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de la posibilidad de interponer potestativamente recurso de reposición previo al contencioso administrativo ante el rector de la Universitat Autònoma de Barcelona, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su publicación, de conformidad con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 30/2015, de 1 de octubre,

CVE-DOGC-B-26265043-2026

del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Bellaterra (Cerdanyola del Vallès), 16 de septiembre de 2026

Francisco Javier Lafuente Sancho

Rector

Universidad Autónoma de Barcelona

Josep M. Pomar Reynés

Director gerente

Instituto Catalán de la Salud

ANEXO

Convocatoria núm. 2026/D/FC/CD/12

Categoría de la plaza:	Profesorado titular de universidad
Convocatoria:	2026/D/FC/CD/12
Identificador de la plaza:	ATU01205
Departamento:	PEDIATRÍA, OBSTETRICIA Y GINECOLOGÍA Y MEDICINA PREVENTIVA Y SALUD
Área de conocimiento:	Obstetricia y Ginecología
Perfil Docente e Investigador:	Asignatura de Ginecología y Obstetricia, con perfil de Obstetricia (ARO)
Asignatura Proyecto Docente:	Asignatura de Ginecología y Obstetricia
Vinculación:	Hospital Universitari Vall d'Hebron

Comisión titular	**Nombre**	**Categoría**	**Universidad**
Presidencia titular	Anibal Nieto Díaz	CU	Universidad de Murcia
Vocalía titular 1	Cecilia Martínez Costa	CU	Universitat de València
Vocalía titular 2	Javier de la Torre Fernández de Vega	Doctor	Hospital Universitari Vall d'Hebron
Vocalía titular 3	Martina Aida Angeles Fité	Doctora	Hospital Universitari Vall d'Hebron
Secretaría titular	Antonio Gil Moreno	CU	Universitat Autònoma de Barcelona

CVE-DOGC-B-26265043-2026

Comisión suplente	Nombre	Categoría	Universidad
Presidencia suplente	Maria Isabel Acien Sánchez	CU	Universidad Miguel Hernández de Elche
Vocalía suplente 1	Federico Martinon Torres	CU	Universidade de Santiago de Compostela
Vocalía suplente 2	Vicente Bebia Conesa	Doctor	Hospital Universitari Vall d'Hebron
Vocalía suplente 3	Cristina Centeno Mediavilla	Doctora	Hospital Universitari Vall d'Hebron
Secretaría suplente	Antonio José Moreno Galdó	AGR	Universitat Autònoma de Barcelona

Categoría de la plaza:	Profesorado titular de universidad
Convocatoria:	2026/D/FC/CD/12
Identificador de la plaza:	ATU01207
Departamento:	BIOLOGÍA CELULAR, DE FISIOLOGÍA Y DE INMUNOLOGÍA
Área de conocimiento:	Inmunología
Perfil Docente e Investigador:	Inmunología celular aplicada al diagnóstico molecular y funcional de los errores innatos de la inmunidad y al seguimiento de la respuesta inmunitaria en inmunopatología
Asignatura Proyecto Docente:	Inmunología médica
Vinculación:	Hospital Universitari Vall d'Hebron

Comisión titular	Nombre	Categoría	Universidad
Presidencia titular	Estela Natividad Paz Artal	TU	Universidad Complutense de Madrid
Vocalía titular 1	Estibaliz Mateo Alesanco	TU	Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea
Vocalía titular 2	Josep Castellví Vives	Doctor	Hospital Universitari Vall d'Hebron
Vocalía titular 3	Roser Ferrer Costa	Doctora	Hospital Universitari Vall d'Hebron
Secretaría titular	Ignacio Gerardo Alvarez Pérez	AGR	Universitat Autònoma de Barcelona

Comisión suplente	Nombre	Categoría	Universidad

CVE-DOGC-B-26265043-2026

Presidencia suplente	Martín Pérez Andrés	TU	Universidad de Salamanca
Vocalía suplente 1	Jose Juan Mateo Tolosa	TU	Universitat de València
Vocalía suplente 2	Ernesto Trallero Araguas	Doctor	Hospital Universitari Vall d'Hebron
Vocalía suplente 3	Juan Carlos Ruiz Rodríguez	Doctor	Hospital Universitari Vall d'Hebron
Secretaría suplente	Mercè Martí Ripoll	TU	Universitat Autònoma de Barcelona

Categoría de la plaza:	Profesorado titular de universidad
Convocatoria:	2026/D/FC/CD/12
Identificador de la plaza:	ATU01208
Departamento:	CIRUGÍA
Área de conocimiento:	Otorrinolaringología
Perfil Docente e Investigador:	Cirugía digital de precisión en oncología de cabeza y cuello: planificación quirúrgica tridimensional, navegación y modelización de estructuras deformables
Asignatura Proyecto Docente:	Otorrinolaringología clínica / Prácticas oftalmología-otorrinolaringología / tratamiento Medicoquirúrgico de las Disfonías
Vinculación:	Hospital Universitari Vall d'Hebron

Comisión titular	**Nombre**	**Categoría**	**Universidad**
Presidencia titular	Ana Salomé Sánchez del Rey	TU	Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea
Vocalía titular 1	Miguel Marcos Martín	CU	Universidad de Salamanca
Vocalía titular 2	Enric Trilla Herrera	Doctor	Hospital Universitari Vall d'Hebron
Vocalía titular 3	Sandra Castro Boix	Doctora	Hospital Universitari Vall d'Hebron
Secretaría titular	Juan Lorente Guerrero	TU	Universitat Autònoma de Barcelona

Comisión suplente	**Nombre**	**Categoría**	**Universidad**
Presidencia	Ángel Manuel Ramos	TU	Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

CVE-DOGC-B-26265043-2026

suplente	Macias		
Vocalía suplente 1	Maria del Mar Masia Canuto	CU	Universidad Miguel Hernández de Elche
Vocalía suplente 2	Maria Socorro Bescós Atín	Doctora	Hospital Universitari Vall d'Hebron
Vocalía suplente 3	Sergi Bellmunt Montoya	Doctor	Hospital Universitari Vall d'Hebron
Secretaría suplente	Eloi Espín Basany	TU	Universitat Autònoma de Barcelona

(26.265.043)

CVE-DOGC-B-26265044-2026

CARGOS Y PERSONAL

UNIVERSIDADES CATALANAS

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BARCELONA

Resolución de 16 de septiembre de 2026, por la que se convoca concurso público para el acceso a plazas de cuerpos docentes universitarios de catedrático o catedrática de universidad de promoción interna, para ocupar plazas asistenciales vinculadas al Instituto Catalán de la Salud (convocatoria núm. 2026/D/FC/CD/14)

Estos concursos se regirán por lo que disponen la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (en adelante LOSU); el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios; la Ley 1/2003, de universidades de Cataluña, (en adelante LUC), los Estatutos de la Universitat Autònoma de Barcelona aprobados por el Decreto 237/2003, de 8 de octubre, de la Generalitat de Catalunya (en adelante EUAB); el convenio firmado entre la Universitat Autònoma de Barcelona y el Institut Català de la Salut, de 15 de marzo de 2002 (en adelante CUAB-ICS); el Reglamento de Personal Académico aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universitat Autònoma de Barcelona de 17 de noviembre de 2010 y modificado en diversas ocasiones, la última el 5 de mayo de 2025 (en adelante RPA).

Visto el acuerdo de la oferta pública de empleo de plazas de personal docente e investigador de la Universitat Autònoma de Barcelona para el año 2025, aprobada por el Consejo de Gobierno de 25 de septiembre de 2025, publicada en el Diari Oficial de la Generalitat núm. 9545 de 14 de noviembre de 2025.

Visto el acuerdo de convocatoria de concurso público para el acceso a plazas de cuerpos docentes universitarios de promoción interna de la Comisión de Personal Académico, por delegación del Consejo de Gobierno de 16 de septiembre de 2026.

Resuelvo:

Primero. Convocar los procesos selectivos para el nombramiento de profesorado de cuerpos docentes que figuran en el anexo de esta resolución.

La presente resolución se publicará en el tablón de anuncios del edificio del Rectorado y en la página web de la Universitat Autònoma de Barcelona (Sede electrónica).

Segundo. Las bases que regulan estos procesos son las que se exponen en la página web (concursos de profesorado permanente).

Tercero. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Cuarto. Nombrar a los miembros de las Comisiones de Selección que constan en el anexo de esta resolución.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, las personas interesadas pueden interponer recurso contencioso administrativo ante los juzgados de la jurisdicción contencioso-administrativa de Barcelona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución, de acuerdo con lo que establece la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de la posibilidad de interponer potestativamente recurso de reposición previo al contencioso administrativo ante el rector de la Universitat Autònoma de Barcelona, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su publicación, de conformidad con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 30/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

CVE-DOGC-B-26265044-2026

Bellaterra (Cerdanyola del Vallès), 16 de septiembre de 2026

Francisco Javier Lafuente Sancho

Rector

Universidad Autónoma de Barcelona

Josep M. Pomar Reynés

Director gerente

Instituto Catalán de la Salud

Anexo

Convocatoria núm. 2026/D/FC/CD/14

Categoría de la plaza:	Catedrático de Universidad
Convocatoria:	2026/D/FC/CD/14
Identificador de la plaza:	ACU00616
Departamento:	PSIQUIATRÍA Y MEDICINA LEGAL
Área de conocimiento:	Psiquiatría
Perfil docente:	Psiquiatría
Perfil investigador:	Psiquiatría
Vinculación:	Hospital Universitari Vall d'Hebron

Comisión titular	**Nombre**	**Categoría**	**Universidad**
Presidencia titular	María Inés López-Ibor Alcocer	CU	Universidad Complutense de Madrid
Vocalía titular 1	Ana Adan Puig	CU	Universitat de Barcelona
Vocalía titular 2	Francisco Collazos Sánchez	Doctor	Hospital Universitari Vall d'Hebron
Vocalía titular 3	Jordi Rio Izquierdo	Doctor	Hospital Universitari Vall d'Hebron
Secretaría titular	Antoni Bulbena Vilarrasa	Emérito	Universitat Autònoma de Barcelona

Comisión suplente	**Nombre**	**Categoría**	**Universidad**
Presidencia suplente	Carlos de las Cuevas Castresana	CU	Universidad de La Laguna
Vocalía suplente 1	Fernando Cadaveira Mahía	CU	Universidade de Santiago de Compostela

CVE-DOGC-B-26265044-2026

Vocalía suplente 2	Eva Baillés Lázaro	Doctora	Hospital Universitari Vall d'Hebron
Vocalía suplente 3	Mar Tintoré Subirana	Doctora	Hospital Universitari Vall d'Hebron
Secretaría suplente	Rosa Maria Escorihuela Agulló	CU	Universitat Autònoma de Barcelona

Categoría de la plaza:	Catedrático de Universidad
Convocatoria:	2026/D/FC/CD/14
Identificador de la plaza:	ACU00621
Departamento:	FARMACOLOGÍA, TERAPÉUTICA Y TOXICOLOGÍA
Área de conocimiento:	Farmacología
Perfil docente:	Farmacología Clínica
Perfil investigador:	Farmacovigilancia
Vinculación:	Hospital Universitari Germans Trias i Pujol

Comisión titular	**Nombre**	**Categoría**	**Universidad**
Presidencia titular	Montserrat Giralt Batista	CU	Universitat Rovira i Virgili
Vocalía titular 1	José María Miró Meda	CU	Universitat de Barcelona
Vocalía titular 2	Isabel Bielsa Marsol	Doctora	Hospital Universitari Germans Trias I Pujol
Vocalía titular 3	Pere Joan Cardona Iglesias	Doctor	Hospital Universitari Germans Trias i Pujol
Secretaría titular	Fernando de Mora Pérez	CU	Universitat Autònoma de Barcelona

Comisión suplente	**Nombre**	**Categoría**	**Universidad**
Presidencia suplente	Emilio Vargas Castrillon	CU	Universidad Complutense de Madrid
Vocalía suplente 1	Maria del Carmen Guerrero Arroyo	CU	Universidad de Salamanca
Vocalía suplente 2	Mònica Millán Torné	Doctora	Hospital Universitari Germans Trias I Pujol
Vocalía suplente 3	Josep Maria Ribera	Doctor	Hospital Universitari Germans Trias i Pujol
Secretaría suplente	Albert Selva O'Callaghan	CU	Universitat Autònoma de Barcelona

(26.265.044)

CVE-DOGC-B-26265054-2026

CARGOS Y PERSONAL

UNIVERSIDADES CATALANAS

UNIVERSIDAD DE LLEIDA

Resolución de 22 de septiembre de 2026, por la que se hace público el resultado parcial del concurso de acceso a 19 plazas de profesorado lector / profesorado ayudante doctor (relación 105), convocado por Resolución de 5 de marzo de 2026 (DOGC núm. 9623, de 12.3.2026)

De conformitat amb el que disposen la Llei orgànica 2/2023, de 22 de març, del sistema universitari (LOSU); la Llei 1/2003, de 19 de febrer, d'universitats de Catalunya (LUC); el Conveni col·lectiu del personal docent i investigador laboral de les universitats públiques catalanes; el Reial decret 678/2023, de 18 de juliol, pel qual es regula l'acreditació estatal per a l'accés als cossos docents universitaris i el règim dels concursos d'accés a places dels cossos esmentats; el Reglament per als concursos d'accés a places de professorat lector, permanent laboral i dels cossos docents universitaris; el Reglament per al procediment dels sortejos dels membres de les comissions dels concursos d'accés a places de professorat lector, permanent laboral i dels cossos docents universitaris; el Decret 128/2010, de 14 de setembre, sobre l'acreditació del coneixement

lingüístic del professorat de les universitats del sistema universitari de Catalunya; els Estatuts de la Universitat de Lleida i la legislació general i la resta de normativa que resulti d'aplicació.

En aplicació de les meves competències i a proposta de les Comissions de Selecció nomenades a aquest efecte,

Resolc:

Fer públic el resultat del concurs que es relaciona a l'annex 1 d'aquesta Resolució.

Contra aquesta resolució, que esgota la via administrativa, la persona interessada pot interposar recurs potestatiu de reposició davant la rectora en el termini d'un mes a comptar a partir de l'endemà de la data de la notificació (arts. 123 i 124 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques).

Alternativament, pot interposar directament un recurs contenciós administratiu davant la Secció de lo Social del Tribunal d'Instància de Lleida en el termini de dos mesos a comptar a partir de l'endemà de la data de la notificació (arts. 8 i 46 de la Llei 29/1998, de 13 de juliol, reguladora de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa).

Tot això sens perjudici que es pugui exercir qualsevol altre recurs que es consideri procedent.

Lleida, 22 de setembre de 2026

Maria Àngels Balsells Bailon

Rectora

ANNEX 1

CVE-DOGC-B-26265054-2026

Referència: 17

Categoria: Professorat ajudant doctor / Lector

Departament: Psicologia, Sociologia i Treball Social

Especialitat (Àrea) de Coneixement: Psicologia Evolutiva i de l'Educació

Plaça adjudicada a: Alba Valles Sisamon

(26.265.054)

CVE-DOGC-B-26267004-2026

CARGOS Y PERSONAL

UNIVERSIDADES CATALANAS

UNIVERSIDAD ROVIRA I VIRGILI

Resolución de 9 de septiembre de 2026, por la que se convoca concurso público de acceso a una plaza de personal docente e investigador permanente, en la categoría de profesorado agregado, vinculada al Instituto Catalán de la Salud (ICS) - Hospital Universitario Joan XXIII

De conformitat amb el que preveu la Llei orgànica 2/2023, de 22 de març, del sistema universitari, la Llei 1/2003, de 19 de febrer, d'universitats de Catalunya i la normativa que la desenvolupa, l'Acord GOV/244/2025, de 21 d'octubre, pel qual s'aprova l'Estatut de la Universitat Rovira i Virgili, el 1r. Conveni col·lectiu per al personal docent i investigador de les universitats públiques catalanes i la Normativa d'accés a places de professorat funcionari dels cossos docents universitaris i a places de professorat contractat permanent de la Universitat Rovira i Virgili aprovada per Consell de Govern de la URV el 20 de juny de 2024.

Vist l'acord del Consell de Govern de 25 de juny de 2026 que aprova aquesta convocatòria la plaça de la qual està inclosa en l'oferta pública d'ocupació de personal docent i investigador de la Universitat Rovira i Virgili per a l'any 2024, publicada al Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya número 9116 de 6 de març de 2024.

En ús de les atribucions que em són conferides per l'Estatut de la Universitat, aquest Rectorat ha resolt convocar concurs d'accés a les places que es relacionen en l'annex I de la present resolució.

Resolc:

Primer. Convocar concurs públic per proveir una plaça de personal docent i investigador permanent, en la categoria de professorat agregat vinculada a l'ICS (Hospital Universitari Joan XXIII), d'acord amb les bases que consten a l'annex d'aquesta convocatòria, que estan exposades en la pàgina web de la Universitat.

Segon. Amb caràcter general el termini de presentació de sol·licituds és de 15 dies naturals a comptar des del dia següent de la publicació d'aquesta resolució en el Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya.

Tercer. Nomenar els membres de la comissió de selecció que consten en l'annex d'aquesta convocatòria.

Contra aquesta resolució, que exhaureix la via administrativa, les persones interessades poden interposar directament demanda davant del Jutjat social de Tarragona sense perjudici que puguin interposar el recurs davant del jutjat del seu domicili, en el termini de dos mesos a comptar des de la seva notificació mitjançant la corresponent publicació, tal com preveu l'article 69 de la Llei 36/2011, de 10 d'octubre, reguladora de la jurisdicció social, sense perjudici de poder interposar qualsevol altra que estimi procedent.

Tarragona, 9 de setembre de 2026

Josep Pallarès Marzal

Rector

Josep M. Pomar Reynés

CVE-DOGC-B-26267004-2026

Director gerent de l'Institut Català de la Salut

Annex I - Relació de places

Plaça: DLRF8084 - Professorat Agregat tp+h

Departament: Ciències Mèdiques Bàsiques

Centre: Facultat Medicina i Ciències de la Salut

CCE: Professorat agregat

Dedicació: TP 9 crèdits

Institució sanitària: Hosp. Univ. Joan XXIII

Perfil: Anatomia patològica

Categoria assistencial: Facultatiu especialista

Presidenta Titular	Lanuza Escolano, María Angel	Catedràtic/a d'universitat	Universitat Rovira i Virgili
Secretari Titular	Fernández Ruiz, Pedro Luis	Catedràtic/a d'universitat	Universitat Autònoma de Barcelona
Vocal Titular	Cervantes Ruiperez, Andrés Manuel	Catedràtic/a d'universitat	Universitat de València
Vocal Titular 1era institució sanitària	Iglesias Coma, Mar	Facultatiu/va especialista	Hospital del Mar
Vocal Titular 2ona Institució Sanitària	Vidal Bel, August	Facultatiu/va especialista	Hospital Universitari de Bellvitge
Suplent	Auguet Quintillà, Maria Teresa	Catedràtic/a d'universitat	Universitat Rovira i Virgili
Suplent	Navarro Fos, Samuel	Catedràtic/a d'universitat	Universitat de València
Suplent	Ortiz Masia, Dolores	Titular d'universitat	Universitat de València
Vocal Suplent 1era institució sanitària	Castellví Vives, Josep	Facultatiu/va especialista	Hospital Vall d'Hebron
Vocal Suplent 2ona Institució Sanitària	Carrato Moñino, Cristina	Facultatiu/va especialista	Hospital Germans Trias i Pujol

(26.267.004)

CVE-DOGC-B-26268021-2026

ANUNCIOS

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

AGENCIA TRIBUTARIA DE CATALUÑA

Resolución ECF/3420/2026, de 25 de septiembre, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre la Agencia Tributaria de Cataluña y el Ayuntamiento de El Prat de Llobregat sobre la transferencia del recargo municipal recaudado en relación con el impuesto sobre las estancias en establecimientos turísticos

En fecha 23 de septiembre de 2026 se ha firmado el Convenio de colaboración entre la Agencia Tributaria de Cataluña y el Ayuntamiento del Prat de Llobregat sobre la transferencia del recargo municipal recaudado en relación con el impuesto sobre las estancias en establecimientos turísticos.

Vistos el artículo 112.2 de la Ley 26/2010, del 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público,

Resuelvo:

Hacer público el Convenio de colaboración entre la Agencia Tributaria de Cataluña y el Ayuntamiento del Prat de Llobregat sobre la transferencia del recargo municipal recaudado en relación con el impuesto sobre las estancias en establecimientos turísticos.

Barcelona, 25 de septiembre de 2026

Andreu Navas Amenós

Director de la Agencia Tributaria de Cataluña

Convenio

Convenio de colaboración entre la Agencia Tributaria de Cataluña y el Ayuntamiento del Prat de Llobregat sobre la transferencia del recargo municipal recaudado en relación con el impuesto sobre las estancias en establecimientos turísticos

Reunidos

De una parte, Antoni Fernández Pérez, en calidad de presidente de la Agencia Tributaria de Cataluña, de acuerdo con el Decreto 194/2025, de 16 de septiembre, publicado en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* (DOGC) de 17 de septiembre de 2025, por el cual se le nombra secretario de Hacienda del Departamento de Economía y Finanzas, y en uso de las facultades que le atribuye el artículo 212-2.2.*a* del Código tributario de Cataluña, aprobado por la Ley 17/2017, del 1 de agosto, en relación con el artículo 1.1.2.*c* del Decreto 249/2025, de 18 de noviembre, de reestructuración del Departamento de Economía y Finanzas, el cual determina que la Agencia Tributaria de Cataluña se adscribe al Departamento de Economía y Finanzas mediante la Secretaría de Hacienda.

De otra parte, Alba Bou Jordà, en calidad de alcaldesa del Ayuntamiento del Prat de Llobregat, expresamente facultada para firmar este Convenio por el Decreto de la alcaldía núm. 7694/2026, de 15 de septiembre, asistida por María Abarca Martínez, secretaria del Ayuntamiento del Prat de Llobregat, que actúa como

CVE-DOGC-B-26268021-2026

fedataria.

La suscripción de este Convenio se ha aprobado por el Decreto de la alcaldía del Ayuntamiento del Prat de Llobregat núm. 7694/2026, de 15 de septiembre.

Ambas partes, que actúan en ejercicio de los cargos respectivos, declaran y manifiestan que intervienen en este acuerdo con la capacidad legal necesaria y la competencia suficiente para suscribirlo y, en consecuencia,

Exponen

I. La Agencia Tributaria de Cataluña es un ente con personalidad jurídica propia, plena capacidad y atribuciones para organizar y ejercer las funciones que le atribuye el artículo 211-2 del Código tributario de Cataluña, entre las cuales destacan la gestión, la liquidación, la inspección y la recaudación de los tributos, cuando corresponda a la Generalitat aplicarlos.

De conformidad con el artículo 39 de la Ley 5/2017, del 28 de marzo, de medidas fiscales, administrativas, financieras y del sector público y de creación y regulación de los impuestos sobre grandes establecimientos comerciales, sobre estancias en establecimientos turísticos, sobre elementos radiotóxicos, sobre bebidas azucaradas envasadas y sobre emisiones de dióxido de carbono, la gestión, la recaudación y la inspección del impuesto sobre las estancias en establecimientos turísticos corresponden a la Agencia Tributaria de Cataluña.

II. Que los ayuntamientos, en ejercicio de su autonomía financiera y de las competencias que les atribuye el ordenamiento jurídico, pueden establecer y exigir tributos propios, así como recargos sobre tributos de la Generalitat, en los términos previstos por la normativa vigente.

En particular, de acuerdo con el artículo 34 ter de la Ley 5/2017, los ayuntamientos pueden establecer un recargo sobre el impuesto sobre las estancias en establecimientos turísticos en su ámbito municipal de acuerdo con los términos fijados en aquella norma, así como acordar a través de convenio los términos, los plazos y las condiciones por los cuales la Generalitat de Catalunya tiene que transferir los importes recaudados en concepto del recargo municipal minorados en la cantidad que resulte del cálculo de los costes soportados por la Agencia Tributaria de Cataluña derivados de la gestión y la recaudación del recargo.

A este respecto, de acuerdo con la modificación introducida por la Ley 2/2026, de 6 de marzo, de modificación del impuesto sobre las estancias en establecimientos turísticos y de creación de la tasa para el servicio de gestión y recaudación del recargo municipal del impuesto al texto refundido de la Ley de tasas y precios públicos de la Generalitat de Catalunya, aprobado por el Decreto legislativo 3/2008, de 25 de junio, se crea la tasa para el servicio de gestión y recaudación del recargo municipal.

III. Que a la Agencia Tributaria de Cataluña, en ejercicio de las funciones que tiene atribuidas, le corresponde la gestión, la inspección y la recaudación del recargo municipal del impuesto sobre las estancias en establecimientos turísticos establecido por cada ayuntamiento, de manera unitaria con el impuesto sobre el cual recae.

A este efecto, se prevé la formalización de convenios de colaboración con cada uno de los ayuntamientos interesados en establecer un recargo en su término municipal, con la finalidad de regular las condiciones en que se llevará a cabo la transferencia de los importes recaudados una vez deducida la tasa antes referida.

IV. Que, en este marco, el Ayuntamiento del Prat de Llobregat, en ejercicio de sus competencias y de acuerdo con la normativa vigente, ha acordado establecer el recargo sobre el impuesto sobre las estancias en establecimientos turísticos en su término municipal por el acuerdo del Pleno de la corporación de fecha 25 de junio de 2026, y considera conveniente formalizar este Convenio con la Agencia Tributaria de Cataluña.

V. Con esta finalidad, ambas partes manifiestan la voluntad de suscribir este Convenio de colaboración, de acuerdo con lo que dispone la normativa aplicable y, en particular, la Ley 5/2017.

Por todo lo que se ha expuesto antes, las partes manifiestan su interés en suscribir este Convenio de colaboración, que se rige por las siguientes

Cláusulas

Primera. Objeto del Convenio

CVE-DOGC-B-26268021-2026

El objeto de este Convenio es establecer el marco de colaboración entre la Agencia Tributaria de Cataluña y el Ayuntamiento del Prat de Llobregat para concretar los términos, los plazos y las condiciones en que se tiene que llevar a cabo la transferencia del recargo municipal recaudado en relación con el impuesto sobre las estancias en establecimientos turísticos, una vez deducida la tasa correspondiente al servicio de gestión y recaudación.

Segunda. Actuaciones de la Agencia Tributaria de Cataluña

2.1. La Agencia Tributaria de Cataluña tiene que gestionar el recargo establecido por el Ayuntamiento del Prat de Llobregat sobre el impuesto sobre las estancias en establecimientos turísticos, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente, de manera unitaria con el impuesto sobre el cual recae.

En consecuencia, corresponden a la Agencia Tributaria de Cataluña todas las actuaciones en materia de gestión, inspección y recaudación del recargo establecido por el Ayuntamiento del Prat de Llobregat sobre este impuesto, así como también la gestión, la liquidación y la recaudación de la tasa devengada como consecuencia de gestionarlo y recaudarlo, de acuerdo con el capítulo VII del título VI del texto refundido de la Ley de tasas y precios públicos de la Generalitat de Catalunya, aprobado por el Decreto legislativo 3/2008, de 25 de junio.

La Generalitat de Catalunya tiene que transferir al Ayuntamiento los importes que deriven de la recaudación del recargo, en las condiciones que establece la cláusula quinta de este Convenio, una vez minorados con la cuantía de la tasa correspondiente.

2.2. La Agencia Tributaria de Cataluña pone a disposición del Ayuntamiento del Prat de Llobregat la información de que disponga en relación con la gestión, la recaudación y la inspección del recargo sobre el impuesto sobre las estancias en establecimientos turísticos con el fin de justificar el importe deducido por la Agencia Tributaria de Cataluña en concepto de liquidación de la tasa correspondiente para el servicio de gestión y recaudación devengada con motivo de la realización de estas actuaciones, y para finalidades de estadística y de análisis por parte del Ayuntamiento.

Tercera. Actuaciones del Ayuntamiento del Prat de Llobregat

3.1. El Ayuntamiento del Prat de Llobregat no tiene que hacer ninguna actuación relativa a la gestión, inspección o recaudación del recargo sobre el impuesto sobre las estancias en establecimientos turísticos, de conformidad con la legislación vigente, sin perjuicio de las funciones de información, colaboración y asistencia.

3.2. El Ayuntamiento del Prat de Llobregat tiene que compensar la Agencia Tributaria de Cataluña por los costes económicos de las actuaciones derivadas de la gestión, la comprobación y la recaudación del recargo del Ayuntamiento del Prat de Llobregat sobre el impuesto sobre las estancias en establecimientos turísticos, mediante la tasa correspondiente para el servicio de gestión y recaudación, de acuerdo con la normativa aplicable. El importe de la tasa devengada se hará efectivo mediante la aminoración del importe de la transferencia en el importe de la tasa correspondiente a cada ingreso incluido en la transferencia.

3.3. El Ayuntamiento tiene que informar a la Agencia Tributaria de Cataluña puntualmente, y en todo caso en un plazo de un mes desde su adopción, de los acuerdos de aprobación, de modificación y de supresión del recargo aplicado en su término municipal.

3.4. Cualquier solicitud de información o actuación de los contribuyentes que se dirija al Ayuntamiento del Prat de Llobregat en relación con el recargo sobre el impuesto sobre las estancias en establecimientos turísticos se tiene que enviar a la Agencia Tributaria de Cataluña para que la gestione o la resuelva.

En este sentido, el Ayuntamiento del Prat de Llobregat tiene que enviar a la Agencia Tributaria de Cataluña la correspondiente solicitud de información o actuación en un plazo máximo de cinco días hábiles.

Cuarta. Transferencia de los importes recaudados

4.1. La Generalitat de Catalunya tiene que ordenar el pago de los fondos recaudados por el recargo del impuesto sobre las estancias en establecimientos turísticos al Ayuntamiento del Prat de Llobregat, una vez minorado en el importe de la tasa correspondiente a cada ingreso incluido en la transferencia de que se trate.

4.2. El saldo resultante en cada periodo de liquidación se tiene que transferir dentro de los cuatro meses siguientes al fin de cada periodo.

CVE-DOGC-B-26268021-2026

4.3. El procedimiento de liquidación y transferencia se puede desarrollar por acuerdo adoptado por la Comisión de Seguimiento.

Quinta. Comisión de Seguimiento

5.1. Una vez produzca todos sus efectos el presente convenio, se creará la Comisión de Seguimiento de este Convenio, que tiene como funciones:

a) El desarrollo y la concreción de las actuaciones necesarias que hagan posible el cumplimiento del objeto del Convenio.

b) La propuesta de actuaciones que intensifiquen la colaboración entre las partes firmantes.

c) El acuerdo de los protocolos técnicos pertinentes necesarios para efectuar la liquidación y la transferencia de fondo.

d) El impulso, la coordinación, el seguimiento y la supervisión de las actuaciones descritas en este Convenio.

e) La propuesta de adaptación del contenido del Convenio, en el caso de eventuales modificaciones normativas que lo afecten.

f) La creación de grupos de trabajo que diluciden y establezcan los aspectos y requerimientos más técnicos de las actuaciones que se tienen que desarrollar, incluidos los relativos al ámbito informático.

g) La discusión y resolución de las dudas, controversias y cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación de las disposiciones del Convenio y en su cumplimiento.

5.2. La Comisión de Seguimiento estará formada por dos representantes de cada una de las entidades firmantes de este Convenio, que pueden asistir a las reuniones acompañados de otras personas que presten servicios en estas entidades, en calidad de asesores, cuando la naturaleza de los asuntos a tratar lo justifique o lo aconseje. De este hecho, se tiene que informar a cada una de las entidades previamente a la reunión correspondiente.

En el plazo de tres meses, a contar de la fecha fijada en el anterior apartado 5.1, tanto el Ayuntamiento como la Agencia Tributaria de Cataluña tienen que haber designado a los representantes que constituirán la Comisión de Seguimiento. Los nombramientos se tienen que notificar a las partes que suscriben este Convenio. La presidencia de la Comisión de Seguimiento la ejerce, cada dos años, de manera rotatoria, un representante de cada una de las partes firmantes.

5.3. La Comisión de Seguimiento se reúne a propuesta de cualquiera de las partes y los acuerdos que adopte deben tener la conformidad de las dos representaciones.

5.4. El régimen de convocatoria, constitución, desarrollo de las sesiones, adopción de acuerdos y régimen de las votaciones se rige por las previsiones contenidas en el régimen jurídico de los órganos colegiados que prevé la Ley 26/2010, del 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Sexta. Seguridad y protección de los datos de carácter personal con trascendencia tributaria

6.1. Las entidades firmantes se comprometen a dar cumplimiento a la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales; al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas con respecto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD), y al artículo 95 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

6.2. Con el fin de evitar que la información que la Agencia Tributaria de Cataluña suministre al Ayuntamiento del Prat de Llobregat permita identificar o hacer identificables personas físicas o jurídicas, se tienen que implementar los procesos necesarios de anonimización o pseudoanonimización y, si procede, de cifrado de datos.

Séptima. Naturaleza del Convenio y jurisdicción

7.1. Este Convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por lo que disponen el capítulo II del título IX de la Ley 26/2010, y el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015. En materia de colaboración

CVE-DOGC-B-26268021-2026

interadministrativa, se rige por los artículos 3.1.k, 140.1.c y 141 de la Ley 40/2015.

7.2. El Convenio queda fuera del ámbito de aplicación de la normativa de contratación del sector público, de acuerdo con el artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 9 de noviembre, de contratos del sector público, por la cual se trasponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP).

7.3. La formalización del Convenio no comporta la delegación ni la transferencia de la titularidad de las competencias.

7.4. En la interpretación y el desarrollo de este Convenio rige el ordenamiento jurídico administrativo, sin perjuicio de que se apliquen los principios de la LCSP, de acuerdo con lo que prevé el artículo 4.

7.5. Sin perjuicio de las atribuciones de la Comisión de Seguimiento, las cuestiones litigiosas que se puedan plantear en relación con la interpretación, el cumplimiento o la extinción de este Convenio corresponden a la jurisdicción contencioso-administrativa, de acuerdo con el artículo 110.1 (apartado *l*) de la Ley 26/2010, y que no se hayan podido resolver en el seno de la Comisión de Seguimiento.

Concretamente, atendiendo a la naturaleza administrativa de este Convenio, el órgano competente para conocer las cuestiones litigiosas que surjan es la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, de acuerdo con el artículo 10.1.g de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Octava. Extinción y resolución y liquidación

8.1. El Convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen el objeto o para incurrir en alguna de las causas de resolución que se establecen en este Convenio.

8.2. Son causas de resolución de este Convenio:

a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga expresa.

b) El incumplimiento manifiesto y persistente de las obligaciones y de los compromisos asumidos por las partes o de cualquiera de las cláusulas que contiene con el requerimiento previo que establece el artículo 51.2.*c* de la Ley 40/2015.

c) El mutuo acuerdo de las partes que lo suscriben, expresado por escrito.

d) La imposibilidad sobrevenida, legal o material, debidamente justificada, de continuar con el objeto del Convenio.

e) La falta de ratificación por parte del Pleno municipal de la suscripción del Convenio

e) El resto de causas de extinción reguladas por ley.

8.3. El cumplimiento y la resolución del Convenio dará lugar a su liquidación de acuerdo con lo que establece el artículo 52 de la Ley 40/2015.

Las actuaciones que estén en curso en el momento de la resolución anticipada del Convenio las tiene que finalizar la entidad que esté obligada, a propuesta de la Comisión de Seguimiento.

Novena. Vigencia, modificación, denuncia y eficacia

9.1. La duración del Convenio se fija por un periodo de cuatro años, a contar desde la fecha en que el Pleno municipal haya ratificado la suscripción del Convenio.

9.2. En cualquier momento antes de que finalice la vigencia de este Convenio, las partes firmantes pueden acordar, por unanimidad y de manera expresa, la prórroga por un periodo máximo de cuatro años adicionales.

9.3. En el supuesto de que cualquiera de las dos partes solicite la denuncia del Convenio, este se tiene que entender finalizado y extinguido cuando la Agencia Tributaria de Cataluña haya realizado las actuaciones de gestión y recaudación del recargo correspondientes al periodo de liquidación en el cual se le notifique la denuncia por parte del Ayuntamiento. Estas actuaciones se llevarán a cabo en los mismos términos y condiciones previstos en el presente Convenio. La extinción del Convenio no afectará a las facultades de comprobación y de inspección de los periodos que no hayan prescrito por parte de la Agencia Tributaria de Cataluña.

CVE-DOGC-B-26268021-2026

9.4. Este Convenio se puede modificar de común acuerdo entre las partes cuando circunstancias objetivas lo hagan aconsejable para alcanzar los objetivos, mediante la suscripción de la adenda correspondiente, y sin perjuicio de las atribuciones que este Convenio hace a la Comisión de Seguimiento.

9.5. Este Convenio se perfecciona con su firma, pero no producirá plenos efectos sino desde la fecha en que el Pleno municipal haya ratificado la suscripción del Convenio. A este respecto, el Ayuntamiento se compromete a comunicar formalmente a la Agencia el acuerdo del Pleno que ratifique la suscripción del convenio.

Una vez producida esta ratificación, el Convenio producirá todos sus efectos y obligará a las partes firmantes, sin perjuicio del requisito de eficacia ante terceras personas consistente en su publicación íntegra en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Décima. Régimen jurídico

Las actuaciones que prevé este Convenio se ajustan a lo que establecen sus cláusulas y, con carácter general, se rigen por la normativa siguiente:

a) Ley 17/2017, del 1 de agosto, del Código tributario de Cataluña y de aprobación de los libros primero, segundo y tercero, relativos a la Administración tributaria de la Generalitat.

b) Ley 5/2017, del 28 de marzo, de medidas fiscales, administrativas, financieras y del sector público y de creación y regulación de los impuestos sobre grandes establecimientos comerciales, sobre estancias en establecimientos turísticos, sobre elementos radiotóxicos, sobre bebidas azucaradas envasadas y sobre emisiones de dióxido de carbono.

c) Decreto legislativo 3/2008, de 25 de junio, por el cual se aprueba el texto refundido de la ley de tasas y precios públicos de la Generalitat de Catalunya.

d) Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria y los reglamentos de desarrollo.

e) Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, aprobado por Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

f) Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

g) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

h) Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

i) Ley 26/2010, del 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

j) Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas con respecto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos de la UE).

k) Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

l) Resto de normativa aplicable en el ámbito tributario y normativa del sector público.

Undécima. Buena fe contractual

Las partes signatarias se obligan a cumplir y ejecutar este Convenio bajo el principio de buena fe contractual, para conseguir los objetivos propuestos en los antecedentes, por lo cual tienen que colaborar en todo lo que sea necesario y abstenerse de hacer cualquier acto que lesione de manera injustificada los intereses de la otra parte.

Duodécima. Efectos, publicidad y transparencia

Este Convenio se perfecciona con su firma, pero no producirá plenos efectos sino desde la fecha en que el Pleno municipal haya ratificado la suscripción.

CVE-DOGC-B-26268021-2026

De acuerdo con el artículo 110.3 de la Ley 26/2010, y los artículos 8.1.f y 14 de la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, una vez suscrito este Convenio se tiene que publicar en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*, y en la web del Registro de convenios de colaboración y cooperación de la Generalitat, que es accesible desde el Portal de la transparencia.

Y para que así conste, en prueba de conformidad, ambas partes firman electrónicamente este documento.

La fecha de validez de este documento será la que conste en la última firma electrónica.

El presidente de la Agencia Tributaria de Cataluña

Antoni Fernández Pérez

Fecha de la firma electrónica: 23 de septiembre de 2026

La alcaldesa del Ayuntamiento de El Prat de Llobregat

Alba Bou Jordà

Fecha de la firma electrónica: 23 de septiembre de 2026

La secretaria del Ayuntamiento de El Prat de Llobregat

María Eugenia Abarca Martínez

Fecha de la firma electrónica: 23 de septiembre de 2026

(26.268.021)

CVE-DOGC-B-26265035-2026

ANUNCIOS

DEPARTAMENTO DE TERRITORIO, VIVIENDA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA

Resolución TER/4985/2024, de 7 de octubre, por la que se emite el informe ambiental estratégico del Plan especial urbanístico para la ordenación y consolidación de las instalaciones de la Liga Protectora de Animales situadas en el parque periurbano de La Salut (PE-149), en el término municipal de Sabadell (exp. OTAABA20240072)

Hechos

En fecha 20 de marzo de 2024, el Ayuntamiento de Sabadell presentó en el registro electrónico del Departamento de Territorio (actual Departamento de Territorio, Vivienda y Transición Ecológica) la solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada del Plan especial urbanístico para la ordenación y consolidación de las instalaciones de la Liga Protectora de Animales situada en el parque periurbano de la Salut (PE-149), en el término municipal de Sabadell, así como la documentación necesaria para emitir el informe ambiental estratégico.

Así, atendiendo a la sujeción del Plan al procedimiento ambiental mencionado, la Oficina Territorial de Acción y Evaluación Ambiental de Barcelona consultó a las administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, de acuerdo con el artículo 30 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, a fin de que emitieran las consideraciones que estimasen oportunas sobre los efectos en el medio ambiente que podía comportar el Plan especial urbanístico en relación con sus respectivas competencias, así como sobre el alcance y el grado de especificación del eventual estudio ambiental estratégico.

Una vez vencido el plazo para los pronunciamientos y analizada la propuesta, la Oficina Territorial emitió el informe, el 3 de octubre de 2024, en el que proponía formular el informe ambiental estratégico en el sentido de que el Plan especial urbanístico no debía someterse a evaluación ambiental estratégica ordinaria, teniendo en cuenta las consultas efectuadas y los criterios que define el anexo V de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

En concreto, se especifica que la propuesta tiene por objeto la ordenación detallada de la parte del parque periurbano de la Salut donde se ubica la Liga Protectora de Animales y Plantas de Sabadell. El ámbito del Plan, de 36.384,55 m² de superficie, se emplaza en el nordeste del núcleo de Sabadell y se divide en dos subzonas: una corresponde al recinto propiamente dicho de las instalaciones de la protectora y la otra, a un espacio agroforestal de campos agrícolas de secano y espacios de bosquecillo de encinar y pinar situado al oeste.

Para el primer subámbito mencionado, se propone admitir como usos compatibles los servicios urbanos y el asociativo, y como complementarios el uso educativo, el de oficinas y servicios, y el destinado a actividades de ocio. Además, para este subámbito, se propone mantener y mejorar las instalaciones existentes de la protectora, prever nuevas edificaciones en sustitución de volúmenes obsoletos, y ordenar y mejorar los servicios técnicos. Se fija un techo máximo edificable de 1.900 m²t para la totalidad del recinto, con una ocupación total por edificaciones de 2.700 m², lo que supone un ligero incremento respecto al existente.

En cuanto al subámbito situado fuera de las instalaciones de la protectora, se propone definir como únicos usos compatibles los de ámbito agrícola, y no se permitirá ningún otro uso que no esté directamente relacionado con la actividad agrícola.

De acuerdo con ello, por una parte, en el informe propuesta mencionado se pone de manifiesto que la documentación aportada incluye un documento ambiental estratégico, cuyo contenido se ajusta sustancialmente a lo establecido en el artículo 29 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. En este sentido, se describen los aspectos ambientalmente relevantes, se aportan los planes y programas de alcance supramunicipal, se estudian alternativas de ordenación, se identifican los posibles impactos sobre el medio, se proponen medidas y recomendaciones ambientales, y se propone un seguimiento ambiental del Plan.

Por otra parte, se analizan el valor y la vulnerabilidad del área de estudio —atendiendo a las determinaciones del planeamiento territorial de aplicación—, los vectores de espacios protegidos y biodiversidad, la morfología, la ocupación y los usos del suelo, la conectividad, el medio hídrico, los riesgos de incendio, geológico y de inundabilidad, el paisaje, la contaminación acústica, atmosférica y lumínica, la movilidad y el cambio climático,

CVE-DOGC-B-26265035-2026

entre otros.

Asimismo, se destaca que la Agencia Catalana del Agua ha emitido el informe en respuesta a las consultas, de 16 de septiembre de 2024, en el que se especifica que el Plan se considera compatible con las restricciones derivadas del estado de emergencia según el Plan especial de actuación en situación de alerta y eventual sequía y con el orden de preferencia de los usos del agua, según establece la legislación en materia de aguas. En todo caso, recuerda que el municipio de Sabadell se sitúa en la unidad de explotación 13-Embalse Ter-Llobregat y que, en el momento de la redacción del informe, tenía declarado el estado de alerta, por lo que deberán respetarse las normas establecidas en el Plan de sequía de acuerdo con las limitaciones previstas para cada estado respecto de los usos.

De acuerdo con ello, en el informe propuesta se concluye que no procede someter el presente Plan especial urbanístico al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria, dado que no supondrá efectos ambientales significativos, teniendo en cuenta el objetivo de ordenar el conjunto existente de las instalaciones de la Liga Protectora de Animales de Sabadell y sus futuras ampliaciones, así como las condiciones ambientales y de integración paisajística previstas en la documentación aportada para una correcta integración de la actuación en el entorno. No obstante, se requiere que se atiendan las consideraciones formuladas en los informes sectoriales recibidos, y que se concreten las condiciones del depósito previsto y las características de la vegetación existente al norte del ámbito.

Fundamentos de derecho

La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, establece las bases que deben regir la evaluación ambiental de los planes, programas y proyectos que puedan tener efectos en el medio ambiente.

La disposición adicional octava de la Ley 16/2015, de 21 de julio, de simplificación de la actividad administrativa de la Administración de la Generalitat y de los gobiernos locales de Cataluña y de impulso de la actividad económica, establece que, mientras no se lleve a cabo la adaptación de la Ley 6/2009, de 28 de abril, de evaluación ambiental de planes y programas, a la normativa básica que contiene la Ley estatal 21/2013, de 9 de diciembre, deberán aplicarse las prescripciones de la Ley 6/2009 que no contradigan dicha normativa básica, de acuerdo con las reglas contenidas en la misma disposición.

El apartado 6.*b*. segundo de la disposición adicional octava de la Ley 16/2015, de 21 de julio, determina que son objeto de evaluación ambiental estratégica simplificada los planes parciales urbanísticos y los planes especiales urbanísticos en suelo no urbanizable no incluidos en el apartado tercero de la letra a en caso de que desarrollen planeamiento urbanístico general no evaluado ambientalmente o planeamiento urbanístico general evaluado ambientalmente si este así lo determina.

Los artículos 29 y siguientes de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, regulan el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada para emitir el informe ambiental estratégico.

El artículo 12 de la Ley 6/2009, de 28 de abril, establece que el órgano ambiental en relación con todos los planes y programas objeto de esta Ley es el departamento de la Administración de la Generalitat competente en materia de medio ambiente.

El artículo 14.3 del Decreto 318/2024, de 17 de septiembre, de reestructuración del Departamento de Territorio, Vivienda y Transición Ecológica, establece que la Dirección General de Políticas Ambientales y Medio Natural mantiene las funciones y la estructura previstas en el Decreto 14/2024, de 16 de enero, de reestructuración del Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural.

El artículo 61 del Decreto 14/2024, de 16 de enero, de reestructuración del Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural, establece que corresponde a la Dirección General de Políticas Ambientales y Medio Natural ejercer las competencias que corresponden al Departamento como órgano ambiental en materia de evaluación ambiental de planes y programas de acuerdo con la normativa vigente.

El punto 2 de la Resolución TES/120/2015, de 26 de enero, de delegación de competencias de la persona titular de la Dirección General de Políticas Ambientales a favor de las personas titulares de la Subdirección General de Evaluación Ambiental y de las direcciones de los servicios territoriales del Departamento de Territorio y Sostenibilidad en materia de evaluación ambiental estratégica, dispone que se delega en estas últimas personas la competencia que el artículo 31 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, atribuye al órgano ambiental en los supuestos siguientes: modificaciones de planeamiento urbanístico general, salvo las modificaciones relativas a planes directores urbanísticos y normas de planeamiento urbanístico, e instrumentos de planeamiento urbanístico derivado, salvo los casos en que su ámbito afecte a más de un servicio territorial.

CVE-DOGC-B-26265035-2026

De acuerdo con los hechos y los fundamentos de derecho expuestos anteriormente,

Resuelvo:

—1 Emitir el informe ambiental estratégico en el sentido de que el Plan especial urbanístico para la ordenación y consolidación de las instalaciones de la Liga Protectora de Animales situada en el parque periurbano de la Salut (PE-149), en el término municipal de Sabadell, no debe someterse a evaluación ambiental estratégica ordinaria, siempre que se incorporen las consideraciones siguientes:

a) Deben especificarse las condiciones generales del depósito previsto, concretando el volumen de agua, el emplazamiento y sus características constructivas, atendiendo a su integración paisajística y a su tratamiento en relación con la flora y la fauna.

b) Debe detallarse la vegetación existente al norte del ámbito relacionada con el torrente existente, prestando especial atención a la posible presencia de especies propias de la vegetación de ribera y de especies exóticas invasoras como la caña común (*Arundo donax*). En caso de detectar la presencia de esta u otras especies invasoras en esta zona, deberá preverse su eliminación y restauración.

c) De acuerdo con el informe de la Comisión Territorial de Urbanismo del Arco Metropolitano, adoptado en la sesión de 12 de julio de 2024, deben incorporarse medidas de plantación de vegetación exterior que minimicen el impacto de la valla opaca, así como concretarse los materiales y colores para garantizar un tratamiento conjunto de las edificaciones y elementos, a fin de asegurar una cierta uniformidad.

d) En el desarrollo del Plan, deberán atenderse las determinaciones de los informes del Instituto Cartográfico y Geológico de Cataluña en relación con los riesgos geológicos existentes, de 4 de junio de 2024, y de la Autoridad del Transporte Metropolitano, de 17 de junio de 2024.

—2 Notificar esta Resolución al Ayuntamiento de Sabadell y a la Comisión Territorial de Urbanismo del Arco Metropolitano de Barcelona, y publicarla en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* y en la web del Departamento de Territorio, Vivienda y Transición Ecológica.

Contra esta Resolución no cabe interponer ningún recurso, sin perjuicio de los recursos que procedan en vía judicial contra la disposición de carácter general que haya aprobado el Plan, o bien sin perjuicio de los que procedan en vía administrativa contra el acto de aprobación del Plan, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre.

De acuerdo con el citado artículo 31 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, el informe ambiental estratégico pierde su vigencia y deja de producir los efectos que le son propios si, una vez publicado en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*, no se ha aprobado el Plan en el plazo máximo de cuatro años desde la publicación.

Barcelona, 7 de octubre de 2024

P. d. (Resolución TES/120/2015, DOGC núm. 6804, de 5.2.2015)

Emili Mató i Palós

Director de los Servicios Territoriales en Barcelona

(26.265.035)

CVE-DOGC-B-26265036-2026

ANUNCIOS

DEPARTAMENTO DE TERRITORIO, VIVIENDA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA

Resolución TER/4986/2024, de 17 de octubre, por la que se formula la declaración ambiental estratégica de la modificación puntual del Plan de ordenación urbanística municipal en el ámbito de la fábrica de Monells, en el término municipal de Seva (exp. OTAABA20210204)

Hechos

En fecha 15 de marzo de 2022, la Oficina Territorial de Acción y Evaluación Ambiental de Barcelona emitió el documento de alcance sobre la modificación puntual del Plan de ordenación urbanística municipal en el ámbito de la fábrica de Monells, en el término municipal de Seva, en el que se valoran los objetivos y criterios adoptados, la justificación de las alternativas consideradas y la propuesta planteada.

Asimismo, se identificaron las administraciones públicas afectadas y las personas interesadas en el procedimiento de evaluación ambiental; en concreto, la propia Oficina Territorial, la Agencia Catalana del Agua, la Subdirección General de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica, la Sección de Biodiversidad y Medio Natural en Barcelona del Departamento de Territorio, el Instituto Cartográfico y Geológico de Cataluña, la Subdirección General de Programas en Protección Civil, la Subdirección General de Seguridad Industrial, los Servicios Territoriales en la Cataluña Central del Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural, los Servicios Territoriales en la Cataluña Central del Departamento de Cultura, el Área de Territorio y Sostenibilidad de la Diputación de Barcelona, el Consejo Comarcal de Osona, DEPANA - Liga para la defensa del patrimonio natural, y el Grupo de Naturalistas de Osona - ICHN.

De acuerdo con el certificado municipal aportado, en la sesión de 13 de marzo de 2023, el Pleno municipal aprobó inicialmente la modificación puntual de referencia, que se sometió a información pública durante 45 días, mediante un anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, de 30 de marzo de 2023, en el diario *El 9 Nou*, de 3 de abril de 2023, en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial y en la página web municipal. Según la documentación, durante el período de información pública se recibieron un total de tres alegaciones.

Asimismo, se aporta la documentación a efectos de acreditar la consulta a las administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas identificadas en el documento de alcance, entre ellas la Oficina Territorial, que emitió un informe el 20 de julio de 2023.

Posteriormente, en fechas 25 de abril, 16 de mayo y 21 de junio de 2024, tuvieron entrada en el registro electrónico del Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural (actual Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación) la solicitud de la declaración ambiental estratégica de la modificación puntual del Plan de ordenación urbanística municipal en el ámbito de la fábrica de Monells, en el término municipal de Seva, así como la documentación necesaria para su emisión, presentadas por la Corporación municipal.

En fecha 7 de julio de 2024, la Oficina Territorial, en cumplimiento del acuerdo del Gobierno por el que se impulsan medidas sectoriales derivadas de las restricciones en el consumo de agua establecidas en el Plan especial de actuación en situación de alerta y eventual sequía, de 16 de enero de 2024, solicitó a la Agencia Catalana del Agua el informe sobre la compatibilidad de la presente modificación puntual con las restricciones derivadas del estado de emergencia según el citado Plan especial de actuación, atendida la sujeción del documento a evaluación ambiental estratégica ordinaria, y teniendo en cuenta que el informe de este organismo no incluye dicho pronunciamiento.

El 14 de octubre de 2024, la Agencia Catalana del Agua emitió el informe requerido en el que se determina que no procede valorar la compatibilidad, en tanto que la situación puede estar muy alejada de una posible emergencia y de la necesidad de aplicar restricciones derivadas de esta, teniendo en cuenta lo previsto en el Plan especial de sequía.

Así, una vez recibido el expediente completo, ha sido analizado técnicamente por la Oficina Territorial mencionada en el informe propuesta, de 16 de octubre de 2024, en el que se valora el procedimiento de evaluación ambiental al que ha estado sujeta la modificación puntual, teniendo en cuenta las determinaciones establecidas por los organismos consultados y el resultado de la información pública, analizando su grado de

CVE-DOGC-B-26265036-2026

incorporación a la propuesta.

Previamente, se describe la propuesta finalmente adoptada, que tiene por objeto reducir la afectación que provoca la movilidad asociada a la actividad industrial de Monells sobre el suelo urbano residencial de Sant Miquel de Balenyà, de manera que se modifican las previsiones del planeamiento vigente en relación con la vialidad, destacando la prolongación de la calle de Serradases hasta conectar con la rotonda ejecutada al sur de la calle del Serrat de la Creu. Asimismo, se prevé la ampliación de esta actividad con la calificación de zona industrial (clave 5b) de los suelos situados al sur de la fábrica actual y el ajuste de las determinaciones relativas a distancias mínimas de las edificaciones a límites en la clave 5b, con el fin de solucionar las disconformidades de las edificaciones existentes. También se prevé calificar como zona industrial no edificable (clave 5e2) la pieza de suelo situada junto al camino que bordea la vía del tren, con el fin de urbanizar un aparcamiento.

En primer lugar, en el informe propuesta mencionado se valora la documentación ambiental aportada y se pone de manifiesto que incluye el documento resumen, cuyo contenido se adecua a las determinaciones previstas en el artículo 24 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, y que se estructura en los apartados siguientes: introducción y marco normativo, ámbito de actuación, objetivos de la modificación puntual, descripción y valoración del proceso de evaluación ambiental estratégica, histórico del proceso de evaluación ambiental, valoración del estudio ambiental estratégico, adecuación del documento inicial estratégico al documento de alcance, consideraciones de las alegaciones formuladas en la fase de aprobación inicial, valoración de la integración de los aspectos ambientales relevantes, las medidas preventivas y correctoras y el seguimiento ambiental y, finalmente, conclusiones generales de la evaluación ambiental. No obstante, se requiere completar su contenido recogiendo las alegaciones presentadas y especificando cómo se toman en consideración sus aspectos ambientales.

Al mismo tiempo, se pone de manifiesto que el contenido del estudio ambiental estratégico sigue mayoritariamente la estructura definida en el artículo 20 y el anexo IV de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, si bien se solicita especificar la periodicidad de los informes de seguimiento ambiental.

En segundo lugar, en el informe propuesta se efectúa una valoración del grado de incorporación de las aportaciones ambientales efectuadas en los informes emitidos por los organismos sectoriales, en concreto, por la Oficina Territorial de Acción y Evaluación Ambiental, la Agencia Catalana del Agua, la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático, el Instituto Cartográfico y Geológico de Cataluña, la Dirección General de Protección Civil, la Dirección General de Industria, los Servicios Territoriales en la Cataluña Central del Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural, el Consejo Comarcal de Osona, la Agencia de Residuos de Cataluña y la Autoridad del Transporte Metropolitano de Barcelona. En este sentido, se constata una incorporación mayoritaria de sus consideraciones.

Asimismo, se valoran las aportaciones de carácter ambiental de las alegaciones formuladas, sobre la base de las cuales se requiere mejorar la integración paisajística de la propuesta en la parte este del ámbito, recordando el cumplimiento de los niveles de inmisión sonora.

Fundamentos de derecho

La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, establece las bases que deben regir la evaluación ambiental de los planes, programas y proyectos que puedan tener efectos sobre el medio ambiente.

La disposición adicional octava de la Ley 16/2015, de 21 de julio, de simplificación de la actividad administrativa de la Administración de la Generalitat y de los gobiernos locales de Cataluña y de impulso de la actividad económica, establece que, mientras no se lleve a cabo la adaptación de la Ley 6/2009, de 28 de abril, de evaluación ambiental de planes y programas, a la normativa básica que contiene la Ley estatal 21/2013, de 9 de diciembre, son aplicables las prescripciones de la Ley 6/2009 que no contradigan dicha normativa básica, de acuerdo con las reglas que contiene la misma disposición.

El apartado 6.*a* quinto de la disposición adicional octava de la Ley 16/2015, de 21 de julio, determina que son objeto de evaluación ambiental estratégica ordinaria las modificaciones de los planes urbanísticos que son objeto de evaluación ambiental estratégica ordinaria que constituyan variaciones fundamentales de las estrategias, las directrices y las propuestas o de la cronología del plan que produzcan diferencias en los efectos previstos o en la zona de influencia.

El artículo 25 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, establece que el procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria finaliza con la formulación de la declaración ambiental estratégica por parte del órgano ambiental.

CVE-DOGC-B-26265036-2026

El artículo 12 de la Ley 6/2009, de 28 de abril, establece que el órgano ambiental en relación con todos los planes y programas objeto de esta Ley es el departamento de la Administración de la Generalitat competente en materia de medio ambiente.

El artículo 14.3 del Decreto 318/2024, de 17 de septiembre, de reestructuración del Departamento de Territorio, Vivienda y Transición Ecológica, establece que la Dirección General de Políticas Ambientales y Medio Natural mantiene las funciones y la estructura que prevé el Decreto 14/2024, de 16 de enero, de reestructuración del Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural.

El artículo 61 del Decreto 14/2024, de 16 de enero, de reestructuración del Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural, establece que corresponde a la Dirección General de Políticas Ambientales y Medio Natural ejercer las competencias que corresponden al Departamento como órgano ambiental en materia de evaluación ambiental de planes y programas de acuerdo con la normativa vigente.

De acuerdo con los hechos y los fundamentos de derecho expuestos anteriormente,

Resuelvo:

—1 Formular la declaración ambiental estratégica de la modificación puntual del Plan de ordenación urbanística municipal en el ámbito de la fábrica de Monells, en el término municipal de Seva, con carácter favorable, condicionada a la incorporación de las condiciones siguientes:

a) Debe completarse el documento resumen recogiendo las alegaciones presentadas y especificando cómo se toman en consideración sus aspectos ambientales.

Asimismo, deben incorporarse en el estudio ambiental estratégico datos sobre la pérdida de stock de carbono y de la capacidad de sumidero en el apartado 5.3, en cumplimiento del informe de la Oficina Catalana del Cambio Climático, de 31 de agosto de 2023; así como especificar la periodicidad de los informes de seguimiento ambiental.

b) Se considera conveniente extender hacia el límite este del sector la condición de integración paisajística prevista en el artículo 175 ter de la normativa, relativa a definir una franja arbolada de 1 m de anchura en el límite con el vial perimetral, con el fin de mejorar la integración de las nuevas instalaciones industriales y reducir el impacto visual perceptible desde los puntos habitados del suelo no urbanizable del entorno del ámbito.

c) Debe asegurarse el cumplimiento de los niveles de inmisión acústica en las viviendas situadas en suelo no urbanizable y, en caso necesario, aplicar medidas para reducir el impacto acústico.

—2 En cuanto a la compatibilidad de la modificación puntual con las restricciones derivadas del estado de emergencia, en cumplimiento del acuerdo de Gobierno por el que se impulsan medidas sectoriales derivadas de las restricciones en el consumo de agua establecidas en el Plan especial de actuación en situación de alerta y eventual sequía, de 16 de enero de 2024, en el informe de la Agencia Catalana del Agua, de 14 de octubre de 2024, se determina que no procede valorar la compatibilidad, en tanto que la situación puede estar muy alejada de una posible emergencia y de la necesidad de aplicar restricciones derivadas de esta, teniendo en cuenta lo previsto en el Plan especial de sequía.

—3 Recordar que debe darse cumplimiento a los requisitos de publicidad establecidos en el artículo 28 de la Ley 6/2009, de 28 de abril, y en el artículo 26 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre.

—4 Notificar esta Resolución al Ayuntamiento de Seva y a la Comisión Territorial de Urbanismo de la Cataluña Central, y publicarla en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* y en el sitio web del Departamento de Territorio, Vivienda y Transición Ecológica.

Contra esta Resolución no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de los que procedan en vía judicial

CVE-DOGC-B-26265036-2026

contra la disposición de carácter general que haya aprobado la modificación puntual, o bien sin perjuicio de los que procedan en vía administrativa contra el acto de aprobación de la modificación puntual, de conformidad con el artículo 25 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre.

De acuerdo con el artículo 27 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, la declaración ambiental estratégica perderá su vigencia y dejará de producir los efectos que le son propios si, una vez publicada en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*, no se ha aprobado la modificación puntual en el plazo máximo de dos años desde la publicación.

Barcelona, 17 de octubre de 2024

Marc Vilahur Chiaraviglio

Director general de Políticas Ambientales y Medio Natural

(26.265.036)

CVE-DOGC-B-26265038-2026

ANUNCIOS

DEPARTAMENTO DE TERRITORIO, VIVIENDA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA

Resolución TER/4987/2024, de 24 de octubre, por la que se formula la declaración ambiental estratégica de la modificación puntual de las Normas subsidiarias de planeamiento para regular las construcciones agrícolas y ganaderas en el término municipal de Malla (exp. OTAABA20220162)

Hechos

En fecha 11 de noviembre de 2022, la Oficina Territorial de Acción y Evaluación Ambiental de Barcelona emitió el documento de alcance de la modificación puntual de las Normas subsidiarias de planeamiento para regular las construcciones agrícolas y ganaderas, en el término municipal de Malla, en el que se efectuó una valoración de los objetivos y criterios adoptados, de la justificación de las alternativas consideradas y de la propuesta planteada.

Asimismo, se identificaron las administraciones públicas afectadas y las personas interesadas en el procedimiento de evaluación ambiental; en concreto, la propia Oficina Territorial, la Agencia Catalana del Agua, la Agencia de Residuos de Cataluña, los Servicios Territoriales en la Cataluña Central del Departamento de Cultura, los Servicios Territoriales en la Cataluña Central del Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural, la Subdirección General de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica, la Subdirección General de Biodiversidad y Medio Natural del Departamento de Territorio, Vivienda y Transición Ecológica, la Oficina de Gestión Ambiental Unificada de Barcelona, la Subdirección General de Programas en Protección Civil del Departamento de Interior, la Oficina Catalana del Cambio Climático, el Área de Territorio y Sostenibilidad de la Diputación de Barcelona, el Instituto Cartográfico y Geológico de Cataluña, el Consejo Comarcal de Osona, el Grupo de Naturalistas de Osona - ICHN, DEPANA - Liga para la Defensa del Patrimonio Natural y el Grupo de Defensa del Ter.

De acuerdo con el certificado municipal aportado, en la sesión de 2 de mayo de 2023, el Pleno municipal aprobó inicialmente la modificación puntual de las Normas subsidiarias de planeamiento para regular las construcciones agrícolas y ganaderas, en el término municipal de Malla, que se sometió a información pública por el plazo de 45 días mediante la publicación de anuncios en el BOP de Barcelona, de 21.6.2023, en el DOGC núm. 8944, de 26.6.2023, en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento y en los diarios *El 9 Nou*, de 26.6.2023, y *El Punt Avui*, de 22.6.2023. Durante dicho plazo, no se recibió ninguna alegación.

También se aporta la documentación a los efectos de acreditar la consulta a las administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas identificadas en el documento de alcance, entre ellas, a la Oficina Territorial, que emitió un informe el 2 de mayo de 2023.

Posteriormente, en fechas 16 de abril, 22 de mayo y 4 de julio de 2024, tuvieron entrada en el registro electrónico de la Generalitat de Catalunya la solicitud de la declaración ambiental estratégica de la modificación puntual de las Normas subsidiarias de planeamiento para regular las construcciones agrícolas y ganaderas, en el término municipal de Malla, así como la documentación necesaria para emitirla, presentadas por la Corporación municipal.

En fecha 17 de septiembre de 2024, la Oficina Territorial, en cumplimiento del acuerdo del Gobierno por el que se impulsan medidas sectoriales derivadas de las restricciones en el consumo de agua establecidas en el Plan especial de actuación en situación de alerta y eventual sequía, de 16 de enero de 2024, solicitó a la Agencia Catalana del Agua el informe sobre la compatibilidad de la presente modificación puntual con las restricciones derivadas del estado de emergencia según el citado Plan especial de actuación, dada la sujeción a evaluación ambiental estratégica ordinaria del documento, y teniendo en cuenta que el informe de dicho organismo no incluía el pronunciamiento mencionado.

El 14 de octubre de 2024, la Agencia Catalana del Agua emitió el informe requerido en el que se determina que no procede valorar la compatibilidad, en tanto que la situación puede estar muy alejada de una posible emergencia y de la necesidad de aplicar restricciones derivadas de esta, teniendo en cuenta lo previsto en el Plan especial de sequía.

Así, una vez recibido el expediente completo, ha sido analizado técnicamente por la citada Oficina Territorial en el informe propuesta, de 18 de octubre de 2024, en el que se valora el procedimiento de evaluación ambiental

CVE-DOGC-B-26265038-2026

al que ha estado sujeta la modificación puntual, teniendo en cuenta las determinaciones establecidas por los organismos consultados y el resultado de la información pública, analizando su grado de incorporación a la propuesta.

Previamente, se describe la propuesta finalmente adoptada, que tiene por objeto adaptar la regulación de las construcciones agrícolas y ganaderas a las necesidades actuales del sector y adecuarse a los cambios introducidos por el Decreto ley 17/2021, de 20 de julio, por el que se adoptan medidas extraordinarias de limitación de la densidad ganadera. Así, se propone modificar el artículo 67 de la normativa del planeamiento general con el fin de permitir la ampliación del techo para las construcciones ganaderas hasta un máximo de 10.000 m² y una ocupación máxima del 12 %, consolidando gran parte de las explotaciones ganaderas del municipio.

Asimismo, propone distinguir tres categorías de edificaciones en suelo no urbanizable: construcciones ganaderas, otras construcciones (almacén agrícola o edificaciones para la explotación forestal) e invernaderos. Además, establece condiciones específicas de edificación: techo, altura máxima, separaciones a linderos y caminos. También se incluyen medidas de integración paisajística para todas las construcciones y medidas ambientales para minimizar el impacto sobre el territorio.

En primer lugar, en el informe propuesta mencionado se valora la documentación ambiental aportada y se pone de manifiesto que incluye el documento resumen, que se estructura en los apartados siguientes: introducción y objetivos de la modificación puntual, descripción general del proceso de evaluación ambiental estratégica, adecuación al documento de alcance, valoración del estudio ambiental estratégico, evaluación del resultado de las consultas realizadas y valoración de los informes con consideraciones ambientales, y conclusiones generales de la evaluación ambiental.

Asimismo, se pone de manifiesto que el contenido del estudio ambiental estratégico sigue la estructura que establece el artículo 70 del Decreto 305/2006, de 18 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de urbanismo, y se adecua a las determinaciones del artículo 20 y el anexo IV de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. No obstante, se requiere completar las determinaciones con el contenido de los informes de seguimiento.

En segundo lugar, en el informe propuesta se efectúa una valoración del grado de incorporación de las aportaciones ambientales efectuadas en los informes emitidos por los organismos sectoriales, en especial, por la Oficina Territorial de Acción y Evaluación Ambiental y la Agencia Catalana del Agua. En este sentido, se constata una incorporación mayoritaria de sus consideraciones.

Finalmente, se efectúa una valoración, por una parte, de las modificaciones introducidas, constatando que la propuesta para la aprobación provisional no difiere sustancialmente respecto de la que fue aprobada inicialmente y, por otra parte, del procedimiento de evaluación ambiental estratégica de la modificación puntual, poniendo de manifiesto que a lo largo de este proceso se han introducido algunos cambios en la normativa y en las medidas ambientales con el fin de dar cumplimiento a las consideraciones formuladas por la Oficina Territorial y por los diferentes organismos sectoriales. Así, se considera que la propuesta ha incorporado adecuadamente los aspectos ambientalmente relevantes existentes en el municipio y prevé una serie de condicionantes y medidas ambientales que deberán contemplarse en los proyectos que desarrollen sus determinaciones.

En cualquier caso, se recuerda que el municipio de Malla se incluye dentro de las zonas vulnerables por contaminación de nitratos procedentes de fuentes agrarias, de acuerdo con lo que establecen el Decreto 283/1998, de 21 de octubre, de designación de las zonas vulnerables en relación con la contaminación de nitratos procedentes de fuentes agrarias, el Decreto 476/2004, de 28 de diciembre, el Acuerdo GOV/128/2009, de 28 de julio, y el Acuerdo GOV/13/2015, de 3 de febrero. En consecuencia, se reitera que el desarrollo de la presente modificación puntual está supeditado a las determinaciones del Decreto ley 17/2021, de 20 de julio, por el que se adoptan medidas extraordinarias de limitación de la densidad ganadera.

Fundamentos de derecho

La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, establece las bases que deben regir la evaluación ambiental de los planes, programas y proyectos que puedan tener efectos en el medio ambiente.

La disposición adicional octava de la Ley 16/2015, de 21 de julio, de simplificación de la actividad administrativa de la Administración de la Generalitat y de los gobiernos locales de Cataluña y de impulso de la actividad económica, establece que, mientras no se lleve a cabo la adaptación de la Ley 6/2009, de 28 de abril, de evaluación ambiental de planes y programas, a la normativa básica contenida en la Ley estatal 21/2013, de 9 de diciembre, son aplicables las prescripciones de la Ley 6/2009 que no contradigan dicha normativa básica,

CVE-DOGC-B-26265038-2026

de acuerdo con las reglas contenidas en la misma disposición.

El apartado 6.*a* quinto de la disposición adicional octava de la Ley 16/2015, de 21 de julio, determina que son objeto de evaluación ambiental estratégica ordinaria las modificaciones de los planes urbanísticos que son objeto de evaluación ambiental estratégica ordinaria que constituyan variaciones fundamentales de las estrategias, las directrices y las propuestas o de la cronología del plan que produzcan diferencias en los efectos previstos o en la zona de influencia.

El artículo 25 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, establece que el procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria finaliza con la formulación de la declaración ambiental estratégica por parte del órgano ambiental.

El artículo 12 de la Ley 6/2009, de 28 de abril, establece que el órgano ambiental en relación con todos los planes y programas objeto de dicha Ley es el departamento de la Administración de la Generalitat competente en materia de medio ambiente.

El artículo 14.3 del Decreto 318/2024, de 17 de septiembre, de reestructuración del Departamento de Territorio, Vivienda y Transición Ecológica, establece que la Dirección General de Políticas Ambientales y Medio Natural mantiene las funciones y la estructura que prevé el Decreto 14/2024, de 16 de enero, de reestructuración del Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural.

El artículo 61 del Decreto 14/2024, de 16 de enero, de reestructuración del Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural, establece que corresponde a la Dirección General de Políticas Ambientales y Medio Natural ejercer las competencias que corresponden al Departamento como órgano ambiental en materia de evaluación ambiental de planes y programas de acuerdo con la normativa vigente.

De acuerdo con los hechos y los fundamentos de derecho expuestos anteriormente,

Resuelvo:

—1 Formular la declaración ambiental estratégica de la modificación puntual de las Normas subsidiarias de planeamiento para regular las construcciones agrícolas y ganaderas, en el término municipal de Malla, con carácter favorable, en el entendido de que en el estudio ambiental estratégico se especifique el contenido de los informes de seguimiento.

—2 En cuanto a la compatibilidad de la modificación puntual con las restricciones derivadas del estado de emergencia, en cumplimiento del Acuerdo del Gobierno, de 16 de enero de 2024, por el que se impulsan medidas sectoriales derivadas de las restricciones en el consumo de agua establecidas en el Plan especial de actuación en situación de alerta y eventual sequía, en el informe de la Agencia Catalana del Agua, de 14 de octubre de 2024, se determina que no procede valorar la compatibilidad, en tanto que la situación puede estar muy alejada de una posible emergencia y de la necesidad de aplicar restricciones derivadas de esta, teniendo en cuenta lo previsto en el Plan especial de sequía.

—3 Recordar que debe darse cumplimiento a los requisitos de publicidad establecidos en el artículo 28 de la Ley 6/2009, de 28 de abril, y en el artículo 26 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre.

—4 Notificar esta Resolución al Ayuntamiento de Malla y a la Comisión Territorial de Urbanismo de la Cataluña Central, y publicarla en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* y en la web del Departamento de Territorio, Vivienda y Transición Ecológica.

Contra esta Resolución no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de los que procedan en vía judicial contra la disposición de carácter general que haya aprobado la modificación puntual, o bien sin perjuicio de los que procedan en vía administrativa contra el acto de aprobación de la modificación puntual, de conformidad con el artículo 25 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre.

CVE-DOGC-B-26265038-2026

De acuerdo con el artículo 27 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, la declaración ambiental estratégica pierde su vigencia y deja de producir los efectos que le son propios si, una vez publicada en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*, no se ha aprobado la modificación puntual en el plazo máximo de dos años desde la publicación.

Barcelona, 24 de octubre de 2024

Marc Vilahur Chiaraviglio

Director general de Políticas Ambientales y Medio Natural

(26.265.038)

CVE-DOGC-B-26265006-2026

ANUNCIOS

DEPARTAMENTO DE TERRITORIO, VIVIENDA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA

Resolución TER/3386/2026, de 21 de septiembre, de informe de impacto ambiental del proyecto del Plan técnico de gestión y mejora forestal de la finca Cal Prim, tramitado por el Centro de la Propiedad Forestal, en los términos municipales de Fonollosa y Rajadell (Bages) (exp. OAA20260045)

—1 Antecedentes

El 1 de julio de 2026 el Departamento de Territorio, Vivienda y Transición Ecológica (DTER) recibió el proyecto del Plan técnico de gestión y mejora forestal (PTGMF) de la finca Cal Prim, consistente en la ordenación forestal de la finca y la definición de roturaciones forestales, promovido por Josep Soler Guitó y tramitado por el Centro de la Propiedad Forestal, en los términos municipales de Fonollosa y Rajadell (Bages) (exp. OAA20260045).

A la solicitud se adjuntó el documento ambiental del Proyecto, firmado en fecha 25 de junio de 2026 por la empresa consultora Solucions; el documento del PTGMF de la finca Cal Prim y el informe del Ayuntamiento de Rajadell, firmado en fecha 13 de mayo de 2026.

El 2 de septiembre de 2026 el DTER recibió documentación complementaria al documento ambiental.

—2 Marco normativo

Las actuaciones planteadas en el proyecto están incluidas en el supuesto recogido en el anexo II de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, en el grupo 1. d) Proyectos para destinar áreas incultas o con vegetación natural o seminatural a la explotación agrícola de 10 ha o más, así como las comprendidas entre 1 y 10 hectáreas que cumplan los criterios generales 1 o 2 o que comporten la eliminación de arbolado en más de 1 ha, o que ocupen cauces o zonas húmedas permanentes o estacionales representados en el mapa IGN a escala 1:25.000 o que se desarrollen en zonas con niveles de erosión hídrica >10 t/ha*año (INES) o que se realicen en zonas en las que la vegetación natural o seminatural ocupe menos del 5% de la superficie (círculo de 1 km de radio).

Con este documento se pretende evaluar el impacto ambiental de las 26 roturaciones previstas en el PTGMF de la finca Cal Prim.

—3 Descripción del proyecto y del documento ambiental

El PTGMF ordena una superficie de 71,87 ha. Más allá de diversas actuaciones de gestión forestal, el PTGMF incluye 26 roturaciones que afectan a un total de 8,22 ha. Los códigos y las superficies de las roturaciones son los siguientes:

Código	Superficie (ha)	Código	Superficie (ha)
RM01	1,15	RM17	0,02
RM02	0,28	RM18	0,11
RM03	0,40	RM19	0,19
RM05	0,14	RM20	0,59
RM06	0,77	RM21	0,03
RM09	0,06	RM22	0,24

CVE-DOGC-B-26265006-2026

RM10	0,12	RM23	0,11
RM11	0,09	RM24	0,24
RM12	0,76	RM25	0,27
RM13	0,20	RM26	0,14
RM14	0,08	RM27	0,32
RM15	0,02	RM28	0,91
RM16	0,91	RM29	0,05

Todas las roturaciones afectan a superficies inferiores a 5 ha.

El documento ambiental identifica los principales impactos potenciales y propone medidas preventivas, correctoras y compensatorias para los impactos ambientales negativos significativos.

Alternativas

El documento ambiental plantea tres alternativas. La alternativa 0, es decir, aquella consistente en no ejecutar las roturaciones; la alternativa 1, consistente en ejecutar las roturaciones tal como se definen; y la alternativa 2, consistente en ejecutar las roturaciones en zonas distintas a las planificadas. La alternativa 0 se descarta, sobre todo teniendo en cuenta la rentabilidad económica y la prevención del riesgo de incendio. Para valorar las otras dos alternativas se utilizan sobre todo criterios técnicos (pendiente, profundidad de suelo, pedregosidad, riesgo de erosión, tipo de suelo y posibilidad de encharcamiento). Sobre la base de estos criterios se concluye que la alternativa 1 es la que tiene menor impacto ambiental.

—4 Consultas a las administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas

De acuerdo con el artículo 46 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se han realizado las consultas a las administraciones públicas, entidades y personas interesadas consultadas en esta fase y se señalan con una X aquellas que han emitido un informe en relación con el proyecto:

Relación de organismos consultados	**Respuestas recibidas**
Dirección General de Cambio Climático y Calidad Ambiental	
Oficina de Medio Ambiente de la Cataluña Central	
Departamento de Cultura. Servicio de Arqueología y Paleontología	
Agencia Catalana del Agua	
Instituto Cartográfico y Geológico de Cataluña (ICGC)	X
Consejo Comarcal del Solsonès	
Consejo Comarcal de la Anoia	
Ayuntamiento de Calonge de Segarra	
Grupo de Naturaleza del Solsonès - Centro de Estudios Lacetanos	

CVE-DOGC-B-26265006-2026

Asociación para la Defensa y el Estudio de la Naturaleza (ADENC)	
Liga para la Defensa del Patrimonio Natural (DEPANA)	

Los informes recibidos se han tenido en cuenta en la evaluación de impacto ambiental.

En fecha 13 de mayo de 2026, el Ayuntamiento de Rajadell emite un informe del PTGMF de la finca Cal Prim. Este informe menciona que las roturaciones se ubican en suelo clasificado como clave 22 (Protección especial suelos forestales). Según el informe, las roturaciones son compatibles con la normativa del POUM de Rajadell siempre que la pendiente del suelo no supere el 30%, que no superen 1 ha de superficie, que la relación entre superficie roturada y bosque no supere el 20% y que se dispongan en terrazas para reducir procesos erosivos.

En fecha 3 de agosto de 2026, el Instituto Cartográfico y Geológico de Cataluña emite un informe del PTGMF de la finca Cal Prim. Este informe concluye que no es necesario someter el expediente a una tramitación ambiental ordinaria en relación con los posibles efectos que sobre el medio geológico puede comportar la actuación que se propone.

—5 Evaluación de impacto ambiental de acuerdo con los criterios del anexo III

5.1 Consideraciones en relación con las características del proyecto

El objeto del informe es la evaluación de la ejecución de roturaciones forestales para la ampliación o creación de nuevos terrenos agrícolas.

El conjunto de las roturaciones forestales solicitadas alcanza una superficie de 8,22 ha que se sumará a la superficie agraria existente en la finca Cal Prim.

5.2 Consideraciones en relación con la ubicación del proyecto

La finca donde se ubica el proyecto no se sitúa dentro ni cerca de ningún espacio natural del Sistema de Espacios Naturales Protegidos de Cataluña. Dentro de la finca tampoco encontramos ninguna zona identificada por el DTER como áreas de interés de especies (fauna y flora).

El ámbito del proyecto se incluye en el Geoparque de la Cataluña Central, forma parte de la Red Europea de Geoparques y está reconocido como Geoparque Mundial de la UNESCO. No obstante, este informe determina que en el ámbito del proyecto no se encuentra ningún elemento de interés geológico.

Según los datos disponibles consultados, es probable encontrar en la finca varias especies forestales catalogadas como especies de interés comunitario (Directiva 2009/147/CE) o especies silvestres en régimen de protección especial (Real Decreto 139/2011), como *Accipiter nisus*, *Buteo buteo*, *Periparus ater*, *Cyanistes caeruleus*, *Aegithalos caudatus*, *Lophophanes cristatus*, *Regulus ignicapilla*, *Dendrocopos major* y *Picus viridis*. Todas las especies citadas están protegidas por la legislación vigente en materia de patrimonio natural y biodiversidad (Ley 42/2007).

Según la cartografía de hábitats de Cataluña a escala 1:25.000, en la finca no hay hábitats con valor máximo de amenaza en Cataluña (Evaluación del grado de amenaza y del interés de conservación de los hábitats de Cataluña). Por otra parte, según dicha cartografía y lo observado en la visita de campo, en la finca se encuentran los siguientes hábitats de interés comunitario (Directiva 92/43/CEE): "Encinares y carrascales" (HIC 9340) y "Pinares mediterráneos" (HIC 9540).

La finca no se sitúa dentro de ningún conector terrestre o fluvial identificado en la cartografía de la conectividad ecológica de Cataluña.

En la finca tampoco encontramos ninguna zona del Inventario de zonas húmedas de Cataluña. El principal curso de agua de la finca es el barranco del Prim. El resto de los cursos son innominados.

En la finca no hay elementos de los inventarios de Patrimonio Arqueológico y Paleontológico y de Patrimonio Arquitectónico de Cataluña. No obstante, al sur de la finca, a unos 500 m, hay dos elementos del Inventario de Patrimonio Arqueológico: la cantera de Centelles y la villa romana de Sant Amanç. Por otra parte, en la finca hay tres elementos del Mapa del Patrimonio Cultural de Rajadell, correspondientes a una barraca de piedra seca situada cerca de la roturación RM25, la masía de Cal Prim y el horno de Cal Prim. Además, en la finca también encontramos dos barracas de piedra seca identificadas en el portal Wikipedra no recogidas en el mapa

CVE-DOGC-B-26265006-2026

mencionado.

5.3 Consideraciones en relación con el potencial impacto

La creación de roturaciones forestales está en consonancia con el objetivo de crear discontinuidades en las masas forestales para disminuir el riesgo de incendio forestal y, por tanto, en materia de prevención de incendios se valora el potencial efecto positivo que puede generar.

Según lo observado en campo, las roturaciones afectan a los siguientes hábitats naturales o seminaturales: "Matorrales dominados por romero (*Rosmarinus officinalis*), calcícolas, de tierra baja", "Bosquetes de pino carrasco (*Pinus halepensis*) procedentes de colonización", "Lastonares/joncedas (prados, a menudo matorralizados, de *Aphyllanthes monspeliensis*), calcícolas, de las comarcas mediterráneas y de la montaña media poco lluviosa", "Pinares de pino carrasco (*Pinus halepensis*), con sotobosque de matorrales calcícolas, de las comarcas marítimas". A continuación, se indica la superficie afectada, el código CORINE y el HIC al que corresponden los hábitats mencionados.

CORINE	**Nombre**	**HIC**	**Área (ha)**
32.42	Matorrales dominados por romero	-	0,61
32.B+	Bosquetes de pino carrasco	-	0,72
34.721	Juncales	-	0,51
42.8414+	Pinares de pino carrasco con sotobosque de matorrales	9540	6,18

En total, el proyecto afecta a 6,18 ha de "Pinares mediterráneos" (HIC 9540). A continuación, se indica la superficie de cada roturación que afecta a este HIC.

Código	**Área (ha)**	**Código**	**Área (ha)**
RM01	1,15	RM17	0,02
RM02	0,28	RM18	0,11
RM03	0,40	RM19	0,19
RM05	0,14	RM20	0,59
RM06	0,77	RM21	0,03
RM09	0,06	RM22	0,24
RM10	0,12	RM23	0,11
RM11	0,09	RM24	0,24
RM12	0,76	RM25	0,27
RM13	0,20	RM26	0,14
RM14	0,08	RM27	0,32
RM15	0,02	RM28	0,91

CVE-DOGC-B-26265006-2026

RM16	0,91	RM29	0,05

La roturación RM17 se sitúa junto a un torrente innominado. El resto de roturaciones no afectan a cursos de agua ni se sitúan cerca de ellos.

Como menciona el documento ambiental, cerca de la roturación RM25 hay una barraca de piedra seca identificada en el Mapa del Patrimonio Cultural de Rajadell. Durante la visita de campo se han localizado dos barracas dentro o justo en los límites de dos roturaciones. Se trata de las roturaciones RM01 (coordenadas barraca UTM ETRS89 X 390153; Y 4622123) y RM19 (coordenadas barraca UTM ETRS89 X 391145; Y 4622427). Por otra parte, en la visita de campo se han observado muros de piedra seca en los límites de algunas roturaciones.

En cuanto al medio edáfico, en la visita de campo se ha observado que las roturaciones RM06, RM19, RM20 y RM28 presentan zonas con suelos someros o afloramientos rocosos importantes.

En cuanto a la heterogeneidad de los ambientes agrarios, se observa que las roturaciones RM09, RM18, RM21 y RM23 afectan a márgenes existentes de campos. Por otra parte, las roturaciones RM16, RM24, RM28, RM16, RM23 y RM27 suponen la creación de un campo de 10,1 ha.

Corrección y compensación de los impactos:

Para prevenir el impacto directo sobre las especies protegidas (Decreto 172/2022), los trabajos de tala, desbroce y movimientos de tierra de las roturaciones no se llevarán a cabo durante el período de nidificación o de máxima actividad faunística (15 de marzo a 15 de julio). Por otra parte, para prevenir la pérdida de refugio de especies protegidas, es necesario potenciar la presencia de márgenes vegetados entre campos para que actúen como refugio de las especies de fauna que viven en ambientes agrarios.

Según menciona el informe del ICGC, el proyecto no tiene ningún impacto significativo sobre el patrimonio geológico. Tampoco se prevén impactos negativos significativos sobre la conectividad ecológica.

En cuanto al medio hídrico, será necesario prevenir cualquier afectación de la roturación RM07 al torrente innominado cerca del cual se sitúa. A tal efecto, los límites de esta roturación deben situarse fuera de la zona de servidumbre del torrente mencionado (5 m a cada lado contados desde la cabeza del talud del cauce). También se recuerda que dentro de las zonas de flujo preferente no se pueden generar desmontes o rellenos de tierra que supongan una reducción significativa de la capacidad de desagüe del ámbito. Finalmente, hay que tener en cuenta que el diseño de los nuevos campos agrícolas debe prever el drenaje de las aguas de escorrentía. Este diseño debe hacerse de forma que las aguas evacuen a la red de drenaje natural existente.

Para prevenir el impacto sobre el patrimonio cultural, la roturación RM01 no puede afectar a la barraca de piedra seca que hay en su límite ni a un perímetro de protección de 3 metros a su alrededor. La barraca de piedra seca existente en la roturación RM19 no puede resultar afectada por el proyecto, ya que la zona donde se encuentra se excluye para prevenir el impacto sobre el medio edáfico y, de rebote, también sobre el cultural. Además, la barraca existente cerca de la roturación RM25 no puede resultar afectada por el proyecto, ya que los límites de esta roturación se sitúan a más de 3 m de dicha construcción de piedra seca. Finalmente, se recuerda que, en caso de descubrimiento de restos arqueológicos o paleontológicos durante la ejecución de las roturaciones, debe estarse a lo que disponen la Ley 9/1993, de 30 de septiembre, del patrimonio cultural catalán, y el Decreto 78/2002, de 5 de marzo, del Reglamento de protección del patrimonio arqueológico y paleontológico.

Parte de las roturaciones RM06, RMR19, RM20 y RM28 presentan zonas continuas de suelos someros o afloramientos rocosos importantes. Aunque, técnicamente, el desbroce de terrenos con estas condiciones puede ser viable, siguiendo la jerarquía de mitigación del impacto se considera pertinente minimizar las tareas necesarias para transformar estos terrenos en superficies aptas para el cultivo. Así pues, es necesario excluir parte de estas roturaciones (véanse las figuras anexas a esta resolución). Por otra parte, en el resto de roturaciones, si se generan taludes y desmontes, estos deben tener una pendiente que los haga aptos para la revegetación espontánea (orientativamente no superior a 3H:2V).

Para minimizar el impacto sobre la biodiversidad del ecosistema agrario, es necesario minimizar las afectaciones a márgenes existentes bien conservados. En este sentido, no deben ejecutarse las roturaciones RM09, RM18 y RM21, que afectan a márgenes existentes. Asimismo, y con el fin de fomentar el cultivo en parcelas de no más de 5 ha, no se puede ejecutar la roturación RM23. Además, allí donde las roturaciones RM16, RM24 y RM28 limitan con el camino principal PR01E, debe dejarse sin roturar una franja de 3 m. Finalmente, deben llevarse a cabo medidas de fomento y mantenimiento de la biodiversidad del medio agrario.

CVE-DOGC-B-26265006-2026

El documento ambiental valora que las roturaciones tienen un impacto residual sobre 7,19 ha del HIC 9540. Tal como se ha mencionado en esta resolución, la magnitud de este impacto es ligeramente inferior. Teniendo en cuenta las medidas preventivas y correctoras aplicadas para prevenir los impactos sobre el patrimonio cultural, la edafología y la biodiversidad agraria, el impacto residual sobre el HIC 9540 se cuantifica en 5,6 ha. Así, teniendo en cuenta que la proporción de compensación corresponde a 3 veces la superficie afectada (véase Criterios para la sistematización de la compensación de los impactos residuales significativos y la integración de la No Pérdida Neta en biodiversidad), corresponde compensar el impacto en una superficie de 16,8 ha. Este hecho se ha puesto en conocimiento del promotor y este ha aportado una nueva propuesta de medidas compensatorias. Esta propuesta plantea llevar a cabo medidas compensatorias en parte de la U2 y UA4 (véase figura anexa a esta resolución). Según la cartografía de hábitats a escala 1:25.000, la zona escogida corresponde mayoritariamente al HIC 9540.

En cuanto a las medidas que deben llevarse a cabo, el documento ambiental menciona que son aquellas que se prevén en el PTGMF, es decir, una aclarada para la prevención de incendios forestales. Estas medidas son totalmente insuficientes. Debe tenerse en cuenta que las medidas compensatorias van más allá de la vigencia del PTGMF. Además, las actuaciones forestales deben tener como objetivo obtener un bosque maduro del HIC 9540 o similar. Así pues, es necesario modificar las medidas compensatorias para que supongan realmente una compensación efectiva, especificando el objetivo mencionado y, consiguientemente, que en las zonas destinadas a compensación no se pueden llevar a cabo actuaciones que impliquen una transformación drástica de los hábitats existentes (por ejemplo, transformaciones a pasto, roturaciones o adehesamientos). Para garantizar que se alcanza este objetivo, a falta de una propuesta clara y concisa por parte del promotor, es necesario condicionar cualquier actuación forestal que se realice en la zona de compensación. En concreto, las actuaciones forestales deben respetar los árboles con cavidades naturales, cavidades de pícidos, malformaciones que faciliten la nidificación o árboles muertos. Si la masa forestal los tiene, debe dejarse un mínimo de 2,5 pies/ha con estas características. Por otra parte, debe dejarse un mínimo de 10 pies/ha de árboles de la clase diamétrica > 40 cm o, si no los hay, de clases diamétricas superiores (pueden incluirse aquí los 2,5 pies/ha que eventualmente puedan tener cavidades naturales). Si la masa forestal tiene más de 2,5 pies/ha con estas características, se seleccionarán los pies de clase diamétrica > 40 cm o, si no los hay, los de las clases diamétricas superiores. Asimismo, fuera de las franjas de protección de incendios, las rozas no se ejecutarán allí donde el recubrimiento del sotobosque sea < 30%. Además, fuera de las franjas de protección de incendios, al ejecutar las rozas deben conservarse las especies de sotobosque que produzcan frutos susceptibles de ser fuente de alimento para la fauna (*Juniperus sp., Viburnum lantana, Crataegus monogyna, Prunus spinosa, Ligustrum vulgare, Ilex aquifolium*, etc.).

El promotor solo queda obligado a compensar aquel impacto que se haya producido. Así, si una vez finalizada la vigencia del PTGMF no se han ejecutado parte o la totalidad de algunas roturaciones, el impacto derivado no debe compensarse. Este hecho debe justificarse debidamente en el informe de cumplimiento de las medidas de mitigación ambiental que la dirección ambiental del proyecto queda obligada a entregar al Servicio de Proyectos del Departamento de Territorio, Vivienda y Transición Ecológica.

—6 Resolución

Considerando la documentación presentada, las respuestas recibidas a las consultas formuladas, así como los criterios del anexo III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, relativos a las características del proyecto, su ubicación y las características del potencial impacto, y a propuesta del Servicio de Proyectos,

Resuelvo:

Primero

Emitir el informe de impacto ambiental del Plan técnico de gestión y mejora forestal de la finca Cal Prim, promovido por Josep Soler Guitó y tramitado por el Centro de la Propiedad Forestal, en los términos municipales de Fonollosa y Rajadell (Bages), por el cual se determina que el proyecto no debe someterse a una evaluación de impacto ambiental ordinaria, dado que la actuación prevista no tiene efectos adversos significativos sobre el medio ambiente siempre que se dé cumplimiento a las medidas propuestas en el documento ambiental.

Segundo

CVE-DOGC-B-26265006-2026

Incluir las condiciones adicionales siguientes:

1. Para prevenir la afectación directa a la fauna silvestre protegida (Decreto 172/2022), los trabajos de tala, desbroce y movimientos de tierra de las roturaciones no se llevarán a cabo durante el período de nidificación o de máxima actividad faunística (15 de marzo a 15 de julio).

2. Para prevenir el impacto sobre el patrimonio cultural:

a. Las roturaciones RM01 no podrán afectar a la barraca de piedra seca (coordenadas UTM ETRS89 X 390153; Y 4622123) que se halla en su límite ni a un perímetro de protección de 3 metros a su alrededor.

b. Se excluirá parte de la roturación RM19 para no afectar a la barraca de piedra seca existente dentro de sus límites.

c. En caso de descubrimiento de restos arqueológicos o paleontológicos durante la ejecución de las roturaciones, debe estarse a lo que disponen la Ley 9/1993, de 30 de septiembre, del patrimonio cultural catalán, y el Decreto 78/2002, de 5 de marzo, del Reglamento de protección del patrimonio arqueológico y paleontológico.

3. Para prevenir y corregir impactos sobre el medio edáfico:

a. Debe excluirse del proyecto las porciones de las roturaciones RM06, RM19, RM20 y RM28 indicadas en naranja en las figuras anexas a esta resolución.

b. En aquellas roturaciones donde haya márgenes existentes, los márgenes proyectados deben hacerse coincidir con los márgenes existentes, priorizando la preservación de las estructuras de piedra seca eventualmente presentes.

c. Por otra parte, los márgenes, taludes y desmontes generados deben tener, salvo en casos técnicamente justificados, una pendiente que los haga aptos para la revegetación espontánea (pendiente recomendada 3H:2V).

4. Para prevenir y corregir los impactos sobre la biodiversidad del medio agrario se formulan las consideraciones siguientes:

a. No deberán ejecutarse las roturaciones RM09, RM18, RM21 y RM23.

b. Allí donde las roturaciones RM16, RM24 y RM28 limiten con el camino principal PR01E, deberá dejarse sin roturar una franja de 3 m.

c. Para garantizar una cierta funcionalidad ecológica, los márgenes y bordes deben mantener cierto grado de naturalización, ya sea mediante la conservación de la vegetación existente o favoreciendo una rápida cobertura de vegetación natural.

d. En caso de ejecutar siembras o plantaciones sobre márgenes, taludes, bordes, etc., se recomienda hacer combinaciones de especies que permitan mantener largos períodos de floración a lo largo del año, favoreciendo a los polinizadores. Para conocer y definir aquellas especies vegetales aptas para los polinizadores, puede consultarse el recurso web del DTER "Medidas para favorecer a los polinizadores en la restauración ambiental".

e. En caso de reutilizar la rocalla procedente de las roturaciones para la estabilización de taludes, debe hacerse de manera que sea compatible con la revegetación parcial de los márgenes; en caso necesario, se extenderá tierra vegetal sobre aquellas zonas del talud libres de rocalla para favorecer el crecimiento de la cubierta vegetal. De forma puntual, puede utilizarse la rocalla para crear muros tipo escollera que garanticen la estabilidad de los márgenes y desmontes.

f. Debe evitarse el uso de plaguicidas en la vegetación de los márgenes, taludes, bordes y zanjas de los campos de cultivo. En este sentido, deben tenerse en cuenta los criterios del "Manual de conservación de la biodiversidad en los hábitats agrarios" editado por el DTER.

5. Para compensar la pérdida de 5,6 ha de HIC 9540, deben llevarse a cabo medidas compensatorias en las 16,8 ha indicadas en la documentación complementaria que este servicio ha recibido en fecha 2 de septiembre de 2026 y que se reproduce en las figuras anexas a esta resolución.

6. El objetivo a largo plazo de las medidas compensatorias es obtener un bosque maduro del HIC 9540. Así, en la zona de compensación no se pueden llevar a cabo actuaciones que impliquen una transformación drástica de los hábitats naturales existentes —por ejemplo, transformaciones a pasto, roturaciones o adehesamientos —. Por otra parte, en caso de que esta zona se destine a pastoreo, dicha actividad no puede causar un deterioro manifiesto del estado de conservación de los hábitats naturales existentes.

CVE-DOGC-B-26265006-2026

7. Para alcanzar este objetivo, deben aplicarse las condiciones siguientes a cualquier actuación forestal en la zona de compensación:

a. Deben respetarse los árboles con cavidades naturales, cavidades de pícidos, malformaciones que faciliten la nidificación o árboles muertos. Si la masa forestal los tiene, debe dejarse un mínimo de 2,5 pies/ha con estas características.

b. Debe dejarse un mínimo de 10 pies/ha de árboles de clase diamétrica > 40 cm o, si no los hay, de clases diamétricas superiores; pueden incluirse aquí los 2,5 pies/ha que eventualmente puedan tener cavidades naturales. Si la masa forestal tiene más de 2,5 pies/ha con estas características, deben seleccionarse los pies de clase diamétrica > 40 cm o, si no los hay, los de las clases diamétricas superiores.

c. Fuera de las franjas de protección de incendios, las rozas no pueden ejecutarse allí donde el recubrimiento del sotobosque sea < 30%.

d. Además, fuera de las franjas de protección de incendios, al ejecutar las rozas deben conservarse las especies de sotobosque que produzcan frutos susceptibles de ser fuente de alimento para la fauna (*Juniperus sp., Viburnum lantana, Crataegus monogyna, Prunus spinosa, Ligustrum vulgare, Ilex aquifolium*, etc.).

8. Debe incorporarse al seguimiento ambiental la verificación del cumplimiento de las medidas compensatorias.

Tercero

Una vez finalizadas las obras, el promotor debe presentar al Servicio de Proyectos del Departamento de Territorio, Vivienda y Transición Ecológica un informe final, firmado por la dirección ambiental de la obra, que verifique el cumplimiento de las medidas correctoras y de las condiciones que se establecen en el documento ambiental y en esta Resolución.

Cuarto

Trasladar esta Resolución al Centro de la Propiedad Forestal.

De acuerdo con lo que establece el artículo 47.3 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, esta Resolución de informe de impacto ambiental debe publicarse en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* y en la Sede electrónica del Departamento de Territorio, Vivienda y Transición Ecológica.

De conformidad con el artículo 47.5 de la Ley de evaluación ambiental, el informe de impacto ambiental no puede ser objeto de recurso, sin perjuicio de los recursos que correspondan en la vía administrativa o judicial contra el acto, en su caso, de autorización del proyecto.

Barcelona, 21 de septiembre de 2026

Marc Vilahur Chiaraviglio

Director general de Políticas Ambientales y Medio Natural

Figuras anexas

CVE-DOGC-B-26265006-2026

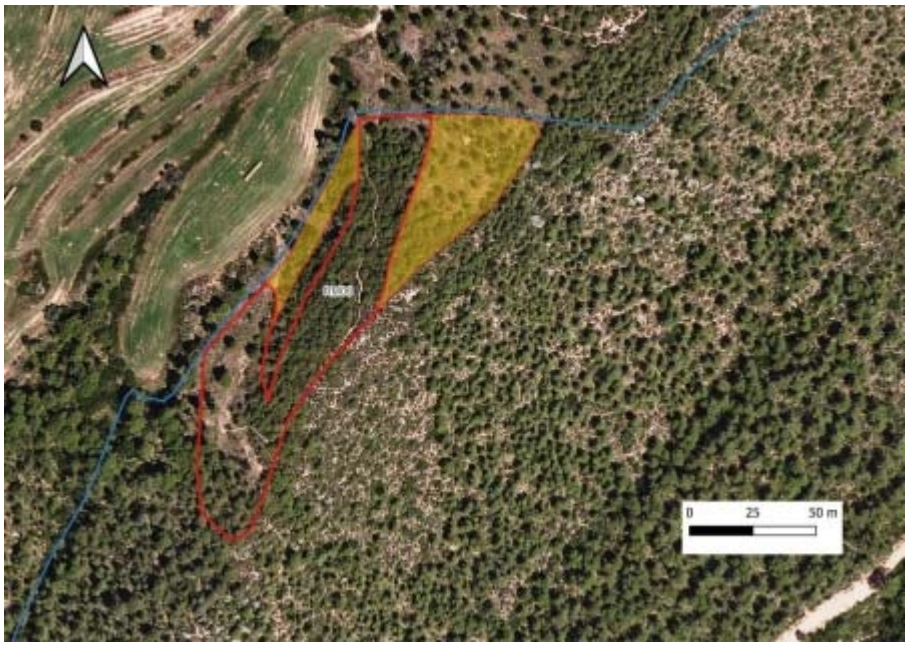

Figura 1. Fotografía aérea de parte de la finca (límites en línea azul) donde se indican las roturaciones proyectadas (límites en línea roja, se indican los códigos). En naranja se indican las zonas que deben excluirse según la presente resolución.

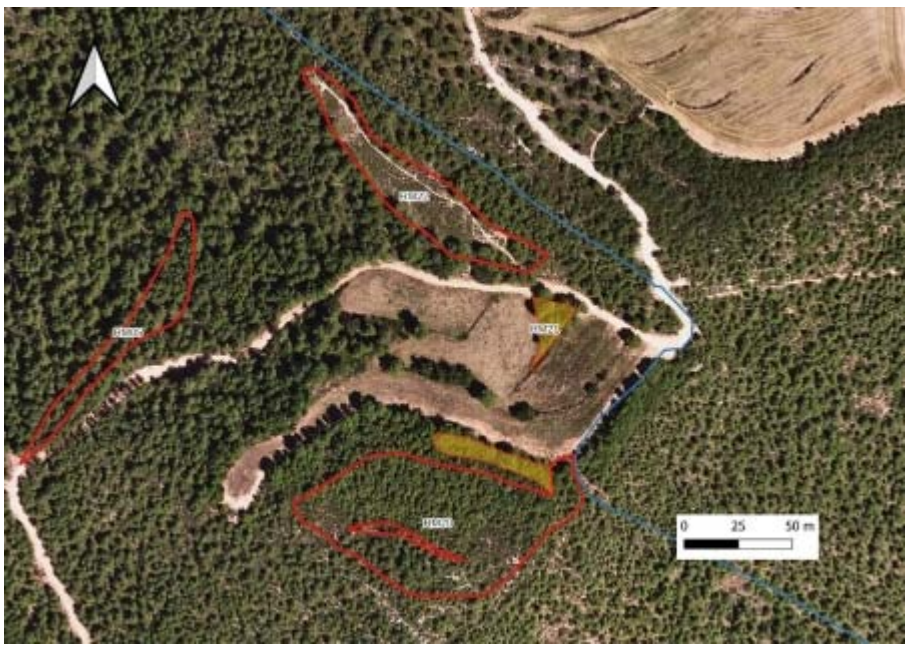

Figura 2. Fotografía aérea de parte de la finca (límites en línea azul) donde se indican las roturaciones proyectadas (límites en línea roja, se indican los códigos). En naranja se indican las zonas que deben excluirse según la presente resolución.

CVE-DOGC-B-26265006-2026

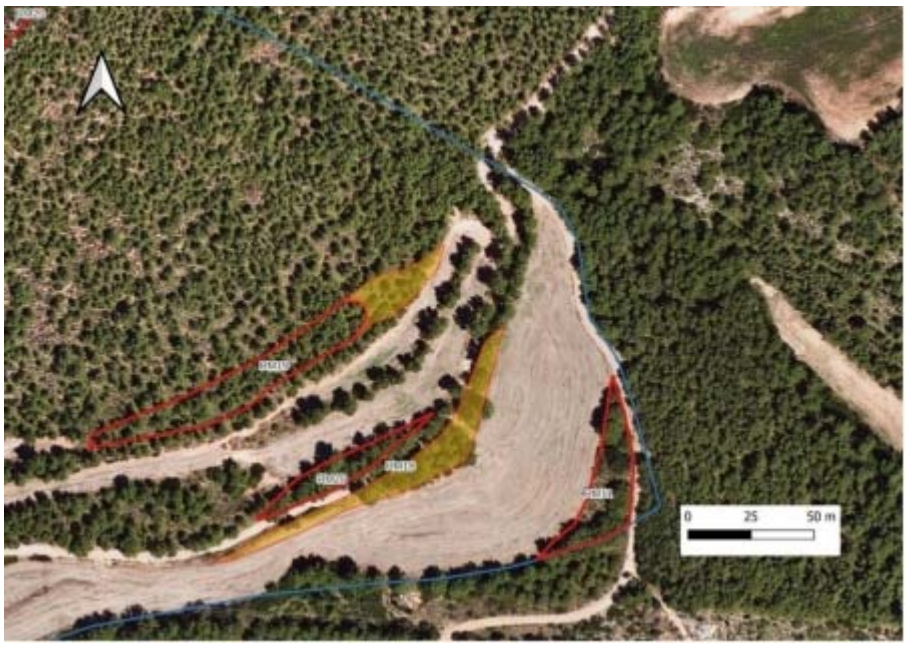

Figura 3. Fotografía aérea de parte de la finca (límites en línea azul) donde se indican las roturaciones proyectadas (límites en línea roja, se indican los códigos). En naranja se indican las zonas que deben excluirse según la presente resolución.

Figura 4. Fotografía aérea de parte de la finca (límites en línea azul) donde se indican las roturaciones proyectadas (límites en línea roja, se indican los códigos). En naranja se indican las zonas que deben excluirse según la presente resolución.

CVE-DOGC-B-26265006-2026

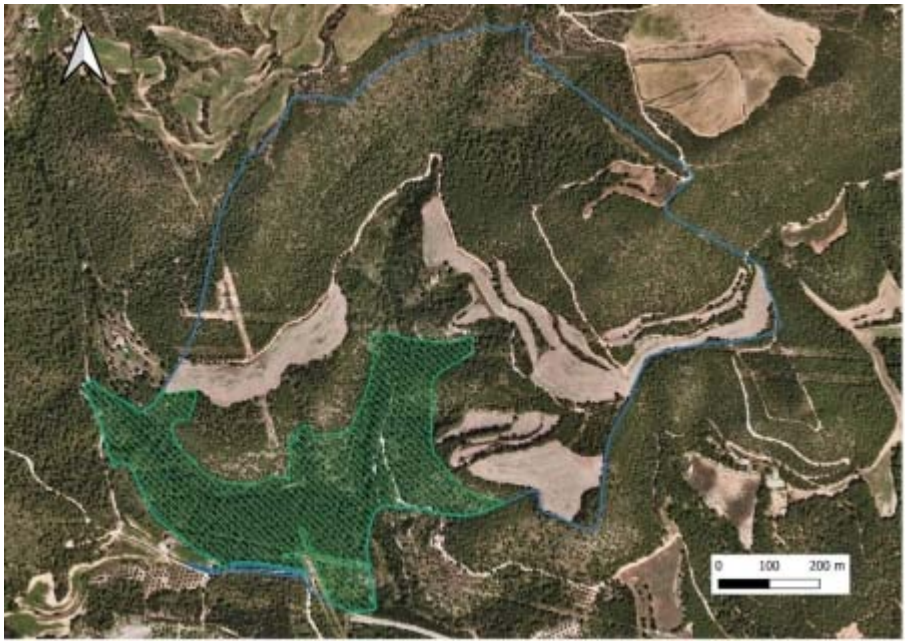

Figura 5. Fotografía aérea de la finca (límites en línea azul). En rayado verde se indica la zona de medidas compensatorias.

(26.265.006)

CVE-DOGC-B-26265007-2026

ANUNCIOS

DEPARTAMENTO DE TERRITORIO, VIVIENDA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA

Resolución TER/3387/2026, de 21 de septiembre, de informe de impacto ambiental de la modificación del Plan técnico de gestión y mejora forestal de la finca Bajona de Clarà, en el término municipal de Castellar de la Ribera (Solsonès), tramitado por el Centro de la Propiedad Forestal (exp. OAA20260031)

—1 Antecedentes

En fecha 20 de abril de 2026, el Servicio de Proyectos del Departamento de Territorio, Vivienda y Transición Ecológica (DTER) recibió la solicitud de inicio del trámite de evaluación de impacto ambiental simplificada sobre el Plan técnico de gestión y mejora forestal de la finca Bajona de Clarà, que incluye la ejecución de roturaciones forestales en el término municipal de Castellar de la Ribera (Solsonès), tramitado por el Centro de la Propiedad Forestal (CPF) y promovido por Sílvia Sunyer Cantons.

—2 Marco normativo

Las actuaciones planteadas en el proyecto están incluidas en el supuesto recogido en el anexo II de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, en el grupo 1. d) "Proyectos para destinar áreas incultas o con vegetación natural o seminatural a la explotación agrícola de 10 o más hectáreas, así como las comprendidas entre 1 y 10 hectáreas que cumplan los criterios generales 1 o 2, o que supongan la eliminación de arbolado en más de 1 ha, o que ocupen cauces o zonas húmedas permanentes o estacionales representadas en el mapa IGN a escala 1:25.000, o se realicen en zonas en las que la vegetación natural o seminatural ocupe menos del 5 % de la superficie (círculo de 1 km de radio)", al suponer la ejecución de roturaciones forestales en una superficie total de 9,82 ha.

Del mismo modo, el proyecto está incluido en el supuesto recogido en el artículo 7.2 apartado b) de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, según el cual son objeto de una evaluación de impacto ambiental simplificada los proyectos no incluidos ni en el anexo I ni en el anexo II que puedan afectar de manera apreciable, directa o indirectamente, a espacios protegidos de la red Natura 2000.

Con este documento se pretende evaluar el impacto ambiental producido por las roturaciones proyectadas en el Plan técnico de gestión y mejora forestal de la finca Bajona de Clarà, que incluye la ejecución de roturaciones forestales, en el término municipal de Castellar de la Ribera (Solsonès), tramitado por el CPF y promovido por Sílvia Sunyer Cantons.

—3 Descripción del proyecto y del documento ambiental

La finca tiene una superficie total de 41,64 ha, de las cuales 30,52 son forestales. Con las roturaciones planificadas en el PTGMF se prevé mejorar y ampliar la superficie agrícola de la finca y crear discontinuidades en la masa forestal con el fin de dificultar la propagación del fuego en caso de incendio forestal. La superficie total de las roturaciones será de 9,82 ha, afectando a un 32,2 % de la superficie forestal del Plan. La ejecución y explotación de las roturaciones del PTGMF requiere la ejecución de un nuevo vial secundario con una longitud de 24,64 metros.

El documento ambiental y la documentación anexa identifican los principales impactos potenciales y proponen medidas preventivas, correctoras y compensatorias para los impactos ambientales negativos significativos.

Alternativas:

En el documento ambiental se prevén tres alternativas, incluida la alternativa 0 o de no realización de roturaciones:

- Alternativa 0 o de no actuación y mantenimiento de la superficie objeto del proyecto en las mismas condiciones en que se encuentra actualmente.

- Alternativa 1: Realizar las roturaciones forestales tal como prevé el PTGMF.

CVE-DOGC-B-26265007-2026

- Alternativa 2. Realizar roturaciones de forma y/o en zonas distintas a las planificadas.

Según el documento ambiental, la alternativa 1 es la mejor valorada, ya que se alegan aspectos como la viabilidad económica de la finca y, a nivel ambiental, considera que es la opción que mejor alcanza la consolidación del conjunto como un área con una matriz agrícola/pascícola bien integrada con los espacios forestales.

—4 Consultas a las administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas

En la tabla adjunta se detallan las administraciones públicas y entidades interesadas consultadas en esta fase y se señalan con una X las que han emitido un informe en relación con el documento ambiental:

Relación de consultados	**Respuestas recibidas**
Oficina Catalana del Cambio Climático (DTER)	
Servicio de Patrimonio Arqueológico y Paleontológico (Departamento de Cultura)	
Servicios Territoriales en la Cataluña Central de Biodiversidad y Medio Natural (DTER)	
Demarcación territorial del Llobregat-Foix. Agencia Catalana del Agua	
Instituto Cartográfico y Geológico de Cataluña (ICGC)	X
Ayuntamiento de Castellar de la Ribera	
Consejo Comarcal del Solsonès	
Asociación Meandre	
Asociación El Saüquer	
Colectivo ecologista l'Alzina	
Federación Ecologistas de Cataluña	
Grup de Natura del Solsonès - Centre d'Estudis Lacetans	

Los informes recibidos se han tenido en cuenta en la evaluación de impacto ambiental.

En fecha 4 de junio de 2026, el Instituto Cartográfico y Geológico de Cataluña emite un informe sobre el proyecto en el que se pronuncia de manera favorable al proyecto, una vez descartada la afectación a cualquier elemento del patrimonio geológico, la ausencia de riesgos geológicos relevantes, así como la ausencia de vulnerabilidad del proyecto frente a accidentes graves y catástrofes.

—5 Evaluación de impacto ambiental de acuerdo con los criterios del anexo III

5.1 Consideraciones en relación con las características del proyecto

El objeto del informe es la evaluación de la ejecución de 17 roturaciones forestales de 9,82 ha destinadas a campos de cultivo, principalmente al cultivo de cereal. La ejecución de las roturaciones supondrá una pérdida de la superficie forestal de la finca del 32,2 %. A continuación, se desglosan las superficies afectadas en cada caso:

CVE-DOGC-B-26265007-2026

Código de roturación	Superficie (ha)
RM01	0,64
RM02	0,23
RM03	0,26
RM04	1,77
RM05	0,70
RM06	0,70
RM07	0,19
RM08	0,11
RM09	0,21
RM10	0,09
RM11	0,37
RM12	0,56
RM13	0,25
RM14	1,82
RM15	0,67
RM16	0,26
RM17	0,31
RM18	0,68

5.2 Consideraciones en relación con la ubicación del proyecto

El ámbito del PTGMF afecta a varias figuras de protección natural del Sistema de Espacios Naturales Protegidos de Cataluña. En concreto, está incluido en el Plan de espacios de interés natural (PEIN) Obagues de la Riera de Madrona y en el espacio incluido en la red Natura 2000 con la misma denominación. La finca no se encuentra incluida dentro de ningún espacio natural de protección especial (ENPE).

La finca no afecta a ninguna área de interés de especies (fauna y flora), pero se encuentra a escasos metros de varias áreas de interés de al menos dos especies de murciélago: el nóctulo pequeño (*Nyctalus leisleri*), con 5 áreas críticas situadas entre los 700 y 1.000 metros de los límites de la finca; y el ratonero de Bechstein (*Myotis bechsteinii*), con un área crítica cartografiada a 800 metros de los límites de la finca.

El ámbito no afecta a ninguna zona del Inventario de zonas húmedas de Cataluña ni a ningún espacio de interés geológico del Inventario de espacios de interés geológico de Cataluña.

Según los datos disponibles consultados y las observaciones realizadas en campo, en la finca se ha confirmado la presencia de especies de avifauna forestal catalogadas como especies de interés comunitario (Directiva 2009/147/CE) o especies silvestres en régimen de protección especial (Real Decreto 139/2011), tales como: *Cyanistes caeruleus, Gyps fulvus, Neophron percnopterus, Athene noctua, Tyto alba, Aquila pennata, Dendrocopos major, Dryocopus martius, Merops apiaster, Sitta europaea, Phylloscopus bonelli, Certhia brachydactyla*, entre otras. En cuanto a los mamíferos, destaca el grupo de los quirópteros, con presencia en la

CVE-DOGC-B-26265007-2026

finca de al menos dos especies: *Myotis bechsteinii* y *Nyctalus leisleri*. En ambos casos se trata de especies forestales que utilizan grietas y orificios de árboles viejos para refugiarse o criar.

En referencia a los anfibios y reptiles, en la finca se cita la presencia de al menos tres especies de anfibios correspondientes a *Epidalea calamita*, *Pelophylax perezii* y *Pelobates cultripes*, muy probablemente asociadas a la presencia de una balsa junto a la masía de Bajona de Clarà. En campo se comprueba la presencia de *Pelophylax perezii* y *Epidalea calamita* en números importantes. Las roturaciones proyectadas se encuentran alejadas de la balsa. En cuanto a los reptiles, es probable la presencia de *Coronella austriaca* y *Podarcis muralis*.

Todas las especies citadas están protegidas por la legislación vigente en materia de patrimonio natural y biodiversidad (Ley 42/2007).

El documento ambiental cita la potencial afección sobre rapaces como el azor (*Accipiter gentilis*), y también cita la probable presencia de busardo ratonero (*Buteo buteo*) y de búho real (*Bubo bubo*).

Según la cartografía de hábitats de Cataluña a escala 1:25.000, en la finca no se encuentran hábitats con valor máximo de amenaza en Cataluña. Por otra parte, según la citada cartografía y según la visita efectuada, en la finca se encuentran los siguientes hábitats de interés comunitario (Directiva 92/43/CEE): pinares submediterráneos de pino laricio (HIC 9530*). En la visita de campo efectuada a la finca se ha verificado que las roturaciones propuestas afectan parcialmente al citado HIC (hábitat de interés comunitario).

La finca no se sitúa dentro de ningún conector terrestre o fluvial identificado en la cartografía de la conectividad ecológica de Cataluña.

La finca se encuentra en un municipio de alto riesgo de incendio (Decreto 64/1995), ubicado dentro del Perímetro de Protección Prioritaria de Biosca-Bassella-Pinell de Solsonès.

En cuanto al patrimonio cultural, según la cartografía disponible, la finca no afecta a ningún yacimiento del Inventario del Patrimonio Arqueológico y Paleontológico de Cataluña. En cuanto al patrimonio arquitectónico, no se identifican bienes ni elementos arquitectónicos cerca del ámbito de actuación.

El ámbito de las roturaciones afecta a algunos vestigios de muros de piedra seca que, según el proyecto, se conservarán.

5.3 Consideraciones en relación con el potencial impacto

Según el documento ambiental, la ejecución de roturaciones forestales está en consonancia con el objetivo de creación de discontinuidades en las masas forestales para dificultar la propagación del fuego. No obstante, también debe tenerse en consideración que, a escala paisajística, el ámbito del proyecto se encuentra en un intenso mosaico agroforestal, muy típico del paisaje del sur del Solsonès de las últimas décadas, donde la discontinuidad de las masas ya se considera destacable. En materia de riesgo de incendio, el documento ambiental no tiene en consideración el incremento del uso de maquinaria agrícola en la finca, lo que puede generar un potencial efecto contrario en cuanto a la prevención de incendios, por el riesgo de ignición asociado a los trabajos mecanizados en épocas de riesgo de incendio.

En cuanto al medio hidrológico, la finca limita, por el lado sur, con la Rasa de Cal Fuster, que, aunque de caudal discreto, puede llevar agua en temporadas de fuerte pluviometría. Por la finca discurren otras rieras o torrentes de menor importancia en cuanto al régimen torrencial, ya que están secos prácticamente todo el año. En concreto, uno de los brazos que dan lugar a la Rasa del Pujol cruza las roturaciones RM04 y RM06. Sucede algo parecido con una pequeña hondonada afluente de la Rasa del Fuster, cuya cabecera se ve afectada por la roturación RM15. En ambos casos se trata de puntos bajos del terreno, secos durante todo el año y sin presencia de vegetación de ribera ni un cauce fluvial identificable, pero con cierta densidad de vegetación arbustiva.

En cuanto a la geomorfología, se observa que la roturación RM02 presenta pendientes relativamente altas en su sector situado frente a los campos del Reguer. Sucede algo parecido en la roturación RM01, donde hay un punto de pendiente pronunciada, si bien en la visita de campo se comprueba que se trata de un antiguo bajador entre bancales que la propiedad tiene previsto utilizar para el paso de maquinaria entre los futuros campos.

En cuanto a la roturación RM14, en su sector oeste se define un recorrido en forma de bucle con una pendiente relativamente pronunciada y bastante estrecho —en torno a los 6 metros— bordeando un talud rocoso. Este recorrido no conecta terrazas ni roturaciones adyacentes y su ejecución está poco justificada, si se tiene en cuenta la considerable apertura y movimiento de tierras necesarios para conseguir cierta viabilidad técnica para los trabajos de maquinaria agrícola.

Por último, la roturación RM18 presenta un pequeño sector de suelos someros con un afloramiento rocoso que

CVE-DOGC-B-26265007-2026

no se considera apto para el cultivo una vez ejecutadas las roturaciones.

En cuanto a los hábitats naturales, las roturaciones forestales suponen una afección a 9,82 ha de hábitats naturales o seminaturales. Estos hábitats son los siguientes (codificación CORINE): "Bosques de pino laricio (*Pinus nigra subsp. salzmannii*) de los Prepirineos, el territorio ausosegárrico y las montañas mediterráneas septentrionales (hasta el Alt Gaià)", "Bosques mixtos de quejigo (*Quercus faginea* o híbridos) y pino laricio (*Pinus nigra subsp. salzmannii*) o pino silvestre (*Pinus sylvestris*), calcícolas, de la montaña media poco lluviosa (y de tierra baja)", "Campos acondicionados como pasto intensivo, secos o poco húmedos", "Cultivos herbáceos extensivos de secano, de tierra baja", y "Pinares de pino laricio (*Pinus nigra subsp. salzmannii*), o repoblaciones, sin sotobosque forestal".

CORINE	**Nombre**	**HIC**	**Área (ha)**
42.632	Bosques de pino laricio (*Pinus nigra subsp. salzmannii*) de los Prepirineos, el territorio ausosegárrico y las montañas mediterráneas septentrionales (hasta el Alt Gaià)	9530*	2,97
43.7713	Bosques mixtos de quejigo (*Quercus faginea* o híbridos) y pino laricio (*Pinus nigra subsp. salzmannii*) o pino silvestre (*Pinus sylvestris*), calcícolas, de la montaña media poco lluviosa (y de tierra baja)	-	1,11
81.1	Campos acondicionados como pasto intensivo, secos o poco húmedos	-	0,03
82.32+	Cultivos herbáceos extensivos de secano, de tierra baja	-	0,08
42.67	Pinares de pino laricio (*Pinus nigra subsp. salzmannii*), o repoblaciones, sin sotobosque forestal	-	5,61

En referencia a la fauna, destaca el grupo de los quirópteros, con presencia en la finca de al menos dos especies: *Myotis bechsteinii* y *Nyctalus leisleri*. En ambos casos se trata de especies forestales que utilizan grietas y orificios de árboles viejos para refugiarse y/o criar. Las roturaciones forestales pueden tener un impacto significativo sobre estas poblaciones, ya que utilizan activamente estos sectores forestales en su ciclo de vida. En concreto, está documentada cierta prioridad por la selección de robles, ya sea en robledales o en bosques mixtos, como es el caso de algunas de las roturaciones planteadas en el PTGMF.

En los ecotonos entre los sectores forestales y los campos de cultivo destaca la presencia de especies típicas del paisaje en mosaico forestal, como *Saxicola rubicola*, *Emberiza cirlus* y *Merops apiaster*, especies que pueden verse potencialmente favorecidas por las roturaciones forestales si van acompañadas de buenas prácticas agrarias, como la minimización del uso de pesticidas y la conservación de lindes con vegetación bien desarrollada, entre otras.

Por otra parte, la finca cuenta con una balsa de origen antrópico, situada en las proximidades de la casa, cuya finalidad era almacenar agua para el consumo del ganado que antiguamente pastaba en la finca. En el Plan técnico de gestión y mejora forestal recibe el código PA02E. Dado que se trata de una balsa excavada en el suelo, no tiene revestimiento y está bien integrada en su entorno natural. Está rodeada de vegetación natural y presenta una elevada presencia de anfibios. No se prevén afecciones en la ejecución de los proyectos.

En referencia al patrimonio cultural, no se prevén efectos sobre ningún elemento patrimonial. Se detectan algunos muros de piedra seca vestigiales en el ámbito, pero no se ven afectados por las obras.

Prevención y corrección de los impactos

Con el fin de corregir el impacto sobre la hidrología, en las roturaciones RM04, RM06 y RM14, deberá preverse durante la fase de movimiento de tierras la creación de una zanja perimetral en la roturación que facilite el desagüe natural del campo y que entregue las aguas a la cuenca natural existente. Estas zanjas deberán estar correctamente dimensionadas y deberá favorecerse la colonización de vegetación espontánea en su superficie para evitar que se implanten cultivos, y en ningún caso podrán utilizarse herbicidas o plaguicidas en sus superficies.

Con el fin de prevenir el impacto sobre la geomorfología, se llevarán a cabo las modificaciones siguientes:

CVE-DOGC-B-26265007-2026

- En cuanto a la roturación RM01, se prolongará un talud preexistente para evitar un pequeño sector con pendientes superiores al 30 %, tal como se grafía en la figura 1 del Anexo adjunto a esta Resolución.

- En cuanto a la roturación RM02, se corregirá el exceso de pendiente en la zona central de la roturación ejecutando los taludes previstos, pero corrigiendo su pendiente de 1H:2V a 3H:2V.

- En cuanto a la roturación RM04, se prolongará un talud existente para evitar pendientes superiores al 30 %, tal como se grafía en la figura 2 del Anexo adjunto a esta Resolución.

- En cuanto a la roturación RM14, se suprimirá el tramo de recorrido en forma de bucle estrecho y con tramos de pendiente relativamente pronunciada, tal como se indica en la figura 3 del Anexo adjunto a esta Resolución.

- En cuanto a la roturación RM18, se suprimirá un sector con afloramiento rocoso y presencia de suelos someros poco aptos para el cultivo, tal como se indica en la figura 4 del Anexo adjunto a esta Resolución.

Como criterio general, para garantizar la estabilidad de los taludes, se promoverá la conservación de la vegetación existente, se evitará el arranque de tocones y se gestionará la vegetación mediante desbroce mecánico.

En cuanto a los taludes 3H:2V, se recuerda que la superficie de dichos taludes debe contar con una capa de 30 cm de tierras vegetales para facilitar su revegetación, ya sea mediante siembras o por colonización espontánea.

Con el fin de prevenir el impacto directo sobre las especies protegidas (Real Decreto 139/2011), no se realizarán desbroces, talas ni movimientos de tierra asociados a las roturaciones durante el período de máxima actividad faunística y nidificación (del 15 de marzo al 15 de junio).

En cuanto al patrimonio cultural, en caso de que durante los movimientos de tierra se localizara algún hallazgo arqueológico o paleontológico, deberán detenerse las obras y comunicarlo inmediatamente al órgano competente en materia de patrimonio arqueológico y paleontológico (actualmente, la Dirección General del Patrimonio Cultural), para que determine cómo debe procederse.

En cuanto a los elementos de piedra seca (barracas, márgenes, etc.), conviene recordar que, aunque no gozan de protección específica en el ámbito afectado, en noviembre de 2018 el arte de la piedra seca se incluyó en la Lista Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial de la UNESCO y, por tanto, es necesario documentar gráfica y fotográficamente los elementos que se encuentren dentro del área de las roturaciones y evitar su afectación. Esta tarea debe llevarse a cabo de acuerdo con lo previsto en el Decreto 78/2002, de 5 de marzo, del Reglamento de protección del patrimonio arqueológico y paleontológico de Cataluña.

Medidas compensatorias

El documento ambiental cuantifica en 3,55 ha la afección sobre HIC a causa de las roturaciones forestales planificadas, contando las superficies de recubrimiento de entre el 70 % y el 100 % de su cobertura, y propone una medida de compensación de las mismas con una relación de 1:3, de manera que resulta una superficie final a compensar de 10,65 ha.

El documento ambiental define las zonas de compensación dentro de la misma finca del PTGMF, en el sector sur, centradas en las unidades de actuación 3 y 4 del plan, que corresponden principalmente a pinares de pino laricio sin sotobosque y bosques mixtos de pino laricio, pino silvestre y quejigo.

El documento ambiental establece que, en cuanto a las actuaciones forestales de cortas y desbroces, las que se realicen en las zonas de compensación no pueden ser en cualquier lugar y deben cumplir una serie de condicionantes que se exponen a continuación:

1. Durante la vigencia del PTGMF debe realizarse una corta selectiva o clara de mejora, con poda baja, sobre los bosques maduros de coníferas y frondosas para potenciar el crecimiento de los mejores pies y, así, conseguir árboles de mayor diámetro y altura. Debe respetarse la proporción de pies de especies secundarias, o acompañantes, de coníferas (pino silvestre) y frondosas (encina y quejigo) presentes actualmente con el fin de mantener la biodiversidad de las masas forestales en la finca.

2. A largo plazo, debe conservarse un mínimo de 10 pies/ha de árboles de la clase diamétrica > 40 cm o, si no los hay, de clases diamétricas superiores (pueden incluirse aquí los 2,5 pies/ha que eventualmente puedan tener cavidades naturales).

3. Deben respetarse los árboles con cavidades naturales, cavidades de pícidos, malformaciones que faciliten la nidificación, portadores de dendromicrohábitats o árboles muertos. Si la masa forestal los tiene, debe dejarse un mínimo de 2,5 pies/ha con estas características. Si la masa forestal tiene más de 2,5 pies/ha con

CVE-DOGC-B-26265007-2026

estas características, deben seleccionarse los pies de clase diamétrica > 40 cm o, si no los hay, los de las clases diamétricas superiores.

4. Fuera de las franjas de protección contra incendios, los desbroces no pueden ejecutarse allí donde el recubrimiento del sotobosque sea < 30 %.

5. Fuera de las franjas de protección contra incendios, al ejecutar los desbroces deben conservarse las especies de sotobosque que produzcan frutos susceptibles de ser fuente de alimento para la fauna (*Juniperus sp., Viburnum lantana, Crataegus monogyna, Prunus spinosa, Ligustrum vulgare*, etc.).

Las medidas de gestión forestal propuestas en el documento ambiental se consideran adecuadas para alcanzar el objeto de compensación.

En cuanto al impacto ambiental residual por pérdida de hábitat potencial de las especies de murciélago *Myiotis bechsteinii* y *Nyctalus leisleri*, debe compensarse mediante la gestión de hábitats para potenciar fisuras y refugios en masas forestales. En concreto, en relación con las dos especies en cuestión, tienen predilección por los robles para buscar fisuras y cavidades donde refugiarse. En este sentido, debe incorporarse a las zonas de compensación un rodal de robles de gran porte que presentan un estado decadente o, en algunos casos, pies muertos todavía en pie. En este sector deben aplicarse las mismas medidas de gestión que en el caso de la compensación de HIC y poner especial atención en la conservación de pies muertos en pie.

En cuanto a la zonificación de las zonas de compensación, deben modificarse sus límites para evitar sectores con estrechamientos donde las masas forestales entre campos no permiten alcanzar los objetivos de madurez del bosque que se persiguen con las medidas compensatorias. En sustitución, deben añadirse sectores donde la masa presenta una mayor integridad, así como la incorporación del sector de robledal en estado decadente de la unidad de actuación 3. Estas modificaciones se incorporan en la figura 5 que figura en el Anexo de esta Resolución.

—6 Resolución

Atendiendo a la documentación presentada, las respuestas recibidas a las consultas formuladas, así como los criterios del anexo III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, relativos a las características del proyecto, su ubicación y las características del potencial impacto, y a propuesta del Servicio de Proyectos,

Resuelvo:

Primero

Emitir el informe de impacto ambiental sobre el Plan técnico de gestión y mejora forestal de la finca Bajona de Clarà, tramitado por el Centro de la Propiedad Forestal, por el que se determina que el proyecto no debe someterse a una evaluación de impacto ambiental ordinaria, dado que la actuación prevista no tiene efectos adversos significativos sobre el medio ambiente siempre que se dé cumplimiento a las medidas propuestas en el documento ambiental y se cumplan las condiciones de los apartados siguientes.

Segundo

Incluir las siguientes condiciones adicionales:

1. Con el fin de corregir el impacto sobre la hidrología, en las roturaciones RM04, RM06 y RM14, deberá preverse durante la fase de movimiento de tierras la creación de una zanja perimetral en la roturación que facilite el desagüe natural del campo y entregue las aguas a la cuenca natural existente.

2. Con el fin de prevenir el impacto sobre la geomorfología, se llevarán a cabo las siguientes modificaciones:

- En cuanto a la roturación RM01, se prolongará un talud preexistente para evitar un pequeño sector con pendientes superiores al 30 %.

- En cuanto a la roturación RM02, se corregirá el exceso de pendiente en la zona central de la roturación ejecutando los taludes previstos, pero corrigiendo su pendiente de 1H:2V a 3H:2V.

- En cuanto a la roturación RM04, se prolongará un talud existente para evitar pendientes superiores al 30

CVE-DOGC-B-26265007-2026

%.

- En cuanto a la roturación RM14, se suprimirá el tramo de recorrido en forma de bucle estrecho y con tramos de pendiente relativamente pronunciada.

- En cuanto a la roturación RM18, se suprimirá un sector con afloramiento rocoso y presencia de suelos someros poco aptos para el cultivo.

3. Como criterio general, para garantizar la estabilidad de los taludes, se promoverá la conservación de la vegetación existente, se evitará el arranque de tocones y se gestionará la vegetación mediante desbroce mecánico.

4. En cuanto a los taludes 3H:2V, se recuerda que la superficie de dichos taludes debe contar con una capa de 30 cm de tierras vegetales para facilitar su revegetación, ya sea mediante siembras o por colonización espontánea.

5. Con el fin de prevenir el impacto directo sobre las especies protegidas (Real Decreto 139/2011), no se realizarán desbroces, talas ni movimientos de tierra asociados a las roturaciones durante el período de máxima actividad faunística y nidificación (del 15 de marzo al 15 de junio).

6. En caso de que durante los movimientos de tierra se localizara algún hallazgo arqueológico o paleontológico, deberán detenerse las obras y comunicarlo inmediatamente al órgano competente en materia de patrimonio arqueológico y paleontológico (actualmente, la Dirección General del Patrimonio Cultural), para que determine cómo debe procederse.

7. En cuanto a los elementos de piedra seca (barracas, márgenes, etc.), deberán documentarse gráfica y fotográficamente los elementos que se encuentren dentro del área de las roturaciones y deberá evitarse su afectación. Esta tarea debe llevarse a cabo de acuerdo con lo previsto en el Decreto 78/2002, de 5 de marzo, del Reglamento de protección del patrimonio arqueológico y paleontológico de Cataluña.

8. En cuanto al impacto ambiental residual por la afección al HIC Pinares submediterráneos de pino laricio (*Pinus nigra salzmannii*) y la pérdida de hábitat potencial de las especies de murciélago *Myiotis bechsteinii* y *Nyctalus leisleri*, deberá modificarse la zonificación de las zonas de compensación según se indica en la presente Resolución.

Tercero

Finalizadas las obras, el promotor deberá presentar al Servicio de Proyectos del Departamento de Territorio, Vivienda y Transición Ecológica un informe, que deberá firmar la dirección ambiental de la obra, para verificar que se cumplen las medidas de mitigación ambiental que establecen el documento ambiental y esta Resolución.

Cuarto

Trasladar esta Resolución al Centro de la Propiedad Forestal.

De acuerdo con lo que establece el artículo 47.3 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, esta Resolución de informe de impacto ambiental debe hacerse pública mediante su publicación en el *Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya* y en la sede electrónica del Departamento de Territorio, Vivienda y Transición Ecológica.

De conformidad con el artículo 47.5 de la Ley de evaluación ambiental, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que correspondan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

Barcelona, 21 de septiembre de 2026

Marc Vilahur i Chiaraviglio

Director general de Políticas Ambientales y Medio Natural

CVE-DOGC-B-26265007-2026

Anexo

Figuras 1 y 2

Zonas de exclusión de roturaciones (en verde) correspondientes a la roturación RM01 y RM04

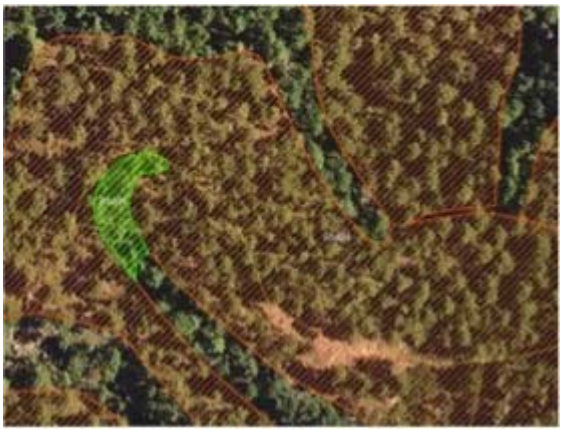

Figuras 3 y 4

Zonas de exclusión de roturaciones (en verde) correspondientes a la roturación RM14 y RM18

CVE-DOGC-B-26265007-2026

Figura 5

Zonificación de los sectores del PTGMF destinados a la aplicación de medidas compensatorias sobre los impactos residuales sobre la biodiversidad

CVE-DOGC-B-26265007-2026

(26.265.007)

CVE-DOGC-B-26265009-2026

ANUNCIOS

DEPARTAMENTO DE TERRITORIO, VIVIENDA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA

Resolución TER/3388/2026, de 21 de septiembre, de informe de impacto ambiental de la transformación en regadío de una superficie superior a 10 ha de limoneros, en el polígono 37, parcelas 11, 12 y 38, de Mont-roig del Camp (Baix Camp) (exp. OTAATA20260099)

—1 Antecedentes

El 23 de marzo de 2026, la Agencia Catalana del Agua solicitó, a petición del titular ECO-FRUITSMONTROIG SL, iniciar el trámite de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto de transformación en regadío de una superficie superior a 10 ha de limoneros, en el polígono 37, parcelas 11, 12 y 38 de Mont-roig del Camp (Baix Camp).

La documentación aportada es el Estudio de impacto ambiental de transformación en regadío de una superficie superior a 10 ha de limoneros, redactado por el ingeniero técnico agrícola Estanis Valmaña Romeu, en febrero de 2026.

En fecha 29 de abril de 2026 el órgano ambiental inició las consultas a las administraciones públicas afectadas y al público interesado, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 21/2013, de 9 de noviembre, de evaluación ambiental.

—2 Marco normativo

El proyecto está sujeto a evaluación de impacto ambiental simplificada de acuerdo con el anexo II de la Ley 21/2013, de 9 de noviembre, de evaluación ambiental:

- Grupo 1 c): Proyectos de transformación, ampliación o consolidación de regadíos de 10 o más hectáreas; así como los comprendidos entre 1 ha y 10 que cumplan alguno de los criterios generales o que ocupen cauces o zonas húmedas permanentes o estacionales representadas en el Mapa del Instituto Geográfico Nacional (IGN) a escala 1:25.000, o se desarrollen en zonas con niveles de erosión hídrica >10 t/ha*año (Inventario Nacional de Suelos, INES).

—3 Descripción del proyecto y del documento ambiental

El proyecto consiste en la transformación en regadío de una finca agrícola de limoneros de más de 10 ha, situada en el polígono 37, parcelas 11, 12 y 38 del término municipal de Mont-roig del Camp (Baix Camp), que abastecen el riego agrícola de la finca Els Llimoners, propiedad de la sociedad ECO-MONTROIG, SL. Coord. UTM (31N ETRS89): X: 330.920; Y: 4.546.494

Hay dos puntos de captación: el punto de captación Pozo-2-grande se utiliza directamente, sin depósitos, balsas ni dispositivos de almacenamiento. El punto de captación Pozo-1-pequeño dispone de una balsa de retención de 8 m de largo por 7 m de ancho y 1,50 m de profundidad (capacidad 84 m^3), situada en las coordenadas X: 331.077; Y: 4.546.470

En cuanto a la capacidad agrológica de los suelos, el ámbito se sitúa sobre suelos de clase III.

A nivel de aguas subterráneas, el término municipal de Mont-roig del Camp se asienta sobre dos acuíferos: el acuífero de Llastres y el acuífero de Rifà. La mayor parte del término se sitúa sobre el acuífero detrítico plio-cuaternario del Camp de Tarragona-Baix Camp (Código 309102) y el extremo más noroccidental sobre un medio de baja permeabilidad con acuíferos locales (Código: 310H01). La zona de estudio, de manera concreta, se sitúa sobre el acuífero detrítico plio-cuaternario del Camp de Tarragona-Baix Camp.

La explotación agrícola dispone de instalación eléctrica según lo que prescribe el Reglamento electrotécnico de baja tensión y las instrucciones complementarias para dar servicio a los equipamientos de las instalaciones. La explotación recibirá suministro de energía eléctrica de baja tensión procedente de la compañía distribuidora.

CVE-DOGC-B-26265009-2026

—4 Consultas a las administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas

En la tabla siguiente se recogen las administraciones públicas, entidades y personas interesadas consultadas de acuerdo con el artículo 30 de la Ley 21/2013, de 9 de noviembre, de evaluación ambiental:

Organismos consultados	**Respuestas recibidas**
Servicios Territoriales de Cultura	x
Agencia Catalana del Agua	
Servicios Territoriales de Urbanismo	
Servicios Territoriales de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación	
Instituto Cartográfico y Geológico de Cataluña	
Diputación de Tarragona	
Ayuntamiento de Mont-roig	x
Greenpeace España	
Liga para la Defensa del Patrimonio Natural (DEPANA)	
Seo-BirdLife	
Ecologistas en Acción Tarragona y Ebro	
Grupo de Estudio y Protección de los Ecosistemas Catalanes (GEPEC)	
Grupo Ecologista l'Escurçó	
Fundación Mediterránea – Mare Terra	
Instituto para la Conservación de Rapaces (ICRA)	
Unió de Pagesos	

Las respuestas recibidas, a modo de síntesis, hacen las consideraciones siguientes:

El Servicio de Patrimonio Arqueológico y Paleontológico del Departamento de Cultura emite un informe favorable que determina que no hay ningún yacimiento arqueológico conocido y documentado en el Inventario del Patrimonio Arqueológico del Baix Camp, término municipal de Mont-roig del Camp, directamente afectado por la propuesta del proyecto en la finca pol. 37 parc. 11, 12 y 38. No obstante, se sitúa muy cerca, a 120 m, del barranco del Rifà II. Se trata de un yacimiento arqueológico en la ribera izquierda del barranco de Rifà, constituido por fondos de cabañas, datado desde el neolítico hasta la edad del bronce (5.500 al 650 a. C.) y que fue excavado por P. M. Berges entre los años 60 y 70 del siglo XX. Este tipo de yacimientos se caracterizan por una delimitación superficial difícil, ya que los restos asociados a ellos, difíciles de identificar por su naturaleza, dejan pocas huellas en el territorio.

En el proyecto aportado se especifica que la afectación al subsuelo será mínima, ya que la propuesta es la regularización del sistema de riego agrícola por goteo implantado, provisto del agua subterránea extraída a través de 2 pozos y una balsa de almacenamiento ya construidos. No obstante, en este documento se prevén movimientos de tierras asociados a la fase de construcción, en concreto a la instalación del sistema de riego.

CVE-DOGC-B-26265009-2026

Por tanto, se recuerda que, en caso de descubrimiento de restos arqueológicos o paleontológicos, deberá estarse a lo que disponen la Ley 9/1993, de 30 de septiembre, del patrimonio cultural catalán, y el Decreto 78/2002, de 5 de marzo, del Reglamento de protección del patrimonio arqueológico y paleontológico.

El Ayuntamiento de Reus concluye en su informe que, atendida la dimensión de la actuación y la transformación homogénea del terreno agrícola prevista, se considera necesario incorporar medidas específicas destinadas a la conservación de la biodiversidad y a la reducción de la simplificación ecológica del espacio agrario. Asimismo, los accesos previstos no deben generar afecciones sobre caminos públicos, rieras o drenajes naturales, y deben ser compatibles con la red viaria rural existente. Se recomienda mantener los márgenes de piedra existentes entre las fincas, así como la conservación de los márgenes naturales y de la vegetación existente.

—5 Evaluación de impacto ambiental de acuerdo con los criterios del anexo III

5.1 Consideraciones en relación con las características del proyecto

Uno de los motivos para someter el proyecto al trámite de evaluación de impacto ambiental simplificada es que el proyecto está sujeto a evaluación de impacto ambiental simplificada de acuerdo con el anexo II de la Ley 21/2013, de 9 de noviembre, de evaluación ambiental, concretamente del Grupo 1 c): Proyectos de transformación, ampliación o consolidación de regadíos de 10 o más hectáreas.

El proyecto prevé únicamente la puesta en riego y las instalaciones previstas son las necesarias para esta finalidad.

5.2 Consideraciones en relación con la ubicación del proyecto

Las parcelas objeto de este informe se sitúan fuera de cualquier espacio de interés natural (EIN) o de la red Natura 2000 (XN2000).

Por otra parte, no afecta a hábitats de interés comunitario, especies de flora amenazada, caminos ganaderos, zonas húmedas inventariadas ni espacios de interés geológico; se trata de un ámbito históricamente con uso agrícola.

Espacio vital del águila perdicera (*Aquila fasciata)*

CVE-DOGC-B-26265009-2026

Cabe destacar que todo el ámbito afecta a un espacio vital del águila perdicera (*Aquila fasciata*), especie de fauna silvestre autóctona incluida como "en peligro de extinción" dentro del Catálogo de fauna silvestre autóctona amenazada de Cataluña, aprobado por el Decreto 172/2022, y catalogada como especie de interés comunitario que debe ser objeto de medidas especiales en cuanto a la conservación de sus hábitats, según el anexo I de la Ley 42/2007, de patrimonio natural y biodiversidad. De acuerdo con los datos de radioseguimiento, el ámbito del proyecto afecta entre los *kernel*s 95% y 99%.

5.3 Consideraciones en relación con las características de los impactos potenciales

En cuanto a los impactos potenciales sobre la red Natura 2000, todo el proyecto se ubica fuera de cualquier espacio natural protegido. Tampoco se prevén efectos sobre hábitats protegidos, ya que la actividad agrícola ya existe y únicamente pueden encontrarse hábitats naturales en el ámbito del pozo, por lo que el impacto asociado a su construcción es poco relevante. No se detectan en este ámbito los impactos que el cambio a regadío pueda ocasionar en determinadas especies de fauna en relación con cambios de hábitat.

En cuanto al consumo de agua, los regadíos pueden tener un impacto por la sobreexplotación del recurso; en todo caso, es la Agencia Catalana del Agua, que tramita el expediente, el organismo competente para acreditar la disponibilidad del recurso. Por otra parte, se plantea un sistema de riego por goteo muy eficiente en cuanto al consumo de agua.

En relación con el impacto por erosión, las zonas con tasas elevadas de erosión hídrica pueden registrar una pérdida importante de suelo, con la consiguiente pérdida de fertilidad. En este caso, se trata de una actividad agrícola existente y, por tanto, la erosión que puede provocar ya existe. Diversas medidas pueden contribuir a reducir esta pérdida de suelo, la más eficaz de las cuales es el abancalamiento, así como las técnicas agrícolas con la mínima manipulación del suelo. Asimismo, sería interesante que en el cultivo actual de limoneros se pudiera mantener una cubierta herbácea, lo que ayudaría a reducir los fenómenos erosivos.

En cuanto a los impactos potenciales en el subsuelo, se producirán alteraciones en el suelo para la instalación de las tuberías y los equipos de riego. Estas actuaciones son localizadas y no implican movimientos de tierras a gran escala ni alteraciones del relieve.

En caso de que se necesiten nuevos elementos constructivos tanto para el pozo como para el riego, estos deberán proponerse con criterios de integración cromática y paisajística.

Se establece un conjunto de medidas preventivas y correctoras orientadas a minimizar los impactos potenciales asociados a la extracción y uso del agua subterránea y a asegurar la compatibilidad de la actividad con el medio y la reversibilidad de los posibles efectos en caso de que se produjera una afección significativa.

CVE-DOGC-B-26265009-2026

1. Control de los volúmenes de extracción. Se establecerá un sistema de control continuo de los volúmenes de agua extraídos mediante dispositivos de medida homologados, de manera que se asegure el cumplimiento de los límites autorizados y se eviten situaciones de sobreexplotación del acuífero.

2. Seguimiento del nivel freático. Se llevará a cabo un control periódico del nivel freático del pozo o de los puntos de control existentes con el objetivo de detectar posibles descensos anómalos y adoptar medidas correctoras de manera preventiva.

3. Programación eficiente del riego. El riego se ajustará a las necesidades reales del cultivo y a las condiciones edafoclimáticas, de manera que se evite el exceso de dotaciones que puedan generar pérdidas de agua, lixiviación de nutrientes o afecciones indirectas al acuífero.

4. Implantación de sistemas de riego eficientes. Se priorizará el uso de sistemas de riego de alta eficiencia, como el riego por goteo, que permiten minimizar el consumo de agua y optimizar su distribución, de manera que se reduzca la presión sobre los recursos subterráneos.

5. Gestión racional de la fertilización. La fertilización se realizará de manera ajustada a las necesidades del cultivo y se evitará el exceso de aportaciones que puedan provocar procesos de lixiviación de nitratos hacia el acuífero.

6. Mantenimiento periódico de las instalaciones. Se llevará a cabo un mantenimiento regular de las instalaciones de captación y distribución de agua, para prevenir fugas, pérdidas innecesarias y posibles afecciones al suelo y al recurso hídrico.

Según el mapa de zonas geomorfológicamente inundables, el ámbito de estudio se localiza mayoritariamente fuera de zonas con riesgo de inundación. Únicamente en el extremo este del recinto 11 del polígono 37 se detecta una franja puntual potencialmente inundable asociada al curso fluvial del barranco de Rifà.

Esta área corresponde exclusivamente a suelo de uso agrícola, sin presencia de edificaciones, infraestructuras ni elementos vulnerables. Por este motivo, no se prevén afecciones significativas derivadas de episodios de inundación y, en consecuencia, no se considera necesaria la adopción de medidas preventivas específicas más allá de mantener el uso agrícola existente y evitar la implantación de nuevos elementos permanentes dentro de esta franja potencialmente inundable.

—6 Resolución

En consecuencia, vista la documentación que se ha presentado, las respuestas que se han recibido a las consultas formuladas y los criterios del anexo III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, relativos a las características del proyecto, su ubicación y las características del impacto potencial, a propuesta de los Servicios Territoriales en Tarragona,

Resuelvo:

Primero

Emitir el informe de impacto ambiental sobre el proyecto de transformación en regadío de una superficie superior a 10 ha de limoneros, en el polígono 37, parcelas 11, 12 y 38 de Mont-roig del Camp (Baix Camp), por el que se determina que no debe someterse a una evaluación de impacto ambiental ordinaria, dado que la actuación prevista no tiene efectos significativos en el medio ambiente, con las medidas preventivas y correctoras propuestas en el documento ambiental.

Segundo

Incluir las siguientes condiciones adicionales:

a) En caso de que no disponga de ellas, la balsa de almacenamiento que forma parte del sistema de riego del proyecto debe incorporar medidas para facilitar la salida de los animales en caso de que caigan. Las medidas que finalmente se utilicen deberán ser validadas por los Servicios Territoriales en Tarragona y por los responsables de medios aéreos de la Dirección General de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamentos.

b) Se recomienda no utilizar emparrados para las viñas con alambradas metálicas o utilizar sistemas para

CVE-DOGC-B-26265009-2026

aumentar la visibilidad del cableado.

c) De acuerdo con el informe del Departamento de Cultura, debe comprobarse la afectación sobre el patrimonio cultural, que, como mínimo, debe contener los resultados de una prospección arqueológica superficial del ámbito y del área de influencia del proyecto, teniendo en cuenta en qué punto de la fase de obras se encuentra este proyecto. También debe comprobar la expectativa arqueológica de todo el ámbito del proyecto y de las áreas de influencia, además de poder determinar las posibles afectaciones sobre el patrimonio arqueológico de las infraestructuras ya construidas. Con los resultados deberá presentarse el Estudio de afectación al patrimonio cultural correspondiente siguiendo las directrices mencionadas en las consideraciones de este informe, que debe contener las medidas correctoras adecuadas para proteger y preservar el patrimonio cultural que se documente.

Tercero

Finalizadas las obras, el promotor deberá presentar a los Servicios Territoriales en Tarragona del Departamento de Territorio, Vivienda y Transición Ecológica un informe, que deberá firmar la dirección ambiental de la obra, para verificar que se cumplen las medidas de mitigación ambiental que establecen el documento ambiental y esta Resolución.

Cuarto

Dar traslado de esta Resolución a los Servicios Territoriales en Tarragona del Departamento de Territorio, Vivienda y Transición Ecológica para que la notifiquen a la persona interesada.

De acuerdo con lo que establece el artículo 47.3 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, esta Resolución de informe de impacto ambiental debe hacerse pública mediante su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* y en la sede electrónica del Departamento de Territorio, Vivienda y Transición Ecológica.

De conformidad con el artículo 47.5 de la Ley de evaluación ambiental, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

Barcelona, 21 de septiembre de 2026

Marc Vilahur i Chiaraviglio

Director general de Políticas Ambientales y Medio Natural

(26.265.009)

CVE-DOGC-B-26260059-2026

ANUNCIOS

DEPARTAMENTO DE TERRITORIO, VIVIENDA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA

Anuncio de información pública sobre el Proyecto de actuación específica de baterías *stand-alone* Folgueroles, en los términos municipales de Gurb y Vic

Exp.: 2025/088803/N

Proyecto de actuación específica baterías *stand-alone* Folgueroles, en los términos municipales de Gurb y Vic

El Proyecto de actuación específica baterías *stand-alone* Folgueroles, en los términos municipales de Gurb y Vic, ha sido promovido y remitido por ABDA ENERGÍA, SL.

De acuerdo con el artículo 48 bis.2 del Texto refundido de la Ley de urbanismo, la Comisión Territorial de Urbanismo de la Cataluña Central expone el mencionado proyecto a información pública por el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación de este anuncio, mediante anuncio en el Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña, en la página web del Departamento de Territorio, Vivienda y Transición Ecológica i en el e-Tauler de la Generalidad de Cataluña, con el fin de que se puedan presentar las alegaciones oportunas.

El expediente quedará a disposición de las personas interesadas en cualquiera de los servicios territoriales de Urbanismo, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes laborables, en la página web del Departamento de Territorio, Vivienda y Transición Ecológica (https://territori.gencat.cat/informaciopublica) y en el Tablón Electrónico de la Generalidad de Cataluña (https://tauler.seu.cat/inici.do?idens=1).

Barcelona, 17 de septiembre de 2026

Lourdes Aparicio Garcia

Secretaria de la Comisión Territorial de Urbanismo de la Cataluña Central

(26.260.059)

CVE-DOGC-B-26267051-2026

ANUNCIOS

DEPARTAMENTO DE TERRITORIO, VIVIENDA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA

Anuncio de información pública sobre la revisión anticipada de oficio, que incorpora una modificación no sustancial, de la autorización ambiental de una actividad de explotación porcina reproductora y de engorde de la empresa Capallera Arnau, CB, en el término municipal de Lladó (exp. G1RA190033)

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 15 y 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/0002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación (BOE núm. 251, de 19.10.2013) en relación con el artículo 26 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación (BOE núm. 316, de 31.12.2016), se somete a información pública la documentación que acompaña el expediente de revisión anticipada de oficio, que incorpora una modificación no sustancial, de la autorización ambiental de la empresa Capallera Arnau, CB, para ejercer una actividad de explotación porcina reproductora y de engorde, con emplazamiento en el término municipal de Lladó. (exp. G1RA190033).

El objeto de la actividad es la producción y engorde de ganado porcino. La solicitud formulada se refiere a la revisión anticipada de oficio de la autorización ambiental de que dispone el establecimiento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 63.1 de la Ley 20/2009, del 4 de diciembre, para las actividades del anejo I.1 cubiertas por las conclusiones relativas a las mejores técnicas disponibles (MTD), concretamente, las establecidas por la Decisión de Ejecución 2017/302, de 21 de febrero de 2017, de la Comisión Europea. La modificación no sustancial que se incorpora consiste en construir una nueva fosa de purines exterior, incorporar unos vestuarios, actualizar la producción de residuos y modificar el Plan de gestión de las deyecciones ganaderas

El expediente, que se tramita de acuerdo con lo previsto en el mencionado Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, y los artículos 62 y 63 de la Ley 20/2009, de 4 de diciembre, de prevención y control ambiental de las actividades (DOGC núm. 5524, de 11.12.2009), finaliza con resolución que dicta la persona titular Departamento de Territorio, Vivienda y Transición Ecológica.

La documentación que la acompaña se puede consultar en las dependencias de las oficinas de gestión ambiental unificada y en las oficinas de medio ambiente de los servicios territoriales del Departamento de Territorio, Vivienda y Transición Ecológica, en la Dirección General de Cambio Climático y Calidad Ambiental y en el tablón de anuncios de la Generalitat de Catalunya https://tauler.seu-e.cat/inici?idens=1 durante el plazo de 30 días.

Las alegaciones y las observaciones se pueden dirigir a las dependencias de las oficinas de gestión ambiental unificada y a las oficinas de medio ambiente de los servicios territoriales del Departamento de Territorio, Vivienda y Transición Ecológica y a la Dirección General de Cambio Climático y Calidad Ambiental, en horario de lunes

a viernes, de 9 a 14 horas, a cualquier registro de la Administración destinataria o a los demás lugares establecidos por la legislación básica, de acuerdo con el artículo 25.1 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, o bien telemáticamente mediante el formulario Presentar alegaciones de Trámites Gencat (https://web.gencat.cat/ca/tramits), al que se puede acceder desde Temas > Medio Ambiente > Gestión Ambiental > Autorización ambiental integrada > Presentar alegaciones.

Una vez descargado el formulario, debe cumplimentarse haciendo constar, en los campos que se indican a continuación, los siguientes datos:

- Trámite de alegación: alegaciones al trámite de información pública.

- Proyecto o actividad:

- Referencia o número de expediente: G1RA190033

- Alegación / documentación:

- Unidad de destino: Oficina de Gestión Ambiental Unificada de Girona.

CVE-DOGC-B-26267051-2026

- Datos de contacto:

En caso de que el alegante solicite ser parte interesada en el procedimiento, deberá acreditar que reúne los requisitos establecidos en el artículo 4.1.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones publicas

Girona, 23 de septiembre de 2026

Joan Vicente Rufí

Director de los Servicios Territoriales en Girona

(26.267.051)

CVE-DOGC-B-26261008-2026

ANUNCIOS

DEPARTAMENTO DE TERRITORIO, VIVIENDA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA

ENTE DE ABASTECIMIENTO DE AGUA TER-LLOBREGAT

Edito de 17 de septiembre de 2026, por el que se da publicidad a la resolución que señala el día para la redacción de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas de expropiación por la ejecución del Proyecto de renovación de la derivación comarcal de El Vallès Occidental (Barberà del Vallès - Ripollet) y de las derivaciones municipales en Ripollet y Barberà del Vallès (Id. Plan 05.02)

Dado que se ha publicado en fecha 28 de novembre de 2025 el anuncio de información pública del Proyecto de renovación de la derivación comarcal del Vallès Occidental (Barberà del Vallès - Ripollet) y de las derivaciones municipales a Ripollet y Barberà del Vallès junto con el anejo de los bienes y los derechos afectados, en el DOGC núm. 9552 y, asimismo, en el diario el Punt Avui en fecha 18 de diciembre de 2025 y la aprobación definitiva correspondiente con el anejo de los bienes y los derechos afectados por la ejecución de las obras del proyecto mencionado en el DOGC núm. 9718, de 29 de julio de 2026; de acuerdo con lo que establece el artículo 17 y siguientes de la Ley de expropiación forzosa en relación con el artículo 56 de su Reglamento, el Departamento de Territorio, Vivienda y Transición Ecológica ha resuelto, de acuerdo con lo que prevé el artículo 52, consecuencia 2, de la Ley mencionada, señalar el día 20 de octubre de 2026 en el Ayuntamiento de Montcada i Reixac i de Ripollet i el día 22 de octubre de 2026 en el Ayuntamiento de Barberà del Vallès para proceder a la redacción de las actas previas a la ocupación de los bienes y los derechos que se expropian, y en su caso, la redacción de las actas de ocupación definitiva, previa determinación del depósito previo y de los perjuicios de la rápida ocupación. La efectividad de las actas de ocupación quedará supeditada al pago o depósito de estas cantidades.

Este señalamiento se tiene que notificar a los interesados convocados, que son los que constan a la relación expuesta en el tablón de anuncios de la Alcaldía correspondiente. También se puede consultar este edicto siguiendo este enlace https://seu.gencat.cat.

Tienen que asistir al acto los titulares de los bienes y los derechos afectados, personalmente o representados por persona autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución que corresponde al bien afectado, y pueden hacerse acompañar, a su cargo, de peritos y/o notario.

El lugar de reunión son las dependencias del Ayuntamiento de Montcada i Reixac, Ripollet y Barberà del Vallès en sus respectivas fechas. Acto seguido los asistentes se trasladarán, si procede, a los terrenos afectados, con el fin de redactar las actas.

Barcelona, 17 de septiembre de 2026

Alfred Rulló i Gómez

Jefe del Servicio de Expropiaciones

Subdirección General de Coordinación y Expropiaciones

(26.261.008)

CVE-DOGC-B-26266073-2026

ANUNCIOS

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

Resolución EDF/3418/2026, de 22 de septiembre, de convocatoria de las pruebas específicas de acceso a las enseñanzas deportivas de régimen especial de diversas especialidades correspondientes al curso 2026-2027

El Decreto 25/2014, de 25 de febrero, establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial en Catalunya en ciclos de enseñanza deportiva de grado medio y en ciclos de enseñanza deportiva de grado superior, que conducen a la obtención del título de técnico deportivo o técnica deportiva y de técnico deportivo superior o técnica deportiva superior, respectivamente, y se complementan con otras actuaciones consecución de itinerarios formativos profesionalizadores, y en concreto con las medidas de flexibilización de la oferta de formación profesional contempladas en el capítulo 8 del Decreto 284/2011, de 1 de marzo, de ordenación general de la formación profesional inicial.

Para las especialidades objeto de esta resolución, las disposiciones reguladoras de los currículos y de las respectivas pruebas específicas de acceso son las siguientes:

Decreto 281/2002, de 5 de noviembre, por el que se establecen los currículos y se regulan las pruebas de acceso específicas de los títulos de técnico/a de deporte en las disciplinas de los deportes de invierno (DOGC núm. 3764, de 19.11.2002).

Decreto 243/2003, de 8 de octubre, por el que se establecen los currículos y se regulan las pruebas de acceso específicas de los títulos de técnico/a de deporte en las especialidades de los deportes de montaña y escalada siguientes: alta montaña, barrancos, escalada y montaña media (DOGC núm. 3994, de 23.10.2003).

Decreto 281/2006, de 4 de julio, por el que se establecen los currículos y se regulan las pruebas de acceso específicas de los títulos de técnico/a de deporte en las especialidades de fútbol y fútbol sala (DOGC núm. 4671, de 7.7.2006).

Decreto 285/2007, de 24 de diciembre, por el que se establece el currículo y se regula la prueba de acceso específica del título de técnico/a de deporte en la especialidad de balonmano (DOGC núm. 5037, de 28.12.2007).

Real decreto 64/2010, de 29 de enero, por el que se establece el título de técnico deportivo en espeleología y se fijan sus enseñanzas mínimas y los requisitos de acceso (BOE núm. 44, de 19.2.2010).

Real decreto 932/2010, de 23 de julio, por el que se establecen los títulos de técnico deportivo en buceo deportivo con escafandra autónoma y se fijan sus enseñanzas mínimas y los requisitos de acceso (BOE núm. 211, de 31.8.2010).

Real decreto 933/2010, de 23 de julio, por el que se establecen los títulos de técnico deportivo en las disciplinas de hípica de salto, doma y concurso completo y técnico deportivo en las disciplinas hípica de resistencia, orientación y turismo ecuestre, y se fijan sus enseñanzas mínimas y los requisitos de acceso (BOE núm. 211, de 31.8.2010).

Real decreto 934/2010, de 23 de julio, por el que se establece el título de técnico deportivo superior en hípica y se fijan las enseñanzas mínimas y los requisitos de acceso (BOE núm. 211, de 31.8.2010).

Real decreto 935/2010, de 23 de julio, por el que se establecen los títulos de técnico deportivo en vela con aparato fijo y técnico deportivo en vela con aparato libre, fijándose sus enseñanzas mínimas y los requisitos de acceso (BOE núm. 211, de 31.8.2010).

Real decreto 878/2011, de 24 de junio, por el que se establece el título de técnico deportivo en salvamento y socorrismo y se fijan sus enseñanzas mínimas y los requisitos de acceso (BOE núm. 175, de 22.7.2011).

Real decreto 911/2012, de 8 de junio, por el que se establece el título de técnico deportivo en esgrima y se fijan sus enseñanzas mínimas y los requisitos de acceso (BOE núm. 138, de 9 de junio de 2012).

Real decreto 669/2013, de 6 de septiembre, por el que se establece el título de técnico deportivo en atletismo

CVE-DOGC-B-26266073-2026

y se fijan sus enseñanzas mínimas y los requisitos de acceso (BOE núm. 236, de 2.10.2013).

Real decreto 980/2015, de 30 de octubre, por el que se establece el título de técnico deportivo en baloncesto y se fijan el currículo básico y los requisitos de acceso, y se modifica el Real decreto 669/2013, de 6 de septiembre, por el que se establece del título de técnico deportivo en atletismo, y se fijan. 282 de 25.11.2015).

Real decreto 981/2015, de 30 de octubre, por el que se establecen los títulos de técnico deportivo en piragüismo de aguas bravas, técnico deportivo en piragüismo de aguas tranquilas y técnico deportivo en piragüismo recreativo guía en aguas bravas, fijándose el currículo básico y los requisitos de acceso8 (BOE núm. 25.11.2015).

Con el fin de establecer el calendario de inscripción y de realización de las pruebas, así como los efectos de su superación, es necesario publicar la convocatoria correspondiente al curso escolar 2026-2027.

Por todo ello,

Resuelvo:

-1 Convocar las pruebas específicas de acceso, de acuerdo con las fechas de inscripción y el calendario de realización que se determinan en el anexo, para las enseñanzas deportivas de régimen especial de diversas especialidades correspondientes al curso 2026-2027, siguientes:

a. Enseñanzas deportivas de grado medio

Atletismo: ciclo inicial

Baloncesto: ciclo inicial

Buceo deportivo con escafandra autónoma: ciclo inicial

Esgrima: ciclo inicial

Espeleología: ciclo inicial y ciclo final

Deportes de invierno:

- Esquí alpino: primer nivel

- Esquí de fondo: primer nivel

- Snowboard: primer nivel

Fútbol: primer nivel

Fútbol sala: primer nivel

Balonmano: ciclo inicial

Hípica: ciclo inicial y ciclo final en las disciplinas hípicas de salto, doma y concurso completo

Montaña y escalada:

- Barrancos: ciclo final

- Escalada: ciclo final

- Montaña media: ciclo final

- Senderismo: ciclo inicial

Piragüismo:

- Piragüismo: ciclo inicial

- Piragüismo en aguas bravas: ciclo final

- Piragüismo recreativo guía en aguas bravas: ciclo final

Salvamento y socorrismo: ciclo inicial

CVE-DOGC-B-26266073-2026

Vela con aparejo fijo y aparejo libre: ciclo inicial

b. Enseñanza deportiva de grado superior:

Alta Montaña

Hípica

-2 La superación de las pruebas específicas de acceso que se convocan mediante esta Resolución tiene una validez de 18 meses, excepto la de la prueba específica de acceso al ciclo inicial en Salvamento y socorrismo que tiene una validez de 24 meses.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, las personas interesadas pueden interponer recurso de alzada ante la Consellera d'Educació i Formació Professional en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación de esta Resolución en el DOGC, según lo que disponen el artículo 76 de la Ley 26/2010, del 3 de agosto y, de régimen jurídico y de 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Barcelona, 22 de septiembre de 2026

Gemma Verdés Prieto

Directora general de Formación a Largo de la Vida

Anexo

1. Objetivo

El objetivo de estas pruebas es demostrar que las personas aspirantes poseen la condición física y las destrezas específicas para poder cursar con aprovechamiento las enseñanzas a las que quieren acceder.

2. Requisito específico para concurrir a la prueba de buceo deportivo con escafandra autónoma

Para presentarse a la prueba de buceo deportivo con escafandra autónoma, debe tenerse el título de aptitud de buceador de primera clase, de acuerdo con lo que establece el Real decreto 932/2010, de 23 de julio, por el que se establece el título de técnico deportivo en buceo deportivo con escafandra autónoma y se fijan las enseñanzas mínimas i los requisitos de acceso, o una certificación declarada equivalente por cualquiera de las comunidades autónomas con competencia en la expedición de títulos de bus.

3. Procedimiento de inscripción en las pruebas y pago

3.1 La solicitud se presenta en el registro telemático, mediante el formulario disponible en la página web del Departament d'Educació i Formació Professional, durante las 24 horas del día, a partir de las 9:00 horas del primer día de inscripción y hasta las 23:59 horas del último día, de acuerdo con el apartado siguiente.

La persona interesada puede acreditar la presentación de la solicitud con el resguardo de la inscripción, que puede obtener en el momento de la inscripción y que también recibirá en el correo electrónico indicado en el formulario de inscripción.

Para poder realizar las pruebas específicas de acceso a las enseñanzas deportivas con seguridad y calidad, el número de personas que se pueden inscribir en cada una de las pruebas de los deportes convocados se establece según los recursos materiales y humanos disponibles. La inscripción se cubre de acuerdo con el orden de demanda y se cierra en el momento en que se haya cubierto las disponibilidades máximas de cada

CVE-DOGC-B-26266073-2026

centro.

3.2 Fechas de inscripción

Alta montaña (grado superior):

Periodo: entre el 2 y el 19 de noviembre de 2026

Atletismo (ciclo inicial):

Periodo: entre el 26 de abril y el 14 de mayo de 2027

Baloncesto (ciclo inicial):

Periodo: entre el 26 de abril y el 14 de mayo de 2027

Barrancos (ciclo final):

Periodo: entre el 26 de abril y el 14 de mayo de 2027

Buceo deportivo con escafandra autónoma (ciclo inicial)

Periodo: entre el 30 de agosto y el 9 de septiembre de 2027

Escalada (ciclo final):

Periodo: entre el 26 de abril y el 14 de mayo de 2027

Esgrima (ciclo inicial):

Periodo: entre el 26 de abril y el 14 de mayo de 2027

Espeleología (ciclo inicial y ciclo final):

Periodo: entre el 2 y el 19 de noviembre de 2026

Esquí alpino (primer nivel):

Primer período: entre el 2 y el 19 de noviembre de 2026

Segundo período: entre el 1 y el 10 de febrero de 2027

Esquí de fondo (primer nivel):

Periodo: entre el 2 y el 19 de noviembre de 2026

Fútbol (primer nivel):

Primer período: entre el 2 y el 19 de noviembre de 2026

Segundo período: entre el 26 de abril y el 14 de mayo de 2027

Tercer período: entre el 30 de agosto y el 9 de septiembre de 2027

Fútbol sala (primer nivel):

Periodo: entre el 26 de abril y el 14 de mayo de 2027

Balonmano (ciclo inicial):

Periodo: entre el 26 de abril y el 14 de mayo de 2027

Hípica (ciclo inicial, ciclo final):

Primer período: entre el 1 y el 10 de febrero de 2027

Segundo período: entre el 30 de agosto y el 9 de septiembre de 2027

Hípica (grado superior):

Periodo: entre el 30 de agosto y el 9 de septiembre de 2027

Monte medio (ciclo final):

CVE-DOGC-B-26266073-2026

Primer período: entre el 2 y el 19 de noviembre de 2026

Segundo período: entre el 26 de abril y el 14 de mayo de 2027

Piragüismo (ciclo inicial):

Primer período: entre el 26 de abril y el 14 de mayo de 2027

Segundo período: entre el 30 de agosto y el 9 de septiembre de 2027

Piragüismo en aguas bravas (ciclo final) y Piragüismo recreativo guía en aguas bravas (ciclo final)

Periodo: entre el 30 de agosto y el 9 de septiembre de 2027

Salvamento y socorrismo (ciclo inicial):

Primer período: entre el 2 y el 19 de noviembre de 2026

Segundo período: entre el 1 y el 10 de febrero de 2027

Tercer período: entre el 26 de abril y el 14 de mayo de 2027

Cuarto período: entre el 30 de agosto y el 9 de septiembre de 2027

Senderismo (ciclo inicial):

Primer período: entre el 2 y el 19 de noviembre de 2026

Segundo período: entre el 26 de abril y el 14 de mayo de 2027

Snowboard (primer nivel):

Primer período: entre el 2 y el 19 de noviembre de 2026

Segundo período: entre el 1 y el 10 de febrero de 2027

Vela con aparejo fijo y aparejo libre (ciclo inicial):

Primer período: entre el 1 y el 10 de febrero de 2027

Segundo período : entre el 26 de abril y el 14 de mayo de 2027

Tercer período: entre el 30 de agosto y el 9 de septiembre de 2027

3.3 El importe del precio público consta en la solicitud de inscripción y es el que establece la Orden EDC/80/2006, de 28 de febrero, por la que se crea el precio público para la inscripción a la prueba de carácter específico para el acceso a las enseñanzas del régimen especial que conducen a las titulaciones oficiales de técnico o técnica de deporte y de técnico o técnica superior de deporte, en cualquier modalidad deportiva, que lleven a cabo los centros docentes (DOGC núm. 4590, de 10.3.2006).

3.4 Están exentos de pago del precio público, con la presentación de la documentación oficial que lo acredite, si procede:

a) Los miembros de familia numerosa de categoría especial.

b) Las personas que tengan una discapacidad acreditada igual o superior al 33%.

c) Las personas sujetas a medidas privativas de libertad.

d) Las víctimas de actos terroristas, sus cónyuges y sus hijos.

Asimismo, tendrán derecho a una bonificación del 50% del importe sobre el precio público las personas que tengan un título de familia numerosa de categoría general o un título de familia monoparental de categoría especial o general.

3.5 Una vez obtenida la carta de pago, el precio público debe pagarse a la entidad Caixabank SA, "la Caixa", por uno de estos medios: desde la página web de la entidad bancaria con el código de barras presente en la carta de pago, o bien por Servicaixa .

3.6 El último día para realizar el pago del precio público es el día siguiente al último día del plazo de inscripción antes de las 22:00 horas.

La inscripción se formaliza en el momento de hacer efectivo el pago, siempre que la solicitud se haya

CVE-DOGC-B-26266073-2026

presentado en la forma y plazo previstos.

La falta de pago en plazo, el pago incompleto del precio público, o el pago realizado en una entidad bancaria diferente a Caixabank SA, "La Caixa", es motivo de exclusión de la convocatoria.

3.7 De acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, las personas interesadas no están obligadas a aportar documentos que haya elaborado cualquier Administración, independientemente del hecho que la presentación sea preceptiva o facultativa en el procedimiento de que se trate, siempre que hayan expresado su consentimiento para que se consulten o soliciten. Se presume que la consulta o la obtención de estos documentos es autorizada por las personas interesadas salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

En ausencia de oposición del interesado, las administraciones públicas solicitarán los documentos electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

En caso de que la persona aspirante se oponga a la consulta o haya incidencias con la obtención de los datos, en el resguardo de la solicitud se informa si no se han podido obtener, la persona solicitante debe presentar la documentación acreditativa (debe adjuntarse una fotografía o un pdf escaneado del documento vigente correspondiente) en los plazos establecidos en el apartado 6 de este.

Se consultarán electrónicamente, si no existe oposición del interesado, los siguientes datos:

a) El DNI o NIE, se consulta electrónicamente los datos de la Dirección General de Policía.

b) Título de Familia numerosa: Se consultan electrónicamente los datos del Departamento de Derechos Sociales e Inclusión.

c) Título de Familia monoparental: Se consultan electrónicamente los datos del Departamento de Derechos Sociales e Inclusión.

d) Discapacidad del aspirante: Se consultan electrónicamente los datos del Departamento de Derechos Sociales e Inclusión.

3.8 Los organismos que intervienen en el tratamiento de los datos personales se comprometen a dar estricto cumplimiento a la normativa reguladora de protección de datos de carácter personal, de acuerdo con lo que determina el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de los datos físicos por lo que se refiere a los datos físicos que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos personales). Así mismo, habrá que dar cumplimiento a todo lo que no contradiga al Reglamento (UE) 2016/679, lo que disponen la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD); así como a aquella otra normativa reguladora de protección de datos de carácter personal que sea de aplicación.

Los datos personales que se recojan se incorporan al tratamiento "Pruebas de acceso", cuyo responsable es la Direcció General de Formació al Llarg de la Vida. Este tratamiento tiene por finalidad la gestión de la planificación, organización y ejecución de las pruebas de acceso dirigidas al alumnado ya la ciudadanía que convoca el Departament d'Educació i Formació Professional. Para acceder a los datos propios, solicitar su rectificación, supresión, oposición a su tratamiento o limitación, será necesario realizar el correspondiente trámite a través del portal gencat.cat (información, trámites y servicios de la Generalitat de Catalunya) disponiendo de un certificado digital o del sistema alternativo de identificación idCAT Móvil.

Los datos obtenidos sólo serán comunicados a organismos públicos competentes en la materia ya cualquier otro organismo que sea necesario para conseguir la finalidad del tratamiento.

Los datos tratados serán conservados durante el plazo estrictamente necesario para cumplir con la citada finalidad y para responder a las posibles responsabilidades que se puedan derivar. Finalizado el tratamiento, los datos se conservarán de acuerdo con la normativa vigente en materia de gestión documental y archivo.

3.9 Una vez finalizado el proceso de inscripción a las pruebas, si el número y distribución inicial de las inscripciones lo hace aconsejable, la Direcció General de Formació al Llarg de la Vida podrá ordenar la redistribución de las personas inscritas entre las diversas comisiones o incluso anular la prueba, con la correspondiente devolución del precio público.

4. Publicación de personas admitidas y excluidas

4.1 Las personas aspirantes deben comprobar el estado de su inscripción, la certeza de sus datos y el estado del pago del precio público en las listas provisional y definitiva de personas inscritas.

CVE-DOGC-B-26266073-2026

Esta información puede consultarse en la página web del Departament d'Educació i Formació Professional, utilizando el número de documento de identificación personal (DNI, NIE o pasaporte) y el número o código de solicitud que constan en el resguardo de la inscripción.

4.2 La lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de los motivos de exclusión, si procede, puede consultarse a partir de un máximo de siete días naturales a contar desde el último día de presentación de las solicitudes.

Las personas aspirantes, si procede, deben presentar la documentación en formato digital mediante el enlace disponible en la página web del Departament d'Educació i Formació Professional, durante los cinco días hábiles siguientes a la publicación.

4.3 La lista definitiva de personas inscritas, con la indicación del motivo de exclusión, si procede, puede consultarse a partir de un máximo de cinco días después de la publicación de la lista provisional.

Contra la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, las personas interesadas pueden interponer recurso de alzada ante la Direcció General de Formació al Llarg de la Vida, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su publicación, de acuerdo con el artículo 76 de la Ley 26/2010, de las 3 y artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

5. Personas aspirantes con necesidades específicas

5.1 Las personas aspirantes con necesidades específicas derivadas de discapacidades u otros trastornos graves, que tengan la declaración legal de disminución, pueden solicitar una adaptación de la prueba, así como los recursos adicionales necesarios para desarrollarla mediante la solicitud de inscripción en las pruebas (marcando la casilla de apoyo correspondiente), siempre y cuando sus necesidades específicas permitan la consecución de las competencias y las competencias específicas.

5.2 Las personas aspirantes con necesidades específicas tendrán que presentar la siguiente documentación en formato digital mediante el enlace disponible en la página web del Departament d'Educació i Formació Professional, como máximo el último día de inscripción a la prueba:

a) Certificado de reconocimiento de discapacidad del Departament d'Empresa i Treball que informe del grado de discapacidad reconocido, o certificado médico oficial.

b) Si procede, certificado emitido por el organismo acreditado correspondiente, que informe de las características de la discapacidad o trastorno que sufre la persona aspirante.

c) Si procede, dictamen de escolarización del Departament d'Educació i Formació Professional con detalle de las adaptaciones autorizadas durante los últimos estudios cursados en el sistema educativo.

5.3 La Direcció General de Formació al Llarg de la Vida estudiará las solicitudes de las personas aspirantes con necesidades específicas para prever los aspectos específicos de adaptación del contenido de la prueba en función de las necesidades de la persona interesada.

Con el objetivo de garantizar la eficacia de la formación y el posterior ejercicio de las competencias profesionales inherentes al título, las comisiones evaluadoras, si lo consideran necesario, podrán requerir el asesoramiento de personas expertas o la petición de informes, para poder valorar si el grado de discapacidad y las limitaciones que comportan, impiden cursar con aprovechamiento las enseñanzas, alcanzar las competencias correspondientes con la disposición adicional tercera del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial.

6. Documentación

6.1 En caso de que no se autorice la consulta de datos personales o que haya incidencias con la obtención de los mismos, la persona aspirante debe presentar la documentación acreditativa de los requisitos de participación y del derecho de bonificación o exención de pago, en formato digital mediante el enlace disponible en la página web del Departament d'Educació i Formació Professional, en el plazo establecido en el punto 4.2:

a) Documento de identificación personal (DNI, NIE, pasaporte o documento identificativo del país de la UE) con el que se ha inscrito en las pruebas, en caso de que no se haya podido validar la información alegada;

b) Fotocopia del título de familia numerosa vigente, en su caso.

CVE-DOGC-B-26266073-2026

c) Fotocopia del título de familia monoparental vigente, en su caso.

d) Fotocopia de otra documentación justificativa del derecho a la exención o bonificación del pago del precio público según la normativa vigente, si procede.

e) Documentación acreditativa de las circunstancias alegadas para solicitar medidas de adaptación.

6.2 Las personas aspirantes deben llevar el original del DNI, NIE, pasaporte o documento identificativo del país de la UE durante la realización de las pruebas que regula esta Resolución, a efectos de comprobación de su identidad. En caso de no tener el documento original o que se detecte alguna irregularidad, el aspirante podrá ser excluido de la realización de la prueba.

7. Comisiones evaluadoras

7.1 Las comisiones evaluadoras se constituyen en los centros designados para realizar las pruebas de las diferentes especialidades deportivas, de acuerdo con los criterios de racionalización, capacidad del centro y el número de personas aspirantes por cada comisión evaluadora.

7.2 La Direcció General de Formació al Llarg de la Vida nombra a las comisiones evaluadoras para cada especialidad, con la función de organizar las pruebas y desarrollarlas. Las comisiones evaluadoras están formadas por:

a) Un/a presidente/a, funcionario/a adscrito/a al Departament d'Educació i Formació Professional. b) Un/a secretario/a, funcionario/a de la Generalitat de Catalunya.

c) Un mínimo de tres vocales, que cumplen los requisitos de titulación o certificación establecidos en la correspondiente normativa para cada especialidad deportiva.

7.3 La comisión evaluadora puede proponer la designación de personas asesoras y personal de apoyo que participen en la organización, control y realización de las pruebas y que puedan aportar información durante las sesiones de evaluación.

7.4 La comisión evaluadora actúa de acuerdo con las disposiciones de esta Resolución y con las instrucciones que emite la Direcció General de Formació al Llarg de la Vida.

7.5 La indemnización correspondiente al personal que depende del Departament d'Educació i Formació Professional se establece en el Decreto 138/2008, de 8 de julio, de indemnizaciones por razón del servicio.

7.6 La composición específica de cada una de las comisiones evaluadoras se publica en el Tablón de anuncios de la Sede electrónica de la Generalitat de Catalunya, con una antelación de diez o más días antes de la realización de las pruebas. Las personas miembros de las comisiones están sujetas a las causas de abstención y recusación previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

8. Contenido, criterios de evaluación y calificación de las pruebas

8.1 La referencia normativa sobre el contenido y los criterios de evaluación de las pruebas específicas consta en las diversas disposiciones legales de establecimiento de los currículos y regulación de pruebas de acceso, especificadas en la parte expositiva de esta Resolución. También pueden consultarse en la página web del Departament d'Educació i Formació Professional.

8.2 En la calificación final de las pruebas se utilizan los términos apto o apta y no apto o no apta. Para obtener la calificación de apto o apta, las personas aspirantes deben superar todas las partes que forman la prueba.

8.3 Los aspirantes deben disponer de una cobertura médica propia, para el caso de accidente, en previsión de posibles imprevistos que pudieran sobrevenir durante la ejecución de las pruebas.

9. Calendario de las pruebas

Las pruebas se llevarán a cabo dentro de los plazos que a continuación se especifican según las correspondientes especialidades:

Alta montaña (grado superior):

CVE-DOGC-B-26266073-2026

Periodo: entre el 9 de diciembre de 2026 y el 30 de enero de 2027

Atletismo (ciclo inicial):

Periodo: entre el 29 de mayo y el 30 de junio de 2027

Baloncesto (ciclo inicial):

Periodo: entre el 29 de mayo y el 30 de junio de 2027

Barrancos (ciclo final):

Periodo: entre el 29 de mayo y el 30 de junio de 2027

Buceo deportivo con escafandra autónoma (ciclo inicial)

Periodo: entre el 20 de septiembre y el 24 de octubre de 2027

Escalada (ciclo final):

Periodo: entre el 29 de mayo y el 30 de junio de 2027

Esgrima (ciclo inicial):

Periodo: entre el 29 de mayo y el 30 de junio de 2027

Espeleología (ciclo inicial y ciclo final):

Periodo: entre el 9 de diciembre de 2026 y el 30 de enero de 2027

Esquí alpino (primer nivel):

Primer período: entre el 9 de diciembre de 2026 y el 30 de enero de 2027

Segundo período: entre el 25 de febrero y el 21 de marzo de 2027

Esquí de fondo (primer nivel):

Periodo: entre el 9 de diciembre de 2026 y el 30 de enero de 2027

Fútbol (primer nivel):

Primer período: entre el 9 de diciembre de 2026 y el 30 de enero de 2027

Segundo período: entre el 29 de mayo y el 30 de junio de 2027

Tercer período: entre el 20 de septiembre y el 24 de octubre de 2027

Fútbol sala (primer nivel):

Periodo: entre el 29 de mayo y el 30 de junio de 2027

Balonmano (ciclo inicial):

Periodo: entre el 29 de mayo y el 30 de junio de 2027

Hípica (ciclo inicial, ciclo final):

Primer período: entre el 25 de febrero y el 21 de marzo de 2027

Segundo período: entre el 20 de septiembre y el 24 de octubre de 2027

Hípica (grado superior):

Periodo: entre el 20 de septiembre y el 24 de octubre de 2027

Monte medio (ciclo final):

Primer período: entre el 9 de diciembre de 2026 y el 30 de enero de 2027

Segundo período: entre el 29 de mayo y el 30 de junio de 2027

Piragüismo (ciclo inicial):

CVE-DOGC-B-26266073-2026

Primer período: entre el 29 de mayo y el 30 de junio de 2027

Segundo período: entre el 20 de septiembre y el 24 de octubre de 2027

Piragüismo en aguas bravas (ciclo final) y Piragüismo recreativo guía en aguas bravas (ciclo final)

Periodo: entre el 20 de septiembre y el 24 de octubre de 2027

Salvamento y socorrismo (ciclo inicial):

Primer período: entre el 9 de diciembre de 2026 y el 30 de enero de 2027

Segundo período: entre el 25 de febrero y el 21 de marzo de 2027

Tercer período: entre el 29 de mayo y el 30 de junio de 2027

Cuarto período: entre el 20 de septiembre y el 24 de octubre de 2027

Senderismo (ciclo inicial):

Primer período: entre el 9 de diciembre de 2026 y el 30 de enero de 2027

Segundo período: entre el 29 de mayo y el 30 de junio de 2027

Snowboard (primer nivel):

Primer período: entre el 9 de diciembre de 2026 y el 30 de enero de 2027

Segundo período: entre el 25 de febrero y el 21 de marzo de 2027

Vela con aparejo fijo y aparejo libre (ciclo inicial):

Primer período: entre el 25 de febrero y el 21 de marzo de 2027

Segundo período: entre el 29 de mayo y el 30 de junio de 2027

Tercer período: entre el 20 de septiembre y el 24 de octubre de 2027

10. Publicación de calificaciones

10.1 Los resultados provisionales y definitivos de las pruebas se publican en la página web del Departament d'Educació i Formació Professional.

10.2 Las calificaciones provisionales de las pruebas se publican en un plazo máximo de tres días a contar a partir del último día de realización de la prueba.

10.3 Las calificaciones definitivas se publican dentro del plazo máximo de siete días a contar desde la publicación de los resultados provisionales.

11. Reclamaciones

11.1 La persona aspirante tiene derecho a solicitar aclaraciones sobre las calificaciones obtenidas, así como a presentar una reclamación por medio de un escrito presentado en el registro del centro y dirigido a la comisión evaluadora, durante los tres días siguientes al de la publicación de las calificaciones provisionales.

11.2 Al día siguiente del último día del plazo de presentación de las reclamaciones, la comisión evaluadora se reúne, examina las reclamaciones, resuelve e incorpora los resultados de las calificaciones definitivas.

11.3 Contra la resolución definitiva, las personas interesadas pueden interponer recurso de alzada ante la directora general de Formació al Llarg de la Vida, por vía telemática, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación, según lo que disponen el artículo 76 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen y de 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

La persona interesada debe comunicar la interposición de este recurso al centro donde se ha examinado. El centro lo enviará a los servicios territoriales correspondientes o al Consorcio de Educación de Barcelona, junto con una copia del expediente de la persona aspirante, y la Inspección de Educación emitirá el informe correspondiente. Este informe analizará las alegaciones presentadas, así como los aspectos procedimentales

CVE-DOGC-B-26266073-2026

que se han seguido en el tratamiento de la primera reclamación y realizará la propuesta que corresponda. Posteriormente, la Inspecció d'Educació enviará la documentación a la Direcció General de Formació al Llarg de la Vida para su resolución.

12. Efectos y validez de la prueba

La superación de la prueba específica de acceso correspondiente permite formalizar la matrícula en cualquier centro autorizado que ofrezca las enseñanzas correspondientes, siempre que se acrediten, en el momento de realizar la matrícula, los siguientes requisitos:

a) Para las enseñanzas de primer nivel o ciclo inicial:

Título de graduado en educación secundaria obligatoria, o equivalente a efectos académicos, o disponer del certificado de superación de la prueba de acceso de carácter general a técnico deportivo y a las formaciones deportivas de nivel 1, o equivalente.

b) Para las enseñanzas de segundo nivel o ciclo final:

Certificado de superación del primer nivel o ciclo inicial de la especialidad correspondiente.

c) Para las enseñanzas de grado superior:

Título de bachiller, o equivalente a efectos de acceso, o disponer del certificado de superación de la prueba de acceso de carácter general a técnico deportivo superior oa las formaciones deportivas de nivel 3, así como el título de técnico deportivo de la misma especialidad que se elija.

En las especialidades que se requiera es necesario acreditar los méritos deportivos documentalmente (esta información se puede consultar en la página web del Departament).

13. Exenciones

13.1 Están exentas de realizar la prueba de carácter específico de acceso al primer nivel o ciclo inicial de grado medio o al grado superior a las personas que acrediten la condición de deportista de alto nivel o de deportista de alto rendimiento, de la misma modalidad, disciplina o especialidad deportiva a la que quieren acceder.

13.2 También les son de aplicación las exenciones específicas establecidas en la normativa de cada enseñanza deportiva.

13.3 A estos efectos, las personas aspirantes deben presentar la solicitud de exención de la prueba de carácter específico, junto con la documentación acreditativa de las condiciones establecidas en las normativas correspondientes, de acuerdo con el modelo que consta en la página web del Departament d'Educació i Formació Professional, apartado de pruebas.

14. Información y orientación a las personas aspirantes

Los centros que imparten enseñanzas deportivas en Catalunya deben ofrecer información y orientación a las personas interesadas sobre estas enseñanzas y sobre el procedimiento de inscripción y funcionamiento de las pruebas específicas de acceso.

La información relativa a estos centros está disponible en el portal web Tria Educativa.

15. Acceso a los datos

En cualquiera de las publicaciones en relación a esta convocatoria las personas aspirantes pueden acceder únicamente a sus datos.

16. Certificación de las pruebas

Los aspirantes que hayan obtenido la calificación de apto o apta podrán descargar, en la página web de consulta de calificaciones, el certificado de superación de la prueba firmada con sello de órgano por el Departament d'Educació i Formació Professional.

CVE-DOGC-B-26266073-2026

Por otra parte, las comisiones evaluadoras deben emitir un certificado por cada una de las personas aspirantes que haya obtenido la calificación de apto o apta, donde conste la fecha final de validez de la prueba.

17. Conservación de la documentación

Los centros donde se hayan constituido las comisiones evaluadoras deben conservar permanentemente las actas, una copia del certificado emitido a las personas aspirantes que superen la prueba de acceso y la documentación relativa a las reclamaciones y recursos. El resto de la documentación generada debe conservarse únicamente durante los 6 meses siguientes a la finalización del proceso.

Asimismo, el centro debe enviar una copia de las actas que recogen las actuaciones de las comisiones a la Direcció General de Formació al Llarg de la Vida en el plazo de diez días a partir del día siguiente de la publicación de las calificaciones definitivas.

18. El orden de actuación de los aspirantes se determina a partir del resultado del sorteo que tendrá lugar el día 22 de octubre de 2026, a las 11 horas, en la sede central del Departament d'Educació i Formació Professional (Vía Augusta, 202-226, 08021 Barcelona). En caso de que las características específicas de las pruebas aconsejen adoptar otro orden de actuación, la comisión evaluadora podrá determinarlo e informará a los aspirantes mediante la página web del centro y la reunión de presentación de las pruebas.

(26.266.073)

CVE-DOGC-B-26265088-2026

ANUNCIOS

DEPARTAMENTO DE EMPRESA Y TRABAJO

Resolución EMT/3394/2026, de 22 de septiembre, por la que se hace pública la lista de cooperativas inscritas en el Registro General de Cooperativas de la Generalidad de Cataluña durante el mes de agosto de 2026

Considerando lo dispuesto en la Ley 12/2015, de 9 de julio, de cooperativas (DOGC núm. 6914, de 16.7.2015), en relación con la calificación y la inscripción de cooperativas;

Visto que la Dirección General de Economía Social y Solidaria y las Cooperativas debe publicar mensualmente la relación de sociedades cooperativas constituidas, según el artículo 6.5 del Decreto 203/2003, de 1 de agosto, sobre la estructura y el funcionamiento del Registro General de Cooperativas de Cataluña (DOGC núm. 3966, de 12.9.2003),

Resuelvo:

Artículo único

Hacer pública la lista de las cooperativas inscritas en el Registro General de Cooperativas de la Generalidad durante el mes de agosto de 2026.

Barcelona, 22 de septiembre de 2026

David Bonvehí i Torras

Director general de Economía Social y Solidaria, el Tercer Sector y las Cooperativas

Anexo

Lista de cooperativas inscritas durante el mes de agosto:

Número	Nombre	Clase	Población	Comarca
16585	COOPERATIVA SANT FADUC, SCCL	Agrarias	Alfarràs	Segrià
16598	COVERCOOP, SCCL	Trabajo asociado	Barcelona	Barcelonès
16586	COOPERATIVA ELS ESPORTINS DE BOVERA, SCCL	Agrarias	Bovera	Garrigues
16597	Ordi, Obrador Social, SCCL	Trabajo asociado	Barcelona	Barcelonès
16587	Remença Cooperativa d'Habitatge, SCCL	Integral	Girona	Gironès
16584	CEL del Cadí, SCCL	Consumidores y usuarios	Josa I Tuixén	Alt Urgell

CVE-DOGC-B-26265088-2026

16589	LOGISTICS AMPOSTA, SCCL	Trabajo asociado	Rubí	Vallès Occidental
16605	URRU Recursos Urbans, SCCL	Trabajo asociado	Barcelona	Barcelonès
16591	ALCANAR EXPRESS LOGISTICA, SCCL	Trabajo asociado	Rubí	Vallès Occidental
16592	Llenyes Kp, SCCL	Trabajo asociado	Capellades	Anoia
16596	NEXSOCIAL, SCCL	Trabajo asociado	Badalona	Barcelonès
16590	B2D TRIBE, SCCL	Trabajo asociado	Castellbell I El Vilar	Bages
16604	Les d'Orriols, SCCL	Trabajo asociado	Castellar De N'Hug	Berguedà
16603	Open Brains, SCCL	Trabajo asociado	Barcelona	Barcelonès
16588	La Llevantina Mataronina, SCCL	Integral	Mataró	Maresme
16583	PRUNETES, SCCL	Trabajo asociado	Riells I Viabrea	Selva
16599	ANTARES SEGLE XXI, SCCL	Trabajo asociado	Lleida	Segrià
16594	WONDER ESTILISTAS, SCCL	Trabajo asociado	Igualada	Anoia
16593	DigiGaia, SCCL	Trabajo asociado	Barcelona	Barcelonès
16600	EsCultura BCN, SCCL	Trabajo asociado	Hospitalet De Llobregat, L'	Barcelonès

(26.265.088)

CVE-DOGC-B-26272034-2026

ANUNCIOS

DEPARTAMENTO DE UNIÓN EUROPEA Y ACCIÓN EXTERIOR

Edicto de 29 de septiembre de 2026, por el que se somete a información pública el Proyecto de decreto por el que se aprueba el Reglamento del Cuerpo de Acción Exterior y Unión Europea de la Administración de la Generalitat de Catalunya

El Departamento de Unión Europea y Acción Exterior está tramitando la elaboración del Proyecto de decreto por el cual se aprueba el Reglamento del Cuerpo de Acción Exterior i Unión Europea de la Administración de la Generalitat de Catalunya.

Con la finalidad de permitir la participación de la ciudadanía en el proceso de elaboración del Proyecto de decreto mencionado, se somete a información pública, de acuerdo con lo que dispone el artículo 68 de la Ley 26/2010, del 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, durante el plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente de la fecha de publicación del presente Edicto en el *Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

El expediente del Proyecto de decreto se puede examinar, durante el periodo mencionado, a la dirección web https://governobert.gencat.cat/ca/transparencia/normativa-i-informacio-interes-juridic/normativa/normativa-en-tramit/ext/en-tramit/ y también a la sede de la Secretaría General del Departamento de Unión Europea y Acción Exterior (calle de la Pietat, 2, 08002 Barcelona), en horas de oficina.

Las observaciones, las sugerencias o las alegaciones se pueden presentar en la misma sede donde se puede examinar el Proyecto de decreto o telemáticamente mediante el formulario de petición genérica disponible en Trámites Gencat (http://web.gencat.cat/ca/tramits/tramits-temes/Peticio-generica). Como motivo de la petición, se tiene que indicar que el asunto es "Alegaciones al Proyecto de decreto por el cual se aprueba el Reglamento del Cuerpo de Acción Exterior i Unión Europea de la Administración de la Generalitat de Catalunya", y que la petición se dirige al Departamento de Unión Europea y Acción Exterior.

Las observaciones, las sugerencias o las alegaciones también se pueden presentar en cualquiera de los lugares que prevé el artículo 25 de la Ley 26/2010, del 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, o el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Barcelona, 29 de septiembre de 2026

Lorena Elvira Ayuso

Secretaria general

(26.272.034)

CVE-DOGC-B-26268048-2026

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE AGRAMUNT

Edicto relativo al Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Agramunt por el que se aprueba definitivamente la relación de puestos del Ayuntamiento de Agramunt para el año 2026 (exp. 514/2024)

El Ple de la corporació, en sessió celebrada el dia 24 de setembre de 2026, va acordar, entre d'altres, l'aprovació definitiva de la relació de llocs de treball de l'Ajuntament d'Agramunt.

En aquest acord s'acorda APROVAR DEFINITIVAMENT la "Relació de Llocs de Treball del personal de l'ajuntament d'Agramunt i de la Residència Mas Vell (RLT), que ha estat elaborada d'acord amb els criteris de valoració relacionats en l'apartat tercer de la part expositiva d'aquest acord.

S'acorda disposar que, un cop aprovada definitiva i publicada la RLT, les disposicions econòmiques que conté es faran efectives per fases. Una primera fase, corresponent al 50% serà d'aplicació immediata un cop, aprovada la RLT, el restant 50% s'aplicarà a partir del 2027. En cas que per qüestions organitzatives de feina, l'ajuntament no pogués fer efectius els imports indicats en la mensualitat escaient, aquests imports es pagaran en una sola nòmina amb els retards des de la data que sigui efectiva l'aprovació de la RLT.

S'acorda PUBLICAR íntegrament la relació de llocs de treball, al Butlletí Oficial de la Província i al Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya. Es remetrà una còpia d'aquesta a l'Administració de l'Estat i al Departament de Presidència de la Generalitat.

La documentació de la RLLT es podrà consultar de forma telemàtica, a través del portal de transparència, accessible des la Seu Electrònica https://agramunt.eadministracio.cat/info.0

El que es publica per a general coneixement i en compliment del que disposen l'art. 283.4 del Decret Legislatiu 2/2003, de 28 d'abril, pel qual s'aprova el Text refós de la Llei municipal i de règim local de Catalunya, l'art. 28.1 del Decret 214/1990, de 30 de juliol, pel qual s'aprova el Reglament del personal al servei de les entitats local, i els arts. 168 i 169 del Reial Decret Legislatiu 2/2004, de 5 de març, pel qual s'aprova el Text refós de la Llei reguladora de les hisendes locals.

Si es vol impugnar la present resolució, que posa fi a la via administrativa, es pot interposar recurs contenciós administratiu davant el Tribunal d'instància de la secció contenciosa Administrativa de Lleida Girona, en el termini de dos mesos a comptar des del dia següent de la seva publicació. Alternativament i de forma potestativa, es pot interposar recurs de reposició davant el mateix òrgan que l'ha dictat, en el termini d'un mes a comptar des del dia següent de la seva publicació.

Agramunt, 25 de setembre de 2026

Sílvia Fernández Tarragona

Alcaldessa

(26.268.048)

CVE-DOGC-B-26265018-2026

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE AIGUAVIVA

Anuncio sobre aprobación definitiva de varios proyectos de obras y actuaciones municipales (exp. X2026000794)

Anunci pel qual es fa públic que l'Ajuntament d'Aiguaviva ha aprovat definitivament els projectes que s'indiquen a continuació:

1. Projecte d'obres simplificat per a la construcció d'una minirotonda a la cruïlla dels carrers Tarragona i Puigcerdà del polígon industrial Mas Aliu d'Aiguaviva

Mitjançant Decret d'Alcaldia núm. 2026DECR000894, de 15 de setembre de 2026, s'ha aprovat definitivament el Projecte d'obres simplificat per a la construcció d'una minirotonda a la cruïlla dels carrers Tarragona i Puigcerdà del polígon industrial Mas Aliu d'Aiguaviva, redactat pels serveis tècnics del Consell Comarcal del Gironès, amb un pressupost d'execució per contracta de 39.953,68 euros, IVA exclòs, més 8.390,27 euros corresponents al 21 % d'IVA, resultant un pressupost total de 48.343,95 euros, IVA inclòs.

2. Modificació del plànol de delimitació i del Projecte executiu per a l'obertura i/o manteniment de les franges perimetrals de protecció per a la prevenció d'incendis forestals en nuclis urbans i urbanitzacions del municipi d'Aiguaviva

Mitjançant acord del Ple de l'Ajuntament d'Aiguaviva de data 15 de setembre de 2026, s'ha aprovat definitivament la modificació del plànol de delimitació i del Projecte executiu per a l'obertura i/o manteniment de les franges perimetrals de protecció per a la prevenció d'incendis forestals en nuclis urbans i urbanitzacions del municipi d'Aiguaviva, redactat per l'empresa Vigué Subirà, en el marc de l'assistència tècnica prestada per la Diputació de Girona, amb un pressupost corresponent a l'obertura de franges de 60.398,54 euros, IVA exclòs, més 12.683,69 euros corresponents al 21 % d'IVA, resultant un pressupost total de 73.082,23 euros, IVA inclòs.

Les aprovacions definitives es fan públiques de conformitat amb el que disposa l'article 38.2 del Decret 179/1995, de 13 de juny, pel qual s'aprova el Reglament d'obres, activitats i serveis dels ens locals.

Aiguaviva, 18 de setembre de 2026

Josep Pinsach Riera

Alcalde

(26.265.018)

CVE-DOGC-B-26265014-2026

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALELLA

Edicto sobre aprobación definitiva del Proyecto ejecutivo de reforma del edificio Fabra, en el municipio de Alella (exp. X2026002535)

De conformitat amb l'article 38.2 del ROAS, es fa públic que, per Decret de l'Alcaldia, número 2026DECR001060, de 17 de setembre de 2026, s'aprova definitivament el Projecte executiu de reforma de l'edifici Fabra, al terme municipal d'Alella, presentat mitjançant registre d'entrada número E2026006333, de data 29 de maig de 2026, promogut per l'Ajuntament d'Alella i redactat pel Sr. Pau López de Vega, arquitecte tècnic, col·legiat número 10987, amb un pressupost d'execució per contracte de 88.220,29 € (vuitanta vuit mil dos-cents vint euros amb vint-i-nou cèntims), més 18.526,26 € (divuit mil cinc-cents vint-i-sis euros amb vint-i-sis cèntims) en concepte del 21% de l'IVA, resultant un pressupost de base de licitació de 106.746,55 € (cent sis mil set-cents quaranta-sis euros amb cinquanta-cinc cèntims). L'acord de l'aprovació inicial es va publicar al BOP de Barcelona de data 08/07/2026 i a l'E-Tauler de la pàgina web de l'Ajuntament, sense que s'hi hagin formulat reclamacions ni al·legacions.

Projecte: https://bpm.alella.cat/OAC/download/89a60263-d2a1-479f-8c29-3f190eb1d531

Alella, 21 de setembre de 2026

Marc Almendro Campillo

Alcalde

(26.265.014)

CVE-DOGC-B-26265033-2026

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALTAFULLA

Edicto relativo al Convenio de cesión provisional de fincas de La Cabana

L'Alcaldia-Presidència de l'Ajuntament d'Altafulla ha dictat el Decret 2026/1893, del 06 d'agost de 2026, segons el qual s'aprova el text regulador del conveni de col·laboració a subscriure amb Buildingdetainer i Altafulla Habitatges amb l'objecte de ocupar temporalment les finques descrites per destinar-les a aparcament públic provisional de turismes i altres vehicles lleugers.

El text regulador de l'esmentat conveni es troba annex al final d'aquest anunci.

La qual cosa es fa pública per al coneixement general i els efectes oportuns, donant compliment a l'article 110.3 de la Llei 26/2010, del 3 d'agost, de règim jurídic i de procediment de les administracions públiques de Catalunya.

Altafulla, 21 de setembre de 2026

Marta Girona Gaya

Secretària

ANNEX

Conveni de col·laboració entre l'Ajuntament d'Altafulla, Buildingdetainer i Altafulla Habitatges, en matèria de cessió provisional de finques 'La Cabana'

A Altafulla, a la data de les signatures electròniques.

REUNITS

D'una part, Sr. JORDI MOLINERA POBLET, Alcalde de l'Ajuntament d'Altafulla, en exercici de les atribucions conferides per l'article 21 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases de Règim Local, assistit per la Sra. Marta Girona Gaia, Secretària de l'ajuntament.

D'una altra part, la societat BUILDINGDETAINER, S.L., amb domicili social al carrer Diputació 470, baixos, L.3, 08013 de Barcelona, CIF B-65410508, representada pel Sr. Alejandro S. de I. M., amb DNI/NIF **771***Y, que actua en qualitat d'administrador únic.

I d'una altra part, la societat ALTAFULLA HABITATGES, S.L., amb domicili social a Cerdanyola del Vallès, carrer Vergara, núm. 8, baixos, representada conjuntament pels Srs. Josep Lluís R.R., amb DNI **030***X, i Pere Jordi N.M., amb DNI **407***Q, que intervenen en qualitat d'administradors de la societat.

EXPOSEN

Primer. Que BUILDING DETAINER, S.L. i ALTAFULLA HABITATGES, S.L. són propietàries de les finques registrals 8775 i 8777, respectivament, identificades al plànol annex, incloses dins l'àmbit del PAU 10 'La Cabana' del terme municipal d'Altafulla.

CVE-DOGC-B-26265033-2026

Segon. Que la Junta de Compensació d'aquest àmbit està tramitant el projecte de reparcel·lació i gestionant la finalització de les obres d'urbanització.

Tercer. Que mentre no sigui necessari destinar aquestes finques a l'execució de les obres d'urbanització o a l'edificació prevista, l'Ajuntament té interès a utilitzar-les temporalment com a aparcament públic provisional destinat exclusivament a turismes i altres vehicles lleugers, quedant expressament exclòs l'estacionament de vehicles de gran tonatge.

Per tot l'exposat, les parts, reconeixent-se capacitat suficient, subscriuen el present conveni amb subjecció a les següents

CLÀUSULES

Primera. Objecte del conveni

BUILDING DETAINER, S.L. i ALTAFULLA HABITATGES, S.L. autoritzen l'Ajuntament d'Altafulla a ocupar temporalment les finques descrites per destinar-les a aparcament públic provisional de turismes i altres vehicles lleugers.

Segona. Autoritzacions.

L'obtenció de totes les autoritzacions, llicències, permisos o altres títols administratius que siguin necessaris per implantar i desenvolupar aquest ús correspondrà exclusivament a l'Ajuntament d'Altafulla.

Tercera. Conservació.

L'Ajuntament es compromet a no desenvolupar activitats que puguin deteriorar, contaminar o perjudicar les finques, a assumir íntegrament el seu manteniment mentre duri aquesta autorització i a retornar-les, una vegada extingida, en un estat equivalent al que presenten en la data de la seva ocupació.

Quarta. Caràcter provisional.

Aquesta autorització té caràcter essencialment provisional i precari. En cap cas podrà dificultar o endarrerir l'execució de les obres d'urbanització del PAU ni l'inici de les obres d'edificació. L'autorització quedarà automàticament extingida quan les obres d'urbanització assoleixin un grau d'execució que faci incompatible el manteniment de l'aparcament o, en qualsevol cas, quan sigui necessari iniciar les obres d'edificació de les finques, moment en què l'Ajuntament haurà de cessar l'ús i deixar-les lliures i expedites.

Cinquena. Durada i revocació.

L'autorització és gratuïta, precària i revocable en qualsevol moment per necessitat del desenvolupament urbanístic, amb un preavís de 30 dies.

(26.265.033)

CVE-DOGC-B-26265062-2026

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ARENYS DE MUNT

Edicto relativo a la convocatoria del proceso selectivo para la provisión de una plaza de técnico/a medio/a informático/a

El regidor de Recursos Humans, per resolució delegada número 49/2026, de data 18 de setembre, ha resolt convocar un concurs oposició lliure per a la cobertura d'una plaça de Tècnic/a mig Informàtic/a, enquadrada dins el personal laboral fix de l'Ajuntament d'Arenys de Munt, amb grup de classificació A2, nivell 20. El contingut íntegre de les bases es troba publicat al BOPB de data 30 de setembre de 2026.

Les mateixes s'exposen al públic per termini de vint dies naturals, comptats a partir de l'endemà de l'última publicació, ja sigui al BOPB o al DOGC, per tal que es puguin presentar les instàncies per a prendre part en el procés selectiu.

Arenys de Munt, 22 de setembre de 2026

Alícia Muns Terrats

Secretària accidental

(26.265.062)

CVE-DOGC-B-26266043-2026

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE BADALONA

Anuncio sobre modificación del estudio de detalle para la ordenación de volúmenes, alineaciones y rasantes en el ámbito del polígono C del Plan parcial de Canyet (exp. 2025/24922D)

El Ayuntamiento de Badalona, en sesión de Pleno de fecha 20 de julio de 2026, acordó la aprobación definitiva de la Modificación del Estudio de detalle para la ordenación de volúmenes, alineaciones y rasantes en el ámbito del Polígono C del Plan Parcial de Canyet de Badalona, ref. 3/C1-25 – e-exp. núm. 2025/24922D.

De conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Texto refundido de la Ley de urbanismo, aprobado por el Decreto legislativo 1/2010, de 3 de agosto, relativo a la publicidad y la participación en los procesos de planeamiento urbanístico, se hace pública la referencia del acuerdo de aprobación definitiva y de las normas urbanísticas correspondientes, cuyo texto íntegro —a los efectos de su ejecutividad, de acuerdo con el artículo 106 del mismo texto legal— ha sido publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de 31 de julio de 2026.

Como garantía de máxima difusión y transparencia, el contenido íntegro del instrumento de ordenación urbanística puede consultarse en la sede electrónica municipal (https://ja.cat/polcppcanyet).

Contra este acuerdo, que agota la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el BOPB, sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se considere procedente.

Badalona, 12 de septiembre de 2026

Victor Siles Marc

Secretario general

(26.266.043)

CVE-DOGC-B-26265017-2026

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE BARBERÀ DEL VALLÈS

Anuncio relativo a las bases y la convocatoria para la constitución de una bolsa de trabajo de auxiliares de gestión para la sección de Recursos Humanos (exp. 4576/2026, código de la convocatoria BP26/010)

Anunci pel qual es fan públiques les bases específiques, aprovades per la Junta de Govern Local d'aquest Ajuntament en data 16 de setembre de 2026, així com també s'anuncia que, per resolució amb número 2026-3308, de 21 de setembre de 2026, del tinent d'alcaldia delegat de Recursos humans de l'Ajuntament de Barberà del Vallès, s'aprovà la convocatòria del procés de selecció de personal, mitjançant el sistema de d'oposició per torn lliure, per a la constitució d'una borsa del lloc de treball d'Auxiliar de Gestió (secció de Recursos Humans), contemplat amb el codi 8.015 a la vigent Relació de llocs de treball (BOPB de data 5 de desembre de 2024).

BASES ESPECÍFIQUES

1a.- OBJECTE

1.1. És objecte d'aquestes bases la regulació del procés de selecció de personal, mitjançant el sistema d'oposició per torn lliure amb caràcter d'urgència i excepcional, per a la constitució d'una Borsa de Treball de l'Ajuntament de Barberà del Vallès, per tal de poder atendre les necessitats temporals de personal urgents i inajornables que es poguessin produir en el lloc de treball d'Auxiliar de gestió destinat a la secció de Recursos Humans.

1.2. L'esmentat lloc de treball es troba enquadrat en l'escala d'administració general, subescala administrativa, grup C i subgrup C1 i tindrà assignades les retribucions i jornada de treball que corresponen d'acord amb la Relació de llocs de treball de l'Ajuntament de Barberà del Vallès, els acords i convenis subscrits amb la representació del personal municipal i la legislació vigent.

1.3. Aquesta convocatòria es regirà per les presents bases específiques i per les bases generals reguladores dels processos de selecció de personal funcionari i laboral de l'Ajuntament de Barberà del Vallès vigents en el moment de la convocatòria del procés selectiu.

2a.- CARACTERÍSTIQUES DEL LLOC DE TREBALL I TIPUS DE RELACIÓ

2.1. El lloc de treball d'Auxiliar de gestió té les següents característiques específiques, d'acord amb la Relació de llocs de treball de l'Ajuntament de Barberà del Vallès.

Denominació: Auxiliar de gestió

Codi del lloc de treball: 10.003

Àrea d'adscripció: Serveis Generals – Secció de Recursos Humans

Classificació: F

Grup: C1

Nivell de complement de destí: 16

Complement específic mensual: Segons la Relació de llocs de treball vigent.

Jornada: Ordinària

CVE-DOGC-B-26265017-2026

Forma de provisió: Oposició

2.2 El tipus de relació serà de nomenament de personal funcionari interí.

3a. - FUNCIONS A DESENVOLUPAR

3.1. Les funcions a realitzar, amb caràcter genèric, pel personal adscrit al lloc de treball d'Auxiliar de gestió són les que corresponen d'acord amb la Relació de llocs de treball de l'Ajuntament de Barberà del Vallès, i que són, entre d'altres:

- Realitzar tasques administratives de qualificació mitjana.

- Executar treballs heterogenis amb objectius definits.

- Realitzar treballs d'execució autònoma i escassa supervisió.

- Executar tasques segons mètode normalitzat i mínima improvisació.

- Col·laborar en la millora dels sistemes i processos de treball.

- Col·laborar en l'execució de comeses de la seva àrea/secció.

- I, en general, altres de caràcter similar que li siguin atribuïdes.

Atesa la destinació del lloc de treball convocat a la secció de Recursos Humans, dites funcions de caràcter genèric esmentades es concreten en les tasques específiques que, a títol enunciatiu, a continuació es relacionen:

- Tramitar i realitzar la gestió i el seguiment dels expedients administratius propis del seu àmbit d'actuació (selecció, nòmines i seguretat social, contractació, nomenaments, formació, permisos, entre d'altres).

- Redactar documents de caràcter administratiu (decrets, dictàmens, entre d'altres) amb autonomia i d'acord amb la normativa general específica, així com d'altres documents necessaris per a la gestió i el seguiment de l'activitat de la secció.

- Atendre, informar i assessorar les persones vinculades a l'activitat que desenvolupa, com també al públic en general.

- Col·laborar en el procés de confecció de les nòmines i assegurances socials del personal i en la tramitació de les incidències que l'afectin.

- Elaborar bases de dades i documents de treball per tal de donar resposta a les necessitats de la secció (selecció de personal, contractació i nomenament de personal, gestió de nòmines i règim retributiu del personal, gestió de la seguretat social, gestió del control horari i formació, entre d'altres).

- Gestionar aquelles incidències que afectin a la gestió del personal que tingui assignades.

- Oferir suport administratiu al personal tècnic de la secció que ho precisi.

4a.- REQUISITS DE LES PERSONES ASPIRANTS

A més dels requisits generals detallats als apartats 2.1.1 de la base general 2a, les persones aspirants hauran de reunir els següents requisits específics:

4.1. Titulació: Estar en possessió del títol de Batxillerat, de Tècnic/a en cicles formatius de grau superior, Tècnic/a especialista corresponent a Formació Professional de 2n grau o un altra titulació equivalent o de nivell superior.

4.2. Llengua catalana: Certificat de nivell de suficiència de català (C1).

4.3. Llengua castellana: Nivell superior (per les persones aspirants que no tinguin la nacionalitat espanyola).

4.4. Satisfer els drets d'examen que fixin les ordenances fiscals vigents que es troben publicades a la web municipal (http://www.bdv.cat/21-taxa-expedicio-de-documents-administratius). Estaran exemptes d'aquesta taxa, les persones aspirants que acreditin un grau de discapacitat igual al previst a la legislació estatal i les persones aspirants que estiguin en situació legal d'atur en el moment de la presentació de la corresponent proposició per prendre part en el procés. No procedirà la devolució de la taxa ni la baixa de l'autoliquidació

CVE-DOGC-B-26265017-2026

practicada en els supòsits de no presentació o d'exclusió de la convocatòria per causa imputable a la persona interessada.

Tots els requisits s'han de complir el darrer dia de presentació de sol·licituds.

5a.- FORMA I TERMINI DE PRESENTACIÓ DE SOL·LICITUDS

5.1. Les persones interessades en prendre part en el procés selectiu hauran de presentar la seva sol·licitud de participació mitjançant el model oficial d'instància que es troba a la seu electrònica de l'Ajuntament de Barberà del Vallès, específic per a la participació en processos de selecció i/o provisió, en el següent enllaç: https://bdv.eadministracio.cat/dossier.6

Per poder presentar la sol·licitud telemàticament caldrà disposar de certificat digital o de signatura electrònica. Si no es disposa de certificat digital, es pot obtenir, entre d'altres, seguint les instruccions dels enllaços següents:

- IdCat-Mobil

https://web.gencat.cat/ca/tramits/com-tramitar-en-linia/identificacio-digital/id-cat-mobil/

- Certificat IdCat

https://web.gencat.cat/ca/atenem/suport-tramitacio/durant-la-tramitacio/signar-i-identificar-digitalment/idcat-certificat

Per a més informació sobre la identificació digital podeu consultar el següent enllaç: https://web.gencat.cat/ca/tramits/com-tramitar-en-linia/identificacio-digital/

Només en cas excepcional, les sol·licituds es podran presentar en format paper. Aquestes instàncies es podran presentar:

- A l'Oficina d'assistència en matèria de registre de l'Ajuntament de Barberà del Vallès (OAC).

- A qualsevol registre electrònic de qualsevol administració pública d'acord amb el què disposa l'article 16.4 de la Llei 39/2015 d'1 d'octubre, de Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques.

5.2. El termini de presentació de les sol·licituds serà de 10 dies hàbils a comptar des de l'endemà de la data de la darrera publicació en un diari o butlletí oficial de la corresponent convocatòria.

5.3. Les sol·licituds han d'anar acompanyades de la següent documentació:

- Currículum vitae acadèmic i professional actualitzat.

- DNI, NIE o document acreditatiu.

- Titulació acadèmica requerida.

- Acreditació del nivell de coneixement de la llengua catalana requerit.

5.4. Igualment, amb la presentació de la sol·licitud, les persones aspirants donen el seu consentiment al tractament de les dades de caràcter personal que són necessàries per prendre part en aquesta convocatòria i per a la tramitació del procés selectiu, d'acord amb la normativa vigent.

5.5. Les dades corresponents al domicili, telèfon i adreça electrònica que figurin en la sol·licitud es consideraran com les úniques vàlides a efectes de notificacions. Serà responsabilitat exclusiva de les persones aspirants els errors en la seva consignació i la comunicació a l'Ajuntament de Barberà del Vallès de qualsevol canvi de les mateixes.

5.6. A l'efecte d'admissió de les persones aspirants es tindran en compte les dades que aquestes facin constar a la sol·licitud, sense perjudici que en qualsevol moment l'autoritat convocant o el tribunal qualificador pugui requerir-los l'acreditació dels requisits necessaris quan cregui que hi ha inexactituds o falsedats en les quals hagin pogut incórrer les persones aspirants.

6a.- PROCÉS SELECTIU

6.1. El sistema selectiu serà el d'oposició i consistirà en la superació dels exercicis previstos a la fase d'oposició.

CVE-DOGC-B-26265017-2026

6.2. Les persones aspirants que superin la fase d'oposició quedaren integrades en la present Borsa de treball, d'acord amb la puntuació total final obtinguda al procés selectiu.

En cas d'empat en aquesta puntuació final, l'ordre de les persones aspirants empatades s'establirà a favor de la persona aspirant que tingui un nombre major de respostes correctes en el primer exercici de la fase d'oposició. Si persisteix l'empat, l'ordre de les persones aspirants empatades s'establirà a favor de la persona que tingui un menor nombre de respostes errònies, i si encara es manté aquest, s'establirà a favor de la persona que tingui un menor nombre de respostes en blanc. Si malgrat tot l'anterior, no ha estat possible el desempat, les persones aspirants amb la mateixa puntuació final quedaran incorporades a la Borsa de treball amb el mateix número d'ordre.

6.3. Una vegada publicada la relació de les persones aspirants integrades en aquesta Borsa, aquestes seran cridades per ordre de major a menor puntuació a mesura que es produeixin les necessitats d'ocupació a l'Ajuntament per a la realització, si s'escau, d'una entrevista personal, que determinarà la selecció definitiva de l'aspirant, atenent a l'adequació del perfil professional de la persona aspirant a la necessitat concreta que s'hagi d'atendre.

L'entrevista de les persones aspirants serà realitzada per un mínim de dues persones professionals tècniques de l'àmbit competencial municipal, que proposaran la selecció definitiva atenent a:

a) l'adequació de la titulació acadèmica de base i altres possibles formacions adients a les necessitats del perfil de la plaça a cobrir.

b) l'experiència professional contrastada en funcions similars a les necessitats de la plaça a cobrir.

c) el coneixement de l'àmbit d'actuació municipal objecte de la selecció.

d) la capacitat de resposta sintètica i argumentada a les preguntes plantejades en l'entrevista.

Es prioritzarà, en cas de considerar-se una valoració idèntica de la referida adequació entre vàries persones aspirants, a aquella que tingui una millor posició a l'esmentada Borsa de treball.

6.4. S'intentarà la comunicació a les dades de contacte que hagin facilitat les persones aspirants, fins a un màxim de tres vegades en diferents moments. La no localització de la persona, la impossibilitat de la comunicació o la renúncia de la persona aspirant comportarà la proposta de la persona aspirant següent. Les persones que durant la vigència de la Borsa canviïn les seves dades hauran de comunicar-ho a la secció de Recursos Humans d'aquest Ajuntament. Serà responsabilitat seva mantenir actualitzades les seves dades.

6.5. Fase d'Oposició

Aquesta fase constarà dels exercicis obligatoris que s'especifiquen a continuació:

6.5.1. Primer Exercici.- Prova teòrica pràctica

Consistirà a respondre, en el temps que determini el tribunal, a un o a varis supòsits, preguntes o exercicis de caràcter teòric pràctic, tipus test, oralment o per demostració pràctica sobre els temes que figuren a la base 7a de les presents bases i relacionada amb les tasques pròpies del lloc de treball convocat.

La qualificació d'aquest exercici serà de 0 a 10 punts, requerint-se una puntuació mínima de 5 punts per a la seva superació.

El tribunal podrà demanar a les persones aspirants que llegeixin davant seu la prova realitzada i formular a la persona aspirant les preguntes i/o aclariments que el tribunal estimi convenients.

6.5.2. Segon Exercici.- Coneixement de la llengua catalana

Consistirà en la realització d'exercicis de coneixements gramaticals i de comprensió escrita i oral que acreditin el coneixement de la llengua catalana, adaptat al nivell de suficiència de català (C1) d'acord amb els criteris emprats per la Secretaria de Política Lingüística de la Generalitat de Catalunya.

La qualificació d'aquest exercici serà d'Apte/a o No Apte/a.

Les persones aspirants que acreditin documentalment posseir el nivell exigit o superior, d'acord amb el que estableix l'apartat 2.1.1.7 de la base general 2a, restaran exemptes de realitzar aquest exercici i se les assignarà la qualificació d'Apta.

6.5.3. Tercer Exercici.- Coneixement de la llengua castellana

Consistirà, per les persones aspirants que no tinguin la nacionalitat espanyola, en la realització d'un exercici

CVE-DOGC-B-26265017-2026

que consistirà en la redacció de un text de 200 paraules en el termini màxim de 30 minuts i a mantenir una conversa amb membres del tribunal durant el termini màxim de 15 minuts i, si s'escau, amb l'assessorament de les persones especialistes que aquest designi.

La qualificació d'aquest exercici serà d'Apte/a o No Apte/a.

Les persones aspirants que acreditin documentalment posseir el nivell exigit o superior, d'acord amb el que estableix l'apartat 2.1.1.8 de la base general 2a, restaran exemptes de realitzar aquest exercici i se les assignarà la qualificació d'Apta.

7a.- PROGRAMA DE TEMES

7.1. El Primer exercici de la fase d'oposició previst a la base 6.5.1. de les presents Bases específiques, consistent en una prova teòrica pràctica, versarà sobre els següents temes:

Tema 1

El personal al servei de l'administració local. Regulació legal. Concepte i classes. Funcionaris de carrera i interins. El personal laboral. El personal eventual. El personal directiu.

Tema 2

L'accés a l'ocupació pública. Principis rectors i règim jurídic vigent. Requisits generals i específics d'accés als processos selectius. Òrgans de selecció: definició, característiques, funcions, composició, actuació i funcionament.

Tema 3

El procediment selectiu: definició, elements i fases del procés selectiu. Els sistemes de selecció del personal al servei de les entitats locals.

Tema 4

El temps de treball a les administracions locals: jornada, descans setmanal i vacances.

Tema 5

Permisos i llicències del personal al servei de l'administració local. Mesures de conciliació de la vida personal, familiar i laboral del personal al servei de les entitats locals.

Tema 6

Les situacions administratives del personal al servei de les administracions locals. Regulació legal. Concepte. Tipologia de situacions administratives i desenvolupament. Procediment de declaració.

Tema 7

Els nomenaments del personal funcionari. Concepte, característiques essencials, tipologies de nomenaments, estructura i forma, contingut, gestió i tramitació.

Tema 8

El contracte de treball. Regulació. Definició, característiques essencials, subjectes, forma i contingut del contracte de treball. Tipus de contractes de treball i característiques essencials

Tema 9

Les retribucions dels empleats i empleades públiques. Regulació legal. Estructura retributiva. Retribucions bàsiques. Retribucions complementàries. Les pagues extraordinàries.

Tema 10

La gestió de nòmines. Estructura i contingut. Elaboració de la nòmina i la gestió del seu expedient. Les variacions de nòmina. Les assegurances socials mensuals a l'administració local.

Tema 11

Les relacions jurídiques de la Seguretat Social i el personal públic al servei de les administracions locals. Afiliació i cotització. Altes, baixes i variacions: concepte, classes i efectes.

CVE-DOGC-B-26265017-2026

Tema 12

La incapacitat temporal. Concepte. Persones beneficiàries. Durada. Naixement, reconeixement, pèrdua i extinció del dret.

Tema 13

La protecció de dades de caràcter personal. Règim jurídic i els seus àmbits d'aplicació. Drets d'accés, rectificació, cancel·lació i oposició de les dades de caràcter personal.

Tema 14

La transparència de l'Administració pública. El dret d'accés a la informació pública. Normativa. Definició. Àmbit d'aplicació. Límits i garanties de la transparència.

Tema 15

Polítiques d'igualtat de gènere. La Llei Orgànica 3/2007, de 22 de març, per a la igualtat efectiva de dones i homes. La Llei 17/2015, de 21 de juliol, d'Igualtat efectiva de dones i homes.

El que es fa públic pel general coneixement.

Barberà del Vallès, 22 de setembre de 2026

Glòria Garcia Hernández

Secretària general accidental

(26.265.017)

CVE-DOGC-B-26267009-2026

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE LA BISBAL D'EMPORDÀ

Edicto sobre aprobación definitiva del Proyecto básico y ejecutivo de ampliación de la gradería y mejora de la accesibilidad del campo municipal de fútbol ubicado en la calle Mas Clarà, 1-21, parcela 123 (exp. 2026/000004/2399 - X2026002132)

El Ple de la Corporació en la sessió ordinària de data 22 de setembre de 2026, per unanimitat dels seus membres, va acordar el següent acord:

"Primer.- APROVAR definitivament, el "Projecte bàsic i executiu ampliació graderia i millora accessibilitat del camp municipal de futbol al carrer del Mas Clarà 1-21, parcel·la 123", redactat per Jané Font Arquitectura SLU amb NIF B55301253- Ana Jané Cerdans, maig de 2026 arquitecta Nº col·legiat: 44236/4 i signat amb data 04 de juny de 2026, segons la documentació lliurada a l'Ajuntament amb RE E2026008041 en data 04 de juny de 2026, amb un pressupost d'execució per contracte de 149.963,49€ (cent quaranta-nou mill nou-cents seixanta-tres euros amb quaranta-un cèntims) IVA 21% no INCLÒS, que corresponen a 181.455,82€ (cent vuitanta-un mil quatre-cents cinquanta-cinc euros amb vuitanta-dos cèntims) IVA 21% INCLÒS.

Segon.- PUBLICAR aquest acord en el Butlletí Oficial de la Província, al Diari oficial de la Generalitat de Catalunya i l' E-tauler d'aquesta corporació a l'efecte del seu general coneixement.

Tercer.- NOTIFICAR aquest acord a l'entitat Jané Font Arquitectura SLU amb NIF B55301253, a l'adreça electrònica designada a efectes de notificacions que consta a l'expedient."

Contra aquest acord, que és definitiu i posa fi a la via administrativa, es pot interposar, recurs contenciós administratiu davant el Jutjat contenciós administratiu de Girona, en el termini de dos mesos a comptar de l'endemà de la publicació d'aquest anunci.

Potestativament, es pot interposar prèviament recurs de reposició davant de l'òrgan que ha dictat l'acte en el termini d'un mes, a comptar a partir del dia següent al de la publicació d'aquest edicte. Si transcorre el termini d'un mes a comptar des del dia següent al de la data d'interposició del recurs de reposició sense que hagi estat dictada i notificada cap resolució expressa, s'entendrà desestimat el recurs de reposició. En aquest cas, el recurs contenciós administratiu podrà interposar-se en el termini de sis mesos a comptar des del dia següent al de la data en què presumptament s'hagi desestimat el recurs de reposició. Tot això sens perjudici que, si es considera convenient, s'interposin altres recursos que es creguin més oportuns.

La Bisbal d'Empordà, 23 de setembre de 2026

L'alcalde

(26.267.009)

CVE-DOGC-B-26267017-2026

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE LA BISBAL D'EMPORDÀ

Edicto sobre aprobación definitiva del Proyecto de urbanización de la plaza Nova de La Bisbal d'Empordà (exp. 2026/000003/2388 - X2026000680)

El Ple de la Corporació en la sessió ordinària celebrada el dia 22 de setembre de 2026, per majoria absoluta dels seus membres, va acordar el següent acord:

"Primer.- APROVAR definitivament, el "PROJECTE D'URBANITZACIO DE LA PLAÇA NOVA DE LA BISBAL D'EMPORDÀ", redactat i signat per l'enginyer Enginyer de Camins, Canals i Ports Urbanista, Xavier Frigola Mercader, de Tecplan Enginyeria i Urbanisme S.L. amb NIF B17926601, segons la documentació lliurada a l'Ajuntament en data de 13 de maig de 2026 (núm.reg. E2026006736, amb un pressupost d'execució per contracte de 420.612,44€ (quatre-cents vint mil sis-cents dotze euros amb quaranta-quatre cèntims) IVA 21% no INCLÒS, que corresponen a 508.941,05€ (cinc-cents vuit mil nou-cents quaranta-un euros amb cinc cèntims) IVA 21% INCLÒS.

Segon.- PUBLICAR aquest acord en el Butlletí Oficial de la Província, al Diari oficial de la Generalitat de Catalunya i l' E-tauler d'aquesta corporació a l'efecte del seu general coneixement.

Tercer.- NOTIFICAR aquest acord a l'entitat Tecplan Enginyeria i Urbanisme S.L. amb NIF B1792660, a l'adreça electrònica designada a efectes de notificacions que consta a l'expedient."

Contra aquest acord, que és definitiu i posa fi a la via administrativa, es pot interposar, recurs contenciós administratiu davant el Jutjat contenciós administratiu de Girona, en el termini de dos mesos a comptar de l'endemà de la publicació d'aquest anunci.

Potestativament, es pot interposar prèviament recurs de reposició davant de l'òrgan que ha dictat l'acte en el termini d'un mes, a comptar a partir del dia següent al de la publicació d'aquest edicte. Si transcorre el termini d'un mes a comptar des del dia següent al de la data d'interposició del recurs de reposició sense que hagi estat dictada i notificada cap resolució expressa, s'entendrà desestimat el recurs de reposició. En aquest cas, el recurs contenciós administratiu podrà interposar-se en el termini de sis mesos a comptar des del dia següent al de la data en què presumptament s'hagi desestimat el recurs de reposició. Tot això sens perjudici que, si es considera convenient, s'interposin altres recursos que es creguin més oportuns.

La Bisbal d'Empordà, 23 de setembre de 2026

L'alcalde

(26.267.017)

CVE-DOGC-B-26265012-2026

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE LA CANONJA

Edicto sobre aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza municipal núm. 12, reguladora de los precios públicos

En compliment del que disposa l'article 66.1 del Reglament d'obres, activitats serveis dels ens locals aprovat per Decret 179/1995, de 13 de juny, es fa saber que ha estat publicada al Butlletí Oficial de la Província de Tarragona, amb número CVE 2026-06945, de 24 de juliol de 2026, l'aprovació definitiva de la modificació de l'Ordenança Municipal 12 reguladora dels preus públics.

La Canonja, 5 d'agost de 2026

P. d. s.

El secretari

(26.265.012)

CVE-DOGC-B-26265013-2026

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE LA CANONJA

Anuncio relativo a la oferta pública de empleo para el año 2026

Per decret de l'alcaldia amb referencia interna 2026-1147, de data 21 de setembre de 2026, es va aprovar l'oferta d'ocupació pública corresponent a les places que a continuació es ressenyen per a l'any 2026:

Personal funcionari

Escala	Codis	Subescala/categoria	Denominació Plaça	Grup-Subgrup	Núm. places	Reservades a Promoció Interna	Sistema de selecció
Especial	04.01.07, 04.01.08	Serveis especials	Vigilant	AP	2	0	Mobilitat interadministrativa o Concurs-oposició
General	00.01	Auxiliar	Auxiliar administratiu/iva de gestió	C2	1	0	Concurs-oposició
General	01.03	Administrativa	Administratiu/iva de gestió	C1	1	1	Concurs-oposició
Especial	01.01.02.07	Tècnica	Tècnic mitjà	A2	1	0	Mobilitat interadministrativa o Concurs-oposició
Especial	02.06	Tècnica	Tècnic mitjà	A2	1	1	Concurs-oposició

Personal laboral (*)

Escala	Codis	Subescala/categoria	Denominació Plaça	Grup-Subgrup	Núm. places	Reservades a Promoció Interna	Sistema de selecció
General	01.01.02.02	Administrativa	Administratiu/iva de gestió - contractació	C1	1	1	Concurs-oposició
Especial	01.01.02.12,	Tècnica	Tècnic mitjà	A2	1	0	Mobilitat interadministrativa o Concurs-oposició

(*) El subgrup, escala i subescala és per equivalència al personal funcionari. El nivell de titulació exigit es correspon al determinat per la normativa de funció pública al subgrup corresponent.

CVE-DOGC-B-26265013-2026

Si es vol impugnar el present acord, que posa fi a la via administrativa, procedeix interposar recurs contenciós administratiu davant el Tribunal d'Instància de Tarragona, Secció Contenciosa Administrativa, en el termini de dos mesos a comptar de l'endemà de la seva notificació. Alternativament i de forma potestativa, es pot interposar recurs de reposició davant el mateix òrgan que l'ha dictat, en el termini d'un mes a comptar de l'endemà de la seva notificació.

La Canonja, 22 de setembre de 2026

P. d. s.

Daniel Sánchez Miguel

Secretari

(26.265.013)

CVE-DOGC-B-26267020-2026

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CARDEDEU

Anuncio relativo a las bases de una plaza de ingeniero/a técnico/a industrial A2

De conformitat amb l'article 76 i següents del Reglament de personal dels Ens Locals aprovat per Decret 214/1990, de 30 de juliol, es fa públic que per Decret d'Alcaldia 2026/1346, de 9 de juliol de 2026, s'han aprovat la convocatòria i les Bases reguladores que regiran el procés de selecció d'una plaça de personal funcionari de carrera de Tècnic/a Mitjà/na (Grup A2), mitjançant el procediment de concurs oposició, per a la provisió del lloc de treball de Enginyer/a Tècnic/a industrial, d'acord amb l'Oferta Pública d'Ocupació de l'any 2023, així com la formació d'una borsa de treball per cobrir possibles necessitats temporals; Bases que a continuació es publiquen íntegrament:

"DECRET D'ALCALDIA

Identificació de l'Expedient

Aprovació de la convocatòria i de les Bases que han de regir el procés de selecció d'una plaça de personal funcionari de carrera de Tècnic/a Mitjà/na (Grup A2), pel procediment de concurs oposició, per a la provisió del lloc de treball de Enginyer/a Tècnic/a industrial, d'acord amb l'Oferta Pública d'Ocupació de l'any 2023.

Antecedents

Atès que en data 18 de desembre de 2025 en sessió celebrada pel Ple de la Corporació, va quedar aprovada inicialment la plantilla de places reservades a personal funcionari, personal laboral i eventuals, d'aquest Ajuntament per l'any 2026

Atès que en data 22 de gener de 2026 es publica en el BOPB l'aprovació definitiva de la plantilla, en no admetre les reclamacions a l'aprovació inicial de la plantilla corresponent a l'any 2026.

En data de data 28 de maig de 2026 en sessió celebrada pel Ple de la Corporació, va quedar aprovada la modificació de la plantilla de places reservades a personal funcionari, personal laboral i eventuals, d'aquest Ajuntament per l'any 2026, que inclou la plaça d' Enginyer/a tècnic/a industrial, grup A2.

Atès que en data 18 de desembre de 2025 el Ple municipal de l'Ajuntament de Cardedeu va aprovar definitivament la modificació de la relació de llocs de treball de la corporació per a l'any 2026.

Atès que en la plantilla de personal figura les places vacants dotades pressupostàriament, les quals poden ser objecte de cobertura aplicant els criteris establerts en la Llei 31/2022, de 23 de desembre, de pressupostos generals de l'Estat per a l'any 2023, amb l'objectiu de la seva cobertura amb personal permanent mitjançant la convocatòria dels corresponents processos selectius.

De conformitat amb allò que disposa l'article 58.2 del Decret 214/1990, de 30 de juliol, que aprova el Reglament de Personal de les Entitats Locals (REPEL), la plaça està inclosa en l'Oferta Pública d'Ocupació de l'any 2023.

Vist l'informe de la Tècnica de Personal de data 8 de juliol de 2026.

Es considera necessari proveir la plaça esmentada Enginyer/a tècnic/a industrial (Grup A2), mitjançant concurs-oposició, atès que es troba vacant en la plantilla de personal, així com iniciar un procediment de selecció que respecti els principis d'igualtat, mèrit, capacitat i publicitat.

CVE-DOGC-B-26267020-2026

Fonaments de dret i consideracions jurídiques i tècniques

Vist allò que disposa l'article 20 de la Llei 31/2022 de 23 de desembre, de pressupostos generals de l'Estat per a l'any 2023.

Vist allò que disposa l'article 9 del RDL 5/2015, de 30 d'octubre, del Text Refós de l'Estatut Bàsic de l'Empleat Públic.

Atès el que disposa l'article 63 i següents del Decret 214/1990, de 30 de juliol, pel que s'aprova el Reglament de personal de les entitats locals.

Atès allò que disposa d'article 282 del Decret legislatiu 2/2003, de 28 d'abril, pel qual s'aprova el Text Refós de la Llei municipal i de règim local de Catalunya.

De conformitat amb allò que disposa el Reial Decret 896/1991, de 7 d'abril, pel qual s'estableixen regles bàsiques i programes mínims a què ha d'ajustar-se el contingut dels procediments de selecció a l'Administració Local.

De conformitat amb allò que disposa l'article 21 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de Bases de Règim Local i l'article 53 del Text refós de la Llei municipal i de Règim Local de Catalunya, aprovat per Decret Legislatiu 2/2003, de 28 d'abril.

De conformitat amb allò que disposa el decret d'alcaldia núm. 2025/2496, de 29 de desembre de 2025, la competència d'aprovació de processos de selecció que correspon a l'Alcalde/essa ha estat delegada a la Junta de Govern Local.

Vist l'article 10 de la Llei 40/2015, de 26 de novembre, de Règim Jurídic del Sector Públic, que literalment disposa que els òrgans superiors podran avocar per a si el coneixement d'un assumpte la resolució del qual correspongui ordinàriament o per delegació als seus òrgans administratius dependents, quan una circumstància d'índole tècnica, econòmica, social, jurídica o territorial ho facin convenient. En els supòsits de delegació de competències en òrgans no jeràrquicament dependents, el coneixement d'un assumpte podrà ser avocat únicament per l'òrgan delegatori.

Vist que la necessitat d'avocar la competència queda justificada per motius tècnics atès la urgència de realitzar aquest procés de selecció d'un/a Tècnic/a Economista.

És per tot el que precedeix que, en ús de les competències que tinc atribuïdes

RESOLC

Primer.- AVOCAR la competència per l'aprovació de les Bases dels processos de selecció de personal i concursos de provisió del llocs de treball, competència delegada en el Junta de Govern Local mitjançant Decret d'Alcaldia n. núm. 2025/2496, de 29 de desembre de 2025, per aprovar processos de selecció de personal.

Segon.- APROVAR la convocatòria del procés de selecció d'una plaça de personal funcionari de carrera, Tècnic/a Grup A2, per a la provisió del lloc de treball de Enginyer/a tècnic/a industrial, amb jornada especial.

Tercer.- APROVAR les Bases per les quals es regirà la referida convocatòria.

Quart.- DETERMINAR que la despesa del nomenament de la plaça de Enginyer/a tècnic/a industrial (A2) anirà a càrrec de les partides pressupostàries:

13	15000	12001	Retribucions bàsiques: 15.517,40€
13	15000	12100	Complement Destí: 9.811,76€
13	15000	12101	Complement específic: 11.966,78€

CVE-DOGC-B-26267020-2026

13	15000	16000	Seguretat Social: 9.834,94€

Cinquè.- ORDENAR la publicació de les Bases i la convocatòria del procés al tauler d'anuncis de l'Ajuntament de Cardedeu, al web municipal (www.cardedeu.cat), al Butlletí Oficial de la Província de Barcelona (BOPB) i al Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya (DOGC); l'Anunci de la convocatòria, que contindrà la indicació del lloc on es troben publicades les Bases, es publicarà en el Butlletí Oficial de l'Estat (BOE).

Sisè.- DONAR COMPTE de la present resolució a propera Junta de Govern Local.

Cardedeu, 3 de setembre de 2026

Xavier Orozco Delclòs

Alcalde

En dono fe

Manel Martínez Mira

Secretari

ANNEX

"BASES REGULADORES DEL PROCÉS DE SELECCIÓ D'UNA PLAÇA VACANT EN PLANTILLA D'ENGINYER/A TÈCNIC/A INDUSTRIAL (GRUP A2), EN RÈGIM DE FUNCIONARI DE CARRERA, MITJANÇANT CONCURS OPOSICIÓ I LA FORMACIÓ D'UNA BORSA DE TREBALL PER COBRIR POSSIBLES NECESSITATS DE NOMENAMENTS TEMPORALS.

Base 1a. Objecte de les Bases.

L'objecte de les presents bases és regular el procés de selecció i la convocatòria d'una plaça de personal funcionari de carrera de Tècnic/a Mitjà/na (Grup A2), pel procediment de concurs oposició, per a la provisió del lloc de treball de Enginyer/a Tècnic/a industrial, d'acord amb l'Oferta Pública d'Ocupació de l'any 2023.

Les dades bàsiques del lloc de treball a proveir són les següents:

Denominació: ENGINYER/A TÈCNIC/A INDUSTRIAL

Règim jurídic: Funcionari/ària de carrera

Escala/Subescala/classe: Escala Administració Especial/Subescala Tècnica

Sistema selectiu: concurs-oposició

Jornada especial: 38 hores.

Grup/subgrup de classificació: Grup A, Subgrup A2

Complement de Destí: Nivell 24 (700,84€)

Complement Específic: 854,77€

Retribució anual bruta: 37.295,94€

CVE-DOGC-B-26267020-2026

En aquesta convocatòria també es crearà una Borsa de treball per a cobrir les possibles vacants i substitucions, en règim de personal temporal, que puguin produir-se d'acord amb que s'estableix als arts. 94 i 95 del Decret 214/1990, de 30 de juliol, pel qual s'aprova el Reglament del personal al servei de les entitats locals.

No obstant, en aplicació a la Disposició Addicional 30 del Decret Legislatiu 1/1997, en la seva redacció actual modificada per la Llei 8/2023, de 12 de maig, de mesures urgents per a la reducció de la temporalitat, de foment de la promoció interna i d'agilització de la cobertura de llocs de treball amb persones funcionàries de carrera, s'estableix que, addicionalment a la plaça convocada en aquest procés, es puguin cobrir el nombre de places que siguin necessàries per atendre les vacants futures que es puguin produir, en execució de les Ofertes Públiques d'Ocupació dels propers dos anys, amb les persones que hagin aprovat aquest procés selectiu sense obtenir plaça, un cop superat el període de pràctiques l'any de la seva meritació.

En cas de no aprovar-se les Ofertes Públiques d'Ocupació durant aquests dos anys, les persones aspirants aprovades sense plaça no adquiriran cap dret respecte a futures convocatòries, quedant sense efecte aquesta llista d'aspirants un cop resolta qualsevol convocatòria posterior.

També quedarà automàticament sense efecte l'esmentada llista d'aspirants aprovats sense obtenció de plaça, un cop transcorreguts tres anys des de la resolució del present procés, de conformitat amb l'apartat 4 de la mateixa Disposició Addicional 30ª.

Base 2a. Condicions de les persones aspirants.

Per ser admesos/es en el procés de selecció els/les aspirants hauran de complir els requisits següents, tots ells referits a la data què finalitzi el període de presentació de sol·licituds per a prendre part al procés de selecció:

a) Tenir nacionalitat espanyola, la de qualsevol dels Estats membres de la Unió Europea o la d'altres Estats als quals els hi sigui d'aplicació la lliure circulació de treballadors i treballadores en virtut de tractats internacionals subscrits per la Unió Europea i ratificats per Espanya.

També podran ser admesos el cònjuge, els descendents i els descendents del cònjuge dels nacionals anteriors, en els termes establerts en els articles 56 i 57 del Reial Decret Legislatiu 5/2015, de 30 d'octubre, pel que s'aprova el text refós de la Llei de l'Estatut Bàsic de l'Empleat Públic (EBEP), sempre que, respectivament, no estiguin separats de Dret, estiguin al seu càrrec, i acreditin el vincle de parentiu.

En qualsevol cas, els aspirants que no tinguin la nacionalitat espanyola hauran d'acreditar documentalment la seva nacionalitat.

b) Tenir 16 anys d'edat i no excedir l'edat màxima de jubilació forçosa, prenent com a referència en ambdós casos la data en què finalitzi el termini de presentació d'instàncies.

c) Estar en possessió de títol d'enginyer tècnic o grau d'enginyeria o equivalent o superior o estar en condicions d'obtenir-lo en la data en què finalitzi el termini de presentació d'instàncies.

En cas que la titulació hagi estat obtinguda a l'estranger, caldrà la corresponent homologació i s'haurà d'aportar el títol traduït per intèrpret jurat/da.

d) Estar en possessió del certificat de coneixements de català de la Direcció General de Política Lingüística, nivell de suficiència de català C1, segons el Marc Europeu Comú de Referència (en endavant MECR) o qualsevol altre que tingui reconeguda l'equivalència de conformitat amb la normativa vigent, especialment Ordre VCP/491/2009, de 12 de novembre, modificada per l'Ordre VCP/233/2010, de 12 d'abril, per la qual es refonen i s'actualitzen els títols, diplomes i certificats equivalents als certificats de coneixements de català de la Secretaria de Política Lingüística.

Les persones aspirants que hagin participat en processos anteriors de selecció de personal per accedir a l'Ajuntament de Cardedeu, en què hi hagués establerta una prova de català del mateix nivell o superior, restaran exemptes de realitzar la prova de coneixements de llengua catalana, no obstant això, caldrà indicar en la sol·licitud per part de l'aspirant, la referència al procés selectiu en què va superar la prova de català.

En el cas que no es pugui acreditar documentalment la persona aspirant haurà de realitzar una prova específica de caràcter obligatori i eliminatori, que es qualificarà com a apte/a o no apte/a.

e) Les persones que no tinguin la nacionalitat espanyola o bé, no siguin nacionals de països en els quals el castellà sigui llengua oficial, hauran d'acreditar tenir coneixements de la llengua castellana (nivell B2 del MECR).

Els coneixements de castellà s'acreditaran mitjançant qualsevol dels documents relacionats a continuació:

CVE-DOGC-B-26267020-2026

- Acreditació de coneixement de nivell intermedi o superior.

- Certificació conforme han cursat primària i secundària o batxillerat, si s'escau, a l'Estat espanyol.

- Diploma que acrediti haver superat proves de Nivell B2, de conformitat amb el Reial Decret 1137/2002, de 31 d'octubre o certificació acadèmica que acrediti haver superat totes les proves dirigides a la seva obtenció.

- Certificat d'aptitud en espanyol per a estrangers, expedit per Escola Oficial d'Idiomes.

- Títol de llicenciat/da en filologia hispànica o romànica, o equivalent.

Les persones aspirants que hagin participat en processos anteriors de selecció de personal per accedir a l'Ajuntament de Cardedeu, en què hi hagués establerta una prova de castellà del mateix nivell o superior, restaran exemptes de realitzar la prova de coneixements de llengua castellana no obstant això, caldrà indicar en la sol·licitud per part de l'aspirant, la referència al procés selectiu en què va superar la prova de castellà.

En el cas que no es pugui acreditar documentalment la persona aspirant haurà de realitzar una prova específica de caràcter obligatori i eliminatori, que es qualificarà com a apte/a o no apte/a.

f) Posseir la capacitat física i psíquica necessària per a l'exercici de les funcions corresponents.

Les persones aspirants que requereixin l'adaptació de temps i/o mitjans necessaris per a la realització de les proves, així com l'adaptació del lloc de treball, a causa d'algun tipus de discapacitat, l'hauran de sol·licitar a la mateixa instància, sempre que aquesta adaptació no impliqui una despesa excessiva o modificació exorbitant en el context de l'organització o sigui incompatible amb el contingut del lloc i del servei públic que s'ha de prestar.

A la sol·licitud s'haurà d'adjuntar el certificat emès per l'equip de valoració multiprofessional a què es refereixen els articles 4.3 i 6 del Decret 66/1999, de 9 de març, del Govern de la Generalitat de Catalunya, sobre l'accés a la funció pública de les persones amb discapacitat i dels equips de valoració multiprofessional, que indiqui quines són les adequacions o adaptacions necessàries.

g) No estar inhabilitat/da per a l'exercici de funcions públiques per Sentència ferma, ni separat/da del servei o acomiadat/da mitjançant expedient disciplinari dels serveis de cap Administració pública i no tenir antecedents penals per delictes que inhabilitin per a l'exercici de funcions públiques.

h) No trobar-se inclòs en cap de les causes d'incapacitat o incompatibilitat legalment establertes.

i) Haver satisfet la corresponent taxa de 26,90€, de conformitat amb allò establert a l'Ordenança fiscal núm. 13 sobre les taxes per a l'expedició de documents, aprovada pel Ple de l'Ajuntament de Cardedeu, el pagament de la qual s'ha d'acreditar juntament amb la presentació de la instància. El pagament fora d'aquest termini comportarà l'exclusió del procés selectiu.

Les persones en situació d'atur hauran de satisfer una taxa de 5€ i hauran d'acompanyar el justificant del seu pagament, juntament amb la corresponent acreditació de trobar-se inscrites al corresponent Servei Públic d'Ocupació (SOC/SEPE).

Els aspirants amb una discapacitat igual o superior al 33% restaran exempts de l'abonament de la taxa, mitjançant el corresponent document acreditatiu d'aquesta circumstància.

El pagament de la taxa es podrà realitzar mitjançant transferència bancària o amb ingrés al número de compte ES27-0182-6035-4102-0172-2785 o bé mitjançant el pagament amb targeta de crèdit a la Oficina d'Atenció Ciutadana de l'Ajuntament.

La manca d'acreditació del pagament de la taxa, només serà esmenable si aquest pagament va tenir lloc dins el termini de presentació de les instàncies.

No procedirà la devolució de les taxes en els supòsits de desistiment o d'exclusió del procés selectiu per causa imputable a la persona interessada, entre d'altres, per no complir els requisits o no aportar els documents exigits en la convocatòria.

Base 3a. Funcions bàsiques assignades

Les funcions principals dels llocs de treball són les següents (Fitxa n. 17):

1. Gestionar, controlar, supervisar i coordinar les tasques associades als contractes de manteniment de serveis competència de l'Ajuntament.

CVE-DOGC-B-26267020-2026

2. Identificar, analitzar, programar, verificar i supervisar les inspeccions reglamentàries fixades per la normativa sectorial.

3. Elaborar informes tècnics i estudis de les instal·lacions i infraestructures.

4. Elaborar plecs tècnics de contractació pública.

5. Gestionar i analitzar els consums energètics, la seva facturació,... i elaborar els informes tècnics oportuns.

6. Gestionar peticions relacionades amb subministraments energètics, aigua...

7. Elaborar informes tècnics de llicències d'activitats.

8. Assessorar la Corporació en general, proporcionant la informació sobre temes propis de l'àmbit, procurant un sentit global d'actuació i coherent amb les capacitats de l'organització i els seus recursos.

9. Controlar, supervisar i informar de les actuacions sobre infraestructures municipals, tant les realitzades en edificis municipals com les realitzades en la via pública.

10. Donar suport i assistència a les funcions i tasques dels enginyers de la Corporació.

11. Verificar que els treballs desenvolupats integrin els principis de la prevenció de riscos i salut laboral, comunicant qualsevol canvi en les condicions de treball, d'acord amb la normativa vigent, així com informar als treballadors assignats dels riscos del seu lloc de treball, les mesures d'emergència i les obligacions en matèria preventiva, d'acord amb la normativa vigent.

12. Desenvolupar aquells projectes d'instal·lacions, d'obres o d'altre ordre que se li hagin assignat, sota els criteris i pautes establerts per a la seva execució, segons les seves competències.

13. Participar, des de la seva especialitat professional, com a director facultatiu de les obres municipals que li siguin assignades, segons les seves competències.

14. Donar suport a l'arquitecte/a de la Corporació en derivada dels projectes d'urbanització, referent a les instal·lacions.

15. Gestió dels ajuts i/o subvencions de les matèries de la seva competència.

16. Responsable dels contractes que es formalitzin de les matèries de la seva competència.

17. Redactar i elaborar ordenances i reglaments així com d'altres prescripcions legals d'àmbit local amb la finalitat de controlar determinats aspectes relatius al desenvolupament d'activitats (soroll, concurrència pública, entre d'altres).

18. Vetllar per la seguretat i salut en el seu lloc de treball, utilitzant adequadament els equips relacionats ambla seva activitat, d'acord amb els procediments establerta i la normativa vigent en matèria de prevenció de riscos laborals.

19. Pel que fa al tractament de dades de caràcter personal, adoptar les mesures tècniques i organitzatives necessàries per donar compliment a la normativa vigent en la matèria, així com mantenir el deure de secret i confidencialitat (que es mantindran una vegada acabada la seva vinculació amb la Corporació).

20. I, en general, altres de caràcter similar que li siguin atribuïdes.

Això no obstant, les funcions i comeses expressades en la relació de llocs de treball s'han d'entendre amb caràcter general, enunciatiu i no limitatiu i, per tant, la seva concreció i amplitud es produirà a través de les ordres o instruccions que li siguin dictades pel superior jeràrquic i per les actualitzacions posteriors de la RLLT o l'Organigrama, així com per les necessitats i el desenvolupament del lloc de treball.

Base 4a. Publicitat convocatòria

LES BASES i la convocatòria del procés es publicaran al tauler d'anuncis de l'Ajuntament de Cardedeu, al web municipal (www.cardedeu.cat), al Butlletí Oficial de la Província de Barcelona (BOPB) i al Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya (DOGC); l'Anunci de la convocatòria, que contindrà la indicació del lloc on es troben publicades les Bases, es publicarà en el Butlletí Oficial de l'Estat (BOE).

La resta d'anuncis i documentació relacionada amb el procés selectiu es publicaran únicament a través del web municipal i a l'e-tauler.

La publicació d'aquests actes al tauler d'anuncis electrònic de l'Ajuntament de Cardedeu tenen tots els efectes

CVE-DOGC-B-26267020-2026

de notificació a l'interessat, d'acord amb allò que estableix l'art. 45.1.b) de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre (LPAC).

Base 5a. 1. Presentació de sol·licituds. Documentació.

SOL·LICITUDS

Les persones que desitgin prendre part en el procés selectiu hauran de presentar una sol·licitud electrònica al Registre General de la Corporació, en la qual faran constar que compleixen les condicions de capacitat i els requisits exigits a la convocatòria, referits a la data de finalització del termini fixat per a la presentació de sol·licituds. El model de sol·licitud estarà disponible a la pàgina web de l'Ajuntament.

Excepcionalment, es podrà fer la presentació en suport paper en l'Oficina d'Atenció Ciutadana (OAC) de l'Ajuntament, dins el següent horari: dilluns, dimarts, dimecres i divendres de 09:00 a 14:00 hores i dijous de 09:00 a 19:00 hores (exclòs el període entre el 15 de juny i el 15 de setembre, les setmanes compreses entre el dia de Nadal i el de Reis i per Setmana Santa); o bé trametre-les per qualsevol dels mitjans que estableix l'article 16.4 del la Llei 39/2015, d'1 d'octubre del Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques.

El termini de presentació serà de 20 dies hàbils comptats des de l'endemà de la publicació de l'anunci de la convocatòria al BOE.

En cas que es presenti la sol·licitud prèviament a l'obertura del termini, però posterior a la publicació de qualsevol dels diaris oficials establert a les presents Bases, es tindrà per presentada el primer dia del termini.

La presentació de la sol·licitud fora del termini establert comporta l'exclusió automàtica de les persones aspirants.

DOCUMENTACIÓ

A la sol·licitud s'hi haurà d'acompanyar la documentació que acrediti el compliment de les condicions previstes a la base segona i en concret, la documentació següent:

1. Sol·licitud/instància específica

2. DNI o passaport vigent i document que acrediti la nacionalitat, tots els quals hauran d'estar en vigor.

3. Fotocòpia de la titulació exigida o fotocòpia del rebut que acrediti el pagament dels drets d'expedició del títol. Si la titulació s'ha obtingut a l'estranger, caldrà adjuntar la corresponent homologació.

4.1 Fotocòpia del certificat que acrediti el coneixement del Nivell C1 de llengua catalana segons el MECR o qualsevol altre que tingui reconeguda l'equivalència de conformitat amb la normativa vigent.

4.2. Fotocòpia del certificat que acrediti el coneixement del Nivell B2 de llengua castellana, si s'escau, segons el MECR o qualsevol dels documents establerts a la Base 2ª.

5. Declaració de no estar inhabilitat/da per a l'exercici de les funcions públiques ni estar separat/da mitjançant expedient disciplinari de qualsevol administració pública.

6.- Document justificatiu de l'abonament de la taxa de 26,90€. En cas d'estar en situació d'atur, justificant de l'abonament de la taxa de 5 euros, juntament amb el document acreditatiu de la inscripció al SEPE.

O, si s'escau, certificat acreditatiu del nivell de discapacitat igual o superior al 33%.

7. Currículum, vida laboral i document Excel amb la relació dels mèrits que la persona aspirant desitgi fer constar per ser valorats pel tribunal qualificador de conformitat amb el que preveuen les presents bases.

Serà requisit indispensable que els mèrits estiguin degudament relacionats en el full de càlcul específic a tal efecte, que estarà disponible dins del tràmit electrònic i al web municipal, Excel que s'haurà d'adjuntar a la sol·licitud, juntament amb l'informe de vida laboral emès per la TGSS (no cal adjuntar en aquest moment la documentació acreditativa dels mèrits).

La persona aspirant ha de fer constar a la sol·licitud que reuneix tots i cadascun dels requisits que s'exigeixen per prendre part a la convocatòria i haurà de facilitar en la sol·licitud un telèfon mòbil i una adreça electrònica per tal que l'Ajuntament s'hi pugui posar en contacte, si procedeix.

La veracitat de les dades que es fan constar a la sol·licitud és responsabilitat de qui ho signa.

CVE-DOGC-B-26267020-2026

Amb la formalització i presentació de la sol·licitud, la persona aspirant dona el seu consentiment al tractament de les dades de caràcter personal que són necessàries per prendre part en la convocatòria i per a la resta de la tramitació del procés selectiu, d'acord amb la normativa vigent.

Així mateix, l'aspirant dona el seu consentiment a la publicació de les seves dades al portal de transparència de l'Ajuntament de Cardedeu, d'acord amb l'article 9.1.e) de la Llei 19/2014, de 29 de desembre, de transparència, accés a la informació pública i bon govern.

D'acord amb el que estableix la Llei 3/2018, de 5 de desembre, de protecció de dades personal i garantia dels drets digitals, els/les participants que acreditin ser víctimes de violència de gènere i les persones amb discapacitat o diversitat funcional, podran sol·licitar en la instància la CONFIDENCIALITAT de les seves dades personals i se'ls hi facilitarà un codi numèric, o un altre tipus de codi, mitjançant el qual seran identificats/des al llarg de tot el procés selectiu en totes les publicacions i anuncis, substituint així el seu nom i cognoms i número de DNI. L'Ajuntament no té l'obligació de conèixer les circumstàncies personals dels interessats i només podrà assabentar-se'n si prèviament s'han manifestat, per part d'aquests, les esmentades condicions.

Aquesta convocatòria, i el procés de selecció que s'hi preveu, es regeixen pels principis d'igualtat de tracte i d'oportunitats i la no-discriminació per raó de sexe que estableix la Llei Orgànica 3/2007, de 22 de març, per a la igualtat efectiva de dones i homes.

Si alguna de les sol·licituds tingués algun defecte, es requerirà a l'interessat/da per tal que esmeni la deficiència o acompanyi els documents preceptius, amb l'apercebiment que, si no ho fes, es procedirà sense cap altre tràmit, a l'arxiu de la seva sol·licitud i serà exclòs/a de la llista d'aspirants.

En cas de ser seleccionats, es podran presentar amb posterioritat els documents originals, però sempre abans del nomenament.

El Tribunal es reserva el dret de sol·licitar documentació complementària que clarifiqui la naturalesa o la durada de l'activitat desenvolupada per la persona aspirant.

Tota la documentació que es presenti en llengua estrangera haurà d'anar acompanyada de la corresponent traducció jurada.

Base 5a.2. Documentació per a la valoració dels mèrits.

Només podran ser valorats aquells mèrits assolits per les persones aspirants fins el moment en què finalitzi el termini de presentació de sol·licituds.

Els/les aspirants que hagin superat tota la fase d'oposició, disposaran d'un termini de 5 dies hàbils, des de l'endemà de la publicació del resultat de la darrera prova i/o entrevista, per presentar la documentació acreditativa dels mèrits al·legats, sense requeriment previ.

Els mèrits que no s'acreditin documentalment dins del termini fixat no seran tinguts en compte pel tribunal i, per tant, no es valoraran.

La documentació acreditativa dels mèrits a valorar a la fase de concurs s'haurà de fer segons s'indica:

A) Experiència: s'acredita amb la següent documentació:

Informe de vida laboral emès per la TGSS, obligatori, que haurà d'anar acompanyat de:

- Serveis prestats a les administracions públiques: certificació de l'òrgan competent amb indicació de la categoria o grup professional, durada del contracte/nomenament o qualsevol altre mitjà que acrediti la naturalesa dels serveis prestats i/o funcions desenvolupades, llevat que els serveis s'hagin prestat a l'Ajuntament de Cardedeu.

- Serveis per compte aliè a l' Empresa privada: fotocòpia del/s contracte/s de treball i/o certificació de l'empresa que indiqui els serveis prestats, categoria professional i funcions, període de temps, règim de dedicació i experiència adquirida. En tot cas haurà de quedar acreditat fefaentment la data d'inici i finalització, així com la professió i tasques i funcions desenvolupades.

- El treball desenvolupat com a treballador/a por compte pròpia o autònom s'acreditarà mitjançant informe d'activitats de treball autònom expedit per la TGSS, declaracions censals model 036 de l'AEAT (alta, modificació i baixa, si s'escau) i d'altres que puguin confirmar les tasques realitzades i el període de temps treballat.

- El lliure exercici d'una professió s'acreditarà mitjançant certificació del Col·legi Professional on consti la durada de l'esmentat exercici.

CVE-DOGC-B-26267020-2026

Els nomenaments i/o contractes a temps parcial es meritaran de conformitat amb l'informe de vida laboral, per dies cotitzats.

B) Formació: s'acredita amb:

- Fotocòpia de la certificació de l'acció formativa emès per l'organisme públic o privat corresponent amb indicació de les hores lectives. Per aquells certificats on no s'especifiquin les hores lectives es valorarà amb la puntuació mínima.

No es valoraran els cursos o estudis que formen part de carreres o titulacions presentades com a mèrit, ni els cursos de preparació per a l'obtenció dels certificats.

Per la mera concurrència als processos selectius s'entén que l'aspirant accepta íntegrament aquestes bases, tret que, prèviament, hagi exercit el seu dret a impugnar-les.

Base 6a. Admissió de les persones aspirants i inici del procediment.

LLISTA PROVISIONAL.

Finalitzat el termini de presentació de sol·licituds, es revisaran els requisits d'accés i la documentació aportada i s'aprovarà la llista provisional de persones admeses i excloses, que es publicarà al tauler d'anuncis de l'Ajuntament de Cardedeu, al web municipal (www.cardedeu.cat).

Es concedirà a les persones interessades un termini de 5 dies hàbils, a comptar de l'endemà de la publicació del corresponent anunci, per tal que es puguin formular possibles al·legacions o reclamacions i esmenar els defectes que s'hagin produït a la llista provisional d'admesos/exclosos o adjuntar la documentació requerida a la convocatòria, llevat de l'esmena o documentació sobre els mèrits al·legats, que no es tindran en compte. En cas que els interessats no esmenin, dins d'aquest termini, els defectes que hagin motivat la seva exclusió, es considerarà que desisteixen de la seva petició.

Les al·legacions presentades es resoldran en el termini de 30 dies, següents a la finalització del termini per a la presentació d'al·legacions. Transcorregut el termini sense que s'hagi dictat resolució, les al·legacions s'entendran desestimades.

Si no s'hi presenten esmenes, es considerarà elevada a definitiva la llista d'aspirants admesos/es i exclosos/es i no caldrà tornar-la a publicar. Si s'accepta alguna reclamació, s'esmenarà la llista de persones admeses i excloses i l'esmena es publicarà al tauler d'anuncis de l'Ajuntament i a la web municipal (www.cardedeu.cat).

Els errors materials, de fet i aritmètics en la publicació de les resolucions i anuncis es podran esmenar en qualsevol moment del procés.

L'admissió al procés selectiu no implica el reconeixement a les persones interessades de la possessió dels requisits exigits a les bases.

LLISTA DEFINITIVA

Finalitzat el termini d'al·legacions a la llista provisional i resoltes les incidències o reclamacions presentades, l'òrgan convocant aprovarà i farà pública la llista definitiva de persones admeses i excloses del procés selectiu.

En aquesta resolució s'indicaran també les persones aspirants que hagin de realitzar la prova específica de coneixements de llengua catalana, d'acord amb el que estableix la Base segona d).

En el cas de la identificació de les persones aspirants que resultin no aptes, no superin les successives fases del procés selectiu o no aprovin, quan s'exposi a qualsevol mitjà de difusió públic previst en aquestes bases, es realitzarà de manera pseudoanonimitzada i se substituiran les dades identificatives de nom i cognom per un codi que serà el número corresponent al registre d'entrada de la sol·licitud.

Base 7a. Tribunal qualificador.

D'acord amb l'article 60 del Text Refós de la Llei de l'Estatut Bàsic de l'Empleat Públic, l'òrgan de selecció serà col·legiat, sense que pugui comptar entre els seus membres personal d'elecció o de designació política, ni personal interí, eventual o laboral temporal. La pertinença als òrgans selectius serà sempre a títol individual, sense que es pugui ostentar en representació o per compte de ningú.

Composició del Tribunal: estarà constituït per un nombre senar de membres, no inferior a tres, amb els respectius suplents i, en compliment dels principis d'imparcialitat i de professionalitat, la meitat més un haurà

CVE-DOGC-B-26267020-2026

de tenir la titulació adequada als coneixements exigits a les proves i tots els vocals una titulació o grup igual o superior als exigits a les persones aspirants.

Així, estarà format per un/a President/a, un/a Secretari/ària i d'un/a a tres vocal/s, de la següent manera:

- Un terç designat a proposta de l'Escola d'Administració Pública.

- Un terç funcionari/ària de carrera de la Corporació o personal laboral fix.

- Un terç de personal tècnic en la matèria, que pot ser o no personal de la Corporació.

També podrà col·laborar amb el Tribunal un tècnic especialista o assessor, si així ho disposa el propi Tribunal, per al disseny i correcció de les proves.

Tots ells amb dret a vot, llevat del personal assessor, si n'hi ha, que tindrà dret a veu, però no a vot.

La designació nominal dels seus membres podrà efectuar-se a la llista provisional o a la llista definitiva de persones admeses/excloses.

El Tribunal no podrà constituir-se ni actuar sense l'assistència de més de la meitat dels seus membres i les decisions s'adoptaran per majoria de vots. En cas d'empat el President podrà exercir el seu vot de qualitat.

A l'efecte del que preveu el Decret 161/2002, d'11 de juny, sobre l'acreditació del català i l'aranès en els processos de selecció de personal i de provisió de llocs de treball de les Administracions públiques de Catalunya, el Centre de Normalització Lingüística del Vallès Oriental, a petició de l'Ajuntament de Cardedeu, nomenarà una persona per tal que assessori al tribunal qualificador amb relació a la prova de coneixements de la llengua catalana, si s'escau.

L'abstenció i/o recusació dels membres del Tribunal s'ha d'ajustar a allò que preveuen els articles 23 i 24 de la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de règim jurídic del sector públic.

El tribunal haurà d'observar l'oportuna confidencialitat i el secret professional en tot el que fa referència a les qüestions tractades en les reunions que es duguin a terme. Igualment el tribunal resoldrà tots els dubtes que puguin sorgir en l'aplicació de les bases, així com el que calgui fer en els casos no previstos.

La participació en el tribunal qualificador donarà lloc a la indemnització reglamentària, en concepte d'assistència, d'acord amb el que estableix el Reial Decret 462/2002, de 24 de maig, sobre indemnitzacions per raó del servei. Els membres del Tribunal pertanyents a la corporació municipal no meritaran les indemnitzacions i assistències que mereixin per raó del servei, excepte en aquells casos en que les assistències tinguin lloc fora del horari laboral.

D'acord amb l'article 17 de la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de règim jurídic del Sector Públic (LRJSP), el tribunal es podrà constituir, convocar, celebrar les seves sessions, adoptar acords i remetre actes, tant de manera presencial com telemàtica.

De cada sessió s'estendrà acta, signada pel secretari o secretària del tribunal, que n'ha de donar fe, amb el vistiplau del/de la president/a.

En tot cas, el funcionament del Tribunal qualificador, en allò no previst en aquestes Bases, s'adequarà a les normes contingudes a la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de règim jurídic del sector públic.

El Tribunal queda facultat, per al bon funcionament del procés de selecció, per resoldre els dubtes i discrepàncies que s'originin durant el desenvolupament del procés.

Base 8a. Procés de selecció.

El procés de selecció es realitzarà pel sistema de concurs-oposició i es desenvoluparà en dues fases: la primera, fase d'oposició (proves teòrica, pràctica, si s'escau llengües, i test psicotècnic i entrevista competencials) i, la segona, fase de concurs (valoració de mèrits). El Tribunal, sempre que ho consideri oportú, podrà determinar el canvi d'ordre del desenvolupament del procés selectiu.

En tots els exercicis que es desenvolupin per escrit, el Tribunal podrà acordar que el mateix aspirant els llegeixi. En aquest cas, el Tribunal podrà sol·licitar de l'opositor/a tots aquells aclariments que es consideri adients.

Els/Les aspirants hauran de comparèixer a les diferents proves proveïts del DNI/NIE, passaport o document d'identitat corresponent en els supòsits de personal estranger en què així s'escaigui. Només hi ha una convocatòria per a cada exercici. Els/Les aspirants que no compareguin en el lloc, la data i l'hora assenyalats

CVE-DOGC-B-26267020-2026

per cadascun dels exercicis decauran en els seus drets.

Les proves selectives es duran a terme, sempre que sigui possible, una a continuació de l'altra, de manera que en un mateix dia es podrà portar a terme més d'una prova.

FASE D'OPOSICIÓ:

La fase d'oposició consistirà en la realització dels següents exercicis obligatoris i eliminatoris (amb un màxim de 60 punts):

Primera prova. Prova teòrica de coneixements generals i específics (màxim 20 punts).

De caràcter obligatori i eliminatori per a tots els/les aspirants. Consistirà en la resolució d'un qüestionari de resposta múltiple, de les que només una opció serà la correcta, sobre els temes del Temari General i Específic (Annex I i II). El temps màxim per a la resolució de la prova serà de 90 minuts.

La prova consistirà a respondre un qüestionari de 40 preguntes (més 4 de reserva) amb quatre respostes alternatives, de les quals només una és la correcta.

Les preguntes sense resposta o amb més d'una resposta per part de les persones aspirants no seran tingudes en compte. Per cada resposta correcta s'atorgarà 1 unitat i per cada pregunta errònia es descomptarà 0,25 unitats.

En el cas que s'acordi l'anul·lació d'alguna pregunta per incorrecció en el seu plantejament, incorrecció de totes les respostes plantejades o correcció de més d'una, s'inclourà, a l'efecte del càlcul de la qualificació resultant, la primera de les preguntes de reserva, i així successivament.

La qualificació de l'exercici és de 0 a 20 punts i per superar aquesta prova serà necessari obtenir la qualificació mínima de 8 punts.

Segona prova. Prova pràctica (màxim 30 punts).

De caràcter obligatori i eliminatori per a tots els aspirants que hagin superat la prova anterior.

Aquesta prova, de caràcter obligatori i eliminatori, consistirà en desenvolupar per escrit un o diversos temes i/o supòsits pràctics proposats pel tribunal, sobre el contingut del Temari específic (Annex II) o de les funcions a desenvolupar.

La qualificació de l'exercici és de 0 a 30 punts i per superar aquesta prova serà necessari obtenir la qualificació mínima de 15 punts.

El temps màxim per a la resolució de la prova serà de 90 minuts.

Tercera prova. Coneixement de llengües (de caràcter obligatori eliminatori).

a) Prova de català:

Els/les aspirants que no acreditin el nivell de català exigit a les presents Bases, hauran de superar una prova que consistirà en la realització d'exercicis de coneixements de la llengua catalana equivalent al nivell C1 de la Junta Permanent de Català, durant el temps que el Tribunal estimi necessari.

Queden exempts de realitzar aquesta prova els/les aspirants que acreditin documentalment, dins el termini de presentació de sol·licituds, posseir el certificat de nivell de suficiència de català (C1) de la Direcció General de Política Lingüística del Departament de Cultura, o equivalent o superior, o bé, haver superat la prova de català del mateix nivell o superior en processos selectius anteriors a l'Ajuntament de Cardedeu

La qualificació de la prova serà apte/a o no apte/a. En aquest darrer cas les persones aspirants quedaran excloses automàticament del procés selectiu.

El tribunal podrà comptar amb l'assessorament d'una o més persones expertes en matèria lingüística que han de col·laborar amb la persona nomenada per assessorar al tribunal en la valoració de la prova de coneixements de la llengua catalana.

b) Prova Llengua castellana:

Els/les aspirants que no acreditin el nivell de castellà exigit i que no tinguin la nacionalitat espanyola o no siguin nacionals de països en els quals el castellà sigui llengua oficial, hauran de superar una prova que consistirà en la realització d'exercicis de coneixements de la llengua castellana equivalent al nivell de competència lingüística B2.

CVE-DOGC-B-26267020-2026

La prova es dividirà en dues parts que consistiran en la realització d'una redacció de 200 pauraules com a mínim (primera part) i en mantenir una conversa (segona part).

Aquesta prova serà eliminatòria. Les persones aspirants seran qualificades com aptes o no aptes, quedant aquestes últimes excloses automàticament del procés selectiu.

Quarta prova. Prova psicotècnica competencial i entrevista competencial (10 punts)

La prova psicotècnica a realitzar consistirà en l'aplicació d'un test i una entrevista competencials.

Per realitzar aquesta prova, el tribunal ha de comptar amb l'assessorament de persones tècniques especialitzades en proves psicotècniques.

El test compleix els requisits de validesa i fiabilitat i han estat baremats, estandaritzats i tipificats en una àmplia mostra de població que permeti garantir la confiança en els resultats obtinguts.

El barem a aplicar correspon al de població de referencia, essent en aquest cas població general.

Aquesta prova esta orientada a valorar el desenvolupament competencial, les àrees a valorar són: intrapersonal, interpersonal, desenvolupament de tasques, entorn i gerencial.

Informem que per cadascuna de les competències a explorar es pot obtenir una puntuació que va de 1 a 99 punts i que es considerarà un nivell adequat als requeriments del perfil competencial obtenir una puntuació superior a 30 punts en cadascuna de les competències explorades en la prova.

Aquest test per sí sol no serà eliminatori i es complementarà amb una entrevista que avaluarà les competències següents:

· orientació de servei a la ciutadania

· presa de decisions

· aprenentatge permanent

· comprensió interpersonal

· adaptabilitat

· treball en equip

El guió per explorar les competències es basa en preguntes experiencials, més la presentació de casos o incidents relacionats amb la tasca, on l'aspirant ha d'oferir respostes immediates i interactuar directament amb els entrevistadors, en un context de role-playing. En aquests casos, no es valora el coneixement tècnic si no el grau d'ajust al perfil competencial requerit pel desenvolupament de la tasca.

La durada de l'entrevista competencial es de 50 minuts aproximadament.

Un cop finalitzada l'entrevista es puntua a partir d'una graella de valoració on cadascuna de les competències queda definida per una sèrie d'indicadors.

La prova competencial es qualificarà entre 0 i 10 punts. Quedaran excloses del procés selectiu aquelles persones que no obtinguin una puntuació de 5 o superior en el total d'aquesta prova. També quedaran excloses del procés selectiu aquelles persones que obtinguin una puntuació de 0 en alguna de les competències avaluades, encara que en aquest darrer cas la mitjana de la puntuació de la prova conjunta sigui 5 o superior.

A les entrevistes ha de ser-hi present, com a mínim, un membre del tribunal.

Les persones aspirants disposaran d'un termini de 2 dies hàbils, comptadors des del dia següent de la data de publicació a la seu electrònica dels resultats de cadascuna de les proves, per sol·licitar la revisió de les proves. Només es duran a terme revisions de les proves en la data que es determini, prèvia comunicació a l'adreça de correu electrònic que hagi facilitat.

FASE DE CONCURS:

La puntuació màxima de la fase de concurs serà de 20 punts. La fase de concurs no tindrà caràcter eliminatori. Es valoraran només els mèrits dels aspirants que hagin superat les proves selectives de la fase d'oposició.

En aquesta fase només es valoraran els mèrits al·legats i acreditats pels aspirants de conformitat amb la base cinquena, i s'efectuarà d'acord amb el barem següent:

1. Experiència professional (puntuació màxima 15 punts).

CVE-DOGC-B-26267020-2026

a) A l'Administració pública, realitzant funcions similars a les del lloc de treball de la convocatòria i/o grup A2, a raó de 0,20 punts per mes treballat o fracció.

b) A l'empresa privada, realitzant funcions similars a les del lloc de treball de la convocatòria, a raó de 0,20 punts per mes treballat o fracció.

L'experiència professional s'acrdita mitjançant l'Informe de vida laboral emès per la Tresoreria General de la Seguretat Social (obligatori) i còpia del contracte laboral i/o del nomenament o qualsevol altre mitjà que acrediti la naturalesa dels serveis prestats, i/o funcions desenvolupades, amb indicació de l'inici i fi de la prestació de serveis.

Els nomenaments i/o contractes a temps parcial es meritaran de conformitat amb l'informe de vida laboral, per dies cotitzats.

L'exercici lliure de la professió s'acreditarà mitjançant els contractes mercantils o facturació conformada per l'empresa destinatària del servei, que acrediti la naturalesa dels serveis prestats amb indicació de l'inici i la fi d'aquesta prestació, i la seva dedicació.

Els mèrits insuficientment justificats no seran valorats.

2. Formació i perfeccionament professional (puntuació màxima 5 punts).

a) Altres titulacions acadèmiques directament vinculades al lloc de treball objecte de la convocatòria, fins a 1 punt, d'acord amb el següent barem:

- Màster universitari: 1 punt.

- Postgrau (curs d'especialització): 0,5 punts.

- Altres carreres universitàries i/o doctorats vinculades al lloc de treball: 0,5 punts.

La titulació s'acreditarà mitjançant l'aportació de la titulació o del rebut que acrediti el pagament dels drets d'expedició del títol.

b) Cursos, seminaris, jornades i accions formatives de reciclatge o perfeccionament directament relacionades amb el lloc de objecte de la convocatòria es valoraran segons la durada d'aquests, però el còmput serà el resultat de la suma de tots els cursos fins a 2 punts i d'acord amb l'escala següent:

· De 10 a 39 hores de formació: 0,75 punts

· De 40 a 59 hores de formació: 1,00 punts

· De 60 a 80 hores de formació: 1,50 punts

· Més de 80 hores de formació: 2,00 punts

Els cursos, jornades, sessions d'especialització o de perfeccionament que s'al·leguin com a mèrits han de ser acreditats mitjançant títols oficials o homologats, fent constar el centre emissor dels mateixos, així com la duració en hores.

c) Formació específica en informàtica i/o noves tecnologies, es valoraran segons la durada d'aquesta, fins a 1,5 punts i d'acord amb l'escala següent:

- De 10 a 39 hores de formació: 0,25 punts

- De 40 a 59 hores de formació: 0,75 punts

- De 60 a 79 de hores de formació: 1,00 punt

- Més de 80 hores de formació: 1,5 punts.

Els Certificats ACTIC o certificacions equivalents (Competic, UOC...)*, es valoraran segons la durada d'aquests, d'acord amb l'escala següent:

- Certificat ACTIC nivell 1, bàsic: 0,25 punts

- Certificat ACTIC nivell 2, mitjà: 0,50 punts

- Certificat ACTIC nivell 3, avançat: 0,75 punts

En cas de presentar més d'un certificat, només es valorarà el superior.

CVE-DOGC-B-26267020-2026

d) Nivell de català superior a l'exigit: 0,50 punts.

El Tribunal no podrà valorar els mèrits dels quals no s'hagi presentat acreditació documental en el termini de presentació establert.

Per tal de poder valorar aquells mèrits contrets pels aspirants que no estiguin en català o castellà, llengües oficials a Catalunya, caldrà que estiguin acompanyats per una traducció feta mitjançant titulat/ada habilitat/ada a l'efecte.

Base 9a. Llista de persones aprovades i presentació de documentació.

El compliment de les condicions i requisits exigits per poder participar en aquests processos selectius s'han de mantenir fins el moment de procedir a formalitzar el nomenament.

L'ordre definitiu de les persones aspirants aprovades es determinarà sumant els punts obtinguts en les fases de l'oposició i concurs.

Un cop finalitzada la qualificació dels aspirants, el tribunal farà pública en els mitjans electrònics municipals i al tauler d'edictes de la corporació la relació de persones aprovades per ordre de puntuació final. El nombre de persones seleccionades no pot superar el de les places convocades. Contra la llista de persones seleccionades es pot interposar recurs d'alçada davant el/la president/a de la corporació en el termini i amb l'efecte que estableix la Llei 39/2015 (LPAC).

En cas d'empat, l'ordre s'establirà atenent, en primer lloc i en els procediments de concurs oposició, a la persona aspirant que hagi obtingut la major puntuació en la fase d'oposició.

En el supòsit de renúncia de la persona aspirant proposada, el/la president/a del tribunal formularà proposta a favor de la persona aspirant aprovada que hagi obtingut la puntuació més alta i tingui cabuda en les places convocades com a conseqüència de l'esmentada anul·lació.

En el termini de 5 dies hàbils des de l'endemà de la publicació de la llista de persones aprovades a la pàgina web municipal, l'aspirant proposat, sense necessitat de requeriment previ, haurà de presentar a l'Ajuntament de Cardedeu la documentació original.

Exhaurit el termini de presentació de documents, i un cop aquests s'hagin comprovat, el President de la Corporació farà efectiu el nomenament com a funcionari en pràctiques de l'aspirant proposat pel Tribunal, en el termini màxim d'un mes.

Aquest nomenament serà notificat a l'interessat.

Una vegada efectuada aquesta notificació, l'aspirant nomenat funcionari/ària en pràctiques haurà d'incorporar-se al servei de la Corporació en el moment en què sigui requerit/da.

L'aspirant que injustificadament no s'incorpori al servei de la Corporació, perdrà tots els drets derivats del procés de selecció.

Base 10a. Període de pràctiques i proposta de nomenament.

El període de pràctiques té caràcter obligatori i eliminatori i serà per una durada màxima de 4 mesos (art. 56 Conveni) en el lloc de treball d'adscripció. Aquest període es realitzarà sota la supervisió del Cap de Servei o persona en qui delegui i el Servei de Desenvolupament de les persones i de l'organització. Com a màxim al finalitzar el període de pràctiques s'emetrà informe pel Cap del Servei fent constar si s'ha superat el període de pràctiques.

Els períodes de baixa per incapacitat temporal, risc durant l'embaràs, permís de maternitat o paternitat, o adopció (permís per naixement per a la mare biològica, permís per adopció, per guarda amb finalitats d'adopció, o acolliment, tant temporal com permanent i permís de l'altre progenitor/a diferent de la mare biològica per naixement, guarda amb finalitats d'adopció, acolliment o adopció d'un/a fill/a) i risc durant la lactància suspendran el còmput del període de pràctiques. Una vegada finalitzada la situació la persona aspirant es reincorporarà al període de pràctiques per tal de completar-lo.

No hi haurà període de pràctiques en aquells casos en què la persona hagi ocupat prèviament el lloc de treball assignat, a través d'un nomenament o contractació temporal.

El/La supervisor/a elevarà a l'òrgan competent la proposta de nomenament com a funcionari/ària de carrera de

CVE-DOGC-B-26267020-2026

la persona aspirant que hagi superat el període de pràctiques.

En cas que no es superi l'esmentat període de pràctiques i amb la finalitat d'assegurar la cobertura de la plaça, l'òrgan convocant podrà requerir al Tribunal de selecció una nova proposta de nomenament com a funcionari/ària en pràctiques al següent aspirant del procés selectiu, d'acord amb l'ordre de qualificació final establert per l'òrgan de selecció. Aquests aspirants hauran de justificar documentalment els requisits d'accés tal como s'indica a les presents Bases.

Bases 11a. Incompatibilitats/ Compatibilitats.

En l'exercici de la funció pública atribuïda a la plaça a la qual es destina, serà aplicable al/la empleat/da públic/a la normativa vigent sobre el règim d'incompatibilitats en el Sector Públic, en compliment de la qual la persona aspirant, abans d'incorporar-se al servei de la Corporació, haurà d'efectuar una declaració d'activitats i, si s'escau, sol·licitar la compatibilitat en el formulari que li facilitarà el Servei de Desenvolupament de les Persones i de l'Organització (DPO) o exercir l'opció que preveu l'article 10 de la Llei d'incompatibilitats 21/1987, de 26 de novembre i l'article 337 del Decret 214/1990 (REPEL).

Bases 12a. Règim d'impugnacions.

El tribunal queda facultat per resoldre els dubtes que es presentin i prendre els acords necessaris per al bon ordre del procés selectiu, en tot allò que no estigui previst en aquestes Bases.

Contra la convocatòria i les seves bases, que esgoten la via administrativa, els interessats podran interposar recurs de reposició en el termini d'un mes davant l'Alcaldia, previ al recurs contenciós administratiu en el termini de dos mesos davant la jurisdicció contenciosa administrativa, a partir de l'endemà al de publicació del seu anunci, d'acord amb els articles 123 de la Llei 39/2015 d'1 d'octubre de 2015, del procediment administratiu comú de les administracions publiques i 46 de la Llei reguladora de la jurisdicció contenciosa administrativa, respectivament.

Davant les actuacions del tribunal es podrà interposar recurs d'alçada davant l'Alcaldia com a superior jeràrquic o, si s'escau, en l'autoritat en qui hagi delegat d'acord amb els articles 121 i 122 de la Llei 39/2015 (LPAC). El termini es comptarà des de l'endemà de les publicacions.

Els errors materials, de fet o aritmètics es podran rectificar en qualsevol moment, d'ofici o a instància dels interessats, de conformitat a l'art. 109.2 de la LPAC.

Bases 13a.1. Borsa de Treball. Nomenaments temporals.

Les persones que hagin superat el procés sense haver obtingut plaça passaran a formar part d'una borsa de treball, que servirà per cobrir les necessitats de personal no permanent que es produeixin.

Els/les integrants d'aquesta borsa de treball podran ser cridats d'acord amb l'ordre de puntuació establert, i podran ser nomenats amb caràcter no permanent segons les necessitats del servei i els requisits del lloc de treball, en tot cas com a supòsit de nomenament temporal de conformitat amb la legislació vigent que hi sigui aplicable, inclòs el període de pràctiques, de conformitat amb el què estableix l'article 10 del Text Refós de l' Estatut Bàsic de l'Empleat Públic; la Llei 20/2021, de 28 de desembre, de mesures urgents per a la reducció de la temporalitat a l'ocupació pública, i altres normes que en resultin d'aplicació.

Aquesta borsa de treball tindrà vigència de 2 anys i mentre hi hagi persones candidates disponibles.

En el moment que hi hagi la necessitat temporal de disposar de personal, es procedirà de la forma següent:

- Davant la necessitat de nomenament, l'Ajuntament contactarà amb la primera persona de la llista i/o mitjançant la tramesa d'un correu electrònic i/o trucada telefònica.

- Correspon als aspirants l'obligació de facilitar i actualitzar en tot moment l'adreça de correu electrònic i els números de contacte telefònic adequats.

- En el cas de no poder contactar, el/la candidat/a mantindrà la seva posició a la borsa per posteriors necessitats i es contactarà amb la persona següent de la llista.

- Si la persona aspirant contactada no acceptés la proposta de nomenament podrà ser nomenada la persona que ocupi el lloc immediatament següent de la llista, i així successivament.

CVE-DOGC-B-26267020-2026

- La persona que no accepti la proposta de nomenament mantindrà la seva posició a la borsa per ulteriors necessitats, sempre i quan ho justifiqui d'acord amb les situacions següents:

- Trobar-se en situació laboral activa de durada superior a la que s'ofereix.

- Trobar-se en situació de permís de maternitat o paternitat, adopció o acolliment.

- Intervenció quirúrgica o hospitalització.

En qualsevol altre supòsit igualment passarà a ocupar el darrer lloc de la llista, a no ser que hi renunciï expressament.

- Els integrants de la borsa que no superin el període de pràctiques o tinguin informes negatius quedaran exclosos de la borsa automàticament.

Base 13a.2. Llista de persones aprovades sense plaça per a nomenament com a funcionar/ària de carrera.

Les persones que hagin superat el procés sense haver obtingut plaça, també formaran part d'una borsa de treball per a poder cobrir el nombre de places addicionals que siguin necessàries, per atendre les vacants futures que es puguin produir en execució de les Ofertes Públiques d'Ocupació dels propers dos anys, d'acord amb el que s'ha establert a la base primera.

Aquestes places s'adjudicaran l'any de la seva meritació, prèvia superació del del període de pràctiques, d'acord amb l'ordre de puntuació final, de manera que si un/a candidat/a ha resultat nomenat/da interí/na, però no ocupava el primer lloc a la llista (i va ser cridat per impossibilitat justificada dels anteriors candidats), es tornarà a cridar en primer lloc a la persona que ocupi aquesta posició i successives (si n'hi ha). En cas que no n'hi hagi cap candidat/a amb una posició superior, la persona nomenada interina podrà ser nomenada funcionària de carrera.

Base 14a. Protecció de dades

Les persones aspirants donen el seu consentiment al tractament de les dades de caràcter personal que són necessàries per prendre part en la convocatòria i per a la resta de la tramitació del procés selectiu, d'acord amb la normativa vigent i, especialment, la Llei Orgànica 3/2018, de 5 de desembre, de Protecció de Dades Personals i garantia dels drets digitals i el Reglament (UE) 2016/679 del Parlament Europeu i del Consell, de 27 d'abril de 2016 (Reglament General de Protecció de Dades).

Disposició addicional (Normativa d'aplicació)

En allò que no estigui previst en les bases, es procedirà segons el que determina el Decret 214/1990, de 30 de juliol, pel qual s'aprova el reglament del personal al servei de les entitats locals, i el Decret legislatiu 1/1997, de 31 d'octubre, pel qual s'aprova la refosa en un text únic dels preceptes de determinats textos legals vigents a Catalunya en matèria de funció pública, R. Decret 5/2015, de 30 d'octubre, que aprova el text refós de la Llei de l'Estatut Bàsic de l'Empleat Públic (EBEP), i altres disposicions aplicables i concordants.

ANNEX I. Temari general

1. L'Estatut de Catalunya de 2006: estructura, contingut essencial i principis fonamentals.

2. L'Administració local. Ens que la integren. La Llei 7/1985, de 2 d'abril, de Bases de règim local. La regulació del règim local a Catalunya.

3. El municipi. Línies generals de l'organització i competències municipals. Òrgans de govern municipals. L'Alcalde/essa. El Ple. La Junta de Govern Local. Els Tinents d'Alcalde.

4. El municipi de Cardedeu. Dades generals, equipaments.

CVE-DOGC-B-26267020-2026

5. Els principis de l'actuació administrativa. Principi de legalitat. Les potestats administratives: formes d'atribució i classes. Les potestats reglades i les potestats discrecionals. Límits i control del poder de discrecionalitat.

6. Els drets i deures de les persones en les seves relacions amb les Administracions Públiques.

7. L'acte administratiu: concepte i classes. Elements de l'acte administratiu. Requisits dels actes administratius. L'eficàcia dels actes. Nul·litat i anul·labilitat.

8. La notificació. Pràctica de les notificacions. La notificació infructuosa. La publicació.

9. L'obligació de resoldre. Termini. El silenci administratiu. Còmput de terminis.

10. L'execució de l'acte administratiu. Supòsits de suspensió. L'execució forçosa.

11. El procediment administratiu: concepte i principis generals. Fases del procediment administratiu. La Llei 39/2015, d' 1 d'octubre, del Procediment Administratiu comú de les Administracions Públiques.

12. El recursos administratius: recurs d'alçada, recurs de reposició i recurs extraordinari de revisió. La Revisió d'ofici.

13. La Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de Règim Jurídic del Sector Públic. El funcionament electrònic del sector públic a la llei 40/2015 d'1 d'octubre. Les relacions electròniques entre administracions.

14. La protecció de dades a la Llei Orgànica 3/2018, de 5 de desembre, de Protecció de Dades Personals i garantia dels drets digitals i el Reglament (UE) 2016/679 del Parlament Europeu i del Consell, de 27 d'abril de 2016.

15. Transparència, accés a la informació pública i bon govern. Llei 19/2014, de 29 de desembre. Conceptes, característiques i obligacions.

16. L'accés a la funció pública. L'Oferta Pública d'Ocupació. Procediment d'aprovació de l'oferta. La taxa de reposició d'efectius.

17. Els processos selectius dels empleats públics a l'Administració Local. Requisits d'accés.

18. El personal de l'Administració Local. Personal funcionari. Personal laboral. Personal eventual. El Directiu públic.

19. La carrera professional dels funcionaris. Carrera horitzontal i carrera vertical. La promoció interna horitzontal i la promoció interna vertical. Altres sistemes de provisió.

20. Els instruments d'organització del personal: plantilles i relacions de lloc de treball.

21. La Llei 9/2017, de 8 de novembre, de contractes del sector públic (I): normes específiques de contractació en les entitats locals. Òrgans de contractació.

22. La Llei 9/2017, de 8 de novembre, de contractes del sector públic (II): Classes de contractes administratius. Contracte d'obres, contracte de serveis i contracte de subministres.

23. Mesures d'igualtat d'oportunitat per raó de gènere. La Llei 15/2022, de 12 de juliol, de igualtat de tracte i no discriminació.

24. La comunicació d'identitat de gènere a l'Administració. Definició i efectes a la nova Llei 13/2025, de 29 de desembre per combatre la LGTBI-fòbia.

25. Redacció de documents administratius.

ANNEX II. TEMARI ESPECÍFIC

26. Programari d'oficina tècnica de projectes. Dibuix assistit per ordinador, bases de preus, pressupostos, gestió d'obra i manteniment. Programari d'assistència al disseny i càlculs hidràulics, d'il·luminació i instal·lacions. Sistemes d'informació geogràfica i territorial. Editors de text i fulls de càlcul.

27. Decret 179/1995, de 13 de juny, pel qual s'aprova el Reglament d'obres, activitats i serveis dels ens locals.

CVE-DOGC-B-26267020-2026

28. Obres de serveis municipals. Tipologia i sistemes constructius. Preparació, organització, tramitació seguiment i control de l'execució de projectes.

29. El contracte d'obres. Execució i modificació dels contractes. Preus no previstos en el contracte. Preus contradictoris i excés d'amidaments. Recepció de les obres. La direcció de les obres. Concepte legal, competències, responsabilitat i tasques de la direcció facultativa.

30. Reial decret 1627/1997, de 24 d'octubre, pel qual s'estableixen les disposicions mínimes de seguretat i de salut en les obres de construcció. Prevenció de riscos laborals i seguretat i salut a la construcció.

31. Llei 20/2009, del 4 de desembre, de prevenció i control ambiental de les activitats.

32. Llei 18/2020, del 28 de desembre, de facilitació de l'activitat econòmica, i Llei 16/2015, del 21 de juliol, de simplificació de l'activitat administrativa de l'Administració de la Generalitat i dels governs locals de Catalunya i d'impuls de l'activitat econòmica.

33. Llei 11/2009, del 6 de juliol, de regulació administrativa dels espectacles públics i les activitats recreatives. Decret 112/2010, de 31 d'agost, pel qual s'aprova el Reglament d'espectacles públics i activitats recreatives

34. Protecció civil local. Mapa de protecció civil de Catalunya. DUPROCIM. Decret 30/2015, de 3 de març, pel qual s'aprova el catàleg d'activitats i centres obligats a adoptar mesures d'autoprotecció i es fixa el contingut d'aquestes mesures

35. Intervenció administrativa per a la prevenció i seguretat en matèria d'incendis en establiments, activitats, infraestructures i edificis. Llei 3/2010, del 18 de febrer, de prevenció i seguretat en matèria d'incendis en establiments, activitats, infraestructures i edificis. Reial decret 2267/2004, de 3 de desembre, per el que s'aprova el Reglament de seguretat contra incendis en els establiments Industrials.

36. Reial decret 513/2017, de 22 de maig, pel qual s'aprova el Reglament d'instal·lacions de protecció contra incendis.

37. Eficiència energètica i energies renovables. Criteris ambientals i d'eco eficiència en els projectes públics. Energies renovables. Estalvi i eficiència energètica. Autoconsum. Vehicle elèctric i punts de recàrrega.

38. Reial Decret 390/2021, d'1 de juny, pel qual s'aprova el procediment bàsic per a la certificació de l'eficiència energètica dels edificis (modificat pel RD 659/2025).

39. Llei 6/2001, de 31 de maig, d'ordenació ambiental de l'enllumenat per a la protecció del medi nocturn, i reglament que la desenvolupa, i Decret 190/20156, de 25 d'agost, de desplegament de la Llei 6/2001, de 31 de maig, d'ordenació ambiental de l'enllumenat per a la protecció del medi nocturn.

40. Llei 16/2002, de 28 de juny, de protecció contra la contaminació acústica, i Decret 176/2009, de 10 de novembre, pel qual s'aprova el Reglament de la Llei 16/2002, de 28 de juny, de protecció contra la contaminació acústica.

41. Llei 21/2013, de 9 de desembre, d'avaluació ambiental. Llei 6/2009, del 28 d'abril, d'avaluació ambiental de plans i programes.

42. Decret 139/2018 de 3 de juliol, sobre els règims d'intervenció ambiental atmosfèrica dels establiments on es desenvolupin activitats potencialment contaminants de l'atmosfera. Reial decret 117/2003, de 31 de gener, sobre limitació de les emissions de compostos orgànics volàtils degudes a l'ús de dissolvents en determinades activitats.

43. El Subministrament d'aigües: captacions i impulsions. Càlcul d'impulsions. Tipus de bombes i criteris d'elecció. Reial decret legislatiu 1/2001, de 20 de juliol, pel qual s'aprova el text refós de la Llei d'aigües. Reial decret 849/1986, d'11 d'abril, pel que s'aprova el Reglament del Domini Públic Hidràulic, que desenvolupa els títols preliminars I, IV, V, VI i VII de la llei 29/1986, de 2 d'agost, d'Aigües.

44. Llei 16/2017, de l'1 d'agost, del canvi climàtic. Decret llei 24/2021, de 26 d'octubre, d'acceleració del desplegament de les energies renovables distribuïdes i participades. Comunitats energètiques locals.

45. Sòls contaminats: regulació i marc normatiu de la contaminació dels sòls. Llei 7/2022, d'8 d'abril, de residus i sòls contaminats per a una economia circular. Decret Legislatiu 1/2009 (Text refós de la Llei de residus, amb les modificacions de la Llei 5/2017).

46. Manteniment de piscines d'ús públic. El Reial Decret 742/2013, de 27 de setembre, per el que s'estableixen els criteris tècnicosanitaris de las piscines. Decret 95/2000, de 22 de febrer, pel qual s'estableixen les normes sanitàries aplicables a les piscines d'ús públic.

CVE-DOGC-B-26267020-2026

47. Instal·lacions d'aigua calenta sanitària (ACS). Càlcul i disseny. Tipus d'instal·lacions. Normativa d'aplicació.

48. Legionel·la: prevenció i control. Instal·lacions afectades. Normativa d'aplicació i protocols d'actuació. Reial Decret 487/2022, de 21 de juny, pel qual s'estableixen els criteris higienicosanitaris per a la prevenció i el control de la legionel·losi.

49. Reial decret 840/2015, de 21 de setembre, pel qual s'aproven mesures de control dels riscos inherents als accidents greus en que intervenen substancies perilloses.

50. Reial decret 919/2006, de 28 de juliol, pel qual s'aprova el Reglament tècnic de distribució i utilització de combustibles gasosos i les seves instruccions tècniques complementàries.

51. Reial decret 656/2017, de 23 de juny, pel qual s'aprova el Reglament d'emmagatzematge de productes químics i les seves instruccions tècniques complementàries (MIE APQ)

52. Sistemes d'il·luminació. Enllumenat públic. Mesures d'estalvi i eficiència energètica. Reial decret 1890/2008, de 14 de novembre, pel qual s'aprova el reglament d'eficiència energètica en instal·lacions d'enllumenat exterior i les seves instruccions tècniques complementàries.

53. Decret 40/2014, de 25 de març, d'ordenació de les explotacions ramaderes. Plans de gestió de les dejeccions ramaderes. Decret 153/2019, de 3 de juliol, de gestió de la fertilització del sòl i de les dejeccions ramaderes i d'aprovació del programa d'actuació a les zones vulnerables en relació amb la contaminació per nitrats que procedeixen de fonts agràries.

54. Reial decret 314/2006, de 17 de març, pel qual s'aprova el Codi tècnic de l'edificació, DBSI i DB-SUA.

55. Reial decret 842/2002, de 2 d'agost, pel qual s'aprova el Reglament electrotècnic de baixa tensió. Instrucció tècnica complementària ITC-BT-09 d'enllumenat exterior

56. Ordre TIC/341/2003, de 22 de juliol, per la qual s'aprova el procediment de control aplicable a les obres que afectin la xarxa de distribució elèctrica soterrada.

57. Reial decret 1027/2007, de 20 de juliol, pel qual s'aprova el reglament d'instal·lacions tèrmiques en els edificis.

58. Decret Legislatiu 1/2009, de 21 de juliol, pel qual s'aprova el Text refós de la Llei reguladora dels residus. Sòls contaminats: Reial decret 9/2005, de 14 de gener, pel que s'estableix la relació d'activitats potencialment contaminants del sòl i els criteris i estàndards per a la declaració de sòls contaminats.

59. Llei 13/2014, de 30 d'octubre, d'accessibilitat. Decret 209/2023, de 28 de novembre, pel qual s'aprova el Codi d'accessibilitat de Catalunya. Accessibilitat al territori i a l'edificació.

60. Llei 9/2014, del 31 de juliol, de la seguretat industrial dels establiments, les instal·lacions i els productes."

Cardedeu, 3 de setembre de 2026

Xavier Orozco Delclòs

Regidor de DPO

(26.267.020)

CVE-DOGC-B-26265020-2026

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CASTELLDANS

Anuncio sobre aprobación de la convocatoria y las bases específicas que deben regir el proceso de selección para la cobertura, con carácter de urgencia, de una plaza de técnico/a de administración general del Ayuntamiento de Castelldans, en régimen de funcionario/a interino/a, mediante el procedimiento de concurso-oposición en turno libre, y la creación de una bolsa de trabajo para cubrir vacantes, sustituciones u otras necesidades temporales (exp. 2026.315)

Por resolución de alcaldía de fecha 21 de septiembre de 2026, del Ayuntamiento de Castelldans, ha aprobado la convocatoria y las bases específicas que deben regir el procedimiento de selección, con carácter de urgencia, para la cobertura de una plaza de técnico/a de administración general del Ayuntamiento de Castelldans, en régimen de funcionario interino, mediante el sistema de concurso oposición y creación de una bolsa de trabajo. Este anuncio se publica Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña y las bases se hacen públicas íntegramente en Boletín oficial de la provincia de Lleida, y en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento de Castelldans, www.castelldans.cat. El plazo para la presentación de las solicitudes comienza al día siguiente de su publicación en el DOGC, en el Boletín Oficial de la Provincia de Lleida o en el tablón de edictos electrónico municipal, y finaliza a los 10 días hábiles contados a partir del día siguiente de la última publicación en los diarios oficiales.

Castelldans, 21 de septiembre de 2026

El alcalde

(26.265.020)

CVE-DOGC-B-26266060-2026

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CASTELLDEFELS

Anuncio sobre aprobación del Proyecto de construcción de un muro de sostenimiento y reconstrucción de pavimentos afectados en el paseo Panoràmic

La Junta de Govern Local en sessió de data 04.09.2026, ha adoptat el següent acord:

"Primer.- Deixar sense efecte l'acord de la Junta de Govern Local d'aprovació del "Projecte executiu de construcció d'un mur de sosteniment i reconstrucció de paviments afectats al passeig panoràmic a Castelldefels", aprovat definitivament el dia 29.11.2025, amb un pressupost d'execució per contracte de QUATRE-CENTS TRENTA MIL CINC-CENTS VUITANTA-DOS EUROS AMB VUITANTA-UN CÈNTIMS (430.582,81 euros) IVA inclòs, pels motius expressats a la part expositiva.

Segon.- Aprovar inicialment el "Projecte executiu de construcció d'un mur de sosteniment i reconstrucció de paviments afectats al passeig panoràmic a Castelldefels", redactat en el mes de juliol de 2026 per l'enginyer civil Jordi Toré Quero, per encàrrec contingut a l'expedient 2024/25142, amb un pressupost d'execució per contracte (PEC) de 538.367,67 € (cinc-cents trenta-vuit mil tres-cents seixanta-set euros amb seixanta-set cèntims) IVA inclòs.

Tercer.- Sotmetre'l a informació pública per un termini de trenta dies mitjançant edicte que s'inserirà al Butlletí Oficial de la Província i al Diari Oficial de la Generalitat, i al tauler d'anuncis e-tauler, i a la Web municipal, per tal que els interessats, si ho consideren escaient, puguin formular al·legacions i/o suggeriments.

Quart.- Comunicar el procés d'aprovació d'aquest projecte als propietaris de les finques afectades per l'ocupació temporal per a l'execució de les obres contingudes al projecte aprovat inicialment.

Cinquè.- Aprovar definitivament l'esmentat projecte en el supòsit que no es formulessin al·legacions durant el termini d'informació pública.

Sisè.- Aprovar l'Estudi de Seguretat i Salut de l'obra inclòs en el projecte de referència, condicionant-lo a l'aprovació definitiva d'aquest.

Setè.- Comunicar a les companyies distribuïdores dels serveis públics NEDGIA i TELEFÒNICA, ja que són els serveis afectats per les obres segons l'informe tècnic de data 01.09.2026."

Relació de documents adjunts:

Per consultar el projecte clicar el link: 16342604606712214436

La qual cosa es fa pública per a què en tingueu coneixement i als efectes oportuns, en compliment del que disposa l'article 37.2 del Decret 179/1995, de 13 de juny, pel qual s'aprova el Reglament d'obres, activitats i serveis dels ens locals.

CVE-DOGC-B-26266060-2026

L'anterior acord és un acte de tràmit contra el qual no es pot interposar cap tipus de recurs sense perjudici dels que siguin procedents interposar contra la resolució definitiva que, en el seu cas es pugui adoptar. No obstant, es podran presentar les al·legacions que considerin convenients per als seus interessos.

Castelldefels, 14 de setembre de 2026

Manuel Reyes López

Alcalde

(26.266.060)

CVE-DOGC-B-26265008-2026

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CONSTANTÍ

Edicto sobre aprobación definitiva de la modificación de los Estatutos 18, 25, 26, 34, 35, 36 y 40 bis, y cambio de domicilio de la Junta de Compensación de la UA 10-B (PAU 08)

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada en fecha 10 de septiembre de 2026 acordó lo siguiente:

«APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS 18,25,26,34,35, 36 i 40 Bis, Y CAMBIO DE DOMICILIO DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DE LA UA 10-B (PAU 08)

Exp. núm. 359/2026

Área gestora: servicios técnicos/Urbanismo

Interesado: Junta de compensación UA-10 B (PAU-08)

ANTECEDENTES

1. Los Estatutos y bases de actuación de la Entidad se aprobaron definitivamente en fecha 4 de septiembre de 2007, por acuerdo del Ayuntamiento de Constantí, que se publicó en el BOPT número 230, de fecha 3 de octubre de 2007.

2. En fecha 19 de junio de 2012, el Ayuntamiento aprobó la constitución de la Junta, formalizada en escritura pública autorizada por la notaria doña Tamara Casal Esperanza, en fecha 12 de mayo de 2012.

3. En fecha 17 de diciembre de 2012, el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Departamento de la Vicepresidencia y de Políticas Digitales y Territorio de la Generalidad certifica la inscripción de la Junta de compensación del PAU-08 con el número 3752, del tomo 29 del libro.

4. En fecha 16 de noviembre de 2023, en sesión ordinaria la Junta de Gobierno Local aprueba definitivamente las modificaciones de los Estatutos y la renovación de cargos de la Junta de Compensación del PAU-08 antigua UA-10 B. Expediente 3004/2023.

5. En fecha 23 de abril de 2025 y con registro de entrada 2025-E-RE-1277, Dª. Anna Saballs Nadal identificada con DNI ****4586** en adelante persona interesada como secretaria de la Junta de Compensación de la UA 10-B (PAU 08) de Constantí, solicita el cambio de domicilio de la entidad y a la aprobación de las modificaciones de los artículos de los Estatutos aprobadas en la reunión de la Asamblea General de la Junta celebrada el 25 de marzo de 2025, que consta en el expediente.

6. En fecha 5 de febrero de 2026 y con registro de entrada 2025-E-RE-392 la interesada adjunta nuevo certificado con el contenido de la modificación de los Estatutos aprobada, ya que se ha detectado que el certificado de la entidad que se adjuntó a la solicitud original de fecha 23 de abril de 2025 era erróneo. Se transcribe literalmente a continuación lo correcto:

"Primero.-Cambio de domicilio. Que en la reunión de la Asamblea General de la Junta de Compensación celebrada el 25 de marzo de 2025 se acordó por unanimidad el traslado del domicilio social al profesional de la secretaria de la entidad, situado en Barcelona, Travessera de Gràcia, 23-29, 3r 1a.

Segundo.- Modificación de los Estatutos. Que en la misma reunión se acordó, también por unanimidad, la modificación de varios artículos de los Estatutos de la entidad, siendo el nuevo redactado el siguiente:

CVE-DOGC-B-26265008-2026

ARTÍCULO 18. ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.

Los órganos de Gobierno y Administración de la Junta de Compensación serán:

A. La Asamblea General.

B. El Consejo Rector.

También ostentarán facultades:

A. El presidente.

B. El vicepresidente.

C. El secretario.

D. El gerente.

E. El tesorero.

ARTÍCULO 25: CONSEJO RECTOR: COMPOSICIÓN Y DESIGNACIÓN.

1.El Consejo Rector estará compuesto por un presidente, un vicepresidente, un secretario y un tesorero, designados por la Asamblea General, así como un vocal designado por el Ayuntamiento, en su caso.

2.Los miembros del Consejo, a excepción del Vocal de designación municipal, del secretario y del tesorero, habrán de ostentar la cualidad de socios o miembros de la Junta y ser propuestos por ellos, representando uno a los socios minoritarios.

ARTÍCULO 26. CONSEJO RECTOR. DURACIÓN DE CARGO.

1.Los nombramientos de los miembros del Consejo Rector -excepto el secretario y el tesorero, que tienen carácter indefinido- tendrán dos años de duración, si bien es posible una o varias reelecciones.

ARTÍCULO 34: SECRETARIO. FACULTADES.

Corresponden al secretario las siguientes:

A. Asistir a las reuniones de la Asamblea General y del Consejo Rector.

B. Levantar acta de las sesiones inscribiéndolos al libro correspondiente

C.Expedir certificaciones con el Visto bueno del presidente.

D.Llevar un libro registro en el que se relacionan los miembros integrantes de la Junta de compensación con expresión de sus circunstancias personales, domicilio, fecha de incorporación, cuota de participación y número de votos, y cuantos datos se estimen procedentes.

E.Notificar a todos los miembros de la Junta, cuando por su naturaleza o entidad proceda los acuerdos de la Asamblea General y del Consejo Rector y en su caso, a la administración actuante.

F.Autorizar de forma mancomunada con el presidente la disposición de los fondos de la Entidad, conforme al artículo 40bis.

G.Presentar instancias en representación de la Entidad ante todo tipo de administraciones públicas, con utilización si procede, del certificado de firma electrónica de la Junta de Compensación.

Su nombramiento tiene carácter indefinido, sin perjuicio de poder ser removido del cargo en cualquier momento por acuerdo de la Asamblea General

ARTÍCULO 35: GERENTE. NOMBRAMIENTO Y FACULTADES.

CVE-DOGC-B-26265008-2026

1. Si se estima oportuno la Asamblea General podrá nombrar un Gerente con carácter indefinido, sin perjuicio de poder ser removido del cargo en cualquier momento por acuerdo de la Asamblea General.

2.Corresponde al Gerente las siguientes facultades:

a.Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General y del Consejo Rector.

b.Asistir a las sesiones con voz, pero sin voto.

c.Representar a la Junta a efectos puramente administrativos.

d.Organizar los servicios de régimen interior de la Junta.

e.Cuantas funciones le sean encomendadas por la Asamblea General o el Consejo Rector.

ARTÍCULO 36: TESORERO. NOMBRAMIENTOY FACULTADES.

1.Si se estima oportuno será nombrado un Tesorero por el Consejo Rector a propuesta de la Asamblea General, con carácter indefinido, sin perjuicio de poder ser removido del cargo en cualquier momento por acuerdo de la Asamblea General.

2.Corresponden al Tesorero las siguientes facultades:

a.Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General y del Consejo Rector que le sean encomendados.

b.Realizar los cobros y pagos que correspondan a los fondos de la Junta de Compensación de forma mancomunada conforme a lo previsto en el artículo 40bis, así como la custodia de éstos; rendir cuentas de la gestión presupuestaria de la entidad y de todas las funciones que le sean encomendadas por la Asamblea General o por el Consejo Rector.

c.Realizar ante la entidad bancaria en la que la Junta de Compensación tenga depositada su cuenta corriente, los pagos, cobros, consultas de extractos y/o saldos y cualquier otra operación ordinaria.

d.Realizar cuantos trámites sean necesarios para la exacción de las cuotas urbanísticas tanto delante del Ayuntamiento como ante el organismo que tenga la gestión delegada, tanto en vía ordinaria como ejecutiva.

e.Representar a la Junta en la realización de todo tipo de gestiones presenciales y telemáticas con la Administración Tributaria.

f.Cuantas funciones le sean encomendadas por la Asamblea General o el Consejo Rector.

g.Asistir a las sesiones con voz, pero sin voto.

ARTÍCULO 40 BIS.

Los fondos de la Entidad estarán depositados y custodiados en uno o más establecimientos bancarios designados por la asamblea general, a nombre de la Entidad.

La disposición de los fondos de la Entidad solo podrá ser autorizada de forma mancomunada por el presidente y por el tesorero o bien por el presidente y por el secretario, todos ellos de la Junta de Compensación. Así las firmas válidas para disponer de fondos de la Junta de Compensación serán mancomunadas siempre la del presidente y además la del tesorero o la del secretario.”

7. En fecha 16 de abril de 2026 la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento en sesión ordinaria aprueba inicialmente la modificación de los estatutos y cambio de domicilio de la junta de compensación de la UA 10-B (PAU 08)

8. En fecha 29 de junio de 2026 consta en el expediente certificado de información pública nº 2026-0512 el cual indica que se ha publicado en el tablón de anuncios de la Corporación, de 30/04/2026 hasta el 01/06/2026, la aprobación inicial de la modificación de los estatutos 10-B (PAU 08)

Que en fecha 8/5/2026, con número 9661, se ha publicado en el Diario de la Generalidad de Cataluña (DOGC) el anuncio de información pública por un plazo de 30 días hábiles.

Que en fecha 11/5/2026, con número CVE 2026-03901, se ha publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de

CVE-DOGC-B-26265008-2026

Tarragona (BOPT) el anuncio de información pública por un plazo de 30 días hábiles

9. En fecha 28 de mayo de 2026 el Pleno del Ayuntamiento toma conocimiento.

10. En fecha 4 de agosto de 2026, el Secretario de la Corporación y en el ámbito de su función, emite la siguiente:

Propuesta

Primero.- Aprobar definitivamente la modificación de los Estatutos 18,25,26,34,35, 36 y 40 Bis y cambio de dirección, solicitado por Dª. Anna Saballs Nadal identificada con DNI ****4586** en adelante persona interesada como secretaria de la Junta de Compensación de la UA 10-B (PAU 08) de Constantino de la Junta de Compensación del PAU-08 antigua Unidad de Actuación 10 B.

Segundo.- Publicar el acuerdo de aprobación definitiva en el BOPT, en el DOGC y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Constantí durante el plazo de un mes.

Tercero.- Notificar el acuerdo de aprobación definitiva a los interesados.

Cuarto.- Tramitar inscripción del acuerdo de aprobación definitiva en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de Cataluña para que practique el correspondiente asiento.

Quinto.- Dar cuenta al Pleno del presente acuerdo en la próxima sesión a celebrar.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Decreto Legislativo 1/2010, de 3 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de urbanismo.

2. Decreto 305/2006, de 18 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de urbanismo.

3. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

4. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

5. La competencia para resolver es del alcalde de acuerdo con lo que establece el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local (LRBRL) y el artículo 53.1 del Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto ref. (TRLMRLC). El Decreto de Alcaldía 2023-0801, de 23 de junio de 2023, en el punto cuarto de la parte resolutiva delega la competencia a favor de la Junta de Gobierno Local y la emisión de informes y otorgamientos de licencias y autorizaciones y sus modificaciones en los expedientes de urbanismo.

Por todo ello, el alcalde propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

Primero.- Aprobar definitivamente la modificación de los Estatutos 18,25,26,34,35, 36 y 40 Bis y cambio de dirección, solicitado por Dª. Anna Saballs Nadal identificada con DNI ****4586** en adelante persona interesada como secretaria de la Junta de Compensación de la UA 10-B (PAU 08) de Constantino de la Junta de Compensación del PAU-08 antigua Unidad de Actuación 10 B.

Segundo.- Publicar el acuerdo de aprobación definitiva en el BOPT, en el DOGC y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Constantí durante el plazo de un mes.

Tercero.- Notificar el acuerdo de aprobación definitiva a los interesados.

Cuarto.- Tramitar inscripción del acuerdo de aprobación definitiva en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de Cataluña para que practique el correspondiente asiento.

CVE-DOGC-B-26265008-2026

Quinto.- Dar cuenta al Pleno del presente acuerdo en la próxima sesión a celebrar.

Contra este acuerdo que pone fin a la vía administrativa procede interponer recurso contencioso administrativo ante la Sección contencioso-administrativa del Tribunal de Instancia de Tarragona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación de acuerdo con los artículos 8, 45, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la jurisdicción. Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto recurrido puesto que por Decreto de Alcaldía 2023-0801 se delegó en la Junta de Gobierno Local la resolución de los recursos de reposición contra actos dictados por la Junta de Gobierno Local; el plazo será de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. La interposición del recurso, salvo en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Si transcurriera un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sección contencioso-administrativa del Tribunal de Instancia de Tarragona. En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso administrativo hasta que aquél no sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente

Constantí, 21 de septiembre de 2026

Oscar Sánchez Ibarra

Alcalde

(26.265.008)

CVE-DOGC-B-26268061-2026

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CORBINS

Edicto relativo a las bases y la convocatoria del proceso selectivo para cubrir una plaza de maestro/a del jardín de infancia por el procedimiento de concurso-oposición, en turno libre

Por resolución de alcaldía 2026-0406 de fecha 25/09/2026 se han aprobado las bases y la convocatoria, que se insertan a continuación, que tienen que regir la selección y contratación de un técnico (maestro/a) de la guardería, en régimen de contratación laboral fija.

Las bases de selección se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Lleida y en el Diario Oficial de la Generalitat de Cataluña, para dar cumplimiento al que disponen los artículos 97 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (EDL 1985/8184), 286.2 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril (EDL 2003/219931), por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, y 6.1 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio (EDL 1991/14022), por el cual se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que se tiene que ajustar el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local.

Corbins, 25 de septiembre de 2026

Jordi Verdú Paijà

Alcalde

ANEXO

BASES Y CONVOCATORIA QUE TIENEN QUE REGIR EL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE LA PLAZA DE MESTRE/A DE LA GUARDERÍA, MEDIANTE CONTRATACIÓN LABORAL FIJA

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria

El objeto de la presente convocatoria es la provisión de personal laboral fijo, plazas de técnico/a de la guardería (maestro/a) vacante en la plantilla de este ayuntamiento, incluida en la oferta de ocupación pública de 2025.

- Número de Plazas: 1
- Denominación de la plaza: Técnico/a de la guardería (maestro/a)
- Régimen: laboral fijo (discontinuo)
- Sistema selectivo: concurso-oposición
- Subgrupo de clasificación: A2
- Nivel de destino: 22
- Complemento específico (2026): 674,61
- Jornada laboral y horario: Jornada completa, horario adaptable a las necesidades del servicio.

CVE-DOGC-B-26268061-2026

SEGUNDA.- Normativa de aplicación

El proceso selectivo se sujetará, en todo aquello no expresamente previsto en las presentes bases, a aquello regulado en las siguientes normas jurídicas:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL.

- Real decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el cual se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local-TRRL-.

- Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del empleado público -TREBEP-.

- Decreto Legislativo 1/1997, de 31 de octubre, por el cual se aprueba la refundición en un texto único de los preceptos de determinados textos legales vigentes en Cataluña en materia de función pública - TRLFPC-.

- Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña -TRLMRLC-.

- Supletoriamente el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el cual se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado -RGI-.

TERCERA.- Funciones o tareas básicas

Son funciones o tareas genéricas a realizar las siguientes:

a) Coordinar la línea pedagógica de la guardería municipal (EBM) o guardería.

b) Ejercer la dirección del centro.

c) Planificar y diseñar los espacios o ambientes educativos de las aulas y otros entornos internos y externos de la Guardería.

d) Representar el centro educativo en sus relaciones con el municipio y los órganos competentes de la Generalitat de Cataluña.

e) Organizar y gestionar el centro educativo.

f) Elaborar proyectos educativos, informes, memorias y la documentación requerida por el Departamento de Educación y Formación Profesional.

g) Programar y coordinar las reuniones pedagógicas de la Guardería.

h) Gestionar y organizar el equipo de profesionales de la Guardería.

i) Proponer en el ayuntamiento las actuaciones necesarias para el correcto mantenimiento de las instalaciones y compartir la información de los niños necesaria para facilitarle la gestión administrativa.

j) Coordinar las actividades educativas, de alimentación e higiene, así como la participación de toda la comunidad educativa y social.

k) Atención directa de los niños como maestro/a, velando también por su bienestar físico y emocional. Atención, información y acompañamiento a las familias de los niños.

l) Coordinación con personal de apoyo educativo (NESE) y con los/las tutores/se de los ciclos.

m) Otros que, con carácter general, le sean atribuidas, en relación con la enseñanza y la cultura.

CUARTA. - Condiciones de admisión de aspirantes

Para poder tomar parte en la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes tendrán que reunir, en la fecha en que concluya el plazo de presentación de instancias, los requisitos siguientes:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio del que dispone el artículo 57 del Estatuto básico del empleado público, aprobado por Real decreto legislativo 5/2015 (en lo sucesivo, TREBEP).

CVE-DOGC-B-26268061-2026

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y no sufrir ninguna enfermedad o limitación que impida el ejercicio de las funciones.

c) Haber cumplido 16 años antes del plazo de presentación de instancias y no superar la edad máxima de jubilación forzosa para el acceso a la ocupación pública.

d) Estar en posesión del certificado del nivel C1 de conocimiento del catalán de acuerdo con el artículo 12 del Decreto 161/2002, de 11 de junio , sobre la acreditación del conocimiento del catalán y del aranés en los procesos de selección de personal y de provisión de puestos de trabajo de las Administraciones Públicas de Cataluña.

e) Las personas aspirantes que no tengan nacionalidad española tienen que acreditar el conocimiento de la lengua castellana en el grado adecuado al ejercicio de las funciones o tareas. Tienen que acreditar que están en posesión de uno de los documentos que se indican a continuación:

- Certificado según el cual se ha cursado la primaria y secundaria en el Estado español o los cursos equivalentes en cualquier otro Estado en que la lengua castellana sea oficial.

- Diploma de español (castellano) del mismo nivel que de catalán (C1), que establece el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, o certificación académica que acredite haber superado todas las pruebas dirigidas a su obtención.

- Certificado de nivel avanzado de español para extranjeros expedido por las escuelas oficiales de idiomas.

- Título de licenciado/da en filología hispánica o románica, o equivalente.

f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni encontrarse en inhabilitación absoluta o especial para ocupaciones o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escalera de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desarrollaban en el caso del personal laboral, en el cual hubiera sido separado o inhabilidad. En el caso de ser nacional de otro Estado, no encontrarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivaliendo que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso a la ocupación pública.

g) Estar en posesión del grado de maestro/a de educación infantil o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que acabe el plazo de presentación de instancias. Si se tercia, la equivalencia tendrá que ser aportada por el aspirante mediante certificación expedida al efecto por la administración competente en cada caso.

h) Para los/las nacionales otros Estados: Los nacionales de los Estados miembros de la Unión, el cónyuge de los españoles y de los nacionales otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/desde derecho y sus descendentes y los de su cónyuge siempre que no estén separados/desde derecho, sean menores de veintiún años o mayores de esta edad dependientes, las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los cuales sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, y los extranjeros con residencia legal en España podrán acceder a las Administraciones Públicas, como personal laboral, en igualdad de condiciones que los españoles.

QUINTA. - Presentación de solicitudes

Las solicitudes para participar en este proceso selectivo se tendrán que presentar, debidamente rellenadas, mediante instancia genérica, dirigida a la Alcaldía del Ayuntamiento de Corbins, en la cual la persona aspirando tendrá que manifestar que reúne todos los requisitos exigidos en estas bases para participar en la convocatoria.

La instancia genérica está disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Corbins: https://corbins.eadministracio.cat/info.0#native-*browser

Las solicitudes se presentarán al Registro General o a los lugares que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (EDL 2015/166690) -LPACAP-, dentro del plazo de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente a publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de la Generalitat de Cataluña (DOGC).

Los datos personales facilitados por las personas aspirantes serán tratadas por el Ayuntamiento de Corbins con el fin de gestionar y tramitar el presente proceso selectivo, de acuerdo con la normativa vigente en materia de protección de datos personales. Los datos podrán ser publicadas en los medios previstos en estas bases cuando

CVE-DOGC-B-26268061-2026

sea necesario para garantizar los principios de publicidad y transparencia del proceso selectivo, con respecto a los principios de minimización y protección de datos personales. El tratamiento se fundamenta en el cumplimiento de una obligación legal y en el ejercicio de poderes públicos atribuidos al Ayuntamiento.

Las bases íntegras y la convocatoria se publicarán al tablón de anuncios del Ayuntamiento de Corbins así como al Boletín Oficial de la Provincia (BOP) y en el DOGC.

A la solicitud se tiene que adjuntar:

a) Modelo de solicitud i declaración responsable, debidamente rellenada y firmada. (ANEXO I)

b) Fotocopia del DNI, o si cabe del pasaporte.

c) Copia del título exigido a la convocatoria o resguardo de haber abonado los derechos para su expedición. En caso de titulaciones obtenidas al extranjero, habrá que aportar la documentación acreditativa de la homologación, equivalencia o reconocimiento correspondiente por el órgano competente.

d) Curriculum vitae de la persona aspirante.

e) Copia del documento acreditativo de los conocimientos de lengua catalana y, si se tercia, castellana.

f) Certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Tracta de seres humanos.

g) Justificando acreditativo de haber satisfecho la tasa de 40,00 euros correspondiente a la inscripción en el proceso selectivo, establecida al epígrafe 2.4 del artículo 5 de la Ordenanza fiscal n.º 17 de Corbins, reguladora de las tasas por expedición de documentos administrativos, correspondiendo a la inscripción en procesos de provisión de puestos de trabajo, procesos selectivos para el ingreso a la Administración como personal laboral temporal o funcionario interino y de constitución de bolsas de trabajo. El pago de la tasa se tendrá que efectuar, dentro del plazo de presentación de solicitudes, mediante el TPV virtual habilidad por el Ayuntamiento de Corbins, accesible a través del enlace siguiente: (https://gestio.corbins.cat/web/event/4005/registration)

La carencia de pago o el pago incompleto de la tasa dentro del plazo de presentación de solicitudes determinará la exclusión de la persona aspirando del proceso selectivo.
Los derechos de examen serán devueltos, únicamente previa petición del interesado, en el caso de ser excluido del proceso selectivo, por carencia de alguno de los requisitos exigidos para tomar parte. No procederá la devolución en los supuestos de exclusión por causa imputable a los aspirantes.

Si alguna de las solicitudes tuviera ningún defecto enmendable, se hará constar a la lista provisional de admitidos y excluidos para que, en el plazo de diez días, se puedan enmendar de conformidad con el arte. 68.1 de la Ley 39/2015, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

No se considera defecto enmendable la carencia de acreditación de uno o más méritos; solo es enmendable la acreditación defectuosa de estos.

La documentación se tiene que presentar con la nomenclatura establecida al ANEXO I. A tal efecto, el nombre de cada fichero tiene que incluir, en primer lugar, la identificación del documento según su contenido y, a continuación, el nombre y los apellidos de la persona aspirando, separados mediante guiones bajos (_). A modo de ejemplo: Al presentar el DNI: DNI_JORDI_VERDÚ // Al presentar un contrato laboral: CONTRATO_1_JORDI_VERDÚ // Al presentar un curso formativo: CURSO_3_JORDI_VERDÚ

En caso de que la documentación presentada no se ajuste a la nomenclatura establecida al ANEXO Y, se requerirá la persona aspirando porque, en el plazo que se establezca, enmiende esta deficiencia.

Las resoluciones, anuncios y otras actas de trámite derivados de este proceso selectivo se publicarán al tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento, en los términos previstos en estas bases, y esta publicación producirá los efectos que correspondan de acuerdo con la normativa aplicable.

SEXTA.- Listado de personas admitidas y excluidas

Una vez finalizada el plazo de presentación de instancias para formar parte de este proceso de selección, la Alcaldía tiene que dictar una resolución en el plazo máximo de un mes para declarar aprobada la relación de personas admitidas y excluidas, la de personas exentas de realizar las pruebas de catalán y nombrar los miembros del Tribunal. Esta relación se tiene que publicar solo en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento y sustituirá la notificación individual.

La publicación de esta resolución en el tablero electrónico abre un plazo de diez días hábiles para enmiendas y posibles reclamaciones, así como para recusar los miembros del Tribunal.

CVE-DOGC-B-26268061-2026

Si se formularan reclamaciones, serán resueltas en el mismo acto administrativo que apruebe la lista definitiva, que se hará pública, así mismo, en la forma indicada para la lista provisional. En la misma resolución se indicará la fecha, lugar y hora de comienzo del primer ejercicio. De no presentarse reclamaciones la lista provisional se entenderá elevada automáticamente a definitiva, haciéndose constar tal circunstancia en el anuncio indicado en el párrafo anterior.

Contra la resolución aprobatoria de la lista definitiva podrán los interesados interponer, ante la Alcaldía, el recurso potestativo de reposición previsto en el artículo 123 LPACAP, o alternativamente recurso contencioso administrativo, en los términos de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Los errores de hecho podrán enmendarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

SÉPTIMA. - Órgano de selección

El órgano de selección tiene que ser colegiado y su composición se tiene que ajustar a los principios de imparcialidad, profesionalidad de sus miembros y se tiene que tender a la paridad entre mujeres i hombres.

El personal electo, de designación política, funcionarios interinos, el personal laboral temporal y el personal eventual no pueden formar parte de los órganos de selección.

El órgano de selección estará formado por:

- Presidente/a y suplente: Un funcionario o laboral fijo de una entidad local o supramunicipal, de igual o superior categoría.

- 1 Vocal y suplente: Un funcionario o laboral fijo técnico en la materia, que puede ser o no, personal de la misma corporación.

- 1 Vocal y suplente: a propuesta de la Escuela de Administración Pública de Cataluña.

Cuando sea necesario, se tiene que nombrar también una persona que asesore el órgano encargado de la selección, con voz y sin voto, nombrada por el órgano competente en materia de política lingüística.

La designación nominal de los miembros, que incluirá la de los respectivos suplentes, se hará pública junto con la lista de personas admitidas y excluidas. La abstención y recusación de los miembros del tribunal se rige por los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de régimen jurídico del sector público.

El órgano de selección tiene que actuar con total autonomía y sus miembros son responsables de la objetividad del procedimiento y del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria.

El Tribunal se constituye válidamente siempre que cuente con la presencia de la mayoría simple de sus miembros, sean titulares o suplentes, y, en todo caso, de las personas que desarrollan las funciones de presidencia y secretaría o quien las sustituya. Para la realización de la entrevista, si se tercia, hace falta la asistencia, en todo caso, de las personas que ocupen la presidencia y la secretaría del Tribunal.

El Tribunal tiene que resolver por mayoría las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de esta convocatoria, así como los casos no previstos. En caso de dudas o lagunas sobre estas bases, el Tribunal tiene que realizar una interpretación integradora, sin que pueda, en ningún caso, introducir nuevas exigencias o nuevos requisitos. En particular, no puede ampliar los méritos admisibles, establecer puntuaciones mínimas para superar ejercicios, pruebas o entrevistas, fijar un número máximo de aprobados, ni fijar nuevos requisitos de eliminación.

El Tribunal puede especificar criterios de forma más detallada si lo hace antes de la realización de las pruebas, ejercicios o entrevistas, y con publicidad, cosa que tiene que reflejar al acta.

El Tribunal también puede dictar instrucciones sobre la forma de realizar los ejercicios, las pruebas y las entrevistas (duración, pausas, material, equipos, etc.), sobre su nivel o dureza, y para cuestiones de orden, en los casos que las bases no lo regulen o lo hagan de forma parcial. En especial, tiene que prever las condiciones de adaptación necesarias para los casos de discapacidad, embarazo, religión, enfermedad y supuestos similares, sin desvirtuar el principio de igualdad. En caso de darse alguna circunstancia que motive la necesidad de adaptación, tiene que ser inmediatamente comunicado por la persona aspirando al órgano convocante o al Tribunal.

El lugar, la fecha y la hora del comienzo de la primera prueba se harán públicos a la resolución que aprueba la lista de admitidos y excluidos. En cuanto al anuncio de las fechas del resto de pruebas, se dará la oportuna publicidad con el acuerdo del órgano de selección sobre los resultados de la prueba inmediatamente anterior al

CVE-DOGC-B-26268061-2026

tablón de anuncios del Ayuntamiento de Corbins.

OCTAVA. - Proceso de selección

El proceso de selección se regirá por el procedimiento establecido a continuación. A método de resumen se desarrollará de la siguiente manera:

Descripción	**Puntuación**
Fase previa	0
Conocimientos de la lengua catalana	Requisito mínimo no puntuable
Conocimientos de la lengua castellana	Requisito mínimo no puntuable
Fase de oposición (obligatoria y eliminatoria)	60
Prueba teórica	30
Prueba práctica	30
Fase de concurso	40
Experiencia profesional	22
Formación	18
- Titulaciones académicas complementarias	6
- Otras titulaciones y acreditaciones relacionadas	6
- Cursos, jornadas y seminarios	6

8.1 Fase previa

8.1.1 Conocimientos de la lenga catalana (obligatoria y eliminatoria)

Quedarán exentas de realizar esta prueba las personas aspirantes que acrediten tener conocimientos del nivel de suficiencia (C1) o superior, según el anexo específico de la Dirección General de Política Lingüística de acuerdo con aquello que se regula al Decreto 161/2002, de 11 de junio o uno de los otros títulos, diplomas y certificados equivalentes regulados a la Orden VCP/491/2009, por la cual se refunden y se actualizan los títulos, diplomas y certificados equivalentes a los certificados de conocimientos de catalán de la Secretaría de Política Lingüística, modificada por la Orden VCP/233/2010, de 12 de abril.

Para superar la prueba, las personas aspirantes tendrán que demostrar un nivel de conocimiento similar al que haría falta para la obtención del certificado exigido en estas bases. Las personas aspirantes serán calificadas de aptas o no aptas, y estas últimas quedarán eliminadas del proceso selectivo.

8.1.2 Conocimientos de la lenga castellana (obligatoria y eliminatoria)

Las personas aspirantes que no tengan nacionalidad española tienen que acreditar el conocimiento de la lengua castellana en el grado adecuado al ejercicio de las funciones o tareas mediante al realización de una prueba. Resultarán exentas de esta prueba las personas que hayan acreditado el conocimiento de la lengua castellana de acuerdo con la base CUARTA apartado e).

Para superar la prueba, las personas aspirantes tendrán que demostrar un nivel de conocimiento similar al que haría falta para la obtención del certificado exigido en estas Bases. Las personas aspirantes serán calificadas de

CVE-DOGC-B-26268061-2026

aptas o no aptas, y estas últimas quedarán eliminadas del proceso selectivo.

8.2 Fase de oposición: Prueba teórica y práctica (de carácter obligatoria y eliminatorio)

La fase de oposición estará compuesta de dos ejercicios obligatorios y eliminatorios para todos los aspirantes.

8.2.1 Primer ejercicio. Prueba teórica

De carácter eliminatorio y obligatorio. Consistirá al responder a un cuestionario tipo test de 30 preguntas, más 2 de reserva, con cuatro respuestas alternativas, relacionadas con los temas indicados al ANEXO II de estas bases.

Todas las preguntas contestadas correctamente tendrán el mismo valor. Las respuestas erróneas, las preguntas sin respuesta o con más de una respuesta marcada tendrán el tratamiento de respuestas no válidas y se valorarán con cero puntos. El tribunal establecerá el tiempo para realizar esta prueba.

En caso de que el Tribunal Calificador acuerde la anulación de alguna pregunta por incorrección en el planteamiento, incorrección de todas las respuestas planteadas o corrección de más de una, se incluirá, a efectos de calcular la calificación resultante, la primera de las preguntas de reserva, y así sucesivamente.

En el supuesto de que se agoten las preguntas de reserva y no se pueda sustituir una pregunta anulada, se hará un recálculo con las preguntas válidas dentro de los baremos máximos de puntuación que se puede obtener en este ejercicio.

Este ejercicio se calificará con una puntuación comprendida entre 0 y 30 puntos. Para superar- lo se necesita obtener una puntuación mínima de 15 puntos.

8.2.2 Segundo ejercicio. Prueba práctica

De carácter eliminatorio y obligatorio. Consistirá al responder por escrito uno o varios supuestos prácticos relacionados con las tareas propias de puesto de trabajo y el temario establecido en el Anexo II, durante un periodo de tiempo que establezca el tribunal.

Este ejercicio podrá tener subapartados si así lo determina el Tribunal, en este caso al inicio de la prueba se informará del reparto de los puntos. El tribunal tendrá la potestad de determinar la necesidad de superar con una puntuación mínima cada uno de los subapartados que puedan configurar este ejercicio.

Se valorará la adecuación del texto, la coherencia, el contenido, la estructura y organización del texto, el uso de los recursos lingüísticos, la cohesión: el uso de conectores, la puntuación y las oraciones muy acabadas.

Este ejercicio se calificará con una puntuación comprendida entre 0 y 30 puntos. Para superar- lo se necesita obtener una puntuación mínima de 15 puntos.

Si el Tribunal lo cree conveniente, se podría citar los aspirantes para la lectura o explicación de los ejercicios.

Por la realización de ambos ejercicios, no estará permitido el uso de textos legales y normativa ni de apuntes propios.

No obstante lo anterior, para garantizar la buena marcha del proceso, el órgano de selección puede acordar la alteración de la orden de las pruebas. Así mismo también puede proponer la realización de dos o más pruebas en un solo día, y proceder a una corrección secuencial de las mismas, según se vayan superando las precedentes.

Siempre que la naturaleza de las diferentes pruebas lo permita, el órgano de selección garantizará el anonimato en su realización y posterior corrección.

Los/las aspirantes serán convocados para cada prueba en un solo llamamiento. La no presentación a cualquier de los ejercicios en el momento de ser gritado determinará la pérdida de su derecho a participar en los ejercicios sucesivos. Así, la persona opositora quedará excluida del procedimiento selectivo, salvo los casos de fuerza mayor, debidamente acreditados y valorados libremente por el órgano de selección, el cual podrá efectuar un nuevo llamamiento cuando lo considere oportuno.

Las persones aspirantes tendrán que comparecer a las diferentes pruebas con DNI u otro documento oficial acreditativo de su identidad. La carencia de presentación de este documento determinará la exclusión automática del aspirante en aquella prueba y del procedimiento selectivo si tengas carácter eliminatorio.

La fecha y hora de las pruebas se tiene que publicar al tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento, y la carencia de presentación supone la exclusión del proceso.

8.3 Fase de concurso

CVE-DOGC-B-26268061-2026

Solo se procederá a valorar la fase de concurso a aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición (arte. 289.2 TRLMRLC).

La puntuación máxima total de la fase de concurso será de 40 puntos, de los cuales un máximo de 22 puntos corresponderá a la experiencia profesional y un máximo de 18 puntos a la formación.

Únicamente se valorarán los méritos logrados hasta el último día del plazo de presentación de solicitudes, siempre que hayan sido alegados dentro de este plazo y acreditados en los términos establecidos en estas bases.

Un mismo mérito no podrá ser valorado en más de un apartado o subapartado del baremo. Cuando una titulación o acreditación de nivel superior presuponga la obtención de otra de nivel inferior de la misma naturaleza, únicamente se valorará la de nivel superior.

El Tribunal puede pedir la acreditación de los aspectos necesarios o la presentación de originales cuando crea que hay inexactitudes o falsedades en las cuales hayan podido incurrir los aspirantes, puesto que podrán ser excluidos motivadamente de la convocatoria en cualquier momento si no cumplen los requisitos exigidos.

8.3.1 Experiencia profesional

Se valoraran los servicios efectivamente prestados, tanto en el sector público como en el sector privado, siempre que queden debidamente acreditados, de acuerdo con el siguiente baremo:

Categoría	**Puntuación por mes completo de servicio**
Maestro/a de educación infantil	0,75
Maestro/a de educación primária	0,5
Técnico superior de educación infantil	0,25

La experiencia profesional se tendrá que acreditar mediante la documentación siguiente:

a) En caso de servicios prestados al sector privado por cuenta ajena, mediante contrato de trabajo o documento equivalente del cual se desprendan las funciones o categoría profesional desarrolladas, junto con el informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

b) En caso de servicios prestados en administraciones públicas o entes del sector público, mediante certificado de servicios prestados expedido por la administración o entidad correspondiente, en el cual consten la categoría o lugar ocupado, las funciones desarrolladas, el periodo de prestación de los servicios y, si procede, el porcentaje de jornada.

c) En caso de servicios prestados por cuenta propia, mediante la documentación que permita acreditar de manera inequívoca la actividad profesional desarrollada, el periodo durante el cual se ha ejercido y su relación con las funciones objeto de valoración, junto con el informe de vida laboral cuando proceda.

De la documentación aportada se tendrá que poder determinar suficientemente la categoría profesional o las funciones desarrolladas, el periodo de prestación de los servicios y la jornada realizada. Cuando la documentación aportada no permita determinar estos extremos, el Tribunal podrá requerir las aclaraciones o la documentación complementaria necesarios, siempre que se trate de méritos alegados dentro del plazo de presentación de solicitudes. En cualquier caso, el Tribunal calificador tiene la potestad de no puntuar todos aquellos documentos que generen duda o imposibilidad de determinación de la categoría profesional o funciones.

Las fracciones de mes se valorarán proporcionalmente. En caso de servicios prestados a tiempo parcial, la puntuación se calculará proporcionalmente al porcentaje de jornada efectivamente realizada.

Cuando en un mismo periodo se hayan prestado simultáneamente servicios en más de un puesto de trabajo, este periodo solo se valorará una vez, aplicándose la puntuación correspondiente a la experiencia que resulte más favorable para la persona aspirando.

CVE-DOGC-B-26268061-2026

La puntuación máxima de este apartado es de 22 puntos.

8.3.2 Formación

La formación se valorará de acuerdo con los siguientes apartados:

- Titulaciones académicas complementarias (máximo 6 puntos)

- Otras titulaciones y acreditaciones relacionadas (máximo 6 puntos)

- Cursos jornadas y seminarios (máximo 6 puntos)

Titulaciones académicas complementarias.

Se valorarán las titulaciones adicionales a la requerida como requisito de acceso que tengan relación con las funciones del puesto de trabajo:

Concepto	**Puntuación**
Grado o titulación equivalente en Psicología, Pedagogía, Educación Social o Mestre/a de Educación Primaria	3
Máster o posgrado universitario directamente relacionado con la educación infantil, la pedagogía, la atención a la diversidad, la psicopedagogía o la gestión de centros educativos	3
Título de técnico superior de educación infantil	2

La puntuación máxima de este subapartado será de 6 puntos.

No se valorará la titulación que haya servido como requisito de acceso ni una misma titulación o formación más de una vez.

Otras titulaciones y acreditaciones relacionadas

Se valora:

Concepto	**Puntuación**
Certificado C2 o superior de lengua catalana o castellana	2
Certificado B2 o superior de lengua angles,a franceso o otras	2
ACTIC 3 (superior)	3
ACTIC 2 (mediano)	2
Título de director/a de actividades de educación en el ocio infantil y juvenil	2
Título de monitor/a de actividades de educación en el ocio infantil y juvenil	1
Formación específica de monitor/a de comedor escolar	1
Titulación de manipulación de alimentos (mínimo 10 horas)*	0,5

*La formación en manipulación de alimentos que no acredite una duración superior a 10 horas se tendrá en cuenta en el apartado siguiente, es decir, como curso de formación y perfeccionamiento a razón de 0,05 puntos/hora.

CVE-DOGC-B-26268061-2026

La puntuación máxima de este subapartado será de 6 puntos.

Cursos, jornadas y seminarios

Se valorarán los cursos de formación, perfeccionamiento, jornadas y seminarios que tengan relación directa con las funciones propias del puesto de trabajo, a razón de: 0,05 puntos por cada hora de formación acreditada.

No se valorarán las actividades formativas en que no conste acreditada la duración en horas ni aquellas que no tengan relación suficiente con las funciones del puesto de trabajo.

La puntuación máxima de este subapartado será de 6 puntos.

NOVENA. - Propuesta y presentación de documentos

El tribunal tiene que realizar la avaluación de los aspirantes i establecer la clasificación definitiva y elevar a la presidencia de la corporación, junto con el acta, la lista de aspirantes clasificado de mayor a menor puntuación o la propuesta de declarar desierta la convocatoria, si cabe.

La calificación final de cada aspirante se obtiene sumando, a las calificaciones obtenidas a la fase de oposición, las obtenidas a la fase de concurso.

En caso de empate, se tiene que dar preferencia a la persona aspirando que tenga más puntuación en la fase de oposición; y si persiste el empate, aquella persona aspirando que tenga más puntuación en el apartado de experiencia profesional, y si todavía persiste el empate, se resolverá mediante sorteo público.

El aspirante propuesto/ada para la contratación tendrá que presentar a la secretaría de la corporación, en el plazo de 20 días naturales a contar del día siguiente a la publicación al tablón de edictos de la relación de aprobados, los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos exigidos a la convocatoria y que no se aportaron con la solicitud de participación y que son los siguientes:

- Certificado médico que acredite que no se sufre ninguna enfermedad o defecto físico que impida la práctica normal del trabajo y que se posee la capacidad funcional para realizar las tareas.

- Certificado de inexistencia de antecedentes penales, si no se ha autorizado el ente local para obtener directamente el certificado, o si el ente local no puede acceder temporalmente.

- Certificado de titularidad de cuenta bancaria.

Las personas aspirantes que dentro del plazo indicado no presenten la documentación, o si de la

documentación presentada se deduce que no es correcta no podrán ser contratadas, sin perjuicio de la responsabilidad en que hayan podido incurrir en el caso de falsedad en su instancia. Esto, disparo de casos de fuerza mayor, los cuales tienen que ser debidamente comprobados y considerados por la alcaldía.

DÉCIMA.- Contratación y periodo de prueba

El plazo máximo para la contratación es de un mes desde que finalice el plazo de los 20 días indicado para presentar la documentación.

En caso de carencia de presentación de documentación o de contratación en el plazo indicado por causas imputables al aspirante, la presidencia tiene que llevar a cabo la contratación de las personas que habiendo superado el proceso selectivo cumplan todos los requisitos indicados y tengan la siguiente puntuación más alta y tengan cabida en el número de plazas convocadas, a consecuencia de la anulación.

Se establece un periodo de prueba de 4 meses, transcurrido el cual, el personal que les supere satisfactoriamente adquirirá la condición de personal laboral fijo.

El periodo de prueba se realizará bajo la supervisión del jefe de la unidad administrativa o superior jerárquico donde sea destinado el personal laboral en los términos establecidos en la normativa.

Este periodo no se aplicará si la persona candidata seleccionada ya hubiera realizado las mismas funciones con anterioridad en el ente (en sus sociedades mercantiles), con un plazo mínimo de la indicada en estas bases.

L'ente hará un informe de evaluación de la persona aspirando sobre la aplicación de sus conocimientos y sus capacidades a las actividades realizadas, la calidad y la eficacia en el desarrollo de las diferentes tareas y la

CVE-DOGC-B-26268061-2026

adaptación en el entorno de trabajo.

En el supuesto de que la persona aspirando no supere satisfactoriamente el periodo de prueba, para que no asuma el nivel suficiente de integración y eficiencia en el puesto de trabajo será declarada no apto/a, por resolución motivada del órgano competente, con trámite de audiencia previo, y perderá, en consecuencia, todos los derechos inherentes a su contratación y se dará por finalizado su contrato. En este caso, el órgano competente formulará propuesta de contratación a la persona aspirando que tenga la puntuación siguiente más alta, la cual tendrá que superar el correspondiente periodo de prueba en los términos aquí indicados.

UNDÉCIMA.- Constitución y funcionamiento de bolsa de trabajo

Las persones aspirantes que hayan superado el proceso selectivo y que no hayan sido propuestas para ser contratadas como personal laboral fijo, pasarán a constituir la bolsa de interinos que la corporación podrá utilizar por todas aquellas bajas y vacantes temporales que se produzcan para ocupar el puesto de trabajo maestro/a guardería por riguroso orden de puntuación globalmente obtenida.

El funcionamiento de la bolsa de trabajo se ajustará a los principios de igualdad de oportunidades y principio de no discriminación. En consecuencia, en caso de necesidad de personal, se procederá de acuerdo con el siguiente:

Cuando se produzca alguna necesidad de personal del puesto de trabajo objete de estas bases, el Servicio de Recursos Humanos se pondrá en contacto por orden de puntuación con las personas aspirantes.

Primeramente mediante llamada telefónica al teléfono facilitado por el aspirante en la solicitud de participación en el proceso selectivo. Se harán tres llamadas en horas diferentes entre las 8 y las 15 horas, en caso de que no se pueda establecer comunicación después de tres intentos, se enviará un aviso por correo electrónico. A partir de esta remisión la persona aspirando, dispondrá de 24 horas para responder el aviso por correo electrónico y contactar con la secretaría del Ayuntamiento de Corbins. La carencia de respuesta supondrá la aplicación del régimen de cambio de prelación o exclusión.

Sin embargo, cuando el Ayuntamiento tenga un caso de urgencia motivada que impida seguir el previsto al apartado anterior se podrá hacer un único intento de contacto mediante llamada telefónica y si la persona no contesta se podrá saltar al siguiente candidato o candidata. En estos casos las personas contactadas tendrán que responder en el momento sobre su disponibilidad. Cuando se aplique este mecanismo de urgencia las persones candidatas, no serán penalizados para declinar la oferta.

Será responsabilidad de las personas incluidas en la bolsa de trabajo mantener actualizadas sus datos personales y de contacto.

Las personas aspirantes propuestas para proveer un lugar, tendrán que presentar la documentación acreditativa de las condiciones de capacidad y de los requisitos del puesto de trabajo, junto con la documentación que se requiera para formalizar la contratación/nombramiento, según los procedimientos que se indiquen desde la secretaría del Ayuntamiento.

La bolsa de trabajo tendrá una vigencia máxima de dos años, si bien se podrá prorrogar mientras no se genere una nueva bolsa de trabajo.

DUODÉCIMA. - Incidencias y régimen de recursos

El Tribunal calificador queda facultad para resolver las dudas e incidencias que se planteen durante el desarrollo del proceso selectivo, así como para adoptar los acuerdos necesarios para su correcto desarrollo, en todo aquello no previsto expresamente en estas bases, de acuerdo con la normativa aplicable.

Contra las presentes bases y la convocatoria, así como contra las resoluciones de la Alcaldía que pongan fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que las haya dictado, en el plazo de un mes a contar del día siguiente a su publicación o notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Alternativamente, se podrá interponer directamente demanda ante el Juzgado Social competente, en el plazo de dos meses a contar del día siguiente a la publicación o notificación del acto, de conformidad con el artículo 69 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.

Contra los actos y resoluciones del Tribunal calificador que decidan directa o indirectamente el fondo del asunto, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio

CVE-DOGC-B-26268061-2026

irreparable a derechos o intereses legítimos, se podrá interponer recurso de alzada ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar del día siguiente a su publicación o notificación, de acuerdo con los artículos 112.1, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

El resto de actas de trámite del Tribunal podrán ser objeto de alegación por las personas interesadas para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Todo esto sin perjuicio que las personas interesadas puedan ejercer cualquier otro recurso que consideren procedente.

ANEXO I – MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN I DECLARACIÓN RESPONSABLE

(Véase la imagen al final del documento)

ANEXO I SOLICITUD PARTICIPACIÓN.pdf

ANEXO II – TEMARIO

A.- MATERIAS GENERALES

TEMA 1.- La Constitución española de 1978. Principios generales.

TEMA 2.- Los derechos y deberes fundamentales.

TEMA 3.- El Gobierno y la Administración General del Estado.

TEMA 4.- Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: su significado.

TEMA 5.- La Administración Pública en el ordenamiento español. Administración del Estado. Autonómica. Local. Institucional.

TEMA 6.- Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho.

TEMA 7.- El acto administrativo. Concepto. Elementos. La teoría de la invalidez. La revisión de oficio.

TEMA 8.- Principios generales del procedimiento administrativo. Normas reguladoras. Ámbito de aplicación. Días y horas hábiles. Cómputo de plazos. Recepción y registro de documentos. El procedimiento administrativo local.

TEMA 9.- Fases del procedimiento administrativo general.

TEMA 10.- Los recursos administrativos: Reposición, altura y revisión. El recurso contencioso-administrativo. Las reclamaciones económico-administrativas.

TEMA 11.- Régimen Local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

TEMA 12.- El Municipio. El término municipal. La población.

TEMA 13.- Organización municipal. Competencias.

TEMA 14.- Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificaciones de acuerdos.

TEMA 15.- Otras Entidades Locales.

TEMA 16.- Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

TEMA 17.- La función pública local y su organización.

TEMA 18.- Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Seguridad Social. Derechos pasivos.

CVE-DOGC-B-26268061-2026

TEMA 19.- Los derechos económicos de los funcionarios locales. Derecho de sindicación. Los permisos y las licencias. Las situaciones administrativas

TEMA 20.- Haciendas Locales: Clasificación de los ingresos. Recursos de los municipios y de las provincias.

TEMA 21.- Régimen jurídico del gasto público local.

TEMA 22.- El Presupuesto General de las Entidades Locales.

TEMA 23.- El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma. El Gobierno autonómico. La potestad reglamentaria. La administración de justicia. Otras instituciones del Gobierno autonómico.

B.- MATERIAS ESPECÍFICAS

TEMA 24.- La educación infantil. La importancia de la primera etapa de la educación infantil de 0 a 3 años. Origen, extensión y tendencias.

TEMA 25.- El desarrollo evolutivo durante los 3 primeros años. Principales competencias del niño de 0 a 3 años

TEMA 26.- El proceso de familiarización: la importancia del acompañamiento de los niños y las familias en este proceso.

TEMA 27.- El currículum del primer ciclo de educación infantil. Principios generales y principios pedagógicos.

TEMA 28.- Los elementos del currículum del primer ciclo de educación infantil: competencias clave, competencias específicas.

TEMA 29.- Los elementos del currículum del primer ciclo de educación infantil: criterios de evaluación, saberes, situaciones de aprendizaje.

TEMA 30.- Los ejes de desarrollo y aprendizaje de la educación infantil. Las 10 ideas claves del currículum de educación infantil.

TEMA 31.- Eje 1: Un niño que crece con autonomía y confianza

TEMA 32.- Eje 2: Un Niño que se comunica con diferentes lenguajes.

TEMA 33.- Eje 3: Un niño que descubre el entorno con curiosidad.

TEMA 34.- Eje 4: Un niño que forma parte de la diversidad del mundo que lo rodea.

TEMA 35.- El proyecto educativo de centro de las guarderías.(PEC) Criterios de organización pedagógica.

TEMA 36.- Normativa de organización y funcionamiento de la guardería. (NOFC)

TEMA 37.- Los órganos de gobierno de las Escuelas Cunas. El director o la directora, funciones. El proyecto de dirección.

TEMA 38.- El consejo escolar, funciones.

TEMA 39.- El claustro de educadores/se, funciones.

TEMA 40.- El maestra o la maestra de educación infantil, características humanas y profesionales. Funciones educativas del maestro o maestra de las guarderías. La tutoría.

TEMA 41.- El equipo educativo. El trabajo en equipo en los diferentes ámbitos organizativos y pedagógicos.

TEMA 42.- La vida cotidiana a la guardería: Entradas y salidas. La higiene. La alimentación. El descanso.

TEMA 43.- La programación del curso. El plan anual de la guardería. Situaciones de aprendizaje

TEMA 44.- La organización de los espacios y los materiales a las guarderías para crear situaciones de aprendizaje.

TEMA 45.- El valor educativo del juego en las situaciones de aprendizaje a la guardería.

TEMA 46.- La documentación y la observación del niño en la práctica pedagógica a guardería.

TEMA 47.- El plan de acogida de la guardería: la acogida de los niños, familias, educadores/se, aprendices...

TEMA 48.- La importancia de establecer unos buenos vínculos afectivos con las familias y el niño: relación

CVE-DOGC-B-26268061-2026

familia y guardería. Comunicación e información.

TEMA 49.- La relación de la guardería con el entorno: la importancia de la educación del respeto y cura del medio ambiente, el control del derroche energético y la gestión del residuos que se generan a las guarderías tendiendo al residuo cero .

TEMA 50.- La atención a la diversidad. Principios de la educación inclusiva. El Diseño Universal de Aprendizaje (DUA). Medidas y Apoyos Universales (MISU). Los equipos de asesoramiento psicopedagógicos a la guardería. (EAP)

TEMA 51.- La detección temprana del Niño con necesidades educativas especiales. La relación y comunicación con las familias. La intervención pedagógica. El Plan de apoyo individualizado. La relación con los servicios externos.

TEMA 52.- El niño con necesidades educativas derivadas de situaciones socioeconómicas y/o culturales especialmente desfavorecidas. La relación y comunicación con las familias. La intervención educativa. La relación con servicios externos.

TEMA 53.- Los primeros auxilios en la primera infancia: prácticas apoyo vital básico, habilidades, obstrucción vía aérea, alteraciones de la conciencia, actuaciones en caso de heridas, cortes, quemaduras y contusiones.

TEMA 54.- Organización y programación de los espacios y ambientes de aprendizaje al aposento de la guardería.

TEMA 55.- Organización del tiempo a la guardería: ritmos y rutinas.

TEMA 56.- La observación a la guardería. Evaluación y seguimiento de los niños en el primer ciclo de educación infantil según el modelo de evaluación de la LOMLOE.

TEMA 57.- Desarrollo del lenguaje oral en niños de 0 a 3 años: etapas evolutivas, estimulación y papel del adulto.

TEMA 58.- El lenguaje musical, plástico, gráfico y pictórico como herramientas de comunicación y representación.

TEMA 59.- La manipulación y la experimentación en el aprendizaje de los niños de 0 a 3 años.

TEMA 60.- Los derechos de los niños en el primer ciclo de educación infantil: participación, bienestar y protección en el marco de la LOMLOE y del Decreto 21/2023.

(26.268.061)

CVE-DOGC-B-26268061-2026

Ajuntament de Corbins

ANEXO I – MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN Y DECLARACIÓN RESPONSABLE

SOLICITUD DE ADMISIÓN A LA CONVOCATORIA DE SELECCIÓN DE PERSONAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE CORBINS

A la Alcaldía del Ayuntamiento de Corbins

Datos del interesado/a

Nombre y apellidos			DNI / NIE / Passaporte
Domicilio		CP	Municipio
Província	Telf. móbil	Correo electronico	

Datos de la convocatoria

Denominación		Régimen jurídico
Maestro/a de la guardería		Personal laboral fijo- disconínuo
Grupp / Subgrupo / CD	Jornada	Forma acceso
A2 22	Completa	Concurso oposición

Notificación electrónica

Se presumirá que la recepción de las notificaciones de todos los actos de este procedimiento es autorizada por los interesados excepto que conste su oposición exprés..

☐ NO quiero recibir notificaciones por vía electrónica.

EXPONGO:

Que he tenido conocimiento de la convocatoria del proceso de selección de la plaza arriba indicada y en quiero participar.

Ajuntament de Corbins
Plaça de la Vila s/n, CORBINS. 25137 (Lleida). Tel. 973190117. Fax: --

CVE-DOGC-B-26268061-2026

Ajuntament de Corbins

DECLARO RESPONSABLEMENTE

- Que reúno todos los requisitos exigidos en las bases reguladoras para participar en el proceso selectivo y que estos se cumplen dentro del plazo de presentación de solicitudes.
- Que son ciertas todos los datos que constan en esta declaración y en la instancia genérica presentada, así como la información contenida en la documentación que se adjunta.
- Que no he sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración pública ni de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni me encuentro en situación de inhabilitación absoluta o especial para ocupaciones o cargos públicos por resolución judicial, en los términos establecidos a las bases de la convocatoria.
- Que dispongo de la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones correspondientes al puesto de trabajo.
- Que no he sido condenado/a por sentencia firme por delitos contra la libertad e indemnidad sexuales ni por delitos de trata de seres humanos.
- Que doy mi consentimiento porque los datos personales facilitados sean tratadas por el Ayuntamiento de Corbins con el fin de gestionar y tramitar el presente proceso selectivo, de acuerdo con la normativa vigente en materia de protección de datos personales.

SOLICITO

Que se admita mi solicitud para el mencionado proceso, así como la declaración responsable y se acepte la siguiente documentación aportada:

- ☐ DNI, NIE o passaporte. (DNI_NOMBRE_APELLIDO)
- ☐ Titulación exigida para participar en la convocatoria. (GEI_NOMBRE_APELLIDO)
- ☐ Currículum vitae. (CV_NOMBRE_APELLIDO)
- ☐ Certificado de nivel C1 de català o equivalente. (C1_NOMBRE_APELLIDO)
- ☐ Si procede, acreditación del conocimiento de castellano. (CAST_NOMBRE_APELLIDO)
- ☐ Certificado negativo del Registro Central de Deliquetes sexuales i de Trata de Humanos. (DS_NOMBRE_APELLIDO)
- ☐ Resguardo de la acreditación del pago de la tasa de participación (40,00 €). (TAXA_NOMBRE_APELLIDO)
- ☐ Documentación acreditativa de la experiencia profesional. (CONTRACTE_Nº_NOMBRE_APELLIDO) (VIDA LABORAL_NOMBRE_APELLIDO)

Ajuntament de Corbins
Plaça de la Vila s/n, CORBINS. 25137 (Lleida). Tel. 973190117. Fax: --

CVE-DOGC-B-26268061-2026

Ajuntament de Corbins

(CERTIFICAT_Nº_NOMBRE_APELLIDO)

☐ Documentación acreditativa de la formación i otros méritos. (TÍTOL_Nº_NOM_COGNOM) (CURS_Nº_NOM_COGNOM)

IMPORTANTE! Adjunte los documentos preferentemente en formato pdf y en el orden indicado nombrando cada documento de acuerdo con lo establecido en el listado anterior.

A _____, a ___ de _____ de 2026

Firma:

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento del previsto en el artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, en relación con el establecido en el artículo 13 del Reglamento general de Protección de datos, lo informamos que sus datos son necesarios para la gestión del trámite o prestación del servicio que estáis realizando. Al respecto, se indica que el Ayuntamiento de Corbins es el responsable del tratamiento de estos datos personales, que conservará de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en cada caso. Así mismo, se informa d ele posibilitado de ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación mediante la remisión de un escrito por medios electrónicos dirigido a dpd@corbins.cat o en formado papel, ya sea presencialmente o por correo puesto a la dirección siguiente: Plaza de la Vila, s/n, 25137 Corbins Lleida. Para mayor información consulte a: https://www.corbins.cat/ca/administracio/ajuntamentcorbins/blog/proteccio-de-dades/46108.html#native-browser

Ajuntament de Corbins
Plaça de la Vila s/n, CORBINS. 25137 (Lleida). Tel. 973190117. Fax: --

CVE-DOGC-B-26265005-2026

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CUBELLES

Edicto relativo a las bases y la convocatoria para la constitución de una bolsa de trabajo de conductores/as de grúa (exp. 1464/2026-7574)

L'Ajuntament de Cubelles en data 14 de setembre de 2026 resol per Decret d'Alcaldia núm. 2026/917 l'aprovació de les bases i convocatòria del procés de selecció pel sistema de concurs oposició lliure d'una borsa de treball de gruistes, que tot seguit es fan públiques:

"BASES REGULADORES QUE HAN DE REGIR EL PROCÉS DE SELECCIÓ PEL SISTEMA DE CONCURS OPOSICIÓ LLIURE PER A LA CONSTITUCIÓ D'UNA BORSA DE TREBALL, AMB CARÀCTER D'URGÈNCIA, DE CONDUCTOR DE GRUA, DE LA PLANTILLA, PERSONAL LABORAL.

PRIMERA.- OBJECTE

L'objecte de les presents bases és la regulació del concurs oposició per la constitució d´una borsa de treball, amb caràcter d'urgència, de CONDUCTOR/A DE GRUA, personal laboral, C2, ja sigui per substitucions, temporalitat o per la provisió temporal de vacants, fins a la provisió reglamentària de les places, d'acord amb l'article 11 del Reial Decret Legislatiu 5/2015, de 30 d'octubre, pel que s'aprova el text refós de la Llei de l'Estatut Bàsic de l'Empleat Públic.

SEGONA.- CARACTERÍSTIQUES DE LA PLAÇA

CONDUCTOR DE GRUA

- Tipus de personal: laboral

- Denominació: CONDUCTOR/A DE GRUA

- Subgrup: C2

- Nivell destí: 13

- Jornada: Jornada partida; caps de setmana i festius; torns matí-tarda; disponibilitat parcial. Segons les necessitats del servei.

Funcions dels llocs de treball:

Conduir la grua pels carrers del municipi, procedint a la retirada de vehicles mal aparcats o, en tot cas, d'aquells que li siguin requerits per part dels membres dels cos de la policia local.

Realitzar aquells treballs que li puguin ser requerits per un adequat manteniment del material i de les instal·lacions de la policia.

Fer-se càrrec de la col·locació i la retirada de senyals provisionals de la via pública.

Reparar petites avaries, danys o desperfectes en el vehicle, quan aquestes es produeixin en el transcurs d'un servei per tal de donar continuïtat al mateix.

Tenir cura de la inspecció i posta a punt del vehicle assignat, així com del seu correcte estat de neteja interior i exterior.

Realitzar sempre que sigui necessari treballs complementaris no propis de la seva especialitat que permetin el

CVE-DOGC-B-26265005-2026

correcte desenvolupament de les seves funcions.

Vetllar per la seguretat i salut en el seu lloc de treball, utilitzant adequadament els equips relacionats amb la seva activitat, d'acord amb els procediments establerts i la normativa vigent en matèria de prevenció de riscos laborals.

Adoptar en el tractament de dades de caràcter personal les mesures establertes per la Corporació i acomplir la normativa vigent en matèria de protecció de dades de caràcter personal, així com mantenir el deures de secret i confidencialitat en relació a les mateixes, que subsistirà fins i tot una vegada acabada la seva relació laboral/funcionarial amb la Corporació.

Qualsevol altra funció de caràcter similar que li sigui atribuïda

TERCERA.- REQUISITS

1.- Per prendre part en aquesta convocatòria, les persones aspirants han de complir els requisits següents:

a) Tenir nacionalitat espanyola o de qualsevol dels països membres de la Unió Europea o la dels estats els quals, en virtut de tractats internacionals subscrits per la Unió Europea i ratificats per Espanya, és aplicable la lliure circulació de treballadors; o bé tenir residència legal a Espanya.

b) Tenir divuit anys d'edat i no excedir de l'edat de jubilació establerta per la Llei amb caràcter general en la data de finalització del termini de presentació d'instàncies

c) Estar en possessió o en condicions d'obtenir el títol de graduat o graduada en educació secundària, graduat o graduada escolar, tècnic o tècnica corresponent a cicles formatius de grau mitjà , tècnic o tècnica auxiliar corresponent a formació professional de primer grau un altre d'equivalent o superior. o estar en condicions d'obtenir-lo dins del termini de presentació de sol·licituds per prendre part en les proves selectives.

Aquells/es que presentin títols considerats equivalents als exigits hauran d'acreditar l'equivalència mitjançant la certificació lliurada pel Ministeri d'Educació o el Departament d'Ensenyament de la Generalitat corresponent.

d) Tenir capacitat funcional per al desenvolupament de les seves funcions.

e) No haver estat separat/ada mitjançant expedient disciplinari del servei o qualsevol de les Administracions Públiques o dels òrgans constitucionals o estatutaris de les Comunitats autònomes, ni trobar-se en inhabilitació absoluta o especial per a ocupacions o càrrecs públics per resolució judicial. En el cas de ser nacional d'un altre Estat, no trobar-se inhabilitat/ada o en situació equivalent ni haver estat sotmès/a a sanció disciplinària o equivalent que impedeixi, en el seu Estat, en els mateixos termes, l'accés a la funció pública.

f) No trobar-se en cap de les causes d'incapacitat o incompatibilitat previstes en la legislació vigent en la matèria.

g) Permís de conduir C.

h) Estar capacitat/da i posseir un grau de coneixement de la llengua catalana, tant en l'expressió oral com en l'escrita, que el/la faci apte/a per desenvolupar les seves funcions, equivalents al nivell B2. Si la persona proposada, no disposa del nivell B2 o certificat equivalent, haurà de fer una prova, el resultat de la qual serà d'apte/a o no apte/a.

i) Els aspirants que no tinguin la nacionalitat espanyola, hauran d'acreditar els coneixements de llengua castellana de nivell superior, mitjançant els certificats següents:

- Certificat conforme s'ha cursat la primària, secundària o batxillerat a l'Estat espanyol.

- Diploma de nivell superior d'espanyol que estableix el RD 1137/2002, de 31 d'octubre, o certificació acadèmica que acrediti haver superat totes les proves adreçades a la seva obtenció.

- Certificat d'aptitud d'espanyol per a estrangers expedit per les escoles oficials d'idiomes.

En cas de no acreditar-lo hauran de realitzar la prova corresponent.

j) Abonament dels drets d'examen de conformitat amb el que estableix l'Ordenança vigent.

2.- El compliment de les condicions i els requisits exigits per poder participar en el procés selectiu s'ha de produir el darrer dia de presentació de sol·licituds i mantenir-se en el moment de formalitzar el contracte laboral.

CVE-DOGC-B-26265005-2026

3.- Les persones amb discapacitat, d'acord amb el previst a l'art. 4 del Decret 66/1999, de 9 de març, s'hauran de sotmetre al dictamen d'un equip multidisciplinar que determini el grau de disminució, compliment de les condicions d'aptitud personal en relació amb el lloc de treball i la necessitat d'adaptació del lloc si escau.

QUARTA.- PRESENTACIÓ DE SOL·LICITUDS

1. Les sol·licituds per prendre part en aquesta convocatòria s'han d'adreçar a la presidència de la corporació, s'han de formalitzar en model normalitzat i han d'estar signades per les persones aspirants en forma manuscrita o electrònica. Els exemplars de sol·licituds estan a disposició de les persones interessades a l'Oficina d'Atenció i Participació Ciutadana de l'Ajuntament de Cubelles i també es poden obtenir des de la pàgina web municipal www.cubelles.cat.

Les sol·licituds de participació es presentaran en el termini de VINT DIES HÀBILS a partir del dia següent al de la publicació de l'extracte de la convocatòria al Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya (DOGC)

2. La presentació d'instàncies es realitzarà en el Registre General d'aquest ajuntament o de conformitat amb l'art. 16.4 de la Llei 39/2015 d'1 d'octubre del procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques. En el cas que s'opti per presentar la sol·licitud en una oficina de correus, es farà en sobre obert per tal que la sol·licitud sigui datada i segellada abans de ser certificada.

3. Les instàncies no es poden presentar per correu electrònic. Quan les instàncies no siguin presentades al Registre General d'aquest ajuntament l'aspirant haurà d'anunciar l'enviament al departament de Recursos Humans mitjançant correu electrònic a: rrhh@cubelles.cat dins del període de presentació d'instàncies.

4. El termini per a la presentació d'instàncies, d'acord amb el punt 1, serà de vint dies hàbils a partir del dia següent a la publicació de l'extracte de la convocatòria al DOGC, que es publicarà en la pàgina web de l'Ajuntament de Cubelles i al tauler d'anuncis e-tauler de la corporació.

5. Per tal de ser admès inicialment, serà suficient que les persones aspirants manifestin en la instància que compleixen amb totes i cadascuna de les condicions i requisits exigits a la base tercera i realitzin el pagament de la taxa corresponent. No obstant, podran adjuntar en la instància d'inici tots els documents necessaris que acreditin complir amb totes i cadascuna de les condicions exigides.

La relació de mèrits per a la seva valoració en la fase de concurs, no s'ha de presentar amb la sol·licitud de participació. Un cop superada la fase d'oposició, el Tribunal de selecció concedirà un termini per a la presentació dels mèrits, d'acord amb el que disposa el punt 7 de la base setena.

6. D'acord amb el que disposa el punt anterior, les persones aspirants, per tal de ser admeses inicialment, adjuntaran a la instancia degudament formalitzada, el resguard de pagament conforme han satisfet les taxes corresponents per prendre part en el procés selectiu, que s'han establert en la quantitat de 15 euros.

7.1 Les persones aspirants poden omplir i registrar juntament amb la instància de participació al procés selectiu la corresponent autoliquidació segons ordenança fiscal núm.7, que s'acompanya en la instància, tant si realitzen el pagament com si es troben exempts.

7.2 El pagament d'aquest import es podrà fer efectiu al propi Ajuntament a l'Oficina d'Informació i Participació Ciutadana, o mitjançant transferència bancària a favor de l'Ajuntament de Cubelles al número de compte ES31 0081 1620 3500 0105 0215 / BSAB ESBB

7.3. L'import de les esmentades taxes només es retornarà en el cas de que la persona aspirant no sigui admesa al procés selectiu per manca de compliment dels requisits exigits un cop requerits per a la seva acreditació, prèvia presentació del justificant de pagament.

7.4. Segons l'article 5é. de l'Ordenança Fiscal núm. 7 de l'Ajuntament de Cubelles, relatiu a exempcions i bonificacions en el pagament de taxes per expedició de documents administratius, es concedirà una bonificació del 100% a aquelles persones que estiguin a l'atur i a aquelles quins ingressos no superin 1,5 vegades el salari mínim interprofessional. També es concedirà una bonificació del 50% a les famílies nombroses.

7.5 Per beneficiar -se d'aquestes bonificacions serà necessari presentar al registre general de l'ajuntament junt amb la instància de participació document acreditatiu del motiu de bonificació o exempció.

Si no s'acredita el pagament de la taxa o el motiu d'exempció o bonificació la persona aspirant constarà com "no admesa" a la llista provisional.

7. Les persones amb discapacitat que necessitin algun tipus d'adaptació o adequació per a la realització de les proves han de sol·licitar l'adaptació o adequació i han de presentar amb la instancia el dictamen actualitzat emès per l'Equip de Valoració i Orientació Laboral (EVO) que indiqui les adequacions necessàries durant el

CVE-DOGC-B-26265005-2026

procés de selecció en els termes e l'article 6 del Decret 66/1999, de 9 de març, sobre l'accés a la funció pública de les persones amb discapacitat i dels equips de valoració multi professional.

Els tribunals i els òrgans tècnics de selecció decidiran sobre les peticions d'adaptacions i tindran en consideració que no comportin una despesa excessiva. Amb aquesta finalitat podran demanar un informe sobre la sol·licitud d'adaptació als equips de valoració multi professional.

8. Les persones amb discapacitat podran demanar en la sol·licitud de participació l'adaptació del lloc o llocs de treball sol·licitats sempre que aquesta no impliqui una modificació exorbitant en el context de l'organització o sigui incompatible amb el contingut del lloc i el servei públic que s'ha de prestar en els termes de l'article 7 del Decret 66/1999. A tal fi, hauran d'aportar el corresponent dictamen dels equips multiprofessional o òrgans tècnics competents en relació amb la procedència de l'esmentada adaptació i de la compatibilitat amb el desenvolupament de les funcions i tasques del lloc concret.

9. Les persones interessades hauran d'aportar les dades i documents exigits per l'Ajuntament de Cubelles, d'acord amb la normativa aplicable. No obstant, no es reclamarà aquella documentació que es pugui aconseguir d'ofici, que hagi estat elaborada per qualsevol administració, o que hagi estat aportada anteriorment, de conformitat amb allò que disposa l'article 28 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, de procediment administratiu comú de les administracions públiques i article 21 de la Llei 29/2010, de 3 d'agost, de l'ús dels mitjans electrònics al sector públic de Catalunya.

CINQUENA.- LLISTA D'ASPIRANTS

1. Un cop finalitzat el termini de presentació d'instàncies la presidència de la corporació o l'autoritat en qui hagi delegat dictarà resolució, en el termini màxim d'un mes, declarant aprovada la llista provisional de persones admeses i excloses. Aquesta resolució assenyalarà la composició del tribunal qualificador.

2. Dita resolució, amb la llista provisional d'admesos i exclosos es publicarà al BOP i s'exposarà a la pàgina web i al tauler d'anuncis electrònic de l'Ajuntament.

3. Les persones aspirants disposaran d'un termini de CINC DIES a partir de l'endemà de la publicació per formular les reclamacions, que creguin oportunes, adreçades a esmenar els defectes que s'hagin pogut produir, fer al·legacions o per adjuntar la documentació que es requereix a la convocatòria, d'acord amb el que disposa l'article 68 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques. Transcorregut aquest termini sense que s'hagi dictat resolució, les al·legacions s'entendran desestimades.

4. Les esmenes no poden presentar-se per via correu electrònic. Quan les esmenes no siguin presentades en el Registre General d'aquest ajuntament les persones aspirants hauran d'anunciar l'enviament al departament de Recursos Humans mitjançant correu electrònic a: rrhh@cubelles.cat dins del període establert de 10 dies per a la presentació d'esmenes.

5. En cas de no presentar-se al·legacions s'ha de considerar definitivament aprovada la llista de persones aspirants admeses i excloses.

6. Els següents anuncis i publicacions es realitzaran a la pàgina web de l'Ajuntament de Cubelles https://www.cubelles.cat i al tauler d'anuncis electrònic de l'Ajuntament.

7. Als efectes d'admissió de les persones aspirants es tindran en compte les dades que aquests facin constar a la sol·licitud, sent responsabilitat de les persones aspirants la seva veracitat.

La presidència de la corporació o el tribunal qualificador del procés de selecció podran requerir l'acreditació corresponent per descartar l'existència d'inexactituds o falsedats, que podrien produir l'exclusió del candidat en qualsevol fase del procés, a banda de els responsabilitats d'altre tipus que se'n derivessin.

SISENA.- TRIBUNAL QUALIFICADOR

1. El tribunal qualificador del concurs-oposició ha d'estar constituït per persones del mateix grup i subgrup de la plaça convocada o superior. Quedant de la manera següent:

Un/a President/a, a proposta de la corporació

Un/a funcionari/a de la mateixa corporació

Un/a tècnic/a especialitzat/da en la matèria objecte de la convocatòria.

CVE-DOGC-B-26265005-2026

Un/a representant de l'Escola d'Administració Pública de Catalunya

Un/a secretari/a que assistirà amb veu i vot.

Els/les respectius/ives suplents.

2. No podran formar part del tribunal el personal d'elecció o de designació política, els funcionaris interins ni el personal eventual. La pertinença als Òrgans selectius serà sempre a títols individual, sense que es pugui ostentar en representació o per compte de ningú.

3. El tribunal no podrà constituir-se ni actuar sense l'assistència de la meitat dels seus membres, siguin titulars o suplents i, en tot cas, la del/de la President/a i el/la Secretari/a. Les decisions del tribunal s'adoptaran per majoria de vots dels presents, resolent, en cas d'empat, el vot del que actuï com a President/a

4. Els membres del tribunal hauran d'abstenir -se, i caldrà que ho notifiquin a l'òrgan convocant, quan es trobin en alguna de les circumstàncies previstes a l'article 23 de la Llei 40/2015 de l'1 d'octubre del règim jurídic del sector públic, o quan hagin impartit cursos o treballs per a la preparació d'aspirants a proves selectives els dos anys anteriors a la publicació de la convocatòria. Igualment, els aspirants podran recusar els membres del tribunal quan concorrin les circumstàncies previstes.

5. El tribunal podrà disposar d'assessors o assessores especialistes, personal tècnic o de suport, que seran retribuïts segons tarifa del servei o, en el cas de ser personal de la corporació, segons l'import que la legislació vigent estableixi per les assistències dels membres del tribunal, limitant-se la seva actuació a prestar col·laboració en les respectives especialitats tècniques o organitzatives del procés selectiu.

6. El tribunal de selecció podrà excloure del procés selectiu qualsevol persona participant que realitzi alguna conducta contaria a la bona fe o orientada a desvirtuar els principis d'equitat i igualtat o altres comportament que alterin el normal desenvolupament de qualsevol de les fases establertes en la convocatòria.

7. El tribunal queda facultat per resoldre els dubtes que es plantegin i per prendre els acords necessaris per assegurar el correcte desenvolupament d'aquesta convocatòria, en tot allò que no quedi previst en les presents Bases.

8. El tribunal queda facultat per alterar l'ordre de les proves quan així ho consideri convenient pel bon desenvolupament del procés selectiu.

9. El tribunal haurà d'observar l'oportuna confidencialitat i el secret professional en tot el que fa referència a les qüestions tractades en les reunions que es duguin a terme.

10. Per a la concurrència a les sessions de selecció que comporta la convocatòria, els membres del tribunal tindran dret a la percepció de les indemnitzacions per assistència que corresponguin segons normativa vigent. A aquests efectes, la categoria del tribunal serà la que correspongui d'acord amb el nivell del lloc a cobrir

SETENA.- INICI I DESENVOLUPAMENT DEL PROCÉS SELECTIU

1. El procediment s'inicia amb la convocatòria que correspon a la presidenta de la corporació publicada al Butlletí Oficial de la Província (BOP) amb aquestes bases de forma íntegra i al Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya (DOGC) l'anunci de la convocatòria i la referència del BOP on surten publicades les bases.

2. El dia, l'hora i el lloc d'inici de la prova pràctica es publicarà a la pàgina web www.cubelles.cat, el tauler electrònic de l'ajuntament i al Butlletí Oficial de la Província de Barcelona (BOPB).

3. Per la prova es realitzarà una única crida. Les persones aspirants que no compareguin en el lloc, data i hora assenyalats, llevat de casos de força major degudament justificats i valorats pel tribunal, seran definitivament excloses del procés selectiu.

4. A efectes d'identificació, les persones aspirants hauran de concórrer amb el DNI o un altre document vàlid d'identificació (passaport o carnet de conduir) L'ordre de crida de les persones aspirants es regirà per ordre alfabètic del primer cognom i en cas d'identitat també del segon.

5. En qualsevol moment del procés selectiu les persones aspirants podran ser requerides pels membres del Tribunal amb la finalitat d'acreditar la seva personalitat.

6. L'ordre d'actuació de les persones aspirants per a aquells exercicis que no puguin fer-se conjuntament s'establirà per sorteig, que es realitzarà prèviament.

7. Un cop superada la fase d'oposició, les persones aspirants aprovades hauran de presentar la relació de

CVE-DOGC-B-26265005-2026

mèrits dins del termini que a tal efecte acordi el Tribunal de selecció.

8. La selecció pel sistema de concurs-oposició consisteix en: la superació de les proves corresponents en la fase d'oposició d'acord amb el que estipulen aquestes bases (fase eliminatòria), més el resultat del concurs de mèrits d'acord amb la valoració indicada en aquestes bases.

VUITENA.1.- FASE D'OPOSICIÓ-PROVES (20 punts)

Prova pràctica

Exercici pràctic (20 punts)

Consisteix en realitzar una prova pràctica amb el vehicle de la grua municipal.

Aquesta prova serà qualificada de 0 a 20 punts, essent necessari obtenir una puntuació mínima de 5 punts per superar-la. Es valorarà la correcta realització de la prova, la utilització adequada de les eines i el temps de realització.

Prova de coneixements de llengua

1.1 Coneixement de la llengua catalana. Per demostrar el nivell de coneixement del català requerit a les bases (B2). La qualificació d'aquest exercici és de apte/a o no apte/a.

Restaran exemptes de realitzar aquesta prova totes les persones aspirants que hagin acreditat estar en possessió del certificat de coneixements de llengua catalana del nivell que s'assenyala en la corresponents base específica i aquells aspirants que hagin participat i obtingut plaça en processos anteriors de selecció de personal per accedir a la mateixa Administració pública en que s'hagués establert una prova de català del mateix nivell o superior a l'exigit en aquesta convocatòria.

1.2 Coneixement de la llengua castellana. La qualificació d'aquest exercici és de apte/a o no apte/a.

Té caràcter obligatori i eliminatori per a tots els aspirants que no tinguin la nacionalitat espanyola o no acreditin trobar-se exempts, es regularà per allò establert en les bases.

VUITENA.2.- FASE DE CONCURS DE MÈRITS (10punts)

Aquesta fase únicament és aplicable a les persones aspirants que superin la fase d'oposició i no té caràcter eliminatori. Consistirà en la valoració de determinades condicions de formació, mèrits o nivells d'experiència, adients a les característiques de la plaça a cobrir, sempre que siguin al·legats i acreditats documentalment pels aspirants.

Els aspirants hauran de presentar al registre general de la corporació, dins del termini que a tal efecte disposi el tribunal de selecció, la instància adjuntant fotocòpia dels mèrits que vulguin al·legar a la fase de concurs, amb els fulls degudament numerats, juntament amb el seu currículum vitae.

Un cop efectuades les proves eliminatòries de la fase d'oposició el tribunal valorarà els mèrits al·legats pels / per les aspirants.

El Tribunal qualificador no podrà valorar altres mèrits que no siguin els aportats pels/per les aspirants en aquest moment del procés.

El resultat final de la fase de concurs serà la suma de les puntuacions obtingudes en la valoració dels mèrits aportats i, en qualsevol cas, no pot significar més de la tercera part de la puntuació màxima assumible en el conjunt del concurs-oposició.

Els mèrits al·legat es valoraran d'acord amb el següent barem:

a. EXPERIÈNCIA PROFESSIONAL*

Experiència professional en tasques anàlogues a les de la convocatòria, fins a 4 punts:

- Serveis prestats a l'Administració pública en un lloc d'igual o similar categoria i en funcions anàlogues a les de la convocatòria: 0,15 punts per mes complet treballat.

- Serveis prestats a l'empresa privada en un lloc d'igual o similar categoria i en funcions anàlogues a les de la convocatòria: 0,10 punts per mes complet treball, fins a un màxim de 3 punts.

CVE-DOGC-B-26265005-2026

b. CARNETS COMPLEMENTARIS

Fins a un màxim de 2 punts.

- 2 punts pel permís de conduir C+E

c. FORMACIÓ REGLADA**

Per titulacions superiors a l'exigida per la convocatòria 1 punt.

d. FORMACIÓ ESPECIALITZADA***

Cursos o seminaris, en centres públics o privats relacionats amb les tasques del lloc de treball. Fins un màxim de 2 punts.

- Entre 1 i 20h de durada: 0,20 punts

- Entre 21 i 50h de durada: 0,40 punts

- A partir de 51h de durada: 0,50 punts

e. PREVENCIÓ DE RISCOS LABORALS** 1 punt

- Nivell bàsic (entre 30-60h): 0,5 punts

- Nivell mig/superior (més de 60h): 1 punt

(*) L'experiència s'acredita amb l'informe de vida laboral i la certificació actualitzada de l'empresa que indiqui els serveis prestats, la categoria professional i les funcions, el període de temps, el règim de dedicació i l'experiència adquirida o la certificació de l'òrgan competent en el cas de l'experiència professional en les administracions o sector públic.

(**) Els diplomes acreditatius de titulacions acadèmiques poden ser substituïts pel document acreditatiu d'haver abonat la taxa acadèmica oficial establerta per a la seva expedició.

(***) Els cursos, cursets i jornades que s'al·leguin com a mèrits hauran de ser acreditats mitjançant títols oficials u homologats, fent constar el centre emissor dels mateixos, així com la duració en hores. Els certificats i documents acreditatius de l'especialització i/o la capacitació professional es computaran només quan a criteri del tribunal tinguin relació amb les funcions de la plaça a cobrir.

El tribunal desestimarà les simples declaracions i els altres justificants que deixin lloc a dubtes sobre l'autenticitat dels mèrits o sobre la seva equivalència o prevalença respecte dels requerits, així com els documents que no continguin informació suficient per valorar adequadament aquests mèrits.

El tribunal podrà demanar formalment a les persones interessades els aclariments o, si s'escau, la documentació addicional que consideri necessària per a la comprovació dels mèrits al·legats.

Entrevista (3 punts)

Els aspirants que havent superat la fase d'oposició, i el Tribunal consideri que, en funció de la puntuació atorgada, reuneixen les condicions mínimes per desenvolupar les tasques pròpies del lloc de treball objecte de selecció, podran ser convocats a una entrevista personal, que consistirà en mantenir un diàleg amb el Tribunal sobre qüestions vinculades a les funcions pròpies de la plaça i a l'experiència professional de l'aspirant, podent-se efectuar preguntes sobre el seu nivell de formació.

Aquesta fase no serà eliminatòria i es qualificarà de 0 a 3 punts.

El resultat final del CONCURS-OPOSICIÓ serà la suma de les puntuacions obtingudes en el conjunt de les dues fases, més l'entrevista si escau (Màxim 33 punts).

NOVENA.- PUNTUACIÓ DEFINITIVA

La puntuació final del procés de selecció serà la suma de les puntuacions obtingudes en la fase d'oposició (eliminatòria), la fase de concurs de mèrits (no eliminatòria) més els punts addicionals obtinguts en l'entrevista (no eliminatòria), d'acord amb els criteris establerts.

Les puntuacions atorgades en els exercicis de la fase d'oposició i en la fase de valoració de mèrits, així com la valoració final, s'hauran de reflectir a l'acta que estendrà la Secretaria del Tribunal.

CVE-DOGC-B-26265005-2026

En cas d'empat, prevaldrà per constituir l'ordre a la borsa, la persona aspirant que hagi obtingut millor puntuació en la fase d'oposició; si l'empat persisteix, la que obtingui millor puntuació en l'experiència laboral.

DESENA.- REGULACIÓ DE LA BORSA DE TREBALL

Un cop finalitzat el procés selectiu, el tribunal qualificador elevarà a l'Alcaldia o òrgan que ostenti la delegació, una relació ordenada de les persones candidates segons la puntuació total obtinguda, per tal que, mitjançant resolució, s'aprovi la llista de persones que, per estricte ordre de puntuació, podran cobrir les places vacants i les substitucions, en règim d'interinitat, i integraran la corresponent borsa de treball.

Les persones que integrin aquesta borsa de treball podran ser cridats d'acord amb l'ordre de puntuació establert, i podran ser nomenades amb caràcter no permanent segons les necessitats del servei i els requisits del lloc de treball.

En els supòsits de contractació laboral, aquesta tindrà caràcter de treball de durada determinada de conformitat amb la legislació vigent que hi sigui aplicable, inclòs el període de prova.

La vigència d'aquesta borsa de treball tindrà una durada de 2 anys, segons article 95.2 del Decret 214/1990, de 30 de juliol, pel qual s'aprova el Reglament del personal al servei de les entitats locals o fins que s'exhaureixi i s'aprovi una nova.

En el moment que hi hagi la necessitat de cobrir interinament una plaça vacant o cobrir una substitució, s'oferirà a les persones aspirants el contracte/nomenament interí per rigorós ordre de puntuació de la borsa i es procedirà de la forma següent:

Primer. L'Ajuntament intentarà contactar amb la persona candidata, telefònicament un màxim de 3 vegades i mitjançant la tramesa d'un correu electrònic. Correspon a les persones aspirants l'obligació de facilitar i actualitzar en tot moment l'adreça de correu electrònic i els números de contacte telefònic adequats. En el cas de no poder-hi contactar, el candidat o candidata mantindrà la seva posició a la borsa per ulteriors necessitats i es procedirà a contactar amb la persona següent de la llista.

Segon. Si la persona aspirant proposada no acceptés la proposta de nomenament interí/contracte temporal podrà ser-ho la persona que ocupi el lloc immediatament següent de la llista, i així successivament.

L'aspirant haurà d'enviar un correu electrònic a l'adreça rrhh@cubelles.cat declinant o acceptant l'oferta.

La persona que no accepti dos vegades la proposta de nomenament interí, passarà a ocupar la darrera posició a la borsa.

Tercer. Les persones que s'hagin de contractar temporalment hauran de presentar a l'Ajuntament, quan siguin convocades, els documents que li siguin requerits dins el termini màxim de DEU dies hàbils.

Si la persona aspirant proposada no presenta la documentació indicada o no compareix a l'inici del nomenament/contracte laboral, de forma injustificada i per causes imputables exclusivament a ella, perdrà tots els drets que es puguin derivar de la seva participació a aquesta convocatòria i deixarà de formar part de la borsa de treball, sens perjudici de la responsabilitat en què pugui haver incorregut i de les actuacions que puguin recaure sobre seu.

En aquests supòsits, així com si es produís la renúncia de la persona aspirant proposada, la presidència de la corporació formularà proposta de nomenament/contractació a favor de la persona que ocupi el lloc immediatament següent de la llista, i així successivament.

Quart. Si durant el nomenament interí/contracte laboral la persona presenta la renuncia voluntària, deixarà de formar part de la borsa de treball.

Cinquè. Quan la persona aspirant finalitzi la prestació de serveis, sempre que no sigui per renúncia voluntària o expedient disciplinari, mantindrà la seva posició a la borsa de treball.

També deixarà de formar-ne part, en els casos en què en finalitzar, hi hagi un informe negatiu de la persona responsable del servei on hagi estat destinada.

ONZENA.- PERIODE PROVA

El període de prova es realitzarà sota la supervisió del/de la responsable del servei on sigui destinada la persona i tindrà una durada de dos mesos.

CVE-DOGC-B-26265005-2026

No obstant, el període de prova o de pràctiques se suprimirà, o la seva durada es reduirà, quan la persona hagi ocupat prèviament, a través d'una contractació laboral temporal o nomenament interí, en qualsevol administració pública, en la mateixa plaça o equivalent pel temps treballat a efectes de compliment del període de prova o de pràctiques.

Acabat aquest període, el/la supervisor/a emetrà un informe sobre la integració i eficiència en el lloc de treball objecte del procés selectiu, valorant si els/les aspirants l'han superat satisfactòriament.

Els qui el superin adquiriran la condició de personal laboral temporal de l'Ajuntament de Cubelles. En cas contrari, seran declarats/ades no aptes per resolució motivada de la Presidenta de la Corporació, i perdran en conseqüència tots els drets a la seva contractació.

DOTZENA.- PRESENTACIÓ DE DOCUMENTS

Les persones aspirants, quan siguin proposades per la contractació disposaran de vint dies a partir del dia següent a la publicació dels resultats del procés selectiu per a presentar al Registre General de l'Ajuntament, els documents acreditatius del compliment de les condicions que s'exigeixen en la base segona per prendre part en el procés selectiu (requisits de les persones aspirants), sempre que no els haguessin presentat amb anterioritat.

Si en el termini indicat, i exceptuant els casos de força major, les persones candidates no presentessin la documentació o no reunissin els requisits exigits, no podran ser contractades i quedaran anul·lades totes les seves actuacions, sense perjudici de la responsabilitat en què haguessin incorregut per falsedat en la sol·licitud de participació al procés selectiu. En aquests casos, la Presidència de la corporació durà a terme la contractació del que, havent superat el procés selectiu, figuri al següent lloc per ordre de puntuació.

TRETZENA.- INCOMPATIBILITATS I RÈGIM D'IMPUGNACIONS

A les persones seleccionades en aquesta convocatòria, els serà d'aplicació la normativa vigent en matèria d'incompatibilitats al sector públic.

La convocatòria i les seves bases, així com la llista d'aspirants admesos i exclosos, poden ser impugnats per les persones interessades, mitjançant la interposició d'un recurs contenciós administratiu davant la jurisdicció contenciosa administrativa, en el termini de dos mesos a comptar de l'endemà de la seva notificació o publicació, sens perjudici del recurs potestatiu de reposició que es pot interposar en el termini d'un mes des de la data de notificació o publicació de l'acte, davant l'alcaldia.

Els actes qualificats dels tribunals de selecció (valoració en la fase de concurs, proposta definitiva d'aspirants que han superat el procés, etc.) podran ser recorreguts en alçada davant la presidència de la corporació o de l'autoritat en qui hagi delegat en el termini d'un mes des que s'hagin publicat o notificat.

Els actes de tràmit del tribunal no podran ser objecte de recurs, sense perjudici que es puguin interposar reclamacions quan es tracti d'esmenar possibles errors materials en la confecció de la llista d'aprovats, errors mecanografiats en la transcripció de publicacions, errors aritmètics en les qualificacions o errors observables a simple vista. Aquests errors també podran ser corregits d'ofici pels òrgans de selecció.

El tribunal està facultat per resoldre els dubtes o les discrepàncies que s'originin durant el desenvolupament del procés de selecció.

CATORZENA.- TRACTAMENT DE DADES PERSONALS

Les dades personals dels/les aspirants es tractaran d'acord amb allò establert en la legislació sobre protecció de dades personals i transparència.

Identificació del tractament: convocatòries de selecció de personal.

Responsable del tractament: Ajuntament de Cubelles.

Finalitat del tractament: la gestió dels processos selectius i de recursos humans de l'Ajuntament de Cubelles.

Legitimació: Missió realitzada en interès públic.

Destinataris: No es preveu la cessió de dades a tercers ni transferències internacionals de dades, tret que hi hagi una obligació legal.

CVE-DOGC-B-26265005-2026

Drets de les persones interessades: Sol·licitar l'accés, rectificació o supressió de les dades, i la limitació o oposició al tractament. Cal utilitzar la següent adreça de contacte de l'Ajuntament: rrhh@cubelles.cat

Informació addicional. Per ampliar aquesta informació i conèixer els detalls del tractament de dades podeu accedir al següent enllaç: https://www.cubelles.cat/lnk25/proteccio-de-dades.htm

ANNEX:

TEMARI ESPECÍFIC:

1. Llei sobre trànsit, circulació de vehicles a motor i seguretat viaria. La immobilització de vehicles. La retirada de vehicles de la via pública.

2. Reglament General de Circulació. Vehicles i Transports especials. Normes de circulació i senyalització viària. Advertències dels conductors. Normes generals i dels vehicles dels serveis d'urgència o d'altres serveis especials.

3. Reglament General de Vehicles. Condicions tècniques generals dels vehicles, i dels dispositius d'acoblament i altres elements dels remolcs.

4. Conceptes generals de mecànica i manteniment dels vehicles automòbils.

5. Prevenció de riscos laborals. Equipament de protecció individual i normes bàsiques de seguretat.”

Cubelles, 21 de setembre de 2026

Rosa M. Fonoll Ventura

Alcaldessa

(26.265.005)

CVE-DOGC-B-26265010-2026

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GIRONA

Anuncio sobre aprobación de las bases específicas del proceso selectivo, por oposición libre, para la cobertura de una plaza de auxiliar práctico/a adscrita al Centro de Arte Contemporáneo El Bòlit, Área de Cultura, OPO 2026 (exp. 2026042525)

La Junta de Govern Local, en sessió celebrada el dia 4 de setembre de 2026, va aprovar la convocatòria del procés selectiu que es regirà per les bases següents. D'acord amb el que disposa l'article 76 del Decret 214/1990, de 30 de juliol, pel que s'aprova el Reglament de Personal al servei de les entitats locals, aquesta convocatòria ha de ser objecte de publicació al Butlletí Oficial de la Província

Funcionaris					
GRUP	**ESCALA**	**DENOMINACIÓ**	**NÚM. PLACES**	**NIVELL CD**	**SISTEMA D'ACCÉS**
C2	Adm. Especial	Auxiliar pràctic	1	16	Oposició lliure

Les bases s'han publicat íntegrament en el Butlletí Oficial de la Província núm. 179 de 17 de setembre de 2026 i el termini de presentació d'instàncies serà de 20 dies hàbils des de l'endemà del present anunci en el DOGC.

Girona, 18 de setembre de 2026

Lluc Salellas i Vilar

Alcalde

(26.265.010)

CVE-DOGC-B-26265011-2026

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GIRONA

Anuncio sobre aprobación de las bases específicas del proceso selectivo, por oposición libre, para cubrir una plaza de funcionario/a de carrera, delineante adscrito/a a Urbanismo, escala de administración especial, subescala técnica auxiliar, OPO 2026 (exp. 2026042514)

La Junta de Govern Local, en sessió celebrada el dia 4 de setembre de 2026, va aprovar la convocatòria del procés selectiu que es regirà per les bases següents. D'acord amb el que disposa l'article 76 del Decret 214/1990, de 30 de juliol, pel que s'aprova el Reglament de Personal al servei de les entitats locals, aquesta convocatòria ha de ser objecte de publicació al Butlletí Oficial de la Província

Funcionaris					
GRUP	**ESCALA**	**DENOMINACIÓ**	**NÚM. PLACES**	**NIVELL CD**	**SISTEMA D'ACCÉS**
C1	Adm. Especial	Delineant Urbanisme	1	19	Oposició lliure

Les bases s'han publicat íntegrament en el Butlletí Oficial de la Província núm. 179 de 17 de setembre de 2026 i el termini de presentació d'instàncies serà de 20 dies hàbils des de l'endemà del present anunci en el DOGC.

Girona, 18 de setembre de 2026

Lluc Salellas i Vilar

Alcalde

(26.265.011)

CVE-DOGC-B-26265077-2026

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE LA LLACUNA

Anuncio sobre modificación de las bases de ejecución del presupuesto 2026

El Ple de l'Ajuntament de La Llacuna, en sessió de data 29 d'abril de 2026, ha aprovat per majoria absoluta amb 4 vots a favor del grup de Compromís amb la Llacuna, 2 vots a favor del grup Acció per La Llacuna, l'acord que copiat literalment diu:

"Modificació de les bases d'execució del pressupost 2026

ANTECEDENTS DE FET

L'article 4 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases de règim local reconeix als municipis la potestat reglamentària i d'autoorganització dintre de l'esfera de les seves competències.

En matèria pressupostària, el Reial decret legislatiu 2/2004, de 5 de març, pel qual s'aprova el text refós de la Llei reguladora de les hisendes locals (TRLRHL) regula les bases d'execució del pressupost, que d'acord amb l'article 165.1:

"Contenen l'adaptació de les disposicions generals en matèria pressupostària a l'organització i les circumstàncies de la mateixa entitat, així com les altres necessàries per a la seva encertada gestió, i estableix totes les prevencions que es considerin oportunes o convenients per a una millor realització de les despeses i recaptació dels recursos, sense que puguin modificar el que hagi legislat l'administració econòmica ni comprendre preceptes d'ordre administratiu que requereixin legalment procediment i solemnitats específiques diferents del que s'hagi previst per al pressupost."

Atès que s'ha elaborat el pressupost el qual està integrat, entre altres, pel pressupost de l'Ajuntament, les bases d'execució i l'annex de personal.

Vist que el Decret Llei 3/2025, de 4 de març, pel qual s'adopten mesures urgents en matèria de contractació pública, permet realitzar contractacions menors de 5.000 euros (IVA exclòs) amb un procediment abreujat.

Vist que mitjançant Providència d'Alcaldia de data 21 d'abril de 2026, es va proposar modificar les Bases d'Execució del Pressupost de l'Ajuntament de la Llacuna per l'exercici 2026, diferenciant la Base A en relació al procediment negociat i la base la 30B en relació als contractes menors, amb l'objectiu d'aconseguir una major agilització administrativa i verificació per part del personal de l'Ajuntament que tramita aquests expedients per adequar-los a les necessitats de gestió actual d'acord amb la normativa.

Vist que la modificació de les bases d'execució del Pressupost de l'Ajuntament de La Llacuna per l'exercici 2026, requereix seguir els tràmits que s'estableixen a l'article 169 del Reial Decret 2/2004, de 5 de març, pel que s'aprova el Text Refós de la Llei Reguladora d'Hisendes Local.

Atès que l'article 22.2 e) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de Bases del Règim Local, en concordança amb el previst a l'article 52.2 f) del Decret Legislatiu 2/2003, de 28 d'abril, pel qual s'aprova el Text Refós de la Llei Municipal i de Règim Local de Catalunya, atribueixen la competència per l'aprovació del Pressupost General de la Corporació al Ple.

FONAMENTS DE DRET

Articles 165, 168 i 169 del Reial decret legislatiu 2/2004, de 5 de març, pel qual s'aprova el text refós de la Llei reguladora de les hisendes locals (TRLRHL).

CVE-DOGC-B-26265077-2026

Articles 9 i 18 al 23 del Reial decret 500/1990, de 20 d'abril, pel qual es desenvolupa el capítol primer del títol sisè de la Llei 39/1988, de 28 de desembre, reguladora de les hisendes locals, en matèria de pressupostos (RD 500/1990).

Article 22.2 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les bases de règim local, així com l'article 52.2 del Decret legislatiu, 2/2003, de 28 d'abril, pel que s'aprova el text refós de la Llei municipal i de règim local de Catalunya que atorguen les atribucions al Ple de la corporació.

Vist l'informe tècnic emès per la Intervenció municipal que consta a l'expedient administratiu en el que es justifica la necessitat de modificar el contingut de la base num. 30 de les bases d'execució del Pressupost per l'any 2026 diferenciant la Base A en relació al procediment negociat i la base la 30B en relació als contractes menors.

Considerant que l'aprovació de les bases d'execució del pressupost s'aproven juntament amb el Pressupost municipal de cada exercici, el procediment per l'aprovació d'aquesta modificació serà el previst a l'article 169 del TRLRHL i a l'article 20 del RD 500/1990.

Per tot l'anteriorment exposat, es proposa al Ple de la Corporació l'adopció dels següents acords:

Primer.- Aprovar inicialment la modificació de les Bases d'Execució del Pressupost de l'Ajuntament de la Llacuna per l'exercici 2026, per tal d'adaptar-les a allò establert al Decret Llei 3/2025, de 4 de març, pel qual s'adopten mesures urgents en matèria de contractació pública en els termes següents:

On deia:

"Base 30 -Procediment negociat

1.- Els límits quantitatius de la contractació pel procediment negociat són:

· Obres: 40.000,00 € IVA apart

· Gestió de serveis: 15.000,00 € IVA apart

· Subministraments: 15.000,00 € IVA apart

· Assistència tècnica, consultoria i serveis: 15.000,00 € IVA a part

Aquests límits quedaran modificats automàticament en cas que es modifiquin per a l'Administració de l'Estat.

2.- Les quanties anteriors només es poden superar en casos d'emergència i d'urgència reconeguda; amb aquest fi, és preceptiu l'informe de la secretaria-interventora.

3.- Tenen la consideració de contractes menors els següents:

· D'obres, quan la seva quantia no excedeixi de 40.000,00 € IVA apart

· De subministraments quan la seva quantia no excedeixi de 15.000,00 € IVA apart

· De serveis de consultoria i assistència quan la seva quantia no excedeixi de 15.000,00€ IVA a part

INFORMACIO SOBRE LA CONTRACTACIO MENOR

I.- FINALITAT

Procediment per a gestionar les despeses menors de l'Ajuntament de La Llacuna als efectes d'aconseguir un major control, agilitat i eficàcia.

II.- CONTRACTES MENORS:

Aplicable als processos d'execució de despeses menors. Tenen la consideració de despeses menors els contractes menors quan la seva quantia no excedeixi dels límits següents:

a) Contractes d'obres – 40.000,00 euros, IVA exclòs

b) Contractes de subministrament – 15.000,00 euros, IVA exclòs

CVE-DOGC-B-26265077-2026

c) Contractes de consultoria i assistència i de serveis –15.000,00 euros, IVA exclòs

Els contractes menors no poden tenir duració superior a 1 any, ni ser objecte de pròrroga ni de revisió de preus.

III.- DISPOSICIONS:

Els imports continguts en aquestes disposicions s'entenen IVA inclòs. Les retencions d'IRPF que hagin de practicar-se no s'han de tenir en compte a l'hora de determinar el cost i tramitar la despesa.

1.- PROPOSTA DE DESPESA:

El procediment de despesa menor s'iniciarà mitjançant la corresponent proposta de despesa (annex 1).

La Proposta s'ha de signar,

2.- NOMBRE DE PRESSUPOSTOS ADJUNTS A LA PROPOSTA:

El nombre de pressupostos que, com a mínim, s'hauran de demanar seran 3 pressupostos i adjuntar a la proposta tant pels contractes de serveis, subministraments i altres diferents a obres.

Haurà de justificar-se objectivament, mitjançant informe, els casos excepcionals en què no sigui possible demanar el nombre de pressupostos assenyalats.

3.- COMPETÈNCIA PER APROVAR DESPESES:

La competència per aprovar les despeses és de l'Alcalde, per la qual cosa s'haurà d'incoar el corresponent expedient i aprovar-se per Decret, sense que es pugui encarregar la feina abans que el Decret estigui signat.

No obstant això, quan els imports siguin inferiors als que s'indiquen no caldrà instruir expedient de contractació, i serà suficient la proposta de despesa, signada pel regidor, i la corresponent factura.

Pels contractes de serveis, subministraments i altres diferents a obres:

- Despeses fins a 200 euros.

En el cas d'obres aquests imports seran:

- Despeses fins a 500 euros

En tot cas, les propostes de despeses s'han de trametre davant la Intervenció per poder arribar a ser autoritzades.

No podrà encomanar-se la despesa en tant no estigui autoritzada la corresponent proposta, amb l'excepció que s'estableixi un altre criteri entre l'Àrea i la Intervenció Municipal. Si, excepcionalment i per raons d'urgència, s'encarrega la despesa abans d'autoritzar-se la proposta, aquesta urgència s'haurà de justificar degudament.

4.- FISCALITZACIO PREVIA i DOCUMENT COMPTABLE:

Les propostes de despesa seran fiscalitzades per la Intervenció segons el seu import:

- fins a 1500 € en contractes d'obres i fins a 1.000,00 € en la resta de contractes: Fiscalització prèvia limitada (sobre l'existència de crèdit) i comptabilització de RC (retenció de crèdit)

- a partir de 1500,01 en contractes d'obres i 1.000,01 € en la resta de contractes fins a l'import límit dels contractes menors:

Fiscalització prèvia limitada (sobre l'existència de crèdit) i comptabilització de AD (autorització i disposició de despesa)

5.-ENTREGA DE LA COMANDA AL PROVEÏDOR:

El document d'Autorització de despesa o de la Proposta degudament signats, fiscalitzats i aprovats per l'òrgan competent, conforma la comanda.

Una còpia de la comanda haurà de fer-se arribar al proveïdor, per tal que l'adjunti a la corresponent factura. Les factures que, sense causa justificada, arribin sense la corresponent comanda o amb aquesta indegudament complimentada, seran retornades al proveïdor. Excepcionalment serà suficient que en la factura hi consti únicament el número de comanda.

6.- TRAMITACIO DE FACTURES I CONFORMITAT:

CVE-DOGC-B-26265077-2026

Quan arribi la factura, el departament d'Intervenció la registrarà en el seu Registre de factures i la remetrà a cada regidoria.

Cada regidoria ha d'anotar l'aplicació pressupostària on ha d'imputar-se i ha de donar la seva conformitat, el que significa donar el vist i plau a les dades que figuren a la factura. Això implica comprovar que la factura s'ajusta a la comanda.

La factura haurà de conformar-se, com a mínim pel Regidor/a corresponent.

A la factura conformada s'hi adjuntarà la comanda i serà retornada a Intervenció.

Amb caràcter general no es podrà fraccionar l'objecte del contracte d'acord amb l'article 68 del Text Refós de la Llei de Contractes de les Administracions Públiques, aprovat per RD Legislatiu 2/2000.

No es podran efectuar contractes menors de consultoria i assistència amb persones AJUNTAMENT DE LA LLACUNA físiques de manera reiterada, que puguin donar lloc a una relació laboral encoberta.

La utilització del fraccionament o del contracte menor amb la finalitat d'encobrir una relació laboral donarà lloc a la responsabilitat corresponent.

Ha de dir:

"Base 30 A -Procediment negociat

1.- Els límits quantitatius de la contractació pel procediment negociat són:

· Obres: 40.000,00 € IVA apart

· Gestió de serveis: 15.000,00 € IVA apart

· Subministraments: 15.000,00 € IVA apart

· Assistència tècnica, consultoria i serveis: 15.000,00 € IVA a part

Aquests límits quedaran modificats automàticament en cas que es modifiquin per a l'Administració de l'Estat.

2.- Les quanties anteriors només es poden superar en casos d'emergència i d'urgència reconeguda; amb aquest fi, és preceptiu l'informe de la secretaria-interventora.

3.- Tenen la consideració de contractes menors els següents:

· D'obres, quan la seva quantia no excedeixi de 40.000,00 € IVA apart

· De subministraments quan la seva quantia no excedeixi de 15.000,00 € IVA apart

· De serveis de consultoria i assistència quan la seva quantia no excedeixi de 15.000,00€ IVA a part

Base 30 B - Contractes menors

30.1.- Concepte

Tindran la consideració de contractes menors:

Els contractes d'obres quan el seu import no excedeixi de 40.000,00 € IVA a part.

Els contractes de serveis quan el seu import no excedeixi de 15.000,00 € IVA a part.

Els contractes de subministrament quan el seu import no excedeixi de 15.000,00 € IVA a part.

Els contractes menors no poden tenir duració superior a un any, ni ser objecte de pròrroga.

El contracte haurà d'abastar la totalitat del seu objecte i els seus elements, no podent, en cap cas, fraccionar-se amb objecte de disminuir la seva quantia i eludir així els requisits de publicitat, el procediment o la forma d'adjudicació que correspongui, segons preveu el la LCSP 9/2017.

30.2.- Tramitació de l'expedient de contractació:

30.2.1.- Despeses de béns corrents i serveis (capítol II del pressupost de despeses).

En contractacions de despeses del capítol II per import igual o inferior a 1500 euros i despeses del capítol VI d'inversions l'expedient contractual estarà format únicament per la corresponent factura que haurà de contenir

CVE-DOGC-B-26265077-2026

els requisits establerts en el RD 1619/2012 sobre obligacions de facturació.

· Comprovació de consignació pressupostària adequada i suficient per atendre la despesa.

· Comprovació que es compleixen els requisits de l'article 118 de la LCSP.

· Encàrrec directe de la prestació.

· Presentació de la factura.

· Factura conformada pel regidor competent

30.2.2.- Despeses del capítol VI d'inversions en tot cas i de despeses del capítol II quan el seu import sigui superior a 1500 euros a 3000 euros:

Els òrgans competents de l'Ajuntament de la llacuna, hauran de comprovar l'existència de crèdit adequat i suficient, que no s'està alterant l'objecte del contracte per evitar l'aplicació de la normativa de contractació, la solvència del contractista i que aquest no es troba en cap prohibició per contractar amb l'Administració Pública.

S'hi afegirà el pressupost de les mateixes.

En les contractacions de 1.500 euros a 3.000 euros la tramitació del expedient requerirà:

· Un pressupost

· Comprovació de consignació pressupostària adequada i suficient per atendre la despesa.

· Comprovació que es compleixen els requisits de l'article 118 de la LCSP

· Aprovació de la despesa (“AD”)

· Factura conformada pel regidor competent

· En cas d'obres el Projecte o memòria si és necessari i l'informe de supervisió de l'arquitecte municipal.

30.2.3 En les contractacions d'import estimat igual o superior a 3.000 euros, caldrà sol·licitar oferta a 3 empreses, (que figuraran en el respectiu expedient), llevat que per raons tècniques justificades es faci impossible demanar-les, cas aquest en el es justificarà aquesta raó pel responsable.

Despeses del capítol VI d'inversions en tot cas i de despeses del capítol II quan el seu import sigui superior a 3000 euros caldrà tramitar l'expedient de contracte menor que es descriu a continuació.

a) Petició d'oferta al contractista

b) Oferta de contracte menor i declaració responsable del contractista sobre la seva solvència tècnica i econòmica, així com de la seva capacitació de contractar amb el sector públic. c) Número d'operació de retenció de crèdit (RC) i Aprovació de la depesa (“AD”)

d) Informe de necessitat (providència d'alcaldia)

e) Informe tècnic, sempre i quan sigui necessari

f) Informe de Secretaria

g) Factura conformada pel regidor competent

h) En cas d'obres el Projecte o memòria si és necessari i l'informe de supervisió de l'arquitecte municipal.

30.3.- Requisits que ha de complir el contractista

L'empresari o professional a qui se li adjudiqui un contracte menor haurà de tenir capacitat d'obrar i l'habilitació professional necessària per realitzar la prestació. A aquests efectes se li requerirà una declaració responsable en que manifesti el compliment d'aquestes condicions juntament amb no estar incurs en cap de les prohibicions per contractar amb l'administració pública i l'aportació del certificat o document de l'Agència Estatal d'Administració Tributària en què consti que ha presentat les declaracions tributàries exigides a l'article 13 del Reglament general de la Llei de Contractes de les Administracions Públiques i del certificat o document del Ministeri de Treball i Seguretat Social, acreditatiu d'estar al corrent de les obligacions envers la Seguretat Social.

30.4.- Requisits legals

En els contractes menors, l'expedient de contractació només exigirà l'informe de necessitat,(providència

CVE-DOGC-B-26265077-2026

d'alcaldia) que haurà de justificar que no s'està alterant l'objecte del contracte per evitar l'aplicació de les regles generals de contractació i que el contractista no ha subscrit més contractes menors que, individualment o conjuntament, superin la xifra que consta en l'anterior paràgraf, l'aprovació de la despesa i la incorporació de la factura i en el contracte menor d'obres, a més el pressupost de les obres.

Per tant, d'acord amb l'article 118 Llei 9/2017, de 8 de novembre, de Contractes del Sector Públic (endavant TRLCSP) en l'expedient s'haurà de justificar per l'òrgan de contractació i per a cada contractació menor; la necessitat de la contractació, que la contractació no ha estat fraccionada als efectes d'eludir requisits de publicitat o la utilització de procediments concrets d'adjudicació i que no es supera la quantia màxima de cada una de les diferents tipologies citades.

Aquest informe haurà de ser conformat per la Secretària. Prèviament a l'aprovació de la relació de factures, la intervenció haurà d'emetre informe de fiscalització sobre el compliment de tots els paràmetres anteriors a la vegada que deixar constància dels contractes que es tractin de despeses reiteratives.

En aquest cas haurà de manifestar les objeccions que consideri oportunes posant en coneixement a l'alcaldia, perquè, si ho creu oportú, pugui aixecar-ne la objecció."

Segon.- Exposar al públic la modificació de les bases d'execució numero 30 del Pressupost de l'any 2026 diferenciant la Base A en relació al procediment negociat i la base la 30 B en relació als contractes menors, per un termini de 15 dies a comptar des del següent a la publicació del corresponent anunci al Butlletí Oficial de la Província, al portal de transparència de la corporació i al taulell d'anuncis de l'Ajuntament. Durant l'esmentat termini els interessats podran examinar la documentació i presentar els suggeriments o les reclamacions que consideren oportú d'interposar amb el benentès que si transcorregut el període d'exposició pública no es presenten reclamacions la modificació de les bases d'execució del Pressupost de l'any 2026 s'entendrà aprovada definitivament, sense necessitat d'adoptar ulterior acord.

Tercer.- Publicar la modificació de les bases d'execució numero 30 del Pressupost de l'any 2026, un cop aprovada definitivament, en el BOP, al DOGC, al portal de transparència de la Corporació i al taulell d'anuncis de l'Ajuntament."

La Llacuna, 19 d'agost de 2026

Josep Parera Tort

Alcalde

(26.265.077)

CVE-DOGC-B-26267001-2026

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE LLINARS DEL VALLÈS

Anuncio relativo al proceso de selección para la provisión en propiedad de una plaza de administrativo/a como personal funcionario, mediante promoción interna y por concurso-oposición, para ocupar el puesto de administrativo/a de gestión

Per decret d'alcaldia número 2026-1604 de data 17/09/2026 es va aprovar provisionalment la llista d'aspirants admesos i exclosos del procés de selecció per a la provisió en propietat d'una plaça d'Administratiu/va com a personal funcionari, mitjançant promoció interna i per concurs oposició, pertanyent a l'escala d'Administració General, subescala Administrativa, grup de classificació C, subgrup C1, per ocupar el lloc d'Administratiu/va gestió (codi 1010 segons RLLT) de l'Ajuntament de Llinars.

A continuació es publica íntegra la llista provisional d'admesos i exclosos:

"Expirat el termini de presentació de sol·licituds d'admissió en les proves de selecció de personal per a la cobertura de la plaça següent:

— Grup: C1; escala: Administració General; subescala: administrativa; denominació: Administratiu per ocupar el lloc de treball de Administratiu/va gestió; nombre de vacants: 1 plaça (codi 1010 segons RLLT).

De conformitat amb les bases de la convocatòria aprovades per la Junta de Govern Local en sessió de data 18 de maig de 2026 i de conformitat amb l'article 78 del Reglament del personal al servei de les entitats locals, aprovat pel Decret 214/1990, de 30 de juliol, i de l'article 21.1.g), de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, de bases del règim local,

Vinc a decretar el següent:

PRIMER.- Aprovar la llista provisional d'aspirants admesos i exclosos del procés de selecció per a la provisió en propietat d'una plaça d'Administratiu com a personal funcionari per ocupar el lloc d'Administratiu/va gestió (codi 1010 segons RLLT), mitjançant promoció interna i per concurs oposició:

ADMESOS:

Noms	DNI	Núm. Registre de sol·licitud	CATALÀ
R.B.J.	***0247**	2026-E-RE-4460	Exempta

EXCLOSOS:

- CAP

SEGON.- De conformitat amb la base setena de la convocatòria, designar el Tribunal qualificador del procés selectiu que estarà constituït per les següents persones:

CVE-DOGC-B-26267001-2026

President:

- Sra. M. Neus Puig Casademunt, Secretària accidental de la Corporació que actua com a Presidenta, suplent Sr. Josep Vives Jerez, Interventor accidental de l'Ajuntament.

Vocals:

- Sr. Marià Bes Nogués, Coordinador de l'Àrea d'Activitats i Infraestructures de l'Ajuntament, suplent Sr. David Gallifa Peiron, Arquitecte-Cap servei de la Corporació.

- Sra. Marta Pujol Comajoan, designada per l'Escola d'Administració Pública de Catalunya, suplent Sra. Aida Fernández Marín.

- Sr. Eric Girabent Garcia, Tècnic suport jurídic de l'Ajuntament, suplent Sr. Jordi Benedico Mateo, Coordinador de l'Àrea de Serveis Personals de la Corporació.

Secretària:

- Sra. Elisabet Díez Caballero, Tècnica de recursos humans-Cap servei de l'Ajuntament, suplent Sra. Beatriz Martínez Ibáñez, Administrativa gestió de la Corporació.

TERCER.- Convocar el Tribunal qualificador perquè es constitueixi el proper dia 21 d'octubre de 2026 a les 12:00 h a Ca l'Alemany, Av. Pau Casals, 64, Llinars del Vallès. El Tribunal decidirà el tema de la memòria i el termini que tindrà l'aspirant des que es decideix el tema fins que es presenti, sense que en cap cas pugui ser inferior a 15 dies hàbils. L'abstenció i recusació dels membres del tribunal s'ha d'ajustar al que preveuen els articles 23 i 24 de la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de Règim Jurídic del Sector Públic.

QUART.- La resta de notificacions i comunicacions relacionades amb aquest procés només es faran al Tauler d'Anuncis de la Corporació i a la pàgina web de l'Ajuntament, en els termes previstos a l'article 45.1 b) de la Llei 39/2015 d'1 d'octubre, del Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques.

CINQUÈ.- Publicar aquesta resolució al Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya, al tauler d'anuncis electrònic de l'Ajuntament i a la pàgina web de la Corporació http:www.llinarsdelvalles.cat

SISÈ.- En cas de no presentar-se cap reclamació en el termini de 10 dies hàbils la llista provisional s'entendrà elevada a definitiva.”

Llinars del Vallès, 23 de setembre de 2026

Martí Pujol i Casals

Alcalde

(26.267.001)

CVE-DOGC-B-26266014-2026

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MAÇANET DE LA SELVA

Anuncio sobre aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial pública de carácter no tributario del servicio de suministro de agua potable

El Ple de la Corporació, en sessió ordinària de data 27 de juliol de 2026, ha aprovat inicialment la modificació de l'Ordenança reguladora de la prestació patrimonial pública de caràcter no tributari relativa a la prestació del Servei de subministrament d'aigua potable i altres activitats relacionades en el sentit d'incorporar dues tarifes:

d) Conservació d'aforaments, comptadors i escomeses (*)	1,04 €/mes
e) Drets de connexió	75,00 €/alta

La modificació s'ha sotmès a informació pública 30 dies mitjançant la inserció dels anuncis corresponents al Butlletí Oficial de la Província de Girona (BOPG) núm. 149, al Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya núm. 9723, en un dels mitjans de comunicació el Punt Avui, al tauler d'anuncis de la corporació i al portal de transparència de la seu electrònica municipal de data 5 d'agost de 2026.

El termini d'informació pública ha estat comprès del dia 6 d'agost de 2026 al 18 de setembre de 2026, ambdós inclosos.

Atès que durant el termini d'informació pública no s'han presentat reclamacions ni al·legacions, la modificació de l'Ordenança esdevé aprovada definitivament sense necessitat de nou acord plenari i es procedeix a la seva publicació.

Maçanet de la Selva, 22 de setembre de 2026

Natàlia Figueras Pagès

Alcaldessa

(26.266.014)

CVE-DOGC-B-26265001-2026

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MALGRAT DE MAR

Anuncio sobre aprobación inicial del Reglamento sobre armamento, medios de dotación, uso de la fuerza y bienestar de los agentes de la Policía de Malgrat de Mar (exp. B110, núm. específico B1102026000005)

El Ple de l'Ajuntament, en sessió de data 17 de setembre de 2026, adoptà entre d'altres els següents acords:

Primer. Aprovar inicialment "Reglament sobre armament, mitjans de dotació, ús de la força i benestar dels agents de la Policia de Malgrat de Mar".

Segon. Sotmetre a informació pública aquest expedient i el text de l'ordenança i el seu annex, mitjançant la inserció d'anuncis en el Butlletí Oficial de la Província, Diari Oficial de la Generalitat, a un dels mitjans de comunicació escrita diària, en el tauler d'anuncis de la corporació, i a la pàgina web municipal, durant un termini de 30 dies, per a la formulació de reclamacions, suggeriments i al·legacions. El termini d'informació pública començarà a comptar des de l'endemà de la darrera de les publicacions esmentades.

Tercer. Determinar que si no es presenta cap al·legació, reclamació o suggeriment durant el termini d'informació pública, esdevindrà definitiva l'aprovació d'aquesta modificació de l'ordenança sense necessitat d'acord exprés, i entrarà en vigor l'endemà de la publicació íntegra de l'esmentada ordenança en el Butlletí Oficial de la Província.

Quart. Trametre a l'Administració de l'Estat (Sots-Delegació del Govern a Barcelona) i Generalitat de Catalunya (Departament de la Vicepresidència i de Polítiques Digitals i Territori) còpia íntegra i fefaent de l'ordenança definitivament aprovada en paper i en suport digital, juntament amb l'acord o declaració de l'aprovació definitiva.

Cinquè. Publicar íntegrament el Reglament en el Butlletí Oficial de la Província un cop sigui aquest aprovat definitivament.

Sisè. Comunicar la resolució als membres de la Comissió d'Estudi.

Setè. Facultar tan àmpliament com sigui necessari en dret a la Sra. Alcaldessa per a la tramitació i execució d'aquests acords.

Malgrat de Mar, 21 de setembre de 2026

Sònia Viñolas Mollfulleda

CVE-DOGC-B-26265001-2026

Alcaldessa

(26.265.001)

CVE-DOGC-B-26265022-2026

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MONTORNÈS DEL VALLÈS

Anuncio sobre aprobación inicial de la Memoria valorada para la renovación de la red de abastecimiento en baja de Montornès del Vallès (exp. X2026008549)

La Junta de Govern Local, en sessió de 16-09-2026, va aprovar inicialment la Memòria valorada per la renovació de la xarxa d'abastament en baixa de Montornès del Vallès.

De conformitat amb allò que disposa l'article 37.2 del Decret 179/95, de 13 de juny, pel qual s'aprova el ROAS, es sotmet a informació pública pel termini de trenta dies a comptar des de l'endemà de la última publicació d'aquest anunci al DOGC o al BOPB, per tal que es puguin presentar les al·legacions que considerin adients. Transcorregut aquest termini sense que es formulin al·legacions, l'Estudi s'entendrà aprovat definitivament.

La Memòria es pot consultar al web municipal www.montornes.cat, al següent link,

https://www.montornes.cat/seu_electronica/projectes/urbanisme-i-territori/memoria-valorada-per-la-renovacio-de-la-xarxa-d-abastament-en-baixa-de-montornes-del-valles

Montornès del Vallès, 21 de setembre de 2026

José A. Montero Domínguez

Alcalde

(26.265.022)

CVE-DOGC-B-26265023-2026

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MONTORNÈS DEL VALLÈS

Anuncio sobre aprobación inicial de la Memoria valorada para la pacificación y mejora de la señalización vertical y horizontal en el sector de La Bòbila y en el entorno de la calle de Joan Miró (exp. X2026008543)

La Junta de Govern Local, en sessió de 16-09-2026, va aprovar inicialment la Memòria valorada per a la pacificació i millora de la senyalització vertical i horitzontal al sector de la Bòbila i a l'entorn del carrer de Joan Miró.

De conformitat amb allò que disposa l'article 37.2 del Decret 179/95, de 13 de juny, pel qual s'aprova el ROAS, es sotmet a informació pública pel termini de trenta dies a comptar des de l'endemà de la última publicació d'aquest anunci al DOGC o al BOPB, per tal que es puguin presentar les al·legacions que considerin adients. Transcorregut aquest termini sense que es formulin al·legacions, l'Estudi s'entendrà aprovat definitivament.

La Memòria es pot consultar al web municipal www.montornes.cat, al següent link,

https://www.montornes.cat/seu_electronica/projectes/seguretat-ciutadana-i-convivencia/memoria-valorada-per-a-la-pacificacio-i-millora-de-la-senyalitzacio-vertical-i-horitzontal-al-sector-de-la-bobila-i-a-l-entorn-del-carrer-de-joan-miro

Montornès del Vallès, 21 de setembre de 2026

José A. Montero Domínguez

Alcalde

(26.265.023)

CVE-DOGC-B-26265039-2026

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE PALLEJÀ

Anuncio sobre aprobación de las bases reguladoras del concurso-oposición de una plaza de auxiliar administrativo/a, personal funcionario

En fecha 11 de mayo de 2026, la Alcaldía ha adoptado el siguiente acuerdo:

"Segundo.- CONVOCAR concurso oposición libre, para cubrir en propiedad 1 plaza de auxiliar administrativo/va vacante en la plantilla del personal funcionario de este Ayuntamiento, dentro de la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, perteneciente al Grupo C, subgrupo C2.

Tercero.- APROBAR las bases que se adjuntan a esta resolución y que deben regir el correspondiente concurso oposición.

Cuarto.- PUBLICAR los correspondientes anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya, Boletín Oficial del Estado, en el tablón de anuncios de este ayuntamiento y en la página web de este Ayuntamiento."

El texto íntegro de las bases y de la correspondiente convocatoria ha sido publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de fecha 21 de mayo de 2026 y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento que se puede consultar en la página web www.palleja.cat (apartado Sede electrónica)

Las solicitudes para tomar parte en el proceso de selección deben presentarse dentro del plazo improrrogable de 20 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el DOGC.

Pallejà, 22 de mayo de 2026

Ascensión Ratia Checa

Alcaldesa

(26.265.039)

CVE-DOGC-B-26265045-2026

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE PALLEJÀ

Anuncio sobre aprobación de las bases reguladoras del concurso-oposición de una plaza de auxiliar administrativo/a, personal laboral

En fecha 11 de mayo de 2026, la Alcaldía ha adoptado el siguiente acuerdo:

"Segundo.- CONVOCAR concurso oposición libre, para cubrir en propiedad 1 plaza de auxiliar administrativo/va vacante en la plantilla del personal funcionario de este Ayuntamiento, dentro de la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, perteneciente al Grupo C, subgrupo C2.

Tercero.- APROBAR las bases que se adjuntan a esta resolución y que deben regir el correspondiente concurso oposición.

Cuarto.- PUBLICAR los correspondientes anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya, Boletín Oficial del Estado, en el tablón de anuncios de este ayuntamiento y en la página web de este Ayuntamiento."

El texto íntegro de las bases y de la correspondiente convocatoria ha sido publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de fecha 21 de mayo de 2026 y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento que se puede consultar en la página web www.palleja.cat (apartado Sede electrónica)

Las solicitudes para tomar parte en el proceso de selección deben presentarse dentro del plazo improrrogable de 20 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el DOGC.

Pallejà, 21 de septiembre de 2026

Ascensión Ratia Checa

Alcaldesa

(26.265.045)

CVE-DOGC-B-26265024-2026

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE PONTS

Edicto sobre contratación de personal

Per mitjà dels decrets número 2026/620, 2026/635, 2026/625, 2026/537, 2026/431, 2026/540, 2026/526, 2026/596, 2026/598, 2026/747,2026/749, 2026/750, 2026/751, 2026/757 i per l'Empresa Municipal de Distribució d'Energia Elèctrica de Ponts SLU, 2026/03 s'ha resolt la contractació del personal següent:

- F.E.Y.S ****1894*
- D.M. ****0934*
- O.A. ****2895*
- R.A.P.C ****3447*
- G.S.O. ****1136*
- C.J.A. ****0375*
- F.M.C.S. ****2395*
- P.E.D.B. ****9325*
- E.E.T.G. ****0891*
- C.M.G. ****8445*
- A.F. ****8639*
- E.A.G. ****0483*
- A.E.I. ****1200*
- A.C.H. ****3426*
- V.S.D. ****1816*

La qual cosa es fa pública en compliment d'allò que disposa a l'art. 291.3 del Decret legislatiu 2/2003, de 28 d'abril, pel qual s'aprova el text refós de la Llei municipal i de règim local de Catalunya.

Ponts, 22 de setembre de 2026

Josep Tàpies Ticó

Alcalde

(26.265.024)

CVE-DOGC-B-26265015-2026

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE PORQUERES

Edicto sobre aprobación definitiva de un proyecto de obra local ordinaria

Per decret d'alcaldia núm. 2026DECR000883 de data 18 de setembre de 2026 es va aprovar definitivament el projecte d'enllumenat públic al carril bici del carrer Isaac Albèniz entre el carrer Estació i el carrer Miquel Martí i Pol, versió abril 2023 (STE1942 -PO) i redactat per Josep Alemany, l´enginyer en aquell moment del Consell Comarcal del Pla de l´Estany, així com el projecte d'actualització de preus de l'enllumenat públic al carrer Isaac Albèniz entre els carrers Estació i Martí i Pol, versió març 2026 i redactat per Sandra Mayo Chao, l´enginyera del Consell Comarcal del Pla de l´Estany i promogut per l'Ajuntament de Porqueres amb un pressupost d'execució per contracte de les obres és de 51.152,96.-€, que afegint l'IVA del 21% (10.742,12 €) suposa un pressupost d'execució per contracte IVA inclòs 61.895,08 €.

La qual cosa es fa pública, per a general coneixement, en compliment de l'article 38.2 del Reglament d'obres, activitats i serveis dels ens locals, aprovat pel Decret 179/1995, de 13 de juny.

Contra l'aprovació d'aquest projecte, que exhaureix la via administrativa, es pot interposar recurs potestatiu de reposició, davant del mateix òrgan que l'ha aprovat, en el termini d'un mes a comptar de la publicació d'aquest edicte en el BOPGI o en el DOGC, o bé directament recurs contenciós administratiu davant el Tribunal d'Instància de Girona, en el termini de dos mesos a comptar des de la referida publicació.

Porqueres, 21 de setembre de 2026

L'alcalde

(26.265.015)

CVE-DOGC-B-26258012-2026

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE PUIGCERDÀ

Anuncio sobre modificación de la oferta pública de empleo 2026 y aprobación del cuadro consolidado

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Puigcerdà, en sesión de fecha 14 de septiembre de 2026, ha aprobado la modificación de la Oferta Pública de Empleo del Ayuntamiento de Puigcerdà correspondiente al ejercicio 2026 y, por razones de claridad, sistematización y seguridad jurídica, ha aprobado su cuadro consolidado, que integra:

a) las plazas aprobadas inicialmente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de marzo de 2026;

b) las plazas incorporadas mediante la modificación aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 18 de mayo de 2026; y

c) las plazas incorporadas mediante el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 14 de septiembre de 2026,

todo ello de acuerdo con las necesidades de recursos humanos, las disponibilidades presupuestarias y la plantilla orgánica correspondiente al ejercicio 2026 definitivamente aprobada.

La Oferta Pública de Empleo 2026 del Ayuntamiento de Puigcerdà, en su versión consolidada, queda configurada en los siguientes términos:

A) PERSONAL FUNCIONARIO

A.1. Turno libre

Código	Denominación / categoría	Grupo	Escala	Subescala	Sistema de selección	Tipo
PL04	Agente de la Policía Local	C1	Administración especial	Policía Local	Concurso-oposición	Reposición
SG08	Arquitecto/a técnico/a	A2	Administración especial	Técnica	Oposición	Ordinaria
SG44	Técnico/a de Contratación	A1	Administración especial	Técnica	Oposición	Ordinaria
SG16	Administrativo/a	C1	Administración general	Administrativa	Oposición	Reposición
SG25	Arquitecto/a técnico/a	A2	Administración especial	Técnica	Oposición	Ordinaria
SG27	Arquitecto/a técnico/a	A2	Administración especial	Técnica	Oposición	Ordinaria
SG26	Administrativo/a	C1	Administración general	Administrativa	Oposición	Ordinaria

CVE-DOGC-B-26258012-2026

La plaza PL04 ya forma parte de la OPE parcial aprobada el 30 de marzo de 2026 y la plaza SG08 fue incorporada mediante la modificación de la OPE aprobada el 18 de mayo de 2026.

A.2. Promoción interna

Código	Denominación / categoría	Grupo	Escala	Subescala	Sistema de selección	Turno
PL01	Cabo de la Policía Local	C1	Administración especial	Policía Local	Concurso-oposición	Promoción interna
PL15	Cabo de la Policía Local	C1	Administración especial	Policía Local	Concurso-oposición	Promoción interna

La plaza PL01 ya forma parte de la OPE parcial aprobada el 30 de marzo de 2026.

B) PERSONAL LABORAL

B.1. Turno libre

Código	Denominación / categoría	Grupo	Sistema de selección	Tipo / turno
BSOM15	Peón	AP	Oposición	Ordinaria
EDUM09	Profesor/a de música, especialidad batería	A1	Oposición	Ordinaria
EDUM11	Profesor/a de música, especialidad guitarra	A1	Oposición	Ordinaria
EDUB07	Técnico/a de educación infantil	B	Oposición	Reposición
SG46	Auxiliar administrativo/a	C2	Oposición	Ordinaria
SG47	Auxiliar administrativo/a	C2	Oposición	Ordinaria
BSOM05	Oficial 1.ª electricista	C2	Oposición	Ordinaria
BSN03	Operario/a de limpieza	AP	Oposición	Reserva personas con discapacidad
BSVP03	Vigilante	AP	Oposición	Reserva personas con discapacidad
SG33	Auxiliar administrativo/a	C2	Oposición	Reserva personas con discapacidad

La plaza BSOM15 ya fue incorporada mediante la modificación de la OPE aprobada el 18 de mayo de 2026.

CVE-DOGC-B-26258012-2026

B.2. Promoción interna

Código	Denominación / categoría	Grupo	Sistema de selección	Turno
BSOM01	Oficial primera	C2	Concurso-oposición	Promoción interna
BSOM03	Oficial primera	C2	Concurso-oposición	Promoción interna
BSOM14	Oficial primera	C2	Concurso-oposición	Promoción interna

B.3. Promoción interna por adecuación de grupo

Código	Denominación / categoría	Grupo de destino	Sistema de selección	Modalidad
EDUB06	Técnico/a de educación infantil	B	Promoción interna	Adecuación de grupo
EDUB04	Técnico/a de educación infantil	B	Promoción interna	Adecuación de grupo
EDUB03	Técnico/a de educación infantil	B	Promoción interna	Adecuación de grupo
BSOM06	Oficial primera electricista	C2	Promoción interna	Adecuación de grupo
BSOM02	Oficial primera	C2	Promoción interna	Adecuación de grupo
BSOM04	Oficial primera	C2	Promoción interna	Adecuación de grupo
BSOM13	Oficial primera	C2	Promoción interna	Adecuación de grupo
BSOM10	Oficial primera	C2	Promoción interna	Adecuación de grupo
BSOM11	Oficial primera	C2	Promoción interna	Adecuación de grupo
BSOM08	Oficial primera	C2	Promoción interna	Adecuación de grupo
BSOM12	Oficial primera	C2	Promoción interna	Adecuación de grupo
BSOM07	Oficial primera	C2	Promoción interna	Adecuación de grupo

Asimismo, se establece que la plaza BSN03 – Operario/a de limpieza, grupo AP, se convoque por el turno de reserva para personas con discapacidad intelectual, y que las plazas BSVP03 – Vigilante, grupo AP, y SG33 – Auxiliar administrativo/a, grupo C2, se convoquen por el turno de reserva para personas con discapacidad, a efectos de dar cumplimiento a la reserva legalmente establecida en el artículo 59.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

La concreción de los requisitos, acreditación del grado de discapacidad, compatibilidad funcional, adaptaciones de tiempo y medios y demás condiciones de participación se establecerán en las correspondientes bases reguladoras de los procesos selectivos.

Las plazas incluidas por el turno de promoción interna, incluidas las plazas de promoción interna por adecuación de grupo, no computan a efectos del límite derivado de la tasa de reposición de efectivos, de

CVE-DOGC-B-26258012-2026

conformidad con la normativa presupuestaria aplicable.

Las vacantes producidas durante el ejercicio 2026 correspondientes a los códigos PL03, SG21, SG04, SG13, BSVP05 y BSVC02 no se incorporan a la presente modificación de la Oferta Pública de Empleo de 2026 a efectos de tasa de reposición y serán tenidas en cuenta, en su caso, para la determinación de la tasa de reposición y la planificación de la Oferta Pública de Empleo correspondiente al ejercicio 2027.

Las convocatorias de los procesos selectivos derivados de la presente Oferta Pública de Empleo podrán incluir, cuando legalmente proceda, plazas adicionales destinadas a cubrir las vacantes que se produzcan en los términos y con los límites previstos por la normativa aplicable. Estas plazas deberán estar expresamente identificadas como plazas adicionales en las correspondientes bases de la convocatoria. En el caso de los procesos selectivos de la Policía Local, esta posibilidad se aplicará de acuerdo con la regulación específica vigente en materia de policías locales.

Se mantienen vigentes el resto de determinaciones contenidas en los acuerdos de la Junta de Gobierno Local de 30 de marzo de 2026 y de 18 de mayo de 2026, relativas a la Oferta Pública de Empleo del Ayuntamiento de Puigcerdà para el ejercicio 2026, en todo aquello que no resulte modificado por el presente acuerdo.

El cuadro consolidado tiene carácter sistemático e integrador de la Oferta Pública de Empleo 2026 y no comporta una nueva aprobación ni la alteración de la fecha de aprobación de las plazas ya incluidas en los acuerdos anteriores.

Régimen de recursos aplicable: Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, las personas interesadas pueden interponer recurso contencioso-administrativo ante la sección de lo contencioso-administrativo del Tribunal de Instancia de Girona, en el plazo de dos (2) meses a contar desde el día siguiente al de esta publicación. Asimismo, las personas interesadas pueden presentar, con carácter potestativo, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante la Alcaldía, en el plazo de un (1) mes a contar desde el día siguiente al de esta publicación. Hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo. Todo ello sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercer cualquier otro recurso que consideren oportuno.

Puigcerdà, 15 de septiembre de 2026

Ignasi Aragonès Seijo

Secretario municipal

(26.258.012)

CVE-DOGC-B-26265065-2026

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE RIUDECANYES

Anuncio sobre aprobación definitiva del Reglamento de uso y funcionamiento de los espacios y equipamientos de titularidad y gestión municipal

El Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria de fecha 16 de julio de 2026, aprobó con carácter provisional el Reglamento de uso y funcionamiento de los espacios y equipamientos de titularidad y gestión municipal.

El acuerdo se sometió a información pública durante 30 días hábiles mediante la publicación en el BOP de Tarragona núm. CVE 2026-07032 de fecha 28/7/2026; en el Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña núm. CVE-DOGC-A-26210048-2026 de fecha 5/8/2026; en la sede electrónica municipal y en el portal de transparencia de este Ayuntamiento https://tauler.seu-.cat/inici?idEns=4312700000

Durante el plazo de información pública NO se han presentado reclamaciones y/o sugerencias por lo que el acuerdo se ha convertido en definitivo.

El Texto íntegro del Reglamento ha sido publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona de fecha 22 de septiembre de 2026 CVE 2026-08722.

Si se desea impugnar la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, procede interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente de su notificación.

Riudecanyes, 22 de septiembre de 2026

Ernest Roigé Savall

Alcalde

(26.265.065)

CVE-DOGC-B-26260036-2026

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE SANT ADRIÀ DE BESÒS

Anuncio sobre ampliación de la oferta pública de empleo para el año 2026, con la inclusión de una plaza de educador/a de guardería

La Regidoria de Recursos Humans, en data 16 de setembre de 2026, ha emès el següent Decret:

"Mitjançant Decret de la Regidoria de Recursos Humans de data 2 de febrer de 2026 es va aprovar l'Oferta pública d'ocupació de l'exercici 2026, amb la indicació expressa del seu possible augment en un 10% addicional i de seva possible ampliació mitjançant ofertes parcials per cobrir necessitats sobrevingudes.

Com sigui que, de forma imprevista, ha esdevingut vacant una plaça d'Educador/a d'escola bressol i cal procedir a la seva cobertura.

Atès que l'article 69.1 del Reial decret legislatiu 5/2015, de 30 d'octubre, pel qual s'aprova el Text refós de la Llei de l'Estatut Bàsic de l'Empleat Públic preveu que la planificació dels recursos humans en les Administracions públiques tindrà com a objectiu contribuir a la consecució de l'eficàcia en la prestació dels serveis i de l'eficiència en la utilització dels recursos econòmics disponible mitjançant la dimensió adequada dels seus efectius i l'article 70 estableix que les necessitats de recursos humans, amb assignació pressupostària, que s'hagin de proveir mitjançant la incorporació de personal de nou ingrés, seran objecte de l'Oferta pública d'ocupació, la qual cosa comportarà l'obligació de convocar els corresponents processos selectius per a les places compromeses i fins a un 10 per cent addicional, i es fixarà el termini màxim per convocar-los.

Atès que l'article 60 del Decret 214/1990, de 30 de juliol, pel qual s'aprova el Reglament del personal al servei de les entitats locals de Catalunya disposa que l'Oferta pública d'ocupació aprovada per a un exercici pot ser modificada durant la seva vigència per a l'exclusió o la inclusió de vacants.

Atès que l'article 21.g) de la Llei 7/85, de 2 d'abril, de Bases de Règim Local disposa que l'Alcaldia és l'òrgan competent per aprovar l'Oferta pública d'ocupació d'acord amb el pressupost i la plantilla aprovats pel Ple de l'Ajuntament, aprovar les bases de les proves per a la selecció de personal i per als concursos i provisió de llocs de treball.

Vista la delegació de competències establerta pel Decret de l'Alcaldia de 27 de gener de 2026,

RESOLC:

Primer. Aprovar l'ampliació de l'Oferta pública d'ocupació d'aquesta Corporació per a l'any 2026, incloent-hi la següent plaça que ha esdevingut vacant en la plantilla, sense perjudici d'altres ofertes parcials que es puguin aprovar durant l'exercici:

FUNCIONARIS:

Grup	Escala	Subescala	Denominació	Nombre places	Torn	Sistema de selecció
B	Administració Especial	Tècnica auxiliar	**Educador/a d'Escola Bressol**	1	Lliure	Oposició

CVE-DOGC-B-26260036-2026

Segon. Donar-ne l'oportuna publicitat de conformitat amb la legislació vigent.”

Sant Adrià de Besòs, 17 de setembre de 2026

Andrés Pozo Cueto
Regidor delegat de Recursos Humans

(26.260.036)

CVE-DOGC-B-26265068-2026

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE SANT ISCLE DE VALLALTA

Anuncio sobre aprobación inicial del Proyecto de pavimentación de un tramo del camino al banco de L'Oller (ref. 078-2026, exp. 2026/1258)

La Junta de Govern Local de l'Ajuntament de Sant Iscle de Vallalta, en la sessió ordinària de data 21 de setembre de 2026, ha aprovat inicialment, per unanimitat, el "Projecte de pavimentació d'un tram del Camí al Banc de l'Oller de Sant Iscle de Vallalta", amb un pressupost d'execució per contracta (PEC) que ascendeix a 58.152,06 euros (IVA exclòs) corresponent a l'IVA al tipus del 21% un import de 12.211,93 euros, import total 70.363,99 euros.

El projecte esmentat se sotmetrà a informació pública mitjançant la seva inserció en el Butlletí Oficial de la Província de Barcelona, en el Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya, en el diari El Punt-Avui i, en el tauler d'anuncis de la Web municipal, per un termini de trenta dies hàbils, a comptar des de la publicació del darrer anunci al BOPB o al DOGC, el qual s'entendrà elevat a definitiu si no es presenten al·legacions en aquest termini, quina aprovació definitiva s'ha de publicar en el BOPB, en el DOGC, en un diari i, en el tauler d'anuncis de la Web municipal.

El projecte es pot consultar a la següent adreça electrònica:

https://www.santiscle.cat/ajuntament/exposicio-publica/projecte-de-pavimentacio-dun-tram-del-cami-al-banc-de-loller.html

Sant Iscle de Vallalta, 22 de setembre de 2026

Eduard Turon i Mainat

Alcalde

(26.265.068)

CVE-DOGC-B-26265037-2026

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE SANT PERE SALLAVINERA

Anuncio sobre aprobación definitiva de la Memoria técnica y el estudio básico de seguridad y salud de la actuación de acondicionamiento y pavimentación de la cuneta en el camino de Cal Pallarés

El Ple de la corporació en sessió celebrada el dia 29 de juliol de 2026 va aprovar inicialment la memòria tècnica i estudi bàsic de seguretat i salut de l'actuació d'arranjament i pavimentació de cuneta al camí de Cal Pallarés, redactada per l'Arquitecte tècnic, Cristian Marc Huerta Vergés, amb un pressupost d'execució per contracta de 36.540,97 euros, abans d'aplicar l'IVA.

L'esmentada memòria s'aprova definitivament un cop ha estat sotmesa l'aprovació inicial a informació pública havent estat resolta una al.legació presentada que no requereix modificació del mateix.

Es fa pública l'esmentada aprovació per al general coneixement, en compliment d'allò que disposa l'article 38.2 del Reglament d'obres, activitats i serveis dels ens locals, aprovat per Decret 179/1995, de 13 de juny.

Contra aquest acord, que és definitiu en via administrativa, es podrà interposar els següents recursos:

1- De REPOSICIÓ, amb caràcter potestatiu, davant l'Alcaldia, en el termini d'un mes a comptar del dia hàbil següent al de la publicació del present anunci.

2- CONTENCIÓS ADMINISTRATIU, directament, davant de l'òrgan jurisdiccional competent, en el termini de dos mesos comptats des de l'endemà hàbil al de la publicació.

El que es fa públic als efectes procedents.

Sant Pere Sallavinera, 22 de setembre de 2026

Matias Bosch Bacardit

Alcalde

(26.265.037)

CVE-DOGC-B-26267007-2026

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE SANT VICENÇ DE MONTALT

Anuncio relativo a la convocatoria del proceso de selección de seis plazas de administrativo/a por el turno restringido de promoción interna de personal funcionario del Ayuntamiento de Sant Vicenç de Montalt, mediante concurso-oposición (exp. 2026/2037-1461)

Per Decret d'Alcaldia núm. 1195 de 4 de setembre de 2026, rectificat mitjançant Decret d'Alcaldia núm. 1224 de data 10 de setembre de 2026, s'han aprovat les bases i la convocatòria del procés de selecció de 6 places d'administratiu/va pel torn restringit de promoció interna de personal funcionari de l'Ajuntament de Sant Vicenç de Montalt, mitjançant concurs-oposició, vacants a la plantilla de personal funcionari.

En data 23/09/2026 s'ha publicat el text íntegre de les bases reguladores esmentades del procés selectiu referenciat en el Butlletí Oficial de la Província de Barcelona.

El termini de presentació de sol·licituds serà de 20 dies hàbils comptadors a partir de l'endemà de la publicació d'aquesta convocatòria al Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya (DOGC).

Sant Vicenç de Montalt, 23 de setembre de 2026

Javier Sandoval Carrillo

Alcalde

(26.267.007)

CVE-DOGC-B-26267008-2026

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE SANT VICENÇ DE MONTALT

Anuncio relativo a la convocatoria del proceso selectivo por concurso-oposición libre para cubrir una plaza de conserje de instalaciones municipales del Ayuntamiento de Sant Vicenç de Montalt (exp. 2026/2163-1461)

Per Decret d'Alcaldia núm. 1254 de data 17/09/2026, s'han aprovat les bases i la convocatòria del procés selectiu per concurs oposició lliure per cobrir 1 plaça de Conserge d'Instal·lacions Municipals de l'Ajuntament de Sant Vicenç de Montalt.

En data 23/09/2026 s'ha publicat el text íntegre de les bases reguladores esmentades del procés selectiu referenciat en el Butlletí Oficial de la Província de Barcelona (BOPB).

El termini de presentació de sol·licituds serà de 20 dies naturals comptadors a partir de l'endemà de la publicació d'aquesta convocatòria al Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya (DOGC).

Sant Vicenç de Montalt, 23 de setembre de 2026

Javier Sandoval Carrillo

Alcalde

(26.267.008)

CVE-DOGC-B-26265056-2026

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE SANTA EUGÈNIA DE BERGA

Anuncio sobre aprobación inicial de la nueva Ordenanza de protección de los derechos y bienestar de los animales de Santa Eugènia de Berga

Aprovat inicialment la nova Ordenança de protecció dels drets i benestar dels animals de Santa Eugènia de Berga per acord del Ple de data 21 de setembre de 2026, de conformitat amb els articles 22.2.d) i 49 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases del Règim Local, 178 del Text Refós de la Llei Municipal i de Règim Local de Catalunya aprovat per Decret Legislatiu 2/2003, de 28 d'abril, i 63.2 del Reglament d'Obres, Activitats i Serveis de les Entitats Locals aprovat per Decret 179/1995, de 13 de juny, se sotmet l'expedient a informació pública pel termini de 30 dies hàbils, a comptar des de l'endemà de la seva publicació mitjançant anunci en el Butlletí Oficial de la Província de Barcelona, en el Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya, en un dels diaris de premsa periòdica de més divulgació a l'àmbit municipal i en el tauler d'anuncis de la Corporació.

Durant aquest termini es podran examinar pels particulars i entitats en les dependències municipals de dilluns a divendres d'11:00 a 14:00 i els dimecres també de 16:00 a 19:00, a l'efecte de que es formulin les observacions que s'estimin pertinents. Al seu torn, estaran a la disposició dels interessats a la seu electrònica d'aquest Ajuntament.

El present anunci servirà de notificació als interessats, en cas que no pugui efectuar-se la notificació personal de l'atorgament del tràmit d'audiència.

En el cas que no es presentin reclamacions o suggeriments contra aquesta aprovació en el termini d'informació pública i audiència dels interessats, s'entendran aprovats definitivament dits Acords.

Santa Eugènia de Berga, 22 de setembre de 2026

Xavier Fernández Sala

Alcalde

(26.265.056)

CVE-DOGC-B-26265090-2026

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE SEVA

Anuncio sobre convocatoria de promoción interna de una plaza de oficial de segunda de la brigada municipal

La Junta de Govern de l'Ajuntament de Seva en sessió ordinària celebrada amb data 7 de setembre de 2026, va acordar l'aprovació de les bases reguladores de la convocatòria de la promoció interna d'una plaça d'oficial 2a de la brigada municipal, mitjançant concurs-oposició.

Les bases que regulen aquest procés selectiu es publiquen íntegrament al Butlletí oficial de la Província de Barcelona, a la web municipal www.seva.cat i en el tauler d'anuncis de l'Ajuntament.

Els/les interessats/des en participar en el procés de selecció podran presentar les seves sol·licituds en el termini dels vint dies hàbils següents al de la publicació del present anunci.

Seva, 22 de setembre de 2026

Pol Barnils Crusats

Alcalde

(26.265.090)

CVE-DOGC-B-26265067-2026

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE SOLSONA

Edicto relativo a las bases reguladoras de la convocatoria para proveer una plaza de profesor/a de música de grado superior, especialidad violonchelo, y constituir una bolsa de trabajo (código de la convocatoria C16/2026)

La Junta de Govern Local, en la sessió duta a terme el 21 de setembre de 2026, aprova les bases reguladores de la convocatòria per proveir una plaça de professor/a de música de grau superior, especialitat violoncel, i constitució d'una borsa de treball (codi convocatòria C16/2026).

Tot seguit es publica el text íntegre de les bases aprovades i que regiran la convocatòria:

"Bases reguladores de la convocatòria per proveir una plaça de professor/a de música de grau superior, especialitat violoncel, i constitució d'una borsa de treball

Primera. Objecte de la convocatòria

L'objecte d'aquesta convocatòria és la cobertura d'una plaça de professor/a de música de grau superior, especialitat violoncel, vacant a la plantilla de personal laboral d'aquest Ajuntament i la creació d'una borsa de treball.

Les característiques d'aquest lloc de treball són:

Codi de la convocatòria	C16/2026
Denominació del lloc	professor/a de música grau superior, especialitat violoncel
Grup	A1
Complement de destinació	22
Complement específic anual	4.646,74 euros (jornada completa)
Tipologia de jornada	jornada parcial 7,09 hores setmanals
Nombre de places	1
Sistema de selecció	Concurs-oposició

La retribució és per una jornada completa. S'aplicarà el % segons la jornada parcial.

La jornada inicialment prevista per al curs 2026-2027 és del 18,90% (4,92 hores lectives setmanals). Aquesta jornada es podrà modificar per necessitats del servei en funció de la demanda de l'especialitat de violoncel a l'escola municipal de música.

CVE-DOGC-B-26265067-2026

Funcions del lloc de treball

Les tasques d'aquest lloc de treball definides a la fitxa 7 de la Relació de Llocs de Treball de l'Ajuntament de Solsona, són els següents:

- Impartir classe als i les alumnes en la matèria per a la qual han estat designats i controlar el seu funcionament (assistència, puntualitat, faltes de disciplina).

- Elaborar la programació curricular a impartir (preparar continguts i materials)

- Contribuir a la realització de la planificació anual del centre.

- Dur a terme la informació, orientació i avaluació acadèmica dels i les alumnes i desenvolupar el pla d'acció tutorial.

- Establir els reforços educatius i les adaptacions curriculars per als i les alumnes que les necessiten i vetllar per la seva posada en pràctica.

- Mantenir una relació suficient i periòdica amb els pares i mares dels i les alumnes o representants legals per informar-los del seu procés d'aprenentatge i de la seva assistència a les activitats escolars.

- Preparar i participar en activitats, audicions i exàmens

- Preparar els informes i altres documents acadèmics necessaris per al desenvolupament i valoració del curs.

- Assistir als claustres, les juntes d'avaluació i altres òrgans quan sigui necessari.

- Adoptar en el tractament de dades de caràcter personal les mesures d'índole tècnica i organitzativa establertes i complir la normativa vigent en matèria de protecció de dades de caràcter personal, així com mantenir el deure de secret i confidencialitat en relació a les mateixes, que subsistirà fins i tot una vegada acabada la seva relació laboral/funcionarial amb l'Ajuntament.

- Vetllar per la seguretat i salut en el seu lloc de treball, utilitzant adequadament els equips relacionats amb la seva activitat , d'acord amb els procediments establerts i la normativa vigent en matèria de prevenció de riscos laborals i en coordinació amb el servei de recursos humans (prevenció de riscos laborals).

- I en general altres funcions de caràcter similar que li siguin assignades.

Segona. Requisits de participació

Per formar part en les proves de selecció, serà necessari reunir els requisits establerts en l'article 56 del Text refós de la Llei de l'estatut bàsic de l'empleat públic, aprovat per Reial decret legislatiu 5/2015, de 30 d'octubre:

a) Tenir la nacionalitat espanyola sense perjudici del que es disposa en l'article 57 del text refós de la Llei de l'Estatut bàsic de l'empleat públic, aprovat per Reial decret legislatiu 5 /2015, de 30 d'octubre.

b) Posseir la capacitat funcional per a l'acompliment de les tasques.

c) Tenir complerts setze anys i no excedir, si escau, de l'edat màxima de jubilació forçosa. Només per llei podrà establir-se una altra edat màxima, diferent de l'edat de jubilació forçosa, per a l'accés a l'ocupació pública.

d) No haver estat separat mitjançant expedient disciplinari del servei de qualsevol de les administracions públiques o dels òrgans constitucionals o estatutaris de les comunitats autònomes, ni trobar-se en inhabilitació absoluta o especial per a ocupacions o càrrecs públics per resolució judicial, per a l'accés al cos o escala de funcionari, o per exercir funcions similars a les quals exercien en el cas del personal laboral, en el qual hagués estat separat o inhabilitat. En el cas de ser nacional d'un altre Estat, no trobar-se inhabilitat o en situació equivalent ni haver estat sotmès a sanció disciplinària o equivalent que impedeixi, en el seu Estat, en aquests termes l'accés a l'empleat públic.

e) Estar en possessió, en el moment de la presentació d'instàncies, d'un títol superior de música especialitat violoncel o grau superior de música en l'especialitat d'interpretació o pedagogia i amb l'itinerari de violoncel, o qualsevol declarada equivalent. En els casos que es tracti d'un títol equivalent als exigits, haurà d'adjuntar-se un certificat expedit per l' òrgan competent que n'acrediti l'equivalència. En cas de titulacions obtingudes a l'estranger hauran d'acompanyar-se de l'ordre ministerial de reconeixement de títol expedit, de conformitat amb la normativa reguladora de l'homologació i consolidació de títols i estudis estrangers.

f) No estar inhabilitat/da per sentència ferma per l'exercici de les funcions públiques ni estar o haver estat

CVE-DOGC-B-26265067-2026

separat/da en ferm, mitjançant expedient disciplinari, del servei de qualsevol administració pública.

g) No patir cap malaltia o situació física i/o psíquica que impedeixi el normal desenvolupament i exercici de les funcions corresponents. I complir les condicions necessàries per exercir les funcions que dins el cos i l'escala li poden ésser encomanades, d'acord amb el que s'estableixi legalment.

h) D'acord amb el Decret 161/2002, d'11 de juny, estar en possessió del certificat de coneixements del nivell de suficiència de català, certificat de nivell C1 del MERC (antic Nivell C) (Decret 3/2014, de 7 de gener, pel qual es modifica el Decret 152/2001, de 29 de maig, sobre avaluació i certificació de coneixements de català, DOGC número 6536, de 9 de gener de 2014) o superior de la Direcció General de Política Lingüística. Estaran exempts de la prova de coneixements de llengua catalana i d'acord amb el que estableix l'article 5 del Decret 161/2002, d'11 de juny, sobre acreditació del coneixement del català i l'aranès en els processos de selecció de personal i de provisió de llocs de treball de les administracions públiques de Catalunya les persones aspirants que posseeixin un dels documents següents:

- Certificat de coneixements de suficiència de llengua catalana certificat C1 (antic Nivell C) expedit per la Direcció General de Política Lingüística o d'un dels altres títols, diplomes i certificats que són considerats equivalents.

- Documentació que acrediti que la persona aspirant ha participat i obtingut plaça en processos anteriors de selecció de personal per accedir a l'Administració local o a l' Administració de la Generalitat de Catalunya, en què hi hagués establerta una prova de català del mateix nivell o superior, o que hagin superat la prova esmentada en altres processos de la mateixa oferta pública d'ocupació.

- Certificat emès per qualsevol Institut Públic d'Educació Secundària que acrediti el coneixement català dins de l'ensenyament obligatori d'acord amb el que estableix la Direcció General d'Ordenació i Innovació Educativa.

i) De conformitat amb el que estableix l'article 6 del Decret 389/1996, de 2 de desembre, per al qual es regula l'accés dels ciutadans dels estats membres de la Unió Europea a la funció pública els aspirants que no tinguin la nacionalitat espanyola han d'acreditar el coneixement de la llengua castellana, tant en l'expressió oral com a l'escrita.

Resten exempts de fer aquesta prova les persones que hagin acreditat documentalment, i en el termini de presentació de sol·licituds d'aquesta Convocatòria, estar en possessió d'un certificat conforme han cursat la Primària, la Secundària i el Batxillerat a l'Estat Espanyol; del diploma superior d'espanyol com a llengua estrangera que estableix el Reial decret 1/1992, de 10 de gener, o certificació acadèmica que acrediti haver superat totes les proves adreçades a l'obtenció d'aquest, o del certificat d'aptitud en espanyol per a estrangers expedit per l'Escola Oficial d'Idiomes.

j) No haver estat condemnat/ada per sentència ferma per algun delicte contra la llibertat i indemnitat sexual, d'acord amb el que determina l'article 13 apartat 5 de la Llei Orgànica 1/1996, de 15 de gener, de protecció jurídica del menor, de modificació parcial del Codi de la Llei d'enjudiciament civil, modificada per la Llei 26/2015, de 28 de juliol, de modificació del sistema de protecció de la infància i l'adolescència.

Tots els requisits s'han de complir el darrer dia de presentació de sol·licituds.

Tercera. Presentació de sol·licituds de participació

1. Documentació necessària per participar.

Els/les aspirants que desitgin prendre part en el procés selectiu hauran de presentar en la forma que determina l'article 16, apartat 4, de la Llei 39/2015 d'1 d'octubre de procediment administratiu comú de les administracions públiques una sol·licitud de participació al procés de selecció:

a) Al Registre electrònic de l'Ajuntament de Solsona, que es troba a l'adreça:
https://solsona.eadministracio.cat/catalog/tw/d5d23c0c-3ad9-4f3c-bb35-c5d628098cad

b) A les oficines de Correus.

c) A les oficines diplomàtiques o oficines consulars d'Espanya a l'estranger.

d) A les oficines d'assistència en matèria de registres.

e) Presencialment al Registre general de l'Ajuntament (carrer del Castell, 20, 25280 Solsona, telèfon 973480050, horari: dilluns de 8.30 a 19.00 h (ininterrompudament), i dimarts a divendres de 8.30 a 14.30 hores).

CVE-DOGC-B-26265067-2026

En el cas que la sol·licitud es presenti en alguna de les formes previstes en els apartats b), c) i d), s'haurà de trametre via correu electrònic (recursos_humans@ajsolsona.cat) còpia de la sol·licitud degudament registrada.

El termini per a la presentació d'instàncies és de 20 dies hàbils, comptats a partir de l' endemà de l'última publicació de l'anunci de la Convocatòria al Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya o al Butlletí Oficial de la província de Lleida. Les Bases es publicaran al Tauler d'Edictes de l'Ajuntament i a la Pàgina Web municipal https://www.ajsolsona.cat/ajuntament/ofertes-d2019ocupacio

Els/les aspirants han de satisfer la taxa de participació en concurs per places de l' Ajuntament de Solsona, que és de 20,00 euros, a la tresoreria municipal (IBAN ES60 2100 0081 9902 0000 0425), d'acord amb l'establert a l'ordenança fiscal núm. 10 que regula la taxa per expedició de documents administratius (annex punt 3. i) participació concursos o concursos oposició plaça personal). Es bonificarà als aspirants que acreditin ser Dono (demanant d'ocupació no ocupat). Aquest requisit serà validat per l'Ajuntament prèvia consulta al SOC.

Per ser admès/a en les proves selectives, a la sol·licitud s'ha de manifestar que es reuneixen totes i cadascuna de les condicions exigides a la base segona de la Convocatòria han d'anar acompanyades de:

· Currículum vital de l'aspirant degudament actualitzat, data i signat.

· Fotocòpia del DNI.

· Fotocòpia del títol acadèmic exigit que es sol·licita com a requisit d'accés o resguard d'haver abonat els drets per a la seva expedició.

· Document oficial que acrediti estar en possessió del nivell de català requerit, o superior, d' acord amb el Decret 161/2002, d'11 de juny, si s'escau.

· En el cas d'aspirants que no tinguin la nacionalitat espanyola, fotocòpia de l'acreditació del coneixement de llengua castellana, segons el què s'estableix al punt i) de la Base Segona.

· Certificat negatiu del Registre Central de Delinqüents Sexuals d'acord amb allò establert a la Llei orgànica 1/1996, de 15 de gener, de protecció jurídica del menor, de modificació parcial del Codi civil i de la Llei d'enjudiciament civil, modificada per la Llei 26/2015, de 28 de juliol, de modificació del sistema de protecció de la infància i l'adolescència; o signar la declaració jurada de que compleix amb el requisits per obtenir el certificat negatiu i donar el consentiment a l'Ajuntament de Solsona perquè sigui aquesta administració pública que obtingui a través de la plataforma informàtica que correspongui el corresponent Certificat del Registre Central de Delinqüents Sexuals.

· Documentació acreditativa dels mèrits que s'al·leguin per a la fase de concurs (fotocòpia dels títols en el cas de cursos de formació, i informe de vida laboral i contractes de treball o certificats de serveis prestats en el cas de l'experiència). La documentació acreditativa dels mèrits al·legats s'haurà de presentar dins el termini de presentació de sol·licituds. En cas contrari no podrà ser valorada pel Tribunal la qualificació i serà declarada extemporània.

· Document acreditatiu d'haver satisfet la taxa de participació en el concurs per places de l' Ajuntament de Solsona, que és de 20,00 euros, a la tresoreria municipal, o acreditació de ser Dono (demanant d'ocupació no ocupat).

Amb la presentació de la sol·licitud l'aspirant dona el seu consentiment al tractament de les dades de caràcter personal que són necessàries per prendre part en la Convocatòria i per a la resta de tramitació del procés selectiu, així com la publicitat d'aquestes dades, d'acord amb la normativa vigent. Per exercir els drets d'accés, oposició, rectificació i cancel·lació els/les aspirants hauran de dirigir-se a l'Ajuntament de Solsona, carrer del Castell, 20, 25280 Solsona.

En relació a les persones amb discapacitat podran demanar en la instància l'adaptació i l' adequació del temps i mitjans per a la realització de les proves previstes en les Bases de Convocatòria, sempre que aquesta no impliqui una modificació exorbitant en el context de l' organització o sigui incompatible amb el contingut del lloc i el servei públic que s'ha de prestar. Abans de realitzar la primera prova hauran de presentar un dictamen vinculant de les seves condicions psíquiques i físiques o sensorials, expedit per l'equip multi-professional competent. El Tribunal decidirà sobre les peticions d'adaptacions i adequacions que s' efectuïn.

Els mèrits insuficientment acreditats no seran valorats. Es podran sol·licitar altres aclariments i/o documentació que el Tribunal consideri necessaris per a la correcta valoració dels mèrits al·legats en qualsevol fase del procés selectiu. Tota la documentació que es presenti en llengua estrangera, perquè pugui ser valorada, ha d'anar acompanyada de la corresponent traducció jurada.

El Tribunal podrà sol·licitar els aclariments i/o documentació que consideri necessaris per a la verificació dels requisits i/o per la correcta valoració dels mèrits al·legats. Això és podrà dur a terme en qualsevol fase del

CVE-DOGC-B-26265067-2026

procés selectiu.

Quarta. Admissió de les persones aspirants i inici de les proves

Finalitzat el termini de presentació de sol·licituds, l'Alcaldia dictarà resolució en el termini màxim d'un mes, declarant aprovada la llista provisional de persones admeses i excloses i la llista provisional de persones exemptes de realitzar les proves de coneixement de llengua catalana. La resolució, amb les llistes completes i certificades, es publicarà a la pàgina web i al tauler d'anuncis de l'Ajuntament.

Aquesta resolució incorporarà un llistat amb nom i cognoms complerts d'acord amb la Llei 3/2018, de 5 de desembre, de protecció de dades personals i garantia de drets digitals, i quatre xifres numèriques del DNI d'acord amb la disposició addicional setena de l' esmentada Llei i d'acord a la instrucció dictada per l'Agència Catalana de Protecció de Dades (APDCAT), de 4 de març de 2019, o altres que dicti posteriorment. Aquesta serà també la identificació de la resta d'anuncis i publicacions d'aquest procés.

Les persones aspirants disposaran d'un termini de deu dies hàbils, comptats a partir de l' endemà de la publicació de la resolució esmentada, per presentar possibles reclamacions adreçades a esmenar els defectes que pugui contenir la llista provisional de persones aspirants admeses i excloses. Si les persones aspirants excloses no presenten esmena dels defectes que se'ls imputa, la seva sol·licitud s'arxivarà sense cap altre tràmit.

Transcorregut un termini no superior a un mes des de la finalització del termini anterior, la presidència de la corporació, o autoritat delegada, farà publica la resolució amb les llistes definitives de persones aspirants admeses i excloses, que serà objecte de publicació a la pàgina web i al tauler d'anuncis de l'Ajuntament. Si el termini conclou sense que s'hagi dictat resolució, les al·legacions s'entendran desestimades. En el cas de no presentar-se reclamacions es considerarà elevada a definitiva la llista provisional, sense necessitat de nova publicació.

Paral·lelament a la resolució prevista en el punt anterior, l'Ajuntament indicarà la data, hora i lloc de realització de la primera prova i detallarà els noms de les persones que formaran part de l'òrgan de selecció al tauler d'anuncis i a la pàgina web de l'Ajuntament, així com la resta d'anuncis de la realització de les proves restants.

Els errors materials, de fet i aritmètics en la publicació de les resolucions i anuncis es poden esmenar en qualsevol moment del procés.

Els aspirants hauran de comparèixer a les diferents proves proveïts del seu DNI o document anàleg d'identificació. La manca de presentació d'aquest document determinarà l'exclusió automàtica de l'aspirant del procediment selectiu.

Cinquena. Tribunal qualificador

El Tribunal qualificador es constituirà de la manera següent:

President/a:

Un/a tècnic/a de l'Ajuntament (titular) i el seu suplent.

Vocals:

Primer. Un membre designat per l'Escola d'Administració Pública de Catalunya i el seu suplent.

Segon. Un/a tècnic/a especialista en la matèria i el seu suplent

Farà les funcions de secretària del tribunal una persona de l'àrea de secretaria, que farà les funcions amb veu però sense vot.

Per a la constitució vàlida del Tribunal i per a la seva actuació adequada a efectes de celebració de sessions, deliberacions i presa d'acords es requerirà la presència de la majoria dels seus membres, siguin titulars o suplents i, en tot cas, del president/a i del secretari/a o de les persones que les substitueixen.

En el cas que es produeixi un empat en les decisions del Tribunal, el president/a podrà fer ús del vot de qualitat per desfer-ho.

El Tribunal podrà disposar la incorporació d'assessors especialistes per a totes o alguna de les proves, els quals es limitaran a l'exercici de les seves especialitats tècniques per a totes o algunes de les proves, els quals actuaran amb veu però sense vot per debatre, en les sessions del Tribunal, les qüestions que se'ls sotmetin

CVE-DOGC-B-26265067-2026

relatives a les matèries de la seva competència.

Les persones membres dels tribunals qualificadors han d'abstenir-se quan en elles concorrin les circumstàncies que preveuen els articles 23 de la Llei 40/2015, d'1 d'octubre de RJSP. Les persones aspirants poden recusar-les quan concorri qualsevol de les circumstàncies de l'article 24 de la mateixa norma.

El Tribunal queda facultat per resoldre els dubtes que es presentin i prendre els acords necessaris per al bon ordre de les proves en tot allò que no preveuen aquestes Bases. També resoldrà les al·legacions que li siguin plantejades.

Sisena. Desenvolupament del procés selectiu

El procediment de selecció serà el de concurs-oposició i constarà de dues fases, la fase d'oposició i la fase de concurs.

La selecció pel sistema de concurs-oposició consisteix en la valoració de determinades condicions de formació, mèrits o nivell d'experiència relacionats amb les funcions de la plaça a exercir i en la superació de les proves corresponents.

La puntuació obtinguda en la fase de concurs no podrà aplicar-se per superar els exercicis de la fase d'oposició.

Els aspirants seran convocats en crida única, sent exclosos de l'oposició els qui no compareguin, excepte causa de força major degudament acreditada i lliurement apreciada pel Tribunal.

En qualsevol moment el Tribunal podrà requerir als opositors perquè acreditin la seva personalitat.

Els candidats hauran d'acudir proveïts del DNI o, en defecte d'això, passaport o permís de conduir.

6.1.Coneixements de llengua catalana

Per als aspirants que no acreditin tenir els coneixements de nivell de suficiència C1. Consistirà en realitzar exercicis de coneixements de suficiència de la llengua catalana (expressió escrita, comprensió lectora, expressió oral, gramàtica i vocabulari), corresponent al nivell C1. Es qualificarà amb apte o no apte. Les persones aspirants que siguin declarades no aptes quedaran eliminades del procés selectiu.

Per realitzar aquestes proves, el Tribunal ha de comptar amb l'assessorament de persones tècniques especialitzades en normalització lingüística.

6.2.Coneixements de llengua castellana

Aquesta prova consistirà en l'acreditació de coneixements de llengua castellana tant en l' expressió oral com en l'escrita. Aquesta prova serà obligatòria per a les persones aspirants que no tinguin nacionalitat espanyola i contindrà exercicis de comprensió lectora, de comprensió oral i d'expressió oral.

Tanmateix, queden exemptes d'efectuar la prova les persones aspirants que acreditin documentalment disposar de certificat conforme han cursat els estudis de primària, secundària i/o el batxillerat a l'Estat espanyol; el diploma superior d'espanyol com a llengua estrangera, que estableix el Reial Decret 862/1988, del 20 de juliol, modificat pel Reial Decret 1/1992, de 10 de gener, o la certificació acadèmica que acrediti que han superat totes les proves dirigides a obtenir-lo o el certificat d'aptitud en espanyol per a estrangers i/o estrangeres expedit per les escoles oficials d'idiomes.

La qualificació de la prova serà d'apte o no apte. Les persones aspirants que siguin declarades no aptes quedaran eliminades del procés selectiu.

6.3.Fase d'oposició

Aquesta fase tindrà caràcter eliminatori i consistirà en la realització de dues proves, eliminatòries, que es puntuaran amb un total de 60 punts, 20 punts la prova a) preparació d'una classe de violoncel i 40 punts la prova b) impartir una classe. Serà necessari obtenir una puntuació mínima de 10 punts a la prova a) i de 20 punts a la prova b) per superar la fase d' oposició.

Les proves a realitzar seran les següents:

a. Preparació d'una classe de violoncel, amb uns requisits que seran indicats en el moment de la prova. L'aspirant disposarà de 30 minuts per preparar-la. Per a la preparació no es podran utilitzar materials informàtics (internet, etc.) però si que es podran fer servir, si així es creu convenient, per a la realització. La prova es presentarà per escrit i el tribunal podrà debatre amb l'aspirant els aspectes que cregui convenients.

CVE-DOGC-B-26265067-2026

b. Impartir una classe d'un màxim de 30 minuts a un alumne de violoncel de l'Escola Municipal de Música de Solsona d'aprenentatge bàsic o d'aprofitament.

6.4.Fase de concurs

Tots els mèrits puntuables caldrà acreditar-los documentalment en el moment de la presentació de la sol·licitud per prendre part al concurs-oposició. L'acreditació es farà mitjançant fotocòpies dels títols o certificats oficials, certificacions oficials de vida laboral i fotocòpies de contractes de treball o nomenaments o certificats de tasques i de serveis prestats.

Aquesta fase consistirà en la valoració dels mèrits al·legats i acreditats per les persones participants, amb una puntuació màxima en la fase de concurs de 32 punts, d'acord amb els criteris següents:

a) Mèrits professionals: 22 punts

1. Experiència professional en l'àmbit privat desenvolupant tasques similars amb les funcions pròpies de la plaça a cobrir que es puntuen a raó de 0,25 punts per 30 dies treballats segons informe de vida laboral.

2. Experiència per serveis prestats a l'Administració pública desenvolupant tasques similars amb les funcions característiques de la categoria del lloc de treball a cobrir que es puntuen a raó de 0,30 punts per 30 dies treballats segons informe de vida laboral.

b) Mèrits formació: 8 punts

· D'una durada fins a 20 hores: a raó de: 0,20 punts cadascun

· D'una durada fins a 40 hores: a raó de: 0,25 punts cadascun

· D'una durada fins a 60 hores: a raó de: 0,30 punts cadascun

· D'una durada superior a 60 hores: a raó de: 0,40 punts cadascun

· Altres titulacions acadèmiques que no siguin exigides a la convocatòria relacionades amb el lloc de treball a cobrir, fins a un màxim d'1 punt, segons el barem següent: altres titulacions acadèmiques, màsters o postgraus: 0,50 punts per a cadascuna.

En el cas que no consti la durada de la formació, NO es valorarà.

c) Entrevista personal (màxim 2 punts)

No tindrà caràcter obligatori i es realitzarà a petició del tribunal. Donat el cas que es realitzi l' entrevista, aquesta tractarà sobre qüestions relacionades amb les funcions a realitzar pel lloc a proveir i amb l'experiència professional de l'aspirant. La puntuació màxima a atorgar en aquesta prova serà de 2 punts.

Setena. Llista de persones aprovades, presentació de documents i nomenament

Un cop finalitzada la qualificació de les persones aspirants, el Tribunal farà pública en el tauler d'edictes de l'Ajuntament i al web municipal la relació d'aprovats/des per ordre de puntuació final. La persona que hagi obtingut la puntuació més alta serà proposada pel Tribunal a l'òrgan competent per a la seva contractació sempre que hagi assolit la meitat de la puntuació màxima.

En el cas que cap dels/les aspirants superi el procés selectiu, el Tribunal qualificarà deserta la convocatòria.

L'aspirant proposat presentarà a l'Ajuntament, dins del termini de 5 dies naturals, des de que es faci pública la relació de persones aprovades a què es refereix la Base anterior, els documents acreditatius de les condicions per prendre part a la proves que s'exigeixen a la base segona, i que són:

· Fotocòpia del DNI o del document equivalent d'altres països.

· Justificació del títol exigit.

· Declaració jurada o promesa de no haver estat separat/da del servei de cap administració pública per expedient disciplinari o per sentència ferma, així com de no incórrer en cap causa d'incapacitat o incompatibilitat establerta a les lleis i reglaments, i de no trobar-se en situació d'inhabilitació per a l'exercici de les funcions públiques.

· Els aspirants de nacionalitat d'algun estat membre de la unió europea o país amb conveni subscrit amb ella i ratificat per Espanya hauran de presentar documentació certificada per les autoritats competents del seu país d'origen amb acreditació de no estar sotmès a sanció disciplinària o condemna penal que impedeixi, al seu

CVE-DOGC-B-26265067-2026

estat, l'accés a la funció pública.

En cas que l'aspirant proposat pel Tribunal no pugui ser contractat es podrà contractar l' aspirant següent per odre de qualificació que hagi superat el procés de selecció.

L'òrgan competent procedirà a la formalització dels contractes prèvia acreditació de les condicions i capacitat i requisits exigits en la convocatòria.

Tingui's en compte que fins que es formalitzi el contracte i s'incorpori al lloc de treball corresponent, l'aspirant no tindrà dret a percepció econòmica.

L'òrgan competent al qual s'hagi elevat la proposta de candidat/a formalitzarà per escrit el nomenament com a personal laboral en pràctiques en el termini d'un mes.

Vuitena. Període de pràctiques

De conformitat amb el que preveu l'article 14 del Reial Decret Legislatiu 2/2015, de 23 de octubre, pel que s'aprova el text refós de la Llei de l'Estatut dels Treballadors, s'estableix un període de prova que serà de 6 mesos, per tal de garantir la idoneïtat del candidat a la plaça convocada. Aquest període començarà a comptar des de l'inici de la prestació de serveis efectius i s'aturarà els períodes d'incapacitat temporal.

En cas de no superar el període de prova, suposarà l'extinció de la relació laboral amb l' Ajuntament.

Novena. Borsa de treball

Es constituirà una borsa d'ocupació amb les persones que superin el procés de selecció i no siguin contractes, a fi que pugui ser utilitzada en futures crides que poguessin resultar necessàries per cobrir vacants temporalment degudes a baixes per malaltia, maternitat, etc. La borsa serà ordenada segons la puntuació obtinguda.

L'integrant de la borsa que obtingui un contracte de treball causarà baixa en la borsa, i una vegada que finalitzi el seu contracte de treball amb l'Ajuntament tornarà a causar alta en la borsa d'ocupació en el lloc de treball d'aquesta que li correspongui en relació amb els punts obtinguts.

La renúncia a un lloc de treball ofert suposarà la passada de l'aspirant a l'últim lloc de la borsa d'ocupació, tret que concorri una de les següents circumstàncies:

· Part, baixa per maternitat o situacions assimilades.

· Malaltia greu que impedeixi l'assistència al treball, sempre que s'acrediti degudament.

· Exercici de càrrec públic representatiu que impossibiliti l'assistència al treball.

Aquesta borsa d'ocupació tindrà una vigència màxima de dos anys.

Desena. Incidències i impugnacions

El Tribunal queda facultat per resoldre els dubtes que es presentin i per prendre els acords que calguin per garantir el funcionament correcte del procés selectiu.

En el no previst a les Bases serà d'aplicació el Decret legislatiu 1/1997, de 31 d'octubre, pel qual s'aprova la refundició en un text únic de la Llei de la funció pública de l'Administració de la Generalitat de Catalunya, el Decret 214/1990, de 30 de juliol, pel qual s'aprova el Reglament del personal al servei de les entitats locals, el text refós de la Llei de l'estatut bàsic de l'empleat públic, aprovat pel Reial decret legislatiu 5/2015, de 30 d'octubre, el Text refós de la Llei municipal i de règim local de Catalunya aprovat pel Decret legislatiu 2/2003, de 28 d'abril, la Llei 7/1985, de 2 d'abril, de Bases del règim local, el Text refós de les disposicions legals vigents en matèria de règim local aprovat pel Reial decret legislatiu 781/1986, de 18 d'abril i el Text refós de la Llei de l'Estatut dels treballadors, aprovat per Reial decret legislatiu 2/2015, de 23 d'octubre.

Onzena. Recursos

Contra les resolucions definitives i els actes de tràmit de l'alcalde, si aquests actes decideixen directament o indirectament els fons de l'assumpte, determinen la impossibilitat de continuar el procés selectiu, o produeixen

CVE-DOGC-B-26265067-2026

indefensió o perjudici irreparable a drets i interessos legítims, les persones interessades podran interposar, potestativament, recurs de reposició en el termini d'un mes a comptar a partir de l'endemà de la seva publicació o notificació, davant de l'alcalde, o bé recurs contenciós administratiu d'acord amb l'article 46 de la Llei 29/1988, de 13 de juliol, reguladora de la jurisdicció contenciosa administrativa, en el termini de dos mesos a comptar a partir de l'endemà de la seva publicació o notificació, davant el Jutjat Contenciós Administratiu de Lleida.

Contra les resolucions definitives i els actes de tràmit del Tribunal, si aquests últims decideixen directament o indirectament el fons de l'assumpte, determinen la impossibilitat de continuar el procés selectiu, o produeixen indefensió o perjudici irreparable a drets i interessos legítims, les persones interessades podran interposar en el termini d'un mes, a comptar a partir de l'endemà de la seva publicació o notificació, recurs d'alçada davant de l'Alcaldessa.

Solsona, 22 de setembre de 2026

Judit Gisbert i Ester

Alcaldessa presidenta

(26.265.067)

CVE-DOGC-B-26265069-2026

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE SOLSONA

Edicto relativo a las bases reguladoras de la convocatoria para proveer una plaza de encargado/a de equipamiento cultural, y constituir una bolsa de trabajo (código de la convocatoria C14/2026)

La Junta de Govern Local, en la sessió duta a terme el 21 de setembre de 2026, aprova les bases reguladores de la convocatòria per proveir una plaça d'encarregat/da d'equipament cultural, i constitució d'una borsa de treball (codi convocatòria C14/2026).

Tot seguit es publica el text íntegre de les bases aprovades i que regiran la convocatòria:

BASES ESPECÍFIQUES DEL PROCÉS SELECTIU PER COBRIR UNA PLAÇA D'ENCARREGAT D'EQUIPAMENT CULTURAL, SUBGRUP C1, DE LA PLANTILLA DE PERSONAL I CONSTITUCIÓ D'UNA BORSA DE TREBALL

1a. Objecte de la convocatòria

L'objecte d'aquesta convocatòria és la cobertura d'una plaça d'encarregat d'equipament cultural i provisió de lloc de treball, vacant a la plantilla de personal laboral d'aquest Ajuntament.

Denominació del lloc:	Encarregat/ada d'equipament cultural
Plaça amb referència	Àrea de cultura
Grup	C1
Compl. de destinació anual	Nivell 14, 5.341,97 euros
Compl. Específic anual	11.624,48 euros
Jornada	Completa, 37,5 hores
Naturalesa	Personal laboral fix
Nombre de places	1
Sistema de selecció	Concurs-oposició

Les retribucions a percebre seran les que corresponguin al lloc de treball a cobrir i les retribucions vigents a l'Ajuntament i al pressupost municipal.

Les tasques que es duran a terme, principalment, a la sala polivalent, teatre i via pública consistiran en:

A) Consergeria

- Gestió de l'obertura i tancament d'equipaments municipals, garantint el correcte funcionament dels accessos.

CVE-DOGC-B-26265069-2026

- Control, custòdia i gestió de claus de les instal·lacions.

- Supervisió de l'estat, manteniment i neteja dels lavabos i espais comuns.

- Subministrament i distribució de materials i equipaments necessaris per al funcionament dels espais.

- Revisió periòdica i reposició de materials, assegurant el seu bon estat i disponibilitat.

- Vigilància de l'estat general de les instal·lacions i detecció d'incidències.

- Comunicació d'anomalies i seguiment fins a la seva resolució amb els responsables corresponents.

- Control d'accés i atenció a usuaris, incloent recepció i acompanyament quan sigui necessari.

- Gestió de sistemes bàsics de funcionament de l'equipament (il·luminació i altres instal·lacions automatitzades).

- Aplicació de les funcions assignades en el Pla d'Autoprotecció (PAU) de l'equipament.

- Control i inventari del material destinat a activitats culturals.

- Atenció i informació al públic, tant presencial com telefònica.

- Execució de tasques polivalents pròpies del lloc segons necessitats del servei.

B) Cultura

- Gestió i seguiment del calendari d'activitats culturals en equipaments municipals. Preparació i adequació d'espais per a activitats d'entitats, serveis municipals i esdeveniments culturals.

- Suport tècnic en muntatges escènics (il·luminació, so i equipaments audiovisuals) tant en espais interiors com en activitats a l'aire lliure.

- Coordinació amb companyies, grups artístics i equips interns per garantir les necessitats tècniques dels esdeveniments.

- Supervisió i manteniment del material tècnic utilitzat (equip de so, il·luminació, maquinària escènica, eines, etc.).

- Detecció d'incidències tècniques i planificació de la seva resolució posterior als esdeveniments.

- Control i revisió general de les instal·lacions (electricitat, climatització, sistemes d'emergència, fontaneria, etc.).

- Comunicació d'anomalies i coordinació amb la regidoria de Cultura per a la seva resolució.

- Planificació tècnica d'espectacles (horaris de muntatge, necessitats tècniques, logística i lloguer de material).

- Seguiment del correcte funcionament dels sistemes durant les activitats (climatització, llums, so, etc.).

- Resolució d'incidències en temps real durant el desenvolupament dels esdeveniments.

- Tancament d'instal·lacions garantint la seguretat (alarma, llums, climatització, accessos, etc.).

- Polivalència funcional per treballar en diferents equipaments culturals municipals segons necessitats organitzatives.

- Gestió integral d'equips de so portàtils municipals (muntatge, operativa i desmuntatge).

- Suport operatiu i logístic en la programació cultural municipal.

- Execució de tasques diverses relacionades amb l'àmbit cultural i tècnic segons requeriments del servei.

I en general, altres de caràcter similar que li siguin atribuïdes i vetllar per la seguretat i la salut en el seu lloc de treball, utilitzant adequadament els equips relacionats amb la seva activitat, d'acord amb els procediments establerts i la normativa vigent en matèria de prevenció de riscos laborals.

El sistema de selecció dels aspirants s'efectuarà d'acord amb el que preveuen aquestes bases, el Reglament de personal al servei de les entitats locals (en endavant RPEL) i la legislació concordant.

2a. Requisits de participació

CVE-DOGC-B-26265069-2026

Per formar part en les proves de selecció, serà necessari reunir els requisits establerts en l'article 56 del Text refós de la Llei de l'estatut bàsic de l'empleat públic, aprovat per Reial decret legislatiu 5/2015, de 30 d'octubre:

a) Tenir la nacionalitat espanyola sense perjudici del que es disposa en l'article 57 del text refós de la Llei de l'Estatut bàsic de l'empleat públic, aprovat per Reial decret legislatiu 5/2015, de 30 d'octubre.

b) Posseir la capacitat funcional per a l'acompliment de les tasques.

c) Tenir complerts setze anys i no excedir, si escau, de l'edat màxima de jubilació forçosa. Només per llei podrà establir-se una altra edat màxima, diferent de l'edat de jubilació forçosa, per a l'accés a l'ocupació pública.

d) No haver estat separat mitjançant expedient disciplinari del servei de qualsevol de les administracions públiques o dels òrgans constitucionals o estatutaris de les comunitats autònomes, ni trobar-se en inhabilitació absoluta o especial per a ocupacions o càrrecs públics per resolució judicial, per a l'accés al cos o escala de funcionari, o per exercir funcions similars a les quals exercien en el cas del personal laboral, en el qual hagués estat separat o inhabilitat. En el cas de ser nacional d'un altre Estat, no trobar-se inhabilitat o en situació equivalent ni haver estat sotmès a sanció disciplinària o equivalent que impedeixi, en el seu Estat, en aquests termes l'accés a l'empleat públic.

e) Estar en possessió, en el moment de la presentació d'instàncies d'un títol de batxillerat o tècnic equivalent, com formació professional de segon grau. En tots els casos que es tracti d'un títol equivalent als exigits, haurà d'adjuntar-se un certificat expedient per l'òrgan competent que n'acrediti l'equivalència. En cas de titulacions obtingudes a l'estranger hauran d'acompanyar-se de l'ordre ministerial de reconeixement de títol expedit, de conformitat amb la normativa reguladora de l'homologació i consolidació de títols i estudis estrangers.

f) No estar inhabilitat/da per sentència ferma per l'exercici de les funcions públiques ni estar o haver estat separat/da en ferm, mitjançant expedient disciplinari, del servei de qualsevol administració pública.

g) No patir cap malaltia o situació física i/o psíquica que impedeixi el normal desenvolupament i exercici de les funcions corresponents. I complir les condicions necessàries per exercir les funcions que dins el cos i l'escala li poden ésser encomanades, d'acord amb el que s'estableixi legalment.

h) D'acord amb el Decret 161/2002, d'11 de juny, estar en possessió del certificat de coneixements del nivell de suficiència de català, certificat de nivell C1 del MERC (antic Nivell C) (Decret 3/2014, de 7 de gener, pel qual es modifica el Decret 152/2001, de 29 de maig, sobre avaluació i certificació de coneixements de català, DOGC número 6536, de 9 de gener de 2014) o superior de la Direcció General de Política Lingüística.

Estaran exempts de la prova de coneixements de llengua catalana i d'acord amb el que estableix l'article 5 del Decret 161/2002, d'11 de juny, sobre acreditació del coneixement del català i l'aranès en els processos de selecció de personal i de provisió de llocs de treball de les administracions públiques de Catalunya les persones aspirants que posseeixin un dels documents següents:

- Certificat de coneixements de suficiència de llengua catalana certificat C1 (antic Nivell C) expedit per la Direcció General de Política Lingüística o d'un dels altres títols, diplomes i certificats que són considerats equivalents.

- Documentació que acrediti que la persona aspirant ha participat i obtingut plaça en processos anteriors de selecció de personal per accedir a l'Administració local o a l'Administració de la Generalitat de Catalunya, en què hi hagués establerta una prova de català del mateix nivell o superior, o que hagin superat la prova esmentada en altres processos de la mateixa oferta pública d'ocupació.

- Certificat emès per qualsevol Institut Públic d'Educació Secundària que acrediti el coneixement català dins de l'ensenyament obligatori d'acord amb el que estableix la Direcció General d'Ordenació i Innovació Educativa.

i) De conformitat amb el que estableix l'article 6 del Decret 389/1996, de 2 de desembre, per al qual es regula l'accés dels ciutadans dels estats membres de la Unió Europea a la funció pública els aspirants que no tinguin la nacionalitat espanyola han d'acreditar el coneixement de la llengua castellana, tant en l'expressió oral com a l'escrita.

Resten exempts de fer aquesta prova les persones que hagin acreditat documentalment, i en el termini de presentació de sol·licituds d'aquesta Convocatòria, estar en possessió d'un certificat conforme han cursat la Primària, la Secundària i el Batxillerat a l'Estat espanyol; del diploma superior d'espanyol com a llengua estrangera que estableix el Reial decret 1/1992, de 10 de gener, o certificació acadèmica que acrediti haver superat totes les proves adreçades a l'obtenció d'aquest, o del certificat d'aptitud en espanyol per a estrangers expedit per l'Escola Oficial d'Idiomes.

CVE-DOGC-B-26265069-2026

j) No haver estat condemnat/ada per sentència ferma per algun delicte contra la llibertat i indemnitat sexual, d'acord amb el que determina l'article 13 apartat 5 de la Llei Orgànica 1/1996, de 15 de gener, de protecció jurídica del menor, de modificació parcial del Codi de la Llei d'enjudiciament civil, modificada per la Llei 26/2015, de 28 de juliol, de modificació del sistema de protecció de la infància i l'adolescència

Tots els requisits s'han de complir el darrer dia de presentació de sol·licituds.

3a. Presentació de sol·licituds de participació

3.1 Documentació necessària per participar.

Els/les aspirants que desitgin prendre part en el procés selectiu hauran de presentar en la forma que determina l'article 16, apartat 4, de la Llei 39/2015 d'1 d'octubre de procediment administratiu comú de les administracions públiques:

a) Al Registre electrònic de l'Ajuntament de Solsona, que es troba a l'adreça:

https://solsona.eadministracio.cat/catalog/tw/6e5213bb-620d-43d4-b2abacfe6f6c0b97

b) A les oficines de Correus.

c) A les oficines diplomàtiques o oficines consulars d'Espanya a l'estranger.

d) A les oficines d'assistència en matèria de registres.

e) Presencialment al Registre general de l'Ajuntament (carrer del Castell, 20, 25280 Solsona, telèfon 973 480 050. Horari: dilluns de 8.30 a 19.00 hores (ininterrompudament) i dimarts a divendres de 8.30 a 14.30, període d'estiu (22 de juny a 11 de setembre) de dilluns a divendres de 8.30h a 14h.

En el cas que la sol·licitud es presenti en alguna de les formes previstes en els apartats b), c) i d), s'haurà de trametre via correu electrònic (recursos_humans@ajsolsona.cat) còpia de la sol·licitud degudament registrada.

El termini per a la presentació d'instàncies és de 20 dies hàbils, comptats a partir de l'endemà de l'última publicació de l'anunci de la Convocatòria al Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya o al Butlletí Oficial de la província de Lleida. Les Bases es publicaran al Tauler d'Edictes de l'Ajuntament i a la Pàgina Web municipal (https://www.ajsolsona.cat/ajuntament/ofertes-d2019ocupacio).

Els/les aspirants han de satisfer la taxa de participació en concurs per places de l'Ajuntament de Solsona, que és de 20,00 euros, a la tresoreria municipal (IBAN ES60 2100 0081 9902 0000 0425), d'acord amb l'establert a l'ordenança fiscal núm. 10 que regula la taxa per expedició de documents administratius (annex punt 3. i) participació concursos o concursos oposició plaça personal). Es bonificarà als aspirants que acreditin ser Dono (demanant d'ocupació no ocupat). Aquest requisit serà validat per l'Ajuntament prèvia consulta al SOC.

Per ser admès/a en les proves selectives, a la sol·licitud s'ha de manifestar que es reuneixen totes i cadascuna de les condicions exigides a la base segona de la Convocatòria han d'anar acompanyades de:

- Document nacional d'identitat, NIE, passaport o document acreditatiu equivalent.

- Titulació exigida per participar en el procés selectiu o document acreditatiu d'haver abonat els drets per a la seva expedició.

- Certificat de coneixements de llengua catalana de nivell C1 o equivalent, si se'n disposa.

- Acreditació de coneixements de llengua castellana, si escau.

- Currículum vital actualitzat.

- Relació de mèrits al·legats, mitjançant el formulari que aprovi l'Ajuntament i que estarà disponible a la pàgina web, amb indicació ordenada de l'experiència, formació i altres mèrits que es vulguin fer valer.

- Documentació acreditativa dels mèrits, d'acord amb el que prevegin aquestes bases .

- Justificant del pagament de la taxa per drets d'examen o certificat DONO.

- Declaració responsable relativa al compliment dels requisits, veracitat documental, compatibilitat i acceptació íntegra de les bases.

Amb la presentació de la sol·licitud l'aspirant dona el seu consentiment al tractament de les dades de caràcter personal que són necessàries per prendre part en la Convocatòria i per a la resta de tramitació del procés

CVE-DOGC-B-26265069-2026

selectiu, així com la publicitat d'aquestes dades, d'acord amb la normativa vigent. Per exercir els drets d'accés, oposició, rectificació i cancel·lació els/les aspirants hauran de dirigir-se a l'Ajuntament de Solsona, carrer del Castell, 20, 25280 Solsona.

En relació a les persones amb discapacitat podran demanar en la instància l'adaptació i l'adequació del temps i mitjans per a la realització de les proves previstes en les Bases de Convocatòria, sempre que aquesta no impliqui una modificació exorbitant en el context de l'organització o sigui incompatible amb el contingut del lloc i el servei públic que s'ha de prestar. Abans de realitzar la primera prova hauran de presentar un dictamen vinculant de les seves condicions psíquiques i físiques o sensorials, expedit per l'equip multi-professional competent. El Tribunal decidirà sobre les peticions d'adaptacions i adequacions que s'efectuïn.

Els mèrits insuficientment acreditats no seran valorats. Es podran sol·licitar altres aclariments i/o documentació que el Tribunal consideri necessaris per a la correcta valoració dels mèrits al·legats en qualsevol fase del procés selectiu. Tota la documentació que es presenti en llengua estrangera, perquè pugui ser valorada, ha d'anar acompanyada de la corresponent traducció jurada.

El Tribunal podrà sol·licitar els aclariments i/o documentació que consideri necessaris per a la verificació dels requisits i/o per la correcta valoració dels mèrits al·legats. Això és podrà dur a terme en qualsevol fase del procés selectiu.

4a. Admissió de les persones aspirants i inici de les proves

Finalitzat el termini de presentació de sol·licituds, l'òrgan competent aprovarà, mitjançant resolució, la llista provisional de persones admeses i excloses i la llista provisional de persones exemptes de realitzar les proves de coneixement de llengua catalana. La resolució, amb les llistes completes i certificades, es publicarà a la pàgina web i al tauler d'anuncis de l'Ajuntament.

Aquesta resolució incorporarà un llistat amb nom i cognoms complerts d'acord amb la Llei 3/2018, de 5 de desembre, de protecció de dades personals i garantia de drets digitals, i quatre xifres numèriques del DNI d'acord amb la disposició addicional setena de l'esmentada Llei i d'acord a la instrucció dictada per l'Agència Catalana de Protecció de Dades (APDCAT), de 4 de març de 2019, o altres que dicti posteriorment. Aquesta serà també la identificació de la resta d'anuncis i publicacions d'aquest procés.

Les persones aspirants disposaran d'un termini de deu dies hàbils, comptats a partir de l'endemà de la publicació de la resolució esmentada, per presentar possibles reclamacions adreçades a esmenar els defectes que pugui contenir la llista provisional de persones aspirants admeses i excloses. Si les persones aspirants excloses no presenten esmena dels defectes que se'ls imputa, la seva sol·licitud s'arxivarà sense cap altre tràmit.

Transcorregut un termini no superior a un mes des de la finalització del termini anterior, la presidència de la corporació, o autoritat delegada, farà publica la resolució amb les llistes definitives de persones aspirants admeses i excloses, que serà objecte de publicació a la pàgina web i al tauler d'anuncis de l'Ajuntament. Si el termini conclou sense que s'hagi dictat resolució, les al·legacions s'entendran desestimades. En el cas de no presentar-se reclamacions es considerarà elevada a definitiva la llista provisional, sense necessitat de nova publicació.

Paral·lelament a la resolució prevista en el punt anterior, l'Ajuntament indicarà la data, hora i lloc de realització de la primera prova i detallarà els noms de les persones que formaran part de l'òrgan de selecció al tauler d'anuncis i a la pàgina web de l'Ajuntament, així com la resta d'anuncis de la realització de les proves restants.

Els errors materials, de fet i aritmètics en la publicació de les resolucions i anuncis es poden esmenar en qualsevol moment del procés.

Els aspirants hauran de comparèixer a les diferents proves proveïts del seu DNI o document anàleg d'identificació. La manca de presentació d'aquest document determinarà l'exclusió automàtica de l'aspirant del procediment selectiu.

5a. Òrgan de selecció

El Tribunal qualificador es constituirà de la manera següent:

President/a:

La tècnica de cultura de l'ajuntament de Solsona (titular).

CVE-DOGC-B-26265069-2026

Un representant de l'ajuntament de Solsona (suplent)

Vocals:

Un membre designat per l'Escola d'Administració Pública de Catalunya o el seu suplent.

L'encarregat de la brigada municipal d'obres i serveis de l'ajuntament de Solsona (titular)

Un/a administratiu/iva de ajuntament de Solsona (suplent)

Farà les funcions de secretària del tribunal una persona de l'àrea de secretaria, que farà les funcions amb veu però sense vot.

Per a la constitució vàlida del Tribunal i per a la seva actuació adequada a efectes de celebració de sessions, deliberacions i presa d'acords es requerirà la presència de la majoria dels seus membres, siguin titulars o suplents i, en tot cas, del president/a i del secretari/a o de les persones que les substitueixen.

En el cas que es produeixi un empat en les decisions del Tribunal, el president/a podrà fer ús del vot de qualitat per desfer-ho.

El Tribunal podrà disposar la incorporació d'assessors especialistes per a totes o alguna de les proves, els quals es limitaran a l'exercici de les seves especialitats tècniques per a totes o algunes de les proves, els quals actuaran amb veu però sense vot per debatre, en les sessions del Tribunal, les qüestions que se'ls sotmetin relatives a les matèries de la seva competència.

Les persones membres dels tribunals qualificadors han d'abstenir-se quan en elles concorrin les circumstàncies que preveuen els articles 23 de la Llei 40/2015, d'1 d'octubre de RJSP. Les persones aspirants poden recusar-les quan concorri qualsevol de les circumstàncies de l'article 24 de la mateixa norma.

El Tribunal queda facultat per resoldre els dubtes que es presentin i prendre els acords necessaris per al bon ordre de les proves en tot allò que no preveuen aquestes Bases. També resoldrà les al·legacions que li siguin plantejades.

6a. Desenvolupament del procés selectiu

El procediment de selecció és per concurs oposició, i constarà de les fases següents:

6.1 Coneixements de llengua catalana

Per als aspirants que no acreditin tenir els coneixements de nivell de suficiència C1. Consistirà en realitzar exercicis de coneixements de suficiència de la llengua catalana (expressió escrita, comprensió lectora, expressió oral, gramàtica i vocabulari), corresponent al nivell C1. Es qualificarà amb apte o no apte. Les persones aspirants que siguin declarades no aptes quedaran eliminades del procés selectiu

Per realitzar aquestes proves, el Tribunal ha de comptar amb l'assessorament de persones tècniques especialitzades en normalització lingüística.

6.2 Coneixements de llengua castellana

Aquesta prova consistirà en l'acreditació de coneixements de llengua castellana tant en l'expressió oral com en l'escrita. Aquesta prova serà obligatòria per a les persones aspirants que no tinguin nacionalitat espanyola i contindrà exercicis de comprensió lectora, de comprensió oral i d'expressió oral.

Tanmateix, queden exemptes d'efectuar la prova les persones aspirants que acreditin documentalment disposar de certificat conforme han cursat els estudis de primària, secundària i/o el batxillerat a l'Estat espanyol; el diploma superior d'espanyol com a llengua estrangera, que estableix el Reial Decret 862/1988, del 20 de juliol, modificat pel Reial Decret 1/1992, de 10 de gener, o la certificació acadèmica que acrediti que han superat totes les proves dirigides a obtenir-lo o el certificat d'aptitud en espanyol per a estrangers i/o estrangeres expedit per les escoles oficials d'idiomes.

La qualificació de la prova serà d'apte o no apte. Les persones aspirants que siguin declarades no aptes quedaran eliminades del procés selectiu.

6.3 Fase d'oposició

La fase d'oposició consta de dos exercicis, un de caràcter teòric i un altre de pràctic, amb una puntuació màxima en la fase d'oposició de 100 punts.

CVE-DOGC-B-26265069-2026

6.3.1 Prova teoricopràctica

Aquesta prova constarà de dues parts i es disposarà d'un temps màxim de dues hores per a la seva realització:

Prova teòrica

Consistirà en 40 preguntes sobre Solsona, el seu teixit associatiu, cultura, tradicions, equipaments i funcionament administratiu.

Les respostes correctes es puntuaran amb 1,25 punts. Aquesta prova serà qualificada fins a un màxim de 50 punts. Per superar aquesta prova caldrà obtenir una puntuació mínima de 25 punts.

Aquesta prova té caràcter obligatori i eliminatori.

Prova pràctica

Els aspirants hauran de resoldre un cas pràctic relacionat amb el lloc de treball.

Aquesta prova també és de caràcter eliminatori i tindrà una puntuació màxima de 50 punts. Per superar aquesta prova caldrà obtenir una puntuació mínima de 25 punts.

L'Òrgan de Selecció podrà realitzar les diferents proves en l'ordre que consideri pertinent, per tal de garantir el principi d'agilitat en la tramitació del procés selectiu.

Els aspirants seran convocats en crida única, sent exclosos de l'oposició els qui no compareguin.

Els candidats hauran d'acudir proveïts del DNI o, en defecte d'això, passaport o permís de conduir.

6.4 Fase de concurs

Consisteix en la valoració del currículum dels aspirants, d'acord amb el barem següent, i sempre sobre la documentació acreditativa aportada dins el termini de presentació d'instàncies (l'experiència s'acredita amb l'Informe de vida laboral, contractes de treball i altres documents o certificats que justifiquin les tasques realitzades).

a) Experiència laboral en llocs de treball similars, fins a un màxim de 5 punts, que es puntuaran a raó de 1 punt per 12 mesos treballats. Les fraccions mensuals es prorratejaran a raó de 0,083 per mes treballat.

b) Formació relacionada amb ell lloc de treball a cobrir, que es puntuarà fins a un màxim de 5 punts. Els aspirants han d'acreditar documentalment la durada, en hores dels cursos al·legats.

- Per cursos de durada inferior a 25 h, per cada un: 0,15 punt

- Per cursos de 25 a 50 h, per cada un: 0,25 punts

- Per cursos de 51 a 100 h, per cada un: 0,40 punts

- Per cursos de durada superior a 100 h, per cada un: 0,50 punts

c) Entrevista personal (màxim 20 punts)

Consistirà en la realització d'una entrevista competencial amb la finalitat de determinar la idoneïtat de la persona al lloc de treball, atorgant una puntuació màxima de 20 punts i tindrà una durada màxima de 20 minuts.

- Comprovació del contingut i idoneïtat i ajustament als requeriments currículum vitae.

- Competència professional i coneixements tècnics. Mitjançant l'exposició oral i defensa de les qüestions que plantegin els membres de l'òrgan de selecció.

- Valors professionals.

7a. Qualificació definitiva

Per obtenir la puntuació final de cada candidat/a, se sumaran la totalitat dels punts obtinguts a la fase d'oposició i de concurs.

8a. Llista de persones aprovades, presentació de documents i contractació

CVE-DOGC-B-26265069-2026

Un cop finalitzada la qualificació de les persones aspirants, el Tribunal farà pública en el tauler d'edictes de l'Ajuntament i al web municipal la relació d'aprovats/des per ordre de puntuació final. La persona que hagi obtingut la puntuació més alta serà proposada pel Tribunal a l'òrgan competent per a la seva contractació sempre que hagi assolit la meitat de la puntuació màxima.

En el cas que cap dels/les aspirants superi el procés selectiu, el Tribunal qualificarà deserta la convocatòria.

L'aspirant proposat presentarà a l'Ajuntament, dins del termini de 5 dies naturals, des de que es faci pública la relació de persones aprovades a què es refereix la Base anterior, els documents acreditatius de les condicions per prendre part a la proves que s'exigeixen a la base segona, i que són:

- Fotocòpia del DNI o del document equivalent d'altres països.

- Justificació del títol exigit.

- Declaració jurada o promesa de no haver estat separat/da del servei de cap administració pública per expedient disciplinari o per sentència ferma, així com de no incórrer en cap causa d'incapacitat o incompatibilitat establerta a les lleis i reglaments, i de no trobar-se en situació d'inhabilitació per a l'exercici de les funcions públiques.

- Els aspirants de nacionalitat d'algun estat membre de la unió europea o país amb conveni subscrit amb ella i ratificat per Espanya hauran de presentar documentació certificada per les autoritats competents del seu país d'origen amb acreditació de no estar sotmès a sanció disciplinària o condemna penal que impedeixi, al seu estat, l'accés a la funció pública.

En cas que l'aspirant proposat pel Tribunal no pugui ser contractat es podrà contractar l'aspirant següent per odre de qualificació que hagi superat el procés de selecció.

L'òrgan competent procedirà a la formalització dels contractes prèvia acreditació de les condicions i capacitat i requisits exigits en la convocatòria.

Tingui's en compte que fins que es formalitzi el contracte i s'incorpori al lloc de treball corresponent, l'aspirant no tindrà dret a percepció econòmica.

L'òrgan competent al qual s'hagi elevat la proposta de candidat/a formalitzarà per escrit la contractació com a personal laboral en pràctiques en el termini d'un mes.

Es constituirà una borsa d'ocupació amb les persones que superin el procés de selecció i no resultin contractes, a fi que pugui ser utilitzada en futures crides que poguessin resultar necessàries per cobrir vacants temporalment degudes a baixes per malaltia, maternitat, etc. La borsa serà ordenada segons la puntuació obtinguda.

L'integrant de la borsa que obtingui un contracte de treball causarà baixa en la borsa, i una vegada que finalitzi el seu contracte de treball amb l'Ajuntament tornarà a causar alta en la borsa d'ocupació en el lloc de treball d'aquesta que li correspongui en relació amb els punts obtinguts.

La renúncia a un lloc de treball ofert suposarà la passada de l'aspirant a l'últim lloc de la borsa d'ocupació, tret que concorri una de les següents circumstàncies:

- Part, baixa per maternitat o situacions assimilades.

- Malaltia greu que impedeixi l'assistència al treball, sempre que s'acrediti degudament.

- Exercici de càrrec públic representatiu que impossibiliti l'assistència al treball.

Aquesta borsa d'ocupació tindrà una vigència màxima de dos anys.

9a. Període de pràctiques

De conformitat amb el que preveu l'article 32 del Decret 28/1986, de 30 de gener, de Reglament de selecció de personal de l'Administració de la Generalitat de Catalunya, aplicada supletòriament a les administracions locals, s'estableix dins del procés de selecció de la plaça amb contractació com a administratiu/va, un període de prova que serà de 3 mesos, per tal de garantir la idoneïtat del candidat a la plaça convocada. Aquest període començarà a comptar des de l'inici de la prestació de serveis efectius.

10a. Règim de servei

CVE-DOGC-B-26265069-2026

La persona aspirant que resulti guanyadora del procés s'adscriurà al lloc de treball objecte de la convocatòria, amb les retribucions corresponents i amb les condicions descrites a la base primera com a personal laboral fix.

11a. Incidències

L'Òrgan de selecció és competent per resoldre els dubtes que es presentin i per prendre els acords necessaris per aconseguir el bon ordre i el correcte desenvolupament del procés selectiu, de conformitat amb aquestes bases i amb les disposicions de general aplicació.

12a. Impugnacions

Aquestes bases, la convocatòria i tots els actes administratius que se'n derivin de l'actuació de l'Òrgan, podran ser impugnats pels/per les interessats/ades en els casos i de la manera que estableixen les lleis reguladores del procediment administratiu.

ANNEX I. Temari

SOLSONA, CULTURA I ORGANITZACIÓ MUNICIPAL

Tema 1. Solsona: municipi, història, patrimoni i organització municipal

Característiques generals del municipi de Solsona. Història i evolució de la ciutat. Patrimoni cultural i arquitectònic. Principals espais i equipaments municipals. Organització de l'Ajuntament de Solsona, òrgans municipals, àrees i regidories, amb especial referència a l'Àrea de Cultura.

Tema 2. Cultura, festes i tradicions de Solsona

Principals manifestacions culturals i de cultura popular de Solsona. Festes, tradicions i esdeveniments culturals. Festa Major, Carnaval i altres manifestacions de la cultura popular i tradicional. Agents i institucions vinculats a la cultura local.

Tema 3. Teixit associatiu i cultural de Solsona

Associacions i entitats culturals, cíviques i de lleure de Solsona. Participació de les entitats en la programació cultural municipal. Relacions entre l'Ajuntament i les entitats. Ús dels equipaments municipals per a activitats associatives i culturals.

Tema 4. Equipaments i programació cultural municipal

Principals equipaments culturals de Solsona i les seves funcions. Sala Polivalent, teatre i altres espais municipals. Programació cultural municipal. Calendari d'activitats i coordinació entre els diferents agents implicats en la seva organització.

BLOC II. ORGANITZACIÓ I GESTIÓ DELS EQUIPAMENTS CULTURALS

Tema 5. Organització i funcionament d'un equipament cultural

Funcions de l'encarregat/ada d'equipament cultural. Organització del servei. Obertura i tancament d'equipaments. Control d'accessos. Custòdia i gestió de claus. Atenció i informació als usuaris. Supervisió dels espais comuns, lavabos i serveis auxiliars.

Tema 6. Preparació, ús i gestió dels espais

Preparació i adequació de sales, escenaris i espais auxiliars per a activitats culturals i associatives. Distribució de mobiliari i materials. Muntatge i desmuntatge. Organització dels espais de públic, artistes i equips tècnics. Adaptació dels espais a les necessitats de cada activitat.

Tema 7. Gestió de materials, equipaments i inventari

CVE-DOGC-B-26265069-2026

Control, custòdia i inventari del material municipal destinat a activitats culturals. Organització i conservació dels materials. Reposició d'existències. Control de lliurament i retorn d'equipaments. Manteniment bàsic dels materials i equips.

Tema 8. Manteniment bàsic i control de les instal·lacions

Revisió general de les instal·lacions dels equipaments culturals. Conceptes bàsics d'electricitat, il·luminació, climatització, fontaneria i altres instal·lacions. Detecció d'avaries i anomalies. Comunicació d'incidències i seguiment de la seva resolució. Manteniment preventiu i actuacions bàsiques dins de les funcions del lloc.

BLOC III. SUPORT TÈCNIC I LOGÍSTIC A LES ACTIVITATS

Tema 9. Organització tècnica d'espectacles i activitats culturals

Planificació tècnica i logística d'una activitat cultural. Preparació, muntatge, proves, desenvolupament i desmuntatge. Organització dels horaris. Coordinació amb companyies, grups artístics, entitats, empreses i serveis municipals. Necessitats tècniques i logístiques.

Tema 10. Il·luminació escènica i sistemes d'il·luminació

Principis bàsics d'il·luminació escènica. Tipus de focus i equips. Cablejat i connexions. Muntatge, comprovació, operativa i desmuntatge dels equips. Sistemes bàsics de control de la il·luminació. Detecció d'incidències i mesures de seguretat.

Tema 11. So i sonorització

Conceptes bàsics de so. Micròfons, taules de mescles, amplificadors, altaveus i sistemes de reproducció. Cablejat i connexions. Muntatge i proves de so. Operativa bàsica i desmuntatge. Detecció i resolució d'incidències habituals.

Tema 12. Equips audiovisuals i equips de so portàtils

Principals equips audiovisuals utilitzats en activitats culturals. Projectors, pantalles, reproductors i connexions. Gestió integral dels equips de so portàtils municipals: preparació, transport, muntatge, connexió, operativa, desmuntatge, conservació i inventari.

Tema 13. Activitats culturals a la via pública

Planificació i suport tècnic i logístic d'activitats culturals a l'aire lliure. Preparació dels espais. Muntatge i desmuntatge d'equips. Distribució de materials. Coordinació amb serveis municipals, entitats i organitzadors. Accessos, circulació i mesures bàsiques de seguretat.

Tema 14. Gestió d'incidències durant les activitats

Detecció, valoració i priorització d'incidències tècniques i organitzatives. Actuació davant incidències de so, il·luminació, climatització, accessos o altres instal·lacions. Resolució d'incidències dins de les competències del lloc. Comunicació amb els responsables i registre i seguiment de les incidències.

BLOC IV. SEGURETAT I PREVENCIÓ

Tema 15. Pla d'autoprotecció i actuació davant emergències

Principis bàsics d'autoprotecció en equipaments culturals. Pla d'autoprotecció dels equipaments. Evacuació, confinament i actuació davant incendis i altres emergències. Vies d'evacuació i sortides d'emergència. Funcions del personal de l'equipament. Coordinació amb els serveis d'emergència.

Tema 16. Prevenció de riscos laborals en equipaments culturals

Principis generals de prevenció de riscos laborals. Riscos associats a les tasques del lloc: muntatge i desmuntatge, manipulació i transport de materials, utilització d'eines i equips, instal·lacions elèctriques i treballs en activitats culturals. Mesures preventives i equips de protecció individual.

Tema 17. Seguretat en espectacles i activitats amb públic

Condicions bàsiques de seguretat en equipaments i activitats culturals. Control d'accessos i aforaments. Circulació de persones. Sortides d'emergència i vies d'evacuació. Condicions de seguretat per al públic, artistes,

CVE-DOGC-B-26265069-2026

personal tècnic i treballadors municipals. Actuacions davant situacions de risc.

BLOC V. ATENCIÓ, COORDINACIÓ I SERVEI PÚBLIC

Tema 18. Atenció al públic, coordinació i funcionament administratiu del servei

Atenció presencial i telefònica. Informació i orientació als usuaris. Comunicació amb entitats, companyies, artistes, empreses i serveis municipals. Gestió de queixes i incidències. Coordinació amb la Regidoria de Cultura i altres serveis municipals. Organització i priorització de tasques. Treball en equip, polivalència funcional i qualitat en la prestació del servei públic.

Tema 19. Principis bàsics de l'organització i funcionament de l'Administració local aplicats a la gestió dels equipaments culturals. Reserva i cessió d'espais municipals, autoritzacions, comunicacions i coordinació administrativa de les activitats. Principis bàsics de protecció de dades, igualtat de tracte, confidencialitat i atenció ciutadana.

Solsona, 22 de setembre de 2026

Judit Gisbert i Ester

Alcaldessa presidenta

(26.265.069)

CVE-DOGC-B-26265071-2026

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE SOLSONA

Edicto relativo a las bases reguladoras de la convocatoria para proveer una plaza de técnico/a superior adscrita al Área de Tesorería, como funcionario/a a jornada completa (código de la convocatoria C15/2026), más una plaza adicional para cubrir una posible futura vacante en el Área de Intervención o Tesorería que se pueda producir con cargo a la oferta pública de empleo para el año 2027, y la constitución de una bolsa de trabajo

La Junta de Govern Local, en la sessió duta a terme el 21 de setembre de 2026, aprova les bases reguladores de la convocatòria per proveir una plaça de tècnic/a superior adscrit a l'àrea de Tresoreria, com a funcionari/a a jornada completa (codi de la convocatòria C15/2026); més una plaça addicional per cobrir una possible futura vacant a l'àrea d'Intervenció o Tresoreria que es pugui produir a càrrec de l'Oferta Pública d'Ocupació per a l'any 2027, i la constitució d'una borsa de treball.

Tot seguit es publica el text íntegre de les bases aprovades i que regiran la convocatòria:

BASES ESPECÍFIQUES PER AL PROCÉS SELECTIU PER COBRIR UNA PLAÇA DE TÈCNIC/A SUPERIOR ADSCRIT A L'ÀREA DE TRESORERIA, SUBGRUP A1 DE LA PLANTILLA DE PERSONAL, MÉS UNA PLAÇA ADDICIONAL PER COBRIR, SI ÉS EL CAS, UNA FUTURA VACANT A L'ÀREA DE TRESORERIA O INTERVENCIÓ A CÀRREC DE L'OFERTA PÚBLICA D'OCUPACIÓ PER A L'ANY 2027, I CONSTITUCIÓ D'UNA BORSA DE TREBALL

1a. Objecte de la convocatòria

L'objecte d'aquesta convocatòria és:

1. La cobertura de una plaça de tècnic/a superior per a l'àrea de Tresoreria, vacant a la plantilla de personal laboral d'aquest Ajuntament.

Les característiques d'aquest lloc de treball són:

Denominació del lloc : Tècnic/a superior adscrit a l'àrea de Tresoreria

Règim: Funcionari/ària de carrera

Plaça amb referència: C15/2026

Grup: A, subgrup A1. Complement de destinació 22

Complement específic anual: 9.602,60 €.

Tipologia de jornada: Jornada ordinària.

Nombre de places: 1

Sistema de selecció: Concurs - oposició.

Les retribucions a percebre seran les que corresponguin en el moment de cobrir la necessitat, segons la plaça i la categoria professional i les retribucions vigents a l'Ajuntament.

2. - Una plaça addicional necessària per a cobrir una possible futura vacant a càrrec de l'Oferta Pública d'Ocupació per l'anualitat 2027 en l'àrea de Tresoreria o Intervenció, de conformitat amb el que preveu la Disposició addicional trentena del Decret legislatiu 1/1997, de 31 d'octubre, pel qual s'aprova la refosa en un Text únic dels preceptes de determinats textos legals vigents a Catalunya en matèria de funció pública,

CVE-DOGC-B-26265071-2026

estableix que per a limitar al màxim el nomenament de personal interí en llocs de treball dels cossos, escales i especialitats de personal funcionari, les convocatòries de proves selectives poden incloure, a més de les places autoritzades a les ofertes d'ocupació pública, un nombre de places addicionals per cobrir futures vacants, a càrrec de les ofertes d'ocupació pública dels dos anys següents; que s'adjudicarà l'any de la seva meritació a la persona aspirant que hagi aprovat el procés selectiu sense obtenir plaça, segons l'ordre de persones aspirants aprovades, la qual serà nomenada personal funcionari de carrera, un cop finalitzi totes les fases de què consta, previstes a les presentes bases. Sens perjudici, que en el cas que no s'aprovin les ofertes públiques per a l'any 2027, aquesta persona no tindrà aquest dret respecte a posteriors convocatòries.

3. La constitució d'una borsa de treball, amb les persones aspirants que hagin aprovat el procés selectiu sense obtenir plaça, per cobrir les necessitats de nomenaments de personal funcionari interí a l'àrea de Tresoreria o Intervenció que es puguin produir en qualsevol dels supòsits previstos a la normativa vigent; que tindrà una vigència de dos anys, podent-se prorrogar un any més, a no ser que en aquest període es dugui a terme una altra convocatòria de tècnics superiors per a l'àrea de Tresoreria amb caràcter definitiu, la qual prevegi la constitució d'una nova borsa de treball, o bé, que s'esgoti la borsa de persones disponibles i calgui dur a terme un nova convocatòria durant aquest termini.

Funcions del lloc de treball

Les tasques d'aquest lloc de treball d'acord amb la fitxa codi núm. 28 de la Relació de Llocs de Treball, són els següents

Exercir les funcions de tècnic/a superior per a l'àrea de Tresoreria, que comprèn:

- Dur a terme la tramitació dels expedients administratius normalitzats propis del Departament (formalització de préstecs i assegurances, pressupost i modificació, ordenances fiscals, liquidació i comptes anuals, etc), d'acord amb les directrius i els procediments establerts pel seu cap i responsabilitzant-se dels terminis legalment establerts.

- Dur a terme la tramitació d'expedients relatius a la gestió de tributs i pagaments a d'altres organismes (Agència Tributària, Sindicatura de Comptes, etc).

- Controlar i confeccionar liquidacions d'IVA i IRPF.

- Elaborar documents, requeriments i notificacions mitjançant els corresponents suports informàtics i models, en l'àmbit d'adscripció.

- Elaborar certificacions d'execució de projectes per a tramitacions administratives.

- Preparar documentació relativa a les activitats del Departament per als òrgans de govern de l'Ajuntament.

- Tramitar i aprovar documents de pagament de liquidacions i rebuts generats per l'Ajuntament.

- Realitzar el seguiment del Registre Mercantil i del tancament de societats.

- Desenvolupar parcialment tasques, en cas que sigui necessari, pròpies d'interventor/a i/o tresorer/a.

Exercir, si s'escau, les funcions de Tresoreria, que comprèn:

- Realitzar els cobraments i pagaments que corresponguin al fons i valors amb l'entitat, de conformitat amb allò establert per les disposicions legals vigents.

- Organitzar la custòdia de fons, valors i efectes de conformitat amb les directrius senyalades per la Presidència.

- Executar, d'acord amb les directrius fixades per la Corporació, les consignacions en Bancs, Caixa General de Dipòsits i establiments anàlegs, autoritzant juntament amb l'ordenador de pagaments i el/la interventor/a els xecs i altres ordres de pagament que es girin contra els comptes oberts en els esmentats establiments.

- Realitzar i controlar els moviments i operacions bancàries.

- Encarregar-se de la formació i elaboració dels plans, previsions i programes de Tresoreria, distribuint en el temps les disponibilitats dineràries de l'entitat per a la puntual satisfacció de les seves obligacions, atenent a les prioritats legalment establertes, d'acord amb les directrius fixades per la Corporació.

- I més concretament:

- Col·laborar amb el/la interventor/a en l'elaboració de l'avantprojecte de pressupost de la Corporació.

- Preparar la documentació pressupostària diversa per remetre-la a diversos organismes (Sindicatura de

CVE-DOGC-B-26265071-2026

Comptes, Hisenda, Generalitat de Catalunya, etc).

- Informar i assessorar a altres àrees de l'Ajuntament sobre qüestions relacionades amb el pressupost general de la Corporació.

- Preparar i fer el seguiment dels expedients de proposta d'anul·lació i baixa de drets reconeguts i obligacions reconegudes.

- Realitzar propostes per incorporar a diversos expedients (aprovació de pressupost, sol·licitud de préstecs i ajuts de caixa, liquidació del pressupost, etc).

- Controlar i supervisar la despesa que es realitza en base al pressupost.

- Controlar i comptabilitzar els ingressos pressupostaris.

- Quadrar l'estat de la Tresoreria amb l'arqueig i els balanços, elaborant les actes de conciliació.

- Realitzar pagaments efectius així com, conjuntament amb la resta d'òrgans responsables, ordenar la resta de pagaments.

- Supervisar i verificar l'estat dels expedients creditors i dels deutors, tant pressupostaris com extra pressupostaris.

- Realitzar, conjuntament amb el/la interventor/a, les tasques necessàries per a la liquidació del pressupost.

- Registrar els moviments econòmics de la tresoreria en els llibres establerts a l'efecte.

- Realitzar informes diversos dins del seu àmbit competencial.

- Controlar i gestionar els ingressos i despeses extrapressupostàries (creditors, deutors, bestretes de caixa fixa, ingressos pendents d'aplicació, avals, etc.).

- Donar resposta a la petició d'informació diversa (qüestionaris, estadístiques) sobre aspectes de la seva competència i remetre-la als organismes peticionaris (Hisenda, etc).

- Mantenir contactes amb tercers (entitats financeres, creditors diversos, etc), altres administracions (Sindicatura de Comptes, ORGT, Diputació de Barcelona, Generalitat, etc), i la resta de departaments municipals per tal de desenvolupar les seves tasques.

- Preparar i redactar el Compte General del Pressupost i de l'Administració del Patrimoni així com formular la liquidació del pressupost anual.

- Examinar i informar els Comptes de Tresoreria i de Valors Independents i Auxiliars del Pressupost.

- Controlar la caixa forta i les caixes de canvi municipals.

- Vetllar per la seguretat i salut en el seu lloc de treball, utilitzant adequadament els equips relacionats amb la seva activitat, d'acord amb els procediments establerts i la normativa vigent en matèria de prevenció de riscos laborals.

- I en general, altres de caràcter similar que li siguin atribuïdes.

2a. Requisits de participació

Per formar part en les proves de selecció, serà necessari reunir els requisits establerts en l'article 56 del Text refós de la Llei de l'estatut bàsic de l'empleat públic, aprovat per Reial decret legislatiu 5/2015, de 30 d'octubre:

a) Tenir la nacionalitat espanyola sense perjudici del que es disposa en l'article 57 del text refós de la Llei de l'Estatut bàsic de l'empleat públic, aprovat per Reial decret legislatiu 5/2015, de 30 d'octubre.

b) Posseir la capacitat funcional per a l'acompliment de les tasques.

c) Tenir complerts setze anys i no excedir, si escau, de l'edat màxima de jubilació forçosa. Només per llei podrà establir-se una altra edat màxima, diferent de l'edat de jubilació forçosa, per a l'accés a l'ocupació pública.

d) No haver estat separat mitjançant expedient disciplinari del servei de qualsevol de les administracions públiques o dels òrgans constitucionals o estatutaris de les comunitats autònomes, ni trobar-se en inhabilitació absoluta o especial per a ocupacions o càrrecs públics per resolució judicial, per a l'accés al cos o escala de

CVE-DOGC-B-26265071-2026

funcionari, o per exercir funcions similars a les quals exercien en el cas del personal laboral, en el qual hagués estat separat o inhabilitat. En el cas de ser nacional d'un altre Estat, no trobar-se inhabilitat o en situació equivalent ni haver estat sotmès a sanció disciplinària o equivalent que impedeixi, en el seu Estat, en aquests termes l'accés a l'empleat públic.

e) Estar en possessió, en el moment de la presentació d'instàncies d'un títol de graduat/llicenciat universitari en Economia, graduat/llicenciat universitari en Direcció i Administració d'Empreses, o qualsevol altre estudi emès per les Facultats d'Economia i Empresa amb efectes habilitants per a l'exercici de la professió d'economista o en condicions d'obtenir-la en la data que finalitzi el termini de presentació de sol·licituds. En tots els casos que es tracti d'un títol equivalent als exigits, haurà d'adjuntar-se un certificat expedient per l'òrgan competent que n'acrediti l'equivalència. En cas de titulacions obtingudes a l'estranger hauran d'acompanyar-se de l'ordre ministerial de reconeixement de títol expedit, de conformitat amb la normativa reguladora de l'homologació i consolidació de títols i estudis estrangers.

f) No estar inhabilitat/da per sentència ferma per l'exercici de les funcions públiques ni estar o haver estat separat/da en ferm, mitjançant expedient disciplinari, del servei de qualsevol administració pública.

g) No patir cap malaltia o situació física i/o psíquica que impedeixi el normal desenvolupament i exercici de les funcions corresponents. I complir les condicions necessàries per exercir les funcions que dins el cos i l'escala li poden ésser encomanades, d'acord amb el que s'estableixi legalment.

h) D'acord amb el Decret 161/2002, d'11 de juny, estar en possessió del certificat de coneixements del nivell de suficiència de català, certificat de nivell C1 del MERC (antic Nivell C) (Decret 3/2014, de 7 de gener, pel qual es modifica el Decret 152/2001, de 29 de maig, sobre avaluació i certificació de coneixements de català, DOGC número 6536, de 9 de gener de 2014) o superior de la Direcció General de Política Lingüística.

Estaran exempts de la prova de coneixements de llengua catalana i d'acord amb el que estableix l'article 5 del Decret 161/2002, d'11 de juny, sobre acreditació del coneixement del català i l'aranès en els processos de selecció de personal i de provisió de llocs de treball de les administracions públiques de Catalunya les persones aspirants que posseeixin un dels documents següents:

- Certificat de coneixements de suficiència de llengua catalana certificat C1 (antic Nivell C) expedit per la Direcció General de Política Lingüística o d'un dels altres títols, diplomes i certificats que són considerats equivalents.

- Documentació que acrediti que la persona aspirant ha participat i obtingut plaça en processos anteriors de selecció de personal per accedir a l'Administració local o a l'Administració de la Generalitat de Catalunya, en què hi hagués establerta una prova de català del mateix nivell o superior, o que hagin superat la prova esmentada en altres processos de la mateixa oferta pública d'ocupació.

- Certificat emès per qualsevol Institut Públic d'Educació Secundària que acrediti el coneixement català dins de l'ensenyament obligatori d'acord amb el que estableix la Direcció General d'Ordenació i Innovació Educativa.

i) De conformitat amb el que estableix l'article 6 del Decret 389/1996, de 2 de desembre, per al qual es regula l'accés dels ciutadans dels estats membres de la Unió Europea a la funció pública els aspirants que no tinguin la nacionalitat espanyola han d'acreditar el coneixement de la llengua castellana, tant en l'expressió oral com a l'escrita.

Resten exempts de fer aquesta prova les persones que hagin acreditat documentalment, i en el termini de presentació de sol·licituds d'aquesta convocatòria, estar en possessió d'un certificat conforme han cursat la Primària, la Secundària i el Batxillerat a l'Estat espanyol; del diploma superior d'espanyol com a llengua estrangera que estableix el Reial decret 1/1992, de 10 de gener, o certificació acadèmica que acrediti haver superat totes les proves adreçades a l'obtenció d'aquest, o del certificat d'aptitud en espanyol per a estrangers expedit per l'Escola Oficial d'Idiomes.

Tots els requisits s'han de complir el darrer dia de presentació de sol·licituds.

3a. Presentació de sol·licituds de participació

3.1 Documentació necessària per participar.

Els/les aspirants que desitgin prendre part en el procés selectiu hauran de presentar en la forma que determina l'article 16, apartat 4, de la Llei 39/2015 d'1 d'octubre de procediment administratiu comú de les administracions públiques:

a) Al Registre electrònic de l'Ajuntament de Solsona, que es troba a l'adreça:

CVE-DOGC-B-26265071-2026

https://solsona.eadministracio.cat/catalog/tw/27fb1a9d-d302-4660-b09c-5aae971b8356

b) A les oficines de Correus.

c) A les oficines diplomàtiques o oficines consulars d'Espanya a l'estranger.

d) A les oficines d'assistència en matèria de registres.

e) Presencialment al Registre general de l'Ajuntament de Solsona (carrer del Castell, 20, 25280 Solsona, telèfon 973 480 050, horari: dilluns de 8.30 a 19.00 h (ininterrompudament). Els mesos de juliol i agost, fins a les 14.30 h. De dimarts a divendres, de 8.30 a 14.30 hores.

En el cas que la sol·licitud es presenti en alguna de les formes previstes en els apartats b), c) i d), s'haurà de trametre via correu electrònic (recursos_humans@ajsolsona.cat) còpia de la sol·licitud degudament registrada.

El termini per a la presentació d'instàncies és de 20 dies hàbils, comptats a partir de l'endemà de l'última publicació de l'anunci de la Convocatòria al Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya o al Butlletí Oficial de la província de Lleida. Les Bases es publicaran al Tauler d'Edictes de l'Ajuntament i a la Pàgina Web municipal (https://www.ajsolsona.cat/ajuntament/ofertes-d2019ocupacio).

Els/les aspirants han de satisfer la taxa de participació en concurs per places de l'Ajuntament de Solsona, que és de 20,00 euros, a la tresoreria municipal (IBAN ES60 2100 0081 9902 0000 0425), d'acord amb l'establert a l'ordenança fiscal núm. 10 que regula la taxa per expedició de documents administratius (annex punt 3. i) participació concursos o concursos oposició plaça personal). Es bonificarà als aspirants que acreditin ser Dono (demanant d'ocupació no ocupat). Aquest requisit serà validat per l'Ajuntament prèvia consulta al SOC.

Per ser admès/a en les proves selectives, a la sol·licitud s'ha de manifestar que es reuneixen totes i cadascuna de les condicions exigides a la base segona de la Convocatòria han d'anar acompanyades de:

- Currículum vitae de l'aspirant degudament actualitzat, datat i signat.

- Fotocòpia del DNI.

- Fotocòpia del títol acadèmic exigit que es sol·licita com a requisit d'accés o resguard d'haver abonat els drets per a la seva expedició.

- Document oficial que acrediti estar en possessió del nivell de català requerit, o superior, d'acord amb el Decret 161/2002, d'11 de juny.

- En el cas d'aspirants que no tinguin la nacionalitat espanyola, fotocòpia de l'acreditació del coneixement de llengua castellana, segons el què s'estableix al punt i) de la Base Segona.

- Documentació acreditativa dels mèrits que s'al·leguin per a la fase de concurs (fotocòpia dels títols en el cas de cursos de formació; i per l'experiència: informe de vida laboral, contractes laborals i/o certificats de serveis prestats). La documentació acreditativa dels mèrits al·legats s'haurà de presentar dins el termini de presentació de sol·licituds. En cas contrari no podrà ser valorada pel Tribunal la qualificació i serà declarada extemporània.

- Document acreditatiu d'haver satisfet la taxa de participació en el concurs per places de l'Ajuntament de Solsona, que és de 20,00 euros, a la tresoreria municipal, o acreditació de ser Dono (demanant d'ocupació no ocupat).

Amb la presentació de la sol·licitud l'aspirant dona el seu consentiment al tractament de les dades de caràcter personal que són necessàries per prendre part en la Convocatòria i per a la resta de tramitació del procés selectiu, així com la publicitat d'aquestes dades, d'acord amb la normativa vigent. Per exercir els drets d'accés, oposició, rectificació i cancel·lació els/les aspirants hauran de dirigir-se a l'Ajuntament de Solsona, carrer del Castell, 20, 25280 Solsona.

En relació a les persones amb discapacitat podran demanar en la instància l'adaptació i l'adequació del temps i mitjans per a la realització de les proves previstes en les Bases de Convocatòria, sempre que aquesta no impliqui una modificació exorbitant en el context de l'organització o sigui incompatible amb el contingut del lloc i el servei públic que s'ha de prestar. Abans de realitzar la primera prova hauran de presentar un dictamen vinculant de les seves condicions psíquiques i físiques o sensorials, expedit per l'equip multi-professional competent. El Tribunal decidirà sobre les peticions d'adaptacions i adequacions que s'efectuïn.

Els mèrits insuficientment acreditats no seran valorats. Es podran sol·licitar altres aclariments i/o documentació que el Tribunal consideri necessaris per a la correcta valoració dels mèrits al·legats en qualsevol fase del procés selectiu. Tota la documentació que es presenti en llengua estrangera, perquè pugui ser valorada, ha d'anar acompanyada de la corresponent traducció jurada.

CVE-DOGC-B-26265071-2026

El Tribunal podrà sol·licitar els aclariments i/o documentació que consideri necessaris per a la verificació dels requisits i/o per la correcta valoració dels mèrits al·legats. Això és podrà dur a terme en qualsevol fase del procés selectiu.

4a. Admissió de les persones aspirants i inici de les proves

Finalitzat el termini de presentació de sol·licituds, l'òrgan competent aprovarà, mitjançant resolució, la llista provisional de persones admeses i excloses i la llista provisional de persones exemptes de realitzar les proves de coneixement de llengua catalana. La resolució, amb les llistes completes i certificades, es publicarà a la pàgina web i al tauler d'anuncis de l'Ajuntament.

Aquesta resolució incorporarà un llistat amb nom i cognoms complerts d'acord amb la Llei 3/2018, de 5 de desembre, de protecció de dades personals i garantia de drets digitals, i quatre xifres numèriques del DNI d'acord amb la disposició addicional setena de l'esmentada Llei i d'acord a la instrucció dictada per l'Agència Catalana de Protecció de Dades (APDCAT), de 4 de març de 2019, o altres que dicti posteriorment. Aquesta serà també la identificació de la resta d'anuncis i publicacions d'aquest procés.

Les persones aspirants disposaran d'un termini de deu dies hàbils, comptats a partir de l'endemà de la publicació de la resolució esmentada, per presentar possibles reclamacions adreçades a esmenar els defectes que pugui contenir la llista provisional de persones aspirants admeses i excloses. Si les persones aspirants excloses no presenten esmena dels defectes que se'ls imputa, la seva sol·licitud s'arxivarà sense altre tràmit.

Transcorregut un termini no superior a un mes des de la finalització del termini anterior, la presidència de la corporació, o autoritat delegada, farà publica la resolució amb les llistes definitives de persones aspirants admeses i excloses, que serà objecte de publicació a la pàgina web i al tauler d'anuncis de l'Ajuntament. Si el termini conclou sense que s'hagi dictat resolució, les al·legacions s'entendran desestimades. En el cas de no presentar-se reclamacions es considerarà elevada a definitiva la llista provisional, sense necessitat de nova publicació.

Paral·lelament a la resolució prevista en el punt anterior, l'Ajuntament indicarà la data, hora i lloc de realització de la primera prova i detallarà els noms de les persones que formaran part de l'òrgan de selecció al tauler d'anuncis i a la pàgina web de l'Ajuntament, així com la resta d'anuncis de la realització de les proves restants.

Els errors materials, de fet i aritmètics en la publicació de les resolucions i anuncis es poden esmenar en qualsevol moment del procés.

Els aspirants hauran de comparèixer a les diferents proves proveïts del seu DNI o document anàleg d'identificació. La manca de presentació d'aquest document determinarà l'exclusió automàtica de l'aspirant del procediment selectiu.

5a. Tribunal qualificador.

La designació del tribunal qualificador serà efectuada d'acord amb les prescripcions que, pel que fa als Òrgans de selecció, s'inclouen a l'article 60 del TREBEP. La relació nominal de membres, amb els respectius suplents, es publicarà amb la llista provisional d'aspirants admesos i exclosos, no inferior a tres, compresos, en tot cas, per un/a president/a, dos/dues vocals, i un/a secretari/a amb veu i sense vot.

Una de les vocalies, titular i suplent, haurà de ser a proposta de l'EAPC.

No podran formar part dels tribunals qualificadors el personal d'elecció o designació política, els funcionaris interins i el personal eventual.

La composició del tribunal qualificador serà predominantment tècnica. Tots els seus membres hauran de posseir una titulació de nivell igual o superior a l'exigida per a la categoria de les places convocades.

La pertinença als tribunals qualificadors serà sempre a títol individual, i no es podrà ostentar en representació o a compte de cap altra persona.

El procediment d'actuació dels tribunals qualificadors s'ajustarà en tot moment al que preveuen la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del procediment administratiu comú de les administracions públiques; la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de règim jurídic del sector públic; la Llei 19/2013, de 9 de novembre, de transparència, accés a la informació pública i bon govern; i la resta de disposicions vigents.

Els tribunals qualificadors s'hauran d'ajustar als principis d'imparcialitat i professionalitat dels seus membres i tendiran en la seva composició a la paritat entre homes i dones, en compliment del que estableixen l'article 53

CVE-DOGC-B-26265071-2026

de la Llei orgànica 3/2007, de 22 de marc, per a la igualtat efectiva de dones i homes, i l'article 60.1 del Reial decret legislatiu 5/2015, de 30 d'octubre, pel qual s'aprova el text refós de la Llei de V Estatut bàsic de l'empleat públic.

Abstenció i recusació: els membres dels tribunals qualificadors, els assessors especialistes i el personal auxiliar s'hauran d'abstenir de formar-ne part quan hi concorrin alguna de les circumstàncies previstes a l'article 23 de la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de règim jurídic del sector públic. Així mateix, els aspirants podran promoure recusació a qualsevol dels seus membres, en els termes previstos als articles 23 i 24 de la Llei 40/2025 (LRJSP).

Igualment, no podran formar part dels tribunals qualificadors aquells funcionaris que, en l'àmbit de les seves activitats privades, haguessin realitzat tasques de preparació d'aspirants a proves selectives d'accés a la mateixa categoria o una d'equivalent a la que corresponen les places convocades en els cinc anys anteriors a la publicació de la convocatòria, i igualment si haguessin col·laborat durant aquest període, d'alguna manera, amb centres de preparació d'opositors de la categoria a que pertanyin les places convocades.

Per a la vàlida constitució dels tribunals, a l'efecte de la celebració de les sessions, deliberacions i adopció d'acords, es requerirà la presencia del/la president/a i el/la secretari/ària, si escau, d'aquells que els substitueixin, i de com a mínim la meitat de la resta de membres. En cas d'absència tant del president titular com del suplent, el primer designarà d'entre els vocals un substitut que el suplirà. En cas que el president titular no designi ningú, es farà de conformitat amb el règim de substitució d'Òrgans col·legiats previst a la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de règim jurídic del sector públic.

Els tribunals adoptaran els seus acords per majoria dels membres presents en cada sessió. En cas d'empat, es repetirà la votació una segona vegada, en que, si l'empat persisteix, el dirimirà el/la president/a amb el seu vot. Per a les votacions se seguirà l'ordre establert al decret de nomenament dels membres del tribunal, i el president serà l'últim a votar.

Els acords dels tribunals qualificadors vincularan l'Administració convocant, sens perjudici que puguin ser impugnats en els supòsits i de la forma establerts a la legislació corresponent i que convingui, si escau, exercir les facultats de revisió d'ofici, d'acord amb l'LPACAP, cas en què caldrà practicar novament les proves o els tràmits afectats per les irregularitats, Els tribunals continuaran constituïts fins que es resolguin les reclamacions plantejades o els dubtes que pugui suscitar el procediment selectiu.

Durant el desenvolupament de les proves selectives els tribunals qualificadors resoldran tots els dubtes que puguin sorgir en l'aplicació de les bases de la convocatòria, i adoptaran els acords que garanteixin el bon ordre del procés en allò que no s'hi prevegi expressament. Les incidències que puguin sorgir pel que fa a l'admissió d'aspirants en les sessions de celebració d'exàmens seran resoltes pel tribunal qualificador, que donarà trasllat a l'òrgan convocant.

A aquests efectes, els tribunals qualificadors podran requerir als aspirants, en qualsevol moment del procés, la documentació acreditativa dels requisits exigits en la convocatòria. En cas que es constati que algun dels aspirants no reuneix un o diversos dels requisits, el tribunal, prèvia audiència a l'interessat, haurà d'emetre proposta motivada d'exclusió del procés selectiu, adreçada a l'òrgan que hagués aprovat la relació definitiva d'aspirants admesos, tot comunicant, així mateix, les inexactituds o falsedats formulades per l'aspirant a la sol·licitud de participació als efectes pertinents. Contra aquesta resolució es podran interposar els recursos administratius que escaiguin.

Així mateix, si el tribunal qualificador, durant el desenvolupament del procés selectiu, tingués coneixement o dubtes fundats que algun dels aspirants manca de la capacitat funcional per a l'exercici de les tasques i funcions habituals de la categoria objecte de la convocatòria, obtindrà un informe preceptiu dels Òrgans tècnics competents, que serà avaluat en el termini màxim de deu dies naturals i tindrà caràcter determinant per resoldre. S'informarà a l'interessat d'aquesta actuació, per tal que pugui formular les al·legacions que consideri adients. Fins que l'òrgan convocant dicti la resolució oportuna, l'aspirant podrà continuar participant condicionadament en el procés selectiu.

Els tribunals qualificadors podran procedir a desqualificar els participants, eliminant-los de la possibilitat de ser puntuats, quan vulnerin les lleis i les bases de la convocatòria de manera que suposi un abús o frau per part seva (noms, marques o signes que permetin conèixer la identitat dels autors o qualsevol altre tipus d'actuació fraudulenta).

Els membres dels tribunals de selecció hauran d'observar la confidencialitat oportuna i el secret professional en tot el referent a les qüestions tractades a les reunions que se celebrin.

Contra les resolucions adoptades pels tribunals es podrà interposar recurs d'alçada o qualsevol altre que poguessin interposar de conformitat amb la legalitat vigent, sense que suposi la suspensió, i aquests recursos es podran presentar a través dels mitjans habilitats i permesos per la llei.

CVE-DOGC-B-26265071-2026

Així mateix, les persones aspirants podran presentar reclamacions davant el mateix òrgan de selecció dins del termini improrrogable de cinc dies naturals des de l'endemà de la publicació a la Seu Electrònica de la puntuació obtinguda per les persones aspirants. Aquestes reclamacions, que tindran efecte suspensiu, només es podran presentar al Registre General de manera presencial o telemàtica, per tal de no alentir el desenvolupament correcte del procés selectiu. Qualsevol reclamació que les persones aspirants presentin respecte de les puntuacions acordades pel tribunal qualificador després de la valoració de mèrits en la fase de concurs serà resolta pel tribunal en sessió convocada a l'efecte, i les resolucions es publicaran mitjançant anunci a la Seu Electrònica, publicació que servirà de notificació a tots els efectes a aquells que haguessin efectuat al·legacions i a totes les persones aspirants pel que fa a la puntuació obtinguda.

Les indemnitzacions per assistència dels membres dels òrgans de selecció s'acreditaran d'acord amb el que disposi la normativa vigent en cada moment. Els membres pertanyents a la Corporació no meritaran indemnitzacions ni dietes que mereixin per raó del servei, excepte en aquells casos en que les assistències tinguin lloc en dies festius o cap de setmana.

6a. Desenvolupament del procés selectiu

El procés de selecció serà el de concurs-oposició. L'Òrgan de selecció podrà realitzar les diferents proves en l'ordre que consideri pertinent, per tal de garantir el principi d'agilitat en la tramitació del procés selectiu.

La puntuació obtinguda en la fase de concurs no podrà aplicar-se per superar els exercicis de la fase d'oposició.

Els aspirants seran convocats en crida única, sent exclosos de l'oposició els qui no compareguin.

En qualsevol moment el Tribunal podrà requerir als opositors perquè acreditin la seva personalitat.

Els candidats hauran d'acudir proveïts del DNI o, en defecte d'això, passaport o permís de conduir.

La puntuació total serà de 36 punts: 24 de la fase d'oposició i 12 de la fase de concurs.

6.1 Coneixements de llengua catalana

Per als aspirants que no acreditin tenir els coneixements de nivell de suficiència C1. Consistirà en realitzar exercicis de coneixements de suficiència de la llengua catalana (expressió escrita, comprensió lectora, expressió oral, gramàtica i vocabulari), corresponent al nivell C1. Es qualificarà amb apte o no apte. Les persones aspirants que siguin declarades no aptes quedaran eliminades del procés selectiu

Per realitzar aquestes proves, el Tribunal ha de comptar amb l'assessorament de persones tècniques especialitzades en normalització lingüística.

6.2 Coneixements de llengua castellana

Aquesta prova consistirà en l'acreditació de coneixements de llengua castellana tant en l'expressió oral com en l'escrita. Aquesta prova serà obligatòria per a les persones aspirants que no tinguin nacionalitat espanyola i contindrà exercicis de comprensió lectora, de comprensió oral i d'expressió oral.

Tanmateix, queden exemptes d'efectuar la prova les persones aspirants que acreditin documentalment disposar de certificat conforme han cursat els estudis de primària, secundària i/o el batxillerat a l'Estat espanyol; el diploma superior d'espanyol com a llengua estrangera, que estableix el Reial Decret 862/1988, del 20 de juliol, modificat pel Reial Decret 1/1992, de 10 de gener, o la certificació acadèmica que acrediti que han superat totes les proves dirigides a obtenir-lo o el certificat d'aptitud en espanyol per a estrangers i/o estrangeres expedit per les escoles oficials d'idiomes.

La qualificació de la prova serà d'apte o no apte. Les persones aspirants que siguin declarades no aptes quedaran eliminades del procés selectiu.

6.3 Fase d'oposició

La fase d'oposició consta de dos exercicis, un de caràcter teòric i un altra de pràctic, amb una puntuació màxima en la fase d'oposició de 24 punts.

- Prova de caràcter teòric

Consistirà a respondre, en el termini màxim de 60 minuts una sèrie de preguntes curtes relacionades amb el contingut del temari que s'annexa. La qualificació màxima que es podrà obtenir serà de 12 punts i serà necessari obtenir un mínim de 6 punts per a superar aquesta fase i prosseguir el procés selectiu.

CVE-DOGC-B-26265071-2026

- Prova de caràcter pràctic.

La prova pràctica consistirà en respondre, en el termini màxim de 60 minuts, algunes qüestions o resoldre algun cas relacionat directament amb les funcions a desenvolupar, definides a la base primera, a fi i efecte d'avaluar la competència professional de la persona candidata.

La qualificació màxima que es podrà obtenir serà de 12 punts i serà necessari obtenir un mínim de 6 punts per a superar aquesta fase i prosseguir el procés selectiu.

6.4 Fase de concurs

Aquesta fase consistirà en la valoració dels mèrits al·legats i acreditats per les persones participants, amb una puntuació màxima en la fase de concurs de 12 punts, d'acord amb els criteris següents:

a) Per experiència professional, amb un màxim de 6 punts.

a.1) Per experiència professional al servei d'administracions locals, en llocs de treball com a tècnic/a A1 de l'àrea d'economia, o amb tasques efectives reconegudes equivalents: 0,30 punts per mes treballat.

a.2) Per experiència professional al servei d'administracions locals, en llocs de treball com a tècnic/a A2 de l'àrea d'economia, o amb tasques efectives reconegudes equivalents: 0,15 punts per mes treballat

a.3) Per experiència professional al sector privat, d'administratiu/va o d'altres de com a economista relacionats directament amb les funcions a desenvolupar: 0,08 punts per mes treballat.

b) Per formació complementària, fins a un màxim de 5 punts

b.1.) Titulacions acadèmiques oficials relacionades amb el lloc de treball que no sigui la que dona accés a la convocatòria, fins a un màxim de 3 punts, segons el barem següent:

- Titulacions universitàries: 2 punts per a cadascuna

- Màsters: 1,50 punts per cadascun

- Postgraus: 1 punt per cadascun

Per les titulacions obtingudes a l'estranger es requerirà aportar certificat d'equivalència o d'homologació de conformitat amb el que estableix la normativa sobre aquesta matèria, i que es pot consultar a la pàgina web del Ministeri corresponent.

Altres titulacions oficials rellevants:

- Per disposar de la certificació ACTIC (acreditació de competències en tecnologies de la informació i la comunicació, emès per la Direcció General de Telecomunicacions i Societat de la Informació de la Generalitat de Catalunya) o certificacions equivalents COMPETIC i UOC, de nivell superior o avançat: 0,50 punts

- Per disposar del nivell de català superior a l'exigit: 0,50 punts.

Per l'acreditació i valoració dels cursos de formació, caldrà aportar còpia compulsada de la certificació expedida en la qual consti la denominació del curs i la seva durada expressada en hores lectives, i si és possible programa formatiu. En el supòsit que no quedi acreditat el nombre d'hores de durada es puntuarà amb el mínim de punts.

b.2) Per altres cursos, seminaris i/o jornades directament relacionats amb el lloc de treball a proveir: com a màxim 2 punts, d'acord amb l'escala següent:

- Per cursos de durada inferior a 25 h, per cada un: 0,15 punt

- Per cursos de 25 a 50 h, per cada un: 0,25 punts

- Per cursos de 51 a 100 h, per cada un: 0,40 punts

- Per cursos de durada superior a 100 h, per cada un: 0,50 punts

Es valoraran els cursos, seminaris, jornades i/o activitats formatives diverses, realitzades amb posterioritat al 31 de desembre de 2009, en l'àmbit de les funcions relacionades amb el lloc de treball.

c) Entrevista personal (màxim 1 punt)

El tribunal qualificador podrà realitzar, si ho creu convenient, una entrevista personal als aspirants que hagin superat les fases anteriors. A la mateixa es valoraran els següents aspectes:

CVE-DOGC-B-26265071-2026

- Comprovació del contingut i idoneïtat i ajustament als requeriments currículum vitae.

- Competència professional i coneixements tècnics. Mitjançant l'exposició oral i defensa de les qüestions que plantegin els membres de l'òrgan de selecció.

- Valors professionals.

Aquesta prova es puntuarà amb un màxim d'1punt.

7a. Qualificació definitiva

Per obtenir la puntuació final de cada candidat/a, se sumaran la totalitat dels punts obtinguts a la fase d'oposició i de concurs.

8a. Llista de persones aprovades i presentació de documents.

Un cop finalitzada la qualificació de les persones aspirants, el Tribunal farà pública en el tauler d'edictes de l'Ajuntament i al web municipal la relació d'aprovats/des per ordre de puntuació final. La persona que hagi obtingut la puntuació més alta serà proposada pel Tribunal a l'òrgan competent per al seu nomenament sempre que hagi assolit la meitat de la puntuació màxima.

En el cas que cap dels/les aspirants superi el procés selectiu, el Tribunal qualificarà deserta la convocatòria.

L'aspirant proposat presentarà a l'Ajuntament, dins del termini de 5 dies naturals, des de que es faci pública la relació de persones aprovades a què es refereix la base anterior, els documents acreditatius de les condicions per prendre part a la proves que s'exigeixen a la base segona, i que són:

- Fotocòpia del DNI o del document equivalent d'altres països.

- Justificació del títol exigit.

- Declaració jurada o promesa de no haver estat separat/da del servei de cap administració pública per expedient disciplinari o per sentència ferma, així com de no incórrer en cap causa d'incapacitat o incompatibilitat establerta a les lleis i reglaments, i de no trobar-se en situació d'inhabilitació per a l'exercici de les funcions públiques.

- Els aspirants de nacionalitat d'algun estat membre de la unió europea o país amb conveni subscrit amb ella i ratificat per Espanya hauran de presentar documentació certificada per les autoritats competents del seu país d'origen amb acreditació de no estar sotmès a sanció disciplinària o condemna penal que impedeixi, al seu estat, l'accés a la funció pública.

En cas que l'aspirant proposat pel Tribunal no pugui ser nomenat es podrà nomenar l'aspirant següent per odre de qualificació que hagi superat el procés de selecció.

L'òrgan competent procedirà al nomenament prèvia acreditació de les condicions i capacitat i requisits exigits en la convocatòria.

9a. Borsa d'ocupació

Es constituirà una borsa d'ocupació amb les persones que superin el procés de selecció i no resultin contractes, a fi que pugui ser utilitzada en futures crides que poguessin resultar necessàries per cobrir vacants temporalment degudes a baixes per malaltia, maternitat, etc. La borsa serà ordenada segons la puntuació obtinguda.

L'integrant de la borsa que es nomeni funcionari interí causarà baixa en la borsa, i una vegada que finalitzi la seva relació laboral amb l'Ajuntament, tornarà a causar alta en la borsa d'ocupació en el lloc de treball d'aquesta que li correspongui en relació amb els punts obtinguts.

La renúncia a un lloc de treball ofert suposarà la passada de l'aspirant a l'últim lloc de la borsa d'ocupació, tret que concorri una de les següents circumstàncies:

- Part, baixa per maternitat o situacions assimilades.

- Malaltia greu que impedeixi l'assistència al treball, sempre que s'acrediti degudament.

CVE-DOGC-B-26265071-2026

- Exercici de càrrec públic representatiu que impossibiliti l'assistència al treball.

Aquesta borsa d'ocupació tindrà una vigència màxima de dos anys.

10a. Cobertura, si escau, de la plaça addicional corresponent a l'àrea de Tresoreria o Intervenció inclosa en l'Oferta Pública d'Ocupació de l'any 2027

En cas que es produeixi una vacant a càrrec de l'Oferta Pública d'Ocupació per a l'any 2027 corresponent a l'àrea de Tresoreria o Intervenció, aquesta s'adjudicarà, l'any de la seva meritació, a la persona aspirant que hagi superat el procés selectiu sense obtenir plaça, d'acord amb l'ordre de puntuació final de les persones aspirants aprovades.

Aquesta adjudicació es durà a terme de conformitat amb el que preveu la disposició addicional trentena del Decret legislatiu 1/1997, de 31 d'octubre, pel qual s'aprova el text refós en un text únic dels preceptes de determinats textos legals vigents a Catalunya en matèria de funció pública.

11a. Període de pràctiques

De conformitat amb el que preveu l'article 32 del Decret 28/1986, de 30 de gener, pel qual s'aprova el Reglament de selecció de personal de l'Administració de la Generalitat de Catalunya, d'aplicació supletòria a les administracions locals, s'estableix, dins del procés selectiu per a la provisió d'una plaça de funcionari/ària de carrera de tècnic/a superior de l'àrea de Tresoreria, un període de pràctiques de sis mesos, amb la finalitat de verificar la idoneïtat de la persona aspirant per al desenvolupament de les funcions pròpies de la plaça convocada.

Aquest període començarà a computar des de l'inici de la prestació efectiva de serveis.

Un cop superat satisfactòriament el període de pràctiques, l'òrgan de selecció elevarà a l'Alcaldia la proposta de nomenament de la persona aspirant com a funcionari/ària de carrera.

12a. Règim de servei

La persona aspirant que resulti guanyadora del procés s'adscriurà al lloc de treball objecte de la convocatòria, amb les retribucions corresponents i amb les condicions descrites a la base primera.

13a. Incidències

L'Òrgan de selecció és competent per resoldre els dubtes que es presentin i per prendre els acords necessaris per aconseguir el bon ordre i el correcte desenvolupament del procés selectiu, de conformitat amb aquestes bases i amb les disposicions de general aplicació.

14a. Impugnacions

Aquestes bases, la convocatòria i tots els actes administratius que se'n derivin de l'actuació de l'Òrgan, podran ser impugnats pels/per les interessats/ades en els casos i de la manera que estableixen les lleis reguladores del procediment administratiu.

ANNEX I. Temari

Temari general

1. La Constitució Espanyola de 1978: Estructura i contingut essencial. La constitucionalització del principi d'estabilitat pressupostària.

2. L'Administració pública a la Constitució. El dret administratiu bàsic dictat en virtut de l'article 149.1.18 de la

CVE-DOGC-B-26265071-2026

Constitució. El desenvolupament realitzat per la Comunitat Autònoma de Catalunya.

3. Les formes d'organització territorial de l'Estat. L'estat autonòmic. L'Estatut d'Autonomia de Catalunya. El sistema de distribució de competències entre l'Estat i la Comunitat Autònoma de Catalunya.

4. Les institucions polítiques de Catalunya.

5. Les hisendes locals a Espanya: principis constitucionals. El règim jurídic de les hisendes locals. Incidència estatal i autonòmica en l'autonomia financera local. Coordinació de les hisendes estatal, autonòmica i local.

6. L'ordenament jurídic-administratiu (I): El dret de la Unió Europea: Tractats i dret derivat. La Constitució. Les lleis estatals i autonòmiques. Tipus de disposicions legals. Els Tractats Internacionals.

7. L'ordenament jurídic-administratiu (II): El reglament: concepte i classes. La potestat reglamentària. Procediment d'elaboració. Límits. El control de la potestat reglamentària.

8. Transparència, accés a la informació pública i bon govern. La protecció de dades de caràcter personal.

9. L'acte administratiu. Concepte. Elements. Classes. Requisits: la motivació i la forma.

10. L'eficiència dels actes administratius: el principi d'autotutela declarativa. La notificació: contingut, termini pràctica. La notificació defectuosa. La publicació. L'aprovació per una altra administració. La demora i retroactivitat de l'eficàcia.

11. L'executivitat dels actes administratius: principi d'autotutela executiva. L'execució forçosa dels actes administratius: els seus mitjans i principis d'utilització. La coacció administrativa directa. La via de fet.

12. La invalidesa de l'acte administratiu. Supòsits de nul·litat de ple dret i anul·labilitat. El principi de conservació de l'acte administratiu. La revisió d'actes i disposicions per la pròpia Administració: supòsits. L'acció de nul·litat, procediment, límits. La declaració de lesivitat. La revocació d'actes. La rectificació d'errors materials o de fet.

13. Disposicions generals sobre el procediment administratiu. Els mitjans electrònics aplicats al procediment administratiu comú. La iniciació del procediment: classes, esmenes i millora de sol·licituds. Presentació de sol·licituds, escrits i comunicacions. Els registres administratius. Termes i terminis: còmput, ampliació i tramitació d'urgència. Ordenació. Instrucció: intervenció dels interessats, proves i informes. Singularitats del procediment administratiu de les entitats locals.

14. Termini del procediment. L'obligació de resoldre. Contingut de la resolució expressa: principis de congruència i de no agreujament de la situació inicial. La terminació convencional. La manca de resolució expressa: el règim del silenci administratiu. El desistiment i la renúncia. La caducitat. La tramitació simplificada del procediment administratiu comú.

15. Recursos administratius: principis generals. Actes susceptibles de recurs administratius. Regles generals de tramitació dels recursos administratius. Classes de recursos.

16. La responsabilitat de l'Administració pública: caràcters. Els pressupostos de la responsabilitat. Danys rescabalables. L'acció de responsabilitat. Principi del procediment administratiu en matèria de responsabilitat. La responsabilitat patrimonial de les autoritats i personal al servei de les Administracions públiques.

17. La potestat sancionadora: concepte i significat. Principis de l'exercici de la potestat sancionadora. Especialitats dels procediment en matèria sancionadora. Mesures sancionadores administratives. Especial referència a la potestat sancionadora local.

18. Els contractes del sector públic: objecte i àmbit de la Llei de contractes del sector públic. Tipus de contractes del sector públic. Els contractes subjectes a regulació harmonitzada. Contractes administratius i contractes privats. Disposicions generals sobre la contractació del sector públic: racionalitat i consistència, llibertat de pactes i contingut mínim del contracte, perfecció i forma del contracte, règim d'invalidesa, recurs especial en matèria de contractació.

19. Les parts en els contractes del sector públic. L'òrgan de contractació. Capacitat i solvència de l'empresari. Prohibicions per contractar. Classificació de les empreses. Successió en la persona del contractista.

20. Objecte, pressupost base de licitació, valor estimat, preu del contracte i la seva revisió. Garanties exigibles en la contractació del sector públic.

21. Preparació dels contractes de les administracions públiques: expedient de contractació, plecs de clàusules administratives i de prescripcions tècniques. Adjudicació dels contractes de les administracions públiques: normes generals i procediments d'adjudicació.

CVE-DOGC-B-26265071-2026

22. Efectes dels contractes. Prerrogatives de l'administració pública en els contractes administratius. Execució dels contractes. Modificació dels contractes. Suspensió i extinció dels contractes. Cessió dels contractes i subcontractació.

23. El contracte d'obres. Actuacions preparatòries. Execució, modificació, compliment i extinció.

24. El contracte de concessió d'obres. Actuacions preparatòries. Execució, modificació, compliment i extinció de les concessions.

25. El contracte de concessió de serveis. Actuacions preparatòries. Execució, modificació, compliment i extinció.

26. El contracte de subministrament. Execució, compliment i execució, Regulació de determinats contractes de subministraments. Execució, compliment i resolució del contracte de subministraments. El contracte de serveis. Execució i extinció. El contracte d'elaboració de projectes d'obres.

27. Els contractes de les administracions locals. Competències en matèria de contractació en les entitats locals. Normes específiques de contractació pública local. El contracte menor.

28. Les fonts del dret local. Regulació bàsica de l'Estat i normativa de les comunitats autònomes en matèria de règim local. La incidència de la legislació sectorial sobre el règim local. La potestat normativa de les entitats locals: reglaments i ordenances. Procediment d'elaboració. El reglament orgànic. Els bans.

29. El municipi. Concepte. L'organització dels ens locals. Autonomia local i potestat d'autoorganització.

30. Organització bàsica i organització complementària del municipi. El cartipàs. Elements del municipi. El terme municipal. La població.

31. Les competències municipals. Els serveis mínims.

32. L'estatut dels membres electius de les corporacions locals. Règim de sessions i acords dels òrgans de govern local. Actes, certificacions, comunicacions, notificacions i publicació d'acords. El registre de documents. La utilització de mitjans telemàtics.

33. Les formes d'acció administrativa de les entitats locals. El foment. L'activitat de policia: la intervenció administrativa local en l'activitat privada. Les autoritzacions administratives: classes. El règim de llicències. La comunicació prèvia i la declaració responsable.

34. La iniciativa econòmica de les entitats locals i la reserva de serveis a favor de les entitats locals. El servei públic en les entitats locals. Concepte. Les formes de gestió dels serveis públics locals. Les formes de gestió directa i indirecta.

35. Gestió indirecta: la concessió dels serveis públics. Concepte i naturalesa. Elements. Potestats de l'Administració. Drets i obligacions del concessionari. Relacions del concessionari amb els usuaris.

36. L'Administració Instrumental. Els organismes públics. Organismes autònoms. Entitats públiques empresarials. Societats mercantils i fundacions públiques. Altre tipus d'entitats públiques per a la gestió dels serveis públics.

37. Les fundacions: règim jurídic. Concepte, denominació i domicili de la fundació. Constitució. Òrgans: el Patronat, el Protectorat. Causes d'extinció. Els consorcis: règim jurídic.

38. Les societats mercantils públiques. La seva constitució. Control. Rendició de comptes. Diferenciació entre societats prestadores de serveis i en règim d'activitat econòmica.

39. Les societats de capital. Classes i naturalesa. Règim legal. Capital social. Denominació, nacionalitat i domicili. La societat unipersonal. Els grups de societats. Escriptura i Registre. La nul·litat de la societat. Les aportacions socials. Participacions socials i accions. Els administradors: deures i responsabilitat. Modificació dels estatuts socials. Augment i reducció de capital.

40. El patrimoni de les entitats locals: béns i drets que el conformen. Béns de domini públic. Béns patrimonials. Prerrogatives i potestats de les entitats locals en relació als seus béns. L'inventari.

Temari específic

41. El pressupost general de les entitats locals: concepte i contingut. Les bases d'execució del pressupost. L'elaboració i aprovació del pressupost general. La pròrroga pressupostària.

42. L'estructura pressupostària. Els crèdits del pressupost de despeses: delimitació, situació i nivells de

CVE-DOGC-B-26265071-2026

vinculació jurídica.

43. Les modificacions de crèdit del pressupost: classes, concepte, finançament i tramitació.

44. L'execució del pressupost de despeses: les fases d'execució del pressupost. Els pagaments a justificar. Les bestretes de caixa fixa.

45. L'execució del pressupost de d'ingressos.

46. Les despeses de caràcter plurianual. La tramitació anticipada de despeses. Els projectes de despeses. Les despeses amb finançament afectat. Les desviacions de finançament.

47. La liquidació del pressupost. Tramitació. Els romanents de crèdit. El resultat pressupostari: concepte, càlcul i ajustos.

48. El romanent de tresoreria: concepte i càlcul. Anàlisi del romanent de tresoreria per despeses amb finançament afectat i del romanent de tresoreria per despeses generals. La consolidació pressupostària.

49. Estabilitat pressupostària i sostenibilitat financera. Principis generals. Objectius d'estabilitat pressupostària i deute públic i de la regla de les despesa per a les corporacions locals: establiment i conseqüències associades al seu incompliment.

50. Els plans econòmic-financers: contingut, tramitació i seguiment. Plans d'ajust i de sanejament financer. Subministrament d'informació financera de les entitats locals.

51. La Tresoreria de les entitats locals. Règim jurídic. El principi d'unitat de caixa

52. Funcions de la Tresoreria. Organització. Situació dels fons: la caixa i els comptes bancaris. La realització de pagaments: prelació, procediments i mitjans de pagament. El compliment del termini en els pagaments: el període mitjà de pagament. L'estat de conciliació.

53. La planificació financera. El pla de tresoreria i el pla de disposició de fons. La rendibilització d'excedents de tresoreria. Les operacions de tresoreria.

54. Contractes bancaris. Classificació. Contracte de compte corrent. El dipòsit bancari. Els préstecs bancaris. L'obertura de crèdit: concepte, naturalesa, i classes. Règim dels contractes d'obertura de crèdit.

55. El crèdit local. Classes d'operacions de crèdit. Naturalesa jurídica dels contractes: tramitació. Les operacions de crèdit a llarg termini. Finalitat i duració. Competència. Límits i requisits per la concertació d'operacions de crèdit a llarg termini. Operacions de crèdit a curt termini.

56. Els tributs locals: principis. La potestat reglamentària de les entitats locals en matèria tributària. Contingut de les ordenances fiscals, tramitació i règim d'impugnació dels actes d'imposició i ordenació de tributs. L'establiment de recursos no tributaris.

57. La relació jurídica tributària: concepte i elements. Fet imposable. Meritació. Exempcions. Subjecte actiu. Subjectes passius. Responsables. La solidaritat: extensió i efectes. El domicili fiscal. La representació. La tramitació del deute.

58. La base imposable. Mètodes de determinació. La base liquidable. El tipus de gravamen: concepte i classes. La quota tributària. El deute tributari: contingut.

59. La gestió tributària: delimitació i àmbit. El procediment de gestió tributària. La liquidació dels tributs. La declaració tributària. Els actes de liquidació: classes i règim jurídic. La consulta tributària. La prova en els procediments de gestió tributària.

60. L'extinció de l'obligació tributària (I). El pagament: requisits, mitjans de pagament i efectes del pagament. La imputació de pagaments. Conseqüències de la falta de pagament i consignació.

61. L'extinció de l'obligació tributària (II). Altres formes d'extinció: la prescripció, la compensació, la condonació i la insolvència.

62. La recaptació dels tributs. Òrgans de recaptació. El procediment de recaptació en període voluntari. El procediment de recaptació en via de constrenyiment: iniciació, títols per a l'execució i providència de constrenyiment. Ajornament i fraccionament del pagament.

63. Desenvolupament del procediment de constrenyiment. L'embargament de béns. Alienació. Aplicació i imputació de la suma obtinguda.

64. Les garanties tributàries: concepte i classes. Les garanties reals. Dret de prelació. Hipoteca legal i tàcita.

CVE-DOGC-B-26265071-2026

Hipoteca especial. Afecció de béns. Drets de retenció. Les mesures cautelars.

65. Taxes i preus públics: principals diferències. Les contribucions especials. Les quotes d'urbanització.

66. La participació dels municipis en els tributs de l'Estat. Criteris de distribució i regles d'evolució. Règims especials.

67. Normativa i mesures de lluita contra la morositat. Terminis legals de pagament. Període mitjà de pagament (PMP). Retiment d'informació i informes periòdics preceptius.

68. L'impost sobre el valor afegit. Naturalesa i àmbit d'aplicació. Fet imposable. Meritació. Exempcions. Subjectes passius i responsables: les seves obligacions. Base imposable. Tipus de gravamen. La regla de la prorrata. Deduccions i devolucions. Règims especials. Gestió de l'impost.

69. Concepte de la compatibilitat. El compte i la seva significació. La planificació comptable. Significat de la normalització.

70. El Pla General de Comptabilitat a Espanya. Els principis de comptabilitat generalment acceptats. Normes de valoració.

71. Els comptes anuals: Documents que els integren. Formulació dels comptes. La memòria. El balanç de comprovació: concepte. El balanç de situació i el compte de pèrdues i guanys: concepte i classificació. L'estat de fluxes d'efectiu. L'estat de canvis en el patrimoni net.

72. Anàlisi dels estats financers: Anàlisi patrimonial i anàlisi financer. Anàlisi de rendibilitat. Indicadors de gestió.

73. Integració o consolidació de balanços. Finalitat. Balanços consolidables. Sistemàtica de la consolidació d'estats comptables. El problema de les eliminacions. Eliminacions financeres, econòmiques i patrimonials.

74. El Pla General de Comptabilitat Pública. La comptabilitat de les entitats locals i els seus organismes autònoms. La instrucció del model normal de comptabilitat local: estructura i contingut.

75. El compte general de les entitats locals: contingut, formació, aprovació i rendició. Altra informació a subministrar al Ple, als òrgans de gestió, als òrgans de control intern i a altres administracions públiques.

76. Marc integrat de Control Intern (COSO). Concepte de control intern i la seva aplicació al sector públic. El control intern de l'activitat econòmic-financera de les entitats locals i els seus ens dependents.

77. El control extern de l'activitat econòmic-financera del sector públic local. La fiscalització de les entitats locals pel Tribunal de Comptes i la Sindicatura de Comptes. Les relacions entre el Tribunal de Comptes i la Sindicatura de Comptes.

78. El sistema de control de l'activitat econòmic-financera del sector públic (I). Funció interventora. Concepte, regulació i principis generals. Modalitats del seu exercici: fiscalització limitada prèvia (de requisits bàsics) i fiscalització prèvia plena. La nota d'objecció, la discrepància i la seva resolució. L'omissió de la fiscalització. La convalidació de despeses. El reconeixement extrajudicial de crèdits.

79. El sistema de control de l'activitat econòmic-financera del sector públic (II). El control financer. Concepte. Regulació i principis generals. Àmbit subjectiu. Classes de control financer: control financer permanent. El treball de control. Els informes de control.

80. El sistema de control de l'activitat econòmic-financera del sector públic (III). El control financer de subvencions i ajuts públics.

81. El sistema de control de l'activitat econòmic-financera del sector públic (IV). El control financer de la gestió indirecta: empresa mixta, concessió, gestió interessada i concert. Possibilitats del seu exercici.

82. El sistema de control de l'activitat econòmic-financera del sector públic (V). L'auditoria pública. Àmbit subjectiu. Formes d'exercici. Pla anual d'auditories i actuacions de control financer. Auditoria de comptes anuals. Auditories públiques específiques. Normes d'auditoria del sector públic. Organismes emissors de normes públiques a Espanya. Normes tècniques d'auditoria generals de l'ICAC. Normes tècniques de la IGAE.

83. La planificació del recursos humans: instruments. Selecció, formació i avaluació dels recursos humans.

84. El personal al servei de les entitats locals: classes i règim jurídic. Els instruments d'organització del personal: plantilla i relació de llocs de treball. Els instruments reguladors dels recursos humans: l'oferta pública d'ocupació, els plans d'ocupació i altres sistemes de racionalització. L'accés a l'ocupació local: sistemes de selecció i provisió.

CVE-DOGC-B-26265071-2026

85. Els drets dels funcionaris locals. Drets individuals. Especial referència a la carrera administrativa i a les retribucions. El règim de la Seguretat Social. Els deures dels funcionaris locals. El règim disciplinari. El règim de responsabilitat civil, penal i patrimonial. El règim d'incompatibilitats.

86. Gestió de despeses de personal. Retribucions dels empleats públics. Gestió de despeses de personal en actiu. La Seguretat Social dels empleats públics. La gestió de les despeses de classes passives.

87. La gestió de despeses de transferències (I). La Llei 38/2003 general de subvencions. Concepte, naturalesa i classificació de les subvencions. El delicte subvencional. La gestió de despeses derivades de la responsabilitat patrimonial de l'Estat. La gestió d'altres despeses de transferències.

88. La gestió de despeses de transferències (II). Justificació. Reintegrament. Infraccions administratives en matèria de subvencions. La gestió de despeses derivades de la responsabilitat patrimonial. La gestió d'altres despeses de transferències.

89. La responsabilitat comptable: concepte i règim jurídic. El caràcter objectiu de la responsabilitat comptable. Supòsits bàsics de responsabilitat comptable: dèficit comptable, malversació i altres supòsits. Comptabilitat amb altres classes de responsabilitats. Els subjectes dels procediments de responsabilitat comptable.

90. Gestió del coneixement en les administracions públiques. L'impacte de les noves tecnologies. L'Administració electrònica.

Solsona, 22 de setembre de 2026

Judit Gisbert i Ester

Alcaldessa presidenta

(26.265.071)

CVE-DOGC-B-26265032-2026

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VALLGORGUINA

Anuncio sobre aprobación definitiva del establecimiento del servicio público Espacio Joven municipal (exp. 1236/2025)

En el Ple de l'Ajuntament de Vallgorguina de data 16/09/2026 es va aprovar definitivament l'establiment del servei públic d'Espai Jove municipal que en la part resolutiva diu el següent:

PRIMER. Aprovar definitivament el projecte d'establiment del servei públic municipal denominat "Espai Jove de Vallgorguina", destinat a la població jove del municipi.

Codi de verificació: A5DQHWD3P2DQ4WYG7TRQSW6A9

SEGON. Establir que el servei públic municipal «Espai Jove de Vallgorguina» es regirà pel Reglament regulador aprovat definitivament pel Ple de l'Ajuntament en sessió de data 25 de setembre de 2024, tramitat en l'expedient núm. 926/2017 i publicat íntegrament en el Butlletí Oficial de la Província de Barcelona de data 7 d'octubre de 2024.

TERCER. Establir que l'inici efectiu de la prestació del servei queda condicionat a la tramitació i adjudicació del contracte corresponent, a l'existència de crèdit adequat i suficient i al compliment de la resta de requisits legalment exigibles per posar el servei en funcionament.

QUART. Publicar aquest acord en el Butlletí Oficial de la Província de Barcelona, en el Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya, en el tauler d'anuncis electrònic i en el portal de transparència de l'Ajuntament.

CINQUÈ. Facultar l'Alcaldia perquè adopti les actuacions necessàries per executar aquesta cord i posar en funcionament el servei, inclosa la tramitació del procediment de contractació corresponent.

Vallgorguina, 22 de setembre de 2026

Mercè Llistosella Caballé

Alcaldessa

(26.265.032)

CVE-DOGC-B-26266065-2026

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE EL VENDRELL

Anuncio relativo a la convocatoria de las subvenciones en especie del servicio de vacaciones socioculturales del Ayuntamiento de El Vendrell para personas de 65 años o más

Per Decret d'Alcaldia núm. 4369 de 23 de setembre de 2026 es va aprovar obrir la convocatòria de les subvencions en espècie del servei de vacances socioculturals de l'Ajuntament del Vendrell per a persones de 65 anys o més, "Vacances per a Tu".

CONVOCATÒRIA DE LES SUBVENCIONS EN ESPÈCIE DEL SERVEI DE VACANCES SOCIOCULTURALS DE L'AJUNTAMENT DEL VENDRELL PER A PERSONES DE 65 ANYS O MÉS

CAPÍTOL 1. DISPOSICIONS GENERALS

Article 1. Bases que regeixen la convocatòria

Les bases reguladores de les subvencions en espècie del servei de vacances socioculturals de l'Ajuntament del Vendrell per a persones de 65 anys o més van ser aprovades inicialment pel Ple de la corporació, en sessió duta a terme el dia 30 de juny de 2025. En data 9 de setembre de 2025, en sessió extraordinària i urgent, es van aprovar definitivament les bases reguladores del servei de vacances socioculturals.

Aquestes bases es van sotmetre a informació pública mitjançant la publicació d'un anunci al Butlletí Oficial de la Província de Tarragona (BOPT) de data 11 de juliol de 2025 i al Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya de data 15 de juliol de 2025, i finalment publicada l'aprovació definitiva al Butlletí Oficial de la Província de Tarragona (BOPT) en data 12 de setembre de 2025 i al portal de transparència de l'Ajuntament del Vendrell.

Article 2. Objecte

L'objecte d'aquestes subvencions en espècie, adreçada a les persones de 65 anys o més empadronades al Vendrell, és facilitar la participació en activitats de lleure mitjançant sortides socioculturals a destinacions amb vinculació amb el municipi del Vendrell. Es prioritzaran les persones ateses pels Serveis Socials municipals, la renda familiar i situacions particulars, com ara viure soles o formar part de famílies monoparentals o nombroses.

Aquesta subvenció està prevista en el Pla Estratègic de Subvencions 2026-2028 aprovat pel Ple de l'Ajuntament del Vendrell, en sessió ordinària, celebrat el dia 21 de gener de 2026, en l'article 9.4.4 Foment de la vellesa activa i la participació de la gent gran.

El Vendrell té vincles amb altres municipis amb els quals està agermanat o que col·labora a través de diferents projectes i organismes de promoció cultural i turística, com: el Paisatge dels Genis de la Diputació de Tarragona, l'Associació Catalana de Viles Termals o la Xarxa de Barris Antics entre altres.

El servei de vacances socioculturals "Vacances per a tu" també pretén establir i mantenir lligams amb els municipis vinculats amb el Vendrell i afavorir l'intercanvi entre aquests, impulsant el coneixement mutu i la dinamització turística i comercial.

En el marc d'aquesta convocatòria es regula l'atorgament de 70 places per gaudir de l'activitat de lleure sociocultural "Vacances per a tu" amb destinació a Horta de Sant Joan els dies 14 i 15 d'abril de 2026.

CVE-DOGC-B-26266065-2026

Article 3. Forma de gestió de la subvenció

El procediment serà en la modalitat de concurrència competitiva, d'acord amb l'article 37 de les bases d'execució del pressupost de l'Ajuntament del Vendrell, l'article 22.2 c) de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions i l'article 25 de l'Ordenança general de subvencions de l'Ajuntament del Vendrell (BOPT núm. 29, de 10 de febrer de 2017).

El règim jurídic aplicable és:

- Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions.

- Reial Decret 887/2006, de 21 de juliol, pel qual s'aprova el Reglament General de Subvencions.

- Llei 39/2015, d'1 d'octubre, de procediment administratiu comú de les administracions públiques.

- Llei 19/2014, de 29 de desembre de transparència, accés a la informació pública i bon govern, l'article 15.

- Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases de règim local

- Decret Legislatiu 2/2003, de 28 d'abril, pel qual s'aprova el text refós de la Llei municipal i de règim local de Catalunya.

- Decret 179/1995, de 13 de juny, pel qual s'aprova el Reglament d'obres, activitats i serveis dels ens locals.

- Decret 8/2021, de 9 de febrer sobre transparència i el dret d'accés a la informació pública, en el sentit, que també s'ha de donar publicitat de les bases de la subvenció al Portal de la Transparència, l'article 45.

- Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament del Vendrell, de 10 de febrer de 2017.

- Pla estratègic de subvencions de l'Ajuntament del Vendrell 2026–2028.

Es publicarà un extracte de la present convocatòria a la Base de Dades Nacional de Subvencions (BDNS), regulada per l'article 20 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions, al tauler d'anuncis de la corporació, al Butlletí Oficial de la província de Tarragona (BOPT) i al Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya (DOGC).

L'article 84.2 i) de l'Estatut d'autonomia de Catalunya estableix les competències pròpies dels governs locals, entre les quals hi ha la regulació del lleure.

L'article 25.2 l) de la Llei de Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases del règim local estableix les competències pròpies dels governs locals, entre les quals hi ha la Promoció de l'esport i instal·lacions esportives i d'ocupació del temps lliure.

Article 4. Organisme gestor

L'organisme gestor serà la Regidoria de Serveis Socials i Gent Gran de l'Ajuntament del Vendrell.

La Regidoria de Gent Gran de l'Ajuntament del Vendrell té com a objectius la promoció del benestar físic, emocional i cognitiu, i el foment de la participació social, la lluita contra la soledat de la gent gran i la bretxa digital. Pel que fa a la promoció del benestar de les persones grans, es persegueix la millora de la qualitat de vida i la prevenció de la dependència entre la gent gran, amb accions que facilitin mantenir un estil de vida saludable, el desenvolupament personal, l'autonomia en la vida quotidiana i la interrelació social.

Amb aquesta finalitat, la Regidoria de Gent Gran col·labora estretament amb els esplais de gent gran del municipi i amb els Serveis Socials municipals.

La Regidoria de Gent Gran ofereix tot una sèrie de recursos i activitats per a la gent gran que promouen l'autonomia personal i que es poden consultar a la web de l'Ajuntament del Vendrell https://www.elvendrell.net/el-vendrell-per-temes-sp-30652/gent-gran-cid-248

CAPÍTOL 2. NORMES GENERALS DE FUNCIONAMENT

CVE-DOGC-B-26266065-2026

Article 5. Beneficiaris i requisits

Les persones que poden ser beneficiàries del servei de vacances socioculturals "Vacances per a tu" han de reunir els següents requisits:

1- Estar empadronades al Vendrell.

2- Tenir 65 anys o més, i ser jubilat o pensionista.

3- En el cas de sol·licituds presentades per una parella legalment constituïda i empadronada al mateix domicili, un dels membres pot tenir menys de 65 anys.

4- Estar al corrent de les obligacions tributàries amb l'Ajuntament del Vendrell.

5- Les persones han de ser autònomes funcionalment i declarar que es consideren capaces de seguir la programació prevista.

6- Les persones amb discapacitat i mobilitat reduïda reconeguda igual o superior al 33 % poden gaudir del servei i anar acompanyades, sense restricció d'edat per part de la persona acompanyant.

Article 6. Prestació

El servei de vacances socioculturals "Vacances per a tu" té com a objectiu facilitar que els vendrellencs i les vendrellenques de 65 anys o més, especialment a aquelles en situació de vulnerabilitat o en risc d'exclusió social, amb seguiment per part dels Serveis Socials municipals, puguin gaudir d'activitats socioculturals sense cap cost d'allotjament, desplaçament i entrades a equipaments fora del municipi, d'acord amb les normes i selecció dels beneficiaris establert en les Bases reguladores i en la present convocatòria.

La prestació correspon a l'allotjament, el desplaçament i l'accés als equipaments culturals per a 70 places a la destinació d'Horta de Sant Joan (Terra Alta), els dies 14 i 15 d'abril de 2026, amb una nit d'estada. Aquesta destinació forma part del Paisatge dels Genis, amb Reus, Mont-Roig del Camp i el Vendrell (https://elpaisatgedelsgenis.cat/es/).

Article 7. Crèdit pressupostari

El crèdit previst en el projecte de pressupostos de l'any 2026, destinat a la concessió de les subvencions regulades en la present convocatòria és de 9.217,00 euros, amb càrrec a l'aplicació pressupostària 0621 – 92400 – 22699 – P CIUTADANA – ALTRES DESPESES DIVERSES (projecte comptable 2024 – 3 PCIUT 1 PLA IMPULS DIPTA – CULTURA) per a un total de 70 places.

Aquesta quantia total màxima té caràcter estimat, per tant la concessió de les subvencions estarà condicionada a l'existència de crèdit adequat i suficient en el moment de la resolució de concessió.

Article 8. Termini de sol·licitud

El termini de presentació de les sol·licituds serà de deu dies hàbils a partir de l'endemà de la publicació de la convocatòria de l'ajut al tauler d'anuncis de la corporació, al Butlletí Oficial de la província de Tarragona (BOPT) i al Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya (DOGC).

Article 9. Forma de presentació de sol·licituds

Les persones interessades hauran de formalitzar la seva inscripció dins el termini indicat, mitjançant una instància amb sol·licitud estandarditzada que facilitarà l'Ajuntament del Vendrell adreçada a la regidora de Serveis Socials i Gent Gran a través del registre d'entrada. S'informarà de la convocatòria mitjançant els canals habituals de comunicació de l'Ajuntament del Vendrell a les xarxes socials i a través dels esplais d'avis.

La presentació de les sol·licituds haurà d'anar acompanyada de la documentació acreditativa del compliment de requisits i condicions detallats a l'article 8 i 12 d'aquesta convocatòria. Les sol·licituds es podran presentar a través de la seu electrònica de l'Ajuntament del Vendrell, del registre electrònic de les altres administracions públiques i entitats del sector públic institucional, així com en qualsevol dels altres llocs previstos en l'article

CVE-DOGC-B-26266065-2026

16.4 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques, en el cas que sigui possible. També es podran presentar presencialment al Servei d'Atenció al Ciutadà (SAC) de l'Ajuntament del Vendrell (el Vendrell) i a Coma-ruga en horari de matí, de 09h-13h.

Article 10. Criteris de valoració

Perquè l'accés al servei "Vacances per a tu" es produeixi dins d'un marc d'igualtat d'oportunitats per a totes les potencials persones beneficiàries d'aquest, s'estableix un sistema d'accés atenent a dues possibles situacions:

1. Si existeix més oferta que demanda sobre les destinacions proposades es realitzarà una assignació directa de la mateixa.

2. En cas que hi hagi més demanda que oferta de places, s'aplicaran els criteris de baremació descrits a continuació i la puntuació final és la que determinarà l'ordre en l'assignació de les places.

a) No haver gaudit del servei en l'exercici immediatament anterior.

Les persones que hagin gaudit del servei en l'exercici anterior no tindran caràcter prioritari i, amb caràcter general, no podran tornar a accedir-hi.

No obstant això, un cop adjudicades totes les places a les persones que compleixin el requisit anterior, i en el cas que restin places vacants, aquestes podran ser adjudicades a persones que ja hagin gaudit del servei en l'exercici anterior.

b) Persones en situació de vulnerabilitat o en risc d'exclusió social amb seguiment dels Serveis Socials municipals. Per acreditar aquesta situació caldrà aportar un informe emès pels Serveis Socials municipals o autoritzar la consulta.

c) Situació econòmica:

Es prendran com a referència els ingressos anuals bruts de la persona sol·licitant i/o de la seva unitat de convivència (renda familiar), d'acord amb les dades que consten a la declaració de l'import sobre la renda de les persones físiques (IRPF), concretament les caselles 435, 460 i 595, o les equivalències corresponents en el cas que aquestes caselles no estiguin informades, calculats de la següent manera:

- Si la sol·licitud és individual, es consideraran els ingressos de la persona sol·licitant.

- Si la sol·licitud inclou dues persones, es calcularà la mitjana dividint la suma dels ingressos de totes dues persones.

S'entendrà com a unitat de convivència la persona sol·licitant i la seva parella legalment acreditada.

S'aplicarà el següent barem prenent com a índex de referència l'Indicador de Renda de Suficiència de Catalunya (IRSC) de l'any en curs:

	Ingressos anuals	**Puntuació**
1 vegada l'IRSC	9.622,18 €	50
2 vegades l'IRSC	19.244,36€	40
3 vegades l'IRSC	28.866,54€	30
4 vegades l'IRSC	38.488,72€	20
5 vegades l'IRSC	48.110,90€	10
Més de 5 vegades l'IRSC	---	0

Ser membre de família nombrosa o monoparental: 5 punts. Persones que viuen soles: 10 punts.

CVE-DOGC-B-26266065-2026

Es poden obtenir un màxim de 60 punts.

Article 11. En cas d'empat

Si una vegada valorades totes les variables contemplades en el barem, existeixen expedients amb la mateixa puntuació, s'ordenaran d'acord amb la data de naixement del sol·licitant, de més gran a més jove.

Article 12. Documentació acreditativa per a la valoració de les sol·licituds.

Per tal d'acreditar les condicions de la persona o persones sol·licitants per accedir al servei, caldrà presentar la següent documentació:

- Autorització per a la consulta de dades per part de l'Administració.

- Autorització per a la cessió de dades de caràcter personal a l'Administració

- Declaració responsable de no ser beneficiari/ària, en el mateix exercici, de cap altra subvenció, ajut o bonificació per a la mateixa finalitat, com ara els programes de turisme i/o termalisme social de l'IMSERSO (*Instituto de Mayores y Servicios Sociales)* o d'altres de naturalesa similar.

- Declaració responsable de la unitat de convivència en què s'acredita que la persona sol·licitant i la seva parella estan legalment constituïdes com a matrimoni o parella de fet.

- Declaració responsable en la qual manifestin que es veuen capaces de seguir la programació prevista.

En el cas de NO AUTORITZAR la cessió i tractament de les dades personals no es podrà tramitar la sol·licitud de subvenció.

En el cas de NO AUTORITZAR la consulta de dades, caldrà aportar:

- DNI de la persona/es sol·licitants

- Volant de convivència

- Declaració de l'Impost sobre la Renda de les Persones Físiques (IRPF) de l'últim exercici o certificat negatiu.

- Certificat acreditatiu de la pensió o prestació percebuda.

- En cas de ser major de 65 anys i no percebre cap pensió, certificat acreditatiu de l'Institut Nacional de la Seguretat Social (INSS).

- Resolució de reconeixement del grau de discapacitat, amb indicació expressa del barem de mobilitat, si escau.

- Carnet de família nombrosa o monoparental, si escau.

- Llibre de família o certificat literal de matrimoni, si s'escau.

- En cas de tenir 65 anys, informe de vida laboral expedit per la Tresoreria General de la Seguretat Social.

- InformedelsServeisSocialsmunicipalsacreditantlasituació de vulnerabilitat o en risc d'exclusió social amb seguiment, si escau.

D'acord amb l'habilitació legal establerta en la disposició addicional 4a de la Llei 13/2014, del 30 d'octubre, d'accessibilitat, l'ens local podrà comprovar a la plataforma d'intercanvi de dades obertes entre administracions via oberta del Consorci de l'Administració Oberta de Catalunya AOC, prèvia autorització de la persona sol·licitant, la següent documentació:

En cas que la persona no autoritzi la consulta, haurà d'aportar aquests documents juntament amb la sol·licitud.

Article 13. Adjudicació de places i informació pública

La Regidoria de Serveis Socials i Gent Gran elaborarà les llistes d'adjudicacions, prèvia consulta de les dades necessàries a efectes de barem als organismes corresponents.

L'adjudicació de les places es realitza en funció de la disponibilitat, donant prioritat segons puntuació obtinguda en el barem descrit en l'article 10 i 11. Un cop adjudicades les places es faran públiques a la web municipal

CVE-DOGC-B-26266065-2026

seguint la reglamentació relativa a protecció de dades.

La Regidoria de Serveis Socials i Gent Gran examinarà les sol·licituds presentades a l'empara de la convocatòria. En el cas de les sol·licituds que no autoritzin la consulta o cessió de les dades a l'administració i no presentin la documentació requerida o falti documentació o estigui incomplerta, quedaran excloses del procediment.

S'examinaran conjuntament, en un sol procediment, totes les sol·licituds presentades dins del termini establert i es resoldrà en un únic acte administratiu que aprovarà un llistat provisional. Després de cinc dies hàbils d'al·legacions, a partir de l'endemà de la publicació del llistat provisional, s'aprovarà el llistat definitiu.

Es realitzarà d'ofici totes aquelles actuacions que s'estimin necessàries i convenients per a la determinació, el coneixement i la comprovació de les dades que figurin a les sol·licituds en virtut de les quals s'ha dictat la resolució d'atorgament de la subvenció.

El termini màxim per a resoldre i publicar l'atorgament dels ajuts finalitzarà 5 dies hàbils abans de la data reservada per a l'activitat de lleure "Vacances per a tu". La manca de resolució expressa dins d'aquest termini tindrà efectes desestimatoris.

Un cop avaluades les sol·licituds, la Regidoria de Serveis Socials i Gent Gran formularà la proposta de resolució de concessió o denegació de la subvenció a l'òrgan competent per resoldre, l'Alcalde.

Aquestes subvencions són incompatibles amb altres subvencions, ajuts o bonificacions per a la mateixa finalitat, com ara els programes de turisme i/o termalisme social de l'IMSERSO (*Instituto de Mayores y Servicios Sociales)* o d'altres de naturalesa similar.

La resolució del procediment posa fi a la via administrativa i contra la mateixa es pot interposar recurs contenciós administratiu davant del Jutjat contenciós administratiu de Tarragona en el termini de dos mesos a comptar des del dia següent a la seva notificació. Alternativament i de forma potestativa, es pot interposar recurs de reposició davant del mateix òrgan que l'ha dictat en el termini d'un mes a comptar des del dia següent a la seva notificació.

Article 14. Acceptació i renúncia de places

Les acceptacions i renúncies de les places es faran a les dependències de serveis socials dins dels terminis i horaris prèviament notificats a les mateixes llistes d'adjudicació. Si d'aquest procés en resulten noves places vacants s'obrirà un període per cobrir les places vacants per rigorós ordre de puntuació segons el barem descrit. Si no es formalitza l'acceptació o renúncia de la plaça, el procés queda incomplert, per tant, nul.

Si s'accepta la plaça i posteriorment, no es presenta el dia i hora de la sortida previst, el sol·licitant quedarà exclòs de futures sortides que es realitzin amb la mateixa finalitat.

A les persones acceptades, se'ls proporcionarà un document amb els detalls de la sortida.

Article 15. Justificació

La justificació del compliment de la finalitat de la subvenció serà la participació dels beneficiaris en l'activitat de lleure, en la seva totalitat, seguint les instruccions dels responsables de l'Ajuntament del Vendrell i les condicions establertes per a l'allotjament, el desplaçament i les activitats de lleure durant l'excursió.

La Regidoria de Serveis Socials i Gent Gran, amb l'informe del responsable de l'Ajuntament del Vendrell durant l'activitat de lleure, serà qui validarà aquest compliment de la subvenció i per tant, la justificació de la mateixa.

Article 16. Facultats de l'Ajuntament del Vendrell

Són facultats exclusives de l'Ajuntament:

a) Escollir les destinacions i el programa de la sortida.

b) Establir i regular les prestacions.

Article 17. Obligacions de l'usuari

CVE-DOGC-B-26266065-2026

Les persones beneficiàries del servei es comprometen a:

1) No cedir la seva plaça en els viatges oferts a cap altre persona.

2) Presentar la documentació establerta en aquestes Bases en els terminis que s'estimin oportunes, d'acord amb l'article 16.4 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques, i segons la informació proporcionada a tal efecte.

3) Assegurar que totes les dades facilitades a l'Ajuntament del Vendrell son certes, autoritzant l'administració perquè faci totes les comprovacions oportunes.

4) Seguir i complir amb els protocols de seguretat que s'estimin oportuns durant el transcurs de l'excursió.

5) Mantenir un comportament respectuós amb la resta de persones amb les que es comparteix la sortida.

6) Complir amb la legislació vigent en tot moment.

Article 18. Protecció de dades

La Regidoria de Serveis Socials i Gent Gran tracta les dades personals amb la finalitat de gestionar els ajuts públics o subvencions. Les persones interessades poden accedir a les seves dades, sol·licitar-ne la rectificació o supressió, oposar-se al tractament i sol·licitar-ne la limitació, en els termes previstos a la normativa vigent en matèria de protecció de dades.

CAPÍTOL 3 INFRACCIONS I SANCIONS

Article 19. Infraccions de l'usuari i sancions

En el cas de què les persones usuàries infringeixin les obligacions establertes a l'article 17 de les Bases, l'Ajuntament pot prohibir l'accés al servei en properes convocatòries per part d'aquestes persones usuàries. Aquesta mesura es pot prendre també si es reben queixes escrites per part del servei d'allotjament, desplaçament o per part de la persona acompanyant responsable de l'Ajuntament del Vendrell per desperfectes a bens, no respectar les mesures de seguretat en cada cas o faltes de respecte a altres persones.

El Vendrell, 23 de setembre de 2026

Kenneth Martínez Molina

Alcalde

(26.266.065)

CVE-DOGC-B-26265080-2026

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VIC

Edicto sobre aprobación inicial del Proyecto para la instalación de paneles informativos de las ocupaciones de los aparcamientos municipales (exp. 19271/2026)

En la sessió celebrada el 14 de setembre de 2026 es va aprovar inicialment el projecte per instal·lació de panells informatius de les ocupacions dels aparcaments municipals.

La qual cosa es posa en coneixement del públic en general, fent notar que el termini d'informació pública i d'audiència, per tal que es pugui formular les al·legacions que es considerin pertinents, és de trenta dies hàbils, a comptar a partir de l'endemà de la data de l'última publicació d'aquest edicte al Butlletí Oficial de la Província de Barcelona, al Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya, així com en els taulers d'anuncis d'aquest Ajuntament (físic i telemàtic).

L'expedient es pot consultar a les dependències d'Urbanisme de l'ajuntament de Vic, situades a la "Casa Masferrer", al núm. 5 de la plaça de Don Miquel de Clariana de Vic, demanant cita prèvia a través del tel. 938862100.

El projecte es pot consultar:

https://www.vic.cat/serveis/territori/urbanisme/fitxers-projectes/20260810_projecte-panells-informatius.pdf

Contra aquest acte, que és un acte de tràmit no qualificat, no podeu interposar cap recurs, sense perjudici que pugueu al·legar la vostra oposició per a la seva consideració en la resolució que posi fi al procediment, d'acord amb el que disposa l' article 112.1 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del procediment administratiu comú de les administracions públiques.

Vic, 21 de setembre de 2026

Montserrat Freixa Costa

Secretària

(26.265.080)

CVE-DOGC-B-26267056-2026

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VILADECANS

Edicto sobre aprobación de la relación provisional de personas admitidas y excluidas del proceso de selección para la cobertura definitiva de seis plazas de auxiliar administrativo/a, subgrupo C2, de la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Viladecans, mediante concurso-oposición, en turno libre (exp. 05/2026/C00083)

Mitjançant resolució de la tinenta d'alcaldessa de Govern Intern i Gestió de Recursos Municipals, núm. 2026/5388 i de data 22 de setembre de 2026, s'ha resolt:

PRIMER.- APROVAR la relació provisional de persones admeses i excloses, de conformitat amb els requisits exigits a les bases de la convocatòria, així com les dades declarades, del procés de selecció per a la cobertura definitiva sis places d'auxiliar administratiu/va, subgrup C2, de la plantilla de personal funcionari de l'ajuntament de Viladecans, mitjançant concurs oposició, torn lliure.

Admeses:

NOMS I COGNOMS	DNI/NIE anonimitzat	Nivell català declarat	Nivell castellà declarat
ABAD ORÓS SANDRA	***2172**	Exempt/a	Exempt/a
ADAMES CAMAYO ELIZABETH	***7059**	No Exempt/a	Exempt/a
ADELANTADO GOMEZ FRANCESC	***9638**	No Exempt/a	Exempt/a
AGUSTI VENTOSA MARIE HELENE	****7177*	Exempt/a	Exempt/a
AIXALA SUBIAS SONIA	***4011**	No Exempt/a	Exempt/a
ALEJO ESTEVEZ MARIA AGUSTINA	***0583**	Exempt/a	Exempt/a
ALONSO SÁNCHEZ ANGELES	***9432**	Exempt/a	Exempt/a
ALONSO SORROCHE MARIA TERESA	***0705**	Exempt/a	Exempt/a
ALTISÉN DEL MONTE SILVIA	***8576**	Exempt/a	Exempt/a
ALVAREZ ARAGON ÁLEX	***6804**	No Exempt/a	Exempt/a
ALVAREZ GARCIA BEGOÑA	***0888**	Exempt/a	Exempt/a
ANES BLANCO HUGO	***2513**	Exempt/a	Exempt/a
ARROYO JIMENEZ VICTOR MANUEL	***1802**	Exempt/a	Exempt/a
AUGE ROS MONTSERRAT	***1020**	No Exempt/a	Exempt/a
BALLESTE DIEZ JESSICA	***1716**	Exempt/a	Exempt/a
BALLESTEROS MAS INMACULADA	***6165**	Exempt/a	Exempt/a

CVE-DOGC-B-26267056-2026

BARRAGÁN QUINTANA YOLANDA	***1107**	Exempt/a	Exempt/a
BEJARANO GALLEGO RAQUEL	***6123**	Exempt/a	Exempt/a
BENET RODRIGUEZ IRENE	***1706**	Exempt/a	Exempt/a
BORRAS SANCHEZ PAULA	***7596**	Exempt/a	Exempt/a
BRACEROS MORILLAS THAIS	***1587**	Exempt/a	Exempt/a
BUENDÍA MUÑOZ ANDREA	***1779**	Exempt/a	Exempt/a
BUENDIA PORCEL SARA	***1678**	Exempt/a	Exempt/a
CABAÑERO GARCIA NURIA	***1471**	Exempt/a	Exempt/a
CALERO TORRIJOS MARIA DOLORES	***9715**	Exempt/a	Exempt/a
CAMACHO MILLAN MONICA	***9815**	Exempt/a	Exempt/a
CAMARERO PUERTA MONTSERRAT	***8110**	No Exempt/a	Exempt/a
CAMPOS BARRACHINA LAURA	***6096**	Exempt/a	Exempt/a
CAMUÑAS SALGADO ISABEL	***3731**	Exempt/a	Exempt/a
CANET RIBE MARIA JOSEP	***7648**	Exempt/a	Exempt/a
CARDENAS MARTINEZ INGRID	***7275**	Exempt/a	Exempt/a
CARRION CAPEL ANTONIA	***4097**	Exempt/a	Exempt/a
CASTELLS PAGAN RAUL	***6842**	No Exempt/a	Exempt/a
CASTILLO GONZALEZ JUANA MARIA	***0343**	No Exempt/a	Exempt/a
CATALAN GUILLEN MARIA DEL MAR	***8827**	Exempt/a	Exempt/a
CAVA GARRE ROSA MARIA	***1112**	Exempt/a	Exempt/a
COLET MAÑE MONTSERRAT	***8772**	Exempt/a	Exempt/a
COMPAN PADILLA NORMA	***8819**	Exempt/a	Exempt/a
CORRAL CÉSPEDES JULIA	***1517**	Exempt/a	Exempt/a
CORRAL PEREZ ELISABET	***1244**	Exempt/a	Exempt/a
CORRONS PETIT MARIA	***6769**	Exempt/a	Exempt/a
CUENCA TORRECILLA MARIA DOLORES	***6062**	Exempt/a	Exempt/a
DAMAS MORENO ANA ISABEL	***2212**	Exempt/a	Exempt/a
DEL CHICCA I DORADO HUGO	***2626**	No Exempt/a	Exempt/a
DEU CANO MARIA ESTHER	***0761**	Exempt/a	Exempt/a

CVE-DOGC-B-26267056-2026

DEU PAMPALONA DIANA	***2666**	Exempt/a	Exempt/a
DOBLADO MOLINA YESIKA	***2174**	Exempt/a	Exempt/a
DOMENECH MAGEM CRISTINA	***1727**	Exempt/a	Exempt/a
DOMINGUEZ MARTINEZ MARIA DEL MAR	***5533**	Exempt/a	Exempt/a
ELKHOU KHBIBIZA AMAL	***1517**	No Exempt/a	Exempt/a
FARRARONS RUIZ MONICA	***0690**	Exempt/a	Exempt/a
FERNANDEZ CASTRO JESUS	***7890**	Exempt/a	Exempt/a
FERNANDEZ FERNANDEZ LAURA	***7091**	Exempt/a	Exempt/a
FERNANDEZ MARTI POL	***8763**	Exempt/a	Exempt/a
FERNANDEZ MAYANS FRANCINA	***4943**	Exempt/a	Exempt/a
FERNANDEZ RIOS GEMA	***1105**	Exempt/a	Exempt/a
GALDON LACALLE SONIA	***4803**	Exempt/a	Exempt/a
GAMISANS AGUILAR MARTIN OSCAR	***6549**	Exempt/a	Exempt/a
GARCIA ALONSO MARIA MACARENA	***2544**	Exempt/a	Exempt/a
GARCIA AYALA JEREMIAS MARIANO	***9426**	Exempt/a	Exempt/a
GARCIA BENITEZ ESTEFANIA	***2467**	Exempt/a	Exempt/a
GARCIA CALVO MARIA ANGELES	***5380**	Exempt/a	Exempt/a
GARCIA CARMONA LIDIA	***9791**	Exempt/a	Exempt/a
GARCIA LUJAN ANNA	***1874**	Exempt/a	Exempt/a
GARCIA MADRID ALEJANDRO	***1565**	Exempt/a	Exempt/a
GARCIA NOVAS LIDIA	***8472**	Exempt/a	Exempt/a
GARCIA POMBO JUAN CARLOS	***3729**	Exempt/a	Exempt/a
GARCIA VARELA DANIELA	***1666**	Exempt/a	Exempt/a
GIBERT CORRALES MARTA	***6162**	Exempt/a	Exempt/a
GINER CALABUIG SUSANA	***6695**	Exempt/a	Exempt/a
GOMEZ DE LA CRUZ LIDIA	***5694**	Exempt/a	Exempt/a
GOMEZ TORRE SONIA	***1816**	Exempt/a	Exempt/a
GONZALEZ AMADO ZORAIDA	***7488**	Exempt/a	Exempt/a
GONZALEZ CLEMENTE LAURA	***2844**	Exempt/a	Exempt/a
GONZALEZ FERNANDEZ ELISABET	***6939**	Exempt/a	Exempt/a

CVE-DOGC-B-26267056-2026

GONZALEZ GONZALEZ VANESA	***6512**	Exempt/a	Exempt/a
GONZALEZ MORENO SILVIA	***7010**	Exempt/a	Exempt/a
GONZALEZ RODRIGUEZ IRENE	***6371**	Exempt/a	Exempt/a
GORRETA MORATA PATRICIA	***1033**	Exempt/a	Exempt/a
GRACIA MARQUEZ LAURA	***5409**	Exempt/a	Exempt/a
HERNANDEZ MATEOS MARIA JOSE	***0717**	No Exempt/a	Exempt/a
JAIME GARCIA MONICA	***1556**	Exempt/a	Exempt/a
JIMENEZ HERNANDEZ SILVIA	***0813**	Exempt/a	Exempt/a
JOSE ROIG ROSER	***3729**	Exempt/a	Exempt/a
JOVÉ FRANCO MARTA	***3713**	Exempt/a	Exempt/a
KOPP BALCELLS CRISTINA	***3584**	Exempt/a	Exempt/a
LEDESMA LOMBARDERO MARIA GABRIELA	***6202**	No Exempt/a	Exempt/a
LOPEZ ASENSIO VICENTE	***7626**	No Exempt/a	Exempt/a
LÓPEZ DEL PINO JESÚS	***6424**	Exempt/a	Exempt/a
LOPEZ TEBA LAURA	***6728**	Exempt/a	Exempt/a
LOPEZ UMPIERREZ FLORENCIA MACARENA	***9149**	Exempt/a	Exempt/a
LOPEZ URBANO JUAN ANTONIO	***9436**	Exempt/a	Exempt/a
LOU CABALLE MONTSERRAT	***2720**	Exempt/a	Exempt/a
LOZANO BRIO JOSEFA	***0256**	No Exempt/a	Exempt/a
LUCAS CAMPOS CRISTINA	***8695**	Exempt/a	Exempt/a
LUQUE DEL RIO MARIA FRANCISCA	***3571**	No Exempt/a	Exempt/a
MACIAS MORENO SARA	***9612**	No Exempt/a	Exempt/a
MARCE DOMENECH MARINA	***1734**	Exempt/a	Exempt/a
MARES GARCÍA MAR	***1524**	Exempt/a	Exempt/a
MARQUES LLABERIA INMACULADA	***1166**	No Exempt/a	Exempt/a
MARQUEZ PEREZ EVA	***2870**	Exempt/a	Exempt/a
MARTI CRUZ ROSA MARIA	***5939**	Exempt/a	Exempt/a
MARTI SERRANO MONTSERRAT	***0299**	Exempt/a	Exempt/a
MARTIN SALAS JESSICA	***8525**	Exempt/a	Exempt/a
MARTÍNEZ ALONSO JOHANNA	***1817**	No Exempt/a	Exempt/a

CVE-DOGC-B-26267056-2026

MARTINEZ CARMONA ADRIAN	***1464**	No Exempt/a	Exempt/a
MARTINEZ CASADO ALEJANDRO	***1295**	No Exempt/a	Exempt/a
MARTÍNEZ CORCHERO INGRID CRISTINA	***1620**	Exempt/a	Exempt/a
MARTINEZ MERIDA NATALIA	***1641**	Exempt/a	Exempt/a
MARTINEZ MILIAN MARIA CARMEN	***9027**	Exempt/a	Exempt/a
MARTINEZ SAGRISTA LUIS	***5053**	Exempt/a	Exempt/a
MASSANA BEITIA MARIA VICTORIA	***0821**	Exempt/a	Exempt/a
MATEO RAMON SANDRA	***6660**	Exempt/a	Exempt/a
MIRO OLIVA MONTSERRAT	***6876**	Exempt/a	Exempt/a
MOLINA MARTINEZ LAURA	***4612**	Exempt/a	Exempt/a
MOLINA MARTINEZ SONIA	***6121**	Exempt/a	Exempt/a
MONROBEL SILVA SONIA	***6108**	Exempt/a	Exempt/a
MONTIEL BLASCO AMIRA	***1328**	Exempt/a	Exempt/a
MORILLO NUÑEZ ANTONIO	***1397**	Exempt/a	Exempt/a
MOURABITI ZARIOH SOULAYMAN	***1144**	Exempt/a	Exempt/a
MOYA SOTO SILVIA	***0726**	Exempt/a	Exempt/a
MUÑOZ AMAYA ISMAEL JESUS	***6784**	Exempt/a	Exempt/a
NURI BUENO MONTSERRAT	***1220**	Exempt/a	Exempt/a
OGIEVA CARMONA ESIGIE	***9760**	Exempt/a	Exempt/a
OLLE ESCALA HERMINIA	***9909**	Exempt/a	Exempt/a
OLMO MILLAN EVA	***6123**	Exempt/a	Exempt/a
ONIEVA GALVEZ MARIA CARMEN	***1094**	Exempt/a	Exempt/a
ORTIZ LOPEZ MIREIA	***8695**	Exempt/a	Exempt/a
OSORIO SUAREZ ANA BELEN	***1775**	Exempt/a	Exempt/a
PABLOS GEANINI LLUÍS	***2219**	Exempt/a	Exempt/a
PAJUELO PEREZ IRIS	***5180**	Exempt/a	Exempt/a
PALLARES GINER IRENE	***2135**	Exempt/a	Exempt/a
PALMA JIMENEZ NOEMI	***9264**	Exempt/a	Exempt/a
PALOMAR PEREZ ANGEL	***2031**	Exempt/a	Exempt/a
PASTOR MASIÁ HELENA	***5899**	Exempt/a	Exempt/a

CVE-DOGC-B-26267056-2026

PAVÓN GARCIA VALERIA DAYANA	***0397**	Exempt/a	Exempt/a
PAVON MOYA LIDIA	***8813**	Exempt/a	Exempt/a
PEIRO VALERA ESTHER	***1545**	No Exempt/a	Exempt/a
PEÑALVER GOMEZ CARIDAD	***7501**	No Exempt/a	Exempt/a
PEREZ BUENO CRISTINA	***9995**	Exempt/a	Exempt/a
PEREZ LOYA MELANIE VANESSA	***7914**	Exempt/a	Exempt/a
PEREZ RODRIGUEZ ELENA	***2129**	Exempt/a	Exempt/a
PERIANES AGUILAR OLGA	***1372**	Exempt/a	Exempt/a
PICHILING HOCES ALEJANDRA	***3766**	Exempt/a	Exempt/a
PLAZA MORENO VANESA	***2193**	Exempt/a	Exempt/a
PLAZA SAEZ MARIA ISABEL	***0321**	Exempt/a	Exempt/a
PUERTAS TORNEL MONICA	***2043**	Exempt/a	Exempt/a
PUGES PIGUILLEM ANNA MARIA	***8064**	Exempt/a	Exempt/a
QUEROL GARCIA NATALIA	***6859**	Exempt/a	Exempt/a
REDONDO CALAF MARIA CRISTINA	***1199**	Exempt/a	Exempt/a
REDONDO LOPEZ LAURA	***1961**	Exempt/a	Exempt/a
RIBAS BAREA EVA VANESA	***9256**	Exempt/a	Exempt/a
RIERA VÁZQUEZ KAREN	***7976**	Exempt/a	Exempt/a
RIOS MARQUES ISABEL	***5198**	Exempt/a	Exempt/a
RIVERA ATENCIA VIRGINIA	***9422**	Exempt/a	Exempt/a
RIVERA DOMENECH VANESSA	***1757**	No Exempt/a	Exempt/a
ROBLES ALVAREZ JUAN	***3050**	Exempt/a	Exempt/a
ROBLES TEJEIRO CRISTINA NEUS	***6818**	Exempt/a	Exempt/a
RODRIGUEZ GALLEGO ANTONIO	***5384**	Exempt/a	Exempt/a
RODRIGUEZ HERNANDEZ ROCIO	***0921**	Exempt/a	Exempt/a
ROMAN CASTILLO AYOZE	***8765**	No Exempt/a	Exempt/a
ROMERO FUENTES JORGE	***3886**	Exempt/a	Exempt/a
ROVIRA ADALID LLUIS	***1224**	Exempt/a	Exempt/a
RUBIES PINTOR SONIA	***9827**	Exempt/a	Exempt/a
RUIZ LEON PILAR	***2845**	Exempt/a	Exempt/a

CVE-DOGC-B-26267056-2026

RUIZ MOLERO CRISTINA	***1519**	Exempt/a	Exempt/a
RUIZ VICARIO ESTHER	***2746**	Exempt/a	Exempt/a
SACRISTAN VIA PAULA	***6796**	Exempt/a	Exempt/a
SALAS ROVIRA LAURA	***1223**	Exempt/a	Exempt/a
SALOMON TORRES ELIZABETH JOHANNA	***1307**	Exempt/a	Exempt/a
SANCHEZ GUERRERO SILVIA	***1045**	No Exempt/a	Exempt/a
SANCHEZ I SALVADO LAIA	***9746**	Exempt/a	Exempt/a
SANCHEZ MESA ERICA	***2210**	Exempt/a	Exempt/a
SANCHEZ RODRIGUEZ ESTHER	***1651**	Exempt/a	Exempt/a
SANCHEZ RODRIGUEZ MARIA DOLORES	***0569**	Exempt/a	Exempt/a
SANFELIU BRAVO SILVIA	***1806**	No Exempt/a	Exempt/a
SANTALUCIA BORRALLO NOELIA	***1794**	Exempt/a	Exempt/a
SANTIAGO SALIDO MARIA CRISTINA	***0450**	Exempt/a	Exempt/a
SANTOS ROS MÓNICA	***1234**	Exempt/a	Exempt/a
SERRANO HUERTAS SONIA	***6809**	Exempt/a	Exempt/a
SICHES OLIVERES JUDITH	***5405**	Exempt/a	Exempt/a
SITJAR ITUARTE MELISA	***2225**	Exempt/a	Exempt/a
TARRAGA MAS VANESSA	***5381**	Exempt/a	Exempt/a
TOBARRA ALGABA SONIA	***0397**	Exempt/a	Exempt/a
TORÁ PESADO MARÍA ÁNGELES	***0673**	Exempt/a	Exempt/a
URBINA MONFORT MANEL	***1824**	No Exempt/a	Exempt/a
VALLE FUENTES CRISTINA	***7946**	Exempt/a	Exempt/a
VALLS MOYA GERARD	***6751**	Exempt/a	Exempt/a
VALVERDE LEIVA JÚLIA	***7025**	No Exempt/a	Exempt/a
VAQUERA CRUZ MARIA CARMEN	***5720**	Exempt/a	Exempt/a
VAZQUEZ PELAEZ ANTONIA	***1963**	No Exempt/a	Exempt/a
VENTURA NIEVES CRISTINA DEL PINO	***5875**	Exempt/a	Exempt/a
VILELA VAZQUEZ ISABEL	***6318**	Exempt/a	Exempt/a
VILLARREAL AGUILAR EVA	***1404**	Exempt/a	Exempt/a

CVE-DOGC-B-26267056-2026

Excloses:

NOMS I COGNOMS	DNI/NIE anonimitzat	Motius d'exclusió	Nivell català declarat	Nivell castellà declarat
ALARCON RAMIREZ MONICA	***1164**	No s'acredita correctament l'exempció de la taxa	No Exempt/a	Exempt/a
AMARAL SANCHES MARCELA ANDREA	***9410**	No s'acredita correctament l'exempció de la taxa	No Exempt/a	Exempt/a
ANGLES MEDIAVILLA SILVIA	***1701**	No s'acredita correctament l'exempció de la taxa	No Exempt/a	Exempt/a
ANTON ALVAREZ SORAYA	***8508**	No acredita pagament o exempció de la taxa	No Exempt/a	Exempt/a
ARIAS BASURTO PAMELA FERNANDA	***3119**	No acredita titulació acadèmica exigida , No s'acredita correctament l'exempció de la taxa	No Exempt/a	Exempt/a
AYCART FERNANDEZ MARIA DE NAZARET	***5205**	El justificant no identifica el compte destinatari de l'Ajuntament	Exempt/a	Exempt/a
BACHS DE MIQUEL RAQUEL	***2029**	No s'acredita correctament l'exempció de la taxa	No Exempt/a	Exempt/a
BATLLÓ SORIANO ALEXANDRA	***9623**	No aporta CV.	Exempt/a	Exempt/a
BLANC CANUDAS CLARA	***5546**	No s'acredita correctament l'exempció de la taxa	No Exempt/a	Exempt/a
BURGOA SERRANO SARA	***1059**	No s'acredita correctament l'exempció de la taxa	No Exempt/a	Exempt/a
CABEZON PEREZ NAGORE	***5268**	No s'acredita correctament l'exempció de la taxa	No Exempt/a	Exempt/a
CABRERO GALICIA SILVIA MARIA	***1484**	No s'acredita correctament l'exempció de la taxa	No Exempt/a	Exempt/a
CALDERON RUIZ SANTIAGO	***7118**	No s'acredita correctament l'exempció de la taxa	No Exempt/a	Exempt/a
CALVO GOMEZ CARLOS	***1862**	DNI incomplet.	No Exempt/a	Exempt/a
CAMPOS VILLA DAVID	***8631**	DNI incomplet., No s'acredita correctament l'exempció de la taxa	Exempt/a	Exempt/a
CARBONELL FARELL MONTSERRAT	***2098**	No s'acredita correctament l'exempció de la taxa	No Exempt/a	Exempt/a
CARDENAL GARCIA SARAI	***3508**	No s'acredita correctament l'exempció de la taxa	No Exempt/a	Exempt/a
CARRASCO MANZANO MARIA	***6042**	No aporta DNI.	Exempt/a	Exempt/a

CVE-DOGC-B-26267056-2026

MONTSERRAT				
CARRASCO PANADERO STEPHANIE	***2513**	No s'acredita correctament l'exempció de la taxa	Exempt/a	Exempt/a
CARRASCO PIÑANA NURIA	***1831**	No s'acredita correctament l'exempció de la taxa	Exempt/a	Exempt/a
CASTILLO MATURANO VANESA	***8936**	No s'acredita correctament l'exempció de la taxa	Exempt/a	Exempt/a
CERNUDA ARROYO INMACULADA	***9023**	No s'acredita correctament l'exempció de la taxa	Exempt/a	Exempt/a
CIRERA RUE EMMA	***7130**	No s'acredita correctament l'exempció de la taxa	No Exempt/a	Exempt/a
CONTRERAS APARICIO CRISTINA MARIA	***1299**	No s'acredita correctament l'exempció de la taxa	Exempt/a	Exempt/a
CREIXELL AMIGÓ MERITXELL	***1423**	No s'acredita correctament l'exempció de la taxa	Exempt/a	Exempt/a
CUINE GIRALT MARIA PILAR	***4756**	No acredita titulació acadèmica exigida., No acredita pagament o exempció de la taxa	No Exempt/a	Exempt/a
DE CASTRO RUIZ ANDREA	***1583**	No s'acredita correctament l'exempció de la taxa	No Exempt/a	Exempt/a
DELGADO GUTIERREZ MARIA EUGENIA	***9478**	No s'acredita correctament l'exempció de la taxa	Exempt/a	Exempt/a
ECH CHANTOUFY RACHID AZIZ SOUMIA	***9029**	No aporta CV	No Exempt/a	Exempt/a
EJARQUE HERNANDEZ RAQUEL	***7396**	No aporta CV	No Exempt/a	Exempt/a
EL MHASSANI MHASSANI YAMNA	***2724**	No aporta DNI , No acredita titulació acadèmica exigida , No aporta CV , No s'acredita correctament l'exempció de la taxa	Exempt/a	No Exempt/a
EL HADDAD AKKAR MOHAMED AMINE	***1102**	No s'acredita correctament l'exempció de la taxa	No Exempt/a	Exempt/a
FERNANDEZ CASTRO CELIA	***9180**	No s'acredita correctament l'exempció de la taxa	Exempt/a	Exempt/a
FERNANDEZ HERRERO TAMARA PILAR	***1076**	No s'acredita correctament l'exempció de la taxa	No Exempt/a	Exempt/a
FERNANDEZ MEKID ISMAEL	***2569**	No s'acredita correctament l'exempció de la taxa	Exempt/a	Exempt/a
FERNANDEZ VENTAJA MARIA DOLORES	***1782**	No s'acredita correctament l'exempció de la taxa	Exempt/a	Exempt/a

CVE-DOGC-B-26267056-2026

FLORES TELLO MARA NATALIA	***8307**	No aporta DNI	Exempt/a	No Exempt/a
FOCHE BLAZQUEZ MARIA DOLORES	***1668**	No s'acredita correctament l'exempció de la taxa	No Exempt/a	Exempt/a
GAMERO MARTOS MARIA TERESA	***4530**	No acredita titulació acadèmica exigida , No s'acredita correctament l'exempció de la taxa	No Exempt/a	Exempt/a
GARCIA AUGE ANGELES	***1635**	No s'acredita correctament l'exempció de la taxa	Exempt/a	Exempt/a
GARCIA GONZALEZ MARIA CRISTINA	***0764**	DNI incomplet , No s'acredita correctament l'exempció de la taxa	Exempt/a	Exempt/a
GARCIA TENA CATALINA	***2467**	No aporta DNI , No s'acredita correctament l'exempció de la taxa	No Exempt/a	Exempt/a
GARRES BERNAD JORGE	***3608**	No s'acredita correctament l'exempció de la taxa	Exempt/a	Exempt/a
GAVIRA SANCHEZ MARTA	***1198**	No s'acredita correctament l'exempció de la taxa	No Exempt/a	Exempt/a
GIMENEZ ALVAREZ ANA	***1793**	No acredita titulació acadèmica exigida , No s'acredita correctament l'exempció de la taxa	No Exempt/a	Exempt/a
GIMENEZ BERGADA SONIA	***9710**	No s'acredita correctament l'exempció de la taxa	Exempt/a	Exempt/a
GONZALEZ ASENSIO MARIA BLANCA	***3517**	No aporta CV	Exempt/a	Exempt/a
GONZALEZ HINOJO EVA	***9447**	No s'acredita correctament l'exempció de la taxa	Exempt/a	Exempt/a
GONZALEZ MARTINEZ ANA	***1742**	No s'acredita correctament l'exempció de la taxa	Exempt/a	Exempt/a
GONZALEZ PAGAN ALEJANDRO	***1202**	Acreditació incorrecta exempció taxa , No acredita pagament o exempció de la taxa, Acreditació incorrecta exempció taxa	Exempt/a	Exempt/a
GUERRERO LOPEZ MIRIAM	***9579**	No aporta DNI , No acredita titulació acadèmica exigida , No aporta CV, No s'acredita correctament l'exempció de la taxa	No Exempt/a	No Exempt/a
GUERRERO VALERO MARIA CARMEN	***0523**	No s'acredita correctament l'exempció de la taxa	Exempt/a	Exempt/a
GUTIÉRREZ PÁEZ JAN	***6977**	No s'acredita correctament l'exempció de la taxa	Exempt/a	Exempt/a
HERNANDEZ ALVAREZ MARINA	***6971**	DNI incomplet	Exempt/a	Exempt/a
HERNANDEZ ANGUITA JUDIT	***0830**	No s'acredita correctament l'exempció de la taxa	No Exempt/a	Exempt/a
HIJANO PEVIDAD ELENA	***6260**	No s'acredita correctament l'exempció de la taxa	Exempt/a	Exempt/a

CVE-DOGC-B-26267056-2026

IMTIAZ PARVEEN KAINAT	***0034**	No s'acredita correctament l'exempció de la taxa	Exempt/a	Exempt/a
JAMMAL KHRAIBI AKHAZZAN IKRAM	***7155**	No s'acredita correctament l'exempció de la taxa	Exempt/a	Exempt/a
JIMENEZ NAVARRO SERGI	***8911**	No s'acredita correctament l'exempció de la taxa	Exempt/a	Exempt/a
JIMENEZ TORRES MONTSERRAT	***0449**	No aporta CV.	Exempt/a	Exempt/a
JUSTO RUANO ZORAIDA	***1829**	No s'acredita correctament l'exempció de la taxa	No Exempt/a	Exempt/a
KOTNIK MERCADE ELENA	***1787**	Acreditació incorrecta exempció taxa, No s'acredita correctament l'exempció de la taxa, Acreditació incorrecta exempció taxa	Exempt/a	Exempt/a
LAZARO FLORES SUSANA	***8638**	No s'acredita correctament l'exempció de la taxa	No Exempt/a	Exempt/a
LEON BOTE NANCY	***6478**	No s'acredita correctament l'exempció de la taxa	Exempt/a	Exempt/a
LINARES PORCEL ALMUDENA	***1695**	No s'acredita correctament l'exempció de la taxa	Exempt/a	Exempt/a
LIRIA MANZANO JOAQUIN	***9716**	No s'acredita correctament l'exempció de la taxa	Exempt/a	Exempt/a
LIZONDO RAMIREZ ALLISON GABRIELA	***3827**	No s'acredita correctament l'exempció de la taxa	Exempt/a	Exempt/a
LLAMAS RUIZ MARIA DOLORES	***3387**	No s'acredita correctament l'exempció de la taxa	No Exempt/a	Exempt/a
LOPEZ RICO JESSICA	***6730**	No s'acredita correctament l'exempció de la taxa	Exempt/a	Exempt/a
LORENTE SEDANO SHEILA	***6036**	No s'acredita correctament l'exempció de la taxa	Exempt/a	Exempt/a
MANYOSES GONZALEZ SONIA CAYETANA	***1772**	Acreditació incorrecta exempció taxa, Acreditació incorrecta exempció taxa	Exempt/a	Exempt/a
MARQUES MORENO CRISTINA	***7510**	DNI incomplet	Exempt/a	Exempt/a
MARTIN ASENSIO SARA	***8328**	No s'acredita correctament l'exempció de la taxa	No Exempt/a	Exempt/a
MARTÍN LÁZARO ANDREA	***7041**	No s'acredita correctament l'exempció de la taxa	Exempt/a	Exempt/a
MARTINEZ ORTIZ MARIONA	***1173**	No s'acredita correctament l'exempció de la taxa	Exempt/a	Exempt/a
MARTINEZ PI LAURA	***5964**	No s'acredita correctament l'exempció de la taxa	Exempt/a	Exempt/a
MAYAYO ALVAREZ ANA ISABEL	***9876**	No s'acredita correctament l'exempció de la taxa	Exempt/a	Exempt/a

CVE-DOGC-B-26267056-2026

MELLADO CADENAS LAURA	***6154**	No acredita pagament o exempció de la taxa	No Exempt/a	Exempt/a
MÉNDEZ GONZALEZ MAR	***8944**	DNI incomplet , No s'acredita correctament l'exempció de la taxa	No Exempt/a	Exempt/a
MESA LEYVA EVELINA	***1292**	No s'acredita correctament l'exempció de la taxa	Exempt/a	Exempt/a
MORA RAMIREZ JOANA	***6086**	No acredita titulació acadèmica exigida , No s'acredita correctament l'exempció de la taxa	No Exempt/a	Exempt/a
MORAL JIMENEZ MARIA JOSE	***6712**	No s'acredita correctament l'exempció de la taxa	No Exempt/a	Exempt/a
Morales MORALES BESSY ELVIRA	****0178*	DNI incomplet , No s'acredita correctament l'exempció de la taxa	No Exempt/a	Exempt/a
MORALES SIERRA DANIEL	***1689**	No s'acredita correctament l'exempció de la taxa	Exempt/a	Exempt/a
MORENO ORDOÑEZ IRENE	***7386**	No s'acredita correctament l'exempció de la taxa	Exempt/a	Exempt/a
MORENO PADILLA DÁMARIS	***7491**	No s'acredita correctament l'exempció de la taxa	Exempt/a	Exempt/a
MORENO PARRA NORA	***2312**	No s'acredita correctament l'exempció de la taxa	Exempt/a	Exempt/a
MOUSTAID KHADIR MAJDA	***4637**	No s'acredita correctament l'exempció de la taxa	Exempt/a	Exempt/a
MUÑOZ DE LEON MARTIN JOSE MARIA	***5587**	No s'acredita correctament l'exempció de la taxa	Exempt/a	Exempt/a
NAVARRO MARCÉ NATALIA	***8555**	No acredita titulació acadèmica exigida , No s'acredita correctament l'exempció de la taxa	Exempt/a	Exempt/a
NUÑEZ PILAR	***8558**	No s'acredita correctament l'exempció de la taxa	No Exempt/a	Exempt/a
OSUNA SANCHEZ EVA	***6341**	No s'acredita correctament l'exempció de la taxa	Exempt/a	Exempt/a
PALLARES PELAYO MARIA TERESA	***6238**	No s'acredita correctament l'exempció de la taxa	Exempt/a	Exempt/a
PASTORET FELIP JUDIT	***8047**	El justificant no identifica el compte destinatari de l'Ajuntament	Exempt/a	Exempt/a
PERAL TORRES MARIA DEL CARMEN	***1595**	DNI incomplet , El justificant no identifica el compte destinatari de l'Ajuntament	Exempt/a	Exempt/a
PEREZ RABANEDA ANAIS	***9669**	No s'acredita correctament l'exempció de la taxa	Exempt/a	Exempt/a
PETIT MORENO ISABEL	***9352**	No s'acredita correctament l'exempció de la taxa	Exempt/a	Exempt/a

CVE-DOGC-B-26267056-2026

PICQUET ZAMORA HERVE	***8710**	No s'acredita correctament l'exempció de la taxa	Exempt/a	Exempt/a
PINEDA LOPEZ RAQUEL	***6530**	No acredita titulació acadèmica exigida , No s'acredita correctament l'exempció de la taxa	No Exempt/a	Exempt/a
PORCEL ESPINOSA ERIKA	***1965**	No s'acredita correctament l'exempció de la taxa	Exempt/a	Exempt/a
PRAT ALEMANY ÀLEX	***1537**	No aporta DNI , No acredita titulació acadèmica exigida	Exempt/a	Exempt/a
PRATS LOPEZ JORGE	***1578**	No s'acredita correctament l'exempció de la taxa	Exempt/a	Exempt/a
RAMIREZ ANGUITA MARIA	***6786**	No s'acredita correctament l'exempció de la taxa	No Exempt/a	Exempt/a
REYES GARCIA LOURDES	***1080**	No s'acredita correctament l'exempció de la taxa	Exempt/a	Exempt/a
RIO PORRAS MARIA DELS ANGELS	***5499**	No s'acredita correctament l'exempció de la taxa	No Exempt/a	Exempt/a
ROBLES GONZALEZ CARLA	***3055**	DNI incomplet , No s'acredita correctament l'exempció de la taxa	No Exempt/a	Exempt/a
ROCA ARACIL CARLES	***2278**	No s'acredita correctament l'exempció de la taxa	Exempt/a	Exempt/a
RODRIGUEZ ANDRADE ANDREA CAROLINA	****5542*	No aporta DNI , No acredita pagament o exempció de la taxa	No Exempt/a	Exempt/a
RODRIGUEZ CANO IRENE	***6798**	No s'acredita correctament l'exempció de la taxa	Exempt/a	Exempt/a
RODRIGUEZ CORTES ESTER	***1761**	No s'acredita correctament l'exempció de la taxa	No Exempt/a	Exempt/a
RODRÍGUEZ GONZÁLEZ JUDITH	***5030**	No s'acredita correctament l'exempció de la taxa	No Exempt/a	Exempt/a
RODRIGUEZ ORTIZ ROSA MARIA	***9423**	El justificant no identifica el compte destinatari de l'Ajuntament	Exempt/a	Exempt/a
ROMAN PEREZ LUCIA	***6307**	No s'acredita correctament l'exempció de la taxa	Exempt/a	Exempt/a
ROMERO MEDINA MONTSERRAT	***5104**	No s'acredita correctament l'exempció de la taxa	Exempt/a	Exempt/a
ROMERO SIERRA BLANCA PALOMA	***1174**	No aporta DNI , No acredita titulació acadèmica exigida , No aporta CV , No s'acredita correctament l'exempció de la taxa	No Exempt/a	No Exempt/a
RUBIO ANTUNEZ DANIEL	***4975**	No aporta DNI , No s'acredita correctament l'exempció de la taxa	No Exempt/a	Exempt/a
RUIZ AGUILA LORENA	***8795**	No aporta DNI , No acredita titulació acadèmica exigida , No s'acredita correctament l'exempció de la taxa	No Exempt/a	Exempt/a

CVE-DOGC-B-26267056-2026

SAIZ PODEROSO SANDRA	***4476**	No s'acredita correctament l'exempció de la taxa	Exempt/a	Exempt/a
SALMERON PEREZ MERCEDES	***7717**	No acredita titulació acadèmica exigida , No s'acredita correctament l'exempció de la taxa	Exempt/a	Exempt/a
SALVADO SANCHEZ MIREYA	***6990**	No s'acredita correctament l'exempció de la taxa	No Exempt/a	Exempt/a
SASIAIN GARCIA MIRIAM	***6501**	No s'acredita correctament l'exempció de la taxa	No Exempt/a	Exempt/a
SOLIS GONZALEZ MIRIAM	***6897**	No s'acredita correctament l'exempció de la taxa	Exempt/a	Exempt/a
TEJERA MILLAN CHRISTIAN	***9243**	DNI incomplet , No s'acredita correctament l'exempció de la taxa	No Exempt/a	Exempt/a
TELLO POLONIO PAULA	***3320**	No s'acredita correctament l'exempció de la taxa	No Exempt/a	Exempt/a
TORRALBA CAMPOS JUAN BAUTISTA	***6621**	No s'acredita correctament l'exempció de la taxa	Exempt/a	Exempt/a
TORREGROSA LORENTE MIREIA	***1770**	No s'acredita correctament l'exempció de la taxa	Exempt/a	Exempt/a
TORRES RUBIO YAIZA	***1938**	No s'acredita correctament l'exempció de la taxa	Exempt/a	Exempt/a
TOUIJER MARIEM	****0418*	DNI incomplet., No s'acredita correctament l'exempció de la taxa	No Exempt/a	Exempt/a
TRUCCO FEDERICO ALBERTO	****1018*	No s'acredita correctament l'exempció de la taxa	No Exempt/a	No Exempt/a
TUTUSAUS LINARES MONTSERRAT	***0775**	No s'acredita correctament l'exempció de la taxa	No Exempt/a	Exempt/a
VAZQUEZ LOPEZ MIREIA	***1023**	No s'acredita correctament l'exempció de la taxa	Exempt/a	Exempt/a
VELASCO BRUQUE CRISTINA	***9819**	No s'acredita correctament l'exempció de la taxa	Exempt/a	Exempt/a
VIDAL BELMONTE PAULA	***1901**	No aporta CV.	No Exempt/a	Exempt/a
VIDAL HERNANDEZ ARIADNA	***9889**	No s'acredita correctament l'exempció de la taxa	No Exempt/a	Exempt/a

SEGON.- ELEVAR a definitiva la relació provisional de persones admeses i excloses anterior, sense necessitat d'una nova publicació, si en el termini de deu dies hàbils, comptadors a partir del dia següent a la publicació de la present resolució al Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya, si no s'ha interposat cap al·legació a la relació provisional.

Que les persones aspirants que han resultat excloses per no haver acreditat correctament l'exempció de la taxa, hauran de presentar document DONO o informe de vida laboral actualitzats i, per tant, no serà necessari adjuntar cap document en el camp 'Taxa de pagament'.

CVE-DOGC-B-26267056-2026

Les esmenes es presentaran dins del termini esmentat a través de la Seu electrònica de Viladecans, a la plataforma CONVOCA a l'espai "Les meves inscripcions".

Les al·legacions presentades hauran de ser resoltes en el termini màxim dels 30 dies següents a la finalització del termini per a la presentació. I transcorregut aquest termini sense que s'hagi dictat resolució, les al·legacions s'entendran desestimades.

TERCER:- DISPOSAR que les persones aspirants finalment admeses i que no hagin acreditat el nivell de coneixements de llengua catalana requerit, seran convocades per realitzar la corresponent prova, llevat que en el termini de presentació d'esmenes abans esmentat acreditin estar en possessió del nivell de català corresponent, segons s'indica al punt segon.

QUART.- APROVAR la composició de l'òrgan de selecció pels membres següents:

Presidència:

La Sra. Raquel Galindo Espinet i com a suplent la Sra. Mari Carmen Corrales Baz.

Vocals:

El Sr. Ricardo Espinosa Huertas i com a suplent la Sra. Maria José Santos López.

La Sra. Sara Monfort Medina i com a suplent la Sra. Mari del Carmen Ramírez Sánchez Crespo.

La Sra. Isabel Rodríguez Mateo i com a suplent la Sr. David Martín Calles, designades a proposta de l'Escola d'Administració Pública de Catalunya.

La Sra. Rosa Muñoz Carrera i com a suplent el Sr. Manuel Reyes Haro.

Secretaria: Exercirà les funcions de secretaria una de les persones designades com a vocal.

L'òrgan de selecció podrà disposar la incorporació de persones assessores especialistes per a totes o algunes de les proves, que es limitaran a valorar l'exercici corresponent a les seves especialitats tècniques i col·laboraran amb l'òrgan de selecció exclusivament basant-se en aquestes especialitats.

CINQUÈ.- DISPOSAR la publicació de la present resolució al Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya (DOGC) i a la Seu Electrònica de la Corporació al Portal CONVOCA.

SISÈ.- DISPOSAR que la òrgan de selecció es reuneixi telemàticament el dia 21 d'octubre a les 10 hores per a la seva constitució.

I el dia 27 d'octubre de 2026, a les 13.00 hores, per a la realització de la prova corresponent a la part a) del primer exercici de la fase d'oposició, a l'edifici Cúbic (Passeig de la Marina, 31).

SETÈ.- CONVOCAR a les persones aspirants admeses el 27 d'octubre de 2026, a les 13.30 hores, per a la realització de la prova corresponent a la part a) del primer exercici de la fase d'oposició, a l'edifici Cúbic (Passeig de la Marina, 31).

Caldrà portar llapis del número 2.

VUITÈ.- NOTIFICAR la present resolució al departament de Persones i Talent.

NOVÈ.- COMUNICAR la present resolució a les persones que formen part de l'òrgan de selecció.

Viladecans, 23 de setembre de 2026

CVE-DOGC-B-26267056-2026

Joana Sánchez Morillo

Tinenta d'alcaldessa de l'Àrea de Govern Intern i Gestió de Recursos Municipals

(26.267.056)

CVE-DOGC-B-26267057-2026

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VILADECANS

Edicto sobre aprobación de la relación provisional de personas admitidas y excluidas del proceso de selección para la cobertura definitiva de doce plazas de administrativo/a, subgrupo C1, de la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Viladecans, mediante concurso-oposición, en turno libre (exp. 4/2026/C00083)

Per resolució de la tinenta d'alcaldessa de l'Àrea de Govern Intern i Gestió de Recursos Municipals, núm. 2026/5387 i de data 22 de setembre de 2026, s'ha resolt:

PRIMER.- APROVAR la relació provisional de persones admeses i excloses, de conformitat amb els requisits exigits a les bases de la convocatòria, així com les dades declarades, del procés de selecció per a la cobertura definitiva de dotze places d'administratiu/va, subgrup C1, de la plantilla de personal funcionari, pel procediment de concurs oposició torn lliure.

Admeses:

NOMS I COGNOMS	DNI/NIE anonimitzat	Nivell català declarat	Nivell castellà declarat
ADAMES CAMAYO ELIZABETH	***7059**	No Exempt/a	Exempt/a
ADRIAN MARTINS SANDRA	***5924**	Exempt/a	Exempt/a
AGUILAR MUIÑO ANTONIO	***0531**	Exempt/a	Exempt/a
AGUSTI VENTOSA MARIE HELENE	****7177*	Exempt/a	Exempt/a
ALBA MARQUEZ SORAYA	***1936**	Exempt/a	Exempt/a
ALBACETE GASCON PABLO	***9917**	Exempt/a	Exempt/a
ALEJO ESTEVEZ MARIA AGUSTINA	***0583**	Exempt/a	Exempt/a
ALFONSO GIBERT JUDITH	***8589**	Exempt/a	Exempt/a
ALONSO PEDRAZA ROSA MARIA	***0830**	Exempt/a	Exempt/a
ALONSO SORROCHE MARIA TERESA	***0705**	Exempt/a	Exempt/a
ALTISÉN DEL MONTE SILVIA	***8576**	Exempt/a	Exempt/a
ALVAREZ ARAGON ÁLEX	***6804**	Exempt/a	Exempt/a
ALVAREZ GARCIA BEGOÑA	***0888**	Exempt/a	Exempt/a
ALVAREZ MOLINA MELODIE	***6404**	No Exempt/a	Exempt/a
ÁLVAREZ RAMILO ELENA	***8789**	Exempt/a	Exempt/a

CVE-DOGC-B-26267057-2026

AMARAL SANCHES MARCELA ANDREA	***9410**	No Exempt/a	Exempt/a
ANES BLANCO HUGO	***2513**	Exempt/a	Exempt/a
ARREDONDO CABELLO CAROLINA	***8878**	Exempt/a	Exempt/a
ARROYO JIMENEZ VICTOR MANUEL	***1802**	Exempt/a	Exempt/a
AZNAR PEQUEÑO RAQUEL	***5570**	Exempt/a	Exempt/a
BALLESTE DIEZ JESSICA	***1716**	Exempt/a	Exempt/a
BARBA UTRERO ALEXANDRA	***9209**	Exempt/a	Exempt/a
BAREA CALDERON VIRGINIA	***1848**	Exempt/a	Exempt/a
BARRAGÁN QUINTANA YOLANDA	***1107**	Exempt/a	Exempt/a
BASTUS CASTIELLA IRENE	***1583**	Exempt/a	Exempt/a
BELLIDO BELLIDO SONIA	***1491**	Exempt/a	Exempt/a
BENET RODRIGUEZ IRENE	***1706**	Exempt/a	Exempt/a
BENITEZ VAREA CRISTINA	***1532**	No Exempt/a	Exempt/a
BERROCAL SANCHEZ SANDRA	***0921**	Exempt/a	Exempt/a
BETTOSINI MIGLINO AGUSTINA	***5417**	Exempt/a	Exempt/a
BLANCO ALONSO SUSANA	***4114**	Exempt/a	Exempt/a
BLANCO CARBONERO IVAN	***2169**	Exempt/a	Exempt/a
BLASCO LOPEZ SANDRA	***6210**	Exempt/a	Exempt/a
BUENDIA CANO CARLA	***4433**	No Exempt/a	Exempt/a
BUENDÍA MUÑOZ ANDREA	***1779**	Exempt/a	Exempt/a
CABAÑERO GARCIA NURIA	***1471**	Exempt/a	Exempt/a
CABEZON PEREZ NAGORE	***5268**	No Exempt/a	Exempt/a
CABRERA ALARCON ALBA	***2126**	Exempt/a	Exempt/a
CALERO TORRIJOS MARIA DOLORES	***9715**	Exempt/a	Exempt/a
CALVO GOMEZ CARLOS	***1862**	No Exempt/a	Exempt/a
CAMPO ALCOLEA MARIA ISABEL	***1488**	Exempt/a	Exempt/a
CAMPOS BARRACHINA LAURA	***6096**	Exempt/a	Exempt/a
CAÑADILLA VENEGAS JUDIT	***6638**	Exempt/a	Exempt/a
CANO MOLINA BRIAN	***9325**	Exempt/a	Exempt/a

CVE-DOGC-B-26267057-2026

CARDENAS MARTINEZ INGRID	***7275**	Exempt/a	Exempt/a
CARO VILLAVERDE MARIA ROSARIO	***1136**	Exempt/a	Exempt/a
CARRION CAPEL ANTONIA	***4097**	Exempt/a	Exempt/a
CASTELLS PAGAN RAUL	***6842**	Exempt/a	Exempt/a
CATALAN GUILLEN MARIA DEL MAR	***8827**	Exempt/a	Exempt/a
CATENA RIVERA XENIA	***5612**	Exempt/a	Exempt/a
CHAMIZO MARTIN MARIA CARMEN	***0411**	Exempt/a	Exempt/a
CHAMORRO BARTOLI MARTA	***6879**	Exempt/a	Exempt/a
COLET MAÑE MONTSERRAT	***8772**	Exempt/a	Exempt/a
COMPTE RICARD MONTSERRAT	***5218**	Exempt/a	Exempt/a
CORIA GARCIA MIRIAM	***0672**	No Exempt/a	Exempt/a
CORRAL CÉSPEDES JULIA	***1517**	Exempt/a	Exempt/a
CORRAL PEREZ ELISABET	***1244**	Exempt/a	Exempt/a
CORRONS PETIT MARIA	***6769**	Exempt/a	Exempt/a
CRUZ MARTINEZ CRISTINA	***8780**	Exempt/a	Exempt/a
DAMAS MORENO ANA	***2212**	Exempt/a	Exempt/a
DE LA ROSA MONTERO ESTHER	***2329**	Exempt/a	Exempt/a
DE LA ROJA ORTUÑO AIDA	***0528**	Exempt/a	Exempt/a
DELGADO GUTIERREZ MARIA EUGENIA	***9478**	Exempt/a	Exempt/a
DEU CANO MARIA ESTHER	***0761**	Exempt/a	Exempt/a
DIEZ GARCIA SARAI	***1341**	Exempt/a	Exempt/a
DOBLADO MOLINA YESIKA	***2174**	Exempt/a	Exempt/a
DOMENECH MAGEM CRISTINA	***1727**	Exempt/a	Exempt/a
DOMENECH MARCO SILVIA	***8526**	Exempt/a	Exempt/a
Domingo Haro Juan Carlos	***3273**	Exempt/a	Exempt/a
DOMINGUEZ MARTINEZ MARIA DEL MAR	***5533**	Exempt/a	Exempt/a
ELKHOU KHBIBIZA AMAL	***1517**	No Exempt/a	Exempt/a
ELOY HERRERIAS KESIA	***1989**	Exempt/a	Exempt/a
ESCOBEDO PICAYO IRENE	***7317**	Exempt/a	Exempt/a
ESPINA BOTILLER ORIOL	***1660**	Exempt/a	Exempt/a

CVE-DOGC-B-26267057-2026

ESTEPA ESPEJO MANUEL	***0580**	Exempt/a	Exempt/a
FARRARONS RUIZ MONICA	***0690**	Exempt/a	Exempt/a
FERNANDEZ ANELLO ELENA	***1537**	Exempt/a	Exempt/a
FERNANDEZ CASTRO JESUS	***7890**	Exempt/a	Exempt/a
FERNÁNDEZ PELÁEZ MARIA BELÉN	***0469**	Exempt/a	Exempt/a
FIDALGO SANCHO ELSA	***6176**	Exempt/a	Exempt/a
FLORES MORCILLO MIGUEL ANGEL	***0352**	Exempt/a	Exempt/a
FORN OLIVA MARTA	***5070**	Exempt/a	Exempt/a
FRANCO RUIZ SUSANA	***6000**	Exempt/a	Exempt/a
GALDON LACALLE SONIA	***4803**	Exempt/a	Exempt/a
GALLEGO TOLEDO MICHEL ESTEFANY	***4662**	No Exempt/a	Exempt/a
GARCIA NICOLAS NOEMÍ	***6392**	Exempt/a	Exempt/a
GARCIA ALONSO MARIA MACARENA	***2544**	Exempt/a	Exempt/a
GARCIA BENITEZ ESTEFANIA	***2467**	Exempt/a	Exempt/a
GARCIA CABRERA PAULA	***8813**	Exempt/a	Exempt/a
GARCIA GOMEZ RAQUEL	***4230**	Exempt/a	Exempt/a
GARCIA LOPEZ EVA	***9623**	Exempt/a	Exempt/a
GARCIA LUJAN ANNA	***1874**	Exempt/a	Exempt/a
GARCIA MADRID ALEJANDRO	***1565**	Exempt/a	Exempt/a
GARCIA MARTINEZ JOEL	***9361**	Exempt/a	Exempt/a
GARCIA NOVAS LIDIA	***8472**	Exempt/a	Exempt/a
GARCIA POMBO JUAN CARLOS	***3729**	Exempt/a	Exempt/a
GARCIA VARELA DANIELA	***1666**	Exempt/a	Exempt/a
GARRIGA ROMERO MARIA DEL MAR	***0161**	Exempt/a	Exempt/a
GASSET RUIZ FERRAN	***5430**	Exempt/a	Exempt/a
GENTA ARAUJO MARIA FERNANDA	***3873**	Exempt/a	Exempt/a
GIL LAZARO SONIA	***0605**	Exempt/a	Exempt/a
GIL SARABIA LAILA	***2419**	Exempt/a	Exempt/a
GIMENEZ LATORRE ESTEFANIA	***9387**	Exempt/a	Exempt/a
GINER CALABUIG SUSANA	***6695**	Exempt/a	Exempt/a

CVE-DOGC-B-26267057-2026

GOMEZ DE LA CRUZ LIDIA	***5694**	Exempt/a	Exempt/a
GOMEZ ESPI SONIA	***6984**	No Exempt/a	Exempt/a
GOMEZ REIGADA LORENA	***7567**	Exempt/a	Exempt/a
GOMEZ TORRE SONIA	***1816**	Exempt/a	Exempt/a
GONZALEZ ASENSIO MARIA BLANCA	***3517**	Exempt/a	Exempt/a
GONZALEZ FERNANDEZ ELISABET	***6939**	Exempt/a	Exempt/a
GONZALEZ GONZALEZ VANESA	***6512**	Exempt/a	Exempt/a
GONZALEZ HINOJO EVA	***9447**	Exempt/a	Exempt/a
GONZALEZ MARTINEZ ANA	***1742**	Exempt/a	Exempt/a
GONZALEZ MARTINEZ SUSANNA	***6558**	Exempt/a	Exempt/a
GONZALEZ MORENO SILVIA	***7010**	Exempt/a	Exempt/a
GONZALEZ RODRIGUEZ IRENE	***6371**	Exempt/a	Exempt/a
GONZALVO RAMIREZ LAURA	***6049**	Exempt/a	Exempt/a
GORRETA MORATA PATRICIA	***1033**	Exempt/a	Exempt/a
GRACIA MARQUEZ LAURA	***5409**	Exempt/a	Exempt/a
GRANEL DALMAU SILVIA	***0427**	Exempt/a	Exempt/a
GUZMAN SERRA MARTA	***9818**	Exempt/a	Exempt/a
HERRERA RIVAS JUDITH	***4501**	Exempt/a	Exempt/a
HUSSAIN KHAWAJA UFAN	***7164**	Exempt/a	Exempt/a
IGLESIAS OJEDA FERNANDO	***9627**	Exempt/a	Exempt/a
JAIME GARCIA MONICA	***1556**	Exempt/a	Exempt/a
JOSE ROIG ROSER	***3729**	Exempt/a	Exempt/a
KOPP BALCELLS CRISTINA	***3584**	Exempt/a	Exempt/a
LAGHRIBI SALHI FATIMA	***6692**	Exempt/a	Exempt/a
LEDESMA LOMBARDERO MARIA GABRIELA	***6202**	No Exempt/a	Exempt/a
LOPEZ ASENSIO VICENTE	***7626**	No Exempt/a	Exempt/a
LÓPEZ DEL PINO JESÚS	***6424**	Exempt/a	Exempt/a
LOPEZ RODRIGUEZ ABEL	***0426**	Exempt/a	Exempt/a
LÓPEZ UMPIÉRREZ FLORENCIA MACARENA	***9149**	Exempt/a	Exempt/a
LOPEZ URBANO JUAN ANTONIO	***9436**	Exempt/a	Exempt/a

CVE-DOGC-B-26267057-2026

LORA NAVARRO ELISABET	***5377**	No Exempt/a	Exempt/a
LORENTE SEDANO SHEILA	***6036**	Exempt/a	Exempt/a
LUCAS CAMPOS CRISTINA	***8695**	Exempt/a	Exempt/a
LUCENA YAMUZA FRANCISCO	***4229**	Exempt/a	Exempt/a
MACIAS RODRIGUEZ VANESA	***1006**	Exempt/a	Exempt/a
MAESTRE MARTIN SONIA	***7739**	No Exempt/a	Exempt/a
MARCE DOMENECH MARINA	***1734**	Exempt/a	Exempt/a
MARQUEZ PEREZ EVA	***2870**	Exempt/a	Exempt/a
MARTI CRUZ ROSA MARIA	***5939**	Exempt/a	Exempt/a
MARTIN ASENSIO SARA	***8328**	No Exempt/a	Exempt/a
MARTIN CASTILLA ZENEIDA	***5455**	Exempt/a	Exempt/a
MARTIN MORILLAS NATALIA	***6117**	Exempt/a	Exempt/a
MARTINEZ CASADO ALEJANDRO	***1295**	No Exempt/a	Exempt/a
MARTÍNEZ CORCHERO INGRID CRISTINA	***1620**	Exempt/a	Exempt/a
MARTINEZ GOÑI ESTER	***5910**	Exempt/a	Exempt/a
MARTINEZ MENDOZA NURIA	***6809**	Exempt/a	Exempt/a
MARTINEZ MERIDA NATALIA	***1641**	Exempt/a	Exempt/a
MARTINEZ MILIAN MARIA CARMEN	***9027**	Exempt/a	Exempt/a
MARTINEZ PI LAURA	***5964**	Exempt/a	Exempt/a
MASCARELL PINAR EVA	***1722**	Exempt/a	Exempt/a
MASDEU MARTÍNEZ XENIA	***4807**	Exempt/a	Exempt/a
MASSANA BEITIA MARIA VICTORIA	***0821**	Exempt/a	Exempt/a
MATEO RAMON SANDRA	***6660**	Exempt/a	Exempt/a
MELLADO CADENAS LAURA	***6154**	No Exempt/a	Exempt/a
MOLINA HERNANDEZ MELANIA	***1823**	Exempt/a	Exempt/a
MOLINA MARTINEZ LAURA	***4612**	Exempt/a	Exempt/a
MONROBEL SILVA SONIA	***6108**	Exempt/a	Exempt/a
MORENO PADILLA DÁMARIS	***7491**	Exempt/a	Exempt/a
MORENO PARRA NORA	***2312**	Exempt/a	Exempt/a
MORILLO FERRER VANESA	***1839**	Exempt/a	Exempt/a

CVE-DOGC-B-26267057-2026

MORILLO NUÑEZ ANTONIO	***1397**	Exempt/a	Exempt/a
MOURABITI ZARIOH SOULAYMAN	***1144**	Exempt/a	Exempt/a
MOYA SOTO SILVIA	***0726**	Exempt/a	Exempt/a
MUÑOZ SANCHEZ YOLANDA	***0767**	Exempt/a	Exempt/a
MUROS PEREZ MAGDALENA	***8017**	Exempt/a	Exempt/a
OLMO MILLAN EVA	***6123**	Exempt/a	Exempt/a
ORTIZ GAMEZ CAROLINA CLARA	***6267**	Exempt/a	Exempt/a
ORTIZ SARRABLO LAIA	***4030**	No Exempt/a	Exempt/a
OSORIO SUAREZ ANA BELEN	***1775**	Exempt/a	Exempt/a
OVIEDO MACHUCA CARLOS	***7180**	Exempt/a	Exempt/a
PABLOS GEANINI LLUÍS	***2219**	Exempt/a	Exempt/a
PAJUELO PEREZ IRIS	***5180**	Exempt/a	Exempt/a
PALLARES GINER IRENE	***2135**	Exempt/a	Exempt/a
PALMA JIMENEZ NOEMI	***9264**	Exempt/a	Exempt/a
PALOMAR PEREZ ANGEL	***2031**	Exempt/a	Exempt/a
PANTEA RAZVAN SEBASTIAN	****3614*	Exempt/a	Exempt/a
PASTOR MASIÁ HELENA	***5899**	Exempt/a	Exempt/a
PAVON MOYA LIDIA	***8813**	Exempt/a	Exempt/a
PEDRAZA ESCABIA RAQUEL	***1915**	Exempt/a	Exempt/a
PELAEZ RUBIANO ALBA	***1844**	Exempt/a	Exempt/a
PENA GOMEZ LIDIA	***2062**	Exempt/a	Exempt/a
PEÑA HERRERA ANDREA	***2856**	Exempt/a	Exempt/a
PERALTA BRAVO THAIS VANESSA	***1991**	Exempt/a	Exempt/a
PEREZ BUENO CRISTINA	***9995**	Exempt/a	Exempt/a
PÉREZ PÉREZ VICENÇ	***2351**	Exempt/a	Exempt/a
PEREZ UBERO CRISTINA	***4020**	Exempt/a	Exempt/a
PERIANES AGUILAR OLGA	***1372**	Exempt/a	Exempt/a
PICQUET ZAMORA HERVE	***8710**	Exempt/a	Exempt/a
PILCO CHILUIZA WILMA YOLANDA	***9537**	Exempt/a	Exempt/a
PLAZA SAEZ MARIA ISABEL	***0321**	Exempt/a	Exempt/a

CVE-DOGC-B-26267057-2026

PONCELAS VEGA BRAIS	***7369**	No Exempt/a	Exempt/a
PUERTAS TORNEL MONICA	***2043**	Exempt/a	Exempt/a
PUGES PIGUILLEM ANNA MARIA	***8064**	Exempt/a	Exempt/a
QUEROL GARCIA NATALIA	***6859**	Exempt/a	Exempt/a
RAMIREZ DIAZ LORENA	***7295**	Exempt/a	Exempt/a
RAMÍREZ GIL VERÓNICA	***1972**	Exempt/a	Exempt/a
RAMOS CABRERA BEGOÑA	***1372**	No Exempt/a	Exempt/a
RANDAZZO BADIA SARA	***1403**	Exempt/a	Exempt/a
RANGEL TORNAY ANA	***6255**	Exempt/a	Exempt/a
RECOBENIS LEDESMA ALBERT	***6592**	Exempt/a	Exempt/a
REDONDO CALAF MARIA CRISTINA	***1199**	Exempt/a	Exempt/a
REDONDO GARCIA SEBASTIAN	***6981**	Exempt/a	Exempt/a
REDONDO LOPEZ LAURA	***1961**	Exempt/a	Exempt/a
REDONDO MARTIN MARIA	***1934**	Exempt/a	Exempt/a
REVERTER SADURNI JOAN MARIA	***1647**	No Exempt/a	Exempt/a
REYES HIDALGO FRANCISCO JAVIER	***6508**	Exempt/a	Exempt/a
RIOS MARQUES ISABEL	***5198**	Exempt/a	Exempt/a
RIVERA DOMENECH VANESSA	***1757**	Exempt/a	Exempt/a
RIVERO MARTIN DAVID	***5208**	No Exempt/a	Exempt/a
ROBLES ALVAREZ JUAN	***3050**	Exempt/a	Exempt/a
ROBLES TEJEIRO CRISTINA NEUS	***6818**	Exempt/a	Exempt/a
RODRIGUEZ BAZO SANDRA	***1078**	Exempt/a	Exempt/a
RODRIGUEZ FUENTES ASTRID	***9948**	Exempt/a	Exempt/a
RODRIGUEZ GRANADOS ERIC	***7994**	Exempt/a	Exempt/a
RODRIGUEZ LOPEZ OSCAR	***7244**	Exempt/a	Exempt/a
RODRIGUEZ MARQUEZ CRISTINA	***8757**	Exempt/a	Exempt/a
RODRIGUEZ ORTIZ ROSA MARIA	***9423**	Exempt/a	Exempt/a
RODRIGUEZ QUERO CRISTINA	***5218**	Exempt/a	Exempt/a
RODRIGUEZ SOLOMANDO EVA	***6918**	Exempt/a	Exempt/a
RODRIGUEZ SUAREZ YEKEISA JAMILETH	***1905**	No Exempt/a	Exempt/a

CVE-DOGC-B-26267057-2026

ROJAS REMON ESTHER	***6802**	Exempt/a	Exempt/a
ROMAN CASTILLO AYOZE	***8765**	Exempt/a	Exempt/a
ROVIRA MASANA MONTSERRAT	***3987**	Exempt/a	Exempt/a
RUANO CABALLERO MÓNICA	***6665**	Exempt/a	Exempt/a
RUF GIJON MARTA	***1138**	Exempt/a	Exempt/a
RUIZ GARCÍA BORJA	***6791**	Exempt/a	Exempt/a
RUIZ LEON PILAR	***2845**	Exempt/a	Exempt/a
RUIZ PEÑA MARIA DEL ROSARIO	***0755**	Exempt/a	Exempt/a
RUIZ VICARIO ESTHER	***2746**	Exempt/a	Exempt/a
SAAVEDRA QUISPE ALEXANDER CELSO	***0708**	No Exempt/a	Exempt/a
SACRISTAN VIA PAULA	***6796**	Exempt/a	Exempt/a
SALAS ROVIRA LAURA	***1223**	Exempt/a	Exempt/a
SALOMON TORRES ELIZABETH JOHANNA	***1307**	Exempt/a	Exempt/a
SALONI PUYOL SONIA	***8388**	Exempt/a	Exempt/a
SANCHEZ GALVAN MARCOS	***3360**	Exempt/a	Exempt/a
SANCHEZ MUÑOZ MONICA	***6885**	Exempt/a	Exempt/a
SANCHEZ RODRIGUEZ MARIA DOLORES	***0569**	Exempt/a	Exempt/a
SANTALUCIA BORRALLO NOELIA	***1794**	Exempt/a	Exempt/a
SANTOS ROS MÓNICA	***1234**	Exempt/a	Exempt/a
SANZ BUENESTADO VICTOR	***8466**	Exempt/a	Exempt/a
SERRANO HUERTAS SONIA	***6809**	Exempt/a	Exempt/a
SICHES OLIVERES JUDITH	***5405**	Exempt/a	Exempt/a
SOLIS GONZALEZ MIRIAM	***6897**	Exempt/a	Exempt/a
SUBIRATS SORROSAL CHANTAL	***1259**	Exempt/a	Exempt/a
TARRAGA MAS VANESSA	***5381**	Exempt/a	Exempt/a
TORRES RUBIO YAIZA	***1938**	Exempt/a	Exempt/a
URBINA MONFORT MANEL	***1824**	No Exempt/a	Exempt/a
VALLE GUZMAN MAGDALENA	***6416**	Exempt/a	Exempt/a
VALLS MOYA GERARD	***6751**	Exempt/a	Exempt/a
VARGAS MORENO VERONICA	***1488**	Exempt/a	Exempt/a

CVE-DOGC-B-26267057-2026

VENDRELL RAVENTOS ROSA MARIA	***6909**	Exempt/a	Exempt/a
VENTURA NIEVES CRISTINA DEL PINO	***5875**	Exempt/a	Exempt/a
VIDAL CORMA ENRIC	***1845**	No Exempt/a	Exempt/a
VILCHEZ ALVAREZ ALEJANDRO	***1079**	Exempt/a	Exempt/a
VILELA VAZQUEZ ISABEL	***6318**	Exempt/a	Exempt/a
VILLA SALVADOR MARIA MERCEDES	***6255**	Exempt/a	Exempt/a
VILLARREAL AGUILAR EVA	***1404**	Exempt/a	Exempt/a
ZACARIAS DE AZEVEDO VANILDO	***0959**	Exempt/a	Exempt/a

Excloses:

NOMS I COGNOMS	DNI/NIE emmascarat	Motius d'exclusió	Nivell català declarat	Nivell castellà declarat
ABADIAS LOPEZ LUCÍA	***9302**	No s'acredita correctament l'exempció de la taxa	No Exempt/a	Exempt/a
ALARCON RAMIREZ MONICA	***1164**	No s'acredita correctament l'exempció de la taxa	No Exempt/a	Exempt/a
ANDRES CASAS NADIA	***3136**	No acredita titulació acadèmica indicada en las bases	Exempt/a	Exempt/a
ANGUAS CRUZ EVA	***1215**	No s'acredita correctament l'exempció de la taxa	Exempt/a	Exempt/a
AYCART FERNANDEZ MARIA DE NAZARET	***5205**	El justificant no identifica el compte destinatari de l'Ajuntament	Exempt/a	Exempt/a
BAÑOS PEREGORT ROSER	***8687**	No acredita titulació acadèmica exigida, No s'acredita correctament l'exempció de la taxa	Exempt/a	Exempt/a
BARQUERO RAMIREZ VANESSA	***1722**	No s'acredita correctament l'exempció de la taxa	Exempt/a	Exempt/a
BATLLÓ SORIANO ALEXANDRA	***9623**	No s'acredita correctament l'exempció de la taxa	Exempt/a	Exempt/a
BELLO ALBELDA ELVIRA DE LOS ANGELES	***6339**	No s'acredita correctament l'exempció de la taxa	Exempt/a	Exempt/a
BENYOUSSEF DEL RIO LEILA	***3281**	No s'acredita correctament l'exempció de la taxa	No Exempt/a	Exempt/a
BRAVO ROMERO DAVID	***1158**	No acredita titulació acadèmica exigida	Exempt/a	Exempt/a
BUENDIA PORCEL	***1678**	No acredita titulació acadèmica exigida	Exempt/a	Exempt/a

CVE-DOGC-B-26267057-2026

SARA				
CABALLE LLUIS ALEIX	***8070**	No s'acredita correctament l'exempció de la taxa	Exempt/a	Exempt/a
CAMARERO PUERTA MONTSERRAT	***8110**	No acredita titulació acadèmica exigida , No s'acredita correctament l'exempció de la taxa	No Exempt/a	Exempt/a
CAMUÑAS SALGADO ISABEL	***3731**	No acredita titulació acadèmica exigida	Exempt/a	Exempt/a
CARRASCO MANZANO MARIA MONTSERRAT	***6042**	No s'acredita correctament l'exempció de la taxa	Exempt/a	Exempt/a
CASTAÑO CID CARLES DAVID	***7132**	No s'acredita correctament l'exempció de la taxa	Exempt/a	Exempt/a
CASTILLO MATURANO VANESA	***8936**	No s'acredita correctament l'exempció de la taxa	Exempt/a	Exempt/a
COMPAN PADILLA NORMA	***8819**	El justificant no identifica el compte destinatari de l'Ajuntament	Exempt/a	Exempt/a
CORNEJO RIVERA MONICA	***1194**	DNI incomplet	Exempt/a	Exempt/a
CUESTA LERA LAURA	***5302**	No s'acredita correctament l'exempció de la taxa	Exempt/a	Exempt/a
DEL CHICCA I DORADO HUGO	***2626**	No s'acredita correctament l'exempció de la taxa	No Exempt/a	Exempt/a
EJARQUE HERNANDEZ RAQUEL	***7396**	No acredita titulació acadèmica exigida	No Exempt/a	Exempt/a
FERNANDEZ FERNANDEZ LAURA	***7091**	No acredita titulació acadèmica exigida	Exempt/a	Exempt/a
FERNANDEZ HERRERO TAMARA PILAR	***1076**	No s'acredita correctament l'exempció de la taxa	No Exempt/a	Exempt/a
FERNANDEZ PALAZON CRISTINA	***5337**	No s'acredita correctament l'exempció de la taxa	Exempt/a	Exempt/a
FERNANDEZ SOLE RAQUEL	***8336**	No acredita titulació acadèmica exigida , No s'acredita correctament l'exempció de la taxa	No Exempt/a	Exempt/a
FLORES TELLO MARA NATALIA	***8307**	No s'acredita correctament l'exempció de la taxa	Exempt/a	Exempt/a
FORTUNY BORRERO RAQUEL	***6997**	No s'acredita correctament l'exempció de la taxa	Exempt/a	Exempt/a
GALDON MACAYA VERONICA	***1425**	No s'acredita correctament l'exempció de la taxa	No Exempt/a	Exempt/a
GARCIA GONZALEZ MARIA CRISTINA	***0764**	No s'acredita correctament l'exempció de la taxa	Exempt/a	Exempt/a
GARCIA MACHADO CLAUDIA	***7980**	El justificant no identifica el compte destinatari de l'Ajuntament	Exempt/a	Exempt/a
GARRES BERNAD	***3608**	No s'acredita correctament l'exempció de la taxa	Exempt/a	Exempt/a

CVE-DOGC-B-26267057-2026

JORGE				
GONZALEZ ARANDA SHEILA	***9730**	No acredita titulació acadèmica indicada a les bases, No s'acredita correctament l'exempció de la taxa	Exempt/a	Exempt/a
GONZALEZ MARTINEZ DANIEL	***8751**	No s'acredita correctament l'exempció de la taxa	No Exempt/a	Exempt/a
GONZALEZ MATEOS INMACULADA	***8899**	No s'acredita correctament l'exempció de la taxa	Exempt/a	Exempt/a
GONZALEZ PAGAN ALEJANDRO	***1202**	No s'acredita correctament l'exempció de la taxa	Exempt/a	Exempt/a
GORGOSO QUIROS CRISTINA	***4103**	No s'acredita correctament l'exempció de la taxa	Exempt/a	Exempt/a
GUERRERO LOPEZ MIRIAM	***9579**	No aporta currículum professional, No s'acredita correctament l'exempció de la taxa	Exempt/a	Exempt/a
GUERRERO VALERO MARIA CARMEN	***0523**	No s'acredita correctament l'exempció de la taxa	Exempt/a	Exempt/a
GUTIÉRREZ PÁEZ JAN	***6977**	No s'acredita correctament l'exempció de la taxa	No Exempt/a	Exempt/a
HERNANDEZ ALVAREZ MARINA	***6971**	DNI incomplet	Exempt/a	Exempt/a
IMTIAZ PARVEEN KAINAT	***0034**	No aporta DNI, No s'acredita correctament l'exempció de la taxa	Exempt/a	Exempt/a
JAREÑO SANCHEZ ADELA	***9936**	No s'acredita correctament l'exempció de la taxa	Exempt/a	Exempt/a
JIMENEZ MORANTE MIGUEL	***6438**	No s'acredita correctament l'exempció de la taxa	No Exempt/a	Exempt/a
JIMENEZ NAVARRO SERGI	***8911**	No s'acredita correctament l'exempció de la taxa	Exempt/a	Exempt/a
JUSTO RUANO ZORAIDA	***1829**	No s'acredita correctament l'exempció de la taxa	No Exempt/a	No Exempt/a
LEDESMA JIMENEZ IRENE	***2144**	No acredita titulació acadèmica indicada a les bases, No s'acredita correctament l'exempció de la taxa	No Exempt/a	Exempt/a
LEON BOTE NANCY	***6478**	No s'acredita correctament l'exempció de la taxa	Exempt/a	Exempt/a
LIRIA MANZANO JOAQUIN	***9716**	No s'acredita correctament l'exempció de la taxa	Exempt/a	Exempt/a
LUQUE DEL RIO MARIA FRANCISCA	***3571**	DNI incomplet , No acredita titulació acadèmica exigida	No Exempt/a	Exempt/a
MANYOSES GONZALEZ SONIA CAYETANA	***1772**	No acredita titulació acadèmica exigida	Exempt/a	Exempt/a
MARQUES LLABERIA INMACULADA	***1166**	No s'acredita correctament l'exempció de la taxa	No Exempt/a	Exempt/a

CVE-DOGC-B-26267057-2026

MARTIN FRANCO LAURA	***7419**	No s'acredita correctament l'exempció de la taxa	Exempt/a	Exempt/a
MARTIN HERRERO MARÍA-ISABEL	***5402**	No acredita titulació acadèmica indicada a les bases, No aporta currículum professional, No s'acredita correctament l'exempció de la taxa	No Exempt/a	Exempt/a
MARTINEZ BERMEJO MARIA DOLORES	***6335**	No s'acredita correctament l'exempció de la taxa	Exempt/a	Exempt/a
MARTINEZ ORTIZ MARIONA	***1173**	No s'acredita correctament l'exempció de la taxa	Exempt/a	Exempt/a
MAS HURTADO LAURA	***9565**	No s'acredita correctament l'exempció de la taxa	Exempt/a	Exempt/a
MAS MARTÍNEZ JOEL	***2737**	No s'acredita correctament l'exempció de la taxa	No Exempt/a	Exempt/a
MAYAYO ALVAREZ ANA ISABEL	***9876**	No s'acredita correctament l'exempció de la taxa	Exempt/a	Exempt/a
MÉNDEZ GONZALEZ MAR	***8944**	DNI incomplet, No s'acredita correctament l'exempció de la taxa	No Exempt/a	Exempt/a
MESA LEYVA EVELINA	***1292**	No s'acredita correctament l'exempció de la taxa	Exempt/a	Exempt/a
MIÑANA REYES MARIA PILAR	***1518**	No s'acredita correctament l'exempció de la taxa	No Exempt/a	Exempt/a
MONCUSI I FERNÁNDEZ ANTONI	***3648**	No s'acredita correctament l'exempció de la taxa	Exempt/a	Exempt/a
MORALES SIERRA DANIEL	***1689**	No s'acredita correctament l'exempció de la taxa	Exempt/a	Exempt/a
MORENO DOMENECH ISAAC	***6648**	No acredita titulació acadèmica exigida	No Exempt/a	Exempt/a
MORENO ORDOÑEZ IRENE	***7386**	No s'acredita correctament l'exempció de la taxa	Exempt/a	Exempt/a
MUÑOZ DE LEON MARTIN JOSE MARIA	***5587**	No s'acredita correctament l'exempció de la taxa	Exempt/a	Exempt/a
MUROS ALCOJOR MARIA PILAR	***0571**	No s'acredita correctament l'exempció de la taxa	Exempt/a	Exempt/a
NUÑEZ FERNANDEZ PILAR	***8558**	No s'acredita correctament l'exempció de la taxa	No Exempt/a	Exempt/a
ORBEAL RUIZ HELENA MAYELA	***8045**	No aporta CV	Exempt/a	Exempt/a
ORTEGA SERRANO ARANTZA	***9161**	No aporta DNI	No Exempt/a	No Exempt/a
ORTIZ LOPEZ MIREIA	***8695**	DNI caducat	Exempt/a	Exempt/a
OSUNA SANCHEZ EVA	***6341**	No s'acredita correctament l'exempció de la taxa	Exempt/a	Exempt/a
PALANQUES HERAS	***5152**	No s'acredita correctament l'exempció de la taxa	No	Exempt/a

CVE-DOGC-B-26267057-2026

MONTSERRAT			Exempt/a	
PALLARES PELAYO MARIA TERESA	***6238**	No s'acredita correctament l'exempció de la taxa	Exempt/a	Exempt/a
PASTOR SANTOS ELISABET	***8137**	No acredita titulació acadèmica indicada a les base, No s'acredita correctament l'exempció de la taxa	No Exempt/a	Exempt/a
PAVON GARCIA VALERIA DAYANA	***0397**	No acredita titulació acadèmica indicada a les bases	Exempt/a	Exempt/a
PEÑALVER GOMEZ CARIDAD	***7501**	No acredita titulació acadèmica exigida	No Exempt/a	Exempt/a
PEREIRA GONÇALVES PAULINO ROSANA CRISTINA	***3748**	No acredita titulació acadèmica exigida	No Exempt/a	Exempt/a
PÉREZ ADSUARA SERGI	***7846**	No acredita titulació acadèmica indicada a les bases	No Exempt/a	Exempt/a
PÉREZ MORENO RAQUEL	***1601**	No s'acredita correctament l'exempció de la taxa	Exempt/a	Exempt/a
PORCEL ESPINOSA ERIKA	***1965**	No s'acredita correctament l'exempció de la taxa	Exempt/a	Exempt/a
PRATS LOPEZ JORGE	***1578**	No acredita titulació acadèmica exigida, No s'acredita correctament l'exempció de la taxa	Exempt/a	Exempt/a
RAMIREZ ANGUITA MARIA	***6786**	No s'acredita correctament l'exempció de la taxa	No Exempt/a	Exempt/a
RAMOS TORRENTE ROSA MARIA	***7187**	DNI incomplet	Exempt/a	Exempt/a
REAL DIAZ AMADOR	***3754**	No s'acredita correctament l'exempció de la taxa	Exempt/a	Exempt/a
REYES GARCIA LOURDES	***1080**	No s'acredita correctament l'exempció de la taxa	Exempt/a	Exempt/a
RIO PORRAS MARIA DELS ANGELS	***5499**	No acredita titulació acadèmica indicada a les bases, No s'acredita correctament l'exempció de la taxa	No Exempt/a	Exempt/a
RODENAS NUÑEZ NOELIA	***1663**	No acredita titulació acadèmica exigida	Exempt/a	Exempt/a
RODRIGUEZ CORTES ESTER	***1761**	No s'acredita correctament l'exempció de la taxa	No Exempt/a	Exempt/a
RODRIGUEZ GALLEGO ANTONIO	***5384**	No acredita titulació acadèmica exigida	Exempt/a	Exempt/a
ROIG MEDINA PRESENTACION	***1477**	No aporta currículum professional	Exempt/a	Exempt/a
ROMAN PEREZ LUCIA	***6307**	No s'acredita correctament l'exempció de la taxa	Exempt/a	Exempt/a
RUBIO ANTUNEZ DANIEL	***4975**	No aporta DNI, No acredita titulació acadèmica exigida, No s'acredita correctament l'exempció de la taxa	No Exempt/a	No Exempt/a
SANFELIU BRAVO	***1806**	No s'acredita correctament l'exempció de la taxa	No	Exempt/a

CVE-DOGC-B-26267057-2026

SILVIA			Exempt/a	
SANTIAGO SALIDO MARIA CRISTINA	***0450**	No acredita titulació acadèmica exigida.	Exempt/a	Exempt/a
SUBIAS MUR EDUARDO JOSE	***0491**	No s'acredita correctament l'exempció de la taxa	Exempt/a	Exempt/a
TAPIAS DE DIEGO CAROLINA	***2756**	No aporta currículum professional	No Exempt/a	Exempt/a
TELLO POLONIO PAULA	***3320**	No s'acredita correctament l'exempció de la taxa	No Exempt/a	Exempt/a
VALERO BATISTA YANIRA	***3492**	El justificant no identifica el compte destinatari de l'Ajuntament	Exempt/a	Exempt/a
VAQUERA CRUZ MARIA CARMEN	***5720**	No aporta DNI	Exempt/a	Exempt/a
VAZQUEZ LOPEZ MIREIA	***1023**	No s'acredita correctament l'exempció de la taxa	Exempt/a	Exempt/a

SEGON.- ELEVAR a definitiva la relació provisional de persones admeses i excloses anterior, sense necessitat d'una nova publicació, si en el termini de deu dies hàbils, comptadors a partir del dia següent a la publicació de la present resolució al Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya, si no s'ha interposat cap al·legació a la relació provisional.

Que les persones aspirants que han resultat excloses per no haver acreditat correctament l'exempció de la taxa, hauran de presentar document DONO o informe de vida laboral actualitzats i, per tant, no serà necessari adjuntar cap document en el camp 'Taxa de pagament'.

Les esmenes es presentaran dins del termini esmentat a través de la Seu electrònica de Viladecans, a la plataforma CONVOCA a l'espai "Les meves inscripcions".

Les al·legacions presentades hauran de ser resoltes en el termini màxim dels 30 dies següents a la finalització del termini per a la presentació. I transcorregut aquest termini sense que s'hagi dictat resolució, les al·legacions s'entendran desestimades.

TERCER:- DISPOSAR que les persones aspirants finalment admeses i que no hagin acreditat el nivell de coneixements de llengua catalana i/o llengua castellana requerit, seran convocades per realitzar la corresponent prova, llevat que en el termini de presentació d'esmenes abans esmentat acreditin estar en possessió del nivell de català corresponent, segons s'indica al punt segon.

QUART.- APROVAR la composició de l'òrgan de selecció pels membres següents:

Presidència:

La Sra. Raquel Galindo Espinet i com a suplent la Sra. Maria José Santos López.

Vocals:

El Sr. Ricardo Espinosa Huertas i com a suplent la Sra. Maria Eugenia López Soriano.

La Sra. Sara Monfort Medina i com a suplent la Sra. Mari del Carmen Ramírez Sánchez Crespo.

La Sra. Montserrat Martín Puerto i com a suplent la Sra. Alicia Ortiz Rodríguez, designades a proposta de l'Escola d'Administració Pública de Catalunya.

El Sr. Manuel Reyes Haro i com a suplent la Sra. Rosa Muñoz Carrera.

CVE-DOGC-B-26267057-2026

Secretaria: Exercirà les funcions de secretaria una de les persones designades com a vocal.

L'òrgan de selecció podrà disposar la incorporació de persones assessores especialistes per a totes o algunes de les proves, que es limitaran a valorar l'exercici corresponent a les seves especialitats tècniques i col·laboraran amb l'òrgan de selecció exclusivament basant-se en aquestes especialitats.

CINQUÈ.- DISPOSAR la publicació de la present resolució al Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya (DOGC) i a la Seu Electrònica de la Corporació al Portal CONVOCA.

SISÈ.- DISPOSAR que la òrgan de selecció es reuneixi telemàticament el dia 21 d'octubre de 2026, a les 9.00 hores per a la seva constitució.

I el dia 27 d'octubre de 2026 a les 10.00 hores, a l'edifici del Cúbic, (Passeig de la Marina, 31) per iniciar el procés de selecció.

SETÈ.- CONVOCAR a les persones aspirants admeses el dia 27 d'octubre de 2026 a les 10.30 hores, per a la realització de la prova corresponent a la part a) del primer exercici de la fase d'oposició, a l'edifici del Cúbic (Passeig de la Marina, 31).

Caldrà portar llapis del número 2.

SETÈ.- NOTIFICAR la present resolució al departament de Persones i Talent.

VUITÈ.- COMUNICAR la present resolució a les persones que formen part de l'òrgan de selecció.

Viladecans, 23 de setembre de 2026

Joana Sánchez Morillo

Tinenta d'alcaldessa de l'Àrea de Govern Intern i Gestió de Recursos Municipals

(26.267.057)

CVE-DOGC-B-26265040-2026

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VILANOVA I LA GELTRÚ

Anuncio sobre aprobación definitiva del Proyecto ejecutivo de renovación de la climatización, fase 1, del edificio Neàpolis

El 15 de setembre de 2026 la Junta de Govern Local va acordar aprovar definitivament el Projecte executiu de renovació de la climatització. Fase 1 – Edifici Neàpolis', redactat per l'empresa PLIKUM, SL, amb un pressupost total per contracte de 147.980,54€ (122.297,97€ més 25.682,57€ del 21 % d'IVA).

Vilanova i la Geltrú, 21 de setembre de 2026

Isidre Martí Sardà

Secretari

(26.265.040)

CVE-DOGC-B-26265041-2026

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VILANOVA I LA GELTRÚ

Anuncio sobre aprobación definitiva del Proyecto de actualización a la normativa vigente del CEM Isaac Gálvez

El 15 de setembre de 2026 la Junta de Govern Local va acordar aprovar definitivament el Projecte d'actualització a la normativa vigent del C.E.M Isaac Gàlvez', redactat pels tècnics municipals, amb un pressupost total per a contracte de 392.582,56 € IVA inclòs (324.448,40€ més 68.134,16€ del 21% d'IVA).

Vilanova i la Geltrú, 21 de setembre de 2026

Isidre Martí Sardà

Secretari

(26.265.041)

CVE-DOGC-B-26267011-2026

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VILANOVA I LA GELTRÚ

Anuncio relativo a la enmienda de la relación provisional de aspirantes admitidos, el calendario y la designación del tribunal del concurso-oposición de promoción interna para cubrir una plaza de encargado/a de la Unidad de Servicios Municipales (USM), C2-18, de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú

El Regidor delegat, ha dictat en data 23 de setembre de 2026, el Decret següent, que figura transcrit en el llibre de resolucions de l'Alcaldia amb el número 7825.

"Identificador de l'expedient

Núm.exp.: 1933/2026/eRH

APROVAR L'ESMENA A LA RELACIÓ PROVISIONAL DE PERSONES CANDIDATES, DESIGNACIÓ DE TRIBUNAL QUALIFICADOR I CALENDARI DE PROVES.

Relació de fets

1. Per decret de regidor delegat número 7108 de data 26 d'agost de 2026, es va aprovar la relació provisional d'aspirants admesos/es i exclosos/es, la designació de tribunal qualificador i calendari de proves del procés de selecció mitjançant concurs-oposició de promoció interna per cobrir la plaça 10302 d'Encarregat/ada de la USM, enquadrada a la plantilla del personal laboral fix.

2. S'ha posat en relleu que s'ha produït error material al decret de regidor delegat número 7108 de 26 d'agost de 2026, que aprova la relació provisional d'aspirants admesos/es i exclosos/es, la designació de tribunal qualificador i calendari de proves del concurs-oposició de promoció interna per cobrir la plaça 10302 d'Encarregat/ada de la USM, al següent punt:

Punt PRIMER de la part resolutiva

- On diu:

"PRIMER. Publicar la relació provisional d'aspirants admesos i exclosos, que quedarà elevada a definitiva si no hi ha reclamacions.

Llista d'aspirants

Admesos/es:

Nom	Declaren acreditat nivell de Català	Declaren acreditat nivell de Castellà
GUTIERREZ CIRIA,RAFAEL	Sí	Sí
HERNANDORENA LOZANO,EDUARDO	Sí	Sí
ORTIZ COBACHO,MANUEL	Sí	Sí

CVE-DOGC-B-26267011-2026

CASAS CANALES,JOSE ANDRES	Sí	Sí
VAZQUEZ MUÑOZ,ISMAEL	Sí	Sí

Exclosos/es: No en consten.

Contra la llista d'aspirants admesos i exclosos es podrà interposar reclamació en el termini de 10 dies, a partir del següent de la publicació d'aquest anunci al Diari Oficial de la Generalitat."

- Ha de dir:

"PRIMER. Publicar la relació provisional d'aspirants admesos i exclosos, que quedarà elevada a definitiva si no hi ha reclamacions.

Llista d'aspirants

Admesos/es:

Nom	Declaren acreditat nivell de Català	Declaren acreditat nivell de Castellà
GUTIERREZ CIRIA,RAFAEL	Sí	Sí
HERNANDORENA LOZANO,EDUARDO	Sí	Sí
ORTIZ COBACHO,MANUEL	Sí	Sí
CASAS CANALES,JOSE ANDRES	Sí	Sí
VAZQUEZ MUÑOZ,ISMAEL	Sí	Sí

Exclosos/es:

Nom	Motiu d'exclusió
CARRERAS CANET, BERTA	No compleix requisit 2.b. de les bases específiques. Ser personal fix de plantilla d'aquest ajuntament

Contra la llista d'aspirants admesos i exclosos es podrà interposar reclamació en el termini de 10 dies, a partir del següent de la publicació d'aquest anunci al Diari Oficial de la Generalitat."

Fonaments de dret

1. Article 109.2 de la Llei 39/2015, de 30 d'octubre del Procediment administratiu comú de Article 21.1.h del capítol II de la Llei 7/1985 reguladora de les bases de règim local, referent a les atribucions del president de la Corporació.

2. Acord de la Junta de Govern Local, de 19 de febrer de 2008 d'aprovació de les Bases Generals dels processos selectius per l'accés a les places vacants de l'Ajuntament de Vilanova i la Geltrú.

CVE-DOGC-B-26267011-2026

3. Reglament del personal al servei de les Corporacions Locals, aprovat per Decret núm. 214/1990, de 30 de juliol.

4. Article 68 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del procediment administratiu comú de les Administracions Públiques.

5. Decret d'Alcalde de 23 de juliol de 2026, número 6342, d'aprovació de la convocatòria i les bases específiques del concurs oposició, per promoció interna, per cobrir la plaça 10302, d'Encarregat/da (USM), C2-18, del personal laboral fix de l'Ajuntament de Vilanova i la Geltrú.

6. Decret de regidor delegat número 7108 de data 26 d'agost de 2026, que va aprovar la relació provisional d'aspirants admesos/es i exclosos/es, la designació de tribunal qualificador i calendari de proves del procés de selecció mitjançant concurs-oposició de promoció interna per cobrir la plaça 10302 d'Encarregat/ada de la USM, enquadrada a la plantilla del personal laboral fix de l'Ajuntament de Vilanova i la Geltrú.

7. Decret d'Alcaldia número 6015, expedient 70/2023-eSEC, de 13 de juliol de 2026, que estableix la delegació de l'Alcalde a favor del regidor delegat, entre d'altres, l'aprovar les relacions provisionals i definitives de persones candidates.

8. Atès que s'ha posat en relleu que s'ha produït error material a la part resolutiva del decret esmentat al punt anterior, al punt 1. Publicar la relació provisional d'aspirants admesos i exclosos.

Per la qual cosa es procedeix a la modificació d'aquestes dades d'acord amb el que estableix l'article 109.2 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del Procediment Administratiu Comú de les Administracions públiques, que determina que "les administracions públiques poden rectificar, així mateix, en qualsevol moment, d'ofici o a instància dels interessats, els errors materials, de fet o aritmètics existents en els seus actes".

Per tot això, RESOLC:

PRIMER. Esmenar el punt 1 de la part resolutiva del decret de regidor delegat número 7108 de data 26 d'agost de 2026, que va aprovar la relació provisional d'aspirants admesos/es i exclosos/es, la designació de tribunal qualificador i calendari de proves del procés de selecció mitjançant concurs-oposició de promoció interna per cobrir la plaça 10302 d'Encarregat/ada de la USM, enquadrada a la plantilla del personal laboral fix de l'Ajuntament de Vilanova i la Geltrú, que quedarà redactat de la següent manera:

"PRIMER. Publicar la relació provisional d'aspirants admesos i exclosos, que quedarà elevada a definitiva si no hi ha reclamacions.

Llista d'aspirants

Admesos/es:

Nom	Declaren acreditat nivell de Català	Declaren acreditat nivell de Castellà
GUTIERREZ CIRIA,RAFAEL	Sí	Sí
HERNANDORENA LOZANO,EDUARDO	Sí	Sí
ORTIZ COBACHO,MANUEL	Sí	Sí
CASAS CANALES,JOSE ANDRES	Sí	Sí
VAZQUEZ MUÑOZ,ISMAEL	Sí	Sí

CVE-DOGC-B-26267011-2026

Exclosos/es:

Nom	Motiu d'exclusió
CARRERAS CANET, BERTA	No compleix requisit 2.b. de les bases específiques. Ser personal fix de plantilla d'aquest ajuntament

Contra la llista d'aspirants admesos i exclosos es podrà interposar reclamació en el termini de 10 dies, a partir del següent de la publicació d'aquest anunci al Diari Oficial de la Generalitat."

SEGON. Publicar aquesta esmena al Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya i a la web municipal.

TERCER. Disposar l'obertura d'un nou termini de 10 dies a partir de la publicació d'aquest anunci al Diari Oficial de la Generalitat per interposar reclamació contra la llista d'aspirants admesos i exclosos.

QUART. PEU DE RECURS:

"Contra aquest acte administratiu de tràmit no qualificat, no procedeix la interposició de cap tipus de recurs."

Vilanova i la Geltrú, 24 de setembre de 2026

Isidre Martí Sardà

Secretari general

(26.267.011)

CVE-DOGC-B-26265078-2026

ADMINISTRACIÓN LOCAL

OTROS ORGANISMOS

ORGANISMO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN DE SANT CUGAT DEL VALLÈS

Edicto relativo a las bases y la convocatoria del proceso selectivo de un/a profesor/a de medios informáticos de la Escuela Municipal de Arte de Sant Cugat del Vallès (exp. 35332/2026, doc. 376703/2026)

El Consell Rector de l'Organisme Autònom Municipal d'Educació (OAME) en sessió de l'1/09/2026, va aprovar les bases i la convocatòria que regulen el procés selectiu mitjançant concurs-oposició lliure per a la cobertura d'una plaça de personal laboral de Professor/a de secundària, especialitat Mitjans Informàtics, de l'Escola Municipal d'Art de Sant Cugat del Vallès i constitució de borsa de treball, essent les bases del següent tenor literal:

"ANNEX I

BASES REGULADORES I CONVOCATÒRIA QUE REGULEN EL PROCÉS SELECTIU, MITJANÇANT CONCURS-OPOSICIÓ LLIURE, PER A LA COBERTURA D'UNA PLAÇA DE PERSONAL LABORAL DE PROFESSOR/A DE SECUNDÀRIA, MITJANS INFORMÀTICS, DE L'ESCOLA MUNICIPAL D'ART DE SANT CUGAT DEL VALLÈS INCLOSES A LA TAXA ESPECÍFICA DE REPOSICIÓ D'EFECTIUS PER A L'EXERCICI 2023 I L'OFERTA PÚBLICA D'OCUPACIÓ, PREVISTA A L'ARTICLE 20.DOS.4 DE LA LPGE 2023 PER A L'ANY 2025 DE L'ORGANISME AUTÒNOM MUNICIPAL D'EDUCACIÓ (OAME), I CONSTITUCIÓ D'UNA BORSA DE TREBALL

1 Objecte de la convocatòria.

L'objecte d'aquestes bases és regular la convocatòria del procés selectiu per cobrir, mitjançant sistema de concurs-oposició lliure, una plaça de la plantilla de personal laboral de Professor/a de secundària de l'Escola Municipal d'Art i Disseny de Sant Cugat del Vallès, adscrita a l'Organisme Autònom Municipal d'Educació (OAME) de l'Ajuntament de Sant Cugat del Vallès.

Les característiques de la convocatòria són les següents:

Núm. de plaça: 1 plaça (plaça número 109) – Codi de lloc 1.4.16 del Catàleg de llocs de treball

Classe de personal: Laboral fix

Classe: Tècnic/a superior

Grup i subgrup professional: Grup A, subgrup A1

Complement destinació: 24

Sistema de selecció: Concurs oposició en torn lliure

Jornada: Jornada parcial.

2 Normativa d'aplicació.

1. Normativa estatal bàsica:

- Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del procediment administratiu comú de les administracions públiques (d'ara endavant LPACAP)

- Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de règim jurídic del sector públic (d'ara endavant LRJSP)

2. Normativa estatal i autonòmica de règim local, en matèria de funció pública:

CVE-DOGC-B-26265078-2026

- Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases del règim local (d'ara endavant LRBRL).

- Articles bàsics del Reial decret legislatiu 781/1986, de 18 d'abril, pel qual s'aprova el text refós de les disposicions legals vigents en matèria de règim local (d'ara endavant TRRL).

- Articles bàsics del Reial decret 896/1991, de 7 de juliol, pel qual s'estableixen les regles bàsiques i els programes mínims a què s'ha d'ajustar el procediment de selecció dels funcionaris de l'Administració local.

- Decret legislatiu 2/2003, de 28 d'abril, pel qual s'aprova el text refós de la Llei municipal i de règim local de Catalunya.

3. Normativa estatal específica:

- Reial decret legislatiu 5/2015, de 30 d'octubre, pel qual s'aprova el text refós de la Llei de l'Estatut bàsic de l'empleat públic (d'ara endavant TRLEBEP).

- Reial decret legislatiu 2/2015, de 23 d'octubre, pel qual s'aprova el text refós de la Llei de l'Estatut dels Treballadors.

4. Normativa autonòmica específica de funció pública:

- Decret legislatiu 1/1997, de 31 d'octubre, pel qual s'aprova la refosa en un Text únic dels preceptes de determinats textos legals vigents a Catalunya en matèria de funció pública.

- Decret 214/1990, de 30 de juliol, que aprova el reglament del personal al servei de les entitats locals de Catalunya.

- Decret 161/2002, d'11 de juny, sobre l'acreditació del coneixement del català i l'aranès en els processos de selecció de personal i de provisió de llocs de treball de les administracions públiques de Catalunya.

- Decret 37/2024, de 6 de febrer, sobre avaluació i certificació de coneixements de la llengua general de català.

- Decret 66/1999, de 9 de març, sobre l'accés a la funció pública de les persones amb discapacitat i dels equips de valoració multi professional.

5. Normativa estatal i autonòmica d'aplicació supletòria:

- Llei 19/2013, de 9 de setembre, de transparència, accés a la informació pública i bon govern.

- Llei 19/2014, de 29 de desembre, de transparència, accés a la informació pública i bon govern.

- Llei orgànica 3/2018, de 5 de desembre, de protecció de dades personals i garantia dels drets digitals.

- Llei 17/2015, de 21 de juliol, d'igualtat efectiva de dones i homes.

- La resta de normativa vigent i d'aplicació.

3 Funcions.

Les funcions del lloc de treball, aprovades per la Junta de Govern del Patronat Municipal d'Educació, en sessió celebrada el 27 de desembre de 2022 són les següents:

Amb caràcter general, les funcions a desenvolupar seran les següents:

- Impartir classes als cicles de grau mitjà i superior

- Participar en les activitats para-acadèmiques organitzades pel centre

- Preparar les aules per a les classes

- Vetllar per l'ordre i el silenci dins l'escola

- Realitzar les tasques no lectives programades per l'equip directiu

- Programar les classes de cada unitat formativa.

- Coordinar la programació de les unitats formatives amb la resta de companys i companyes.

- Assistir a les reunions d'equip docent i coordinació, claustres i avaluació que estableixi el centre.

CVE-DOGC-B-26265078-2026

- Atendre l'alumnat.

- Conèixer i seguir les normes de funcionament del centre.

- Participar en les activitats organitzades pel centre.

- Desenvolupar les tasques no lectives assignades i les de caràcter similar.

- Vetllar per la seguretat i salut en el seu lloc de treball, utilitzant adequadament els equips relacionats amb la seva activitat, d'acord amb els procediments establerts i la normativa vigent en matèria de prevenció de riscos laborals.

- Adoptar en el tractament de dades de caràcter personal les mesures d'indole tècnica i organitzativa establertes per la Corporació i acomplir la normativa vigent en matèria de protecció de dades de caràcter personal, així com mantenir el deure de secret i confidencialitat en relació a les mateixes, que subsistirà fins i tot una vegada acabada la seva relació laboral amb la Corporació.

4 Requisits de participació.

4.1 Les persones interessades a participar en la convocatòria han d'acreditar el compliment dels requisits següents:

a) Tenir nacionalitat espanyola o de qualsevol dels altres estats membres de la Unió Europea o d'estats als quals, en virtut de tractats internacionals subscrits a la Unió Europea i ratificats per Espanya els sigui aplicable la lliure circulació de treballadors/es en els termes que aquesta es troba definida en el Tractat Constitutiu de la Comunitat Europea. També podran accedir, qualsevol que sigui la seva nacionalitat, el cònjuge dels espanyols i dels nacionals d'altres estats membres de la Unió Europea, sempre que no estiguin separats de dret així com els seus descendents o els del cònjuge sempre que no estiguin separats de dret i siguin menors de 21 anys o majors, dependents.

b) Haver complert 16 anys i no excedir l'edat de jubilació en la data que venci el termini de presentació de sol·licituds.

c) Posseir la capacitat funcional per al desenvolupament de les tasques.

Les persones amb una discapacitat reconeguda seran admeses a la realització de les proves lliures sense necessitat d'acreditar les seves condicions psíquiques, físiques i sensorials abans que comencin, sens perjudici que, superat el procés selectiu, en presentar la documentació per ser contractades, hagin d'acreditar, igual que la resta de persones aspirants, la seva capacitat per desenvolupar les funcions i tasques dels llocs que es convoquen per prestar el servei públic corresponent.

d) No haver estat separat mitjançant expedient disciplinari del servei de qualsevol de les administracions públiques o dels òrgans constitucionals estatutaris de les Comunitats Autònomes ni trobar-se en inhabilitació absoluta o especial per a càrrecs, ocupació o càrrec públic per resolució judicial, per a l'accés al cos o escala de funcionari del qual hagués estat separat o inhabilitat. En el cas dels nacionals d'altres estats, no trobar-se inhabilitat o en situació equivalent ni haver estat sotmès a sanció disciplinària o equivalent que impedeixi en el seu estat ens els mateixos termes l'accés a l'ocupació pública.

e) Estar en possessió de la titulació següent:

- Professor/a de secundària: titulació d'enginyer, arquitecte, llicenciat, grau o equivalent a efectes de docència d'acord amb el que estableix la disposició addicional única del Reial Decret 276/2007, de 23 de febrer.

L'acreditació de la titulació exigible pot ser substituïda pel document acreditatiu i vigent d'haver abonat la taxa per a la seva expedició.

Les persones aspirants que presentin títols considerats equivalents als exigits hauran d'acreditar l'equivalència mitjançant certificació lliurada pel Ministeri d'Educació o el Departament d'Ensenyament de la Generalitat corresponent.

Les persones aspirants amb titulacions obtingudes a l'estranger hauran d'aportar certificat d'equivalència o d'homologació de conformitat amb el que estableix la normativa vigent sobre aquesta matèria i s'haurà d'aportar el títol traduït per intèrpret jurat amb el reconeixement de la titulació per exercir la professió objecte de la convocatòria. Es pot fer consulta a la pàgina web del Ministeri d'Educació i Formació Professional: http://www.educacionyfp.gob.es/

f) Estar en possessió del certificat de nivell C1 de coneixements de llengua catalana de la Secretaria de Política

CVE-DOGC-B-26265078-2026

Lingüística o equivalent. En cas que no es pugui acreditar el nivell es preveu la realització d'una prova de coneixements, recollida a la base vuitena.

g) Les persones aspirants que no tinguin nacionalitat espanyola ni d'un país que tingui com a llengua oficial el castellà, han d'acreditar el coneixement de la llengua castellana amb nivell B2. En cas que no es pugui acreditar el nivell, es preveu la realització d'una prova de coneixements recollida a la base vuitena.

h) Haver satisfet la taxa d'inscripció prevista per a les convocatòries de selecció de personal, que s'estableix d'acord amb els imports i les exempcions que es detallen a la base cinquena.

i) No estar afectat/da per cap dels motius d'incompatibilitat previstos a la Llei 53/1984, de 26 de desembre, d'incompatibilitats del personal al servei de les administracions públiques, i a la Llei catalana 21/1987, de 26 de novembre, d'incompatibilitats del personal al servei de l'Administració de la Generalitat de Catalunya.

j) Amb la presentació de la instància la persona aspirant declara que reuneix totes les condicions i requisits de participació establerts en aquestes bases i que coneix que, en cas de no poder presentar algun dels documents que se li puguin requerir, serà eliminada del procés.

Els requisits establerts per aquesta convocatòria s'han de complir a la data d'expiració del termini assenyalat per a la presentació de sol·licituds de participació i s'han de mantenir durant tot el procés selectiu fins a la data de contractació com a personal laboral fix o fins al dia d'inici de la prestació de serveis al Patronat Municipal d'Educació.

5 Publicitat de la convocatòria i presentació de sol·licituds de participació.

Les bases i la convocatòria es publicaran íntegrament al Butlletí Oficial de la Província de Barcelona (d'ara endavant BOPB), al tauler d'anuncis de la corporació i a la pàgina web de l'Ajuntament www.santcugat.cat. Al Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya (d'ara endavant DOGC) es publicarà l'anunci de la convocatòria amb indicació de la data de publicació de les bases en el BOPB i la indicació que a partir d'aquestes publicacions, la seu electrònica municipal serà el mitjà on es publicaran tots els anuncis relatius a la convocatòria.

Podran presentar sol·licitud les persones que compleixin els requisits de la convocatòria previstos a la base quarta.

5.1 Lloc i termini de presentació de les sol·licituds:

a) Les sol·licituds per participar en la convocatòria es poden presentar a la seu electrònica de l'Ajuntament (Tràmits Recursos Humans Convocatòries d'Ocupació Pública Sol·licitar). Per realitzar aquest tràmit cal disposar de Certificat Digital personal o Idcat mòbil.

En el cas excepcional de presentar la sol·licitud de forma presencial o mitjançant les altres formes previstes a l'article 16.4 de la LPACAP, s'haurà de presentar instància normalitzada de sol·licitud de participació en la convocatòria, amb indicació expressa de la convocatòria i manifestar, si escau, el compliment de tots els requisits de participació. Es podrà obtenir a l'Oficina d'Atenció Ciutadana o de la seu electrònica municipal. En cas d'utilitzar el sistema previst de correu postal, és imprescindible enviar, dins del termini de presentació de les sol·licituds, un correu electrònic a l'adreça personal@santcugat.cat, amb indicació a l'assumpte "Educador/a educació infantil" informant que s'ha presentat la sol·licitud i còpia del document acreditatiu de l'enviament.

b) Les persones aspirants disposaran, per a la presentació de sol·licituds, el termini de vint dies hàbils a comptar de l'endemà de la data de publicació de la convocatòria al DOGC.

5.2 Documentació a presentar per participar en la convocatòria:

a) Instància normalitzada de la sol·licitud.

b) Curriculum vitae en el qual s'especifiqui, com a mínim, la informació següent:

- Dades personals i de contacte.

- La formació acadèmica reglada.

- La formació complementària, amb indicació del nombre d'hores lectives de cada curs o seminari.

- L'experiència laboral, amb indicació dels diversos càrrecs ocupats, temps durant el qual s'ocuparen i detall de les funcions desenvolupades.

- Els coneixements i certificats lingüístics.

CVE-DOGC-B-26265078-2026

L'experiència laboral, la formació o els altres mèrits que s'al·leguin en el procés però que no resultin acreditats mitjançant la documentació adient no seran objecte de valoració.

c) Titulació acadèmica requerida per participar en el procés:

La presentació per part de la persona interessada d'un títol diferent al previst explícitament en la base corresponent, però que es consideri equivalent, s'ha d'acompanyar de la corresponent justificació de l'equivalència.

Si es tracta d'un títol obtingut a l'estranger, cal que estigui homologat per part de l'Administració General de l'Estat o l'Administració autonòmica competent i, si és necessari, que se'n presenti la corresponent traducció jurada.

d) Documentació acreditativa d'estar en possessió del nivell C1 de coneixement de llengua catalana.

e) Documentació acreditativa d'estar en possessió del nivell de coneixements de llengua castellana segons estableix el punt 4.1 g) en el cas de persones aspirants que no tinguin la nacionalitat espanyola ni d'un país que tingui com a llengua oficial el castellà.

f) Les persones amb discapacitat han de fer constar en la sol·licitud aquesta condició i aportar un certificat emès per l'equip de valoració multi professional competent d'acord amb l'article 4.3 del Decret 66/1999, de 9 de març, de la Generalitat de Catalunya sobre l'accés a la funció pública de les persones amb discapacitats i dels equips de valoració multi professional, que indiqui quines són les adaptacions que necessiten. Només es tindran en compte aquelles sol·licituds relatives a adaptacions que tinguin relació directa amb la prova a realitzar. Correspon a l'òrgan de selecció resoldre sobre l'oportunitat i concreció de l'adaptació en funció de les circumstàncies específiques de cada prova selectiva.

g) Només es valoraran els mèrits al·legats dels quals ja s'estigués en possessió en la data de finalització de la presentació de sol·licituds de participació en el procés selectiu. No es valoraran els que s'hagin meritat amb posterioritat a aquesta data.

h) Acreditació del pagament de la taxa establerta a l'apartat 5.3 d'aquesta base o de la seva exempció.

i) Documentació per justificar l'experiència laboral i la formació complementària al·legades, que caldrà presentar degudament ordenada i numerada:

- Certificat de la Vida Laboral actualitzat, expedit per la Seguretat Social.

- Documents on s'especifiqui la categoria professional i/o les funcions o projectes desenvolupats en cada lloc de treball.

- Titulacions o certificats formatius emesos pel centre corresponent. En el cas que s'al·legui una titulació emesa a l'estranger, la persona aspirant haurà d'aportar certificat oficial de reconeixement o convalidació a Espanya.

L'experiència laboral, la formació o els altres mèrits que s'al·leguin en el procés però que no resultin acreditats mitjançant la documentació adient no seran objecte de valoració.

Des de l'Organisme Autònom Municipal d'Educació es podrà sol·licitar a la persona seleccionada la documentació original. En cas que la documentació presentada no coincideixi amb l'original, la persona aspirant quedarà exclosa del procés selectiu.

Amb la presentació de la sol·licitud, les persones aspirants són informades de la recollida i tractament de dades de caràcter personal que són necessàries per prendre part en aquesta convocatòria i per a la tramitació del procés selectiu d'acord amb la normativa vigent. Així mateix, s'informa de la possibilitat i mitjans per exercir els seus drets d'accés, rectificació, supressió, oposició, portabilitat i limitació de les dades, d'acord amb el que s'indica a l'apartat de protecció de dades d'aquestes bases.

5.3 Taxa per drets d'examen:

En ús de les facultats concedides pels articles 133.2 i 142 de la Constitució i per l'article 106 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases de Règim Local, els articles 6.1 i 8.1a.) del Decret legislatiu 2/2003, de 28 d'abril, pel qual s'aprova el Text refós de la Llei municipal i de Règim Local de Catalunya, i, de conformitat amb el que es disposa en els articles 15 al 19 del Reial decret legislatiu 2/2004, de 5 de març, pel que s'aprova el Text refós de la Llei reguladora de les Hisendes Locals, aquest Ajuntament de Sant Cugat del Vallès estableix la taxa per l'expedició de documents administratius, que es regeix per aquesta ordenança fiscal, les normes de la qual s'ajusten al que preveu l'article 20 en relació a l'article 24.2, ambdós de l'esmentada Llei reguladora de les Hisendes Locals.

La taxa per drets d'examen d'aquesta convocatòria, d'acord amb l'Ordenança fiscal núm. 10, aprovada pel Ple

CVE-DOGC-B-26265078-2026

de l'Ajuntament de Sant Cugat del Vallès en sessió celebrada en data 16 de desembre de 2019, és de 27 euros i ha de ser satisfeta prèviament per les persones aspirants segons el següent detall:

- Número de compte: BBVA - ES24 0182 6035 4102 0160 3529

- Entitat: Banc Bilbao Vizcaya Argentaria

- Cal indicar: Nom i NIF de la persona aspirant i TS Guitarra

No serà procedent la devolució de la taxa en els supòsits d'exclusió de les proves selectives per una causa imputable a la persona interessada.

La manca de pagament, el pagament incomplet o la no acreditació comportaran l'exclusió de la persona aspirant del procés selectiu.

Resten exemptes de pagament de la taxa les persones aspirants que es trobin en situació de desocupació i que no percebin cap prestació econòmica, segons certificat expedit per l'oficina de servei d'ocupació corresponent. També aquelles que disposin d'un informe d'incapacitat de pagament emès pels serveis socials, d'acord amb allò que preveu l'article 4.1 lletres f) i g) de l'Ordenança fiscal núm. 10 de l'Ajuntament de Sant Cugat del Vallès.

6 Admissió de les persones aspirants.

Una vegada iniciat el procés selectiu, els anuncis relatius al seu desenvolupament es publicaran a la seu electrònica municipal, amb el nom i cognoms de les persones aspirants i s'hi mantindran fins a la finalització del procés.

Vençut el termini de presentació de sol·licituds, la presidència de l'OAME, o autoritat delegada, en el termini màxim d'un mes dictarà resolució aprovant les llistes provisionals de persones admeses i excloses, amb indicació del nom i cognoms de les persones aspirants, i l'anunci es mantindrà publicat fins que finalitzi el procés.

Les persones aspirants podran formular les al·legacions i/o reclamacions que considerin pertinents en el termini de deu dies hàbils, comptats a partir de l'endemà de la publicació de la llista d'admesos i exclosos.

Transcorregut un termini no superior a un mes des de la finalització del termini anterior, la presidència de l'OAME, o autoritat delegada, farà pública la resolució amb les llistes definitives de persones aspirants admeses i excloses, que serà objecte de publicació a la seu electrònica municipal en les mateixes condicions que les llistes provisionals.

La llista provisional de persones aspirants admeses i excloses esdevindrà definitiva si passat el termini previst de deu dies hàbils no es presenta cap al·legació i/o reclamació.

Els errors materials, de fet i aritmètics, en la publicació de les resolucions i anuncis es poden esmenar en qualsevol moment del procés.

De conformitat amb l'article 9.1.e) de la Llei 19/2014 de 29 de desembre, de transparència, accés a la informació pública i bon govern, seran objecte de publicitat noms i cognoms del personal aspirant que superi les proves, en tractar-se de procediments de concurrència competitiva. La sol·licitud de participació del personal aspirant en aquest procés selectiu implica que coneix, accepta i assumeix el tractament i publicitat de les dades personals esmentades.

7 Òrgan de selecció.

7.1 Els òrgans de selecció són col·legiats i es regulen per la secció tercera de la llei 40/2015, d'1 d'octubre, de règim jurídic del sector públic. De conformitat amb l'article 72 del Decret 214/1990, de 30 de juliol, pel qual s'aprova el reglament del personal al servei dels ens locals (d'ara endavant RPSEL), els Tribunals de selecció han d'estar constituïts per un nombre senar de membres, no inferior a 3 membres: una presidència i vocalies, entre les quals hi haurà, com a mínim una persona designada per l'Escola Administració Pública de Catalunya.

7.2 La designació nominal dels membres, que inclourà la dels respectius suplents, es publicarà a la seu electrònica municipal, juntament amb la llista provisional de persones admeses i excloses. L'abstenció i recusació dels membres s'ha d'ajustar al que preveuen els articles 23 i 24 de la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de règim jurídic del sector públic.

CVE-DOGC-B-26265078-2026

7.3 Les funcions de secretaria i el personal suplent, correspondran a una persona adscrita al Servei de Personal i Organització, que actuarà amb veu, però sense vot, llevat que sigui, alhora, vocal de l'òrgan de selecció.

7.4 La persona que presideixi l'òrgan de selecció i totes les vocals, així com les persones que les supleixin, hauran de posseir un nivell de titulació equivalent o superior a l'exigit per participar en la convocatòria.

7.5 L'òrgan de selecció no es podrà constituir, ni actuar sense la presència de la majoria dels seus membres, siguin titulars o suplents i, en tot cas, del president o presidenta i del secretari o secretària o de les persones que les substitueixin.

7.6 L'òrgan de selecció queda facultat, en tot allò que no preveuen aquestes bases, per resoldre els dubtes o discrepàncies que s'originin durant el desenvolupament del procés de selecció, i prendre els acords necessaris per al correcte funcionament de les proves.

7.7 L'òrgan de selecció podrà disposar, si així ho creu convenient, la incorporació de personal tècnic especialista que col·labori en l'execució de les proves. En cas que en alguna prova participi aquest personal tècnic, serà necessària només la presència d'un membre de l'òrgan de selecció, designat prèviament, per assegurar-ne una realització correcta i traslladar posteriorment a l'òrgan de selecció els resultats de la prova o proves. El personal tècnic especialista podrà emetre els informes que correspongui i disposarà de veu davant de l'òrgan de selecció, però no de vot.

7.8 L'òrgan de selecció podrà excloure del procés selectiu qualsevol persona participant que realitzi alguna conducta contrària a la bona fe o orientada a desvirtuar els principis d'equitat i igualtat o altres comportaments que alterin el normal desenvolupament de qualsevol de les fases establertes a la convocatòria.

7.9 L'òrgan de selecció adoptarà les mesures necessàries per garantir que les proves o els exercicis de la fase d'oposició que siguin escrits i no hagin de ser llegits davant d'ell, siguin corregits sense que es conegui la identitat de les persones que hi participen. Així mateix, no es corregiran les proves o els exercicis d'aquelles persones opositores on figuri el nom, marques o signes que permetin conèixer la seva identitat.

7.10 De totes les sessions de l'òrgan de selecció se n'estendrà l'acta corresponent.

7.11 El funcionament de l'òrgan de selecció es regirà per la normativa general sobre funció pública aplicable a les corporacions locals, així com de les disposicions incloses en les seccions tercera i quarta de la llei 40/2015.

7.12 Per raons d'agilitat en el procés, l'òrgan de selecció podrà variar l'ordre de realització de les proves i la seva convocatòria. Quan més d'una prova es realitzi en la mateixa convocatòria, no es corregiran aquelles realitzades per persones que no hagin superat l'exercici anterior.

7.13 L'ordre d'actuació de les persones aspirants per a aquells exercicis que no es puguin fer conjuntament es farà per ordre de DNI.

7.14 En aquelles proves que ho requereixin, es realitzarà una única crida. Les persones aspirants que no compareguin en el lloc, la data i l'hora assenyalats seran definitivament excloses del procés selectiu.

7.15 Les persones aspirants hauran de comparèixer a les diferents proves amb DNI original o altre document oficial i original acreditatiu de la seva identitat. La manca de presentació d'aquest document determinarà l'exclusió automàtica de la persona aspirant d'aquella prova i del procediment selectiu.

7.16 L'òrgan de selecció adaptarà o adequarà el temps i/o els mitjans materials per a la realització dels exercicis de les persones aspirants amb discapacitat, de manera que gaudeixin d'igualtat d'oportunitats respecte de la resta d'aspirants, sempre que així ho hagi indicat en la sol·licitud per prendre part en la convocatòria i s'hagi acreditat la seva necessitat mitjançant certificat emès per l'equip oficial de valoració, tal com s'indica a la base 5.2 g) d'aquest procés selectiu.

7.17 En el cas que el dia i l'hora de realització de qualsevol de les proves del procés selectiu alguna de les dones aspirants es trobi en situació de baixa mèdica per repòs absolut per embaràs de risc, causa de part o pels dies immediatament posteriors a aquests, l'òrgan de selecció articularà els mecanismes necessaris per a possibilitar-li la realització de la prova o les proves en el lloc on es trobi realitzant el repòs (dins del límit territorial de la província de Barcelona), sempre que sigui factible que aquesta execució es dugui a terme el mateix dia i hora en què ho facin la resta de persones aspirants convocades i, en cas que això no sigui possible, durant els dies immediatament posteriors.

Per tal que l'òrgan de selecció habiliti aquest dispositiu, les persones aspirants que prevegin trobar-se el dia o dies de realització de les dites proves en la situació esmentada al paràgraf anterior, hauran d'informar del seu estat mitjançant un correu electrònic enviat a l'adreça personal@santcugat.cat indicant a l'assumpte: "Aspirant en repòs absolut i/o previsió de part". En aquest correu hauran d'especificar les seves dades personals (nom i

CVE-DOGC-B-26265078-2026

cognoms, DNI i telèfon de contacte i el nom del procés selectiu), i adjuntar la documentació acreditativa (comunicat de baixa amb el diagnòstic i/o, si s'escau, informe mèdic justificatiu).

El termini establert per formalitzar aquesta petició és de 5 dies hàbils comptats a partir de l'endemà de la publicació de la data de realització de la prova corresponent.

7.18 Igualment, en el cas que alguna de les dones aspirants sigui mare lactant i consideri que la realització d'alguna de les proves li coincidirà amb la lactància del seu nadó, haurà de comunicar-ho a l'adreça electrònica personal@santcugat.cat indicant a l'assumpte: "Aspirant amb nadó lactant". En aquest correu hauran d'especificar les seves dades personals (nom i cognoms, DNI i telèfon de contacte i el nom del procés selectiu).

7.19 D'acord amb l'article 17 de la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de règim jurídic del sector públic, el Tribunal es podrà constituir, podrà convocar, celebrar les seves sessions, adoptar acords i remetre actes tant de manera presencial com a distància.

En les sessions que es realitzin a distància, els membres del Tribunal poden estar en llocs diferents sempre que s'asseguri per mitjans electrònics (considerats també com a tals els telefònics i els audiovisuals) la seva identitat o la de les persones que els supleixin, el contingut de les seves manifestacions, el moment en què aquestes es produeixen, així com la interactivitat i intercomunicació entre ells en temps real i la disponibilitat dels mitjans durant la sessió. Entre d'altres, es consideren inclosos entre els mitjans electrònics vàlids el correu electrònic, les audioconferències i les videoconferències.

7.20 Als efectes previstos en el Real decret 462/2002, de 24 de maig, sobre indemnitzacions per raó de servei, l'òrgan de selecció es classifica en la categoria primera.

8 Procediment de selecció.

El procediment de selecció serà el de concurs-oposició. Constarà de diverses fases d'acreditació de coneixements, habilitats, idoneïtat i capacitat d'adaptació al lloc de treball de les persones aspirants.

El dia i el lloc d'inici de la primera prova es publicarà a la seu electrònica municipal.

El procés selectiu constarà de les fases següents:

1. Fase d'oposició.

2. Fase de concurs.

8.1 Fase d'oposició: Màxim 60 punts.

Aquesta fase estarà formada per les proves assenyalades als punts 8.1.1, 8.1.2, d'aquesta convocatòria (prova de coneixements, prova de competències docents i pedagògiques, prova de català i castellà, respectivament).

Totes les proves seran obligatòries i eliminatòries.

L'Òrgan de selecció podrà determinar la realització dels exercicis en una sola sessió i la seva execució en l'ordre que consideri més adient. En aquest cas, la correcció de cada exercici restarà condicionada a la superació de les proves anteriors d'acord amb l'ordre establert en aquestes bases.

8.1.1. Primera prova: Prova de coneixements (obligatòria i eliminatòria). Màxim 10 punts.

Aquesta prova serà qualificada amb 10 punts, i quedaran eliminades les persones que no tinguin una puntuació igual o superior a 5 punts i consisteix en el següent exercici:

Test de coneixements del temari general.

Aquest exercici consistirà en donar resposta a un qüestionari d'un màxim de 60 preguntes tipus test, relacionades amb el contingut del temari general de l'Annex I.

Cada pregunta tindrà quatre alternatives de resposta de les quals només una serà correcta. Totes les respostes correctes tindran el mateix valor.

Les respostes errònies descomptaran una quarta part del valor d'una resposta correcta i les respostes en blanc no restaran puntuació.

Aquest exercici és obligatori i serà qualificat de 0 a 10 punts.

8.1.2. Segona prova: Prova de competències docents i pedagògiques (obligatòria i eliminatòria). Màxim 50 punts.

CVE-DOGC-B-26265078-2026

Aquesta prova constarà de dos exercicis:

- Prova de competències de l'especialitat.

- Prova de competències docents i pedagògiques.

Ambdues proves estaran relacionades amb el contingut del temari específic de l'annex 2.

Aquesta prova serà qualificada amb 50 punts, i quedaran eliminades les persones aspirants que no obtinguin una puntuació igual o superior a 25 punts en la suma dels dos exercicis que es descriuen a continuació:

Primer exercici: Prova de coneixements de l'especialitat (obligatòria). Màxim 10 punts.

En aquesta a prova es requerirà el desenvolupament per escrit d'un tema inclòs a l'annex de temari específic.

L'òrgan de selecció proposarà diversos temes i la persona aspirant n'haurà d'escollir un per al seu desenvolupament.

Mitjançant aquesta es valoraran els coneixements tècnics i específics propis de l'àmbit funcional de l'especialitat objecte de la convocatòria, així com la capacitat d'anàlisi, síntesi, estructuració i exposició escrita de les persones aspirants.

La prova es puntuarà de 0 a 10 punts i les persones aspirants disposaran d'un màxim de 80 minuts per la seva realització.

Segon exercici: Prova de competències docents i pedagògiques (obligatòria). Màxim 40 punts.

En aquesta a prova es plantejarà la resolució d'un supòsit pràctic relacionat amb les competències docents i pedagògiques pròpies de la funció docent. L'aspirant haurà d'analitzar i donar resposta a una situació contextualitzada d'ensenyament i aprenentatge, entesa com una proposta didàctica integrada en el marc curricular i dels nivells educatius que s'imparteixen al centre, orientada al desenvolupament de competències vinculada a l'especialitat docent a la qual opta. Mitjançant aquesta prova es valorarà la capacitat de planificació, intervenció educativa, gestió del grup de classe, disseny d'activitats d'ensenyament i aprenentatge, així com l'aplicació de criteris d'avaluació competencial, tot garantint la coherència pedagògica i l'adequació al context educatiu plantejat.

La prova es puntuarà de 0 a 40 punts i les persones aspirants disposaran d'un màxim de 60 minuts per a la seva preparació i d'un màxim de 20 minuts per la seva exposició oral. Els aspirants podran disposar d'un ordinador portàtil per complementar la seva explicació oral.

8.1.3. Prova de coneixements de la llengua catalana i castellana.

Es qualificarà d'apte/a o no apte/a. Les persones aspirants que siguin declarades no aptes quedaran eliminades del procés selectiu.

Aquesta fase consistirà en l'acreditació de coneixements de llengua catalana i castellana i es convocarà únicament a aquelles persones que hagin superat les proves de la fase anterior i no hagin acreditat aquests coneixements amb la presentació de sol·licitud de participació en el procés.

a) Llengua catalana

Aquesta prova consistirà en l'acreditació de coneixements de la llengua catalana equivalents al nivell C1 de la Secretaria de Política Lingüística de la Generalitat de Catalunya.

Per dur a terme aquesta prova, el Tribunal comptarà amb l'assessorament de persones tècniques especialitzades en matèria de política lingüística (el CNL), amb veu i sense vot.

La prova consta de dues parts:

- Primera part: S'avaluarà el domini de l'expressió escrita mitjançant realització d'exercicis de coneixements sintàctics i de comprensió de la llengua catalana relacionats en grau adequat amb les places objectes de la convocatòria.

- Segona part: S'avaluarà l'expressió oral per mitjà d'una exposició oral i una conversa sobre temes generals d'actualitat.

La durada màxima d'aquest exercici serà de 90 minuts, per la primera part, i de 10 minuts per a la segona part.

Estaran exemptes de fer aquesta prova les persones aspirants que hagin:

CVE-DOGC-B-26265078-2026

- Acreditat estar en possessió del certificat del nivell C1 de la Secretaria de Política Lingüística, superior o equivalent, d'acord amb allò que preveu la base 4.1.f).

- Indicat a la sol·licitud que s'ha superat, al Patronat Municipal d'Educació o a l'Ajuntament de Sant Cugat del Vallès, la prova o exercici de caràcter obligatori i eliminatori del nivell que determinin les bases específiques, o de nivell superior, en altres processos selectius, sempre que les proves hagin estat portades a terme per personal del CNL.

- Indicat a la sol·licitud que s'ha obtingut plaça en processos anteriors de selecció de personal per accedir al Patronat Municipal d'Educació o a l'Ajuntament de Sant Cugat del Vallès, en què s'hagués establert una prova de català del mateix nivell o superior a l'exigit en la corresponent convocatòria , i sempre que les proves hagin estat portades a terme per personal del CNL.

Aquestes acreditacions, si no s'han aportat en el moment de presentació de la sol·licitud, es podran presentar fins al moment de realització de la prova.

b) Llengua castellana

Aquesta prova consistirà en l'acreditació de coneixements de llengua castellana equivalents al nivell B2, tant en l'expressió oral com en l'escrita.

Aquesta prova serà obligatòria per a les persones aspirants que no tinguin nacionalitat espanyola ni d'un país que tingui com a llengua oficial el castellà i contindrà exercicis de comprensió lectora, de comprensió oral i d'expressió escrita.

Estaran exempts de fer aquesta prova les persones aspirants que acreditin els coneixements requerits de llengua castellana mitjançant un dels documents que s'indiquen a continuació:

- Certificat d'haver cursat la primària, la secundària i/o el batxillerat a l'estat espanyol.

- Diploma d'espanyol (nivell superior o B2) que estableix el Reial decret 1137/2002, de 31 d'octubre, o equivalent, o certificació acadèmica que acrediti haver superat totes les proves dirigides a l'obtenció d'aquest.

- Certificat d'aptitud en espanyol per a estrangers (DELE), del nivell de competència B2, expedit per les escoles oficials d'idiomes.

- Haver cursat en llengua castellana els estudis conduents a obtenir la titulació exigida com a requisit d'accés en el procés selectiu.

- Que acreditin documentalment haver superat una prova de coneixements de la llengua castellana del mateix nivell al requerit en altres processos de selecció de personal de l'Ajuntament de Sant Cugat.

Aquestes acreditacions, si no s'han aportat en el moment de presentació de la sol·licitud, es podran presentar fins al moment de realització de la prova.

8.1.4. Presentació i termini d'al·legacions de les proves de la primera fase.

Les persones aspirants tindran un termini de cinc dies naturals, comptadors des del dia següent a la data de publicació del solucionari de l'exercici, per tal de formular les al·legacions que considerin oportunes.

Les al·legacions s'hauran de realitzar per escrit mitjançant instància presentada a l'Organisme Autònom Municipal d'Educació.

8.2 Fase de concurs: Màxim 40 punts.

La fase de concurs no té caràcter eliminatori. Aquesta fase estarà formada per les proves assenyalades als punts 8.2.1, 8.2.2, 8.2.3 i en la valoració dels mèrits aportats i acreditats per les persones aspirants de conformitat amb el que disposa la base 8.2.4 de la present convocatòria.

8.2.1 Prova competencial: Màxim 10 punts (obligatori).

Aquest exercici és de caràcter obligatori i no eliminatori, consisteix en una entrevista conductual estructurada i/o la realització de proves psicotècniques. Tindrà per objectiu avaluar les competències requerides per ocupar la plaça i el lloc de treball objecte d'aquesta convocatòria.

Les competències professionals s'entenen com el conjunt de coneixements, aptituds, habilitats, destreses i comportaments necessaris per donar resposta òptima a diferents situacions professionals.

Serà l'òrgan de selecció qui, abans de l'inici de les proves, determini el valor de cada prova competencial en

CVE-DOGC-B-26265078-2026

cas que es realitzin les dues.

Per la realització d'aquesta prova el tribunal podrà comptar amb l'assessorament tècnic expert d'un psicòleg/psicòloga del servei de Personal i Organització de l'Ajuntament.

Les competències a valorar, seran les incloses en el codi P023, del "Directori de competències i perfils professionals de l'Ajuntament de Sant Cugat del Vallès", aprovat per junta de Govern Local en sessió ordinària celebrada en data 17 d'abril de 2018.

8.2.2 Experiència i desenvolupament professional: fins a un màxim de 20 punts

a) Per experiència docent en escoles d'art públiques, en llocs de la mateixa especialitat a la qual s'opta: per cada curs complet 3 punts. Per períodes inferiors: per cada mes 0,25 punts.

b) Per experiència docent en escoles d'art privades, en llocs de la mateixa especialitat a la qual s'opta: per cada curs complet 1,2 punts. Per períodes inferiors: per cada mes 0,10 punts.

c) Per experiència docent en escoles d'art públiques, en llocs d'especialitats diferents a la que s'opta: per cada curs complet 1,2 punts. Per períodes inferiors: per cada mes 0.10 punts.

d) Per experiència docent en altres centres educatius (públics o privats), en llocs de treball relacionats amb l'especialitat que s'opta: per cada curs complet 0.5 punt. Per períodes inferiors: per cada mes 0,042 punts.

Als efectes d'allò que s'estableix en els dos apartats anteriors, un mes equival a 30 dies. Així mateix, les fraccions inferiors a 30 dies poden acumular-se per comptabilitzar nous períodes de 30 dies.

Si així i tot, finalment queden fraccions inferiors a 30, aquestes no es tindran en compte. Els serveis prestats en qualitat de personal eventual no es valoraran. Tampoc seran objecte de valoració les pràctiques realitzades en el marc de convenis de cooperació educativa o anàlegs.

Respecte a l'acreditació documental dels serveis prestats es farà mitjançant certificació original emesa pels òrgans, autoritats o els càrrecs que duen a terme la gestió dels recursos humans. Així mateix, serà necessari aportar el certificat de vida laboral actualitzat.

8.2.3 Formació complementària relacionada directament amb les funcions: fins a un màxim de 9 punts.

a) Fins a un màxim de 3 punts, per estar en possessió d'una titulació universitària addicional a la requerida:

- que estigui relacionada amb la plaça i/o lloc de treball a proveir: 3 punts.

b) Fins a un màxim de 9 punts, per estar en possessió:

- D'un títol de tècnic de grau superior CFGS directament amb l'especialitat: 4 punts

- D'un màster relacionat directament amb la plaça i/o lloc de treball a proveir: 4 punts (qualsevol màster relacionat, també el de professorat).

- D'un post grau relacionat directament amb l'especialitat: 2 punts.

- D'un post grau relacionat amb la plaça i/o lloc de treball a proveir: 1 punt.

c) Fins a un màxim de 2 punts per a altres cursos, seminaris i/o jornades directament relacionades amb la plaça i/o lloc de treball a proveir:

- fins a 20 hores acumulades: 0,20 punts.

- de 21 a 50 hores acumulades: 0,40 punts.

- de 51 a 99 hores acumulades: 0,80 punts.

- Cada 100 hores acumulades: 1 punt.

- Cada curs de més de 100 hores: 1 punt.

d) Fins a un màxim de 1 punts per a altres cursos, seminaris i/o jornades d'un mínim de 20 hores relacionats amb l'atenció a la diversitat i/o de les necessitats educatives especials impartits pel Departament d'Educació o per Organismes públics de l'àmbit docent.

e) Per tenir un nivell de català superior a l'exigit a la base 4.1.f): 1 punt.

En cas de disposar de diversos certificats, es valorarà únicament el nivell més alt.

CVE-DOGC-B-26265078-2026

Per obtenir la puntuació de cada persona aspirant se sumaran els certificats i títols, i, un cop obtinguts el nombre d'hores total, s'aplicarà el barem anterior.

En cas que no s'acrediti el nombre d'hores lectives d'algun curs, seminari o jornada, s'entendrà que la seva durada és de 5 hores.

El nombre d'hores màxim que es computarà per curs o acció formativa serà de 100 hores.

8.2.4 Altres mèrits: fins a 1 punt.

L'òrgan de selecció podrà considerar altres mèrits al·legats i justificats per les persones participants, sempre que es tracti de mèrits objectius i raonables per a la provisió del lloc de treball i, en especial, d'activitat docent, acadèmica o de difusió de coneixements relacionats amb l'àmbit de treball i amb les funcions a desenvolupar.

8.2.5 Acreditació dels mèrits.

a) La documentació acreditativa dels mèrits al·legats es podrà presentar durant el període de 10 dies hàbils, a partir de la data de la publicació a la seu electrònica municipal de la llista amb el resultat de les proves anteriors.

b) Aquesta documentació es presentarà a la seu electrònica de l'Ajuntament (Tràmits – N243 Recursos Humans - Aportació de mèrits per a les persones que han superat les proves - Sol·licitar), a l'apartat corresponent indicant "Educador/a educació infantil", Nom i NIF de la persona aspirant, sense detriment de qualsevol dels sistemes previstos a l'art. 16.4 de la LPACAP. En cas d'utilitzar el correu postal, cal enviar un correu electrònic a l'adreça personal@santcugat.cat, indicant el nom i cognoms, la convocatòria i còpia del document acreditatiu de l'enviament.

c) Només es valoraran els mèrits al·legats dels quals ja s'estigués en possessió en la data de finalització de la presentació de sol·licituds de participació en el procés selectiu, no es valoraran els que s'hagin meritat amb posterioritat a aquesta data.

d) Documentació a presentar per l'acreditació de mèrits:

- Quadre resum dels mèrits al·legats, segons el document 503 que es troba a la seu electrònica municipal i/o portal de l'empleat.

- Documentació per justificar l'experiència laboral i la formació complementària al·legades, que caldrà presentar degudament ordenada i numerada.

- Certificat de Vida Laboral actualitzat, expedit per la Seguretat Social.

- Documents on s'especifiqui la categoria professional i/o les funcions o projectes desenvolupats en cada lloc de treball.

- Titulacions o certificats formatius emesos pel centre corresponent. En el cas que s'al·legui una titulació emesa a l'estranger, la persona aspirant haurà d'aportar certificat oficial de reconeixement o convalidació a Espanya.

- L'acreditació del mèrit d'experiència professional s'efectuarà mitjançant certificat o faig constar de l'òrgan competent en matèria de personal de l'administració (Annex 1 – Certificat serveis prestats) o empresa corresponent, o contractes de treball amb indicació del temps treballat, categoria professional i/o les funcions desenvolupades en cada lloc de treball.

- Pel que fa a la formació, ordenada per ordre cronològic invers (de la més recent a la més antiga): còpia de les titulacions o certificats formatius emesos pel centre corresponent. En el cas que s'al·legui una titulació emesa a l'estranger, la persona aspirant haurà d'aportar certificat oficial de reconeixement o convalidació a Espanya i, si escau, s'haurà d'aportar la traducció per intèrpret jurat.

L'experiència laboral, la formació o els altres mèrits que s'al·leguin, però que no resultin acreditats mitjançant la documentació adient i degudament relacionats al document número 503 no seran objecte de valoració.

No caldrà aportar els documents acreditatius que es trobin a l'expedient personal, de conformitat amb l'article 28.2 de la LPACAP, però la persona interessada haurà de demanar explícitament a la sol·licitud que en el procés es valori tota la documentació continguda en el seu expedient personal.

Des de l'Organisme Autònom Municipal d'Educació es podrà demanar a la persona seleccionada la documentació original. En cas que la documentació presentada no coincideixi amb l'original, la persona aspirant quedarà exclosa del procés selectiu.

8.3 Qualificacions de les persones aspirants i proposta de contractació laboral indefinida:

CVE-DOGC-B-26265078-2026

Sumades les puntuacions obtingudes en la fase d'oposició més la fase de concurs, les persones aspirants seran ordenades de major a menor puntuació.

L'òrgan de selecció proposarà a l'òrgan competent la contractació com a personal laboral fix a l'aspirant que hagi obtingut la puntuació més alta de conformitat amb l'article 15 del TRLET .

L'òrgan de selecció no podrà aprovar ni declarar que ha superat les proves selectives un nombre superior de persones aspirants al de places objecte de convocatòria.

En cas d'empat de puntuació, l'ordre de classificació s'establirà d'acord amb la puntuació obtinguda a la prova de competències docents de caràcter pràctic. En el cas que aquest criteri no fos suficient, l'empat es resoldrà a favor de la persona que hagi obtingut major puntuació en el segon exercici de dita prova. Finalment, si l'anterior criteri no resol la situació d'empat, el desempat es dirimirà a favor de la persona que hagi tret millor qualificació en l'entrevista competencial.

Finalitzada la qualificació de les persones aspirants, l'òrgan de selecció farà pública a la pàgina web municipal la relació de les persones aprovades per ordre de puntuació i s'hi mantindrà mentre sigui vigent.

La persona aspirant proposada haurà de presentar, en el termini màxim de vint dies naturals a partir de l'endemà de la publicació de l'anunci final, els documents acreditatius originals dels requisits exigits a la base 4 i dels mèrits objecte de valoració a la fase de concurs.

Si dins del termini la persona aspirant proposada no presenta la documentació o no reuneix els requisits exigits, no serà proposada per la contractació com a personal laboral fix i quedaran anul·lades totes les seves actuacions.

En el supòsit d'exclusió del procés selectiu pels motius exposats en el paràgraf anterior, i també en cas de renúncia de la persona aspirant proposada, l'òrgan de selecció formularà proposta a favor de la persona aspirant aprovada que hagi obtingut la següent puntuació més alta en el procés selectiu.

La convocatòria es podrà declarar deserta en el cas que les persones aspirants no hagin assolit la puntuació mínima establerta en aquestes bases.

8.4 Període de prova.

De conformitat amb el que estableix l'art. 14 del TRLET (Text Refós de la Llei de l'Estatut dels Treballadors), les persones designades per a la contractació laboral indefinida hauran de superar un període de prova de 6 mesos de durada.

Aquest període es computarà des del moment d'incorporació al servei de la corporació.

Durant el període de prova, el personal laboral fix haurà d'assistir als cursos de formació que la corporació estimi convenients.

El personal laboral fix en període de prova gaudeix de les mateixes retribucions que el personal laboral fix.

El període de prova exigeix la realització efectiva del 100% del període establert. En el cas de no haver-se pogut completar aquest període per causes degudament justificades, es prorrogarà, fins a completar el període fixat.

El període de prova es realitzarà sota la supervisió de la direcció de l'àmbit d'adscripció i, en el seu defecte, del cap del servei. Una vegada finalitzat, la direcció de l'àmbit d'adscripció emetrà un informe d'avaluació del personal laboral fix i proposarà la seva qualificació com a apte o no apte.

Aquest informe serà tramès a la presidència de l'òrgan de selecció dins el termini màxim de 10 dies a la finalització del període de prova i es posarà en coneixement de la persona avaluada per tal que hi pugui fer les al·legacions que consideri oportunes.

El Tribunal de selecció, d'acord a l'informe d'avaluació emès per l'àmbit d'adscripció, i un cop resoltes les eventuals al·legacions presentades, proposarà l'adjudicació de la plaça amb règim de personal laboral fix de l'aspirant que hagi superat el període de prova.

El període de prova és obligatori i eliminatori. Les persones aspirants que obtinguin la qualificació de no apte/a quedaran excloses del procés selectiu.

Si alguna de les persones aspirants seleccionades ja hagués prestat serveis amb caràcter temporal a l'Escola de Música/Conservatori de Sant Cugat del Vallès, en la mateixa plaça i categoria professional objecte de la convocatòria, per un període igual o superior al previst a la convocatòria, restarà exempt de la realització del període de prova, sempre que es disposi d'un informe favorable del superior jeràrquic pels serveis prestats.

CVE-DOGC-B-26265078-2026

9 Proposta de contractació

9.1 El personal laboral que hagi superat el període de prova serà proposada a la presidència de l'OAME com a personal laboral fix en la categoria de Professor de secundària..

9.2 La presidència de l'Organisme Autònom Municipal d'Educació contractarà com personal laboral fix a la persona aspirant proposada, mitjançant una resolució.

9.3 No podran ser contractats/des personal laboral fix més persones aspirants que el nombre de places convocades.

9.4 La persona a contractar disposarà d'un termini d'un més, a comptar a partir de l'endemà de la notificació de la resolució de contractació, per acceptar-la.

9.5 La manca de contractació dins del termini previst a l'apartat anterior comportarà la pèrdua de tots els drets derivats del procés de selecció, llevat dels casos de força major, que seran degudament comprovats i valorats per l'Administració.

10 Borsa de treball

Amb l'objectiu d'establir un procediment àgil per fer front a les necessitats de contractacions temporals de personal Professor/a de secundària, es crearà un sistema de borsa de treball que tindrà el següent funcionament:

10.1 Finalitzat el procés de concurs-oposició, es crearà una borsa de personal temporal que estarà formada per les persones aspirants que hagin superat la totalitat del procés selectiu però no hagin estat proposades per a ocupar la plaça.

10.2 La qualificació total de cada aspirant serà la suma de les qualificacions obtingudes a les diferents fases del procés.

En cas d'empat, l'ordre s'establirà atenent, en primer lloc, a la persona aspirant que hagi obtingut la puntuació més alta en la fase d'oposició. De persistir l'empat, la persona aspirant que hagi obtingut la puntuació més alta en la fase de concurs. De persistir encara l'empat, la persona aspirant que hagi obtingut la puntuació més alta en l'entrevista competencial. Es faculta l'òrgan de selecció per ordenar una entrevista o prova d'aptitud addicional relacionada amb les funcions pròpies del lloc convocat que determinarà l'aspirant amb millor capacitat.

10.3 L'òrgan de selecció farà pública a la seu electrònica de la pàgina web municipal la relació amb nom i cognoms, de les persones aprovades per ordre de puntuació i s'hi mantindrà mentre sigui vigent.

10.4 Les persones que formin part d'aquesta borsa de treball seran cridades per cobrir temporalment necessitats de Professor/a de secundària, especialitat Guitarra. L'ordre inicial d'aquesta crida serà el de la puntuació final obtinguda.

10.5 Per tal de fer front a les necessitats contractacions temporals de personal per als diferents àmbits de l'Ajuntament i dels seus Organismes autònoms s'establiran els següents criteris de priorització de les diferents borses de treball vigents (Instrucció interna amb núm. de document 191380/2024):

1. Les borses de treball resultants de concurs oposició o oposició, en execució de l'oferta pública d'ocupació, es prioritzaran per davant de les borses que estiguin vigents fins al moment. En el cas que no es prevegi una especialització, es podrà acudir a una de les borses previstes als apartats 2 i 3, que prevegin l'especialització requerida.

2. Les borses de treball resultants de concurs oposició, que no provinguin de procés selectiu en execució d'oferta pública.

3. Les borses de treball resultants de concurs de mèrits, que no provinguin de procés selectiu en execució d'oferta pública.

4. Les borses de treball resultants de concurs oposició, en execució de l'oferta pública d'estabilització.

5. Les borses de treball resultants de concurs de mèrits, en execució de l'oferta pública d'estabilització.

6. Les borses de treball resultants de processos selectius de màxima urgència.

CVE-DOGC-B-26265078-2026

En cas d'existir dues borses d'igual tipologia, es prioritzarà la posterior per davant de l'anterior.

10.6 Previ a la possible contractació temporal, es comprovarà que la persona no estigui afectada pels límits legalment establerts per tal d'evitar l'encadenament de contractes. El límit temporal per contractacions queda regulat a l'art. 15.1 i del Text Refós de l'Estatut dels Treballadors.

10.7 La durada del contracte serà l'imprescindible per fer front a les necessitats puntuals de l'Escola de Música /Conservatori de Sant Cugat del Vallès.

10.8 La comunicació s'efectuarà per correu electrònic corporatiu de l'Organisme Autònom Municipal d'Educació.

10.9 Les persones que renunciïn a dues ofertes perdran el dret de permanència en la posició de la llista i passaran a ocupar el darrer lloc, a excepció que es justifiqui, voluntàriament, la renúncia per motius de salut o per estar ocupant un altre lloc de treball. També es considera renúncia la manca de resposta dins el termini de 24 hores des de l'enviament de l'oferiment.

10.10 Si la persona no es pot incorporar en el moment de la crida per qualsevol causa es passarà a la següent persona de la llista.

10.11 Les persones amb contracte temporal en l'Organisme Autònom Municipal d'Educació, restaran en aquesta borsa en situació de suspensió, exceptuant que es tracti de cobrir una plaça vacant fins a cobertura definitiva o d'un contracte de relleu o programa temporal.

10.12 Seran causes d'exclusió de la borsa: la renúncia durant la prestació de serveis, l'acomiadament, llevat per causes objectives o improcedents, per sanció ferma greu o molt greu del règim disciplinari i la no incorporació efectiva injustificada al lloc de treball el primer dia de la contractació. També es produirà l'exclusió de la borsa per existència d'un informe desfavorable que objectivi manifesta manca d'idoneïtat per al desenvolupament de les funcions pròpies de la categoria.

10.13 La vigència d'aquesta borsa de treball serà de dos anys, a comptar des de la data de la seva publicació a la pàgina web de l'Ajuntament, i podrà ser prorrogada per un any més durant el qual s'haurà de convocar un procés selectiu per constituir-ne una nova. Excepte en el cas que de forma prèvia a aquest termini es constitueixi una altra borsa fruit d'un procés d'oferta pública d'ocupació. En el moment en què finalitzi el procés de constitució de la borsa objecte de la present convocatòria, les anteriors restaran sense efectes.

10.14 S'establirà un període de prova, la durada del qual dependrà de la durada del contracte, per un màxim de 6 mesos de durada. Aquest període de prova serà informat pel comandament immediat i serà vinculant per a la seva continuïtat, i per a futurs contractes.

11 Gestió documental i protecció de dades.

La participació en el procediment per prendre part en aquesta convocatòria i per la tramitació del procés selectiu indicat en aquestes bases impliquen el següent tractament de dades de caràcter personal per part de l'OAME:

- N253 Selecció de personal

El tractament indicat es durà a terme amb el compliment de les obligacions previstes al Reglament (UE) 2016/679 del Parlament Europeu i del Consell, de 27 d'abril de 2016, relatiu a la protecció de les persones físiques pel que fa al tractament de dades personals i a la lliure circulació d'aquestes dades i pel qual es deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD) i la Llei orgànica 3/2018, de 5 de desembre, de protecció de dades personals i garantia dels drets digitals (LOPDGDD) i la resta de l'ordenament jurídic que sigui d'aplicació.

La informació sobre la finalitat, l'accés, el model de dades, el tipus de tractament, les cessions de dades, les transferències, la licitud del tractament i la seva conservació i seguretat, estaran indicades públicament en el Registre de Tractaments, publicat a la web municipal i al Portal de Transparència.

La documentació aportada i les dades obtingudes, durant el temps que es conservi per part del patronat Municipal d'Educació, caldrà que segueixin les directrius de gestió documental establertes per l'Ajuntament a raó del que marca la normativa d'arxius, així com les mesures de custòdia segura que marca l'Esquema Nacional de Seguretat (ENS) i el mateix RGPD.

En cas que el tractament es dugui a terme per part de terceres parts, com a encarregats de tractament, d'acord amb el previst al RGPD, aquestes parts hauran d'acreditar les garanties de compliment (mitjançant certificacions, segells o auditories de privacitat) i formalitzar les seves obligacions per tal de garantir el compliment de la norma esmentada amb la signatura del Doc. 276 Clàusules d'encarregat de tractament.

CVE-DOGC-B-26265078-2026

La documentació i les dades, tant sigui digital com físicament, hauran de ser destruïdes seguint un sistema de destrucció confidencial certificat, seguint les instruccions i directrius de gestió documental de l'Ajuntament.

12 Règim de recursos.

Contra les resolucions definitives i els actes de tràmit dictats pel Consell Rector de l'OAME o per l'òrgan en qui delegui, si aquests últims decideixen directament o indirectament el fons de l'assumpte, determinen la impossibilitat de continuar el procés selectiu o produeixen indefensió o perjudici irreparable als drets i interessos legítims, les persones interessades podran interposar potestativament, d'acord amb l'article 123 de la LPACAP, recurs de reposició en el termini d'un mes a comptar a partir de l'endemà de la seva publicació o notificació, o bé podran interposar recurs contenciós administratiu d'acord amb l'article 46 de la Llei 29/1998, de 13 de juliol, Reguladora de la jurisdicció contenciosa administrativa, en el termini de dos mesos a comptar a partir de l'endemà de la seva publicació o notificació.

Contra les resolucions definitives i els actes de tràmit de l'òrgan de selecció, si aquests últims decideixen directament o indirectament el fons de l'assumpte, determinen la impossibilitat de continuar el procés selectiu o produeixen indefensió o perjudici irreparable a drets i interessos legítims, les persones interessades podran interposar, en el termini d'un mes a comptar a partir de l'endemà de la seva publicació o notificació, recurs d'alçada davant l'autoritat que hagi nomenat als membres de l'òrgan de selecció.

Tanmateix, les persones interessades poden interposar qualsevol altre recurs que considerin convenient per a la defensa dels seus interessos.

ANNEX II

TEMARI GENERAL (AJT/JGL/1/2024 de data 09.01.2024 i DOGC núm. 9106 21.02.2024)

GRUP A SUBGRUP A1

1. La Constitució espanyola de 1978. Estructura i principis generals. Drets i deures fonamentals.

2. Les fonts del Dret Públic. El poder legislatiu, executiu i judicial: composició, organització i atribucions. La potestat legislativa. El Govern: composició, organització i atribucions. El control.

3. L'Administració Pública a l'ordenament espanyol. Principis constitucionals d'actuació i Principis Generals.

4. L'Estatut d'Autonomia de Catalunya de 2006: estructura, drets i deures de l'àmbit civil i social, en l'àmbit polític i de l'Administració i lingüístics. Principis rectors.

5. El Municipi: concepte i elements. El principi d'autonomia local: significat contingut i límits. La regulació de les competències a la Llei de Bases del Règim Local. L'Organització Municipal.

6. El Reglament Orgànic Municipal de Sant Cugat de 2017: ús de la llengua catalana, òrgans de govern municipals, òrgans d'estudi, informe i consulta, estructura administrativa gerencial i estatut dels membres de la corporació. Funcionament dels òrgans municipals. Cartipàs municipal. Organismes autònoms de Sant Cugat. Entitats públiques empresarials locals de Sant Cugat.

7. Les persones davant l'activitat de l'administració: drets i obligacions de la ciutadania. La persona interessada: concepte, capacitat d'obrar i representació. La identificació de les persones interessades i els seus drets en el procediment.

8. L'acte administratiu: concepte, classes i elements. La forma i la motivació. Eficàcia i validesa dels actes administratius. La demora i retroactivitat de l'eficàcia.

9. La revisió dels actes i de les disposicions per la pròpia administració: supòsits. La revocació dels actes. La rectificació d'errors materials o de fet. L'acció de nul·litat, procediments i límits. La declaració de lesivitat.

10. Recursos administratius: principis generals. Actes susceptibles de recurs administratiu. Classes de recursos. Peculiaritats en l'àmbit local. El recurs contenciós administratiu.

11. Els mitjans electrònics aplicats al procediment administratiu comú. L'administració electrònica: pilars i principis. Esquema Nacional de Seguretat i Esquema Nacional d'Interoperabilitat. Conceptes bàsics.

CVE-DOGC-B-26265078-2026

12. El règim jurídic de les hisendes locals: criteris inspiradors del sistema de recursos i principis pressupostaris.

13. Disposicions generals sobre la contractació del sector públic: racionalitat i consistència, llibertat de pactes i contingut mínim del contracte, perfecció i forma del contracte.

14. La llei 19/2014, del 29 de desembre, de transparència, accés a la informació pública i bon govern. El Govern obert: concepte i principis informadors. Mesures per garantir la transparència i el bon govern en l'actuació municipal de Sant Cugat. Dades obertes: concepte, principis, beneficis i format. El govern obert de l'Ajuntament de Sant Cugat.

15. Els empleats públics: classes i règim jurídic. Els instruments d'organització del personal: plantilles i relacions de llocs de treball. Els instruments reguladors dels recursos humans: l'oferta d'ocupació pública, els plans d'ocupació i altres sistemes de racionalització.

16. Accés a l'ocupació pública. Sistemes selectius. Adquisició i pèrdua de la relació de servei. Règim d'incompatibilitats del personal al servei de les administracions públiques. Règim disciplinari.

17. La Llei d'igualtat efectiva de dones i homes: objecte i finalitats, principis d'actuació dels poders públics; funcions dels ens locals de Catalunya; mecanismes per a garantir el dret a la igualtat efectiva de dones i homes en el sector públic. El Pla d'Igualtat de l'Ajuntament de Sant Cugat.

18. L'ètica en l'administració pública. Codi de conducta dels empleats públics i principis del bon govern. El Codi de conducta dels membres electius i del personal directiu de l'Ajuntament de Sant Cugat del Vallès. El pla d'integritat com a mesura antifrau.

TEMARI ESPECÍFIC

GRUP A SUBGRUP A1

Especialitat: Mitjans informàtics

1. Operacions booleanes i construcció de formes: ús de l'eina Creador de formes, el panell Buscaformes (Pathfinder) i modes de dibuix a Adobe Illustrator.

2. Color aplicat en entorns vectorials: mostres globals, quadricromia (CMYK), tintes planes (Pantone), guies de color i redefinició de motius cromàtics a Adobe Illustrator.

3. Gestió de la tipografía a Illustrator: text de punt, text d'àrea, text en traçat, opcions avançades de caràcter i paràgraf, i el procés de creació de contorns (traçat de fonts).

4. Símbols i instàncies a Illustrator: creació i gestió de biblioteques de símbols, edició global, eines de ruixat de símbols i el seu ús pràctic en la iconografia i el disseny d'interfícies.

5. Màscares a Illustrator: maneres d'aïllament i el seu control gràfic en composicions complexes.

6. Patrons i motius de repetició: creació, edició i configuració de motius geomètrics i repetitius a Illustrator per a aplicacions en superfícies, packaging i identitat.

7. Fusions i eines de repetició: transicions de forma i color. Eines de repetició simètrica, radial i en quadrícula per a l'automatització del disseny.

8. Malles de degradat: creació de superfícies fotorealistes i volums complexos mitjançant l'eina Malla. Gestió de nodes de color, opacitats i línies de malla.

9. Tècniques de digitalització avançades: traçat automàtic d'imatges bitmap, configuració i creació de pinzells personalitzats.

10. La percepció visual. Teories de la percepció. Psicologia de la forma: la Gestalt i les seves lleis aplicades al disseny gràfic contemporani.

11. La sintaxi visual. Elements bàsics de la imatge: el punt, la línia, el pla, la forma, la textura i l'espai. Funcions i interaccions compositives.

12. El camp compositiu. Estructures i retícules geomètriques. L'equilibri, el pes visual, el ritme, la proporció i el contrast en la composició bidimensional.

13. Teoria del signe. Semiòtica i pragmàtica visual. Signe, símbol, icona i senyal. El procés de significació en el disseny de la comunicació visual.

CVE-DOGC-B-26265078-2026

14. Teoria general del color. Naturalesa física i perceptiva del color. El color llum (síntesi additiva) i el color pigment (síntesi sustractiva).

15. Sistemes de codificació i mètrica del color. Els espais de color. Atributs del color: matís, lluminositat i saturació.

16. Anatomia i arquitectura del caràcter tipogràfic: línies de referència, parts de la lletra, proporcions i sistemes de mesura tipogràfica.

17. Llegibilitat i variables tipogràfiques: correccions òptiques, especificacions tipogràfiques i adaptació als mitjans impresos i digitals.

18. Conceptes fonamentals de branding. Identitat de marca, imatge de marca, reputació, i posicionament.

19. Identitat i Imatge Corporativa: antecedents històrics i definició conceptual. La imatge d'empresa versus la identitat corporativa. Els signes d'identitat i el desenvolupament d'un programa global de disseny corporatiu: metodologia, fases i procés.

20. Metodologia de projectes de branding. La investigació de mercat, l'auditoria de marca, la definició del target i la redacció del briefing.

21. Sistemes d'identitat visual flexibles: marques dinàmiques, mutables i adaptables a entorns analògics i digitals.

22. Anatomia dels signes d'identitat visual. El logotip, l'isotip, l'imagotip i l'isologo.

23. El Manual d'Identitat Corporativa: estructura, continguts fonamentals, normes d'aplicació i restriccions de la marca.

24. El logotip i les seves variants: tipologies, evolució conceptual i construcció de signes d'identitat.

25. Estratègia i arquitectura de marca. Models d'arquitectura. El naming: tàctiques de creació de noms.Co-branding i extensions de marca.

26. Desenvolupament gràfic de la marca. Construcció geomètrica, definició d'àrees de respecte, reduccions mínimes i comportament en entorns digitals de baixa resolució.

27. Branding global i gestió del canvi de marca: motius estratègics, planificació i implementació del procés de rebranding.

28. El disseny de la marca territori: màrqueting de ciutats, turisme i construcció d'identitat geogràfica.

29. Redisseny de marca: criteris d'actualització visual, fases de restyling i adaptació de la identitat als nous contextos comunicatius.

30. Senyalització i senyalètica: antecedents històrics, conceptes fonamentals i criteris de disseny i avaluació d'un senyal.

31. Disseny i creació de sistemes iconogràfics: normalització, coherència formal i retícules constructives per a famílies d'icones i pictogrames.

32. El disseny d'informació aplicat a l'espai: senyalètica identitària, orientació arquitectònica i experiència de l'usuari en entorns complexos.

33. La iconografia en senyalètica: disseny de pictogrames vectorials universals, codificació visual i aplicació en sistemes de signes.

34. Tipografia aplicada a la senyalètica: criteris de selecció per a llargues distàncies, condicions lumíniques adverses i mobilitat.

35. Sistemes de senyalització corporativa: integració de la identitat visual de l'empresa en l'arquitectura.

36. Materials i processos tècnics en senyalètica: vinils, impressió directa, materials retroil·luminats, tall i gravat làser.

37. Accessibilitat en senyalètica: disseny universal i codis de color.

38. Mapes de lloc i fluxos d'usuari: planificació dels camins de navegació i interacció.

39. Wayfinding: fonaments conceptuals, anàlisi de fluxos de circulació, punts de decisió i planificació de sistemes d'orientació.

CVE-DOGC-B-26265078-2026

40. L'espai i el comportament humà. Anàlisi dels fluxos de circulació, mapes de recorregut, punts de decisió i orientació en entorns complexos.

41. Els elements gràfics del sistema senyalètic: cromatisme ambiental, sistemes iconogràfics tancats i coherència visual del conjunt.

42. Preparació cromàtica per a preimpressió des d'Adobe Illustrator: fluxos de color, perfils ICC, conversió de modes i verificació d'arxius per a impressió professional.

43. Ergonomia visual i llegibilitat. Angles de visió i factors lumínics.

44. Plànols i guies d'orientació espacial. El disseny de mapes, diagrames de nivell i esquemes d'edificis tridimensionals simplificats per a la senyalètica.

45. Disseny gràfic aplicat a espais i esdeveniments: disseny gràfic aplicat a l'arquitectura efímera.

46. Arts gràfiques de Gran Format: tipologies d'impressió, suports i materials.

47. Preparació d'arxius vectorials per a gran format.

48. Tipologies del packaging: envasos primaris, secundaris, terciaris i la seva coordinació gràfica.

49. Enginyeria del packaging: el disseny estructural. Plànols de desenvolupament i creació d'arxius.

50. Arquitectura gràfica del packaging. Disseny de les cares de l'envàs, jerarquia de la informació, l'impacte visual en el lineal i la identitat de gamma de productes.

51. Arquitectura de la informació: taxonomia, etiquetatge, models d'organització i sistemes de cerca.

52. Història i evolució del packaging. Funcions de l'envàs: de la conservació i protecció logística a la funció comunicativa i persuasiva en el punt de venda.

53. El Packaging com a contenidor, comunicador i protector: característiques específiques del disseny gràfic aplicat a l'envàs i l'embalatge. Anàlisi dels aspectes semàntics, econòmics, ecològics, ergonòmics i funcionals del producte.

54. Materials en packaging. Característiques, usos i propietats gràfiques del paper, cartró, plàstics, vidre, metall i materials complexos.

55. Tecnologia aplicada al Packaging i sistemes de reproducció: tipologies bàsiques d'envasos i embalatges.

56. Sostenibilitat i Ecodesign en packaging. Reducció de residus, materials biodegradables, cicle de vida del producte i normatives mediambientals vigents.

57. El procés creatiu en disseny gràfic: metodologia, fases i documentació. Del briefing a l'art final: investigació, ideació, desenvolupament i validació en projectes de comunicació visual.

58. Fonaments de la imatge Bitmap. Captura digital d'imatges i resolució.

59. Profunditat de bit i canals de color en imatges bitmap. Formats de fitxer de mapa de bits més habituals.

60. Programari de retoc i edició d'imatge Bitmap. Interfície, eines de selecció, retall, clonació i pinzells. Conceptes fonamentals de capes i organització de projectes complexos.

61. Ajustos tonals i cromàtics de la imatge de manera no destructiva.

62. Tècniques avançades d'edició bitmap. Màscares de capa, màscares de retall, canals alfa i objectes intel·ligents.

63. Teoria de la infografia i visualització de dades. Definicions, història i evolució. La narrativa infogràfica.

64. Estructura i components d'una infografia. Tipus de gràfics, diagrames de flux, mapes temàtics, talls transversals i il·lustracions explicatives.

65. Els antecedents de la comunicació gràfica i la Revolució Industrial.

66. La reacció artesanal i la transició al segle XX: Arts and Crafts i Modernisme.

67. L'Estil Tipogràfic Internacional (Disseny Gràfic Suís).

68. L'escola Bauhaus i la Nova Tipografia.

CVE-DOGC-B-26265078-2026

69. Història de la identitat visual, el cartell i l'edició a l'Estat espanyol i Catalunya.

70. La revolució digital, l'era d'internet i les tendències contemporànies.

71. El procés d'Art Final digital. Preparació de documents per a impremta.

72. Impressió digital i acabats industrials. Tecnologies d'injecció de tinta i tòner d'alta producció. Acabats de postimpressió: enquadernació plastificats, vernissos UV, relleus i stamping."

Contra aquest acte, que és definitiu en via administrativa, es podrà interposar, amb caràcter potestatiu, recurs de reposició davant de l'òrgan que l'ha dictat, en el termini d'un mes a comptar des del dia següent a la recepció de la seva notificació o, si escau, publicació.

Contra la desestimació expressa del recurs de reposició, en el seu cas, o bé directament contra aquest acte, es podrà interposar recurs contenciós administratiu davant la Secció Contenciosa Administrativa del Tribunal d'Instància de Barcelona, en el termini de dos mesos, a comptar des del dia següent al de la recepció de la seva notificació o, si escau, publicació, d'acord amb el que preveu l'article 46 de la Llei 29/1998, de 13 de juliol, reguladora de la jurisdicció contenciosa administrativa.

En el cas que la desestimació del recurs de reposició es produís per silenci administratiu –silenci que es produeix pel transcurs d'un mes a comptar des de la data de la seva interposició sense que s'hagi notificat o, si escau, publicat la seva resolució– el termini per a la interposició del recurs contenciós administratiu serà de sis mesos a comptar des de l'endemà del dia en què el referit recurs de reposició s'entengui desestimat.

Tanmateix, podeu interposar qualsevol recurs previst a la legislació vigent que considereu procedent, d'acord amb el que disposa l'article 40.2 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del procediment administratiu comú de les administracions públiques (LPAC).

Sant Cugat del Vallès, 7 de setembre de 2026

Josep Maria Vallès Navarro

President

(26.265.078)

CVE-DOGC-B-26267019-2026

OTROS SUJETOS EMISORES

CONSORCIO DE AGUAS COSTA BRAVA GIRONA

Edicto relativo al extracto de la publicación de la aprobación inicial de la modificación de los Estatutos del Consorcio de Aguas Costa Brava Girona (exp. 2026/174)

El Ple del Consorci d'Aigües Costa Brava Girona de data 22 de setembre de 2026 va aprovar inicialment la "Modificació dels Estatuts del Consorci d'Aigües Costa Brava Girona", acord que es publica al Butlletí Oficial de la Província de Girona número 184, de 24 de de setembre de 2026. D'aquest extracte se'n dona publicitat de conformitat amb el què disposa l'article 313 Decret 179/1995, de 13 de juny, que aprova el Reglament d'obres, activitats i serveis dels ens locals en la forma que estableix l'article 160 d'aquell reglament.

Girona, 24 de setembre de 2026

Miquel Noguer i Planas

President

(26.267.019)

CVE-DOGC-B-26265034-2026

OTROS SUJETOS EMISORES

CONSORCIO DE EDUCACIÓN DE BARCELONA

Resolución por la que se autoriza el cese de actividades de la guardería privada Molina Blau, de Barcelona

Para resolver la solicitud presentada por la representante de la titularidad de la guardería privada Molina Blau, con código 08049725, de Barcelona, en petición del cese de actividades, se instruyó el expediente correspondiente.

Visto que se ha comprobado en el expediente mencionado el cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa aplicable, en concreto por la Ley 12/2009, de 10 de julio, de educación; la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación; la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación; la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación; y el Decreto 122/2012, de 9 de octubre, del procedimiento de autorización y de comunicación previa para la apertura de centros educativos privados.

Resuelvo,

1. Aceptar el cese total de actividades de la guardería privada Molina Blau, código 08049725, de Barcelona, en los términos que se especifican:

Consorcio de Educación de Barcelona.

Comarca: Barcelonés.

Municipio: Barcelona.

Código: 08049725.

Denominación: Guardería privada Molina Blau.

Dirección: Pg. Valldaura, 166.

Titular: Asociación. Desarrollo Evolutivo del niño.

NIF de la titular: G08921546

2. Esta Resolución se inscribirá en el Registro de centros.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, las personas interesadas pueden interponer recurso de alzada ante el Consejo de Dirección del Consorcio de Educación de Barcelona, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el DOGC, según lo que disponen los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 76 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

Barcelona, 22 de septiembre de 2026

Ana Terra i Sans

CVE-DOGC-B-26265034-2026

Gerenta

(26.265.034)

CVE-DOGC-B-26265074-2026

OTROS SUJETOS EMISORES

CONSORCIO DE EDUCACIÓN DE BARCELONA

Resolución de modificación de la asignación de becas para la FP dual, para el curso 2025-2026 (ref. BDNS 846707)

Hechos

1. En el Convenio marco de colaboración entre la Administración de la Generalitat de Catalunya, mediante el Departamento de Educación, el Consorci d'Educació de Barcelona y el Ayuntamiento de Barcelona, para promover, impulsar y desarrollar, la formación profesional dual en régimen intensivo, diversos ciclos formativos de grado medio y superior, en institutos de formación profesional de la Generalitat de Cataluña y del Consorci d'Educació de Barcelona, en la ciudad de Barcelona, se establece el marco regulador de la colaboración para organizar, ofrecer e impartir los ciclos formativos de grado medio y de grado superior, la formación profesional dual en régimen intensivo en los institutos vinculados a este convenio, la cual se lleva a cabo en los centros de trabajo o dependencias del Ayuntamiento de Barcelona y sus organismos públicos dependientes o vinculados y empresas municipales.

2. La estancia formativa del alumnado en las diferentes dependencias de los sectores y distritos del Ayuntamiento de Barcelona, así como, de sus organismos públicos y empresas municipales, se formaliza mediante una beca para la formación o, en el caso de las empresas, también podrán hacerlo mediante contrato laboral, de acuerdo con la normativa vigente, con la finalidad de que el alumnado matriculado pueda compaginar sus estudios con una estancia formativa durante la duración del ciclo formativo.

Esta estancia del alumnado en las diferentes dependencias de los sectores, distritos e institutos municipales del Ayuntamiento de Barcelona, se desarrollará de acuerdo con los criterios fijados en la cláusula tercera, punto 3, del mencionado Convenio, de 27 de julio de 2023.

3. En fecha 07/08/2025 se publica la Resolución de la asignación de becas para la FP Dual, para el curso 2025-2026 (ref. BDNS 846707) (DOGC Núm. 9473).

4. La Dirección de Enseñanzas Postobligatorias ha detectado que durante el desarrollo de las estadas se han producido diversas modificaciones respecto a la asignación inicial. Por un lado, hay 4 alumnos que en el inicio de la estada renunciaron a la beca. Con el objetivo de reducir el impacto de estas renuncias se gestionó el reemplazo y en concreto 2 personas se incorporaron para cubrir las plazas vacantes. Y, por otro lado, hay 2 alumnos que no han realizado todo el periodo previsto, sino que abandonaron anticipadamente. Estos cambios han significado una reducción del gasto previsto por un importe de 12.817,53€ para el año 2026.

Con estas modificaciones la asignación definitiva es la siguiente:

Año 2026: 169.406,82€

Curso 2025-2026: 318.499,47€

Y se propone:

1.- Otorgar una beca al alumnado relacionado en el anexo por un importe total de 318.499,47€, de acuerdo con los importes unitarios especificados.

2.- Este gasto de 318.499,47€, va con cargo a la partida presupuestaria A114 D/480000104/4211/0000. En el presupuesto del año 2025, se pagó un importe de 149.092,65€ y en el presupuesto del año 2026 se pagará el resto del importe, 169.406,82€.

Fundamentos de derecho

1. La resolución EDU/2717/2024, de 18 de julio, de organización de la fase de formación en empresa u organismo equiparado en el régimen intensivo en las enseñanzas y programas de formación profesional del sistema educativo (DOGC Núm. 9212 - 25.7.2024).

2. El Real Decreto RD 659/2023, de 18 de julio, establece la ordenación general de la formación profesional, por el que se desarrolla la ordenación del sistema de Formación Profesional y prevé en el artículo 51 apartado 1, el desarrollo de programas formativos del sistema de formación profesional dirigido a personas contratadas por empresas y organismos equiparados.

3. Este acuerdo se suscribe al amparo del Convenio marco de colaboración entre la Administración de la Generalitat de Catalunya, mediante el Departamento de Educación, el Consorci d'Educació de Barcelona y el Ayuntamiento de Barcelona,

CVE-DOGC-B-26265074-2026

para promover, impulsar y desarrollar, en régimen de alternancia y con formación dual, diversos ciclos formativos de grado medio y superior, en institutos de formación profesional de la Generalitat de Catalunya y del Consorci d'Educació de Barcelona, en la ciudad de Barcelona, firmado con fecha 27 de julio de 2023.

4. Las bases de ejecución del presupuesto del año 2026 del Consorci d'Educació de Barcelona, de 06/10/2025, confieren competencias a la Gerencia en esta materia.

5. La gerenta fue nombrada con fecha 14 de febrero de 2025 y fue publicado en el DOGC núm. 9350 de 13/02/2025.

6. En uso de las competencias y en ejecución de las funciones de la Gerencia establecidas en el artículo 14.1 d) y de los Estatutos del Consorci d'Educació de Barcelona y de acuerdo con la propuesta de la Dirección de Enseñanzas Postobligatorias,

Por todo lo anteriormente expuesto,

RESUELVO,

1.- Modificar la Resolución de la asignación de becas para la FP Dual, para el curso 2025-2026 (ref. BDNS 846707) (DOGC Núm. 9473 de fecha 07/08/2025), en el sentido de minorar el importe en 12.817,53€, de manera que el importe total otorgado es de 318.499,47€, de acuerdo con los importes unitarios especificados en el anexo.

2.- Este gasto de 318.499,47€, va con cargo a la partida presupuestaria A114 D/480000104/4211/0000. En el presupuesto del año 2025, se pagó un importe de 149.092,65€, y en el presupuesto del año 2026, el resto del importe, 169.406,82€.

Barcelona, 22 de septiembre de 2026

Anna Terra i Sans

Gerenta

Anexo

Anualidad 2026:

Id.	Enero			Febrero			Marzo			Abril			Mayo		
	IMPORTE BECA	IMP RET. SS	RETEN IRPF	IMPORTE BECA	IMP RET. SS	RETEN IRPF	IMPORTE BECA	IMP RET. SS	RETEN IRPF	IMPORTE BECA	IMP RET. SS	RETEN IRPF	IMPORTE BECA	IMP RET. SS	RETEN IRPF
1	504,90 €	0,56 €	10,10 €	504,90 €	0,56 €	10,10 €	504,90 €	0,56 €	10,10 €	504,90 €	0,64 €	10,10 €	504,90 €	0,58 €	10,10 €
2	504,90 €	0,56 €	10,10 €	504,90 €	0,56 €	10,10 €	504,90 €	0,56 €	10,10 €	504,90 €	0,64 €	10,10 €	504,90 €	0,58 €	10,10 €
3	504,90 €	0,56 €	10,10 €	504,90 €	0,56 €	10,10 €	504,90 €	0,56 €	10,10 €	504,90 €	0,64 €	10,10 €	504,90 €	0,58 €	10,10 €
4	504,90 €	0,56 €	10,10 €	504,90 €	0,56 €	10,10 €	504,90 €	0,56 €	10,10 €	504,90 €	0,64 €	10,10 €	504,90 €	0,58 €	10,10 €
5	504,90 €	0,56 €	10,10 €	504,90 €	0,56 €	10,10 €	504,90 €	0,56 €	10,10 €	504,90 €	0,64 €	10,10 €	504,90 €	0,58 €	10,10 €

CVE-DOGC-B-26265074-2026

6	504,90 €	0,56 €	10,10 €	504,90 €	0,56 €	10,10 €	504,90 €	0,56 €	10,10 €	504,90 €	0,64 €	10,10 €	504,90 €	0,58 €	10,10 €
7	504,90 €	0,56 €	10,10 €	504,90 €	0,56 €	10,10 €	504,90 €	0,56 €	10,10 €	504,90 €	0,64 €	10,10 €	504,90 €	0,58 €	10,10 €
8	456,04 €	0,56 €	9,12 €	98,88 €	0,56 €	1,98 €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €
9	504,90 €	0,56 €	10,10 €	504,90 €	0,56 €	10,10 €	504,90 €	0,56 €	10,10 €	504,90 €	0,64 €	10,10 €	504,90 €	0,58 €	10,10 €
10	504,90 €	0,56 €	10,10 €	108,19 €	0,56 €	2,16 €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €
11	504,90 €	0,56 €	10,10 €	504,90 €	0,56 €	10,10 €	504,90 €	0,56 €	10,10 €	504,90 €	0,64 €	10,10 €	504,90 €	0,58 €	10,10 €
12	504,90 €	0,56 €	10,10 €	504,90 €	0,56 €	10,10 €	504,90 €	0,56 €	10,10 €	504,90 €	0,64 €	10,10 €	504,90 €	0,58 €	10,10 €
13	504,90 €	0,56 €	10,10 €	504,90 €	0,56 €	10,10 €	504,90 €	0,56 €	10,10 €	504,90 €	0,64 €	10,10 €	504,90 €	0,58 €	10,10 €
14	504,90 €	0,56 €	10,10 €	504,90 €	0,56 €	10,10 €	504,90 €	0,56 €	10,10 €	504,90 €	0,64 €	10,10 €	504,90 €	0,58 €	10,10 €
15	504,90 €	0,56 €	10,10 €	504,90 €	0,56 €	10,10 €	504,90 €	0,56 €	10,10 €	504,90 €	0,64 €	10,10 €	504,90 €	0,58 €	10,10 €
16	504,90 €	0,56 €	10,10 €	504,90 €	0,56 €	10,10 €	504,90 €	0,56 €	10,10 €	504,90 €	0,64 €	10,10 €	504,90 €	0,58 €	10,10 €
17	504,90 €	0,56 €	10,10 €	504,90 €	0,56 €	10,10 €	504,90 €	0,56 €	10,10 €	504,90 €	0,64 €	10,10 €	504,90 €	0,58 €	10,10 €
18	504,90 €	0,56 €	10,10 €	504,90 €	0,56 €	10,10 €	504,90 €	0,56 €	10,10 €	504,90 €	0,64 €	10,10 €	504,90 €	0,58 €	10,10 €
19	504,90 €	0,56 €	10,10 €	504,90 €	0,56 €	10,10 €	504,90 €	0,56 €	10,10 €	504,90 €	0,64 €	10,10 €	504,90 €	0,58 €	10,10 €
20	504,90 €	0,56 €	10,10 €	479,58 €	0,56 €	9,59 €	504,90 €	0,56 €	10,10 €	507,50 €	0,64 €	10,15 €	504,90 €	0,58 €	10,10 €
21	504,90 €	0,56 €	10,10 €	504,90 €	0,56 €	10,10 €	504,90 €	0,56 €	10,10 €	504,90 €	0,64 €	10,10 €	504,90 €	0,58 €	10,10 €
22	504,90 €	0,56 €	10,10 €	504,90 €	0,56 €	10,10 €	504,90 €	0,56 €	10,10 €	504,90 €	0,64 €	10,10 €	504,90 €	0,58 €	10,10 €
23	504,90 €	0,56 €	10,10 €	504,90 €	0,56 €	10,10 €	504,90 €	0,56 €	10,10 €	504,90 €	0,64 €	10,10 €	504,90 €	0,58 €	10,10 €
24	388,80 €	0,56 €	7,78 €	388,80 €	0,56 €	7,78 €	388,80 €	0,56 €	7,78 €	388,80 €	0,64 €	7,78 €	388,80 €	0,58 €	7,78 €
25	504,90 €	0,56 €	10,10 €	504,90 €	0,56 €	10,10 €	504,90 €	0,56 €	10,10 €	504,90 €	0,64 €	10,10 €	504,90 €	0,58 €	10,10 €
26	504,90 €	0,56 €	10,10 €	504,90 €	0,56 €	10,10 €	504,90 €	0,56 €	10,10 €	504,90 €	0,64 €	10,10 €	504,90 €	0,58 €	10,10 €
27	504,90 €	0,56 €	10,10 €	504,90 €	0,56 €	10,10 €	504,90 €	0,56 €	10,10 €	504,90 €	0,64 €	10,10 €	504,90 €	0,58 €	10,10 €
28	388,80 €	0,56 €	7,78 €	388,80 €	0,56 €	7,78 €	360,88 €	0,56 €	7,22 €	389,67 €	0,64 €	7,79 €	388,80 €	0,58 €	7,78 €

CVE-DOGC-B-26265074-2026

29	504,90 €	0,56 €	10,10 €	504,90 €	0,56 €	10,10 €	504,90 €	0,56 €	10,10 €	504,90 €	0,64 €	10,10 €	504,90 €	0,58 €	10,10 €
30	388,80 €	0,56 €	7,78 €	388,80 €	0,56 €	7,78 €	388,80 €	0,56 €	7,78 €	388,80 €	0,64 €	7,78 €	388,80 €	0,58 €	7,78 €
31	504,90 €	0,56 €	10,10 €	504,90 €	0,56 €	10,10 €	504,90 €	0,56 €	10,10 €	504,90 €	0,64 €	10,10 €	504,90 €	0,58 €	10,10 €
32	504,90 €	0,56 €	10,10 €	504,90 €	0,56 €	10,10 €	504,90 €	0,56 €	10,10 €	504,90 €	0,64 €	10,10 €	504,90 €	0,58 €	10,10 €
33	504,90 €	0,56 €	10,10 €	504,90 €	0,56 €	10,10 €	504,90 €	0,56 €	10,10 €	504,90 €	0,64 €	10,10 €	504,90 €	0,58 €	10,10 €
34	504,90 €	0,56 €	10,10 €	504,90 €	0,56 €	10,10 €	504,90 €	0,56 €	10,10 €	504,90 €	0,64 €	10,10 €	504,90 €	0,58 €	10,10 €
35	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €
36	504,90 €	0,56 €	10,10 €	504,90 €	0,56 €	10,10 €	504,90 €	0,56 €	10,10 €	504,90 €	0,64 €	10,10 €	504,90 €	0,58 €	10,10 €
37	504,90 €	0,56 €	10,10 €	456,04 €	0,56 €	9,12 €	504,90 €	0,56 €	10,10 €	504,90 €	0,64 €	10,10 €	504,90 €	0,58 €	10,10 €
38	504,90 €	0,56 €	10,10 €	468,84 €	0,56 €	9,38 €	504,90 €	0,56 €	10,10 €	504,90 €	0,64 €	10,10 €	504,90 €	0,58 €	10,10 €
39	388,80 €	0,56 €	7,78 €	388,80 €	0,56 €	7,78 €	388,80 €	0,56 €	7,78 €	388,80 €	0,64 €	7,78 €	150,50 €	0,58 €	3,01 €
40	504,90 €	0,56 €	10,10 €	504,90 €	0,56 €	10,10 €	504,90 €	0,56 €	10,10 €	504,90 €	0,64 €	10,10 €	504,90 €	0,58 €	10,10 €
41	504,90 €	0,56 €	10,10 €	504,90 €	0,56 €	10,10 €	504,90 €	0,56 €	10,10 €	504,90 €	0,64 €	10,10 €	504,90 €	0,58 €	10,10 €
42	504,90 €	0,56 €	10,10 €	504,90 €	0,56 €	10,10 €	504,90 €	0,56 €	10,10 €	504,90 €	0,64 €	10,10 €	504,90 €	0,58 €	10,10 €
43	504,90 €	0,56 €	10,10 €	504,90 €	0,56 €	10,10 €	504,90 €	0,56 €	10,10 €	471,24 €	0,64 €	9,42 €	504,90 €	0,58 €	10,10 €
44	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €
45	504,90 €	0,56 €	10,10 €	504,90 €	0,56 €	10,10 €	504,90 €	0,56 €	10,10 €	504,90 €	0,64 €	10,10 €	504,90 €	0,58 €	10,10 €
46	504,90 €	0,56 €	10,10 €	504,90 €	0,56 €	10,10 €	504,90 €	0,56 €	10,10 €	504,90 €	0,64 €	10,10 €	504,90 €	0,58 €	10,10 €
47	504,90 €	0,56 €	10,10 €	504,90 €	0,56 €	10,10 €	504,90 €	0,56 €	10,10 €	504,90 €	0,64 €	10,10 €	504,90 €	0,58 €	10,10 €
48	504,90 €	0,56 €	10,10 €	504,90 €	0,56 €	10,10 €	504,90 €	0,56 €	10,10 €	504,90 €	0,64 €	10,10 €	504,90 €	0,58 €	10,10 €
49	504,90 €	0,56 €	10,10 €	504,90 €	0,56 €	10,10 €	504,90 €	0,56 €	10,10 €	504,90 €	0,64 €	10,10 €	504,90 €	0,58 €	10,10 €
50	504,90 €	0,56 €	10,10 €	504,90 €	0,56 €	10,10 €	504,90 €	0,56 €	10,10 €	504,90 €	0,64 €	10,10 €	504,90 €	0,58 €	10,10 €
51	504,90 €	0,56 €	10,10 €	504,90 €	0,56 €	10,10 €	504,90 €	0,56 €	10,10 €	504,90 €	0,64 €	10,10 €	504,90 €	0,58 €	10,10 €

CVE-DOGC-B-26265074-2026

52	504,90 €	0,56 €	10,10 €	504,90 €	0,56 €	10,10 €	504,90 €	0,56 €	10,10 €	504,90 €	0,64 €	10,10 €	504,90 €	0,58 €	10,10 €
53	504,90 €	0,56 €	10,10 €	504,90 €	0,56 €	10,10 €	504,90 €	0,56 €	10,10 €	504,90 €	0,64 €	10,10 €	504,90 €	0,58 €	10,10 €
54	504,90 €	0,56 €	10,10 €	504,90 €	0,56 €	10,10 €	504,90 €	0,56 €	10,10 €	504,90 €	0,64 €	10,10 €	504,90 €	0,58 €	10,10 €
55	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €
56	504,90 €	0,56 €	10,10 €	504,90 €	0,56 €	10,10 €	504,90 €	0,56 €	10,10 €	504,90 €	0,64 €	10,10 €	504,90 €	0,58 €	10,10 €
57	504,90 €	0,56 €	10,10 €	504,90 €	0,56 €	10,10 €	504,90 €	0,56 €	10,10 €	504,90 €	0,64 €	10,10 €	504,90 €	0,58 €	10,10 €
58	504,90 €	0,56 €	10,10 €	504,90 €	0,56 €	10,10 €	504,90 €	0,56 €	10,10 €	504,90 €	0,64 €	10,10 €	504,90 €	0,58 €	10,10 €
59	504,90 €	0,56 €	10,10 €	504,90 €	0,56 €	10,10 €	504,90 €	0,56 €	10,10 €	504,90 €	0,64 €	10,10 €	504,90 €	0,58 €	10,10 €
60	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €
61	504,90 €	0,56 €	10,10 €	504,90 €	0,56 €	10,10 €	504,90 €	0,56 €	10,10 €	504,90 €	0,64 €	10,10 €	504,90 €	0,58 €	10,10 €
62	504,90 €	0,56 €	10,10 €	504,90 €	0,56 €	10,10 €	504,90 €	0,56 €	10,10 €	504,90 €	0,64 €	10,10 €	504,90 €	0,58 €	10,10 €
63	504,90 €	0,56 €	10,10 €	504,90 €	0,56 €	10,10 €	504,90 €	0,56 €	10,10 €	504,90 €	0,64 €	10,10 €	504,90 €	0,58 €	10,10 €
64	504,90 €	0,56 €	10,10 €	504,90 €	0,56 €	10,10 €	504,90 €	0,56 €	10,10 €	504,90 €	0,64 €	10,10 €	504,90 €	0,58 €	10,10 €
65	504,90 €	0,56 €	10,10 €	504,90 €	0,56 €	10,10 €	504,90 €	0,56 €	10,10 €	504,90 €	0,64 €	10,10 €	504,90 €	0,58 €	10,10 €
66	504,90 €	0,56 €	10,10 €	472,33 €	0,56 €	9,45 €	504,90 €	0,56 €	10,10 €	504,90 €	0,64 €	10,10 €	504,90 €	0,58 €	10,10 €
67	504,90 €	0,56 €	10,10 €	504,90 €	0,56 €	10,10 €	504,90 €	0,56 €	10,10 €	504,90 €	0,64 €	10,10 €	504,90 €	0,58 €	10,10 €
68	388,80 €	0,56 €	7,78 €	388,80 €	0,56 €	7,78 €	388,80 €	0,56 €	7,78 €	388,80 €	0,64 €	7,78 €	388,80 €	0,58 €	7,78 €

Id.	Junio		
	IMPORTE BECA	IMP RET. SS	RETEN IRPF
1	252,45 €	0,58 €	5,05 €
2	185,56 €	0,58 €	3,71 €
3	252,45 €	0,58 €	5,05 €
4	252,45 €	0,58 €	5,05 €
5	252,45 €	0,58 €	5,05 €
6	213,62 €	0,58 €	4,27 €

CVE-DOGC-B-26265074-2026

7	252,45 €	0,58 €	5,05 €
8	- €	- €	- €
9	252,45 €	0,58 €	5,05 €
10	- €	- €	- €
11	252,45 €	0,58 €	5,05 €
12	252,45 €	0,58 €	5,05 €
13	252,45 €	0,58 €	5,05 €
14	252,45 €	0,58 €	5,05 €
15	252,45 €	0,58 €	5,05 €
16	252,45 €	0,58 €	5,05 €
17	252,45 €	0,58 €	5,05 €
18	252,45 €	0,58 €	5,05 €
19	252,45 €	0,58 €	5,05 €
20	252,45 €	0,58 €	5,05 €
21	252,45 €	0,58 €	5,05 €
22	252,45 €	0,58 €	5,05 €
23	252,45 €	0,58 €	5,05 €
24	194,40 €	0,58 €	3,89 €
25	252,45 €	0,58 €	5,05 €
26	252,45 €	0,58 €	5,05 €
27	252,45 €	0,58 €	5,05 €
28	194,40 €	0,58 €	3,89 €
29	252,45 €	0,58 €	5,05 €
30	194,40 €	0,58 €	3,89 €
31	252,45 €	0,58 €	5,05 €
32	252,45 €	0,58 €	5,05 €
33	252,45 €	0,58 €	5,05 €
34	252,45 €	0,58 €	5,05 €
35	- €	- €	- €
36	252,45 €	0,58 €	5,05 €
37	252,45 €	0,58 €	5,05 €
38	252,45 €	0,58 €	5,05 €

CVE-DOGC-B-26265074-2026

39	- €	- €	- €
40	252,45 €	0,58 €	5,05 €
41	252,45 €	0,58 €	5,05 €
42	252,45 €	0,58 €	5,05 €
43	252,45 €	0,58 €	5,05 €
44	- €	- €	- €
45	252,45 €	0,58 €	5,05 €
46	252,45 €	0,58 €	5,05 €
47	252,45 €	0,58 €	5,05 €
48	252,45 €	0,58 €	5,05 €
49	252,45 €	0,58 €	5,05 €
50	252,45 €	0,58 €	5,05 €
51	252,45 €	0,58 €	5,05 €
52	252,45 €	0,58 €	5,05 €
53	252,45 €	0,58 €	5,05 €
54	252,45 €	0,58 €	5,05 €
55	- €	- €	- €
56	252,45 €	0,58 €	5,05 €
57	252,45 €	0,58 €	5,05 €
58	252,45 €	0,58 €	5,05 €
59	252,45 €	0,58 €	5,05 €
60	- €	- €	- €
61	252,45 €	0,58 €	5,05 €
62	252,45 €	0,58 €	5,05 €
63	252,45 €	0,58 €	5,05 €
64	252,45 €	0,58 €	5,05 €
65	252,45 €	0,58 €	5,05 €
66	252,45 €	0,58 €	5,05 €
67	252,45 €	0,58 €	5,05 €
68	194,40 €	0,58 €	3,89 €

(26.265.074)